

DECRETO N°

1372

Lanús,

01 JUN 2020

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 22, del expediente N° S-91348-20, (H.C.D. D-00104-20),

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 1 de Junio de 2020, obrante a fojas 22 del expediente N° S-91348/20 (H.C.D. D-00104-20), por la cual se crea un Programa de Asistencia Tributaria de Emergencia para los contribuyentes y vecinos del Partido de Lanús afectados por la emergencia sanitaria, económica y financiera, el cual consistirá en los beneficios detallados en los artículos de la presente Ordenanza.

Artículo 2°.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13031; publíquese en el Boletín Municipal; por Secretaría de Comunicación dese amplia difusión, tome conocimiento la Jefatura de Gabinete, cumplido; remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.



DRA. ADRIANA T. STORNI
SECRETARÍA DE GOBIERNO



NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO N°

1373

LANUS,

02 JUN 2020

VISTO,

La Ordenanza N° 13024 y el Decreto N° 0881 de fecha 19 de marzo de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita la inclusión de la Señora Subsecretaria de Género, Integración y Niñez, Patricia Mónica BELTRAMINO, Legajo N° 27381/3 en la Bonificación por Función de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto mencionado en el Visto,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Conforme establece el artículo 1° del Decreto N° 0881/2020, incorpórase a partir del día 1° de abril de 2020, a la agente Patricia Mónica BELTRAMINO, Legajo N° 27381/3, el pago de la Bonificación por Función, con un porcentaje del SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) del sueldo básico de la Categoría 242, como consecuencia del cargo de Subsecretaria de Género, Integración y Niñez de la Secretaría de Desarrollo Social en el que se encuentra designada.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por
Sistema Argentino de Certificación de Documentos
Sistema Argentino de Certificación de Documentos
Sistema Argentino de Certificación de Documentos
Sistema Argentino de Certificación de Documentos

Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por
Sistema Argentino de Certificación de Documentos
Sistema Argentino de Certificación de Documentos
Sistema Argentino de Certificación de Documentos
Sistema Argentino de Certificación de Documentos

Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por
Sistema Argentino de Certificación de Documentos
Sistema Argentino de Certificación de Documentos
Sistema Argentino de Certificación de Documentos
Sistema Argentino de Certificación de Documentos

Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por
Sistema Argentino de Certificación de Documentos
Sistema Argentino de Certificación de Documentos
Sistema Argentino de Certificación de Documentos
Sistema Argentino de Certificación de Documentos

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

La Ordenanza N° 13024 y el Decreto N° 0881 de fecha 19 de marzo de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita la inclusión del Señor Subsecretario de Coordinación y Planificación, Cristian Ariel CARACOTCHE, Legajo N° 20134/4 en la Bonificación por Función de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto mencionado en el Visto,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL





DECRETA:

Artículo 1°.- Conforme establece el artículo 1° del Decreto N° 0881/2020, incorporase a partir del día 1° de abril de 2020, al agente Cristian Ariel CARACOTCHE, Legajo N° 20134/4, el pago de la Bonificación por Función, con un porcentaje del SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) del sueldo básico de la Categoría 242, como consecuencia del cargo de Subsecretario de Coordinación y Planificación de la Secretaría de Desarrollo Social en el que se encuentra designado.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by the Sigorta Autoridad Cert Date: 2023.05.22 10:20:59 Argentina serial: 22710</p>	<p>Ateneo de Gobierno de Ministerio Fianza de Firma Digital 012F01 2023 05:20:59</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>KARIM GUEVARA Subsecretario de Finanzas Ministerio de Economía y Finanzas</p>	<p>Digitally signed by the Sigorta Autoridad Cert Date: 2023.05.22 10:20:59 Argentina serial: 22710</p>	<p>Ateneo de Gobierno de Ministerio Fianza de Firma Digital 012F01 2023 05:20:59</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LIC. DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas</p>	<p>Digitally signed by the Sigorta Autoridad Cert Date: 2023.05.22 10:20:59 Argentina serial: 22710</p>	<p>Ateneo de Gobierno de Ministerio Fianza de Firma Digital 012F01 2023 05:20:59 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>NÉSTOR GRINETTI Intendente del Municipio de Lanús</p>	<p>Digitally signed by the Sigorta Autoridad Cert Date: 2023.05.22 10:20:59 Argentina serial: 22710</p>	<p>Ateneo de Gobierno de Ministerio Fianza de Firma Digital 012F01 2023 05:20:59 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>		
<p>Documento firmado digitalmente por</p>		
<p>Documento firmado digitalmente por</p>		
<p>Documento firmado digitalmente por</p>		
<p>Documento firmado digitalmente por</p>		
<p>Documento firmado digitalmente por</p>		



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N°

1375

LANUS,

02 JUN 2020

VISTO,

La Ordenanza N° 13024 y el Decreto N° 0881 de fecha 19 de marzo de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita la inclusión de la Señora Subsecretaria de Promoción Social Brenda Soledad RUA, Legajo N° 23361/7 en la Bonificación por Función de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto mencionado en el Visto,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

- Artículo 1°.-** Conforme establece el artículo 1° del Decreto N° 0881/2020, incorpórase a partir del día 1° de abril de 2020, a la agente Brenda Soledad RUA, Legajo N° 23361/7, el pago de la Bonificación por Función, con un porcentaje del SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) del sueldo básico de la Categoría 242, como consecuencia del cargo de Subsecretaria de Promoción Social de la Secretaría de Desarrollo Social en el que se encuentra designada.-
- Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitalmente firmado por [Nombre] en [Fecha]
Elaborado en: [Fecha]
Elaborado en: [Fecha]
Elaborado en: [Fecha]

Documento firmado digitalmente por



Digitalmente firmado por [Nombre] en [Fecha]
Elaborado en: [Fecha]
Elaborado en: [Fecha]
Elaborado en: [Fecha]

Documento firmado digitalmente por



Digitalmente firmado por [Nombre] en [Fecha]
Elaborado en: [Fecha]
Elaborado en: [Fecha]
Elaborado en: [Fecha]

Documento firmado digitalmente por



Digitalmente firmado por [Nombre] en [Fecha]
Elaborado en: [Fecha]
Elaborado en: [Fecha]
Elaborado en: [Fecha]

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N°

1378

LANUS,

02 JUN 2020

VISTO,

La Ordenanza N° 13024 y el Decreto N° 0881 de fecha 19 de marzo de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita la inclusión de la Señora Directora General de Asistencia Crítica Nora Beatriz LARROUDE, Legajo N° 25635/3 en la Bonificación por Función de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto mencionado en el Visto,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Conforme establece el artículo 1° del Decreto N° 0881/2020, incorpórase a partir del día 1° de abril de 2020, a la agente Nora Beatriz LARROUDE, Legajo N° 25635/3, el pago de la Bonificación por Función, con un porcentaje del SESENTA Y CINCO POR CIENTO (65%) del sueldo básico de la Categoría 232, como consecuencia del cargo de Directora General de Asistencia Crítica de la Secretaría de Desarrollo Social en el que se encuentra designada.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by [illegible] on [illegible] at [illegible]
Signed: [illegible] [illegible] [illegible]
Signed date: [illegible] [illegible] [illegible]
Expiration date: [illegible] [illegible] [illegible]

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by [illegible] on [illegible] at [illegible]
Signed: [illegible] [illegible] [illegible]
Signed date: [illegible] [illegible] [illegible]
Expiration date: [illegible] [illegible] [illegible]

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by [illegible] on [illegible] at [illegible]
Signed: [illegible] [illegible] [illegible]
Signed date: [illegible] [illegible] [illegible]
Expiration date: [illegible] [illegible] [illegible]

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by [illegible] on [illegible] at [illegible]
Signed: [illegible] [illegible] [illegible]
Signed date: [illegible] [illegible] [illegible]
Expiration date: [illegible] [illegible] [illegible]

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N°

LANUS,

1377
07 JUN 2020

VISTO,

La Ordenanza N° 12758; y

CONSIDERANDO:




La necesidad operativa de la Secretaría de Jefatura de Gabinete de contar con un cargo para el cumplimiento de sus objetivos es que,

EL INTENDENTE MUNICIPAL,

DECRETA:

- Artículo 1°.-** Transfírase a partir del día de 17 de abril de 2020, la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, a la órbita de la Subsecretaría de Planificación y Coordinación Técnica dependiente de la Secretaría Jefatura de Gabinete.-
- Artículo 2°.-** Denominase a partir del día 17 de abril de 2020, como Coordinación Operativa en la órbita de la Subsecretaría de Planificación y Coordinación Técnica dependiente de la Secretaría Jefatura de Gabinete.-
- Artículo 3°.-** Dejase sin efecto a partir del día 17 de abril de 2020, la designación del agente Fernando Oreste CABRERA, Legajo N° 21124/0, categoría 286, Chofer, Personal Temporario Mensualizado, que fuera dispuesta mediante Decreto N° 1838/17.-
- Artículo 4°.-** Designase a partir del día 17 de abril de 2020, al agente Fernando Oreste CABRERA, Legajo N° 21124/0, en un cargo categoría 226, Coordinador Operativo, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Secretaría Jefatura de Gabinete, Categoría Programática 01, Agrupamiento 2, Oficina 801.-
- Artículo 5°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 6°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



Documento firmado digitalmente por	 <p>Documento firmado digitalmente por Secretaría de Economía de México Firmado: Autoridad Certificadora de Firma Digital Firm: 04/04/2019 10:00:00 AM Expedición: 04/04/2019 10:00:00 AM</p>
Documento firmado digitalmente por	 <p>LIDIA DARSAN SCHIAVONE Secretaria de Economía y Finanzas</p> <p>Documento firmado digitalmente por Secretaría de Economía de México Firmado: Autoridad Certificadora de Firma Digital Firm: 04/04/2019 10:00:00 AM Expedición: 04/04/2019 10:00:00 AM</p>
Documento firmado digitalmente por	 <p>NÉSTOR BRUMETTI Presidente del Municipio de Lajuca</p> <p>Documento firmado digitalmente por Secretaría de Economía de México Firmado: Autoridad Certificadora de Firma Digital Firm: 04/04/2019 10:00:00 AM Expedición: 04/04/2019 10:00:00 AM</p>
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	



VISTO:

El artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, y

CONSIDERANDO:

Que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente,

Que como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad,

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A**

Artículo 1°.-

Establécese a partir del día 2 de marzo al 31 de diciembre de 2020, para el agente Alejandro Oscar BRESSO, Legajo N° 21678/6, quien presta servicios en el área de la Secretaría de Comunicación Social, el pago de un monto de PESOS TRES MIL (\$ 3.000.-) para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.-

Artículo 2°.-

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



El presente documento fue firmado digitalmente por el Sr. Darían Schiavone, Secretario de Economía y Finanzas, el día 17 de mayo de 2017 a las 11:34 hs. en el sistema de firma digital.

Documento firmado digitalmente por



El presente documento fue firmado digitalmente por el Sr. Néstor Grinetti, Intendente del Municipio de Lanús, el día 17 de mayo de 2017 a las 11:34 hs. en el sistema de firma digital.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N°

1378

LANUS,

02 JUN 2020

VISTO:

El artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, y

CONSIDERANDO:

Que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente,

Que como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.-

Establécese a partir del día 1° de abril de 2020, para las agentes Carolina Inés GOMEZ, Legajo N° 20643/7 y Graciela Alejandra BRIGATTI, Legajo N° 18249/4, quienes prestan servicios en el área de la Secretaría de Economía y Finanzas, el pago de un monto de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-) para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.-

Artículo 2°.-

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitalmente firmado por el Defensor del Pueblo de la Nación en
Argentina, mediante el procedimiento de firma digital
El día 20/01/2019 a las 10:00 hs.
Expediente N° 10000000000000000000

Documento firmado digitalmente por



JUAN CARLOS LÓPEZ
Secretario de Planeación
Presidencia de la Nación

Digitalmente firmado por el Defensor del Pueblo de la Nación en
Argentina, mediante el procedimiento de firma digital
El día 20/01/2019 a las 10:00 hs.
Expediente N° 10000000000000000000

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitalmente firmado por el Defensor del Pueblo de la Nación en
Argentina, mediante el procedimiento de firma digital
El día 20/01/2019 a las 10:00 hs.
Expediente N° 10000000000000000000

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Presidente del Municipio de Lanús

Digitalmente firmado por el Defensor del Pueblo de la Nación en
Argentina, mediante el procedimiento de firma digital
El día 20/01/2019 a las 10:00 hs.
Expediente N° 10000000000000000000

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 02 de junio de 2020.

DECRETO N° 1.380.

VISTO

Que mediante ordenanza N° 13.031, promulgada por Decreto N° 1.372, de fecha 01 de junio del 2020, se creó el Programa de Asistencia Tributaria de Emergencia para los contribuyentes y vecinos del Partido de Lanús afectados por la emergencia sanitaria, económica y financiera; y

CONSIDERANDO

Que, es preciso reglamentar el texto de la mencionada norma, a los fines de su correcta implementación;

Que, es facultad del Ejecutivo Municipal establecer dicha reglamentación;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Artículo 1º: Exímase de oficio el pago de la segunda cuota del ejercicio 2020 del Régimen Único de Comercios para Pequeños Contribuyentes (RUC), a todos aquellos contribuyentes que se encuentren registrados bajo este régimen, cuyo vencimiento opera el 05 de Junio del corriente año.

Artículo 2º: Autorizar la emisión de la “Cuota Solidaria Semestral” que consistirá en la percepción anticipada de la Tasa por Servicios Generales de las cuotas 07 (siete) a 12 (doce) del ejercicio 2020, otorgando un descuento del 10% (diez por ciento) sobre el total de dicho pago anticipado, cuyo vencimiento será el día 31 de Julio del corriente año. La misma será distribuida junto a las cuotas 7 (siete) y 8 (ocho) del corriente año.

Artículo 3º: Exímase de oficio el pago de los períodos 4to, 5to y 6to de los Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos por Ferias y puestos transitorios, a todos los contribuyentes obligados al pago de dicho tributo y cuyos vencimientos operan los días 13 de Abril, 11 de Mayo y 08 de Junio del corriente año, respectivamente.

Artículo 4º: Exímase de oficio el pago de la cuota anual de los Derechos a los espectáculos públicos, a todos los contribuyentes obligados al pago de dicho tributo y cuyo vencimiento opera el día 08 de junio del corriente año.

Artículo 5º: Modifíquese la reglamentación del Régimen de Regularización de Deuda administrativa y judicial voluntario, no siendo exigible tener abonadas las obligaciones vencidas en el año en curso ni mantener al día los vencimientos corrientes por venir, pudiendo incluir en dicho régimen deuda en mora al 31 de Diciembre del año anterior al que se suscribe el convenio de regularización.

Artículo 6º: Prorróguese el vencimiento de la presentación de la Declaración Jurada y el pago del tributo resultante de los períodos 4to, 5to, 6to y 7mo de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, de acuerdo al siguiente calendario:

Tipo de actividad	Período	Vto. Pres. DDJJ	Vto. Pago saldo DDJJ
Contribuyentes cuya actividad se encuentra exceptuada del Aislamiento Social Preventivo Obligatorio	4to	1/6/2020	1/6/2020
	5to	30/6/2020	30/6/2020
	6to	31/7/2020	31/7/2020
	7mo	31/8/2020	31/8/2020
Contribuyentes cuya actividad NO se encuentra exceptuada del Aislamiento Social Preventivo Obligatorio	4to	1/6/2020	31/8/2020
	5to	30/6/2020	30/9/2020
	6to	31/7/2020	30/10/2020
	7mo	31/8/2020	30/11/2020

Se detallan las actividades exceptuadas y no exceptuadas del Aislamiento Social Preventivo Obligatorio como Anexos I y II del presente, respectivamente.

No será requerida solicitud alguna por parte del contribuyente en forma previa. Aquellos contribuyentes cuya actividad declarada como principal se encuentre incluida en el detalle del anexo II, deberán, a instancia de la presentación de la declaración jurada mensual a través de la herramienta web, indicar su voluntad de diferir el pago del tributo resultante marcando el apartado agregado a tal fin. El sistema validará que la actividad principal declarada se encuentre exceptuada del Aislamiento obligatorio y que los ingresos declarados sean igual a cero (0).

Artículo 7º: Otórguese la eximición del 100% (cien por ciento) sobre las cuotas siete (7) y ocho (8) de la Tasa por Servicios Generales del corriente año a los inmuebles categorizados como “NEGOCIO” (excluidos los que contengan una unidad de industria o vivienda), siempre que el importe a abonar por cada periodo no supere los \$2.500.- (dos mil quinientos pesos); y la eximición del 60% (sesenta por ciento) sobre las cuotas siete (7) y ocho (8) de la Tasa por Servicios Generales del corriente año a los inmuebles categorizados como “MIXTOS” y “FAMILIA/NEGOCIO” (excluidos los que contengan una unidad de industria), siempre que el importe a abonar por cada periodo no supere los \$2.500.- (dos mil quinientos pesos).

Artículo 8º: Impleméntese un incremento de carácter temporario del 30% (treinta por ciento) sobre la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, a los contribuyentes cuyos ingresos total país del año 2019 superen los \$ 50.000.000.- (pesos cincuenta millones) Dicho adicional de emergencia se aplicará a los periodos devengados desde junio a noviembre del corriente año (periodos 26 a 31), y no afectará a las tasas comerciales conexas.

Artículo 9º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; actúe en consecuencia la Jefatura de Gabinete, las Secretarías de Economía y Finanzas, de Gobierno, Salud, Cultura y Educación, Seguridad y Movilidad Sustentable, Coordinación y Seguimiento, Comunicación



Social, Desarrollo Humano, Espacios y Servicios Públicos y Desarrollo Urbano, las Subsecretarías de Ingresos Públicos y de Coordinación General Legal y Técnica y las Direcciones Generales de Coordinación de Gestión, Contaduría, Sistemas de Información y Tesorería y los Departamentos de Tributos Comerciales, Tributos sobre Bienes, Verificación y Relevamiento y toda oficina liquidadora; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, Delegación Región III de Avellaneda. Cumplido, archívese.



ANEXO I

Actividades exceptuadas del aislamiento social preventivo obligatorio:

600121	2016 ALQ.DE USO DE COMPUTADORAS
104381	2016 CEREALES DEPOSITO DE
100841	2016 CONSTRUCC. MAT. NUEVOS DEPOSITO
500572	2016 DEPOS. MERC. EN TRANSITO
506992	2016 DEPOSITO ART. PARA EL HOGAR
104852	2016 DEPOSITO ARTICULOS P/INDUSTRIA
507142	2016 DEPOSITO DE 1001 A 5000 METROS CU
507122	2016 DEPOSITO DE 251 A 500 METROS CUAD
507132	2016 DEPOSITO DE 501 A 1000 METROS CUA
507152	2016 DEPOSITO DE MAS DE 5000 METROS
104602	2016 DEPOSITO DE PROD. ALIMENTICIOS
507112	2016 DEPOSITO HASTA 250 METROS CUADRAD
100711	2016 PAPEL CARTON DERIV. DEPOSITO
106260	ACEITE MINERAL RECUPERAC. FCA.
100511	ACEITES COMESTIBLES ELEB.2013
600320	ACEITES COMESTIBLES VENTA
103701	ACEITES ELABORACION 2013
105670	ACEITES INDUSTRI. FRACCIONAMIENTO
100030	ACEITES LUBRIC. VTA. DISTR. FRACC
105181	ACEITES REFINACION 2013
104800	ACERO O SIMIL. TEMPLADO
105040	ACERO SIMIL. CEMENTACION O VTA.
105150	ACEROS VTA.
103810	ACUMULADORES TALLER FABRICA Y/O V
603931	ADMIN.TARJETAS DE CREDITO 2013
605800	AGRO Y/O VETERINARIA
709431	AHORRO Y PRESTAMO OFICINA 2013
105940	ALAMBRE DE COBRE TALLER DE FORRAD
105970	ALAMBRE FABRICA DE
101460	ALAMBRE TEJIDO FCA.
604100	ALAMBRE TEJIDO VTA. DE
102150	ALCOHOL DEP. Y FRACCIONAMIENTO
101480	ALGODON RECUPERACION INDUSTRIAL
103710	ALIMENTO P-ANIMALES FCA.
600400	ALIMENTOS PARA MASCOTAS VTA.
600380	ALMACEN Y FIAMBRERIA
500261	ALMACENES MAYORISTAS 2013
600250	ALMACENES MINORISTAS
709920	ALQUILER DE ANDAMIOS
101520	ALQUITRAN INDUSTRIALIZACION
105700	ALUMINIO MANUFACT. Y/O VENTA
105920	AMIANTO EMPAQUETADURAS FCA.
105471	ANCHOAS ACEITUNAS FRACC. 2013
709860	ANTENAS RADIO FRACUENCIA
709870	ANTENAS RADIO Y TV.X AIRE
106330	APARATOS DE CONTROL REPAR. FCA.

104810	APRESTO O PLANCHADO DE CUEROS
103270	ASERRADEROS
106600	ASERRIN FABRICA
104770	ASFALTICOS TECHOS FCA. DE
104730	ASFALTOS FRACC. Y/O VENTA
103210	ATAUDES FABRICA
704340	ATMOSFERICOS EMPRESA DE TANQUES
603860	AUTOM. VTA. REPUESTOS
103940	AUTOMOTOR ELECTRICIDAD DEL
606050	AUTOSERVICIO DE 50 A 100 M2
606060	AUTOSERVICIO MAYORISTA
104991	AVICULTURA PRODUCTOS Y ARTS P/FAB Y VTA 2013
106210	AZUCAR IMPALPABLE MOLIENDA DE
104030	AZUFRE FCA. O MOLIENDA
106120	BAKELITA PRODUC. FCA.
709480	BANCA AUTOMATICA
709501	BANCO CENTRAL O SUCURSALES 10/2012
709500	BCOS. CENTRAL O SUCURSALES
100970	BARNICES ELABORAC. Y VENTA
100950	BARNICES ELABORACION
601501	BEB.S/ALC. VTA X MAYOR 2013
600100	BEBIDAS ALCOHOLICAS ENVASADAS VTA
105901	BEBIDAS S/ALCOHOL FCA. DEP .VTA. 2013
601490	BEBIDAS SIN ALCOHOL VTA. DE
606612	BINGO D 2000 A 3999 MTS
606611	BINGO D 500 A 1999MTS
606613	BINGO D4000 A 5999MTS
606614	BINGO MAS DE 6000MTS
105680	BOBINAJE TALLER
100170	BOLSAS DE PAPEL FABRICA
609570	BOLSAS DE POLIETILENO VTA.
105520	BOLSAS FCA. Y/O REPARACION
103380	BOLSONES TALLER DE
105280	BOTELLAS LAVADERO Y/O DEPOSITO
105210	BOTELLAS TRAPOS DEPOSITO
104680	BOTIQUINES TALLER ARMADO DE
105050	BULONES Y AFINES FCA. O VTA.
101320	CAJAS ENVASES DE CARTON FCA. Y VT
709490	CAJERO AUTOMATICO
709250	CAMBIO AGENCIA DE
605240	CANTERIAS VENTA
105120	CAÑOS DE CEMENTO FCA. DE
101470	CAÑOS DE GAS PROTECCION TALLER
103960	CAÑOS P/LUZ Y/O SIMILARES FCA.
709521	CAPITALIZACION CIA. DE 2013
105621	CARAMELOS FCA. DE 2013
502411	CARAMELOS VTA. P/MAYOR Y MENOR 2013
104740	CARBON DE COQUE SIM. ELAB. MOLIEN
603080	CARBON Y/O FORRAJES

600201	CARNICERIA P/MAYOR 2013
600220	CARNICERIAS
103340	CARPINTERIA METALICA
105740	CARRETILLAS FABRICA DE
103750	CARROCERIAS FCA. Y/O TALLER
103670	CAUCHO MOLDEADO
100920	CEMENTO BLOQUES FABRICA
600930	CEMENTO VIGUETAS VTA.
104170	CERAMICAS FCA. Y/O VTA.
603720	CERAMICAS VENTA
609960	CERRAMIENTOS
105201	CERVEZA FCA. 2013
100431	CHACINADOS ELABORACION 2013
600420	CHACINADOS VENTA DE
104910	CHAPAS CORTADO-PLANCH-ESTAMP-DESE
500060	CIGARRILLOS AL POR MAYOR
103310	COLCHONERIA FABRICA
105950	COLORANTES VEGET. O SIMIL. FCA. F
104980	COMBUSTIBLES LIQ. VTA. DEP. REPAR
600010	COMERCIALIZACION MASIVA MINORISTA
609810	COMIDAS PARA LLEVAR VTA.
609780	COMIDAS RAPIDAS
609730	COMPRA Y/O VENTA DE BOTELLAS
106000	COMPRESORES FCA. Y/O ARMADO
504880	CONSIGNACION DE MERCADERIAS
105710	CONSTRUCC. E INSTALAC. MEC. E IND
100850	CONSTRUCC. MAT. NUEVOS DEP. Y VTA
600830	CONSTRUCC. MAT. NUEVOS VENTA
709400	CONSTRUCCION EMPRESA DE
105340	CORREAS FCA. DE Y/O VENTA
709541	CRADUITOS COMERCIALES SOCIEDADES 2013
504840	CUEROS COMPRA Y VENTA
100600	CUEROS FABRICA DE ARTICULOS
103510	CURTIEMBRE O CURTIDURIA
106280	DENTAL PROTESIS TALLER DE
507441	DEPOSITO DE 1001 A 5000 METROS CU 2014
500561	DEPOSITO DE PROD. ALIMENTICIOS 2013
104601	DEPOSITO DE PROD. ALIMENTICIOS 2013 Y 2015
100491	DEPOSTADERO DE CABEZAS DE CERDO 2013
109710	DESMINERALIZACION Y FRACC. DE AGU
600370	DESPENSA Y FIAMBRERIA
600240	DESPENSAS
600360	DES-VERD-CAR-ORD.6158/86
106860	DISOLVENTES P/PINTURAS FCA. DE
709850	DISTRIBUCION ENERGIA ELECTRICA
601320	DISTRIBUCION MAT.DESCARTABLES
504050	DROGUERIA
105321	DULCES FCA. DE 2013
101080	ELAB.DISTRIB.DE VIANDAS

101041	ELABOR. ALFAJORES Y VTA. P/MAYOR Y MENOR 2013
101090	ELABORACION DE COMIDAS
101050	ELABORACION DE MILANESAS
101120	ELABORACION DE PREPIZZAS
103930	ELASTICOS PARA AUTOMOTORES TALLER
104540	ELECTRICOS ACC. Y ART. FCA. Y/O V
103990	ELECTRICOS ARTEF. FABRICA
103980	ELECTRICOS ARTEF. FCA. Y/O VENTA
604000	ELECTRICOS ARTICULOS VENTA
103970	ELECTRICOS REP. DE ARTEF. TALLER
101331	EMBUTIDOS ELAB. Y/O VTA. MENUDENCIAS 2013
700641	EMISORA PRIV.AUDIO Y VIDEO 10/2012
600330	EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES
709880	EMPRESA PRIVADA DE ENCOMIENDAS
104570	ENCURTIDO FABRICA DE
105170	ENCURTIDOS FRACCIONAMIENTO
106300	ENGRUDO FABRICA DE
105250	ENLOZADO
105570	ENLOZADOS FCA. DE
104260	ESCOBAS CEPILLOS SECADORES FCA.
105990	ESPECIAS MOLIENDA FRACC. VTA.
106010	ESPONJAS DE ACERO Y/O SIMIL. FCA.
100760	ESTACIONES DE SERVICIO
101170	ESTOPAS INDUS. DEP. Y VENTA
606810	ESTRUCTURAS METALICAS
103200	ESTRUCTURAS METALICAS FABRICA
101940	FÁBRICA Y VTA. DE CALDERAS
106630	FACA.BOBINAS DE MADERA
600140	FARMACIAS Y PERFUMERIAS
109800	FCA. ART. CAUCHO VULCANIZADO
103020	FCA. DE TABLEROS ELECTRICOS
101070	FCA. MAQ. P/MATANZA DE ANIMALES
100690	FCA. REPARAC. BOMBAS DE AGUA
103120	FCA.ART.DE CHAPA
106610	FCA.BOBINAS DE MADER
603761	FERRETERIA 2013
100940	FERTILIZANTES ELAB.Y/O FRACCIONAM
600940	FERTILIZANTES VENTA
600270	FIAMBRERIAS
500121	FIAMBRERIAS VTA. /MAYOR Y/O QUESOS 2013
101381	FIAMBRES ELABORACION 2013
500551	FIAMBRES QUESOS INTROD. REPAR. Y/O 2013
103731	FIDEOS FCA. Y/O VTA. 2013
709531	FINANCIERAS SOCIEDADES 2013
104640	FRACC. Y DEP.DE SAL INDUSTRIAL
103840	FRENOS FABRICA DE
103850	FRENOS Y ELASTICOS TALLER DE
100331	FRIGORIFICOS 2013
104530	FRUTOS DEL PAIS FCA. Y/O VTA.

103190	FUNDICION
104951	GALLETITAS FABRICA DE 2013
505590	GALLETITAS VTA. Y/O DEPOSITO
105310	GANADEROS SUBPRODUC. ELABORACION
102430	GARRAFAS REPARACIONES
605380	GARRAFAS VTA. Y/O DISTRIBUCION
106520	GAS LICUADO GARRAFA PLANTA ENV.
606910	GOLOSINAS VTA.
601371	GOLOSINAS VTA. P/MAYOR 2013
501400	GOLOSINAS VTA. REPARTO Y/O DEP.
104390	GOMA ARTS. DE FABRICA
604400	GOMA ARTS. DE VENTA
103610	GOMERIA TALLER DE
500461	GRANJA PROD. INTRODUC. Y/O REPART. 2013
600390	GRANJA PRODUCTOS DE
105480	GRASA REFINERIA DE
505150	GRASAS Y DERIV. REPARTO DE
104040	GRASAS Y/O DERIVADOS INDUSTRIALIZ
103660	GUANTES FABRICA DE
601120	HERRAMIENTAS
103641	HIERRO DEPOSITO 2016
104450	HIERROS NUEVOS COMP. VTA. DEP.
104270	HOJALATERIA
600960	HORMIGON BLOQUES DE VTA.
104200	HORNOS FABRICA DE
101240	HUESOS INDUS. VTA. Y DEP.
601180	HUESOS VENTA
105141	HUEVOS INDUST. O ABASTECIM. 2013
709970	INCINER.RES.PATOLOGICOS Y/O INDUSTRIALES
104920	INDUSTRIA ACCES. P/VTA. Y/O FCA.
709290	INVESTIG.Y SEGUR.PRIVADA-AGENCIA
604220	KIOSCO S-ORD. 255-79
104430	LAB. TRAT. TERMICOS TALLER DE INS
104580	LAB.ANALISIS DE GRANOS
104400	LAB.ESP.MEDICINAL Y FARMACEUTICA
706110	LABORATORIO DE ANALISIS CLINICOS
104500	LABORATORIO DE ANALISIS QUIMICOS
104420	LABORATORIO PARA CURTIEMBRE
606250	LADRILLOS CERAMICOS VTA.
105750	LADRILLOS HORNO DE
105810	LADRILLOS MOLIENDA DE
103570	LADRILLOS REFRACTARIOS FCA. DE
104090	LANAS LAVADERO
109850	LAVAD.ROPA AUTOMATICO
103500	LAVADO Y/O PLANCHADO TALLER DE
104280	LAVANDINA Y/O DETERGENTES FCA.
600471	LECHE REPARTO DE 2013
104561	LECHERIA USINA LACTEA 2013
600290	LECHERIAS

102121	LICORES ELABORACION 2013
502130	LICORES VTA. P/MAYOR Y MENOR
603210	LIMPIEZA ARTICULOS DE
105540	LIMPIEZA ARTS. FRACCIONAMIENTO
101300	MADERAS TALL.DE CEPILLADO Y CORTE
101310	MADERAS VENTA Y/O DEPOSITO
104550	MAQ.IND.REP. Y/O MANTENIMIENTO
105410	MAQUINAS AGRICOLAS REPUEST. FCA.
605190	MAQUINAS COMERC. VTA. Y REPUEST.
600060	MAQUINAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS
104820	MAQUINAS HERRAMIENTAS IND. FCA. V
106820	MATAFUEGOS REPARAC. CARGA VTA.
606820	MATAFUEGOS Y ART.SEGURIDAD VTA.
102420	MATER. USADOS CHATARRA COMP.VTA.Y
106270	MATERIALES AISLANTES FCA. Y/O VTA
104510	MATERIALES P/CONSTRUCCION FCA. DE
103040	MECANICO TALLER
105860	MECHAS INCANDESCENTES FCA. DE
602860	MERCADO
102890	MESADAS RECONSTRUIDAS FCA.
105090	METALES LAMINACION DE
105960	METALES O MATERIALES RECUPERACION
101410	METALIZACION Y ARENADO TALLER
103070	METALURGICA TALLER DE
605430	MIEL VENTA DE
105580	MINERALES VIDRIOS MOLIENDA O VTA.
605880	MINIMERCADO SEGUN ORD.9535
101501	MOLIENDA DE PRODUC. ALIMENTICIOS 2013
103680	MOSAICOS FABRICA DE
706040	MOSAICOS LUSTRADO A DOMICILIO DE
104720	MOTORES O ACCS. FCA. O VENTA
602900	MOTOS VENTA DE REPUESTOS Y ACC.
103330	MUEBLERIA DE MADERA FABRICA
100010	NAFTA VENTA Y/O DISTRIBUCION
602191	NEUMATICOS VENTA 2013
709800	OF. DE TELECOMUNIC.
701040	OF. TECNICA OBRAS SANITARIAS
709810	OF.VTA. MEDICINA PREPAGA
709740	OFIC.COBRRO DE SERV. EN COMISION
709770	OFICINA ADMINISTRATIVA
105720	OXIDO TRATAMIENTO DE
600441	PAN DISTR. VTA. PROD. PANIFICADOS 2013
600300	PAN VENTA
100310	PAN Y FACTURAS ELAB. Y VENTA
106080	PAPAS DEP. Y FRACCIONSMIRNTO
602020	PAPAS VTA.
100720	PAPEL CARTON DERIV. DEP. VTA. P/M
100700	PAPEL CARTON ELAB. VTA. P/MAYOR
106180	PAPEL EN DESUSO VIDRIOS COMP.VTA.

101450	PAPEL ENGOMADO FABRICA
101980	PAPEL FABRICA DE ENVASES
102000	PAPELERIA MANUFACTURA Y VENTA
101990	PAPELERIA VTA. Y/O DEPOSITO
105880	PASTA ADHESIVA FCA. DE
106320	PASTAS P/PULIR FABRICA DE
101970	PERFUMERIAS Y TOCADOR ART. ELAB.
601960	PERFUMERIAS Y TOCADOR PROD. VTA.
600490	PESCADERIAS
101390	PETROQUIMICOS PRODUCTOS ELABORAC.
100981	PINTURAS ELABORACION 2013
101001	PINTURAS ELABORACION Y VENTA 2013
600991	PINTURAS VENTA 2013
603100	PIZZA VTA.Y/O ELAB.SIN SILLAS
102860	PIZZERIA ELAB.+ 80 M2
102850	PIZZERIA ELABORACION
603120	PIZZERIA VTA.
603130	PIZZERIA VTA.+ 80 M2
100910	PLASTICOS ELABORACION
101290	PLASTICOS FABRICA DE
105390	PLOMO OXIDACION DE
606901	POLIRUBO EN EST.DE SERV.MAS 50 M2 2014
606871	POLIRUBRO EN EST.DE SERV.H-12 M2 2014
606881	POLIRUBRO EN EST.DE SERV.H-50 M2 2014
606851	POLIRUBRO EN EST.SERV.H-9 M2 INC. 2014
105300	PREFABRICADAS FABRICA
604350	PREFABRICADAS VENTAS
604910	PREST.DE SERV.DE AGUAS Y CLOACAS
710000	PRESTACION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS EN EL DISTRITO
604911	PRESTACION OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS EN EL DISTRITO
709421	PRESTAMOS OFICINA DE 2013
600500	PROD. ALIMENT. Y/O LACTEOS VTA.
100571	PROD. ALIMENTICIOS FRACCIONAMIENTO 2013
500521	PROD. ALIMENTICIOS REPARTO 2013
600511	PROD.ALIMENT.VTA.P/MAYOR 2013
100531	PROD.ALIMENTICIOS FABRICA 2013
104700	PROTECCION ARTS. DE FCA.
600610	PROVEEDURIA
101360	PUERTAS VENTANAS VTA. FCA. TALLER
105560	QUIMICOS PROD. FRACCIONAMIENTO
100880	QUIMICOS PRODUC. ELABORAC. Y VTA.
600870	QUIMICOS PRODUC. VENTA
100860	QUIMICOS PRODUC.ELABORACION
709980	RECOLEC.RESIDUOS DOMICILIARIOS Y BARRIDO
101920	REPOSTERIA EN GRAL. ELAB. Y VTA.
600280	ROTISERIAS
105890	RURALES ARTS. FCA. Y/O VTA.
709000	SANATORIO C/INTERNACION
603740	SANITARIOS ARTS DE

105220	SANITARIOS ARTS. FCA. DE
105030	SEGURIDAD ARTS. DE FCA. O ARMADO
103220	SODA FABRICA Y/O REPARTO
600032	SUPERMERCADO TOTAL 2013
600020	SUPERMERCADOS
106310	TALLER INDUSTRIAL
604360	TE Y CAFE VENTA
106420	TEXTIL FABRICA
505460	TEXTIL MATERIA PRIMA VENTA
106190	TEXTIL VTA. SUBPROD. Y DEPOSITO
602170	TOCADOR ARTICULOS DE VENTA
103620	TORNERIA
704130	TRANSPORTE PARA CARGA
703530	TRANSPORTE PARTICULAR
704120	TRANSPORTE PASAJEROS
706170	TRANSPORTES EN GENERAL
106030	TRAPOS DE PISO TALLER DE COSTURA
101100	TRAPOS INDUS. DEP. Y VENTA
104480	TRAPOS LAVADERO DE
106050	TUBOS DE ACERO FCA. Y/O VTA.
605360	TUBOS OXIGENO VTA. Y ALQ. VENTA DE FIDEOS SIN ELABORACION - PRECOCIDOS PARA LLEVAR
609782	LLEVAR
606510	VENTA DE GOLOSINAS
600210	VERDULERIA Y/O FRUTERIAS
601310	VETERINAR.Y VTA. PROD.BALANCEADOS
601300	VETERINARIO Y VTA. DE ANIMALES
104750	VIDRIO DECORACION O SIMIL. TALLER
101280	VIDRIOS DEPOSITO Y/O VENTA
100750	VIDRIOS INDUSTRIA Y VENTA
600730	VIDRIOS MARCOS Y/O ESPEJOS VENTA
603060	VINERIAS
504371	VINOS CERVEZAS REP. Y VTA. P/MAYOR 2013
501371	VINOS INTRODUCTOR 2013
105821	VINOS O SIMIL. FRACC. Y/O DEPOSITO 2013
600160	VTA.DE MATERIAL HOSPT.IMPLANTES,PROTESIS
600310	VTA.PISOS FLOTANTES
603890	VTA.POR MAYOR Y MENOR COJUNTA
603850	VTA.TABACO,CIGARROS Y CIGARRILLOS
105770	YESO FABRICA DE ARTS. DE
104940	ZINGUERIA

ANEXO II

Actividades NO exceptuadas del aislamiento social preventivo obligatorio:

707030	ACADEMIA DE CONDUCTORES
707020	ACADEMIA Y/O INSTITUTO ENSEÑANZA
609630	ACUARIO
603910	ADMINISTRACION DE PROPIEDADES
609940	AEROMODELISMO AUTOMODELISMO
705270	AGENCIA DE REMIS
606620	AGENCIA HIPICA
105010	AGUJAS TALLER DE COMPOSTURAS
105730	ALFOMBRAS LAVADERO DE
609990	ALQ./VTA.VIDECAS.,REPROD.Y MICRO
609950	ALQ.LUCES P/FIEST.Y MAQ.HUMO
600130	ALQUILER DE VEHICULOS
705850	ALTOPARLANTES RED/CABLES MUSICA F
104180	ARMAS FCA. DE
104190	ARMAS TALL. REPARACION
604190	ARMAS VENTA
100160	ART. HOGAR Y/O ELECT. REPARACION
601360	ART.DE DECORACION VENTA
105690	ARTE DECOR. EBANISTERIA TALLER DE
604010	ARTEF. P/HOGAR VTA. Y/O EXPOSICIO
605400	ARTEFACTOS E INSTALECIONES P/EL C
603920	ARTESANIA VTA. DE ART.
501350	ARTICULOS IMPORTADOS VTA. DE
604020	ARTS. ELECTR. Y ART. P/EL HOGAR
602460	ARTS. P/HOMBRES Y NIÑOS VTA. DE
105420	ASCENSORES FCA. DE
707050	ASILOS
603870	AUTOM. NUEVOS/USADOS COMISION POR VENTA.
603880	AUTOMOT.NUEVOS/USADOS VENTA
103950	AUTOMOTOR CHAPA Y PINTURA DEL
103880	AUTOMOTORES DESARMADEROS
102450	AUTOMOTORES EN GRAL ARMADO
106220	AUTOMOTORES FCA. DE
103890	AUTOMOTORES FCA. DE PARTES O REPU
607070	BALANZA PUBLICA
105930	BALANZAS FCA.
607050	BALANZAS VTA.
600040	BAR
600260	BAR + 80 M2
605890	BAR NOCTURNO
605900	BAR NOCTURNO + 80 M2
600000	BAR NOCTURNO ORD.5448
106410	BASTIDORES FABRICA
600710	BATERIAS VTA.
103830	BATERIAS/ACUMUL.DISTRIB. TALLER D

603020	BAZAR MINORISTA
506900	BAZAR POR MAYOR
600080	BEBES VTA. ARTICULOS
105840	BICICLETAS FCA. DE REP. Y/O VTA.
603180	BICICLETAS VTA. Y REPUESTOS
103180	BICICLETERIA Y/O REPARACION
609440	BILLAR Y POOL
100580	BILLARES FCA. Y/O TACOS PARA
104690	BORDADOS TALLER Y/O VTA.
103470	BOTONES FORRADOS VTA. Y/O FCA.
701230	BOWLING
105650	BROCHAS P/AFEITAR FCA. DE
107030	BROCHES FABRICA Y/O DEPOSITO
104440	BRONCERIAS TALLER Y/O VTA.
602160	BUFFET
605630	CAFE
605640	CAFE + 80 M2
105980	CAFE TOSTADO TORREFACCION
105660	CAJONES FCA. VTA. REPARACION
106880	CALEFACCION AIRE ACOND. EQUIPO FC
704860	CALESITA MECANICA
103160	CALZADO COMPOSTURA Y/O LUSTRADOR
103130	CALZADO FABRICA
603140	CALZADO VENTA
103150	CALZADOS FCA. DE ACCESORIOS
604170	CAMA SOLAR
105230	CAMAS FCA. DE Y/O VTA.
606500	CAMPING ARTICULOS DE VTA.
609820	CANCHA DE TENIS-PADDLE-SQUASH-VOLEY
609800	CANCHAS DE FUTBOL
606490	CARPAS ESTRUCTURALES ALQ.Y VTA.
103450	CARPINTERIA MAD. Y TRAB. MANUALES
105110	CARRUAJES FCA. O REPARAC. DE
600680	CASA DE TATUAJES
600660	CASAS DE MUSICA
105440	CASAS RODANTE FCA. DE
606840	CASAS RODANTES
709830	CENTRO CULTURAL
705870	CENTRO DE ESTETICA Y/O BELLEZA
709890	CENTRO EDUCATIVO P-DISCAPACITADOS
104210	CERRAJERIAS Y CANDADOS
607090	CINES
709100	CLINICA S/INTERN.Y/O CENTROS REHA
709030	CLINICAS PSIQUIAT.CON INT.
709040	CLINICAS PSIQUIAT.SIN INTERNACION
602830	CLUB NOCTURNO
709750	CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO
600150	COCHERAS
702110	COCHERIAS Y/O POMPAS FUNEBRES

105080	COCINAS O SIMIL. FCA. DE
604760	COCINAS O SIMIL. INSTAL. VTA. REP
105160	COCINAS O SIMIL. REPARACION
603320	COLCHONERIA VENTA
609970	COMPRA Y VTA. DE METALES PRECIOSO
604140	CONFITERIA BAILABLE
604070	CONFITERIAS VENTA
709893	CONSULTORIO DE PSICOMOTRICIDAD
709990	CONSULTORIO PROFESIONAL UNIPERSONAL HASTA 75 MTS2
704650	CONSUMO COOPERATIVAS DE
703820	COOP. DE CREDITO Y CONSUMO
602140	COPEO BAR
709280	COPIAS DE DOCUMENTOS EN GRAL.
105510	CORCHOS COMP. VTA. O DEPOSITO
106240	CORONAS P/FLORERIAS ARMADO DE
106870	CORTADORAS DE CESPED FCA. Y VTA.
604160	COSMETOLOGIA
105780	COSTURA TALLER DE
604640	COTILLON ADORNOS ALQUILER Y/O VTA
709960	CREMATORIO
109990	CRIADERO DE CHINCHILLAS
109910	CRIST.POLARIZADOS COLOC.Y VTA.
109920	CRISTALERIA FCA.
104230	CROMADOS Y/O GALVANOPLASTIA Y OTS
606890	CUADROS PINTURAS VENTA
103650	CUCHILLERIA TALLER Y AFILADO
609850	CUIDADO DE EQUINOS
609290	DECORACION DE INTERIORES VTA.
104250	DEPORTES VTA. ARTS. Y/O FCA.
602530	DISE#OS GRAFICOS POR COMPUTADORAS
607010	DISQUERIA
601330	DIST.P-MAYOR ARMAS Y MAT.ESP.
101060	DSTRIBUCION MATERIALES TELEFONICOS
103920	ELASTICOS P/AUTOMOTORES FCA. DE
100650	ELASTICOS P/CAMA TALLER VTA.
104710	ELECTRICIDAD TALLER REPARAC. DE
104790	ELECTROMECANICO TALLER
106850	ELECTRONICA REPARACIONES
106130	ELECTROTECNICAS INSTALAC. O TALLE
603450	EMBALAJE, VENTA
606340	ENCENDEDOROS VTA. ENVASAMIENTO
101430	ENCUADERNACION TALLER
700630	ENFERMERIA, GABINETE
709900	ENSE#ANZA PRIMARIA
709910	ENSE#ANZA SECUNDARIA
102010	ENTRETEN.P-MASCOTAS FCA.
103480	ENVASADO Y EMBALAJE P/TERCEROS
103430	EQUIPAMIENTO DE GIMNASIA FCA.
603440	EQUIPAMIENTOS DE GIMNASIA VTA.
704110	ESPECTACULOS SALAS DE

106200	ESTUCHES P/JOYERIAS TALLER DE
707040	ESTUDIO CONTABLE
709780	ESTUDIO GRABACION/SALA ENSAYOS
609740	EXPOS.VTA MUEBLES AGLOMERADOS MOL
102020	FABRICA DE GLOBOS AEROSTATICOS
109730	FABRICA DE VELAS
103520	FABRICACION DE FICHEROS
104890	FANTASIAS FABRICA DE
600640	FANTASIAS VENTA
100180	FCA. DE ARTICULOS NAVIDEÑOS
100040	FCA. DE PERCHAS Y ORGANIZADORS
100190	FCA. DE PLANTILLAS
100340	FCA. DE SAHUMERIOS
100670	FCA.EMBARCACION DEPORTIVA
106090	FCA.MAQ.P/PLANCHAR
103060	FCA.Y CALIBRACION DE MEDIDORES
103490	FELPILLA FCA. DE
104460	FIELTROS FCA. Y/O DEPOSITO
101610	FILTRO DE AGUA POTABLE ARMADO
709020	FISIOTERAPIA INST. DE
601940	FLORERIAS
604900	FLORICULTORES
100810	FOTOGABADOS Y/O FOTOCOPIAS
600780	FOTOGRAFIA VTA. DE ARTS.
700770	FOTOGRAFIAS ESTUDIO Y/O A DOMIC.
104630	FOTOQUIMICA TALLER DE
100440	FRAC. DE ESENCIAS
605390	GALERIA
101250	GASES LICUADOS DEP. Y VENTA
101260	GASES P/INDUSTRIA ELAB. Y VENTA
601270	GASES P/INDUSTRIA VENTA
706230	GASISTA
704610	GESTORIA
705840	GIMNASIO C/APARATOS
705830	GIMNASIO S/APARATOS
105500	GRABADOS TALLER DE
600650	GUARDA DE UNIDADES PROPIAS
607060	GUARDAPLAST VTA/COLOCACION
704960	GUARDERIA
103780	HELADERAS FABRICA DE
603710	HELADERIAS BOMBONERIAS VTA.
103720	HELADERIAS ELAB. Y VENTA
103000	HERRAJES ARMADO
601510	HERRAJES Y AFINES VTA.
103050	HERRERIA TALLER DE
106140	HIELO FCA. DE
505350	HIELO REPARTO DE
107020	HILANDERIA
101510	HOGARES P/CALEFACCION FABRICA

602820	HOSTERIAS
602800	HOTEL ALOJAMIENTO POR HORA
602810	HOTELES
106800	IMANES FABRICA
600230	IMPORTACION DE REP.TEXTILES
103010	IMPRESA
101600	INST.DE AUTOESTEREO Y ALARMAS
105330	INSTRUM. MEDICO FCA-VTA/DENTAL AC
103630	JABON FABRICA DE
104080	JABON Y VELAS FABRICA DE
605870	JARDIN ARTS. DE
706910	JARDIN DE INFANTES
706920	JARDIN MATERNAL
102040	JOYERIAS MANUFACTURA
102060	JOYERIAS MANUFACTURA Y VENTA
602050	JOYERIAS VENTA
602450	JUEGOS DE AZAR
602440	JUEGOS ELECTRONICOS
603300	JUEGOS FAMILIARES VTA. Y CANJE
103280	JUGUETES FABRICA
603290	JUGUETES VENTA
606160	LANAS VENTA DE
106400	LANAS Y ALGODON FCA.
109860	LAVADERO AUTOMATICO DE COCHES
109880	LAVADERO DE COCHES ARTESANAL
600090	LENCERIA
103600	LETREROS FABRICA DE
603670	LIBRERIAS
603480	LOCAL DE BAILE
103400	LONERIA FCA.
603370	LONERIA VTA.
600070	LOTerias BILLETES Y QUINIELA
600050	LUBRICANTES Y ACEITES VENTA
601900	LUNCH SERVICIOS DE
105450	MAQ. DE COSER REPUEST. VTA. REPAR
102480	MARMOLERIA CRUCES Y/O MONUMENTOS FCA.
605000	MARMOLERIA CRUCES Y/O MONUMENTOS VTA.
102470	MARROQUINERIA FCA.
604240	MARROQUINERIAS VTA.
704620	MARTILLEROS PUB. OPERAC. INMOBIL.
602070	MATER.PRIMAS P/CONF.PAND.PIZZ.VTA
709010	MATERNIDAD C/INTERNACION
103170	MATRICERIA
103260	MEDIAS FABRICA Y VENTA
101440	MEDIAS TALLER DE ZURCIDO
105260	MENAJE FCA. Y/O VTA.
709930	MENSAJERIA P/PEDIDOS DE AMBULANCI
603030	MERCERIA
104150	MIMBRES ART. FCA.

602030	MIMBRES ART. VTA.
103100	MODAS VTA. Y/O TALLER
105130	MODELOS O MOLDES P/FUNDIC. FCA.
103560	MOTORES BOBINADOS
103550	MOTORES RECTIFICACION DE
105640	MOTOS FCA..VTA.REP.
602890	MOTOS VENTA NUEVAS
602910	MOTOS VENTA USADAS
603340	MUEBLERIA DE MAD. Y ARTEF VTA EXP
103420	MUEBLERIA METALICA FCA.
603430	MUEBLERIA METALICA VTA.
603350	MUEBLES DE CICINA Y/O OFICINA VTA.
105490	MUEBLES REPAR. O SIMIL LUSTRADO
600110	MUEBLES USADOS/NUEVOS COMP. Y/O V
104780	MUSICA INSTRUM. FCA.
604780	MUSICA INSTRUM. VENTA
602510	NATATORIO
709240	NAVEGACION AGENCIA DE
709260	NAVEGACION Y CAMBIO AGENCIA DE
606080	NOVELAS Y DISCOS USADOS COM. VTA.
709120	OBSTETRICAS CLINICAS S/INTERNADO
709110	ODONTOLOGICAS CLINICAS SIN INTERN
709310	OFIC.RECEP.PEDIDOS TRABAJOS EVENTUALES
709450	OFIC.VTA.PARC.CEM.PRIVADO
709300	OFICINA ASESORAMIENTO SOCIAL
709440	OFICINA TRAMITE DE CONSTRUCCION
600800	OPTICA Y FOTOGRAF. ARTS.
602010	OPTICA Y VTA. ACC. P/LENTE
100790	OPTICA Y/O FCA. ARMAZONES
102080	ORFEBRERIAS MANUFACTURA
602090	ORFEBRERIAS VENTA
604870	ORTOPEDIA APARATOS VTA. DE
604310	PAJARERIA
103910	PALIERES FCA. Y VENTA
106150	PAÑUELOS SABANAS REPASADORES FCA.
105910	PARAGUAS FCA. DE PARTES DE
104320	PARAGUAS FCA. Y/O VENTA
700600	PARQUE DE DIVERSIONES
604290	PARRILLA + 80 M2
604300	PARRILLA H- 80 M2
100410	PASTAS FRESCAS Y/O SECAS ELAB. Y/
602040	PASTELERIA
704520	PEDICUROS
106100	PELADERO DE AVES MECANICO
602452	PELOTERO
609710	PELUCAS Y POSTIZOS VTA.
709620	PELUQUERIA CANINA
609700	PELUQUERIAS CON VENTA
709600	PELUQUERIAS P/CABALLEROS

709610	PELUQUERIAS P/DAMAS
602840	PENSIONES
102030	PIELES FINAS MANUFACTURA Y/O VTA.
705810	PILATES CON CAMA
705820	PILATES SIN CAMA
104970	PINCELES FABRICA DE
105360	PINTOR O LETRISTA TALLER DE
104470	PIOLINES O SIM. FCA. Y/O VTA.
101420	PIROTECNIA VENTA Y/O DEPOSITO
609860	PISTA AUT.CHOCADORES
700620	PISTAS DE BAILE
609870	PISTAS DE BICICLETAS
602100	PISTAS DE KARTIN
609830	PISTAS DE PATINAJE
609840	PISTAS DE SKATE
709220	PLANOS OFICIN. DE COPIAS Y TRAMIT
105060	PLASTICOS LAVADERO DE
600910	PLASTICOS VTA. DE ARTICULOS
709950	PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO
603580	PLOMERIA
607160	POLIGONO DE TIRO
707000	POMPAS FUNEBRES Y COCHERIAS
605100	PRECISION APARAT. O SIMIL. VTA.
104590	PRECISION INSTRUM. FCA. O REPAR.
600900	PRODE
	PRODUCCION-DESAROLLO DE PROGRAMAS DE
103110	COMPUTACION
600890	PRODUCTORA DE MEDIOS DE COMUNICACION
709230	PROPIEDADES COMP. Y/O VTA.
701430	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA
104670	PULIDO TALLER DE
103790	RADIADORES FABRICA DE
103800	RADIADORES FABRICA Y TALLER
103590	RADIADORES TALLER DE
603940	RADIADORES VTA.
103540	RADIOS REPARACION Y/O VTA.
707100	RECEPTORIA DE AVISOS
709840	RECEPTORIA DE SERVICIOS VARIOS
104660	REDECILLAS FABRICA DE
604500	REFRIGERACION REPUEST. VTA. DE
103770	REFRIGERACION TALLER Y SERVICE
105790	REFRIGERACION TALLER/REPUESTOS P/
105070	REFRIGERADORES FCA. DE
603000	REGALOS ARTS. VTA. DE
609620	REGIONALES PRODUCTOS
607080	REIKI-SECCIONES
102070	RELOJERIAS ARREGLO Y VENTA
502400	REMATES MERCADERIAS EN GRAL
106350	REP.Y MANT.SISTEMA TEL.SATELITAL

102500	REPARACION EQUIPOS DE COMPUTACION
102490	REPARACION MAQ. INDUSTRIALES
102510	REPUESTOS P/GAS Y SANITARIOS VTA.
602870	RESIDENCIA GERIATRICA
603230	RESTAURANT
603240	RESTAURANT + 80 M2
609980	RETACERIA
607100	REVELADO POR COMPUTACION
105290	REVESTIMIENTOS FCA. Y/O VENTA
105530	ROPA COMP. VTA. O DEPOSITO
103460	ROPA CONFECCION Y VENTA
603690	RULEMANES VENTA
602490	SALON DE ENTRETENIMIENTO
704580	SALON DE FIESTAS Y-O RECEPCIONES
604330	SANTERIAS
103090	SASTRERIAS
705860	SAUNA
600630	SEDERIAS VTA. DE TELAS
709410	SEGUROS AGENCIA
709510	SEGUROS COMPAÑIA DE
603200	SEMILLERIA MACETAS Y PLANTAS VTA.
709741	SERVICIOS EMPRESARIALES N.C.P.
709742	SERVICIOS PERSONALES N.C.P
105020	SILLAS MESAS FCA. VTA. EXPOSIC.
104410	SOLDADURA ACCS. P/FCA. VTA. TALLE
104490	SOMBREROS FABRICA DE
103300	SOMBREROS VENTA Y/O TALLER
505370	SUELAS ALMACEN DE
103390	TALABARTERIA
109500	TALL. INYECC. ELCTRON.P/AUTOM.
103030	TALLER COLOCACION EQUIP. G.N.C.
101110	TALLER DE ARTESANIA
109650	TALLER DE CARPINTERIA MECANICA
109640	TALLER DE ESMALTADO A FUEGO
100830	TALLER DE MARCOS
103080	TALLER DE PACKAGING
104520	TALLER ESTAMPADO Y BORDADO
105460	TALLER FCA. Y REPAR. DE CARTELES
101930	TALLER RECTIF.CAMPANAS Y DISCO DE
109890	TALLER TERM.CRISTALES P/LENTES
109870	TALLER TERMINACION DE CUEROS
105760	TAMBORES VACIOS DEPÓSITO Y/O VTA.
106020	TANQUES CALDERAS-SOLDADURAS-GALVA
104350	TAPICERIA
606930	TAPICERIA ART. VTA.
101340	TARROS DE LECHE FABRICA DE
602500	TAXI FLET
607110	TEATRO
603900	TECHOS IMPERMEABILIZACION

100590	TEJIDOS TALLER VTA. MAYOR Y MENOR
601340	TELEFONIA VTA. DE ARTICULOS
106070	TERCIADO PINTADO TALLER DE
603110	TIENDA
101010	TINTAS ELABORACION
101030	TINTAS ELABORACION Y VENTA
601020	TINTAS VENTA
103410	TINTORERIA FAMIL. Y/O RECEPC.
100820	TINTORERIAS INDUSTRIALES
104290	TIRADORES Y LIGAS FCA. DE
104930	TONELES LAVDO DE
106290	TRENZADO TALLER DE
709270	TURISMO AGENCIA DE
100680	TV. FCA. Y/O REPARAC. Y/O ARMADO
109930	VAJILLA DEPOSITO ADMINISTRACION Y
701150	VELATORIOS
609790	VENEDORES AMBULANTES
606920	VENTA DE METALES NO FERROSOS
606860	VENTA DE PASAJES
602180	VENTA Y EXPOSICION DE KARTING
106990	VERIFICACION TECNICA DE VEHICULOS
103350	VESTIR ARTS. FABRICA
603360	VESTIR ARTS. VENTA
606090	VIVERO/CONSTRUCC. DE PARQUES Y JA
609720	VTA PLANTAS Y FLORES ARTIFICIALE
602520	VTA. ART. COMPUTACION Y COMPUTADO
600970	VTA. ART. PARA GASTRONOMIA
601600	VTA.AUTOESTEREO Y ALARMAS
600950	VTA.RESINA Y FIBRA DE VIDRIO
603460	VTA.SOUVENIRS Y TARJETAS

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto 2980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios, los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo de 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo de 2020, sus prórrogas y normas complementarias vinculada con el coronavirus COVID-19, la Ordenanza N° 13.021/20, los Decretos Municipales N° 789 de fecha 16 de marzo del 2020 y 852 de fecha 18 de marzo del 2020, Solicitud de Pedido N° 3-601-131/2020; y

CONSIDERANDO:

Que por el DECNU-2020-260-APN-PTE del 12 de marzo de 2020 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año en virtud de la pandemia declarada;

Que el Decreto N° 132/20 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del corriente, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto N° 789 de fecha 16 de marzo de 2020 declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en las Jurisdicciones del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo de 2020 se establece el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del 2020, habiendo sido prorrogada la vigencia del mismo hasta el 07 de junio del corriente mediante DECNU-2020-493-APN-PTE;

Que la Secretaría de Salud confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-601-131/2020, referente al servicio técnico y de reparación del generador ubicado en la Sala Máspero – sito en Máspero N° 75 de Lanús Oeste, en el marco de la pandemia COVID-19;

Que el área deja constancia de la necesidad y la urgencia de contar con el servicio solicitado para afrontar los requerimientos en el marco de la pandemia COVID-19 y emergencia sanitaria declarada;

Que se adjunta presupuesto correspondiente en las presentes actuaciones;

Que la Dirección General de Compras solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-601-131/2020, a la firma RAYOS PIMAX S.R.L. - CUIT N° 30-64520018-3, por la suma de \$ 243.000,00 (PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL); informando que dicha contratación resulta técnica y económicamente favorable a los intereses municipales;

Que tanto la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/20 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera declaradas;

Que la presente contratación directa se encuentra dentro del plazo de emergencia declarado por la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Contrátase en forma directa a la firma RAYOS PIMAX S.R.L. - CUIT N° 30-64520018-3 - Proveedor Municipal N° 4997, con domicilio en la calle Lascano N° 4.431, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-601-131/2020, referente al servicio técnico y de reparación del generador ubicado en la Sala Máspero – sito en Máspero N° 75 de Lanús Oeste, en el marco de la pandemia COVID-19, solicitado por la Secretaría de Salud, por la suma \$ 243.000,00 (PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL), por ajustarse a lo solicitado y resultar la oferta técnica y económicamente conveniente a los intereses Municipales.



LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en los Artículos precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.06 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.3.3 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas y de Salud.

ARTICULO 4°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

DR. GUSTAVO A. SIELI
Secretario de Salud



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

Lanús, 03 JUN 2020

Visto:

Las diferentes medidas adoptadas a nivel nacional, provincial y municipal en torno a la propagación del Coronavirus (COVID-19) y

Considerando:

Que las mismas impactan directamente en la población del Partido de Lanús, tendiendo a lograr el cumplimiento estricto de las indicaciones del personal de salud;

Que los aportes económicos voluntarios de funcionarios del municipio serán destinados a financiar insumos, equipamiento hospitalario como así también médicos no hospitalarios, en el marco de la Pandemia causada por el Coronavirus (COVID-19).

Que si bien en la actualidad nuestras instituciones de salud cuentan con los recursos necesarios, el avance constante y exponencial de casos afectados por la pandemia exigen evaluar fundamentalmente las necesidades futuras en cuanto a insumos y equipamiento hospitalario;

Que, atento lo expuesto, se hace necesaria la ampliación del Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos;

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

DECRETA

Artículo 1º: Ampliase el Cálculo de Recursos vigente con un crédito de \$ 1.906.262,99.- de acuerdo al siguiente detalle:

Tipo 1 Clase 2 Concepto 9 Sub-concepto 06

"Donaciones COVID-19"

Otros Orígenes – Afectados (4.2) \$ 1.906.262,99.-

Artículo 2º: Ampliase el Presupuesto de Gastos Vigente con un crédito de \$ 1.906.262,99.- de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 06

Categoría Programática 01

Fuente de Financiamiento 1.3.1

Partida 2.9.5..... \$ 1.906.262,99.-

Artículo 3º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Dirección de Contaduría General, Dirección de Tesorería General, Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas y la Secretaría de Salud, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III- Avellaneda.



Lic. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

LANÚS, 03 de junio de 2020.

DECRETO N° 1.383.

VISTO:

La Constitución Nacional; la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto Nacional N° 297/2020 de fecha 19 de marzo de 2020, y sus modificatorios; el Decreto Nacional N° 459/2020; la Decisión Administrativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación N° 919/2020; el Decreto N° 340/2020 de la Provincia de Buenos Aires; la Resolución N° 135/2020 del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires; la Resolución N° 68/2020 del Instituto Provincial de Lotería y Casino que aprueba el Protocolo de Seguridad, Higiene y Salud para la Actividad; el Decreto Ley N°6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades; y la Ordenanza Municipal N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo de 2020.

Que, por la Ordenanza Municipal N° 13.021, sancionada en fecha 18 de marzo de 2020 y promulgada por el Departamento Ejecutivo en la misma fecha mediante el Decreto N° 852, se ha declarado la emergencia Administrativa, Sanitaria y Económica Financiera en el ámbito de nuestro Municipio;

Que, mediante el Decreto Nacional N° 297/2020 y sus modificatorios se establece para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” en los términos allí indicados, desde el día 20 de marzo hasta el 7 de Junio inclusive, del corriente año, y asimismo declara esenciales a determinadas actividades y servicios;

Que, el artículo 10 del Decreto Nacional N° 297/2020 informa que los Municipios dictarán las medidas necesarias para implementar lo dispuesto en esa norma;

Que, mediante Decreto Nacional N° 459/2020 se establecieron, en cuanto a la facultad para disponer excepciones al aislamiento social, preventivo y obligatorio, distintas categorías territoriales, sobre la base de criterios epidemiológicos y demográficos; estableciéndose en el artículo 5° de dicho Decreto que el Municipio de Lanús integra la denominada “Área Metropolitana de Buenos Aires” (AMBA);

Que, el Decreto Provincial N° 340/2020, establece en el TÍTULO II, el procedimiento específico para la solicitud de excepciones al que deben ajustarse los Municipios que integran el ÁREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES (AMBA);

Que, en el marco del procedimiento establecido en el Decreto Provincial N° 340/2020, el Municipio de Lanús elevó al Ministro Secretario de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires, formal solicitud de excepción para la **Actividad de AGENCIAS OFICIALES DE LOTERIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES;**

Que, la solicitud del Municipio fue avalada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y consecuentemente fue girada a la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación;

Que, la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación emitió la Decisión Administrativa N° 919, de fecha 28 de Mayo de 2020, mediante la cual exceptúa del cumplimiento del aislamiento social preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular a las personas afectadas a la actividad de **AGENCIAS OFICIALES DE LOTERIA en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires**, en los términos establecidos en los artículos 4° y 5° del Decreto Nacional N° 459/2020 y de la propia Decisión Administrativa N° 919/2020;

Que, la Decisión Administrativa N° 919 de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación dispone que los desplazamientos de las personas alcanzadas por la excepción deberán limitarse al estricto cumplimiento de la actividad, debiendo las empleadoras y los empleadores garantizar que los trabajadores y trabajadoras lleguen a sus lugares de trabajo sin la utilización del servicio público de transporte de pasajeros;

Que, la Decisión Administrativa N° 919/2020 de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, dispone que la Provincia de Buenos Aires deberá dictar las reglamentaciones necesarias para el desarrollo de la actividad, autorizando la apertura de la misma en forma gradual y pudiendo limitar el alcance de la excepción a determinadas áreas geográficas o a determinados municipios, o establecer requisitos específicos para su desarrollo que atiendan a la situación epidemiológica local y a las características propias del lugar, con el fin de minimizar el riesgo de propagación del virus.

Que, la Decisión Administrativa N° 919/2020 de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación dispone, expresamente, que la excepción otorgada a través del artículo 1º podrá ser dejada sin efecto por el Gobernador, en el marco de su competencia territorial, en forma total o parcial, en virtud de las recomendaciones de la autoridad sanitaria provincial, y conforme la evolución epidemiológica de la pandemia de COVID-19, debiendo comunicar tal decisión al Jefe de Gabinete de Ministros;

Que, en fecha 02 de Junio de 2020 el Municipio de Lanús ha recibido formal Comunicación del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires, instrumentada mediante Nota **NO-2020-11446977-GDEBA-MJGM**, informando que **no**



tiene objeciones que formular a la solicitud efectuada, permitiendo así el desarrollo de la actividad de **AGENCIAS OFICIALES DE LOTERIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en la Jurisdicción del Partido de Lanús;**

Que, asimismo en la Nota antes mencionada, indica que el desarrollo de la actividad deberá realizarse bajo el estricto cumplimiento del Protocolo de Seguridad, Higiene y Salud, aprobado por la Resolución N° 68/2020 del Instituto Provincial de Lotería y Casino;

Que, el artículo 8° del Decreto Provincial N° 340/2020 dispone que corresponde al Ejecutivo Municipal dictar el acto administrativo pertinente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1º: Incluir dentro de las excepciones del cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular, **dentro de la jurisdicción del Partido de Lanús**, en el marco de lo establecido en el Decreto Nacional N° 297/2020, y sus modificatorios, a la actividad de **AGENCIAS OFICIALES DE LOTERIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.**

Artículo 2º: Establecer que en el desarrollo de dicha actividad se deberá dar estricto cumplimiento al **Protocolo de Seguridad, Higiene y Salud, aprobado por la Resolución N° 68/2020 del Instituto Provincial de Lotería y Casino**, que como **ANEXO I** forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 3º: Disponer que los desplazamientos de las personas alcanzadas por la excepción deberán limitarse al estricto cumplimiento de la actividad, debiendo las empleadoras y los empleadores garantizar que los trabajadores y trabajadoras lleguen a sus lugares de trabajo **sin la utilización del servicio público de transporte de pasajeros.**

Artículo 4º: La excepción dispuesta por el presente Decreto se encuentra sujeta a la imposición de nuevos requisitos específicos para el desarrollo de la actividad, de acuerdo a las reglamentaciones futuras que dicte la Provincia de Buenos Aires, pudiendo limitar o revocar el alcance de la excepción, atendiendo a la situación epidemiológica local y a las características propias del lugar, con el fin de minimizar el riesgo de propagación del virus; ello, de acuerdo a



lo establecido por el Art. 3°, de la Decisión Administrativa N° 919 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación.

Artículo 5°: El incumplimiento al protocolo dará lugar a las sanciones previstas en el Título III, Faltas contra la sanidad e higiene, de la Ordenanza Municipal 5041.

ARTÍCULO 6°: El presente será refrendado por el Sr. Secretario Jefe de Gabinete, el Sr. Secretario de Economía y Finanzas, y el Sr. Secretario de Salud.

ARTÍCULO 7°: Notifíquese a la Ministra Secretaria en el Departamento de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, en los términos establecidos en el artículo 13 del Decreto de la Provincia de Buenos Aires N° 340/2020.

ARTÍCULO 8°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, por la Secretaría de Comunicación Social, dese amplia difusión, notifíquese a la Secretaria de Economía y Finanzas, y de Salud, al Honorable Tribunal de Cuentas y al Honorable Concejo Deliberante; y oportunamente, archívese.





G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Informe

Número:

Referencia: PROTOCOLO COVID-19 AGENCIAS OFICIALES - FINAL

MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE HIGIENE Y SALUD PARA AGENCIAS OFICIALES PROTOCOLO COVID-19

En el marco de la declaración de pandemia en relación con el coronavirus COVID-19, emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Emergencia Sanitaria -Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nro. 260/PEN/20, 297/PEN/20, 325/PEN/20, 355/PEN/20 Y 408/PEN/20, Resolución 394/20 del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires Protocolo general COVID 19, Decreto Provincial N° 132/20 mediante el cual se declara emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires y sus prorrogas Decretos N° 180/20, 255/20 y 282/20 surge la imperiosa necesidad de establecer un protocolo aplicable al momento de apertura de las agencias oficiales de la Provincia de Buenos Aires, regidas por el Reglamento de Permisarios Oficiales aprobado por Resolución 334/15 y sus modificaciones, en donde se realicen actividades lúdicas con circulación de público, siendo este el órgano de Aplicación.

OBJETIVO: Instituir medidas de prevención en el ámbito laboral con tránsito de personas, resguardando así a trabajadoras/es y público concurrente, evitando la propagación y contagio del virus, en el marco de la pandemia producto de la aparición del denominado COVID-19.

ALCANCE: Permisarios Oficiales que comercializan los juegos administrados por el Instituto Provincial de Lotería y Casinos de la Provincia de Buenos Aires.

DISTANCIAMIENTO SOCIAL: Se deberá controlar y restringir el ingreso de los apostantes a fin de garantizar el distanciamiento social interpersonal con separaciones mínimas, según se detalla a continuación.

1.- Se deberá incorporar sobre el mostrador una “barrera de protección y distanciamiento” de acuerdo al Anexo A que forma parte del presente, la cual deberá ser confeccionada con los siguientes materiales: Acrílico cristal de 1,5/2,0 mm de espesor o Blindex Incoloro 3+3 mm -cantos redondeados y pulidos Estructura de soporte: Madera de pino/hierro o similar de 2” por 1”. Lamina de frente: (medidas mínimas 1,50 ancho por 0,90 alto). Laminas laterales: (medidas mínimas 0,50

profundidad por 0,90 alto).

2.- Cada establecimiento deberá delimitar, efectuando la correspondiente señalización sobre el piso, líneas de acercamiento a la zona segura del mostrador 0,50 mts. por el ancho del local. El material a utilizar será de cinta reflectiva o demarcatoria (3M o similar).

3.- Se deberá guardar distanciamiento interpersonal, tanto de trabajadores como de apostadores a la distancia mínima 1.50 mts.-

4.- Se deberá resaltar sobre el piso el área de ubicación de los apostadores a la espera de ser atendidos - zona segura-. Dicha señalización deberá realizarse con cintas reflectivas o demarcatorias (3M o similar). La distancia mínima entre zonas deberá alcanzar los 1,50 mts, de acuerdo a lo indicado en el Anexo B, que forma parte del presente. En caso de locales con medidas limitadas, la fila deberá realizarse fuera del local, siempre con una separación mínima de 1,50 mts sobre vereda.

5.- En aquellas agencias donde funcionen actividades anexas (provincia net, kiosco, pago fácil, etc.) el público concurrente deberá realizar la espera fuera del local sobre línea demarcatoria en vereda (distancia mínima 1,50 mts), en cuyo caso se deberá dar intervención a la Autoridad Municipal en caso de corresponder.

6.- Se deberán retirar del establecimiento las sillas y/o todo elemento de descanso para el público concurrente dentro del local. **Asimismo, y con el propósito de evitar aglomeraciones, solo se permitirá ingresar la cantidad de concurrentes que garantice la distancia interpersonal segura entre ellos (1,5 metros) y no se permitirá ingreso de los mismos con compañía alguna. El permisionario oficial deberá garantizar el cumplimiento de estas medidas con personal de su plantel.** Tendrán prioridad de atención las personas adultas mayores.

7.- Será obligatoria la exhibición de cartelera sobre las medidas preventivas COVID-19 y distancia entre personas, higiene y desinfección, en lugares visibles del local.

HIGIENE Y DESINFECCION DEL LOCAL: Se deberán implementar las medidas de higiene y salud que sean necesarias y adecuadas para el desarrollo de las tareas a saber:

1.- **Será obligatorio previo al inicio de la jornada laboral y de su correspondiente ingreso al establecimiento, comprobar la ausencia de síntomas en las personas trabajadoras. Si la misma presenta síntomas compatibles con una infección respiratoria aguda, se lo retirará de su actividad laboral, debiendo preventivamente permanecer aislada en su domicilio, y el Permisionario Oficial deberá contactar a la Autoridad Sanitaria Local a fin de que realice la evaluación de la situación clínica del caso. Cada Permisionario Oficial deberá llevar un registro de los controles de ausencia de síntomas realizados al personal. El trabajador deberá lavarse las manos al ingresar al establecimiento.** Asimismo, será obligatorio el uso de tapaboca tanto para el personal dedicado a la atención de cada establecimiento, como así también para las personas que ingresen al mismo. –

2.- Cada agencia deberá instalar un dispenser de alcohol en gel o dilución de alcohol etílico al 70%, en el ingreso del local y solicitar a cada concurrente la desinfección de manos al momento del ingreso al establecimiento.

3.- Se deberán realizar de manera constante las tareas de higiene y desinfección en los espacios de trabajo y de atención al público y de higiene personal (manos) por parte de los trabajadores, es decir que las mismas, se efectuarán después de cada atención al público concurrente.

4- Se deberá proveer a cada trabajadora/o un kit de desinfección e higienización, tanto para su higiene personal (manos) como así también para la limpieza periódica del mostrador, “barrera de protección”, maquina on-line y toda otra superficie con la cual el empleado y público concurrente puedan entrar en contacto.

5.- Se deberá, preferentemente a la finalización de cada sorteo diario, efectuar la limpieza y desinfección con productos adecuados en pisos, mostradores, picaportes, puertas, herrajes y área de atención al público.

6.- Se deberá procurar la ventilación de ambientes cerrados mediante la apertura de puertas y ventanas a fin de permitir el recambio de aire, procurando evitar el contacto del público con picaportes y barrales. –

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, la Solicitud de Pedido N° 3-207-89/2020; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro (\$ 233.894,00) se efectuarán en forma directa; de doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro, con un centavo (\$ 233.894,01) y un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos (\$ 1.169.552,00) mediante concurso de precios; de un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos, con un centavo (\$ 1.169.552,01) y hasta tres millones quinientos ocho mil seiscientos treinta y cinco (\$ 3.508.635,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 2° estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-89/2020, referente al Servicio de "ASFALTO PLASTICO PARA SELLADO DE JUNTAS";

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 13 de Marzo de 2020, solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido mencionada precedentemente a la firma SERVICIOS URBANOS LANUS S.A.P.E.M. – C.U.I.T. N° 30-71115230-6;

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTEDEDENTE MUNICIPAL

DECRETA:


ARTICULO 1ro.: Adjudicase la contratación en forma directa a la firma SERVICIOS URBANOS LANUS S.A.P.E.M. - CUIT N° 30-71115230-6 – Proveedor Municipal N° 4114, con domicilio en la calle Formosa N° 846 de la Localidad de Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires; referente al Servicio de "ASFALTO PLASTICO PARA

SELLADO DE JUNTAS", por la suma total de \$ 684.000 (PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 2 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 35.01 – Partida 2.5.1 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3ro.: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Espacios y Servicios Públicos.

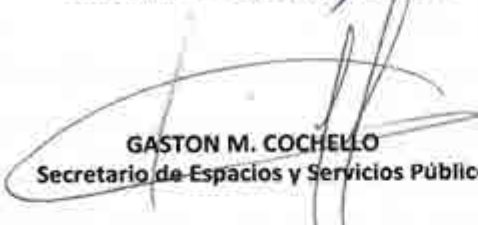
ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal



GASTON M. COCHELLO
Secretario de Espacios y Servicios Públicos



DECRETO N° 1385

LANÚS, 04 JUN 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal,

Que la Secretaría de Economía y Finanzas, ha solicitado la baja del agente Jorge Rubén SAN SALVADOR, Legajo N° 27971/6.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Dese de baja a partir del día 29 de febrero de 2020, en carácter de Personal con funciones de Notificador Domiciliario Externo, al agente Jorge Rubén SAN SALVADOR, Legajo N° 27971/6, D.N.I. N° 12.673.332, categoría 200, quien cumplía funciones de notificación por deudas atrasadas de todas las tasas y derechos municipales, deudas en trámites judiciales, causas del Tribunal Municipal de Faltas, morosidad en planes de pago en cuotas, entrega de calendarios impositivos, aviso de vencimiento de las tasas de Seguridad e Higiene, Publicidad, Cementerio, Pesas y Medidas, Ocupación de la Vía Pública y toda tarea inherente a comunicación de actos de ésta Administración a la población en general de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría de Economía y Finanzas**, Categoría Programática 01, Oficina 426, División Logística Fiscal, registrando una antigüedad de un (01) año, un (01) mes y veintiocho (28) días en esta Administración Municipal.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Defensor del Ciudadano de Michoacán
Serial: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sim data: 04/05/2020 07:08:00
Expiration date: 27/10/2020 15:10:56

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Defensor de Ciudadano de Michoacán
Serial: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sim data: 04/05/2020 07:08:00
Expiration date: 27/10/2020 15:10:56

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Defensor de Ciudadano de Michoacán
Serial: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sim data: 04/05/2020 07:08:00
Expiration date: 27/10/2020 15:10:56

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Defensor de Ciudadano de Michoacán
Serial: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sim data: 04/05/2020 07:08:00
Expiration date: 27/10/2020 15:10:56

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N°

1388

LANÚS,

04 JUN 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad de personal.

Que la Secretaría de Economía y Finanzas, ha solicitado la baja de la agente Florencia Beatriz PEREZ, Legajo N° 27294/2.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Dese de baja a partir del día 29 de febrero de 2020, en carácter de Personal con funciones de Notificadora Domiciliaria Externa, a la agente Florencia Beatriz PEREZ, Legajo N° 27294/2, D.N.I. N° 40.730.238, categoría 200, quien cumplía funciones de notificación por deudas atrasadas de todas las tasas y derechos municipales, deudas en trámites judiciales, causas del Tribunal Municipal de Faltas, morosidad en planes de pago en cuptas, entrega de calendarios impositivos, aviso de vencimiento de las tasas de Seguridad e Higiene, Publicidad, Cementerio, Pesas y Medidas, Ocupación de la Vía Pública y toda tarea inherente a comunicación de actos de esta Administración a la población en general de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, Secretaría de Economía y Finanzas, Categoría Programática 01, Oficina 426, División Logística Fiscal, registrando una antigüedad de dos (02) años, un (01) mes y veintiocho (28) días en esta Administración Municipal.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Administració General de l'Estat de Catalunya
Departament d'Ensenyament i Recerca
Direcció General d'Innovació i Recerca
C/ Jordi Gual, 15, 08035 Barcelona, Espanya

Documento firmado digitalmente por



JOAN GUZMÁN MELERO
Catedrático de Física
Instituto de Física de la UCM

Centre de Recerca Matemàtica
Camp de Miravet, 11, 08002 Barcelona
Tel: +34 93 401 1000 ext. 2224
Email: joan.guzman@icmat.cat

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SORAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Departament d'Ensenyament i Recerca
Departament d'Ensenyament i Recerca
C/ Jordi Gual, 15, 08035 Barcelona
Tel: +34 93 401 1000 ext. 2224
Email: dsoravone@icmat.cat

Documento firmado digitalmente por



ROBERTO BENVENUTO
Instituto del Municipio de Lanza

Departament d'Ensenyament i Recerca
Departament d'Ensenyament i Recerca
C/ Jordi Gual, 15, 08035 Barcelona
Tel: +34 93 401 1000 ext. 2224
Email: rbenvenuto@icmat.cat

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1387
LANÚS, 04 JUN 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, ha solicitado la baja del agente Mauro Heriberto OJEDA, Legajo N° 27214/6.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Dese de baja a partir del día 1° de marzo de 2020, la designación del agente Mauro Heriberto OJEDA, Legajo N° 27214/6, D.N.I. N° 35.369.243, al cargo categoría 310, con funciones de Mantenimiento, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 36, Oficina 1801, Subsecretaria de Deporte; registrando una antigüedad de dos (02) años en esta Administración Municipal.-

Artículo 2°.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de doce (12) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2018, diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual año 2019 y dos (02) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2020.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Alcaldía de Municipios
Sistema Autógeno de Certificación de Firma Digital
Sign Date: 22/06/2020 09:14:28
Expiration Date: 22/06/2020 09:14:28

Documento firmado digitalmente por



LIC. GAUDY MACÍAS
Subsecretario de Obras
Municipales de León

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Alcaldía de Municipios
Sistema Autógeno de Certificación de Firma Digital
Sign Date: 22/06/2020 09:14:28
Expiration Date: 22/06/2020 09:14:28

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Alcaldía de Municipios de León
Sistema Autógeno de Certificación de Firma Digital
Sign Date: 22/06/2020 09:09:42
Expiration Date: 22/06/2020 09:09:42

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR BRIHETTI
Asesoría del Municipio de León

Digitally signed by Jefatura de Alcaldía de Municipios de León
Sistema Autógeno de Certificación de Firma Digital
Sign Date: 22/06/2020 09:10:58
Expiration Date: 22/06/2020 09:10:58

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte ha solicitado la baja del agente Joaquín Alfredo SANCHEZ, Legajo N° 28132/0.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Dese de baja a partir del día 1° de marzo de 2020, la designación del agente Joaquín Alfredo SANCHEZ, Legajo N° 28132/0, D.N.I. N° 35.957.064, al cargo categoría 284, con funciones de Mantenimiento, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 36, Oficina 1802, Dirección General de Deporte Social; registrando una antigüedad de un (01) año y un (01) mes en esta Administración Municipal.-

Artículo 2°.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de nueve (09) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019 y dos (02) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2020.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Defensor de Derechos de Niñas y Niños
Organ: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sig date: 2023/02/28 09:52:45
Expiration date: 2023/02/28 23:59:59

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Defensor de Derechos de Niñas y Niños
Organ: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sig date: 2023/02/28 09:52:45
Expiration date: 2023/02/28 23:59:59

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Defensor de Derechos de Niñas y Niños
Organ: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sig date: 2023/02/28 09:52:45
Expiration date: 2023/02/28 23:59:59

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Defensor de Derechos de Niñas y Niños
Organ: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sig date: 2023/02/28 09:52:45
Expiration date: 2023/02/28 23:59:59

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N°

1389

LANÚS,

24 JUN 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, ha informado la recepción de la nota de renuncia de la agente Graciela Iris ANDRADA, Legajo N° 27528/4.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Aceptase a partir del día 9 de marzo de 2020, la renuncia de la agente Graciela Iris ANDRADA, Legajo N° 27528/4, D.N.I. N° 13.258.494, al cargo categoría 254, con funciones de Peón de Limpieza, Agrupamiento 9, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 25, Oficina 729, Centro Educativo N° 9; registrando una antigüedad de un (01) año, ocho (08) meses y ocho (08) días en esta Administración Municipal.-

Artículo 2°.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de diez (10) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019 y un (01) día correspondiente a la parte proporcional de la licencia anual año 2020.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitalmente firmado por: Secretario de Economía y Finanzas
Sistema de Certificación de Firmas Digitales
Fecha de firma: 19/05/2020 10:00:00
Certificación: https://sistema.cerf.gub.uy

Documento firmado digitalmente por



Juan Carlos Mellini
Ministro de Economía y Finanzas

Digitalmente firmado por: Secretario de Economía y Finanzas
Sistema de Certificación de Firmas Digitales
Fecha de firma: 19/05/2020 10:00:00
Certificación: https://sistema.cerf.gub.uy

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SORRIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitalmente firmado por: Secretario de Economía y Finanzas
Sistema de Certificación de Firmas Digitales
Fecha de firma: 19/05/2020 10:00:00
Certificación: https://sistema.cerf.gub.uy

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR BRINETTI
Ministro del Interior

Digitalmente firmado por: Secretario de Economía y Finanzas
Sistema de Certificación de Firmas Digitales
Fecha de firma: 19/05/2020 10:00:00
Certificación: https://sistema.cerf.gub.uy

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



DECRETO N° 1390
LANÚS, 04 JUN 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, ha informado la recepción de la nota de renuncia de la agente Romina Elizabeth CISNEROS, Legajo N° 28136/6.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Aceptase a partir del día 9 de marzo de 2020, la renuncia de la agente Luciana Romina Elizabeth CISNEROS, Legajo N° 28136/6, D.N.I. N° 32.522.929, al cargo categoría 292, con funciones de Maestra de Sección, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 25, Oficina 730, Centro Educativo N° 10; registrando una antigüedad de un (01) año y catorce (14) días en esta Administración Municipal.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Defensor del Comarca de Santander
Signature: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign-date: 22/09/2020 11:58:58
Expiration-date: 22/10/2020 15:00:00

Documento firmado digitalmente por



JUAN GARCÍA NIETO
Substituto de Juan
Munro de Lara

Digitally signed by Defensor del Comarca de Santander
Signature: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign-date: 22/09/2020 09:48:20
Expiration-date: 22/10/2020 15:00:00

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHRAVOIZ
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Defensor del Comarca de Santander
Signature: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign-date: 01/10/2020 09:18:16
Expiration-date: 22/10/2020 09:10:00

Documento firmado digitalmente por



HÉCTOR BENÍTEZ
Asesora del Municipio de Cantabria

Digitally signed by Defensor del Comarca de Santander
Signature: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign-date: 01/10/2020 09:42:41
Expiration-date: 22/10/2020 09:10:00

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, ha informado la recepción de la nota de renuncia de la agente Luciana Mariel CORIA, Legajo N° 28140/9.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Aceptase a partir del día 9 de marzo de 2020, la renuncia de la agente Luciana Mariel CORIA, Legajo N° 28140/9, D.N.I. N° 29.698.682, al cargo categoría 292, con funciones de Maestra de Sección Jardinera, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 25, Oficina 724, Centro Educativo N° 4; registrando una antigüedad de un (01) año y catorce (14) días en esta Administración Municipal.-

Artículo 2°.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de dos (02) días hábiles correspondientes al resto de la licencia anual año 2019 y un (01) día correspondiente a la parte proporcional de la licencia anual año 2020.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign Date: 21/05/2020 09:18:30
Expiration Date: 22/10/2020 09:18:30

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign Date: 21/05/2020 09:18:30
Expiration Date: 22/10/2020 09:18:30

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign Date: 21/05/2020 09:18:30
Expiration Date: 22/10/2020 09:18:30

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign Date: 21/05/2020 09:18:30
Expiration Date: 22/10/2020 09:18:30

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, ha solicitado la baja del agente Alejandro Nahuel TAMAY, Legajo N° 28300/1.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Dese de baja a partir del día 31 de marzo de 2020, la designación del agente Alejandro Nahuel TAMAY, Legajo N° 28300/1, D.N.I. N° 40.536.434, al cargo categoría 285, con funciones de Notificador, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 21, Oficina 311, Dirección de Cementerio; registrando una antigüedad de diez (10) meses y veintinueve (29) días en esta Administración Municipal.-

Artículo 2°.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de cuatro (04) días hábiles correspondientes al resto de la licencia anual año 2019 y tres (03) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2020.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Gobierno de Asturias
System: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 22/10/2020 11:15:27
Expiration date: 22/10/2020 11:15:27

Documento firmado digitalmente por



LIC. DANIEL ESTEBAN
Secretaría de Hacienda y Finanzas

Digitally signed by Gobierno de Asturias
System: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 22/10/2020 11:15:27
Expiration date: 22/10/2020 11:15:27

Documento firmado digitalmente por



LIC. DANIEL SCHIAVONE
Secretaría de Economía y Finanzas

Digitally signed by Gobierno de Asturias
System: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 22/10/2020 06:30:54
Expiration date: 22/10/2020 06:30:54

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendencia del Municipio de Llavé

Digitally signed by Gobierno de Asturias
System: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 22/10/2020 09:11:11
Expiration date: 22/10/2020 09:11:11

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha solicitado la baja de la agente Brenda Daiana CASTRO, Legajo N° 28334/8.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Dese de baja a partir del día 31 de marzo de 2020, la designación de la agente Brenda Daiana CASTRO, Legajo N° 28334/8, D.N.I. N° 41.226.030, al cargo categoría 284, con funciones de Notificadora, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 21, Oficina 311, Dirección de Cementerio; registrando una antigüedad de diez (10) meses en esta Administración Municipal.-

Artículo 2°.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de tres (03) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2020.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by **Deletaria de Gabinete de Montserrat**
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital -
Sign Date: 19/05/2020 08:00:18
Expiration Date: 22/10/2020 09:00:00

Documento firmado digitalmente por



Fabian Guzman
Autoridad de Firma Digital

Digitally signed by **Deletaria de Gabinete de Montserrat**
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital -
Sign Date: 19/05/2020 14:00:43
Expiration Date: 22/10/2020 09:00:00

Documento firmado digitalmente por



LIC. DARIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by **Deletaria de Gabinete de Montserrat**
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital -
Sign Date: 21/06/2020 05:22:18
Expiration Date: 22/10/2020 09:00:00

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Llanés

Digitally signed by **Deletaria de Gabinete de Montserrat**
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital -
Sign Date: 24/08/2020 09:00:22
Expiration Date: 22/10/2020 09:00:00

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



DECRETO N° 1394

LANUS,

04 JUN 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha solicitado la baja del agente Elías Ezequiel SARAVIA, Legajo N° 28302/9.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Dese de baja a partir del día 31 de marzo de 2020, la designación del agente Elías Ezequiel SARAVIA, Legajo N° 28302/9, D.N.I. N° 42.586.220, al cargo categoría 285, con funciones de Notificador, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 21, Oficina 311, Dirección de Cementerio; registrando una antigüedad de diez (10) meses y veintinueve (29) días en esta Administración Municipal.-

Artículo 2°.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de dos (02) días hábiles correspondientes al resto de la licencia anual año 2019 y tres (03) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2020.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Defensor de Derechos de Municipios
Ciudad: San Carlos, Certificación de Firma Digital
Sign date: 22/10/2020 09:33:26
Expiration date: 22/10/2020 15:18:54

Documento firmado digitalmente por



JUAN CARLOS MESA
Subsecretario de Planificación y
Evaluación de Impacto

Digitally signed by Defensor de Derechos de Municipios
Ciudad: San Carlos, Certificación de Firma Digital
Sign date: 22/10/2020 10:08:48
Expiration date: 22/10/2020 15:18:54

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Defensor de Derechos de Municipios
Ciudad: San Carlos, Certificación de Firma Digital
Sign date: 04/05/2020 05:22:22
Expiration date: 07/10/2020 09:10:36 p. m.

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Secretario del Municipio de San Carlos

Digitally signed by Defensor de Derechos de Municipios
Ciudad: San Carlos, Certificación de Firma Digital
Sign date: 04/06/2020 08:53:42
Expiration date: 22/10/2020 09:10:36 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1395

LANUS,
04 JUN 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, ha solicitado la baja de la agente Zoe TURNES, Legajo N° 28525/0.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Dese de baja a partir del día 31 de marzo de 2020, la designación de la agente Zoe TURNES, Legajo N° 28525/0, D.N.I. N° 42.649.074, al cargo categoría 310, con funciones de Profesora, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 01, Oficina 7000; registrando una antigüedad de ocho (08) meses en esta Administración Municipal.-

Artículo 2°.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de cinco (05) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019 y tres (03) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2020.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Defensor del Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 22/09/2020 18:31:12
Expiration date: 22/09/2025 18:31:12

Documento firmado digitalmente por



Juan Carlos Maza
Secretario de Estado
Industria de Laca

Digitally signed by Defensor del Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 22/09/2020 10:12:18
Expiration date: 22/09/2025 10:12:18

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Defensor del Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 01/06/2020 08:54:48
Expiration date: 01/06/2025 08:54:48 p. m.

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR BRINDETTI
Presidente del Municipio de Llanes

Digitally signed by Defensor del Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 04/06/2020 09:52:38
Expiration date: 04/06/2025 09:52:38 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N°

1396

LANUS,

04 JUN 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaria de Educación, Empleo y Deporte ha solicitado la baja del agente Marcelo Javier GRIN, Legajo N° 25897/3.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Dese de baja a partir del día 31 de marzo de 2020, la designación del agente Marcelo Javier GRIN, Legajo N° 25897/3, D.N.I. N° 24.220.697, al cargo categoría 285, con funciones de Profesor Atletismo, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 36, Oficina 1802, Dirección General de Deporte Social; registrando una antigüedad de cuatro (04) años y un (01) mes en esta Administración Municipal.-

Artículo 2°.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual año 2019.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by: **Municipio de Lanta**
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 22/05/2020 09:10:19
Expiration date: 22/05/2020 15:00:00

Documento firmado digitalmente por



JUAN CARLOS MARES
Secretario de Finanzas
Municipio de Lanta

Digitally signed by: **Municipio de Lanta**
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 22/05/2020 09:10:22
Expiration date: 22/05/2020 15:00:00

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by: **Municipio de Lanta**
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 22/05/2020 09:24:57
Expiration date: 22/05/2020 15:00:00

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR BRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanta

Digitally signed by: **Municipio de Lanta**
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 22/05/2020 09:25:18
Expiration date: 22/05/2020 15:00:00

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



DECRETO N° 9397

LANUS, 04 JUN 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte ha solicitado la baja del agente Manuel BASCETTO, Legajo N° 24946/1.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Dese de baja a partir del día 31 de marzo de 2020, la designación del agente Manuel BASCETTO, Legajo N° 24946/1, D.N.I. N° 94.103.483, al cargo categoría 310, con funciones de Mantenimiento, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 36, Oficina 1802, Dirección General de Deporte Social; registrando una antigüedad de cinco (05) años y un (01) mes en esta Administración Municipal.-

Artículo 2°.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de tres (03) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2020.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Secretaría de Educación de México
Serial: 4674469 Certificación de Firma Digital
Sign Date: 18/08/2020 07:52:17
Expiration Date: 21/10/2020 10:10:10

Documento firmado digitalmente por



Tania Guzmán Méndez
Educadora de Artes
Escuela de Artes

Digitally signed by Secretaría de Educación de México
Serial: 4674469 Certificación de Firma Digital
Sign Date: 21/08/2020 10:10:13
Expiration Date: 21/10/2020 10:10:10

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Secretaría de Educación de México
Serial: 4674469 Certificación de Firma Digital
Sign Date: 21/08/2020 08:29:05
Expiration Date: 21/10/2020 10:10:10

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR BRINDETTI
Presidente del Consejo de LA 2019

Digitally signed by Secretaría de Educación de México
Serial: 4674469 Certificación de Firma Digital
Sign Date: 24/08/2020 10:02:00
Expiration Date: 21/10/2020 10:10:10

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo, la ley 14656 y el Convenio Colectivo para los Trabajadores Municipales 56/18, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Salud, ha informado la recepción de la nota de renuncia del doctor Guillermo Sebastián MUSACCHIO, Legajo N° 26774/0.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

- Artículo 1°.-** Acéptase la renuncia a partir del día 1° de marzo de 2020, presentada por el doctor Guillermo Sebastián MUSACCHIO, Legajo N° 26774/0, D.N.I. N° 31.813.528, quién ocupaba un cargo categoría 123 (89), Médico de Guardia, Grado Asistente, 28 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Oficina 6003, Dirección de Emergencia; registrando una antigüedad de dos (02) años y ocho (08) meses en ésta Administración Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 108°, inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-
- Artículo 2°.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de treinta (30) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2019 y cinco (05) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2020.-
- Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jilestara de Gabinete de Ministros
Signed: 20/07/2020 09:11:40+00:00
E-mail: jilestara@presidencia.gob.cl
Expiration date: 22/10/2020 15:10:58

Documento firmado digitalmente por



Valter Guzmán Mery
Subsecretario de Salud
Ministerio de Salud

Digitally signed by Valter Guzmán Mery
Signed: 20/07/2020 10:37:12+00:00
E-mail: vguzman@minsa.gob.cl
Expiration date: 22/10/2020 15:10:58

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by DAMIAN SCHIAVONE
Signed: 20/07/2020 08:20:12+00:00
E-mail: dschiavo@sef.gob.cl
Expiration date: 22/10/2020 15:10:58

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR ORIORETTI
Intendente del Municipio de Lastra

Digitally signed by Néstor Orioretti
Signed: 24/06/2020 19:06:12+00:00
E-mail: noriorett@municiplastra.cl
Expiration date: 22/10/2020 03:10:58

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1399

LANUS, 04 JUN 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo, la ley 14656 y el Convenio Colectivo para los Trabajadores Municipales 56/18, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Subsecretaría de Recursos Humanos, ha informado la recepción del Acta de defunción la cual certifica el fallecimiento del agente Víctor Manuel DIAZ, Legajo N° 22971/1.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Dése de baja por fallecimiento a partir del día 27 de febrero de 2020, al agente Víctor Manuel DIAZ, Legajo N° 22971/1, D.N.I. N° 12.231.903, quien ocupaba un cargo categoría 12, con funciones de Portero, Personal Servicio y Maestranza, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 7, Oficina 633, Unidad Sanitaria Común Doctor Guillermo E. Miranda Norgreen; registrando una antigüedad de diez (10) años y veintiséis (26) días en ésta Administración Municipal.-

Artículo 2°.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de veintiún (21) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2015, veintiún (21) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2016, veintiún (21) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2017, veintiún (21) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2018, quince (15) días hábiles correspondientes a la licencia anual año 2019 y cuatro (04) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2020.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: 21/03/2020 11:17:29
Expiration Date: 22/10/2020 15:00:00

Documento firmado digitalmente por



JUAN GUZMÁN MILLER
Subsecretario de
Asesoría de
Presidencia de la CM

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: 21/03/2020 08:20:42
Expiration Date: 22/10/2020 15:00:00

Documento firmado digitalmente por



LIC. DARIÁN SCHAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: 21/04/2020 05:34:21
Expiration Date: 22/10/2020 01:00:00

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR BRINDETTI
Presidente del Ministerio de Energía

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: 21/04/2020 10:00:55
Expiration Date: 22/10/2020 03:20:00

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 400

LANUS,

04 JUN 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo, la ley 14656 y el Convenio Colectivo para los Trabajadores Municipales 56/18, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Subsecretaría de Recursos Humanos, ha informado la recepción del Acta de defunción la cual certifica el fallecimiento del agente Reynaldo Ramón FERNANDEZ, Legajo N° 13667/5.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A**

- Artículo 1°.-** Dese de baja por fallecimiento a partir del día 25 de febrero de 2020, al agente Reynaldo Ramón FERNANDEZ, Legajo N° 13667/5, D.N.I. N° 12.992.383, quien ocupaba un cargo categoría 20, con funciones de Peón de Barrido, Personal Obrero, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 22, Agrupamiento 6, Oficina 210, Dirección General de Higiene Urbana; registrando una antigüedad de treinta (30) años, diez (10) meses y ocho (08) días en ésta Administración Municipal.-
- Artículo 2°.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de veinticinco (25) días hábiles correspondientes a la licencia anual año 2019 y cuatro (04) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2020.-
- Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Ayuntamiento de León
Signed: 22/10/2020 15:30:54
Expiration date: 22/10/2020 15:30:54

Documento firmado digitalmente por



JAVIER GUZMÁN NAVE
Alcalde de León

Digitally signed by Ayuntamiento de León
Signed: 22/10/2020 15:30:54
Expiration date: 22/10/2020 15:30:54

Documento firmado digitalmente por



L.J. DAMIAN SCHRAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Ayuntamiento de León
Signed: 22/10/2020 15:30:54
Expiration date: 22/10/2020 15:30:54

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR BRINDETTI
Presidente del Municipio de León

Digitally signed by Ayuntamiento de León
Signed: 22/10/2020 15:30:54
Expiration date: 22/10/2020 15:30:54

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



DECRETO N° 1401
LANÚS, 04 JUN 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Subsecretaría de Recursos Humanos, ha informado la recepción de la nota de renuncia del agente Horacio Abel SPINELLI, Legajo N° 22472/6.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

- Artículo 1°.-** Aceptase a partir del día 1° de marzo de 2020, la renuncia del agente Horacio Abel SPINELLI, Legajo N° 22472/6, D.N.I. N° 10.606.132, al cargo categoría 14, con funciones de Profesor de Educación Física, Agrupamiento 5, Personal Administrativo de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo**, Categoría Programática 16, Oficina 1604, Dirección de Educación Terciaria; registrando una antigüedad de once (11) años y diez (10) meses en esta Administración Municipal.-
- Artículo 2°.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de cuatro (04) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2020 .-
- Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Secretaría de Gabinete de Ministerio
Ejecutor: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sig. Data: 18/10/2023 09:30:42
Expiration date: 22/10/2023 18:10:56

Documento firmado digitalmente por



YAMIL GILMAN WEISS
Subsecretario de Asesor
Ejecutivo de LEPD

Digitally signed by Secretaria de Gabinete de Ministerio
Ejecutor: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sig. Data: 18/10/2023 10:14:32
Expiration date: 22/10/2023 15:14:56

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Secretaria de Gabinete de Ministerio
Ejecutor: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sig. Data: 18/10/2023 09:05:57
Expiration date: 22/10/2023 09:10:08 p. m.

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR ORDOÑEZ
Asesor del Ministro de LEPD

Digitally signed by Secretaria de Gabinete de Ministerio
Ejecutor: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sig. Data: 18/10/2023 09:11:54
Expiration date: 22/10/2023 09:10:08 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo, la ley 14656 y el Convenio Colectivo para los Trabajadores Municipales 56/18, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Salud, ha informado la recepción del telegrama de renuncia de la agente Danila de los Ángeles PLAZA, Legajo N° 28543/6,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Aceptase la renuncia a partir del día 14 de marzo de 2020, presentada por la agente Danila de los Ángeles PLAZA, Legajo N° 28543/6, D.N.I. N32.986.477, quién ocupaba un cargo categoría 354, con funciones de Licenciada en Enfermería, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 52, RED AMBA, Agrupamiento 9, Oficina 629, Dirección General de Atención Primaria de la Salud, cumpliendo una carga horaria de treinta y cinco (35) horas semanales; registrando una antigüedad de seis (06) meses y trece (13) días en ésta Administración Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58 y en el marco de las disposiciones emanadas de la Ordenanza 12613 la cual fuera promulgada por Decreto N° 3288 de fecha 10 de septiembre de 2018

Artículo 2°.- La Dirección Contaduría General, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de dos (02) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2020.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Defensora de Derechos de Mujeres
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sig. date: 22/09/2020 08:36:04
Expiration date: 22/09/2020 12:00:00

Documento firmado digitalmente por



Leticia Guzmán Illanes
Subsecretaria de Promoción
Municipal de La Olla

Digitally signed by Defensora de Derechos de Mujeres
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sig. date: 22/09/2020 08:45:22
Expiration date: 22/09/2020 12:00:00

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Defensora de Derechos de Mujeres
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sig. date: 01/06/2020 08:44:17
Expiration date: 01/06/2020 12:00:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR ORDUETA
Presidente del Municipio de La Olla

Digitally signed by Defensora de Derechos de Mujeres
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sig. date: 04/06/2020 08:46:09
Expiration date: 04/06/2020 12:00:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 04 JUN 2020
DECRETO Nº 1403

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ordenanza N° 12.734 de fecha 21/12/2018, promulgada por Decreto N° 4.782 de fecha 27/12/2018; Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS); y

CONSIDERANDO

Que, es misión de la Subsecretaría de Educación Superior y Centros Educativos, dependiente de la Secretaría de Educación, Empleo y Deportes, garantizar la educación de calidad y atender las necesidades sociales, culturales y específicas de cada espacio;

Que, mediante la Ordenanza N° 12.734, de fecha 21 de diciembre del año 2018, promulgada por el decreto N° 4.782 de fecha 27 de diciembre del año 2018, se suscribió un Convenio para adaptar las metas de Desarrollo Sostenible a la realidad del municipio;

Que, en la "Declaración de Incheon, Educación 2030: Hacia una educación inclusiva y equitativa de calidad y un aprendizaje a lo largo de la vida para todos", la ONU afirmó que la educación es un motor principal del desarrollo que es fundamental para la paz, la tolerancia, la realización humana y el desarrollo sostenible, así como para lograr el pleno empleo y la erradicación de la pobreza;

Que, los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en su objetivo N° 4, reconocen la importancia de adoptar medidas que garanticen una educación inclusiva y equitativa de calidad y promuevan oportunidades de aprendizaje permanente para todos, así como la necesidad de promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible;

Que, la meta N° 4.6 del objetivo antes mencionado consiste en garantizar que jóvenes, adultos, hombres y mujeres desarrollen competencias de lectura, escritura y aritmética;

Que, la lectura es clave en el desarrollo educacional, personal y emocional de las personas, ayuda a la comprensión de textos, mejora la gramática, el vocabulario y la escritura, estimula el razonamiento y la capacidad memorística, entre otros tantos beneficios que se le atribuyen;

Que, la biblioteca escolar se concibe como una organización, un espacio educativo abierto, un centro de recursos bibliográficos, que desempeña un rol fundamental dentro de cada institución, como parte del proceso pedagógico;

Que, las bibliotecas escolares ofrecen servicios de aprendizaje, libros y otros recursos, a todos los miembros de la comunidad escolar para que desarrollen el pensamiento crítico y utilicen de manera eficaz la información;

Que los libros disponibles en las bibliotecas escolares no funcionan sólo como un instrumento para los niños que los retiran en préstamo, sino que también son recursos de utilidad para la labor docente, ya que ellos pueden acudir a los mismos para fortalecer la lectocomprensión y profundizar las actividades didácticas.

Que es por esto que resulta esencial que las bibliotecas escolares cuenten con libros adaptados a la capacidad lectora y etapa escolar de los niños y niñas, a fin de maximizar su aprovechamiento.-

Que, en este marco, resulta esencial la consecución de políticas públicas que fortalezcan el acceso a la información, el conocimiento del pasado y la visión del futuro, preservando el patrimonio cultural y acompañando el proceso de aprendizaje;

Que, por lo esbozado *ut supra*, se crea el programa denominado "La Biblioteca del Cole", el cual tiene como objetivo fortalecer, a través de la entrega de obras literarias, el aprendizaje que tiene lugar en las bibliotecas escolares de los establecimientos educativos del distrito, para la consolidación de las mismas como componente esencial de cualquier estrategia a largo plazo para la alfabetización, educación, provisión de información y desarrollo económico, social y cultural;

Que, el mencionado programa busca motivar la valoración del libro y la lectura creativa como una herramienta que debe alimentar al aprendizaje en la niñez y en las aulas;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,


**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°: Créase el Programa "La Biblioteca del Cole" que consiste en la entrega de libros de literatura infantil y juvenil a establecimientos educativos del distrito.-


Artículo 2°: Declárese de interés municipal el Programa creado en el Artículo precedente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Educación, Empleo y Deportes.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento y actúe en consecuencia la Secretaria de Educación, Empleo y Deportes; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As., - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.


Damián Ariel Sala
Secretario de Educación, Empleo y Deportes




Néstor O. Grindetti
Intendente Municipal

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto 2980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios, los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo de 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo de 2020, sus prórrogas y normas complementarias vinculada con el coronavirus COVID-19, la Ordenanza N° 13.021/20, los Decretos Municipales N° 789 de fecha 16 de marzo del 2020 y 852 de fecha 18 de marzo del 2020, la Resolución de la SEF N° 308 del 06 de mayo del 2020, la SP 3-207-90, y;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 132/20 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del corriente, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto N° 789 de fecha 16 de marzo de 2020 declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en las Jurisdicciones del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo de 2020 se establece el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas del país hasta el 31 de marzo de 2020, habiendo sido prorrogado mediante los DENUC 2020-325-APN-PTE, DENUC 2020-355-APN-PTE, DECNU-2020-408-APN-PTE, DECNU-2020-459-APN-PTE y DECNU-2020-493-APN-PTE hasta el 07 de Junio inclusive;

Que las medidas adoptadas y la emergencia administrativa declarada dificultan la ejecución los procesos habituales de compras y contrataciones en consonancia con lo dispuesto en las normas que los rigen;

Que a tal efectos, y en pos de colaborar en el fortalecimiento del sistema compras y contrataciones y brindar transparencia a dichos procesos, mediante la Resolución N° 308 de la Secretaría de Economía y Finanzas de fecha 06 de mayo del corriente, se aprobó la Guía de procedimiento dispuesta para las compras y contrataciones directas por emergencia administrativa que se efectúen hasta tanto persista el estado de emergencia declarada según las normas mencionadas precedentemente;

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos confeccionó la Solicitud de Pedido N° 207-90 del Ejercicio 2020 referente a la adquisición de "CARRITO BARRENDERO";

Que a tal efecto se cursaron vía correo institucional invitaciones a cotizar a tres (3) empresas inscriptas en el rubro, habiendo procedido a efectuar la apertura de las mismas el día 28 de mayo de 2020 a las 12.00 hs;

Que el Director General de Compras mediante acta deja constancia de las propuestas recibidas en el día y hora indicados;

Que del acta de apertura adjunta a las actuaciones, surge que se han recibido las propuestas de las empresas FERRETERIA SAN TELMO S.R.L. y GRUPO VALBA S.R.L., habiendo cumplido ambas firmas con la documentación requerida según informe de la Dirección General de Compras;

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos emitió su informe técnico al respecto;

Que mediante informe de fecha 3 de Junio del 2020, la Dirección General de Compras solicita que se confeccione el Acto Administrativo mediante el cual se adjudique en forma directa a favor de la firma "GRUPO VALBA S.R.L.", CUIT N° 30-71601029-1, Proveedor Municipal N° 5588, con domicilio en la calle Dr. Roberto Patxot N° 225 de la Localidad de Valentín Alsina, por un monto de \$ 922.500,00 (PESOS NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS), la solicitud de Pedido N° 207-90 del Ejercicio 2020 referente a la adquisición de "CARRITO BARRENDERO", en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales;

Que tanto la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/20 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera declaradas;

Que la presente contratación directa se encuentra dentro del plazo de emergencia declarado por la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Apruébase la contratación llevada a cabo en el marco de la Resolución N° 308 de la Secretaría de Economía y Finanzas referente a la adquisición de "CARRITO BARREDERO" correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-90, solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de \$ 922.500,00 (PESOS NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS).

ARTICULO 2°: Adjudíquese a la firma "GRUPO VALBA S.R.L.", CUIT N° 30-71601029-1, Proveedor Municipal N° 5588, con domicilio en la calle Dr. Roberto Patxot N° 225 de la Localidad de Valentín Alsina, la adquisición de "CARRITO BARRENDERO" correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-90, en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses Municipales.

ARTICULO 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 01 - Partida 4.3.9 - F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.


ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, y por el Secretario de Espacios y Servicios Públicos.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.


LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas


GASTON M. COCHELLO
Secretario de Espacios y Servicios Públicos




NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto 2980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios, los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo de 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo de 2020, sus prórrogas y normas complementarias vinculada con el coronavirus COVID-19, la Ordenanza N° 13.021/20, los Decretos Municipales N° 789 de fecha 16 de marzo del 2020 y 852 de fecha 18 de marzo del 2020, la Resolución de la SEF N° 308 del 06 de mayo del 2020, la SP 3-207-95, y;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 132/20 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del corriente, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto N° 789 de fecha 16 de marzo de 2020 declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en las Jurisdicciones del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo de 2020 se establece el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del 2020, habiendo sido prorrogado mediante los DENUC 2020-325-APN-PTE, DENUC 2020-355-APN-PTE, DECNU-2020-408-APN-PTE y DECNU-2020-459-APN-PTE hasta el 28 de Junio del corriente mediante DECNU-2020-520-APN-PTE;

Que las medidas adoptadas y la emergencia administrativa declarada dificultan la ejecución los procesos habituales de compras y contrataciones en consonancia con lo dispuesto en las normas que los rigen;

Que a tal efectos, y en pos de colaborar en el fortalecimiento del sistema compras y contrataciones y brindar transparencia a dichos procesos, mediante la Resolución N° 308 de la Secretaría de Economía y Finanzas de fecha 06 de mayo del corriente, se aprobó la Guía de procedimiento dispuesta para las compras y contrataciones directas por emergencia administrativa que se efectúen hasta tanto persista el estado de emergencia declarada según las normas mencionadas precedentemente;

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos confeccionó la Solicitud de Pedido N° 207-95 del Ejercicio 2020 referente a la adquisición de "INSUMOS DE FERRETERIA";

Que a tal efecto se cursaron vía correo institucional invitaciones a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro, habiendo procedido a efectuar la apertura de las mismas el día 2 de junio de 2020 a las 12:00 hs.;

Que el Director General de Compras mediante acta deja constancia de las propuestas recibidas en el día y hora indicados;

Que del acta de apertura adjunta a las actuaciones, surge que se han recibido las propuestas de las empresas GRUPO VALBA S.R.L. y MINUTILLO HNOS S.R.L., habiendo cumplido ambas firmas con la documentación requerida según informe de la Dirección General de Compras ;

Que la Secretaria de Espacios y Servicios Públicos emitió su informe técnico al respecto;

Que mediante informe de fecha 3 de Junio del 2020, la Dirección General de Compras solicita que se confeccione el Acto Administrativo mediante el cual se adjudique en forma directa a favor de la firma "MINUTILLO HNOS S.R.L.", CUIT N° 30-71086444-2, Proveedor Municipal N° 6044, con domicilio en la calle Av. Máximo Paz N° 1175, de la Localidad de Lanús, por un monto de \$2.725.171,18 (PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO SETENTA Y UNO CON 18/100 CTVS), de la solicitud de Pedido N° 207-95 del Ejercicio 2020 referente a la adquisición de "INSUMOS DE FERRETERIA", en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales;

Que tanto la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/20 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera declaradas;

Que la presente contratación directa se encuentra dentro del plazo de emergencia declarado por la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Apruébase la contratación llevada a cabo en el marco de la Resolución N° 308 de la Secretaría de Economía y Finanzas referente a la adquisición de "INSUMOS DE FERRETERIA", correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-95, solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de \$2.725.171,18 (PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO SETENTA Y UNO CON 18/100 CTVS).

ARTICULO 2°: Adjudíquese a la firma "MINUTILLO HNOS S.R.L.", CUIT N° 30-71086444-2, Proveedor Municipal N° 6044, con domicilio en la calle Av. Máximo Paz N° 1175, de la Localidad de Lanús, la adquisición de "INSUMOS DE FERRETERIA" por un monto de \$2.725.171,18 (PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO SETENTA Y UNO CON 18/100 CTVS), correspondiente a la solicitud de Pedido N° 207-95 del Ejercicio 2020, en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales.

ARTICULO 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.14 – Cat. Prog. 01 - Partida 2.9.9, 4.3.9, 2.7.5 y 2.7.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.


ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, y por el Secretario de Espacios y Servicios Públicos.

ARTICULO 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-


LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas


GASTON M. COCHELLO
Secretario de Espacios y Servicios Públicos




NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, la Solicitud de Pedido N° 3-801-38/2020; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro (\$ 233.894,00) se efectuarán en forma directa; de doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro, con un centavo (\$ 233.894,01) y un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos (\$ 1.169.552,00) mediante concurso de precios; de un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos, con un centavo (\$ 1.169.552,01) y hasta tres millones quinientos ocho mil seiscientos treinta y cinco (\$ 3.508.635,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 inciso 2° estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se compra a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que la Secretaría de Jefatura de Gabinete confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-801-38/2020, referente al "SERVICIO DE LIMPIEZA, CORTE DE CÉSPED, PODA DE ÁRBOLES Y EXTRACCIÓN DE RAÍCES" para la desobstrucción de señalética de tránsito y cámaras de monitoreo;

Que la Dirección General de Compras solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-801-38/2020, a la firma SERVICIOS URBANOS LANUS S.A.P.E.M. – CUIT N° 30-711152306, por la suma de \$ 3.060.000,00 (PESOS TRES MILLONES SESENTA MIL);

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTEDENTE MUNICIPAL


DECRETA:


ARTICULO 1º: Contrátese en forma directa a la firma SERVICIOS URBANOS LANUS S.A.P.E.M. – CUIT N° 30-71115230-6, Proveedor Municipal N° 2-4114 con domicilio en la calle Formosa N° 846, de la localidad de Lanús, referente al "SERVICIO DE LIMPIEZA, CORTE DE CÉSPED, PODA DE ÁRBOLES Y EXTRACCIÓN DE RAÍCES" para la desobstrucción de señalética de tránsito y cámaras de monitoreo, por la suma total de \$ 3.060.000,00 (PESOS TRES MILLONES SESENTA MIL), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 2 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicciones 01.11 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.3.9 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, y por el Señor Jefe de Gabinete.

ARTICULO 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Jefatura de Gabinete y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.


LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas


DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete




NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal



Lanús, 04 de junio del 2020.

DECRETO N° 1407.

VISTO

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades-; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto 2980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo de 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo de 2020; sus prórrogas y normas complementarias vinculada con el COVID-19; la Ordenanza N° 13.021/20; los Decretos Municipales N° 789 de fecha 16 de marzo del 2020 y 852 de fecha 18 de marzo del 2020; la Resolución de la SEF N° 308 del 06 de mayo del 2020; la Solicitud de Pedido N° 3-601-143/2020; y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto N° 132/20 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del corriente, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que, por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto N° 789 de fecha 16 de marzo de 2020, declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en las Jurisdicciones del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que, mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo de 2020, se establece el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del 2020, habiendo sido prorrogado mediante el DECNU-2020-493-APN-PTE hasta el 07 de Junio de 2020 inclusive;

Que, las medidas adoptadas y la emergencia administrativa declarada dificultan la ejecución los procesos habituales de compras y contrataciones en consonancia con lo dispuesto en las normas que los rigen;

Que, a tal efecto, y en pos de colaborar en el fortalecimiento del sistema compras y contrataciones y brindar transparencia a dichos procesos, mediante la Resolución N° 308 de la Secretaría de Economía y Finanzas de fecha 06 de mayo del corriente, se aprobó la Guía de procedimiento dispuesta para las compras y contrataciones directas por emergencia administrativa, que se efectúen hasta tanto persista el estado de emergencia declarada según las normas mencionadas precedentemente;

Que, la Secretaría de Salud confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-601-143 del Ejercicio 2020, referente a la adquisición de MAMPARAS DE ACRÍLICO, para ser colocadas en Defensa Civil, SAME, Desarrollo Social, MACSUR, Sede de Licencias y Tribunal de Faltas;

Que, a tal efecto se cursaron vía correo institucional invitaciones a cotizar a 3 (tres) empresas inscriptas en el rubro, habiendo procedido a efectuar la apertura de las mismas el día 03 de Junio de 2020 a las 12:00 hs.;

Que, el Director General de Compras mediante acta deja constancia de las propuestas recibidas en el día y hora indicados;

Que, del acta de apertura adjunta a las actuaciones, surge que se han recibido las propuestas de las empresas TRIBUCREATIVA S.R.L. y POTENZA ADRIAN, habiendo cumplido ambas firmas con la documentación requerida según informe de la Dirección General de Compras;

Que, la Secretaría de Salud emitió su informe técnico al respecto;

Que, mediante informe de fecha 04 de JUNIO del 2020, la Dirección General de Compras solicita que se confeccione el Acto Administrativo mediante el cual se adjudique en forma directa a favor de la firma "TRIBUCREATIVA S.R.L." - CUIT N° 33-71141484-9, Proveedor Municipal N° 6040, con domicilio en la calle Chilavert N° 1.112, Ciudad Autónoma Buenos Aires, por el monto total de \$ 696.200,00 (PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS), correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-601-143 del Ejercicio 2020, referente a la adquisición de "MAMPARAS DE ACRÍLICO", para ser colocados en los siguientes sectores: Defensa Civil, SAME, Desarrollo Social, MACSUR, Sede de Licencias y Tribunal de Faltas, en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los Intereses Municipales;

Que, tanto la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/20 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera declaradas;

Que, la presente contratación directa se encuentra dentro del plazo de emergencia declarado por la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la contratación llevada a cabo en el marco de la Resolución N° 308 de la Secretaría de Economía y Finanzas, referente a la adquisición de "MAMPARAS DE ACRÍLICO", para ser colocadas en en Defensa Civil, SAME, Desarrollo Social, MACSUR, Sede de Licencias y Tribunal de Faltas, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-601-143/2020, solicitada por la Secretaría de Salud por la suma total de \$ 696.200,00 (PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS).

Artículo 2°: Contrátase en forma directa con la firma "TRIBUCREATIVA S.R.L." - CUIT N° 33-71141484-9, Proveedor Municipal N° 6040, con domicilio en la calle Chilavert N° 1.112, Ciudad Autónoma Buenos Aires, la adquisición de "MAMPARAS DE ACRÍLICO", correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-601-143/2020, por el monto detallado en el artículo 1°, en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los Intereses Municipales.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma determinada en el artículo 1°, con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Cat. Prog. 01 - Partida 2.9.9 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-, y archívese.



DR. GUSTAVO A. SIELI
SECRETARIO DE SALUD



LIC. DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS



NÉSTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Lanús, 10 de JUN 2020

DECRETO N° 17408

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades"; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires; el Decreto 2980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; las Ordenanzas N° 12.921 del año 2019 y N° 12932 y 13.021 del año 2020; los Decretos Municipales N° 3.663/19 y 852/20; la Solicitud de Pedido N° 3-701-59/2020; y

CONSIDERANDO

Que, por Ordenanza N° 12.921, de fecha 13 de septiembre de 2019, promulgada por Decreto N° 3663/19, el Honorable Concejo Deliberante declara en su Artículo 1° la EMERGENCIA ALIMENTARIA en el partido de Lanús, hasta el día 31 de diciembre de 2019, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 27.345 y todos sus precedentes normativos, habiendo sido prorrogada a partir de su vencimiento y por el término de veinticuatro (24) meses, mediante Ordenanza N° 12.932 del año 2020;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en las Jurisdicciones del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/20 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que, el artículo 5° de la mencionada ordenanza incorporó a la Ordenanza N° 12.932 del año 2020 a efectos de agilizar el PROGRAMA DE EMERGENCIA ALIMENTARIA el "...Artículo 3 bis: Autorízase al Departamento Ejecutivo, por vía de la excepción y durante la vigencia de la emergencia alimentaria declarada por la Ordenanza N° 12.921, a efectuar contrataciones directas de bienes y servicios, las transferencias de partidas y todas aquellas medidas que resulten indispensables para cumplimentar con lo dispuesto por la presente Ordenanza. ..."

Que, la Secretaría de Desarrollo Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-701-59/2020, referente a la adquisición de 4.000 (CUATRO MIL) PAQUETES DE HARINA DE MAÍZ Y 10.000 (DIEZ MIL) PAQUETES DE HARINA DE TRIGO 000", para ser entregados la emergencia del COVID-19 a personas en estado de vulnerabilidad social;

Que, se acompañan con cuatro (4) presupuestos correspondientes a la Solicitud de Pedido antes mencionada, los cuales se adjuntaron a las presentes actuaciones;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se dicte el Acto Administrativo que ordene contratar en forma directa con las firmas FERNANDEZ ARIEL SERGIO, CUIT N° 20-26059045-7, por la suma total de \$ 104.000,00 (PESOS CIENTO CUATRO MIL) y ALIMENTOS FRANSRO S.R.L., CUIT N° 30-70957893-2, por la suma total de \$395.000,00 (PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL), resultando sus ofertas económicamente más convenientes a los intereses municipales, ajustándose lo requerido a la Solicitud de Pedido N° 3-701-59/2020;

Que, se deja constancia que la inscripción de la Firma FERNANDEZ ARIEL SERGIO en el Registro de Proveedores de este Municipio se encuentra en trámite, siendo no obstante que, como excepción fundada en la urgencia sanitaria y alimentaria del distrito, se hace necesario disponer su contratación en los rubros en que su oferta resulta más económica y conveniente a los intereses municipales;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°: Contrátese en forma directa con la firma FERNANDEZ ARIEL SERGIO, CUIT N° 20-26059045-7, con domicilio en la calle Pallares N° 2.366, Valentín Alsina, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, la adquisición de 4.000 (CUATRO MIL) PAQUETES DE HARINA DE MAÍZ, por la suma de \$ 104.000,00 (PESOS CIENTO CUATRO MIL), para para ser entregados la emergencia del COVID-19 a personas en estado de vulnerabilidad social; correspondiente al ítem N° 1 de la Solicitud de Pedido N° 3-701-59/2020, por ser su oferta económicamente conveniente a los intereses municipales.


ARTICULO 2°: Contrátese en forma directa con la firma ALIMENTOS FRANSRO S.R.L., CUIT N° 30-70957893-2 – Proveedor Municipal N° 2-5120, con domicilio en la calle José Melian N° 3.120, de la localidad de Burzaco, provincia de Buenos Aires, la adquisición de 10.000 (DIEZ MIL) PAQUETES DE HARINA DE TRIGO 000", por la suma total de 395.000,00 (PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL), para para ser entregados la emergencia del COVID-19 a personas en estado de vulnerabilidad social; correspondiente al ítem N° 2 de la Solicitud de Pedido N° 3-701-59/2020, por ser su oferta económicamente conveniente a los intereses municipales.

ARTICULO 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- las sumas determinadas en los Artículos 1° y 2°; con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 37 - Partida 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

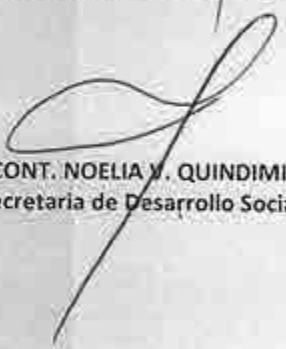
ARTICULO 4°: Autorízase a la Dirección General de Compras a emitir Orden de Compra a favor de la firma mencionada en el ARTICULO 1°, como caso de excepción por encontrarse tramitando su inscripción en el Registro de Proveedores.

ARTICULO 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, y por la Señora Secretaria de Desarrollo Social.


ARTICULO 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras, y las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-; y archívese.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



CONT. NOELIA V. QUINDIMIL
Secretaria de Desarrollo Social



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal



DECRETO N° 1409

LANÚS, 05 JUN 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaria de Salud, ha informado la recepción del telegrama de renuncia del agente Raúl Andrés CAZEAUX, Legajo N° 28166/7,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

- Artículo 1°.-** Aceptase a partir del día 3 de enero de 2020, la renuncia del agente Raúl Andrés CAZEAUX, Legajo N° 28166/7, D.N.I. N° 28.297.164, al cargo categoría 350, con funciones de Médico Clínico, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 52 – Red AMBA-, Oficina 629, Dirección General de Atención Primaria de la Salud, Agrupamiento 9; registrando una antigüedad de nueve (09) meses y dos (02) días en esta Administración Municipal.-
- Artículo 2°.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de siete (07) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-
- Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Defensor de Derechos de Consumidor
Digital Auténtica Certificación de Firma Digital
Código Único 21/25/2025-4420149
Expiración Fecha 22/10/2025 17:16:18

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gabriel Masera
Subsecretario de
Municipios de Luján

Digitally signed by Defensor de Derechos de Consumidor
Digital Auténtica Certificación de Firma Digital
Código Único 21/25/2025-4420149
Expiración Fecha 22/10/2025 17:16:18

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Defensor de Derechos de Consumidor
Digital Auténtica Certificación de Firma Digital
Código Único 21/25/2025-4420149
Expiración Fecha 22/10/2025 17:16:18 p. m.

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR ORINOTTI
Asesoría del Municipio de Luján

Digitally signed by Defensor de Derechos de Consumidor
Digital Auténtica Certificación de Firma Digital
Código Único 21/25/2025-4420149
Expiración Fecha 22/10/2025 17:16:18 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo, la ley 14656 y el Convenio Colectivo para los Trabajadores Municipales 56/18, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Salud, ha informado la recepción del telegrama de renuncia de la doctora Maria de los Ángeles LEMOS, Legajo N° 20835/8,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.-

Acéptase la renuncia a partir del día 7 de marzo de 2020, presentada por la doctora Maria de los Ángeles LEMOS, Legajo N° 20835/8, D.N.I. N° 22.570.653, quién ocupaba un cargo categoría 123 (89), Médica de Guardia, Grado Asistente, 28 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Oficina 610, Unidad Sanitaria Común General San Martín; registrando una antigüedad de trece (13) años y trece (13) días en ésta Administración Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 108°, inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°.-





La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de veintiocho (28) días corridos correspondientes al resto de la licencia anual año 2019 y cinco (05) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2020.-

Artículo 3°.-

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Wednesday, 21/10/2020 11:18:52 Expiration Date: 07/10/2020 19:00:00</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>JUAN CARLOS MASÓN Secretario de Hacienda y Finanzas</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Wednesday, 21/10/2020 11:18:52 Expiration Date: 07/10/2020 19:00:00</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LIC. DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Wednesday, 21/10/2020 05:17:00 Expiration Date: 07/10/2020 19:00:00 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>NÉSTOR BRINETTI Intendente del Ministerio de Trabajo</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Wednesday, 21/10/2020 08:28:10 Expiration Date: 07/10/2020 19:00:00 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo, la ley 14656 y el Convenio Colectivo para los Trabajadores Municipales 56/18, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Salud, ha informado la recepción de la nota de renuncia del doctor Tomas BONOMI, Legajo N° 28956/0,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

- Artículo 1°.-** Acéptase la renuncia a partir del día 20 de marzo de 2020, presentada por el doctor Tomas BONOMI, Legajo N° 28956/0, D.N.I. N° 32.151.810, quién ocupaba un cargo categoría 123 (89), Médico de Guardia, Grado Asistente, 28 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Oficina 6003, Dirección de Emergencia;, de conformidad con lo establecido en el artículo 108°, inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-
- Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Municipality of Lantz, DN: cn=Municipality of Lantz, o=Municipality of Lantz, ou=Municipality of Lantz, email=info@lantz.gob.ec, c=EC
Expiration Date: 2010/10/20 15:10:30

Documento firmado digitalmente por



JUAN CARLOS MESA
Subsecretario de Finanzas
Municipalidad de Lantz

Digitally signed by Municipality of Lantz, DN: cn=Municipality of Lantz, o=Municipality of Lantz, ou=Municipality of Lantz, email=info@lantz.gob.ec, c=EC
Expiration Date: 2010/10/20 15:10:30

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Municipality of Lantz, DN: cn=Municipality of Lantz, o=Municipality of Lantz, ou=Municipality of Lantz, email=info@lantz.gob.ec, c=EC
Expiration Date: 2010/10/20 15:10:30

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR BINETTI
Intendente del Municipio de Lantz

Digitally signed by Municipality of Lantz, DN: cn=Municipality of Lantz, o=Municipality of Lantz, ou=Municipality of Lantz, email=info@lantz.gob.ec, c=EC
Expiration Date: 2010/10/20 15:10:30

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1412

LANÚS, 05 JUN 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° Inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Salud, ha informado la recepción del telegrama de renuncia del agente Javier Enrique ORTEGA IGLESIAS, Legajo N° 28045/9,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Aceptase a partir del día 1° de abril de 2020, la renuncia del agente Javier Enrique ORTEGA IGLESIAS, Legajo N° 28045/9, al cargo categoría 350, con funciones de Médico Clínico, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 52 – Red AMBA-, Oficina 629, Dirección General de Atención Primaria de la Salud, Agrupamiento 9; registrando una antigüedad de un (01) año y un (01) mes en esta Administración Municipal.-

Artículo 2°.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de ocho (08) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019 y tres (03) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2020.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

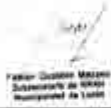
Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Ayuntamiento del Ayuntamiento de Landa
Signed: 2020.07.10 10:10:56
Expiration Date: 2020.07.10 10:10:56

Documento firmado digitalmente por



JAVIER GUZMÁN MUÑOZ
Subsecretario de Obras
Municipalidad de Landa

Digitally signed by Javier Guzmán Muñoz
Signed: 2020.07.10 10:10:56
Expiration Date: 2020.07.10 10:10:56

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMBIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Lic. Dambian Schiavone
Signed: 2020.07.10 10:10:56
Expiration Date: 2020.07.10 10:10:56

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR BRINETTI
Intendente del Municipio de Landa

Digitally signed by Néstor Brindetti
Signed: 2020.07.10 10:10:56
Expiration Date: 2020.07.10 10:10:56

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo, la ley 14656 y el Convenio Colectivo para los Trabajadores Municipales 56/18, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Subsecretaría de Salud, ha informado la recepción del telegrama de renuncia de la agente Nancy Lilian SOTELO, Legajo N° 27619/1,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

Artículo 1°.- Acéptase la renuncia a partir del día 1° de abril de 2020, presentada por la agente Nancy Lilian SOTELO, Legajo N° 27619/1, D.N.I. N° 26.721.237, quién ocupaba un cargo categoría 356, con funciones de Promotora de la Salud, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 52, RED AMBA, Oficina 631, Departamento Medicina Asistencial, Agrupamiento 9 registrando una antigüedad de un (01) año, seis (06) meses y veinte (20) días en ésta Administración Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de tres (03) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2020.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Procesado digitalmente por: Defensora de Derechos de Municipios
Sistema Autocertificado Certificadora de Firma Digital
Código único: 227297000 0004488
Fecha de emisión: 22/03/2020 15:14:56

Documento firmado digitalmente por



JUAN CARLOS MAZA
Alcalde del Municipio de La Unión

Procesado digitalmente por: Defensora de Derechos de Municipios
Sistema Autocertificado Certificadora de Firma Digital
Código único: 227297000 00140146
Fecha de emisión: 22/03/2020 15:18:56

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Procesado digitalmente por: Defensora de Derechos de Municipios
Sistema Autocertificado Certificadora de Firma Digital
Código único: 227297000 00249104
Fecha de emisión: 22/03/2020 15:19:56

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR ORDIATTI
Intendente del Municipio de La Unión

Procesado digitalmente por: Defensora de Derechos de Municipios
Sistema Autocertificado Certificadora de Firma Digital
Código único: 227297000 00249104
Fecha de emisión: 22/03/2020 15:21:56

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N°

1414

LANÚS,

05 JUN 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Salud, ha informado la recepción del telegrama de renuncia de la doctora María Florencia ORTIZ QUINTERO, Legajo N° 28475/0.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL


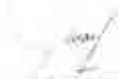


DECRETA

Artículo 1°.- Aceptase a partir del día 3 de abril de 2020, la renuncia de la doctora María Florencia ORTIZ QUINTERO, Legajo N° 28475/0, D.N.I. N° 35.245.849, quién ocupaba un cargo categoría 123 (89), Médica de Guardia, Grado Asistente, 28 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Secretaría de Salud, Categoría Programática 01, Oficina 6003, Dirección de Emergencia; registrando una antigüedad de ocho (08) meses y dos (02) días en ésta Administración Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 108°, inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de doce (12) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019 y siete (07) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2020.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Gobierno de Asturias de Ministerio Ejército Armado (Certificado de Firma Digital) Date: 2018.02.20 09:23:48 Expiration Date: 2018.02.20 09:23:48</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>JUAN CARLOS RODRIGUEZ CORDERO Secretaría de Estado de Turismo</p>	<p>Digitally signed by Gobierno de Asturias de Ministerio Ejército Armado (Certificado de Firma Digital) Date: 2018.02.20 09:23:48 Expiration Date: 2018.02.20 09:23:48</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LIC. DAMIAN SCHRAYOHE Secretaría de Economía y Finanzas</p>	<p>Digitally signed by Gobierno de Asturias de Ministerio Ejército Armado (Certificado de Firma Digital) Date: 2018.02.20 09:23:48 Expiration Date: 2018.02.20 09:23:48</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>NÉSTOR AMIGOTTI Interventor del Ministerio de Lande</p>	<p>Digitally signed by Gobierno de Asturias de Ministerio Ejército Armado (Certificado de Firma Digital) Date: 2018.02.20 09:23:48 Expiration Date: 2018.02.20 09:23:48</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	



DECRETO N° 1415

LANÚS, 05 JUN 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Subsecretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha informado la recepción de la nota de renuncia del agente Raúl Horacio ORTIZ, Legajo N° 22850/3.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

- Artículo 1°.-** Aceptase a partir del día 6 de abril de 2020, la renuncia del agente Raúl Horacio ORTIZ, Legajo N° 22850/3, D.N.I. N° 8.533.882, al cargo categoría 289, con funciones de Guardián, Agrupamiento 9, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 315, Dirección de Seguridad Interna; registrando una antigüedad de diez (10) años, ocho (08) meses y cinco (05) días en esta Administración Municipal.-
- Artículo 2°.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de quince (15) días hábiles correspondientes a la licencia anual año 2019 y cuatro (04) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2020 .-
- Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Defensor de Derechos de Consumidores
Sistema: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Date: 2010/07/20 09:44:00
Expiration Date: 2010/07/20 09:44:00

Documento firmado digitalmente por



FABIAN DAMIAN MELONI
Subsecretario de Ingresos
Municipales de Luján

Digitally signed by Defensor de Derechos de Consumidores
Sistema: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Date: 2010/07/20 09:44:00
Expiration Date: 2010/07/20 09:44:00

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Defensor de Derechos de Consumidores
Sistema: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Date: 2010/07/20 09:44:00
Expiration Date: 2010/07/20 09:44:00

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR ORDOÑEZ
Intendente del Municipio de Luján

Digitally signed by Defensor de Derechos de Consumidores
Sistema: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Date: 2010/07/20 09:44:00
Expiration Date: 2010/07/20 09:44:00

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Subsecretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha informado la recepción de la nota de renuncia del agente Francisco RODRIGUEZ PAQUETE, Legajo N° 26642/6.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL


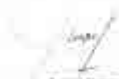


DECRETA

Artículo 1°.- Aceptase a partir del día 15 de abril de 2020, la renuncia del agente Francisco RODRIGUEZ PAQUETE, Legajo N° 26642/6, D.N.I. N° 41.208.993, al cargo categoría 298, con funciones de Jefe-Coordinador, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 1506, Dirección de Planificación Estratégica y Desarrollo Tecnológico para la Prevención del Delito; registrando una antigüedad de dos (02) años, once (11) meses y catorce (14) días en esta Administración Municipal.-

Artículo 2°.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual año 2019 y tres (03) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2020 .-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Defensora del Gabinete de Ministros Signature: 406831048 043220020 00110010 Date: 2020.07.22 09:14:58 Expiration date: 22/10/2020 09:14:58</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>JUAN CARLOS RODRÍGUEZ CORDERO Secretario de Estado Ministerio de Lealtad</p>	<p>Digitally signed by Defensora del Gabinete de Ministros Signature: 406831048 043220020 00110010 Date: 2020.07.22 09:14:58 Expiration date: 22/10/2020 09:14:58</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LIC. DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas</p>	<p>Digitally signed by Defensora del Gabinete de Ministros Signature: 406831048 043220020 00110010 Date: 2020.07.22 09:14:58 Expiration date: 22/10/2020 09:14:58</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>NÉSTOR GRUBETTE Miembro del Ministerio de Lealtad</p>	<p>Digitally signed by Defensora del Gabinete de Ministros Signature: 406831048 043220020 00110010 Date: 2020.07.22 09:14:58 Expiration date: 22/10/2020 09:14:58</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo, la ley 14656 y el Convenio Colectivo para los Trabajadores Municipales 56/18, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal,

Que la Secretaría de Salud, ha informado la recepción del telegrama de renuncia de la doctora Patricia Ester ARAVENA, Legajo N° 26348/5,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.-

Acéptase la renuncia a partir del día 21 de abril de 2020, presentada por la doctora Patricia Ester ARAVENA, Legajo N° 26348/5, D.N.I. N° 16.242.282, quién ocupaba un cargo categoría 123 (89), Médica de Guardia, Grado Asistente, 28 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Oficina 6003, Dirección de Emergencia; registrando una antigüedad de tres (03) años, cuatro (04) meses y veinte (20) días en ésta Administración Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 108°, inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°.-

La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de catorce (14) días corridos correspondientes al resto de la licencia anual año 2019 y diez (10) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2020.-

Artículo 3°.-

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Defatura de Caribona de Ministerio
de Comercio, Industria y Turismo de Puerto Rico
Email: defatura@mti.gobierno.pr
Certification date: 22/10/2020 15:10:56

Documento firmado digitalmente por



Fabian Guebara Masera
Subsecretario de Asesor
Ministerio de Salud

Digitally signed by Defatura de Caribona de Ministerio
de Comercio, Industria y Turismo de Puerto Rico
Email: defatura@mti.gobierno.pr
Certification date: 22/10/2020 15:10:56

Documento firmado digitalmente por



LIC DANIELA SCPRAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Defatura de Caribona de Ministerio
de Comercio, Industria y Turismo de Puerto Rico
Email: defatura@mti.gobierno.pr
Certification date: 22/10/2020 15:10:56

Documento firmado digitalmente por



NESTOR ORDOÑEZ
Subsecretario del Ministerio de Salud

Digitally signed by Defatura de Caribona de Ministerio
de Comercio, Industria y Turismo de Puerto Rico
Email: defatura@mti.gobierno.pr
Certification date: 22/10/2020 15:10:56

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

2



DECRETO N° 1418

LANÚS, 05 JUN 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Subsecretaría de salud, ha informado la recepción del telegrama de renuncia del agente Cristian Alfredo ACOSTA, Legajo N° 23787/5.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Aceptase a partir del día 30 de abril de 2020, la renuncia del agente Cristian Alfredo ACOSTA, Legajo N° 23787/5, D.N.I. N° 26.753.435, al cargo categoría 16, con funciones de Chofer, Agrupamiento 7, Personal Servicio y Maestranza de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Oficina 6003, Dirección de Emergencia; registrando una antigüedad de siete (07) años, once (11) meses y veintinueve (29) días en esta Administración Municipal.-

Artículo 2°.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de quince (15) días hábiles correspondientes a la licencia anual año 2019 y cinco (05) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2020 .-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Document signat per Govern de Catalunya en nom de l'Administració
Digitalització Certificada de Firma Digital
Data signat: 22/05/2020 11:28:19
Explicacions més: 07154220 1715424

Documento firmado digitalmente por



Iñaki Oteiza Nieto
Subdirector de Firmas
Gobierno de Leiza

Document signat per Govern de Catalunya en nom de l'Administració
Digitalització Certificada de Firma Digital
Data signat: 22/05/2020 11:28:19
Explicacions més: 07154220 1715424

Documento firmado digitalmente por



LLUIS CARRION SCHEVONE
Secretaria de Economia y Finanzas

Document signat per Govern de Catalunya en nom de l'Administració
Digitalització Certificada de Firma Digital
Data signat: 22/05/2020 11:28:19
Explicacions més: 07154220 1715424

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Ministerio de Leiza

Document signat per Govern de Catalunya en nom de l'Administració
Digitalització Certificada de Firma Digital
Data signat: 22/05/2020 11:28:19
Explicacions més: 07154220 1715424

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1419

LANUS, 05 JUN 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo, la ley 14656 y el Convenio Colectivo para los Trabajadores Municipales 56/18, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Subsecretaría de Desarrollo Social, ha informado la recepción del Acta de defunción la cual certifica el fallecimiento del agente Ever Cruz CRESCENTE, Legajo N° 21621/8.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

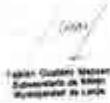
- Artículo 1°.-** Dése de baja por fallecimiento a partir del día 1° de mayo de 2020, al agente Ever Cruz CRESCENTE, Legajo N° 21621/8, D.N.I. N° 31.953.868, quien ocupaba un cargo categoría 20, con funciones de Trabajador Social, Personal Profesional, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Social**, Categoría Programática 37, Agrupamiento 3, Oficina 719, Subsecretaría de Género, Integración y Niñez; registrando una antigüedad de trece (13) años y dos (02) meses en ésta Administración Municipal.-
- Artículo 2°.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de diez (10) días hábiles correspondientes al resto de la licencia anual año 2019 y siete (07) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2020.-
- Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitalmente firmado por Colección de Documentos de Consulta
Número Auténtico Certificado de Firma Digital
Ejemplar 00001 01/03/2020 09:25:10
Firma: 00001 01/03/2020 09:25:10

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Nieto
Subsecretario de
Asesoría de LIMA

Digitalmente firmado por Colección de Documentos de Consulta
Número Auténtico Certificado de Firma Digital
Ejemplar 00001 01/03/2020 09:25:10
Firma: 00001 01/03/2020 09:25:10

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitalmente firmado por Colección de Documentos de Consulta
Número Auténtico Certificado de Firma Digital
Ejemplar 00001 01/03/2020 09:25:10
Firma: 00001 01/03/2020 09:25:10

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR BRINDETTI
Intendente del Municipio de Lince

Digitalmente firmado por Colección de Documentos de Consulta
Número Auténtico Certificado de Firma Digital
Ejemplar 00001 01/03/2020 09:25:10
Firma: 00001 01/03/2020 09:25:10

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N°

1420

LANUS,

05 JUN 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo, la ley 14656 y el Convenio Colectivo para los Trabajadores Municipales 56/18, y

CONSIDERANDO:





Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Subsecretaría de Recursos Humanos, ha informado la recepción del Acta de defunción la cual certifica el fallecimiento de la agente Dana LACMAN, Legajo N° 17889/9.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

- Artículo 1°.-** Dese de baja por fallecimiento a partir del día 11 de mayo de 2020, a la agente Dana LACMAN, Legajo N° 17889/9, D.N.I. N° 12.355.003, quien ocupaba un cargo categoría 20, con funciones de Administrativa Oficial, Personal Administrativo, de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría de Economía y Finanzas**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 5, Oficina 411, Dirección General de Compras; registrando una antigüedad de veinte (20) años, seis (06) meses y diez (10) días en ésta Administración Municipal.-
- Artículo 2°.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de veinticinco (25) días hábiles correspondientes a la licencia anual año 2019 y seis (06) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2020.-
- Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a la Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; archívese.-

<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitalmente firmado por: Municipality of San Carlos de San Carlos Sistema: Autorizado Certificado de Firma Digital Fecha: 22/04/2017 11:28:22 Expedición: 0001: 22/04/2017 11:28:22</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>Fabian Gustavo Melara Subsecretario de Plan Municipalidad de Lampa</p>	<p>Digitalmente firmado por: Municipality of San Carlos de San Carlos Sistema: Autorizado Certificado de Firma Digital Fecha: 21/05/2017 04:00:22 Expedición: 0001: 21/05/2017 04:00:22</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LIC. DAMIAN SCHIAYONE Secretario de Economía y Finanzas</p>	<p>Digitalmente firmado por: Municipality of San Carlos de San Carlos Sistema: Autorizado Certificado de Firma Digital Fecha: 01/06/2017 06:02:01 Expedición: 0001: 01/06/2017 06:02:01</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>NESTOR BRODETTI Asesorante del Municipio de Lampa</p>	<p>Digitalmente firmado por: Municipality of San Carlos de San Carlos Sistema: Autorizado Certificado de Firma Digital Fecha: 04/06/2017 08:27:01 Expedición: 0001: 04/06/2017 08:27:01</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, la Solicitud de Pedido N° 3-801-37/2020;
y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro (\$ 233.894,00) se efectuarán en forma directa; de doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro, con un centavo (\$ 233.894,01) y un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos (\$ 1.169.552,00) mediante concurso de precios; de un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos, con un centavo (\$ 1.169.552,01) y hasta tres millones quinientos ocho mil seiscientos treinta y cinco (\$ 3.508.635,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 11 estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de la compra de bienes y/o contratación de servicios producido por Talleres Protegidos y toda otra instancia protegida de producción debidamente habilitada, registrada y supervisada por el Ministerio de Acción Social o aquél que haga sus veces;

Que la Secretaria de Jefatura de Gabinete, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-801-37/2020, referente al "SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN, CORTE DE CÉSPED Y CORTE DE CÉSPED E HIGIENIZACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS", en Av. Gral. Rodríguez y Centenario, Av. Gral. Rodríguez y Deheza, Barrio Monte Chingolo, Barrio La Fe, Barrio Villa Porá y Barrio Santa Teresita;

Que la Dirección General de Compras solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-801-37/2020, a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 20 LTDA. CUIT N° 30-71240382-5, por la suma total de \$ 600.000,00 (PESOS SEISCIENTOS MIL);

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 inciso 11° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Contrátese en forma directa a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 20 LTDA. CUIT N° 30-71240382-5, Proveedor Municipal N° 2-4509, con domicilio en la calle República Argentina N° 2.387, de la localidad de Lanús, referente al "SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN, CORTE DE CÉSPED Y


CORTE DE CÉSPED E HIGIENIZACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS", en Av. Gral. Rodríguez y Centenario, Av. Gral. Rodríguez y Deheza, Barrio Monte Chingolo, Barrio La Fe, Barrio Villa Porá y Barrio Santa Teresita, surgido de la Solicitud de Pedido N° 3-801-37/2020, solicitado por la Secretaría de Jefatura de Gabinete, por la suma total de \$ 600.000,00 (PESOS SEISCIENTOS MIL), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 11° del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- las sumas detalladas en los Artículos precedentes, con cargo a la Jurisdicción 01.11 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.9.9 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.


ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, y por el Señor Jefe de Gabinete.

ARTICULO 4°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Jefatura de Gabinete y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.


LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas


DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete




NÉSTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO

Nº 1422

Lanús, 05 JUN 2020

VISTO:

El Decreto Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Decreto Nº 1116/20, el Expediente S-4060-1410/20; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132º de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo.-

Que por decreto 358/20 se realizó el llamado a Licitación Privada Nº 23 para contratar la Obra "PUESTA EN VALOR NUCLEO SANITARIO HCD".

Que por Decreto 1116/20 se adjudicó la Obra a la Empresa AR SOLAR S.A.

Que la Firma AR SOLAR S.A. presentó una nota rechazando la adjudicación aludiendo que por la Emergencia a nivel Nacional relacionada a la Pandemia COVID – 19 la cual impacta principalmente en la Economía produciendo una devaluación de la moneda, le resulta imposible cumplir con la obra que le fue adjudicada.

Que con Fecha 28 de Mayo de 2020, la Secretaría de Desarrollo Urbano, informa a la Subsecretaria Técnica Jurídica, el incumplimiento de la Empresa adjudicataria y dada la imperiosa necesidad de realizar la obra en cuestión en el corto plazo, considera la posibilidad de adjudicar la obra al segundo Oferente y/o realizar un Segundo Llamado.

Que según lo informado por la Subsecretaria Técnica Jurídica, tal situación se encuadra dentro de las previsiones del Artículo 5.1 CONTRATACIÓN Y PLAZO DE DEVOLUCION DE GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA del Pliego de Bases y Condiciones Generales "EL ADJUDICATARIO deberá concurrir al domicilio de la Municipalidad de Lanús, sito en Hipólito Yrigoyen 3863 Lanús Oeste, a firmar el contrato respectivo. El incumplimiento de dicha obligación habilitará al Departamento Ejecutivo Municipal a dejar sin efecto la adjudicación, con pérdida del depósito de Garantía, salvo caso de fuerza mayor debidamente comprobada, pudiendo el D.E. adoptar, a su solo juicio, algunas de las soluciones siguientes: a) Adjudicar la Obra al Proponente que sigue en orden de conveniencia y en caso de renuncia o defeción del ADJUDICATARIO disponer la adjudicación, descendiendo en escala, hasta el punto que a su solo juicio resulte conveniente. b) Declarar fracasada la Licitación devolviendo el depósito de Garantía a los PROPONENTES. Si el CONTRATO no se firmara por decisión del Ejecutivo Municipal, el ADJUDICATARIO solo tendrá derecho a reclamar la devolución de las GARANTIAS constituidas, no teniendo en ningún caso derecho a indemnización alguna ni por ningún concepto".

Que en base a lo evaluado, la comisión presta conformidad y acepta lo sugerido y por la Dirección General de Compras, lo dictaminado por la Subsecretaria Técnica Jurídica, y el nuevo informe emitido la Secretaría de Desarrollo Urbano, adjudicando la presente Licitación a la Firma BA SHUTTLE CONSTRUCTORA S.A., por ser la segunda oferta en orden de conveniencia, que resulta técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales y se encuentra un 10 % por encima del presupuesto oficial.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaria Técnica Jurídica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Déjese sin efecto la adjudicación a favor de la Empresa AR SOLAR S.A., dispuesta por el art. 2 del Decreto 1116/20 por un mono de Pesos UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO CON CINCUENTA Y DOS (\$1.549.641,52), con pérdida de la garantía en los términos del Art. 5.1. - Contratación y plazo de devolución de la Garantía de Oferta, del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

ARTICULO 2º: Adjudicase la Obra: "PUESTA EN VALOR NUCLEO SANITARIO HCD", a la empresa BA SHUTTLE CONSTRUCTORA S.A., con domicilio real en la calle Maipú N° 459 - 3º Piso Dpto. "G" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituido en la calle Juan B. Justo N° 1068, Partido de Lanús, por un monto de Pesos UN MILLON SETECIENTOS DIECISÉIS MIL (\$1.716.000,00), con un plazo de ejecución de sesenta días (60) corridos

ARTICULO 3º: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 59.52.67 HCD Reparaciones Varias, Partida 4.2.1 Construcciones en Bienes de Dominio Privado. Fuente de Financiamiento: 1.1.0. de Tesoro Municipal.-

ARTICULO 4º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.

ARTICULO 5º: Por las Direcciones de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las garantías de oferta a las Empresas no adjudicadas en la Licitación privada N° 23.-

ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda.-


Ing. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo Urbano




NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto 2980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios, los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo de 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo de 2020, sus prórrogas y normas complementarias vinculada con el coronavirus COVID-19, la Ordenanza N° 13.021/20, los Decretos Municipales N° 789 de fecha 16 de marzo del 2020 y 852 de fecha 18 de marzo del 2020, Solicitud de Pedido N° 3-601-154/2020 y;

CONSIDERANDO:

Que por el DECNU-2020-260-APN-PTE del 12 de marzo de 2020 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año en virtud de la pandemia declarada;

Que el Decreto N° 132/20 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del corriente, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto N° 789 de fecha 16 de marzo de 2020 declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en las Jurisdicciones del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo de 2020 se establece el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del 2020, habiendo sido prorrogada la vigencia del mismo hasta el 07 de junio del corriente mediante DECNU-2020-493-APN-PTE;

Que la Secretaría de Salud confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-601-154/2020, referente a la adquisición de viandas de desayuno, almuerzo, merienda y cena, para ser consumidas por las personas aisladas en el Hospital de Campaña y su correspondiente personal médico, en el marco de la pandemia COVID-19;

Que el área deja constancia de la necesidad y la urgencia de contar con los insumos solicitados para afrontar los requerimientos en el marco de la pandemia COVID-19 y emergencia sanitaria declarada;

Que se adjunta presupuesto correspondiente en las presentes actuaciones;

Que la Dirección General de Compras solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-601-154/2020, a la firma VICENTINO S.A. - CUIT N° 30-71028431-4, por la suma de \$ 1.104.000,00 (PESOS UN MILLÓN CIENTO CUATRO MIL); informando que dicha adjudicación resulta técnica y económicamente favorable a los intereses municipales;

Que tanto la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/20 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera declaradas;

Que la presente adjudicación directa surgida de la Solicitud de Pedido N° 3-601-154/2020, se encuentra dentro del plazo de emergencia declarado por la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

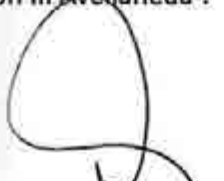
DECRETA:

ARTICULO 1°: Contrátese de forma directa, a la firma VICENTINO S.A. - CUIT N° 30-71028431-4 - Proveedor Municipal N° 2-5778, con domicilio en la calle Ramón Falcón N° 1.652, de la Localidad de Lomas de Zamora, la adquisición de viandas de desayuno, almuerzo, merienda y cena, para ser consumidas por las personas aisladas en el Hospital de Campaña y su correspondiente personal médico, en el marco de la pandemia COVID-19, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-601-154/2020 solicitada por la Secretaría de Salud, por la suma \$ 1.104.000,00 (PESOS UN MILLÓN CIENTO CUATRO MIL), por ajustarse a lo solicitado y resultar la oferta técnica y económicamente conveniente a los intereses Municipales.

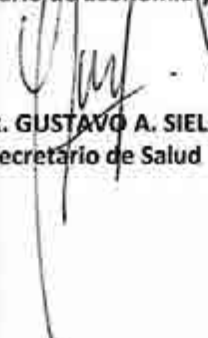
ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en los Artículos precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.06 – Cat. Prog. 01 – Partida 5.1.4 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Salud.

ARTICULO 4°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



DR. GUSTAVO A. SIELI
Secretario de Salud



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 1424

Lanús, 05 JUN 2020

VISTO:

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto – Ley 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades), la Ley 14656, el Convenio Colectivo de Trabajo para el personal de la Municipalidad de Lanús N° 56/18 y en el expediente N° S-912.209-20, y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician como consecuencia de lo informado por la Subsecretaría de Recursos Humanos a fojas 1, dando cuenta que el agente TROTTA Leandro Javier, Legajo N° 21483/8, ha incurrido en inasistencias sin justificar afectando los servicios en el área de la Secretaría de Desarrollo Social.

Que el mismo se encuentra incurso en lo establecido en el artículo N° 108 de la Ley 14.656 de la Provincia de Buenos Aires.

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica y ha solicitado se dicte el acto administrativo correspondiente a fin de iniciar las actuaciones sumariales pertinentes.

Por ello:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

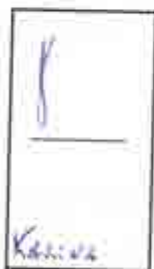
Artículo 1°.- Ordenar la instrucción de sumario administrativo a fin de determinar las inasistencias sin justificar incurridas por el agente TROTTA, Leandro Javier, Legajo N° 21483/8 y la sanción disciplinaria que pueda corresponderle siguiendo las normativas vigentes.

Artículo 2°.- Designar como instructor del sumario mencionado en el artículo 1° a la Sra. Subdirectora de Sumarios de la Subsecretaría Legal y Técnica.

//

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señora Secretaria de Gobierno de la Municipalidad de Lanús, Dra. Adriana I. Storni.

Artículo 4°.- Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Secretaria de Economía y Finanzas, pase a la Subsecretaria de Recursos Humanos para que tome intervención de estilo dentro de su competencia; cumplido, remítase a la Subsecretaría Legal y Técnica.



DRA. ADRIANA I. STORNI
SECRETARIA DE GOBIERNO



NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO N° : 1425

Lanús, 05 JUN 2020

VISTO:

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto-Ley 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades), la Ley 14.656, el Convenio Colectivo de Trabajo para el personal de la Municipalidad de Lanús y las actuaciones corridas por el expediente N° S-942.321/20, y

CONSIDERANDO:

Que, visto la comunicación que se inician como consecuencia de lo informado por la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable dando cuenta de los hechos acontecidos el 29 de febrero de 2020 y manifestando los actos de inconducta por los agentes Campaña, Nicolás Ezequiel, legajo N° 24220/8 y De Michell, Daniel Guillermo, legajo N° 21312/5.

Que a fojas 2/4 luce informes efectuados por funcionarios, adjuntando las filmaciones del personal de Seguridad Interna y denuncia policial.

Que ha tomado debida intervención la Subsecretaria Técnica Jurídica y ha dispuesto se dicte el acto administrativo correspondiente a fin de iniciar las actuaciones sumariales pertinentes.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°: Ordenar la instrucción de sumario administrativo a los agentes Campaña, Nicolás Ezequiel, Legajo N° 24220/8 y De Micheli, Daniel Guillermo, Legajo N° 21312/5, a fin de investigar el hecho denunciado y determinar la sanción disciplinaria que pueda corresponderle siguiendo las normativas vigentes.

//

Artículo 2°.- Designar como instructor del sumario mencionado en el artículo 1° a la Sra. Subdirectora de Sumarios de la Subsecretaría Legal y Técnica.

Artículo 3°.- El presente será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno de la Municipalidad de Lanús, Dra. Adriana I. Storni.

Artículo 4°.- Desé al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Secretaría Economía y Finanzas, pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para que tome intervención de estilo de su competencia; cumplido, remítase a la Subsecretaría Legal y Técnica.-



DRA. ADRIANA I. STORNI
SECRETARÍA DE GOBIERNO



NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO N° 1425

Lanús, 05 JUN 2020

VISTO:

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto-Ley 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades), la Ley 14.656 el Convenio Colectivo de Trabajo para el personal de la Municipalidad de Lanús y las actuaciones corridas por el expediente N° S-942.321/20, y

CONSIDERANDO:

Que, visto la comunicación que se inician como consecuencia de lo informado por la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable dando cuenta de los hechos acontecidos el 29 de febrero de 2020 y manifestando los actos de inconducta por los agentes Campaña, Nicolás Ezequiel, legajo N° 24220/8 y De Micheli, Daniel Guillermo, legajo N° 21312/5.

Que a fojas 2/4 luce informes efectuados por funcionarios, adjuntando las filmaciones del personal de Seguridad Interna y denuncia policial.

Que ha tomado debida intervención la Subsecretaria Técnica Jurídica y ha dispuesto se dicte el acto administrativo correspondiente a fin de iniciar las actuaciones sumariales pertinentes.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°: Ordenar la instrucción de sumario administrativo a los agentes Campaña, Nicolás Ezequiel, Legajo N° 24220/8 y De Micheli, Daniel Guillermo, Legajo N° 21312/5, a fin de investigar el hecho denunciado y determinar la sanción disciplinaria que pueda corresponderle siguiendo las normativas vigentes.

//

Artículo 2°.- Designar como instructor del sumario mencionado en el artículo 1° a la Sra. Subdirectora de Sumarios de la Subsecretaría Legal y Técnica.

Artículo 3°.- El presente será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno de la Municipalidad de Lanús, Dra. Adriana I. Storni.

Artículo 4°.- Desé al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Secretaria Economía y Finanzas, pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para que tome intervención de estilo de su competencia; cumplido, remítase a la Subsecretaría Legal y Técnica.-



~~DRA. ADRIANA I. STORNI
SECRETARIA DE GOBIERNO~~



~~NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL~~

Lanús, 05 JUN 2020

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Decreto N° 686/2020, el expediente N° D-91.325/20, la Solicitud de Pedido N° 3-802-2/2020; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro (\$ 233.894,00) se efectuarán en forma directa; de doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro, con un centavo (\$ 233.894,01) y un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos (\$ 1.169.552,00) mediante concurso de precios; de un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos, con un centavo (\$ 1.169.552,01) y hasta tres millones quinientos ocho mil seiscientos treinta y cinco (\$ 3.508.635,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo regirá para el "Boletín Oficial";

Que por Decreto N° 686 de fecha 3 de Marzo de 2020, se llamó a Licitación Privada N° 37 para el día 12 de Marzo de 2020 a las 09:00 hs., referente a la adquisición de "MOBILIARIO PARA OFICINAS", solicitada por la Subsecretaría de Innovación y Tecnología, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-802-2/2020, por la suma total de \$ 2.144.570 (PESOS DOS MILLONES CIENTO CUAERNTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA);

Que la Subsecretaría de Innovación y Tecnología emitió su Informe Técnico con fecha 19 de Marzo de 2020;

Que por Acta N° 38 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma BULECEVICH SRL – CUIT N° 33-50288605-9, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales; por la suma de \$ 2.144.570 (PESOS DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA);

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 19 de Marzo de 2020, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Apruébase Licitación Privada N° 37 para el día 12 de Marzo de 2020 a las 09:00 hs., referente a la adquisición de “MOBILIARIO PARA OFICINAS”, solicitada por la Subsecretaría de Innovación y Tecnología, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-802-2/2020.


ARTÍCULO 2°: Adjudicase a la firma BULECEVICH SRL– CUIT N° 33-50288605-9 - Proveedor N° 5474, con domicilio en la calle N° 69 altura 617 de La Plata, la adquisición de “MOBILIARIO PARA OFICINAS”, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales, por la suma de \$ 2.144.570 (PESOS DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA).

ARTICULO 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- el monto determinado en el artículo 2°; con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Cat. Prog. 02 – Partida 4.3.7 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.


ARTICULO 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, y por el Señor Jefe de Gabinete.


ARTICULO 6°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

LANÚS, 05 de Junio de 2020.

DECRETO N° 1.428.

VISTO:

La Constitución Nacional; la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto Nacional N° 297/2020 de fecha 19 de marzo de 2020, y sus modificatorios; el Decreto Nacional N° 459/2020; la Decisión Administrativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación N° 975/2020; el Decreto N° 340/2020 de la Provincia de Buenos Aires; la Resolución N° 135/2020 del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires; la Resolución N° Ley Orgánica de las Municipalidades; y la Ordenanza Municipal N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo de 2020.

CONSIDERANDO:

Que, por la Ordenanza Municipal N° 13.021, sancionada en fecha 18 de marzo de 2020 y promulgada por el Departamento Ejecutivo en la misma fecha mediante el Decreto N° 852, se ha declarado la emergencia Administrativa, Sanitaria y Económica Financiera en el ámbito de nuestro Municipio;

Que, mediante el Decreto Nacional N° 297/2020 y sus modificatorios se establece para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" en los términos allí indicados, desde el día 20 de marzo hasta el 28 de Junio inclusive, del corriente año, y asimismo declara esenciales a determinadas actividades y servicios;

Que, el artículo 10 del Decreto Nacional N° 297/2020 informa que los Municipios dictarán las medidas necesarias para implementar lo dispuesto en esa norma;

Que, mediante Decreto Nacional N° 459/2020 se establecieron, en cuanto a la facultad para disponer excepciones al aislamiento social, preventivo y obligatorio, distintas categorías territoriales, sobre la base de criterios epidemiológicos y demográficos; estableciéndose en el artículo 5° de dicho Decreto que el Municipio de Lanús integra la denominada "Área Metropolitana de Buenos Aires" (AMBA);

Que, el Decreto Provincial N° 340/2020, establece en el TÍTULO II, el procedimiento específico para la solicitud de excepciones al que deben ajustarse los Municipios que integran el ÁREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES (AMBA);

Que, en el marco del procedimiento establecido en el Decreto Provincial N° 340/2020, el Municipio de Lanús elevó al Ministro Secretario de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires, formal solicitud de excepción para las Actividades de venta al por menor de: a) Artículos de Bazar y Menaje; b) Venta al por menor de Muebles y Colchones; c) Venta al por menor de Electrodomésticos; d) Venta al por menor de Papel, Cartón y Artículos de Librería; e) Venta al por menor de Relojería y Joyería; acompañando a dicha solicitud una Propuesta de Protocolo que ha contemplado las recomendaciones e instrucciones dispuestas por la Autoridad Sanitaria Nacional;

Que, la solicitud del Municipio fue avalada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y consecuentemente fue girada a la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación;

Que, la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación emitió la Decisión Administrativa N° 975, de fecha 04 de Junio de 2020, mediante la cual exceptúa del cumplimiento del aislamiento social preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular a las personas afectadas a las Actividades de: **VENTA AL POR MENOR DE ARTICULOS DE BAZAR Y MENAJE; VENTA AL POR MENOR DE MUEBLES Y COLCHONES; VENTA AL POR MENOR DE ELECTRODOMÉSTICOS; VENTA AL POR MENOR DE PAPEL, CARTÓN Y ARTÍCULOS DE LIBRERÍA; Y VENTA AL POR MENOR DE RELOJERÍA Y JOYERÍA**, en el ámbito del Municipio de Lanús, dentro de la misma jurisdicción;

Que, la Decisión Administrativa N° 975/2020, de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, dispone que los desplazamientos de las personas alcanzadas por la excepción, deberán limitarse al estricto cumplimiento de la actividad, debiendo las empleadoras y los empleadores garantizar que los trabajadores y trabajadoras lleguen a sus lugares de trabajo sin la utilización del servicio público de transporte de pasajeros;

Que, el artículo 8° del Decreto Provincial N° 340/2020 dispone que corresponde al Ejecutivo Municipal dictar el acto administrativo pertinente;

Por ello;

Artículo 1º: Incluir dentro de las excepciones del cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular, dentro de la Jurisdicción del Partido de Lanús, en el marco de lo establecido en el Decreto Nacional N° 297/2020, y sus modificatorios, las Actividades de: **VENTA AL POR MENOR DE ARTICULOS DE BAZAR Y MENAJE; VENTA AL POR MENOR DE MUEBLES Y COLCHONES; VENTA AL POR MENOR DE ELECTRODOMESTICOS; VENTA AL POR MENOR DE PAPEL, CARTON Y ARTICULOS DE LIBRERÍA; y VENTA AL POR MENOR DE RELOJERIA Y JOYERIA.**

Artículo 2º: Establecer que en el desarrollo de dicha actividad se deberá dar estricto cumplimiento al Protocolo Sanitario que como **ANEXO I** forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 3º: Disponer que los desplazamientos de las personas alcanzadas por la excepción deberán limitarse al estricto cumplimiento de la actividad, debiendo las empleadoras y los empleadores garantizar que los trabajadores y trabajadoras lleguen a sus lugares de trabajo sin la utilización del servicio público de transporte de pasajeros.

Artículo 4º: La excepción dispuesta por el presente Decreto se encuentra sujeta a la imposición de nuevos requisitos específicos para el desarrollo de la actividad, de acuerdo a las reglamentaciones futuras que dicte la Provincia de Buenos Aires, pudiendo limitar o revocar el alcance de la excepción, atendiendo a la situación epidemiológica local y a las características propias del lugar, con el fin de minimizar el riesgo de propagación del virus; ello, de acuerdo a lo establecido por el Art. 4º, de la Decisión Administrativa N° 975 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación.

Artículo 5º: El incumplimiento al protocolo dará lugar a las sanciones previstas en el Título III, Faltas contra la sanidad e higiene, de la Ordenanza Municipal 5041.

ARTÍCULO 6º: El presente será refrendado por el Sr. Secretario Jefe de Gabinete, el Sr. Secretario de Economía y Finanzas, y el Sr. Secretario de Salud.

ARTÍCULO 7º: Notifíquese a la Ministra Secretaria en el Departamento de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, en los términos establecidos en el artículo 13 del Decreto de la Provincia de Buenos Aires N° 340/2020.

ARTICULO 8º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, por la Secretaría de Comunicación Social, dese amplia difusión, notifíquese a la Secretaria de Economía y Finanzas, y de Salud, al Honorable Tribunal de Cuentas y al Honorable Concejo Deliberante; y oportunamente, archívese.

**SIELI
Gustavo
o Ariel**

Firmado digitalmente por
SIELI Gustavo
Ariel
Fecha: 2020.06.05
18:57:48 -03'00'



**KRAVETZ
Diego
Gabriel**

Firmado digitalmente por
KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2020.06.05
18:59:54 -03'00'

**SCHIAVONE
Damián**

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2020.06.05
19:43:04 -03'00'

**GRINDETTI
Nestor
Osvaldo**

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2020.06.05
19:57:07 -03'00'

Protocolo de protección y prevención para comercios e Industrias

El objetivo del presente Programa de Prevención, es contar con instrucciones claras y precisas para poder implementar por los establecimientos y lograr mitigar la propagación de las infecciones respiratorias como el COVID-19 y otras de similares características.

Las acciones que forman parte de este Programa de Prevención se ajustan a las recomendaciones impartidas por el Ministerio de Salud de la Nación y demás organismos intervinientes, como así también a la Resolución 135/20 del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, las mismas se ajustarán de acuerdo a las distintas directivas y resoluciones que surjan a futuro adecuándose a las necesidades de acuerdo a las publicaciones oficiales.

Resulta de cumplimiento obligatorio para el Empleador, sus socios, representantes e integrantes de los órganos en caso de tratarse de sociedades de cualquier tipo, trabajadoras/es y todas aquellas personas ajenas al establecimiento que ingresen al mismo.

Horarios de atención: horario de atención al público de lunes a sábados de 11 a 17 horas. Domingos permanecerán cerrados.

Preparación del establecimiento:

1. Dueño/empleado debe ingresar previo al inicio de actividades, chequear que se poseen todos los insumos en cantidad y suficiencia para realizar la sanitización del local durante la jornada y proveer los mismos durante la atención al cliente en caso de ser necesario, de no poseer los mismos no se deberá de iniciar la atención comercial hasta que este inconveniente se encuentre subsanado.
2. Cabe destacar que el personal que se desempeñe en el local no se deberá encontrar dentro de las personas incluidas en grupos de riesgo.
3. Todo personal deberá trasladarse por sus propios medios, ya sea en vehículos particulares (automotor, ciclomotor), en bicicletas y/o caminando. No es recomendado el uso del transporte público.
4. Para el personal afectado a la atención del público, se incorporará la organización del equipo en grupos por turnos, con un espacio de 30 minutos entre la finalización de

un turno y el comienzo del siguiente, en el caso en que la cantidad de personal lo amerite o aplique. En ningún caso compartirán espacio en el local comercial el personal afectado a un turno con el afectado al turno siguiente de trabajo.

5. Al ingreso al local comercial por parte del personal dueño/empleado; se procederá al lavado de manos con agua y jabón durante 30 segundos según lo informado, o la utilización de alcohol en gel o rociará las mismas con alcohol al 70%. Siendo obligatorio el uso de tapa bocas o mascara facial durante la jornada laboral.

6. Sanitizar con solución (70% alcohol y 30% agua destilada) o con un trapo con agua clorada (5 partes de agua y 1 de lavandina, concentración mínima de 20g CL/L y un máximo de 35 gr CL/L) superficies de contacto y picaportes al ingreso del local, y luego al cierre trapear pisos con solución clorada.

7. Cubrir con papel film teclados, teléfonos, posnet para facilitar la sanitización de los mismos durante el día de trabajo y el recambio del mismo al ingreso laboral el día siguiente. Es recomendable el uso de transacciones electrónicas con el fin de no manipular dinero.

8. Disponer de varias lapiceras y útiles escolares para realizar con mayor frecuencia el recambio de los mismos y poder sanitizarlos entre atención y atención de los clientes.

9. Colocar estructuras de acrílicos o nylon en los mostradores que funcionen como barrera entre los clientes y los vendedores.

10. Poseer a disposición alcohol en gel para el momento en el cual el cliente o personal desee utilizar.

11. Airear los ambientes en lo posible trabajar con las puertas del local abiertas.

12. Contar con personal reducido acorde el tamaño del local.

13. Colocar al ingreso del local un trapo con agua clorada para que todos los clientes limpien la suela de su calzado al ingresar al local (5 partes de agua y 1 de lavandina, concentración mínima de 20g CL/L y un máximo de 35 gr CL/L) frotándola allí 4 o 5 veces.

14. Se recomienda que el personal que esté trabajando no utilice accesorios tales como pulseras, relojes, anillos, etc. También utilizaran una indumentaria única dentro del local comercial, al terminar la jornada se quitaran la misma y embolsaran para luego lavarla diariamente.

que se deberán practicar en el local comercial recomendadas por el Ministerio de Salud.

Ingreso al establecimiento: ingreso de a una (1) persona a la vez respetando el número permitido de una (1) persona cada cuatro (4) metros cuadrados. La espera se realizará afuera del local comercial, manteniendo dos (2) metros de distancia entre las personas que realizan la cola, siendo responsabilidad del comercio que los clientes respeten la misma.

En los casos que el establecimiento cuente con más de una caja y/o más de un vendedor en caso de venta personalizada, podrán ingresar la cantidad de clientes que puedan ser atendido individualmente al mismo tiempo sin esperas dentro del local y se deberá garantizar la distancia mínima de dos (2) metros entre cada una de ellas.

Sanitizar con solución (70% alcohol y 30% agua destilada) o con un trapo con agua clorada (5 partes de agua y 1 de lavandina, concentración mínima de 20g CL/L y un máximo de 35 gr CL/L) superficies de contacto y picaportes luego del retiro del cliente. Esta medida deberá realizarse antes de que ingrese un nuevo cliente.

Uso de tapabocas (cubre boca, nariz y mentón) para todas las personas que permanezcan dentro de los locales ya sean clientes, empleados o propietarios de los comercios y proveedores.

Dentro del establecimiento: garantizar el cumplimiento de normas de seguridad e higiene de desinfección de superficies de trabajo con una solución desinfectante a base de alcohol, lavandina, amoniaco u otro desinfectante, aprobado conforme indicaciones del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, lavado de manos, calzado, ventilación adecuada y chequeo del uso correspondiente de tapa nariz y boca.

A los productos que sean vendidos si es que se efectiviza la compra, se los empaquetará de tal modo que puedan ser higienizados de un modo fácil por el comprador, y se le recomendará a este último que al llegar a su hogar, industria, taller o afín higienice el producto como lo indican las entidades sanitarias.

Fuera del establecimiento: en los lugares de ingreso al establecimiento, se deberá designar un responsable a cargo de del comercio que controle y restrinja el ingreso de personas, con el fin de garantizar una distancia de separación mínima de al menos dos



LANÚS

MUNICIPIO

Máximo de personas o bien, no más de una persona cada cuatro (4) metros cuadrados.

del establecimiento: Se deberá dar cumplimiento a los protocolos de limpieza al cierre de cada día. Incluyendo limpieza de pisos y superficies, sin perjuicio de las medidas de cuidado e higiene personal ya conocidas (lavado de manos con agua y jabón, distanciamiento social, ventilar los ambientes, distribución de alcohol en gel en los puestos de trabajo y uso de guantes y tapa nariz y boca, entre otras).

65

Se establecerán bandas horarias prioritarias para personas considerados de riesgo de acuerdo con lo establecido por el Ministerio de Salud de la Nación en la Decisión Administrativa Nacional N° 390/2020 y por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires en virtud de lo dispuesto en la Resolución 90/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Dr. GUSTAVO A. SIELI
SECRETARÍA DE SALUD
MUNICIPALIDAD DE LANÚS
SECRETARIO

SIELI
Gustavo
Ariel

Firmado digitalmente por
SIELI Gustavo
Ariel
Fecha: 2020.06.05
20:03:29 -03'00'

GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI
Nestor Osvaldo
Fecha: 2020.05.10
18:52:39 -03'00'

GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2020.06.05 20:11:50
-03'00'

Protocolo de protección y prevención para comercios e Industrias

El objetivo del presente Programa de Prevención, es contar con instrucciones claras y precisas para poder implementar por los establecimientos y lograr mitigar la propagación de las infecciones respiratorias como el COVID-19 y otras de similares características.

Las acciones que forman parte de este Programa de Prevención se ajustan a las recomendaciones impartidas por el Ministerio de Salud de la Nación y demás organismos intervinientes, como así también a la Resolución 135/20 del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, las mismas se ajustarán de acuerdo a las distintas directivas y resoluciones que surjan a futuro adecuándose a las necesidades de acuerdo a las publicaciones oficiales.

Resulta de cumplimiento obligatorio para el Empleador, sus socios, representantes e integrantes de los órganos en caso de tratarse de sociedades de cualquier tipo, trabajadoras/es y todas aquellas personas ajenas al establecimiento que ingresen al mismo.

Horarios de atención: horario de atención al público de lunes a sábados de 11 a 17 horas. Domingos permanecerán cerrados.

Preparación del establecimiento:

1. Dueño/empleado debe ingresar previo al inicio de actividades, chequear que se poseen todos los insumos en cantidad y suficiencia para realizar la sanitización del local durante la jornada y proveer los mismos durante la atención al cliente en caso de ser necesario, de no poseer los mismos no se deberá de iniciar la atención comercial hasta que este inconveniente se encuentre subsanado.
2. Cabe destacar que el personal que se desempeñe en el local no se deberá encontrar dentro de las personas incluidas en grupos de riesgo.
3. Todo personal deberá trasladarse por sus propios medios, ya sea en vehículos particulares (automotor, ciclomotor), en bicicletas y/o caminando. No es recomendado el uso del transporte público.
4. Para el personal afectado a la atención del público, se incorporará la organización del equipo en grupos por turnos, con un espacio de 30 minutos entre la finalización de

un turno y el comienzo del siguiente, en el caso en que la cantidad de personal lo amerite o aplique. En ningún caso compartirán espacio en el local comercial el personal afectado a un turno con el afectado al turno siguiente de trabajo.

5. Al ingreso al local comercial por parte del personal dueño/empleado; se procederá al lavado de manos con agua y jabón durante 30 segundos según lo informado, o la utilización de alcohol en gel o rociará las mismas con alcohol al 70%. Siendo obligatorio el uso de tapa bocas o mascara facial durante la jornada laboral.

6. Sanitizar con solución (70% alcohol y 30% agua destilada) o con un trapo con agua clorada (5 partes de agua y 1 de lavandina, concentración mínima de 20g CL/L y un máximo de 35 gr CL/L) superficies de contacto y picaportes al ingreso del local, y luego al cierre trapear pisos con solución clorada.

7. Cubrir con papel film teclados, teléfonos, posnet para facilitar la sanitización de los mismos durante el día de trabajo y el recambio del mismo al ingreso laboral el día siguiente. Es recomendable el uso de transacciones electrónicas con el fin de no manipular dinero.

8. Disponer de varias lapiceras y útiles escolares para realizar con mayor frecuencia el recambio de los mismos y poder sanitizarlos entre atención y atención de los clientes.

9. Colocar estructuras de acrílicos o nylon en los mostradores que funcionen como barrera entre los clientes y los vendedores.

10. Poseer a disposición alcohol en gel para el momento en el cual el cliente o personal desee utilizar.

11. Airear los ambientes en lo posible trabajar con las puertas del local abiertas.

12. Contar con personal reducido acorde el tamaño del local.

13. Colocar al ingreso del local un trapo con agua clorada para que todos los clientes limpien la suela de su calzado al ingresar al local (5 partes de agua y 1 de lavandina, concentración mínima de 20g CL/L y un máximo de 35 gr CL/L) frotándola allí 4 o 5 veces.

14. Se recomienda que el personal que esté trabajando no utilice accesorios tales como pulseras, relojes, anillos, etc. También utilizaran una indumentaria única dentro del local comercial, al terminar la jornada se quitaran la misma y embolsaran para luego lavarla diariamente.



5. Local cartelera informativa en las vidrieras sobre las medidas de seguridad e higiene que se deberán practicar en el local comercial recomendadas por el Ministerio de Salud.

Ingreso al establecimiento: ingreso de a una (1) persona a la vez respetando el número permitido de una (1) persona cada cuatro (4) metros cuadrados. La espera se realizará afuera del local comercial, manteniendo dos (2) metros de distancia entre las personas que realizan la cola, siendo responsabilidad del comercio que los clientes respeten la misma.

En los casos que el establecimiento cuente con más de una caja y/o más de un vendedor en caso de venta personalizada, podrán ingresar la cantidad de clientes que puedan ser atendido individualmente al mismo tiempo sin esperas dentro del local y se deberá garantizar la distancia mínima de dos (2) metros entre cada una de ellas.

Sanitizar con solución (70% alcohol y 30% agua destilada) o con un trapo con agua clorada (5 partes de agua y 1 de lavandina, concentración mínima de 20g CL/L y un máximo de 35 gr CL/L) superficies de contacto y picaportes luego del retiro del cliente. Esta medida deberá realizarse antes de que ingrese un nuevo cliente.

Uso de tapabocas (cubre boca, nariz y mentón) para todas las personas que permanezcan dentro de los locales ya sean clientes, empleados o propietarios de los comercios y proveedores.

Dentro del establecimiento: garantizar el cumplimiento de normas de seguridad e higiene de desinfección de superficies de trabajo con una solución desinfectante a base de alcohol, lavandina, amoniaco u otro desinfectante, aprobado conforme indicaciones del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, lavado de manos, calzado, ventilación adecuada y chequeo del uso correspondiente de tapa nariz y boca.

A los productos que sean vendidos si es que se efectiviza la compra, se los empaquetará de tal modo que puedan ser higienizados de un modo fácil por el comprador, y se le recomendará a este último que al llegar a su hogar, industria, taller o afín higienice el producto como lo indican las entidades sanitarias.

65 Fuera del establecimiento: en los lugares de ingreso al establecimiento, se deberá designar un responsable a cargo de del comercio que controle y restrinja el ingreso de personas, con el fin de garantizar una distancia de separación mínima de al menos dos



LANÚS

MUNICIPIO

) Metros entre personas o bien, no más de una persona cada cuatro (4) metros cuadrados.

del establecimiento: Se deberá dar cumplimiento a los protocolos de limpieza al cierre de cada día. Incluyendo limpieza de pisos y superficies, sin perjuicio de las medidas de cuidado e higiene personal ya conocidas (lavado de manos con agua y jabón, distanciamiento social, ventilar los ambientes, distribución de alcohol en gel en los puestos de trabajo y uso de guantes y tapa nariz y boca, entre otras).

65

Se establecerán bandas horarias prioritarias para personas considerados de riesgo de acuerdo con lo establecido por el Ministerio de Salud de la Nación en la Decisión Administrativa Nacional N° 390/2020 y por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires en virtud de lo dispuesto en la Resolución 90/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Dr. GUSTAVO A. SIELI
SECRETARÍA DE SALUD
MUNICIPALIDAD DE LANÚS
SECRETARIO

GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI
Nestor Osvaldo
Fecha: 2020.05.10
18:52:39 -03'00'

LANÚS, 05 de Junio de 2020.

DECRETO N° 1.430.

VISTO:

La Constitución Nacional; la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto Nacional N° 297/2020 de fecha 19 de marzo de 2020, y sus modificatorios; el Decreto Nacional N° 459/2020; la Decisión Administrativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación N° 975/2020; el Decreto N° 340/2020 de la Provincia de Buenos Aires; la Resolución N° 135/2020 del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades; y la Ordenanza Municipal N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo de 2020.

CONSIDERANDO:

Que, por la Ordenanza Municipal N° 13.021, sancionada en fecha 18 de marzo de 2020 y promulgada por el Departamento Ejecutivo en la misma fecha mediante el Decreto N° 852, se ha declarado la emergencia Administrativa, Sanitaria y Económica Financiera en el ámbito de nuestro Municipio;

Que, mediante el Decreto Nacional N° 297/2020 y sus modificatorios se establece para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" en los términos allí indicados, desde el día 20 de marzo hasta el 28 de Junio inclusive, del corriente año, y asimismo declara esenciales a determinadas actividades y servicios;

Que, el artículo 10 del Decreto Nacional N° 297/2020 informa que los Municipios dictarán las medidas necesarias para implementar lo dispuesto en esa norma;

Que, mediante Decreto Nacional N° 459/2020 se establecieron, en cuanto a la facultad para disponer excepciones al aislamiento social, preventivo y obligatorio, distintas categorías territoriales, sobre la base de criterios epidemiológicos y demográficos;

estableciéndose en el artículo 5° de dicho Decreto que el Municipio de Lanús integra la denominada "Área Metropolitana de Buenos Aires" (AMBA);

Que, el Decreto Provincial N° 340/2020, establece en el TÍTULO II, el procedimiento específico para la solicitud de excepciones al que deben ajustarse los Municipios que integran el ÁREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES (AMBA);

Que, en el marco del procedimiento establecido en el Decreto Provincial N° 340/2020, el Municipio de Lanús elevó al Ministro Secretario de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires, formal solicitud de excepción para la **Actividad de los Profesionales Podólogos, únicamente en casos de urgencia**, acompañando a dicha solicitud una Propuesta de Protocolo que ha contemplado las recomendaciones e instrucciones dispuestas por la Autoridad Sanitaria Nacional;

Que, la solicitud del Municipio fue avalada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y consecuentemente fue girada a la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación;

Que, la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación emitió la Decisión Administrativa N° 975, de fecha 4 de Junio de 2020, mediante la cual exceptúa del cumplimiento del aislamiento social preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular a las personas afectadas a la **de los Profesionales Podólogos, únicamente en casos de urgencia** en el ámbito del Municipio de Lanús, dentro de la misma jurisdicción;

Que, la Decisión Administrativa N° 975/2020, de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, dispone que los desplazamientos de las personas alcanzadas por la excepción, deberán limitarse al estricto cumplimiento de la actividad, debiendo las empleadoras y los empleadores garantizar que los trabajadores y trabajadoras lleguen a sus lugares de trabajo sin la utilización del servicio público de transporte de pasajeros;

Que, el artículo 8° del Decreto Provincial N° 340/2020 dispone que corresponde al Ejecutivo Municipal dictar el acto administrativo pertinente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

Artículo 1º: Incluir dentro de las excepciones del cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular, dentro de la jurisdicción del Partido de Lanús, en el marco de lo establecido en el Decreto Nacional N° 297/2020, y sus modificatorios, la **Actividad de los Profesionales Podólogos**, únicamente en casos de urgencia.

Artículo 2º: Establecer que en el desarrollo de dicha actividad se deberá dar estricto cumplimiento al Protocolo Sanitario que como **ANEXO I** forma parte integrante del presente Decreto, debiendo además realizar la toma de fiebre a los empleados al momento de ingresar al lugar de trabajo.

Artículo 3º: Disponer que los desplazamientos de las personas alcanzadas por la excepción deberán limitarse al estricto cumplimiento de la actividad, debiendo las empleadoras y los empleadores garantizar que los trabajadores y trabajadoras lleguen a sus lugares de trabajo sin la utilización del servicio público de transporte de pasajeros.

Artículo 4º: La excepción dispuesta por el presente Decreto se encuentra sujeta a la imposición de nuevos requisitos específicos para el desarrollo de la actividad, de acuerdo a las reglamentaciones futuras que dicte la Provincia de Buenos Aires, pudiendo limitar o revocar el alcance de la excepción, atendiendo a la situación epidemiológica local y a las características propias del lugar, con el fin de minimizar el riesgo de propagación del virus; ello, de acuerdo a lo establecido por el Art. 4º, de la Decisión Administrativa N° 975 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación



Artículo 5°: El incumplimiento al protocolo dará lugar a las sanciones previstas en el Título III, Faltas contra la sanidad e higiene, de la Ordenanza Municipal 5041.

Artículo 6°: El presente será refrendado por el Sr. Secretario Jefe de Gabinete, el Sr. Secretario de Economía y Finanzas, y el Sr. Secretario de Salud.

Artículo 7°: Notifíquese a la Ministra Secretaria en el Departamento de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, en los términos establecidos en el artículo 13 del Decreto de la Provincia de Buenos Aires N° 340/2020.

Artículo 8°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, por la Secretaría de Comunicación Social, dese amplia difusión, notifíquese a la Secretaria de Economía y Finanzas, y de Salud, al Honorable Tribunal de Cuentas y al Honorable Concejo Deliberante; y oportunamente, archívese

SIELI
Gustavo
o Ariel

Firmado digitalmente por
SIELI Gustavo
Ariel
Fecha: 2020.06.05
20:46:24 -03'00'



KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado digitalmente
por KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2020.06.05
20:55:15 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente
por SCHIAVONE Damián
Fecha: 2020.06.05
20:59:58 -03'00'

GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2020.06.05
21:04:18 -03'00'

COVID-19 Protocolo de atención Podológica para profesionales matriculados en el Ministerio de Salud Pública

Debido a la situación sanitaria provocada por el nuevo coronavirus SARS-CoV-2, causante de COVID-19, conforme a la mejor evidencia científica actualmente disponible, se proponen las siguientes recomendaciones para los profesionales de la salud Podológica. Estas recomendaciones se encuentran en proceso de revisión constante y son actualizadas de manera permanente. Dado que el Podólogo/a egresado de la Universidad y/o matriculado por el Ministerio de Salud, es parte del equipo básico de salud, se recomienda revisar diariamente las Recomendaciones del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.

PROTOCOLO DE ATENCIÓN

En el escenario epidemiológico actual, en términos generales **deben evitarse o posponerse todas las consultas Podológicas que no sean consideradas EMERGENCIAS o a aquellos pacientes considerados de Riesgo, a fin de impedir la propagación de la enfermedad**, la exposición innecesaria de los profesionales y promoviendo el cumplimiento de la cuarentena obligatoria por parte de la población, hasta que la autoridad gubernamental así lo establezca.

PACIENTES DE RIESGO:

Es toda persona que presenta:

- Edad avanzada.
- Alteraciones en su movilidad.
- No llega por sus propios medios a inspeccionar sus pies.
- Pérdida de la visión.

Enfermedad preexistente que lo califica como paciente podológico de riesgo (diabetes, patologías circulatorias, neurológicas, metabólicas, del colágeno, etc.)

IDENTIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE URGENCIA Y EMERGENCIA EN LA PRÁCTICA PODOLÓGICA:

Las siguientes prácticas pertenecen al grupo de las emergencias Podológicas; que requieren tratamiento inmediato para aliviar el dolor intenso, evitar una ulceración o la infección:

- 1-Onicotomía en pacientes de riesgo.
- 2-Onicocriptosis en todos sus grados, que por su sintomatología provoquen dolor y/o estén infectadas.
- 3-Hiperqueratosis, que, al no eliminarlas, pueden infiltrarse y transformarse en úlceras o infectarse, en pacientes de riesgo.
- 4-Helomas en sus diferentes tipos: dorsales, plantares, interdigitales, subungueales, que, al no eliminarlos, pueden infiltrarse y transformarse en úlceras o infectarse, en pacientes de riesgo.
- 5-Onicogriposis, onicomicosis, que produzcan compresión o lesión tisular para evitar infecciones
- 6-Confección y control de ortesis ungueales y/o de siliconas para evitar ulceraciones y/o infecciones.
- 7-Tratamientos indicados por Médicos

Todas las otras prácticas Podológicas no incluidas en el listado precedente, son consideradas de rutina, y no se clasifican dentro de las emergencias o urgencias.

EVALUACIÓN DEL PACIENTE PARA DECIDIR SU ATENCIÓN PODOLÓGICA EN BASE A SU RIESGO DE SER CASO SOSPECHO COVID 19.

En el caso de urgencias y visitas que resulten indispensables, se recomienda realizar un cuestionario por vía telefónica previo a la asistencia del paciente al consultorio para identificar personas potencialmente infectadas por COVID-19. De no poder efectuarse vía

telefónica, debe hacerse antes de decidir la atención del paciente al momento de su llegada al centro.

CUESTIONARIO PARA EL PACIENTE

SE RECOMIENDA QUE EL CUESTIONARIO SE REALICE VÍA TELEFÓNICA, PREVIO A SU CONSULTA PODOLÓGICA, PARA REDUCIR LA POSIBILIDAD DE TRANSMISIÓN.

1. ¿Tiene fiebre (se le tomará en el momento) o la ha tenido en los últimos 14 días?
2. ¿Ha tenido problema respiratorio (incluyendo tos) en los últimos 14 días?
3. ¿Ha viajado fuera del país o a tenido contacto directo con los que lo hicieron en los últimos 14 días?
4. ¿Ha estado en contacto con alguna persona con confirmación o sospecha de COVID-19?
5. ¿Ha estado en contacto estrecho con personas que presentaban cuadro respiratorio agudo en los últimos 14 días?
6. Tiene pequeños enrojecimientos e inflamación de la piel fundamentalmente en la zona de los dedos similares a los sabañones o en forma aislada (única) o varias que no sean compatibles con traumatismo, picadura o quemadura?

Decisiones a tomar, en base a cuestionario anterior

1-Si el paciente responde Sí a algunas de las preguntas del cuestionario se deberá suspender la atención. El paciente debe llamar al 107 y cumplir con las normas de aislamiento social vigentes hasta que el 107 le dé instrucciones específicas de cómo proceder.

2-Si las respuestas son negativas, el día de la consulta, se le deberá tomar la fiebre con termómetro infrarrojo, de ser positiva la prueba, se deberá proceder como el punto 1.

MEDIDAS GENERALES:

- Reforzar el cumplimiento de las medidas universales para prevenir la transmisión de virus respiratorios, especialmente lavado de manos entre paciente y paciente.
- Espaciar los turnos Podológicos y **evitar** la acumulación de personas en las salas de espera.
- No utilizar el ambo fuera del consultorio Podológico.

EN LA SALA DE ESPERA:

- En lo posible evitar que el paciente concurra acompañado.
- Ventilar los ambientes de trabajo.
- No tener folletos ni revistas.
- En la sala de espera las personas deberán conservar 2 metros de distancia.

EN EL GABINETE PODOLÓGICO

- Se recomienda que este tipo de atención y procedimientos se realicen en un efector del nivel adecuado según las reglamentaciones vigentes y por profesionales matriculados en el Ministerio de Salud Pública.

• Reconocer que los elementos de protección personal son indispensables para proteger al profesional de la salud de infecciones, proteger a los pacientes de infectarse o prevenir que infecten a otros, dentro del marco del uso racional de los mismos. El incumplimiento de las medidas de prevención tiene una gran capacidad de amplificar la cadena de transmisión.

Medidas de bioseguridad:

- Camisolín
- Cofia.

- Gafas de protección ocular o Pantalla facial protectora.
- Barrera física.
- Guantes de látex.
- Barbijo quirúrgico.
- Durante la atención sólo estarán el profesional y paciente en el consultorio, sin acompañantes (excepto que se trate de un paciente que así lo requiera por edad o patología previa)
- El paciente debe concurrir obligatoriamente con tapa boca o barbijo como así también su acompañante si lo tuviera.
- El paciente debe lavarse las manos con jabón al entrar y al salir, secarse con papel y/o colocarse alcohol en gel o líquido al 70% por 20 segundos
- Rociar los pies del paciente, antes y al finalizar la atención, con una solución de alcohol al 70%.
- Tener sobre la mesa de trabajo todo el material para la atención, guardando todo el resto, de tal manera que no sea necesario abrir cajones o tocar otras superficies.

UNA VEZ FINALIZADA LA ATENCIÓN:

- Descontaminar todas las superficies del consultorio, sala de espera y áreas comunes de los ambientes (sillas, pasamanos, manijas, puertas, pisos) con soluciones de hipoclorito sódico que contenga 1000 ppm de cloro activo (dilución 1:50 de lavandina con concentración 40-50 gr/litro preparada recientemente). Estos virus se inactivan tras 5 minutos de contacto con desinfectantes de uso habitual como lavandina doméstica.

Para las superficies que podrían ser dañadas por el hipoclorito de sodio, se puede utilizar una concentración de etanol del 70%.

- Ventilar ambiente.

- Eliminar en la bolsa roja el material descartable usado por el profesional y el paciente.
- Lavarse las manos con jabón al entrar y al salir, secarse con papel y/o colocarse alcohol en gel o líquido al 70% por 20 segundos antes de salir del consultorio.
- Lavarse todas las partes del cuerpo que hayan sido expuestas: cuello y oreja al atender el teléfono, o al manipular los lentes.
- Recordar que el uso de guantes no reemplaza el lavado de manos. La transmisión a través de las manos, por transmisión de contacto ha sido demostrada. La contaminación de la mano con virus y su posterior inoculación en mucosa oral, nasal u ocular es la principal vía de transmisión. El lavado de manos con agua y jabón es lo más efectivo en cuanto a medidas de prevención.

SIELI
Gustavo
Ariel

Firmado digitalmente por
SIELI Gustavo Ariel
Fecha: 2020.06.05
19:35:41 -03'00'

GRINDETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2020.06.05
20:24:17 -03'00'

1431
DECRETO N°

Lanús, 08 JUN 2020

VISTO

Que en el Decreto N° 148, de fecha 17 de Enero de 2020, se establece el pago a los profesionales, mediante el Programa Casa de Abrigo Monte Chingolo, durante el período que transcurre desde los meses de Enero a Abril de 2020, y el Decreto N° 1190, de fecha 30 de abril de 2020, en el cual se establece la prórroga de los contratos por el plazo de tres meses, del 1° de mayo al 31 de julio de 2020, y cuyo gasto se afectó a la Jurisdicción 1, Subjurisdicción 13, Programa 90.09, Partida 3.4.9, Fuente de Financiamiento 1.3.2 del presupuesto de gastos vigente; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 22 de mayo de 2020, la Sra. MOREL Jorgelina, DNI 32.611.091, rescinde unilateralmente su contrato, el cual se encontraba vigente hasta el 31 de julio de 2020.-

Por ello, el Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

Artículo 1°: Déjese sin efecto a partir del 22 de mayo de 2020, el contrato de obra suscripto con la Sra. MOREL Jorgelina, DNI 32.611.091, aprobado por Decreto Municipal N° 148/20 y prorrogado por el Decreto N° 1190/20 cuyos antecedentes constan en Expediente S N° 91054/2020.-

Artículo 5°: El presente será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social, Cdra. Noelia Vanina Quindimil y por el Secretario de Economía y Finanzas, Lic. Damián Schiavone.-

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Secretaría involucrada y comuníquese a las dependencias en relación funcional. Tome conocimiento la Dirección de Contaduría General. Archívese.-

CDRA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

LIC. DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS



ACT. NÉSTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 1432

Lanús, 08 JUN 2020

VISTO

Que en el Decreto N° 222, de fecha 29 de Enero de 2020, se establece el pago a los profesionales que figuran en el Anexo I, mediante el Programa de Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales, Ley 13.163, durante el período que transcurre desde los meses de Enero a Abril de 2020, y cuyo gasto se afectó a la Jurisdicción 1, Subjurisdicción 13, Programa 38, Partida 5.1.4, Fuente de Financiamiento 1.3.2 del presupuesto de gastos vigente; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 1° de abril de 2020, el Sr. ANDRES Juan Carlos, DNI 11.998.961, rescinde unilateralmente su contrato, el cual se encontraba vigente hasta el 30 de Abril de 2020;-

Que con fecha 1° de marzo de 2020, la Sra. BITETTO Noelia Paola, DNI 29.173.925, rescinde unilateralmente su contrato, el cual se encontraba vigente hasta el 30 de Abril de 2020;-

Que con fecha 1° de abril de 2020, la Sra. PESQUERA Jimena Ileana, DNI 26.693.883, rescinde unilateralmente su contrato, el cual se encontraba vigente hasta el 30 de Abril de 2020;-

Por ello, el Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

Artículo 1°: Déjese sin efecto a partir del 1° de abril de 2020, el contrato de obra, del Sr. ANDRES Juan Carlos, DNI 11.998.961, aprobado por Decreto Municipal N° 222/20, cuyos antecedentes constan en Expediente S N° 90835/2019.-

Lanús, 06 de Junio 2020

VISTO: El Decreto Ley N° 6769/58, el Decreto N° 1164/2020, el Decreto N° 1257/2020 y el expediente D-4060-1504/2020; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1164/2020 y su Decreto de Postergación N° 1257/2020 se llamó a Licitación Pública N° 16 para el día 21 de Mayo de 2020 a las 11 hs. y postergado para el día 19 de junio de 2020 a las 10 hs., a los fines de contratar la obra "RECONSTRUCCION DE PAVIMENTOS DE HORMIGON EN EL PARTIDO DE LANUS".-

Que debido a la premura de la obra y atento al Decreto N° 297/2020, DECNU-2020-297-APN-PTE y sus ampliaciones, en el cual se establece el aislamiento, social, preventivo y obligatorio con el fin de proteger la salud pública, este Municipio presentó el proyecto ante el Ministerio de Infraestructura y Servicios Publicos de la Provincia de Buenos Aires, sufriendo las demoras lógicas para su aprobación.-

Que como consecuencia de lo antes dicho, la Dirección General de Ingeniería e Infraestructura se encuentra con la necesidad de actualizar los valores unitarios, por lo que se elaborará un nuevo proyecto con el fin de adaptarlo ante los nuevos requerimientos.-

Que el Departamento Ejecutivo conforme lo estipulado en el Artículo 144° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, puede anular el acto administrativo antes de la apertura de las propuestas sin que ello infiera derecho alguno en los proponentes.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado la intervención que le corresponde la Subsecretaría Técnica Jurídica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: Déjase sin efecto el llamado a Licitación Pública N° 16 postergada para el día 19 de junio de 2020 a las 10 horas para contratar la Obra "RECONSTRUCCION DE PAVIMENTOS DE HORMIGON EN EL PARTIDO DE LANUS", dispuesta por Decreto N° 1164/2020 y su Decreto de Postergación N° 1257/2020 obrante en el expediente D-4060-1504/20, dado que no podrá llevarse a cabo, debido a la necesidad de actualizar los valores unitarios, por lo que se elaborará un nuevo proyecto con el fin de adaptarlo ante los nuevos requerimientos.-

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Contaduría General procédase a desafectar la Solicitud de Gastos N° 813 obrante en el expediente D-4060-1504/20.-

ARTICULO 3º: Por la Dirección General de Compras, procédase a notificar del presente a aquellas empresas que hubiesen adquirido el Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTÍCULO 4º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, Delegación Región III – Avellaneda.-

AMF



Lanús, 08 de Junio de 2020

VISTO: El Decreto Ley N° 6769/58, el Decreto N° 1165/2020, el Decreto N° 1258/2020 y el expediente D-4060-1505/2020; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1165/2020 y su Decreto de Postergación N° 1258/2020 se llamó a Licitación Pública N° 17 para el día 21 de Mayo de 2020 a las 13 hs. y postergado para el día 19 de junio de 2020 a las 12 hs., a los fines de contratar la obra "PUESTA EN VALOR CALLE CNEL. D'ELIA ENTRE SAN MARTIN E ITAPIRU".-

Que debido a la premura de la obra y atento al Decreto N° 297/2020, DECNU-2020-297-APN-PTE y sus ampliaciones, en el cual se establece el aislamiento, social, preventivo y obligatorio con el fin de proteger la salud pública, este Municipio presentó el proyecto ante el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, sufriendo las demoras lógicas para su aprobación.-

Que como consecuencia de lo antes dicho, la Dirección General de Ingeniería e Infraestructura se encuentra con la necesidad de actualizar los valores unitarios, por lo que se elaborará un nuevo proyecto con el fin de adaptarlo ante los nuevos requerimientos.-

Que el Departamento Ejecutivo conforme lo estipulado en el Artículo 144° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, puede anular el acto administrativo antes de la apertura de las propuestas sin que ello infiera derecho alguno en los proponentes.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado la intervención que le corresponde la Subsecretaría Técnica Jurídica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: Déjase sin efecto el llamado a Licitación Pública N° 17 postergada para el día 19 de junio de 2020 a las 12 horas para contratar la Obra “PUESTA EN VALOR CALLE CNEL. D’ELIA ENTRE SAN MARTIN E ITAPIRU”, dispuesta por Decreto N° 1165/2020 y su Decreto de Postergación N° 1258/2020 obrante en el expediente D-4060-1505/20, dado que no podrá llevarse a cabo, debido a la necesidad de actualizar los valores unitarios, por lo que se elaborará un nuevo proyecto con el fin de adaptarlo ante los nuevos requerimientos.-

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Contaduría General procédase a desafectar la Solicitud de Gastos N° 814 obrante en el expediente D-4060-1505/20.-

ARTICULO 3º: Por la Dirección General de Compras, procédase a notificar del presente a aquellas empresas que hubiesen adquirido el Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTÍCULO 4º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, Delegación Región III – Avellaneda.-

AMF



LANÚS, 08 de Junio de 2020.

DECRETO N° 1.435.

VISTO:

La Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto Nacional N° 297/2020 de fecha 19 de marzo de 2020, y sus modificatorios, el Decreto Nacional N° 459/2020, las Decisiones Administrativas de la Jefatura de Gabinete de Ministros N° 820/2020 y N° 995/2020; el Decreto N° 340/2020 de la Provincia de Buenos Aires; la Resolución N° 135/2020 del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades; y la Ordenanza Municipal N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo de 2020.

CONSIDERANDO:

Que, por la Ordenanza Municipal N° 13.021, sancionada en fecha 18 de marzo de 2020 y promulgada por el Departamento Ejecutivo en la misma fecha mediante el Decreto N° 852, se ha declarado la emergencia Administrativa, Sanitaria y Económica Financiera en el ámbito de nuestro Municipio;

Que, mediante el Decreto Nacional N° 297/2020 y sus modificatorios se establece para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” en los términos allí indicados, desde el día 20 de marzo hasta el 28 de Junio inclusive, del corriente año, y asimismo declara esenciales a determinadas actividades y servicios;

Que, el artículo 10 del Decreto Nacional N° 297/2020 informa que los Municipios dictarán las medidas necesarias para implementar lo dispuesto en esa norma;

Que, mediante Decreto Nacional N° 459/2020 se establecieron, en cuanto a la facultad para disponer excepciones al aislamiento social, preventivo y obligatorio, distintas categorías territoriales, sobre la base de criterios epidemiológicos y demográficos; estableciéndose en el artículo 5° de dicho Decreto que el Municipio de Lanús integra la denominada “Área Metropolitana de Buenos Aires” (AMBA);

Que el Decreto Provincial N° 340/2020, establece en el TÍTULO II, el procedimiento específico para la solicitud de excepciones al que deben ajustarse los Municipios que integran el ÁREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES (AMBA);

Que, asimismo el mencionado Decreto N° 340/2020 dispuso que para las actividades industriales, el empleador o la empleadora deberá garantizar el traslado de los trabajadores y las trabajadoras, sin la utilización del servicio público de transporte de pasajeros de colectivos y trenes;

Que, en el marco del procedimiento establecido en el Decreto Provincial N° 340/2020, el Municipio de Lanús elevó al Ministro Secretario de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires, formal solicitud de excepción para la **Industria de Aluminio**; adhiriendo al protocolo que integra la Decisión Administrativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros N° 820/2020 “Anexo de Protocolos autorizados por la autoridad sanitaria nacional”;

Que, la solicitud del Municipio fue avalada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y consecuentemente fue girada a la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación;

Que, la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación emitió la Decisión Administrativa N° 995, de fecha 8 de Junio de 2020, mediante la cual exceptúa del cumplimiento del aislamiento social preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular a las personas afectadas a la **Industria de Aluminio** en el ámbito del Municipio de Lanús;

Que, es facultad del Ejecutivo Municipal establecer los procedimientos que permitan optimizar la fiscalización de los protocolos sanitarios;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Incluir dentro de las excepciones del cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular, dentro del Partido de Lanús, en el marco de lo establecido en el Decreto Nacional N° 297/2020, y sus modificatorios, a la **Industria de Aluminio**; estableciendo que en el desarrollo de dicha actividad se deberá dar estricto cumplimiento al Protocolo autorizado por la autoridad sanitaria nacional mediante Decisión Administrativa N° 820/2020; que como Anexo I, forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º: Disponer que Los Establecimientos comprendidos en la **Industria de Aluminio** radicados en el Partido de Lanús, deberán presentar en carácter de declaración jurada, su solicitud de excepción a través del formulario que se encuentra en el sitio web lanus.gob.ar/reaperturaindustrias.

Artículo 3º: La Solicitud efectuada en los términos del artículo 2º del presente Decreto será evaluada por la Secretaria de Jefatura de Gabinete y por la Secretaria de Salud en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 4º: Una vez cumplidos los recaudos establecidos en los artículos precedentes, se emitirá la Resolución administrativa correspondiente, aceptando o rechazando la solicitud de excepción suscripta. En ningún caso se podrá dar inicio a las actividades con antelación al dictado del acto administrativo que así lo autorice.

ARTÍCULO 5º: A la autorización otorgada en el marco del Art. 1º del presente Decreto, se le podrá imponer nuevos requisitos específicos para el desarrollo de la actividad, de acuerdo a las reglamentaciones futuras que dicte la Provincia de Buenos Aires, pudiendo limitar o revocar el alcance de la excepción, atendiendo a la situación epidemiológica local y a las características propias del lugar, con el fin de minimizar el riesgo de propagación del virus; ello, de acuerdo a

lo establecido por el Art. 4º, de la Decisión Administrativa N° DECAD-2020-995-APN-JGM, de fecha 8 de Junio de 2020.

ARTÍCULO 6º: El incumplimiento al protocolo dará lugar a las sanciones previstas en el Título III, Faltas contra la sanidad e higiene, de la Ordenanza Municipal 5041.

ARTÍCULO 7º: El presente será refrendado por el Sr. Secretario Jefe de Gabinete, el Sr. Secretario de Economía y Finanzas, y el Sr. Secretario de Salud.

ARTÍCULO 8º: Notifíquese a la Ministra Secretaria en el Departamento de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, en los términos establecidos en el artículo 13 del Decreto de la Provincia de Buenos Aires N° 340/2020.

ARTÍCULO 9º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, por la Secretaría de Comunicación Social, dese amplia difusión, notifíquese a la Secretaria de Economía y Finanzas, y de Salud, al Honorable Tribunal de Cuentas y al Honorable Concejo Deliberante; y oportunamente, archívese.





Cámara Argentina de la Industria del Aluminio y Metales Afines (CAIAMA)

Paraná 467, 1er. Piso Of.3

Tel/fax: 4371-1987/4301

(C1017AAI) Buenos Aires, Argentina
E-mail: info@aluminiocaiama.org

4373-4320
Website: www.aluminiocaiama.org

Protocolo de Higiene y Salud en el Trabajo – CAIAMA.

Este protocolo se basa en recomendaciones y medidas de prevención, con el fin de garantizar la continuidad de las actividades y servicios en la emergencia sanitaria, asegurando la protección de la salud de los trabajadores para el Rubro de las empresas que componen CAIAMA y las industrias afines.

Este es un protocolo general, debiendo cada Empresa definir luego su propio protocolo con los servicios de Medicina Laboral, Higiene y Seguridad (HISE), basado en las características propias de las empresas, pero como base mínima en los considerandos aquí elaborados.

Manifestaciones preliminares

Considerando:

Que conforme lo establecido por Ley 27.541 resultó decretada la emergencia pública en materia sanitaria, ampliada por el Decreto 260/2020 por el plazo de un (1) año con motivo de que la OMS declaró el nuevo brote de coronavirus COVID-19 como pandemia.

Que, en atención al nivel de avance y emergencia generado por el avance de la pandemia mencionada, con fecha 20/03/2020, las Autoridades Nacionales dispusieron el Decreto de Necesidad y Urgencia n° 297/2020 a través del que se estableció el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” de toda la comunidad, circunstancia que se ha ido renovando de acuerdo a las normativas de prórroga dictadas posteriormente por el Poder Ejecutivo Nacional. Que, sin perjuicio de ello, conforme a lo dispuesto por las Resoluciones 207/2020 y 279/2020 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, los empleados que puedan cumplir sus tareas bajo la modalidad de trabajo a distancia deben hacerlo de tal forma y La Empresa debe adoptar las medidas necesarias para la implementación de esta modalidad.

En cumplimiento de la normativa mencionada se ha dispuesto la elaboración del presente protocolo con recomendaciones que la Cámara del Aluminio y las empresas asociadas deberán atender al establecer sus protocolos de funcionamiento y reapertura.

El protocolo mencionado establece los parámetros generales que deberá adoptar cada empresa del sector y se realiza en miras de resguardar en forma adecuada la salud e integridad de los empleados, sus familias y la comunidad circundante.

Independientemente de las recomendaciones vertidas en este documento, se deberán atender las indicaciones específicas brindadas por los Ministerios de Salud; Trabajo, Empleo y Seguridad Social; Desarrollo Productivo, Transporte y otros Organismos del Estado Nacional, Provincial y Municipal en relación específica a la actividad desarrollada.



Cámara Argentina de la Industria del Aluminio y Metales Afines (CAIAMA)

Paraná 467, 1er. Piso Of.3

Tel/fax: 4371-1987/4301

(C1017AAI) Buenos Aires, Argentina
E-mail: info@aluminiocaiama.org

4373-4320
Website: www.aluminiocaiama.org

MEDIDAS PREVENTIVAS

Dentro de la nómina de personal que desarrolle las actividades, están exentas del deber de asistencia al lugar de trabajo, de acuerdo a lo establecido por el Poder Ejecutivo Nacional, a través de la Resolución N° 207/2020 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, en su artículo 1°, las siguientes personas incluidas en los grupos de riesgo y aquellas cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado del niño, niña o adolescente. A saber:

a. Trabajadores y trabajadoras mayores de sesenta (60) años de edad, excepto que sean considerados “personal esencial para el adecuado funcionamiento del establecimiento”.

b. Trabajadoras embarazadas

c. Trabajadores y trabajadoras incluidos en los grupos de riesgo que define la autoridad sanitaria nacional. Dichos grupos, de conformidad con la definición vigente al día de la fecha, son:

- Enfermedades respiratorias crónica: enfermedad pulmonar obstructiva crónica [EPOC], enfisema congénito, displasia broncopulmonar, bronquiectasias, fibrosis quística y asma moderado o severo.
- Enfermedades cardíacas: Insuficiencia cardíaca, enfermedad coronaria, valvulopatías y cardiopatías congénitas.
- Inmunodeficiencias.
- Diabéticos
- Personas con insuficiencia renal crónica en diálisis o con expectativas de ingresar a diálisis en los siguientes seis meses.

1) Recomendaciones generales.

- Se evitarán espacios cerrados y concurridos.
- No saludar con la mano, beso, abrazo o con cualquier contacto físico.
- En lo posible mantenga la distancia social de 2 metros como ideal y 1,5 metros como mínimo aceptable de cualquier individuo. De lo contrario, utilizar Tapaboca y/o máscara facial.
- El uso de tapabocas no reemplaza las medidas de distanciamiento social ni la necesidad de mantener la distancia interpersonal de seguridad, pero puede considerarse como una medida adicional cuando transitoriamente no sea posible mantener la distancia de seguridad mínima.
- En caso de que no pueda mantenerse distancia mínima de seguridad (2 metros ideal, mínimo 1,5 metros) entre puestos de trabajo, considerar la instalación de medidas físicas (mamparas, paneles de vidrio) de fácil limpieza.



Cámara Argentina de la Industria del Aluminio y Metales Afines (CAIAMA)

Paraná 467, 1er. Piso Of.3

Tel/fax: 4371-1987/4301

(C1017AAI) Buenos Aires, Argentina
E-mail: info@aluminiocaiama.org

4373-4320
Website: www.aluminiocaiama.org

- Lavarse las manos en forma reiterada con agua y jabón (o solución recomendada) durante un tiempo recomendado de 40 a 60 segundos, para evitar la transmisión o el contacto con los virus y siempre después de toser, estornudar y sonarse la nariz. Alternativa al lavado de manos es la utilización del alcohol al 70% o alcohol en gel.

Información de la OMS – USANDO JABON (duración mínima 40 segundos)



- Al toser o estornudar, cubrir la nariz y la boca con el codo flexionado o sobre un pañuelo descartable. Deseche el pañuelo inmediatamente en un lugar adecuado. Realice posteriormente el correcto lavado de las manos.
- Abstenerse de tocarse la boca, ojos y/o la nariz.
- Evite aglomeramiento y respete la distancia sugerida de 2 metros o de 1,5 metros como mínimo, en los puntos de acceso al transporte que va a utilizar y las instrucciones de ascenso/descenso y ubicación.



Cámara Argentina de la Industria del Aluminio y Metales Afines (CAIAMA)

Paraná 467, 1er. Piso Of.3

Tel/fax: 4371-1987/4301

(C1017AAI) Buenos Aires, Argentina
E-mail: info@aluminiocaiama.org

4373-4320
Website: www.aluminiocaiama.org

- En cuanto a la ocupación de espacios comunes (salas de reunión, oficinas, comedor, cocina, vestuarios, posiciones de trabajo, etcétera), mantener en todo momento una distancia interpersonal mínima de 1,5 metros e idealmente al menos 2 metros, la densidad de ocupación no puede exceder en ningún momento 1 persona cada 2,25 metros cuadrados.
- No compartir recipientes, utensillos, ni cualquier tipo de bebidas, infusiones y comidas.
- En caso de utilizar equipos / herramientas con otros compañeros, limpiarlos antes y después de usarlos.

Información de la OMS – USANDO ALCOHOL EN GEL (duración mínima 20 segundos)



- NO concurra a la empresa si creé que está enfermo o con síntomas de fiebre, dolor de garganta, tos, dificultad respiratoria, falta de olfato o gusto, comuníquese con el Servicio Médico inmediatamente. Si tiene algún síntoma, por favor comunicarse a los datos referidos en cada localidad.

<http://www.argentina.gob.ar/coronavirus/telefonos#provincias>



Cámara Argentina de la Industria del Aluminio y Metales Afines (CAIAMA)

Paraná 467, 1er. Piso Of.3

Tel/fax: 4371-1987/4301

(C1017AAI) Buenos Aires, Argentina
E-mail: info@aluminiocaiama.org

4373-4320
Website: www.aluminiocaiama.org

- NO concurra a la empresa si fue identificado como contacto estrecho o se le indicó cumplir aislamiento preventivo por otros motivos.

CABA LA RIOJA SAN LUIS SAN JUAN SANTA CRUZ FORMOSA TIERRA DEL FUEGO	107
PROVINCIA DE BUENOS AIRES	148
ENTRE RIOS	0800-777-8476
CATAMARCA	0383-15-4238872
JUJUY	0800-888-4767
LA PAMPA	0800-333-1135 CELULARES 2954-619130 2954-604986 2302-531304
LA RIOJA RIO NEGRO SALTA	911
SANTIAGO DEL ESTERO	0800-888-6737
SANTA FE	0800-555-6549
TUCUMAN	0800-555-8478 0381-430-2228 lun a vie de 7 a 17hs
MENDOZA	0800-800-26843
CHACO	0800-444-0829
CORRIENTES	0379-497-4811 CELULAR 379-489-5124
NEUQUEN	0800-333-1002
CHUBUT	0800-222-2676
MISIONES	0800-444-3400
Fuente: http://www.argentina.gob.ar/coronavirus/telefonos#provincias	



Cámara Argentina de la Industria del Aluminio y Metales Afines (CAIAMA)

Paraná 467, 1er. Piso Of.3

Tel/fax: 4371-1987/4301

(C1017AAI) Buenos Aires, Argentina
E-mail: info@aluminiocaiama.org

4373-4320
Website: www.aluminiocaiama.org

2) Recomendaciones para el desplazamiento desde el hogar al punto de trabajo y viceversa.

- Cada Empleador pondrá, en la medida de lo posible, a disposición de los empleados medios de transportes específicos con el fin de que el personal maximice el distanciamiento adecuado entre los pasajeros.
 - El personal de La Empresa que utilice este medio de transporte deberá utilizar en todo momento cubreboca.
 - Se favorecerá la ventilación natural en el mismo durante todo el viaje en caso de ser posible. El vehículo deberá ser higienizado adecuadamente antes y después de cada viaje con solución sanitizante (dilución de lavandina para concentración de cloro equivalente a 500 a 1000 ppm, dentro de las 24 hs de su dilución, o alcohol al 70%).
 - Respetar la distancia interpersonal recomendada durante ascenso y descenso del mismo. Evitando las aglomeraciones en los puntos de acceso al transporte que se vaya a utilizar.
- En lo posible, utilizar vehículo particular, para ello debe mantenerse en buenas condiciones de higiene y desinfección el interior del mismo y mantener una buena ventilación. Siempre manteniendo las distancias recomendadas.
- Se evitará, en lo posible, el uso del transporte público, sobre todo para viajes cortos. De no ser posible en algún caso particular, para aquellos trabajadores que deban hacer uso del mismo para dirigirse a sus lugares de trabajo, se aconseja:
 - Uso de cubrebocas
 - Recordar la importancia de una buena higiene de las manos antes, durante y después de los desplazamientos a realizar.
 - Desplazarse provisto de un kit de higiene personal (jabón de tocador, alcohol en gel, pañuelos descartables, toallas para secarse las manos).

3) Ingreso de empleados, contratistas y choferes de vehículos de transporte, a las instalaciones de Las Empresas.

Se deberá realizar un control en los accesos a los establecimientos con el fin de evitar ingresos de personas con síntomas de COVID-19. Esto se establece a toda persona ingresante a las instalaciones, sea empleado o no de LA EMPRESA (empleados, contratistas, proveedores, choferes de transporte de carga, entre otros.)

Antes de ingresar se medirá la temperatura corporal de las personas utilizando un termómetro infrarrojo que no implique contacto.

- Si la temperatura es menor a 37,5°C la persona podrá ingresar.



Cámara Argentina de la Industria del Aluminio y Metales Afines (CAIAMA)

Paraná 467, 1er. Piso Of.3

Tel/fax: 4371-1987/4301

(C1017AAI) Buenos Aires, Argentina
E-mail: info@alumiociama.org

4373-4320
Website: www.alumiociama.org

- Si la temperatura es igual o mayor a 37,5°C o posee síntomas sospechosos, la persona NO podrá ingresar y será acompañado a un área de aislamiento definida para tal fin, (con un barbijo quirúrgico colocado) comunicando al servicio médico de la Empresa o al Centro de Salud más cercano, hasta ser evaluado por el equipo de salud y detreminar su condición como posible “caso sospechoso”.

En caso de que los síntomas expuestos por la persona coincidan con síntomas de COVID-19 se procederá según los procedimientos definidos por el Ministerio de Salud de la República Argentina.

Para personal NO empleado de La Empresa y NO habitual (transportistas, visitas, servicios técnicos no habituales, entre otros) deberá utilizar cubreboca antes de mantener contacto con personal de La Empresa. Antes de ingresar se le realizará medición de temperatura con termómetro infrarojo y deberá además completar un formulario a modo de declaración jurada que contiene las siguientes preguntas, entre otras:

- a. ¿Estuvo Ud. en un país extranjero en los últimos 14 días?, cuál?
- b. ¿Estuvo en una zona definida como con circulación local (conglomerados o comunitaria) de COVID-19 en los últimos 14 días?
El detalle de las zonas será de acuerdo a lo dispuesto por la autoridad sanitaria nacional.
<https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus-COVID-19/zonas-definidas-transmision-local>
- c. ¿Presenta Ud. alguno de estos síntomas? Tos, fiebre (ya verificado antes de ingreso), cansancio atípico, resfrío o congestión y/o dolor de cabeza?

Si alguna de estas preguntas es afirmativa o la medición de temperatura es igual o mayor a 37,5°C no se le permitirá el ingreso.

Cualquier persona, sea o no empleado que haya presentado alguno de los síntomas anteriores solo podrá re-ingresar al establecimiento con el alta médica correspondiente.

Toda persona que ingresa a las empresas deberá higienizarse las manos en una estación que cuente con solución sanitizante (gel alcohólico, agua y jabón o solución de alcohol al 70 %) que se encontrará a disposición. Asegurándose dicha provisión.

Las personas deberán realizar la limpieza de la suela de los zapatos en alfombras, embebidas en solución sanitizante de agua y alcohol al 70 %, dispuestas a tal fin en la entrada al establecimiento.



Cámara Argentina de la Industria del Aluminio y Metales Afines (CAIAMA)

Paraná 467, 1er. Piso Of.3

Tel/fax: 4371-1987/4301

(C1017AAI) Buenos Aires, Argentina
E-mail: info@aluminiocaiama.org

4373-4320
Website: www.aluminiocaiama.org

4) Medidas a implementar dentro del ámbito laboral

- Trabajo a distancia, teletrabajo o trabajo remoto.
 - Conforme a lo establecido por el artículo 4 de la Resolución 207/2020 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, cada empresa definirá las personas que puedan realizar el trabajo desde su domicilio.
- Se evitarán reuniones en modo presencial.
- En el caso de ser necesario reunirse 2 o más personas, deberán mantener la distancia recomendada y usar cubreboca o mascarilla facial.
- Las oficinas y salas de reuniones contarán con elementos para limpieza y sanitización de manos.
- En espacios comunes (salas de reunión, oficinas, comedor, cocina, vestuarios, posiciones de trabajo, etcétera), mantener en todo momento una distancia interpersonal recomendado de 2 metros como ideal o de 1,5 metros como mínimo, la densidad de ocupación no puede exceder en ningún momento 1 persona cada 2,25 metros cuadrados.

Higiene, limpieza y Distanciamiento social en áreas comunes de producción

- Usar los elementos de protección personal correspondientes a los riesgos laborales establecidos en las operaciones habituales.
- La medida de distanciamiento social recomendada es 2 metros ideal y 1,5 metros como mínimo aceptable.
- El personal deberá utilizar en su puesto de trabajo máscara facial y barbijo casero o tapabocas (que deberá cubrir nariz, boca y mentón) en caso de que la tarea requiera la cercanía de 2 o más personas a menos de la distancia social mínima recomendada de 1,5 metros.
- En caso de que no pueda mantenerse distancia mínima de seguridad entre puestos de trabajo, considerar la instalación de medidas físicas (mamparas, paneles de vidrio) de fácil limpieza y desinfección.
- Las máquinas, herramientas y utensilios personales deberán ser limpiados al inicio del turno y al menos 1 vez más dentro del mismo por el usuario. Se deberá utilizar para esto solución desinfectante (dilución de lavandina para concentración de cloro equivalente a 500 a 1000 ppm, dentro de las 24 hs de su dilución, o alcohol al 70%), excepto para dispositivos electrónicos para lo cual deberá usarse desinfectante a base de alcohol al 70%.
- Las herramientas, equipos o utensilios que se compartan deberán ser sanitizadas previo a su uso por el usuario.
- Los autoelevadores deberán ser higienizados en cada cambio de chofer por el propio usuario, limpiando superficies de contacto como tableros, volante, asientos, cinturón de seguridad.



Cámara Argentina de la Industria del Aluminio y Metales Afines (CAIAMA)

Paraná 467, 1er. Piso Of.3

Tel/fax: 4371-1987/4301

(C1017AAI) Buenos Aires, Argentina
E-mail: info@aluminiocaiama.org

4373-4320
Website: www.aluminiocaiama.org

- Los comandos de las cabinas deberán ser sanitizados antes y después de su utilización.
- Se reforzará la frecuencia de limpieza y sanitización de estas áreas.
- Se maximizará la ventilación natural de los ambientes al menos una vez por día, siempre que la misma sea posible.
- Se limpiarán pisos, manijas, trabas de ventanas, pasamanos, molinetes de acceso y todas aquellas superficies que puedan estar en contacto con personas que circulan.
- Aquellas zonas y áreas propensas a que se formen filas se demarcarán con líneas que permitan ordenar y mantener el distanciamiento social recomendado.
- Los Dispenser de agua u otras bebidas serán utilizados en forma individual y no se podrá permanecer en los mismos una vez utilizados.
- En todas las áreas comunes será obligatorio el uso de tapabocas o mascara facial excepto en el comedor al momento de ingesta de alimentos o bebidas.
- Limpiar las herramientas y PC de uso compartido antes y después de su uso. Para ello deben disponerse de un pulverizador y un paño para higienizar las mismas.

Higiene, limpieza y Distanciamiento social en porterías

Además de las citadas anteriormente, se propenderá a:

- La persona que reciba documentación de cualquier tipo deberá higienizar sus manos luego de manipular dicha documentación.
- Encomiendas y paquetes recibidos deberán ser desinfectados al recibirlos.
- Para mercadería transportada en camiones, coordinar ingresos y egresos de éstos para evitar congestiones y minimizar los tiempos de carga, descarga y espera. Se recomienda que la espera del chofer sea dentro del camión.
- Para el ingreso de mercadería a los depósitos se deberá previamente desinfectar con los productos recomendados a tal fin.

Higiene, limpieza y Distanciamiento social en Comedores y áreas de descanso

- Se limitará la capacidad de los comedores posibilitando mantener el distanciamiento mínimo de 1,5 metros entre personas, sentadas en diagonal, no enfrentadas, debiendo ser ocupadas siempre prioritariamente las mesas vacías.
- El personal del comedor utilizará en todo momento cubre bocas.
- Se extenderá el horario de comedor en todos los turnos.
- Las personas que hagan fila para ser servidas deberán respetar la demarcación, manteniendo la distancia recomendada.
- Se maximizará la ventilación natural en todos los casos donde sea posible.
- Todas las mesas serán sanitizadas antes de ser ocupadas.
- Las personas deben higienizarse adecuadamente las manos al ingreso del comedor y contarán con recipientes con solución sanitizante en el mismo.

Higiene, limpieza y Distanciamiento social en baños y vestuarios



Cámara Argentina de la Industria del Aluminio y Metales Afines (CAIAMA)

Paraná 467, 1er. Piso Of.3

Tel/fax: 4371-1987/4301

(C1017AAI) Buenos Aires, Argentina
E-mail: info@aluminiocaiama.org

4373-4320
Website: www.aluminiocaiama.org

- Se reforzará la frecuencia de limpieza y sanitización de estas áreas.
- La cantidad de personas se limitará en función al área de cada vestuario y baño, manteniendo en todo momento una distancia interpersonal recomendada de 2 metros como ideal o de 1,5 metros como mínimo, la densidad de ocupación no puede exceder en ningún momento 1 persona cada 2,25 metros cuadrados. Ocupados éstos se deberá esperar garantizando distancia social recomendada.
- Deberán poseer cartelera con instructivo de lavado de manos.
- En la medida de lo posible se aconseja evitar el uso del vestuario, tanto al ingreso como al egreso, o minimizar el tiempo de permanencia en el mismo.
- El uso del vestuario deberá limitarse a la higienización del empleado, y búsqueda de sus pertenencias.
- Las limpiezas quedaran registradas en una planilla para su control.
- Para favorecer la ventilación de los vestuarios, en la medida de lo posible, se dejarán las puertas abiertas.

Elementos de protección personal su uso y cuidados.

- El personal deberá utilizar tapabocas en todo el recorrido desde su casa hasta el vestuario y viceversa.
- El tapabocas será mandatorio en los casos en que no pueda mantenerse la distancia mínima de seguridad y deben cubrir completamente la nariz, boca y mentón.
- El uso de tapabocas no reemplaza las medidas de distanciamiento social ni la necesidad de mantener la distancia interpersonal de seguridad, pero puede considerarse como una medida adicional cuando transitoriamente no sea posible mantener la distancia de seguridad mínima.
- El Personal deberá colocarse mascara facial / tapaboca en caso de dirigirse a áreas de uso común como comedor, almacén, banco, baños y vestuarios, Servicio Médico, etc.
- Los elementos de protección personal deben utilizarse y manipularse de acuerdo a las recomendaciones de seguridad y limpieza.
 - Los Tapabocas deben lavarse al menos una vez al día al llegar a su domicilio, o cambiarse si se encuentran visiblemente sucios o mojados.
 - Las máscaras faciales luego del uso diario se deben higienizar de ambos lados con alcohol al 70 % y luego de la higiene realizar lavado de manos con agua y jabón.
- Los elementos de protección personal serán brindados por la empresa de acuerdo al riesgo de la tarea, es por ello que para distintas operaciones podrá variar el tipo de elemento de protección personal brindado.

Responsabilidades del personal en general.

- Cumplir con el protocolo de la empresa.



Cámara Argentina de la Industria del Aluminio y Metales Afines (CAIAMA)

Paraná 467, 1er. Piso Of.3

Tel/fax: 4371-1987/4301

(C1017AAI) Buenos Aires, Argentina
E-mail: info@alumiociama.org

4373-4320
Website: www.alumiociama.org

- Consultar a su supervisor o jefe inmediato superior en caso de duda respecto a los puntos descritos en el presente protocolo.
- Utilizar correctamente los EPP provistos.
- Informar a su supervisor inmediato o al asesor de seguridad las observaciones detectadas, como así también incumplimientos o faltantes de elementos de protección personal.
- Seguir rigurosamente las instrucciones impartidas por supervisor y/o el asesor de seguridad.
- En caso de tener algún síntoma o de ser considerado contacto estrecho por la autoridad sanitaria local, NO concurrir al establecimiento y consultar al Servicio Médico de la empresa.
- No compartir ni prestar los elementos de protección personal.
- Los empleados de la empresa deben conocer cuáles son los pasos a seguir en caso de que presenten síntomas de COVID-19 o en caso de que hayan estado en contacto con personas sospechadas o confirmadas con COVID-19.

Actuación ante la presencia de signos y síntomas compatibles con COVID-19

Ante un caso definido por el Servicio Médico como sospechoso, por presentar síntomas compatibles a la entrada al establecimiento o durante el trabajo se procederá a llamar a los números indicados para cada jurisdicción y seguir los protocolos del Ministerio de Salud de la Nación y de cada provincia.

- 1 - Informar sobre la situación al área correspondiente en el lugar de trabajo.
- 2 - Debe entregársele de forma inmediata un barbijo quirúrgico a toda persona sintomática.
- 3 - Debe disponerse de un espacio de aislamiento dentro del ámbito laboral para permitir que un trabajador que inicie con síntomas durante la jornada pueda aislarse en dicho lugar (con un barbijo quirúrgico colocado) hasta ser evaluado por el equipo de salud y determinar su condición como posible "caso sospechoso".
- 4 - Todo personal que lo asista deberá utilizar como mínimo barbijo, guantes descartables y anteojos o máscara facial.
- 5 - Se entrevistará a la persona para que indique a otras personas con que estuvo en contacto. Definiendo los mismos de acuerdo a las recomendaciones e instrucciones que dé la Autoridad Sanitaria competente, dependiente del Ministerio de Salud de la Nación y/o Provincia.
- 6 - Se Desinfectarán los sectores donde la persona estuvo y/o transitó dentro del establecimiento.



Cámara Argentina de la Industria del Aluminio y Metales Afines (CAIAMA)

Paraná 467, 1er. Piso Of.3

Tel/fax: 4371-1987/4301

(C1017AAI) Buenos Aires, Argentina
E-mail: info@aluminiocaiama.org

4373-4320
Website: www.aluminiocaiama.org

7 – La persona en cuestión solo podrá re-ingresar al establecimiento con el alta médica correspondiente.

Actuación ante un caso positivo de coronavirus dentro del ámbito laboral

En caso de confirmarse un caso positivo de coronavirus de un trabajador o trabajadora se deberá inmediatamente cumplimentar las siguientes acciones para garantizar su salud y permitir la continuidad de la actividad del área a la mayor brevedad posible.

1. Dar aviso inmediato y formal a las autoridades sanitarias competentes dependientes del ámbito nacional, provincial y municipal.
2. Aislar en forma urgente al trabajador o trabajadora Positivo, de acuerdo a las recomendaciones e instrucciones que imparta la autoridad sanitaria competente y colaborar con dichas autoridades para el seguimiento del caso.
3. Aislar inmediatamente al resto de las personas que formaron parte del grupo de trabajo en el que participó la persona (tanto sea trabajador propio, como ajeno a la empresa) que dio positivo COVID19, de acuerdo a las recomendaciones e instrucciones que dé la Autoridad Sanitaria competente, dependiente del Ministerio de Salud de la Nación y/o Provincia.
4. Ejecutar inmediatamente un procedimiento especial e integral de limpieza y desinfección total del lugar. A tal fin, se determinará una guía de referencia para garantizar que el procedimiento de limpieza y desinfección sea efectivo. Esta limpieza y desinfección se realizará con productos y desinfectantes aprobados por la autoridad sanitaria o con una solución de hipoclorito de sodio que contenga 1000ppm de cloro activo.
5. La empresa, antes del inicio de las tareas de cada grupo, deberá informar a los trabajadores y trabajadoras las acciones realizadas para transmitir tranquilidad y serenidad a los trabajadores en sus puestos de trabajo.
6. La empresa dentro de lo posible dispondrá de un equipo de contingencia adecuado para dar continuidad a las tareas correspondientes al grupo de trabajadores y trabajadoras aislados hasta que hayan cumplimentado debidamente las recomendaciones de la autoridad sanitaria correspondiente para su posterior reincorporación.



Cámara Argentina de la Industria del Aluminio y Metales Afines (CAIAMA)

Paraná 467, 1er. Piso Of.3

Tel/fax: 4371-1987/4301

(C1017AAI) Buenos Aires, Argentina
E-mail: info@aluminiocaiama.org

4373-4320
Website: www.aluminiocaiama.org

Actuación ante personal con “Contacto estrecho” con personas que son “casos sospechosos” o posean confirmación médica de haber contraído COVID-19.

- Para los contactos estrechos con personas Sospechosas se recomienda proceder a realizar el procedimiento de **Actuación ante la presencia de signos y síntomas compatibles con COVID-19** descripto anteriormente.
- Al trabajador/a con “contacto estrecho” con personas que posean confirmación médica de haber contraído COVID-19 se le autorizará el retiro del establecimiento en forma inmediata y se le indicará que con carácter urgente llame al Sistema de Salud de su jurisdicción.
 - Las personas que hayan sido identificadas como contactos estrechos deberán cumplir el aislamiento de acuerdo a lo que disponga la autoridad sanitaria.
 - La persona que se encuentre en la situación descripta en el apartado anterior, no podrá ingresar al establecimiento hasta contar con diagnóstico negativo de haber contraído COVID-19.
 - El reintegro a las actividades laborales de los trabajadores identificados como “contacto estrecho” con personas que posean confirmación médica de haber contraído COVID-19, en ningún caso puede realizarse antes de transcurridos 14 días desde el último contacto, independientemente de que hayan sido testeados con resultado negativo.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Protocolo Industria de Aluminio

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 13 pagina/s.



LANÚS, 08 de Junio de 2020.

DECRETO N° 1.436.

VISTO:

La Constitución Nacional; la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto Nacional N° 297/2020 de fecha 19 de marzo de 2020, y sus modificatorios; el Decreto Nacional N° 459/2020; las Decisiones Administrativas de la Jefatura de Gabinete de Ministros N° 820/2020 y N° 995/2020; el Decreto N° 340/2020 de la Provincia de Buenos Aires; la Resolución N° 135/2020 del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades, y la Ordenanza Municipal N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo de 2020.

CONSIDERANDO:

Que, por la Ordenanza Municipal N° 13.021, sancionada en fecha 18 de marzo de 2020 y promulgada por el Departamento Ejecutivo en la misma fecha mediante el Decreto N° 852, se ha declarado la emergencia Administrativa, Sanitaria y Económica Financiera en el ámbito de nuestro Municipio;

Que, mediante el Decreto Nacional N° 297/2020 y sus modificatorios se establece para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" en los términos allí indicados, desde el día 20 de marzo hasta el 28 de Junio inclusive, del corriente año, y asimismo declara esenciales a determinadas actividades y servicios;

Que, el artículo 10 del Decreto Nacional N° 297/2020 informa que los Municipios dictarán las medidas necesarias para implementar lo dispuesto en esa norma;

Que, mediante Decreto Nacional N° 459/2020 se establecieron, en cuanto a la facultad para disponer excepciones al aislamiento social, preventivo y obligatorio, distintas categorías territoriales, sobre la base de criterios epidemiológicos y demográficos; estableciéndose en el artículo 5° de dicho Decreto que el Municipio de Lanús integra la denominada "Área Metropolitana de Buenos Aires" (AMBA);

Que el Decreto Provincial N° 340/2020, establece en el TÍTULO II, el procedimiento específico para la solicitud de excepciones al que deben ajustarse los Municipios que integran el ÁREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES (AMBA);

Que, asimismo el mencionado Decreto N° 340/2020 dispuso que para las actividades industriales, el empleador o la empleadora deberá garantizar el traslado de los trabajadores y las trabajadoras, sin la utilización del servicio público de transporte de pasajeros de colectivos y trenes;

Que, en el marco del procedimiento establecido en el Decreto Provincial N° 340/2020, el Municipio de Lanús elevó al Ministro Secretario de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires, formal solicitud de excepción para la **Industria de la Pintura**; adhiriendo al protocolo que integra la Decisión Administrativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros N° 820/2020 “Anexo de Protocolos autorizados por la autoridad sanitaria nacional”;

Que, la solicitud del Municipio fue avalada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y consecuentemente fue girada a la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación;

Que, la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación emitió la Decisión Administrativa N° 995, de fecha 8 de Junio de 2020, mediante la cual exceptúa del cumplimiento del aislamiento social preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular a las personas afectadas a la **Industria de la Pintura** en el ámbito del Municipio de Lanús;

Que, es facultad del Ejecutivo Municipal establecer los procedimientos que permitan optimizar la fiscalización de los protocolos sanitarios;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Incluir dentro de las excepciones del cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular, dentro del Partido de Lanús, en el marco de lo establecido en el Decreto Nacional N° 297/2020, y sus modificatorios, a la **Industria de la Pintura**; estableciendo que en el desarrollo de dicha actividad se deberá dar estricto cumplimiento al Protocolo autorizado por la autoridad sanitaria nacional mediante Decisión Administrativa N° 820/2020; que como Anexo I, forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º: Disponer que Los Establecimientos comprendidos en la **Industria de la Pintura** radicados en el Partido de Lanús, deberán presentar en carácter de declaración jurada, su solicitud de excepción a través del formulario que se encuentra en el sitio web lanus.gob.ar/reaperturaindustrias.

Artículo 3º: La Solicitud efectuada en los términos del artículo 2º del presente Decreto será evaluada por la Secretaria de Jefatura de Gabinete y por la Secretaria de Salud en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 4º: Una vez cumplidos los recaudos establecidos en los artículos precedentes, se emitirá la Resolución administrativa correspondiente, aceptando o rechazando la solicitud de excepción suscripta. En ningún caso se podrá dar inicio a las actividades con antelación al dictado del acto administrativo que así lo autorice.

ARTÍCULO 5º: A la autorización otorgada en el marco del Art. 1º del presente Decreto, se le podrá imponer nuevos requisitos específicos para el desarrollo de la actividad, de acuerdo a las reglamentaciones futuras que dicte la Provincia de Buenos Aires, pudiendo limitar o revocar el alcance de la excepción, atendiendo a la situación epidemiológica local y a las características propias del lugar, con el fin de minimizar el riesgo de propagación del virus; ello, de acuerdo a

lo establecido por el Art. 4º, de la Decisión Administrativa N° DECAD-2020-995-APN-JGM, de fecha 8 de Junio de 2020.

ARTÍCULO 6º: El incumplimiento al protocolo dará lugar a las sanciones previstas en el Título III, Faltas contra la sanidad e higiene, de la Ordenanza Municipal 5041.

ARTÍCULO 7º: El presente será refrendado por el Sr. Secretario Jefe de Gabinete, el Sr. Secretario de Economía y Finanzas, y el Sr. Secretario de Salud.

ARTÍCULO 8º: Notifíquese a la Ministra Secretaria en el Departamento de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, en los términos establecidos en el artículo 13 del Decreto de la Provincia de Buenos Aires N° 340/2020.

ARTÍCULO 9º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, por la Secretaría de Comunicación Social, dese amplia difusión, notifíquese a la Secretaria de Economía y Finanzas, y de Salud, al Honorable Tribunal de Cuentas y al Honorable Concejo Deliberante; y oportunamente, archívese.





CAMARA DE LA INDUSTRIA DE LA PINTURA

Av. Leandro N. Alem 1067, P. 13 - 1001 Buenos Aires - Fax 4313-7544 - Tel. 4313-001

PROTOCOLO DE PREVENCIÓN PARA COVID-19

OBJETIVO

Establecer una metodología para la prevención del COVID-19, en el marco de la emergencia por la pandemia.

ALCANCE

Aplica a todos los empleados propios y cualquier persona que pretenda ingresar a los establecimientos de fabricación de pinturas y revestimientos alcanzados por el Estatuto de la Cámara en toda la República Argentina.

VALIDEZ

Se aplicará el presente protocolo durante la vigencia de la emergencia sanitaria o hasta que alguna Norma Nacional indique accionar distinto.

FOMENTO DE LA PREVENCIÓN

- Ningún trabajador debe concurrir al trabajo si tiene síntomas de enfermedad de acuerdo a la definición de caso vigente del Ministerio de Salud de la Nación (<https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus-COVID-19/definicion-de-caso>).
- Se prohíbe todo tipo de saludo de contacto (ya sea con manos, besos o abrazos).
- Se fomenta el respeto a la distancia social en todo momento, ya sea dentro como fuera de la planta.
- El uso del cubrebocas, tapabocas o barbijos caseros es obligatorio para ingresar a planta y se fomenta su uso dentro y fuera de ella.
- Si es posible, desplazarse en vehículo particular. En viajes cortos, intentar caminar o utilizar bicicleta.
- Utilizar el cesto de basura más cercano para desechar los pañuelos utilizados.
- Evitar gritar, salivar y expectorar en todo momento.
- Se prohíbe compartir elementos de uso personal (vaso, llaves, tarjetas, celulares, etc.).
- En todo momento se pondrá a disposición del personal, información sobre el virus y sus síntomas.

Los coronavirus son una familia de virus conocida por causar enfermedades respiratorias. La principal vía de contagio del nuevo coronavirus es persona a persona, por lo que resulta fundamental el refuerzo de medidas preventivas para disminuir sus posibilidades de circulación.

¿Cuáles son los síntomas?



Fiebre y tos



Dificultad para respirar



Dolor de garganta

Cuidados generales



Lavate las manos frecuentemente



Al toser o estornudar, cubrite la nariz y la boca con el pliegue del codo y luego lavate las manos



Ventilá los ambientes cerrados



Evitá contacto directo con personas que tengan enfermedades respiratorias



Evitar compartir mate, vasos y cubiertos, así como saludos con besos

- Se colocará el protocolo y demás recomendaciones visuales a modo de recordatorio en todos los puntos de acceso a las instalaciones de la compañía y en lugares fácilmente visibles para todo el personal.

- Se fomenta el lavado de manos frecuente, en especial con agua y jabón, respetando los pasos indicados en el Anexo II - “SARS-Cov-2 Recomendaciones y medidas de prevención en ámbitos laborales” (Resolución 29/2020 de la SRT), que se adjunta al presente protocolo, como parte integrante del mismo.
- Sólo en caso de no tener acceso a agua y jabón, utilizar alcohol en gel, siguiendo el método establecido.

TRABAJO EN FORMA REMOTA

- Se posponen viajes y reuniones de negocios, fomentando video conferencias o llamadas telefónicas.
- Se cancelan reuniones presenciales, reemplazándolas por video llamadas u otra herramienta tecnológica.
- Fomentamos el trabajo desde el hogar para todos aquellos colaboradores cuyas tareas lo permitan, tales como: Marketing, Administración, Planificación, Compras, etc.
- Todos los empleados que integran el grupo de riesgo (mayores de 60 años, embarazadas, personas con enfermedades inmunodepresoras, respiratorias o cardíacas graves, insulino dependientes, con insuficiencia renal o en tratamiento de diálisis, trasplantados y con antecedentes de enfermedades oncológicas) están exceptuados de asistir a trabajar mientras dure la vigencia del aislamiento, social preventivo y obligatorio.
- Siguen algunas recomendaciones para los que realicen este tipo de trabajo.



8 Tips para un teletrabajo sano y seguro

- 1.** Antes de empezar y al terminar la jornada, despejá la mesa / escritorio, límpialo y desinfectalo, así como también a los elementos de trabajo (pc, notebook, mouse, celular, etc).
- 2.** Todos los días ventilá la habitación de trabajo y tu casa en general. Si tenés ventanas en paredes opuestas, abrílas al mismo tiempo para que circule el aire.
- 3.** Tomá mucha agua para mantenerte hidratado. Evitá compartir mate o utensilios con otros ocupantes del hogar.
- 4.** De tanto en tanto, hacé una pausa activa: parate, caminá, estirá los brazos con las manos unidas hacia el frente y hacia arriba, sacudí las manos y mové los dedos, mové el cuello suavemente.
- 5.** Apoyate en la tecnología para mantener el contacto con tus clientes, compañeros, jefes. Usá WhatsApp, mail, Skype o cualquier otro sistema de comunicación.
- 6.** Elegí un lugar del domicilio donde puedas trabajar sentado, en una posición cómoda, con buena iluminación y sin sobrecargar los enchufes.
- 7.** Sentate erguido, con brazos, muñecas y manos en posición horizontal y la pantalla a una altura tal que puedas mantener la cabeza derecha (ni inclinar hacia arriba ni hacia abajo).
- 8.** Recordá que la prevención se basa en la incorporación de buenos hábitos: aunque estés en casa, lavate las manos, evitá tocarte la cara, tosé o estornudá sobre el codo. Es fundamental que tengas en cuenta todas las medidas preventivas indicadas por las fuentes oficiales del sistema de salud para mitigar los efectos de la propagación del COVID-19.

Trabajos a ser realizados en dependencias de terceros:

- Tratar de mantener reuniones virtuales y sólo visitar a clientes en casos extremadamente necesarios.
- Respetar las recomendaciones impartidas en este documento, más las que pudieran solicitar los clientes, debiendo usar mínimamente barbijo para interactuar personalmente con ellos.
- Sólo se permitirán viajes directos en autos propios, no en transporte público de pasajeros.
- En caso de tener que retirar bienes o dinero, asegurarse de no tocarse la cara sin antes lavarse las manos.
- Siempre llevar consigo alcohol en gel o spray de alcohol líquido para realizar limpiezas continuas del volante, palanca y demás partes del automóvil, en especial luego de terminar la visita y re-ingresar al vehículo.
- En caso de observar cualquier síntoma relacionado con COVID-19, informar a RRHH.

TRABAJO EN FORMA PRESENCIAL

Ingreso a Planta:

- Se realizará por el molinete principal de vigilancia, de manera peatonal.
- Las barreras electrónicas para ingresar con vehículos (autos, motos y demás) serán bloqueadas y abiertas manualmente por personal de Vigilancia, de manera de constatar fehacientemente quiénes ingresan.
- Se recomienda no compartir el vehículo más de 2 personas (y el segundo pasajero atrás), debiendo portar barbijo todos los ocupantes del mismo siempre que haya más de 1 persona por vehículo.
- El personal de Vigilancia, mediante una pistola termométrica (infrarroja o similar, que no impliquen contacto), analizará el 100% del personal que ingresa a planta, ya sea de manera peatonal o en vehículos. Lo mismo aplica al propio personal de Seguridad.
- Si el valor medido indica sospecha de fiebre, se realizará una segunda medición con un termómetro digital de axila. Si acusara igual o más de 37,5 °C, NO se le permitirá el ingreso e inmediatamente se dará aviso al Servicio Médico (si estuviera presente) o se lo enviará a su domicilio para mantener aislamiento obligatorio. Se comunicará a RR.HH. los nombres de las personas inhibidas.
- Si hubiera venido acompañado en un mismo vehículo, se les prohibirá el ingreso a todos sus acompañantes.
- Se reservará el derecho de restringir el ingreso a cualquier persona con síntomas o sospechas de poseer coronavirus. Ante la presencia de síntomas, llamar al 148, línea de Atención del Gobierno de la PBA, o el teléfono dispuesto por la provincia pertinente.
- Toda persona que ingresa por primera vez a la Planta debe leer y firmar la capacitación, además de realizar el test de evaluación correspondiente.

Elementos de protección Personal (EPP):

- La entrega de los EPP seguirá el protocolo vigente con la firma de la planilla personal según RES 299/15.
- Cualquier persona ingresante deberá usar como mínimo cubrebocas, tapabocas o barbijos caseros, que deben cubrir completamente la nariz, boca y mentón. Los mismos deben lavarse al menos una vez al día y cambiarse si se encuentran visiblemente sucios o mojados. Controlar el uso correcto de este EPP.
- Se entregará barbijo o máscara facial a toda persona que ingrese al predio y no la tenga.
- El uso de tapabocas no reemplaza las medidas de distanciamiento social ni la necesidad de mantener la distancia interpersonal de seguridad, pero puede considerarse como una medida adicional cuando transitoriamente no sea posible mantener la distancia de seguridad mínima.
- Las máscaras faciales luego del uso diario se deben higienizar de ambos lados con alcohol al 70 % y luego de la higiene realizar lavado de manos con agua y jabón.
- Cada persona es responsable del cuidado del EPP entregado.
- Excepto en tareas específicas (limpieza, por ej.) se desaconseja el uso de guantes dada la mayor persistencia de partículas virales viables sobre el látex/nitrilo. No se recomienda el uso de guantes para manipulación de documentación sino el lavado frecuente de manos.
- La correcta colocación y uso de cada EPP es fundamental para evitar posibles vías de ingreso del agente biológico. Consultar a personal de Seguridad e Higiene ante cualquier duda e inquietud.

Áreas y Grupos de Trabajo:

- Los sectores que deban trabajar de manera presencial (Producción, Logística, etc.), lo harán con una dotación de personal mínima indispensable que alcance para cubrir las necesidades puntuales, dando prioridad al personal que viva en las cercanías, para minimizar el uso de transportes públicos.

- La asignación del personal debe realizarse por anticipado. Se recomienda un llamado telefónico previo a la visita para constatar que no presenten síntomas respiratorios y/o fiebre.
- Con la dotación habilitada a trabajar se armarán grupos duplicados que rotarán semanalmente, de manera de poder aislar a todo un grupo, si se detectara un caso positivo, pudiendo así seguir trabajando con el otro.
- Se evitará el contacto entre grupos o áreas distintas, separando adecuadamente su ingreso, egreso y permanencia en espacios comunes (salas de reunión, oficinas, comedor, vestuarios, etc.), manteniendo en todo momento una distancia interpersonal mínima de 1,5 metros y asegurando que la densidad de ocupación no exceda en ningún momento 1 persona por cada 2,25 metros cuadrados.
- En caso de que no pueda mantenerse distancia mínima de seguridad (2 metros ideal, mínimo 1,5 metros) entre puestos de trabajo, considerar la instalación de medidas físicas (mamparas, por ej.) de fácil limpieza.
- Tratar de evitar el uso compartido de elementos con otros colaboradores. Si fuera extremadamente necesario, cada empleado deberá desinfectar con alcohol líquido su lugar de trabajo, herramientas manuales, radios y demás herramental.
- En caso de compartir vehículos industriales (autoelevadores, zorras, etc.), desinfectar de manera regular volante, barras, palancas, etc.

Limpieza e Higiene de las instalaciones:

- El servicio de limpieza deberá contar con protocolos específicos, EPPs y agentes desinfectantes (por ej. dilución de lavandina recientemente preparada para una concentración de cloro equivalente de 500 a 1000 ppm o alcohol al 70%).
- Se mantendrán los ambientes laborales bien ventilados.
- Se mantendrá una dotación tal del personal de limpieza que facilite la designación de responsables fijos para cada área/turno y así minimizar cualquier potencial contaminación cruzada.
- Se mantendrá una rutina de desinfección continua en el Vestuario durante los horarios de ingreso y egreso de los turnos productivos.
- Se priorizará el uso de la técnica del doble balde y doble trapo, minimizando las limpiezas secas.
- Se asegurará una rutina de limpieza y desinfección de picaportes, barandas, escritorios, teléfonos y sectores comunes durante toda la jornada laboral. En caso de zonas sin circulación de personal, se colocará una cinta de peligro, para así no limpiarlos con frecuencia.
- La empresa garantizará el suministro de jabón líquido o espuma en dispensers, toallas de manos y alcohol en gel para asegurar el lavado de manos.
- Proveer de alcohol en gel en todos los sectores de planta y oficinas con circulación diaria de personal.

Comedor:

- El Servicio de Comedor constará de protocolos específicos de limpieza, EPPs y agentes desinfectantes.
- El Comedor mantendrá un servicio adecuado al personal de planta y durante el suministro de comidas, personal de Limpieza estará continuamente desinfectando mesas, sillas y lugares comunes con los protocolos de limpieza específicos,
- Se deberá mantener distancia al hacer la cola; para ello se sugiere delimitar el piso, marcando la separación sugerida.
- El personal debe sentarse asegurando una distancia mínima de 1 metro de separación.
- No se puede comer fuera del Comedor. Queda PROHIBIDO tomar mate o compartir alimentos y bebidas.

Contacto con camioneros:

- Los conductores no deben bajar de la unidad, salvo en casos absolutamente necesarios (conteo por ej.).
- Los documentos de carga se le entregarán en la cabina del camión. El chofer deberá usar su propia lapicera. Ante el contacto directo de manos con documentación, desinfectar con soluciones de alcohol.
- Evitar el contacto físico, manteniendo la distancia mínima de 1,5 metros con el resto de las personas. Personal de Logística asegurará el distanciamiento mínimo entre las bocas de carga y el chofer.
- Se otorgará acceso a los baños designados, provistos de agua y jabón.
- Los transportes deben evitar pernoctar en planta, cargando/descargando la mercadería en el mismo día.
- Los conductores deben tener a mano barbijos, guantes descartables y alcohol en gel o spray líquido.
- Los conductores se comprometen a notificar cualquier síntoma o procedencia desde países de riesgo.

Forma de actuar ante síntomas:

- En caso que cualquier persona manifieste síntomas potencialmente relacionados con COVID-19 será conducido a una zona de aislamiento (previamente definida y acondicionada dentro del ámbito laboral), donde se le entregará un barbijo quirúrgico y no tendrá contacto directo con otras personas, hasta comunicarse con el Servicio Médico de planta o las autoridades de salud correspondientes (0800-1221-444), para determinar su condición como posible caso sospechoso.
- Luego de examinado, podría descartarse conexión con la enfermedad o una potencial relación. El Servicio Médico deberá indicar cómo proceder e indagar sobre personas con las que pudiera haber tenido contacto.
- En caso que el síntoma pudiera mantener relación con COVID-19, no se le permitirá retomar tareas hasta tener un diagnóstico específico. El resto de su grupo de trabajo podrá seguir trabajando, extremando las medidas de protección y evitando contaminaciones cruzadas con otros sectores o áreas.
- Si se confirmara finalmente un caso positivo de COVID-19, todo el grupo de trabajo (más contactos) será aislado e inhibido de ingresar a planta, dando aviso formal a las autoridades sanitarias competentes.

Me notifico y comprometo a cumplir con los lineamientos del presente protocolo y su Anexo. El incumplimiento de las disposiciones impuestas, será considerado infracción grave y pasible de sanción.

Firma y Aclaración: _____

DNI: _____

Fecha: _____

Nota: Las notificaciones podrán guardarse en los formularios de capacitación vigentes o vía email.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Protocolo Industria Pintura

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.

LANÚS, 08 de Junio de 2020.

DECRETO N° 1.437.

VISTO:

La Constitución Nacional; la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto Nacional N° 297/2020 de fecha 19 de marzo de 2020, y sus modificatorios; el Decreto Nacional N° 459/2020; las Decisiones Administrativas de la Jefatura de Gabinete de Ministros N° 820/2020 y N° 995/2020; el Decreto N° 340/2020 de la Provincia de Buenos Aires; la Resolución N° 135/2020 del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades; y la Ordenanza Municipal N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo de 2020.

CONSIDERANDO:

Que, por la Ordenanza Municipal N° 13.021, sancionada en fecha 18 de marzo de 2020 y promulgada por el Departamento Ejecutivo en la misma fecha mediante el Decreto N° 852, se ha declarado la emergencia Administrativa, Sanitaria y Económica Financiera en el ámbito de nuestro Municipio;

Que, mediante el Decreto Nacional N° 297/2020 y sus modificatorios se establece para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” en los términos allí indicados, desde el día 20 de marzo hasta el 28 de Junio inclusive, del corriente año, y asimismo declara esenciales a determinadas actividades y servicios;

Que, el artículo 10 del Decreto Nacional N° 297/2020 informa que los Municipios dictarán las medidas necesarias para implementar lo dispuesto en esa norma;

Que, mediante Decreto Nacional N° 459/2020 se establecieron, en cuanto a la facultad para disponer excepciones al aislamiento social, preventivo y obligatorio, distintas categorías territoriales, sobre la base de criterios epidemiológicos y demográficos; estableciéndose en el artículo 5° de dicho Decreto que el Municipio de Lanús integra la denominada “Área Metropolitana de Buenos Aires” (AMBA);



Que el Decreto Provincial N° 340/2020, establece en el TÍTULO II, el procedimiento específico para la solicitud de excepciones al que deben ajustarse los Municipios que integran el ÁREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES (AMBA);

Que, asimismo el mencionado Decreto N° 340/2020 dispuso que para las actividades industriales, el empleador o la empleadora deberá garantizar el traslado de los trabajadores y las trabajadoras, sin la utilización del servicio público de transporte de pasajeros de colectivos y trenes;

Que, en el marco del procedimiento establecido en el Decreto Provincial N° 340/2020, el Municipio de Lanús elevó al Ministro Secretario de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires, formal solicitud de excepción para la **Industria de Acero**; adhiriendo al protocolo que integra la Decisión Administrativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros N° 820/2020 “Anexo de Protocolos autorizados por la autoridad sanitaria nacional”;

Que, la solicitud del Municipio fue avalada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y consecuentemente fue girada a la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación;

Que, la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación emitió la Decisión Administrativa N° 995, de fecha 8 de Junio de 2020, mediante la cual exceptúa del cumplimiento del aislamiento social preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular a las personas afectadas a la **Industria de Acero** en el ámbito del Municipio de Lanús;

Que, es facultad del Ejecutivo Municipal establecer los procedimientos que permitan optimizar la fiscalización de los protocolos sanitarios;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Incluir dentro de las excepciones del cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular, dentro del Partido de Lanús, en el marco de lo establecido en el Decreto Nacional N° 297/2020, y sus modificatorios, a la **Industria de Acero**; estableciendo que en el desarrollo de dicha actividad se deberá dar estricto cumplimiento al Protocolo autorizado por la autoridad sanitaria nacional mediante Decisión Administrativa N° 820/2020; que como Anexo I, forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º: Disponer que Los Establecimientos comprendidos en la **Industria de Acero** radicados en el Partido de Lanús, deberán presentar en carácter de declaración jurada, su solicitud de excepción a través del formulario que se encuentra en el sitio web lanus.gob.ar/reaperturaindustrias.

Artículo 3º: La Solicitud efectuada en los términos del artículo 2º del presente Decreto será evaluada por la Secretaria de Jefatura de Gabinete y por la Secretaria de Salud en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 4º: Una vez cumplidos los recaudos establecidos en los artículos precedentes, se emitirá la Resolución administrativa correspondiente, aceptando o rechazando la solicitud de excepción suscripta. En ningún caso se podrá dar inicio a las actividades con antelación al dictado del acto administrativo que así lo autorice.

ARTÍCULO 5º: A la autorización otorgada en el marco del Art. 1º del presente Decreto, se le podrá imponer nuevos requisitos específicos para el desarrollo de la actividad, de acuerdo a las reglamentaciones futuras que dicte la Provincia de Buenos Aires, pudiendo limitar o revocar el alcance de la excepción, atendiendo a la situación epidemiológica local y a las características propias del lugar, con el fin de minimizar el riesgo de propagación del virus; ello, de acuerdo a

lo establecido por el Art. 4º, de la Decisión Administrativa N° DECAD-2020-995-APN-JGM, de fecha 8 de Junio de 2020.

ARTÍCULO 6º: El incumplimiento al protocolo dará lugar a las sanciones previstas en el Título III, Faltas contra la sanidad e higiene, de la Ordenanza Municipal 5041.

ARTÍCULO 7º: El presente será refrendado por el Sr. Secretario Jefe de Gabinete, el Sr. Secretario de Economía y Finanzas, y el Sr. Secretario de Salud.

ARTÍCULO 8º: Notifíquese a la Ministra Secretaria en el Departamento de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, en los términos establecidos en el artículo 13 del Decreto de la Provincia de Buenos Aires N° 340/2020.

ARTÍCULO 9º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, por la Secretaría de Comunicación Social, dese amplia difusión, notifíquese a la Secretaria de Economía y Finanzas, y de Salud, al Honorable Tribunal de Cuentas y al Honorable Concejo Deliberante; y oportunamente, archívese.



Informe Camara Argentina del Acero

Se debera contemplar:

Proposito:

- El coronavirus se nombra como SARS-CoV-2, la enfermedad producida por este virus se nombra COVID-19.

Definiciones y Abreviaturas

- En toda ocasión que se haga mención sobre los síntomas de enfermedad remitirse a la definición de caso vigente del Ministerio de Salud de la Nación.

<https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus-COVID-19/definicion-de-caso>

- Cuando se hable de dispositivos tapabocas o protección respiratoria, referirse a los mismos como “cubre bocas, tapabocas o barbijos caseros”, aclarar que deben lavarse al menos una vez al día, cambiarse si se encuentran visiblemente sucios o mojados y que deben cubrir completamente la nariz, boca y mentón.
- El uso de tapabocas no reemplaza las medidas de distanciamiento social ni la necesidad de mantener la distancia interpersonal de seguridad, pero puede considerarse como una medida adicional cuando transitoriamente no sea posible mantener la distancia de seguridad mínima.

Ingresos y control de acceso:

- Dentro de la nómina de personal que desarrolle las actividades, están exentas del deber de asistencia al lugar de trabajo, de acuerdo a lo establecido por el Poder Ejecutivo Nacional, a través de la Resolución N° 207/2020 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, en su artículo 1°, las siguientes personas incluidas en los grupos de riesgo y aquellas cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado del niño, niña o adolescente. A saber:
 - Trabajadores y trabajadoras mayores de sesenta (60) años de edad, excepto que sean considerados “personal esencial para el adecuado funcionamiento del establecimiento”.
 - Trabajadoras embarazadas
 - Trabajadores y trabajadoras incluidos en los grupos de riesgo que define la autoridad sanitaria nacional.
- La medición de temperatura debe realizarse con termómetros infrarrojos que no impliquen contacto, y NO debe permitirse el ingreso de personas con temperatura mayor o igual a 37,5°C o síntomas sospechosos.

- Ningún trabajador debe concurrir al trabajo si tiene síntomas de enfermedad de acuerdo a la definición de caso vigente del Ministerio de Salud de la Nación. <https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus-COVID-19/definicion-de-caso>
- La medida de distanciamiento social recomendada es 2 metros ideal y 1,5 metros como mínimo aceptable

Medidas preventivas higiene, limpieza y desinfección

- En todo momento que se haga referencia a soluciones desinfectantes debe aclararse dilución de lavandina para concentración de cloro equivalente a 500 a 1000 ppm o alcohol al 70%.
- Informar que la lavandina diluida debe utilizarse dentro de las 24hs dado que pierde su efectividad.
- Es responsabilidad de la institución de proveer los elementos adecuados en cantidad suficiente y en forma accesible para la higiene personal (lavado de manos con jabón, solución hidroalcohólica y toallas de papel).
- Cubrir la nariz y boca al toser o estornudar con un pañuelo descartable y desecharlo inmediatamente en un lugar adecuado o realizarlo en el pliegue del codo. Posterior a eso se deberá realizar lavado de manos.
- El lavado de manos recomendado es de 40-60 segundos.

Control de Areas comunes

- Se deben adecuar las diferentes tareas fundamentales del establecimiento en base a turnos rotativos de trabajo y, disposición de descansos, de manera tal de garantizar, durante toda la jornada de trabajo, la distancia entre personas de al menos 1,5 metros, garantizando la mínima convivencia simultánea de personas en un mismo espacio físico, entre otros.
 - Controlar el uso de elementos de protección que cubran nariz, boca y mentón.
 - Impartir instrucciones a las autoridades y realizar seguimiento de los responsables de cada área para que reduzcan al mínimo indispensable la presencia de los trabajadores en los lugares de trabajo.
- Se deberán informar a la autoridad competente con precisión las medidas de seguridad e higiene implementadas en cada lugar de trabajo.
- Especificar que la asignación de turnos debe realizarse en forma electrónica (por teléfono/correo electrónico). Se recomienda llamado

telefónico previo a la visita para constatar que el cliente, proveedor o visitante no presente síntomas respiratorios y/o fiebre en el momento de la visita.

- Cuando se haga referencia a la ocupación de espacios comunes (salas de reunión, oficinas, comedor, cocina, vestuarios, posiciones de trabajo, etcétera), debe decir: mantener en todo momento una distancia interpersonal mínima de 1,5 metros e idealmente al menos 2 metros, la densidad de ocupación no puede exceder en ningún momento 1 persona cada 2,25 metros cuadrados.

Trasporte Interno y externo

- Se sugiere que el empleador en la medida de lo posible facilite medios de transporte específicos para sus empleados.
- Si bien se recomienda evitar, en lo posible, el uso de transporte público, para aquellos trabajadores que deban hacer uso del mismo para dirigirse a sus lugares de trabajo, se aconseja:
 - En lo posible, se debe evitar el uso del transporte público, sobre todo para viajes cortos.
 - Uso de cubrebocas
 - Recordar la importancia de una buena higiene de las manos antes, durante y después de los desplazamientos a realizar.
 - Desplazarse provisto de un kit de higiene personal (jabón, alcohol en gel, pañuelos descartables, toallas para secarse las manos).
 - En lo posible, utilizar vehículo particular: se debe recordar mantenerlo ventilado para garantizar la higiene y desinfección del interior del mismo.
 - Respetar las distancias recomendadas de (como mínimo 1,5 metros).
 - Evitar los aglomeramientos en los puntos de acceso al transporte que se vaya a utilizar.
 - Cubrir la nariz y boca al toser o estornudar con un pañuelo descartable y desecharlo inmediatamente en un lugar adecuado o realizarlo en el pliegue del codo.

Gestión de Servicio Médico y TRIAGE – VIGILANCIA MEDICA COVID-19

- En toda ocasión que se haga mención sobre los síntomas de enfermedad remitirse a la definición de caso vigente del Ministerio de Salud de la Nación.

[https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus-COVID-19/definicion-de-caso.](https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus-COVID-19/definicion-de-caso)

- Se sugiere que todo trabajador notifique inmediatamente ante la presencia de síntomas respiratorios o fiebre. El personal sanitario deberá evaluar en cada caso la aptitud del trabajador para concurrir al trabajo o de lo contrario deberá licenciarse hasta o confirmarse o descartarse COVID-19. El periodo de licencia debe estar cubierto por el empleador.

- Se considera contacto estrecho a toda persona que permaneció por lo menos 15 minutos a una distancia de menos de 2 metros de un caso sospechoso o confirmado de COVID-19.
- Se recomienda que todo contacto con caso sospechoso o confirmado de COVID-19 se mantenga en aislamiento con pautas de alarma estrictas, por 14 días desde el último contacto o hasta que se descarte la enfermedad en el caso fuente.
- Debe disponerse de un espacio de aislamiento dentro del ámbito laboral para permitir que ante un trabajador que inicie con síntomas durante la jornada pueda aislarse en dicho lugar (con un barbijo quirúrgico colocado, para eso la institución debe contar con los mismos para esta circunstancia) hasta ser evaluado por el equipo de salud y determinar su condición como posible “caso sospechoso”.

Capacitación y Comunicaciones

- Se recomienda realizar difusión masiva de información del COVID-19 a todos los trabajadores e incentivar la consulta temprana ante la presencia de síntomas compatibles con sospecha de infección por Covid-19.

EPP:

- **No aplica el uso de N95 a la necesidad de las plantas.**
- **Se debe contemplar el uso de guantes barbijo camisolin y antiparras solo en el personal médico, y si así lo fuese necesario.**
- **Se podría resumir la sección EPP solo a lo que aplica en función de la planta y no extrapolar lo que contempla al uso en instituciones sanitarias asistenciales.**
- Las máscaras faciales luego del uso diario se deben higienizar de ambos lados con alcohol al 70 % y luego de la higiene realizar lavado de manos con agua y jabón. El cubre bocas debe lavarse luego del uso diario con agua y jabón al llegar al domicilio.
- El uso de tapabocas no reemplaza las medidas de distanciamiento social ni la necesidad de mantener la distancia interpersonal de seguridad, pero puede considerarse como una medida adicional cuando transitoriamente no sea posible mantener la distancia de seguridad mínima.
- En caso de que no pueda mantenerse distancia mínima de seguridad (2 metros ideal, mínimo 1,5 metros) entre puestos de trabajo, considerar la instalación de medidas físicas (mamparas, paneles de vidrio) de fácil limpieza.
- Excepto en tareas específicas (limpieza, contacto directo con secreciones) se desaconseja el uso de guantes dada la mayor persistencia de partículas virales viables sobre el látex/nitrilo. No se

recomienda el uso de guantes para manipulación de documentación sino el lavado frecuente de manos.

- Aclarar que el uso de guantes no reemplaza el lavado de manos



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Informe-Protocolo Industria del Acero

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, la Solicitud de Pedido N° 3-207-97/2020;
y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro (\$ 233.894,00) se efectuarán en forma directa; de doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro, con un centavo (\$ 233.894,01) y un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos (\$ 1.169.552,00) mediante concurso de precios; de un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos, con un centavo (\$ 1.169.552,01) y hasta tres millones quinientos ocho mil seiscientos treinta y cinco (\$ 3.508.635,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 6° estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en la reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general;

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-97/2020, referente al servicio de "REPARACIÓN DE VEHÍCULOS" pertenecientes de la Flota Automotor Municipal;

Que la Dirección General de Compras solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-207-97/2020, a la firma "TALLER LOS AMIGOS SOC. DE HECHO DE SUAREZ CARLOS Y CAMPREGHER R.J" – CUIT N° 33-66354390-9, por la suma total de \$ 338.500 (PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS);

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 6° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

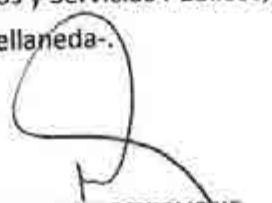
ARTICULO 1°: Contrátase en forma directa a la firma "TALLER LOS AMIGOS SOC. DE HECHO DE SUAREZ CARLOS Y CAMPREGHER R.J" – CUIT N° 33-66354390-9, Proveedor Municipal N° 2-5073, con domicilio en la calle Estados Unidos N° 4.368, de la localidad de Lanús Oeste, referente al servicio de "REPARACIÓN DE VEHÍCULOS", correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-97/2020, solicitado por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de \$ 338.500 (PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS), de


conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 6° del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma detallada en los Artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.14 – Cat. Prog. 22 – Partida 3.3.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.


ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Espacios y Servicios Públicos.

ARTICULO 4°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda-


LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas


GASTÓN M. COCHELLO
Secretario de Espacios y Servicios Públicos




NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado la recategorización del agente Francisco Raúl ACERA, Legajo N° 27160/0.

Que el agente mencionado reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en la categoría solicitada.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Recategorizase a partir del día 1° de mayo al 30 de junio de 2020, al agente Francisco Raúl ACERA, Legajo N° 27160/0, de un cargo categoría 310 a un cargo categoría 286, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9 de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Oficina 3020, Dirección General de Asistencia Territorial; de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitalized document by Presidencia de Gobierno de Asturias
Sistema de Autenticación y Firma de FIDEM S.L. S.A.
C/El Pinar s/n 33010/2004 Oviedo (Asturias)
Tel: +34 985 30 11 00

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIÁN ESCRIVANO
Secretario de Economía y Finanzas

Digitalized document by Presidencia de Gobierno de Asturias
Sistema de Autenticación y Firma de FIDEM S.L. S.A.
C/El Pinar s/n 33010/2004 Oviedo (Asturias)
Tel: +34 985 30 11 00

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR ARROQUI
Intendente del Municipio de Lugo

Digitalized document by Presidencia de Gobierno de Asturias
Sistema de Autenticación y Firma de FIDEM S.L. S.A.
C/El Pinar s/n 33010/2004 Oviedo (Asturias)
Tel: +34 985 30 11 00

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Economía y Finanzas, ha solicitado el traslado de prestación de servicios del agente Emiliano Ricardo SEVA, Legajo N° 24521/2,

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

Artículo 1°.- Autorízase a partir del día 12 de mayo de 2020, el traslado de prestación de servicios del agente Emiliano Ricardo SEVA, Legajo N° 24521/2, a la División Patrimonio y Rezago, Oficina 425, categoría 13, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, Secretaria de Economía y Finanzas, Categoría Programática 01.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Decalora de Cabildo de Municipalidad
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign Date: 20/03/2020 08:38:02
Certificate Date: 22/03/2020 10:28:24

Documento firmado digitalmente por



Víctor Guillén Méndez
Subsecretario de Obras
Municipales de Linares

Digitally signed by Decalora de Cabildo de Municipalidad
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign Date: 20/03/2020 08:38:02
Certificate Date: 22/03/2020 10:28:24

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Decalora de Cabildo de Municipalidad
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign Date: 22/03/2020 08:38:02
Certificate Date: 22/03/2020 10:28:24

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR BRINDETTI
Secretario del Municipio de Linares

Digitally signed by Decalora de Cabildo de Municipalidad
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign Date: 08/04/2020 10:58:00
Certificate Date: 22/03/2020 08:38:02

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO:

Los controles efectuados por la Subsecretaría de Recursos Humanos,

CONSIDERANDO:

Que por tal motivo se hace necesario modificar el contenido del artículo 1° del Decreto N° 1179/20;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 1° del Decreto N° 1179/20, el que quedará redactado de la siguiente forma: **Artículo 1°.-** Designase a partir del día 1° de mayo al 30 de junio de 2020, al agente Cristian Marcelo PETERS, Legajo N° 26513/9, en un cargo categoría 290, con funciones de Coordinador, Personal Temporal Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 01, Oficina 207; de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 09 de junio de 2020.

DECRETO N° 1.442.

VISTO:

Que, mediante Ordenanza N° 13.031, promulgada por Decreto N° 1.372, de fecha 01 de Junio de 2020, se creó el Programa de Asistencia Tributaria de Emergencia para los contribuyentes y vecinos del Partido de Lanús, afectados por la emergencia sanitaria, económica y financiera;

Que, mediante Decreto N° 1.380, de fecha 02 de Junio de 2020, se reglamentaron las medidas establecidas por el mencionado Programa de Asistencia.

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza N° 13.031, ha expresado en su artículo 10°, que "... Dicho adicional de emergencia se aplicará a los períodos devengados desde junio a diciembre del corriente año";

Que, el Decreto reglamentario, en su artículo 8°, consignó erróneamente que ese adicional se aplicará a los períodos devengados desde junio a noviembre del corriente año;

Que, asimismo, se torna necesario aclarar el procedimiento para determinar el universo alcanzado y sus correspondientes exclusiones.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Rectifíquese el artículo 8°, del Decreto N° 1.380, de fecha 02 de junio de 2020, quedando redactado de la siguiente manera: "**Artículo 8°:** *Implementese un incremento de carácter temporario del 30% (treinta por ciento) sobre la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, a los contribuyentes cuyos ingresos total país del año 2019 superen las \$ 50.000.000, (pesos cincuenta millones). Dicho adicional de emergencia se aplicará a los períodos devengados desde junio a diciembre del corriente año (períodos 26 a 32), y no afectará a las tasas comerciales conexas*".

ARTÍCULO 2°: En función de las emergencias en materia administrativa, en materia sanitaria y en materia económica y financiera, declaradas en el Partido de Lanús por Ordenanza 13.021,

autorizase a la Subsecretaría de Ingresos Públicos dependiente de la Secretaría de Economía y Finanzas a actuar de oficio, en la selección del universo alcanzado, conforme a la información contenida en la base de datos de contribuyentes existente en dicha jurisdicción.

ARTÍCULO 3º: Autorizase a la Subsecretaría de Ingresos Públicos a la no aplicación de lo establecido en el artículo precedente, por vía de excepción, para aquellos contribuyentes que hayan sido afectados por el mencionado incremento, en los casos que no se hayan verificados los niveles de ingresos requeridos en el año 2019, o bien existan incongruencias en los códigos de actividades comerciales, o cualquier otro defecto formal o material, que presente la designación de oficio por parte de este Municipio, o cualquier otra situación causada por el COVID-19 que amerite a juicio de la mencionada Subsecretaría, su exclusión; ello, como consecuencia de la pandemia que azota nuestro país y en especial al AMBA, del cual forma parte integrante este Partido de Lanús, con sus consecuentes efectos disvaliosos. La citada solicitud se cursará a través de expediente administrativo, mediante el cual el contribuyente deberá acreditar tal situación, con la debida documentación respaldatoria.

ARTÍCULO 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; actúen en consecuencia las jurisdicciones de este Municipio; y remítase fotocopias del presente al Honorable Tribunal de Cuenta de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido, archívese.


LIC. DAMIÁN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas




NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades"; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto 2980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; los DECN J-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo de 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo de 2020, sus prórrogas y normas complementarias vinculada con el coronavirus COVID-19: la Ordenanza N° 13.021/20; los Decretos Municipales N° 789 de fecha 16 de marzo del 2020 y 852 de fecha 18 de marzo del 2020; la Solicitud de Pedido N° 3-701-60/2020; y

CONSIDERANDO

Que, por Ordenanza N° 12.921, de fecha 13 de septiembre de 2019, promulgada por Decreto N° 3663/19, el Honorable Concejo Deliberante declara en su Artículo 1° la EMERGENCIA ALIMENTARIA en el partido de Lanús, hasta el día 31 de diciembre de 2019, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 27.345 y todos sus precedentes normativos, habiendo sido prorrogada a partir de su vencimiento y por el término de veinticuatro (24) meses, mediante Ordenanza N° 12.932 del año 2020;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en las Jurisdicciones del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/20 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que, el artículo 5° de la mencionada ordenanza incorporó a la Ordenanza N° 12.932 del año 2020 a efectos de agilizar el PROGRAMA DE EMERGENCIA ALIMENTARIA el "*...Artículo 3 bis: Autorízase al Departamento Ejecutivo, por vía de la excepción y durante la vigencia de la emergencia alimentaria declarada por la Ordenanza N° 12.921, a efectuar contrataciones directas de bienes y servicios, las transferencias de partidas y todas aquellas medidas que resulten indispensables para cumplimentar con lo dispuesto por la presente Ordenanza. ...*"

Que, la Secretaría de Desarrollo Social confeccionó Solicitud de Pedido N° 3-701-60/20, referente a la adquisición de 10.000 (DIEZ MIL) unidades de AZUCAR, ARROZ y YERBA, en el marco de la Emergencia COVID-19, para ser entregados a personas en estado de vulnerabilidad social;

Que, se acompañan seis (6) presupuestos, los cuales se adjuntaron a las presentes actuaciones;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se dicte el Acto Administrativo en el que se adjudique en forma directa el Ítem 2 de la Solicitud de Pedido N° 3-701-60/2020 a la firma FERNANDEZ ARIEL SERGIO, CUIT N° 20-26059045-7, por la suma de \$ 518.000 (PESOS QUINIENTOS DIECIOCHO MIL) y los Ítems 1 y 3 a la firma ALIMENTOS FRANSRO S.R.L., CUIT N° 30-70957893-2, por la suma de \$ 1.419.900 (PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS), por resultar dichas ofertas técnica y económicamente favorable a los intereses municipales;

Que, se deja constancia que la inscripción de la Firma FERNANDEZ ARIEL SERGIO en el Registro de Proveedores de este Municipio se encuentra en trámite, siendo no obstante que, como excepción fundada en la urgencia sanitaria y alimentaria del distrito, se hace necesario disponer su contratación en los rubros en que su oferta resulta más económica y conveniente a los intereses municipales;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátase en forma directa con la firma FERNANDEZ ARIEL SERGIO, CUIT N° 20-26059045-7, con domicilio en la calle Pallares N° 2.366, Valentín Alsina, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, la adquisición de 10.000 (diez mil) PAQUETES DE ARROZ, Ítem N° 2 de la Solicitud de Pedido N° 3-701-60/20, solicitados por la Secretaría de Desarrollo Social, para ser entregados a personas en estado de vulnerabilidad social en el marco de la Emergencia COVID-19, por la suma total de \$ 518.000 (PESOS QUINIENTOS DIECIOCHO MIL), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los Intereses Municipales.

Artículo 2°: Contrátase en forma directa con la firma ALIMENTOS FRANSRO S.R.L., CUIT N° 30-70957893-2, Proveedor Municipal N° 5120, con domicilio en la calle José Melian N° 3.120, Burzaco, Provincia de Buenos Aires, la adquisición de 10.000 (diez mil) PAQUETES DE AZUCAR Y DE YERBA, Ítems N° 1 y 3 de la Solicitud de Pedido N° 3-701-60/20, solicitados por la Secretaría de Desarrollo Social, para ser entregados a personas en estado de vulnerabilidad social en el marco de la Emergencia COVID-19, por la suma total de \$ 1.419.900 (PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los Intereses Municipales.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar – de corresponder en exceso – las sumas determinadas en los Artículos 1° y 2°; con cargo a la Jurisdicción 01.13 – Cat. Prog. 37 – Partida 5.1.4 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección General de Compras a emitir Orden de Compra a favor de la firma mencionada en el ARTICULO 1°, como caso de excepción por encontrarse tramitando su inscripción en el Registro de Proveedores.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Social y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

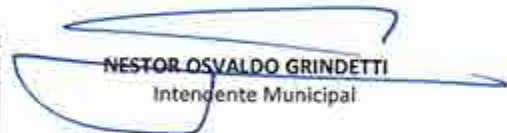
Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección Generales de Compras y la Dirección General de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-; y archívese.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



CONT. NOELIA V. QUINDIMIL
Secretaria de Desarrollo Social



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

Lanús, 10 JUN 2020

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto 2980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios, los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo de 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo de 2020, sus prórrogas y normas complementarias vinculada con el coronavirus COVID-19, la Ordenanza N° 13.021/20, los Decretos Municipales N° 789 de fecha 16 de marzo del 2020 y 852 de fecha 18 de marzo del 2020, Solicitud de Pedido N° 3-601-150/2020 y;

CONSIDERANDO:

Que por el DECNU-2020-260-APN-PTE del 12 de marzo de 2020 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año en virtud de la pandemia declarada;

Que el Decreto N° 132/20 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del corriente, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto N° 789 de fecha 16 de marzo de 2020 declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en las Jurisdicciones del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo de 2020 se establece el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del 2020, habiendo sido prorrogada la vigencia del mismo hasta el 28 de junio del corriente mediante DECNU-2020-520-APN-PTE;

Que la Secretaría de Salud confeccionó las Solicitud de Pedido N° 3-601-150/2020 referente al servicio de recolección de residuos patogénicos, en el marco de la pandemia COVID-19;

Que el área deja constancia de la necesidad y la urgencia de contar con dicho servicio para afrontar los requerimientos en el marco de la pandemia COVID-19 y emergencia sanitaria declarada;

Que se adjunta presupuesto correspondiente a las presentes actuaciones;

Que la Dirección General de Compras solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-601-150/2020 a la firma HÁBITAT ECOLÓGICO S. A. - CUIT N° 30-66362548-5, por la suma total de \$ 2.112.500,00 (PESOS DOS MILLONES CIENTO DOCE MIL QUINIENTOS), Informando que dicha contratación de servicio resulta técnica y económicamente favorable a los intereses municipales;

Que tanto la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/20 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera declaradas;

Que la presente contratación directa se encuentra dentro del plazo de emergencia declarado por la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL


DECRETA:

ARTICULO 1°: Contrátase en forma directa, a la firma HÁBITAT ECOLÓGICO S. A. - CUIT N° 30-66362548-5 - Proveedor Municipal N° 2-3048, con domicilio comercial en la calle Azopardo N° 1.320 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Domicilio Legal en la calle Blanco Encalada N° 3.040 de la Localidad de Lanús, referente al servicio de recolección de residuos patogénicos, en el marco de la pandemia COVID-19, correspondientes a la Solicitud de Pedido N° 3-601-150/2020 solicitada por la Secretaría de Salud, por la suma total de \$ 2.112.500,00 (PESOS DOS MILLONES CIENTO DOCE MIL QUINIENTOS), por ajustarse a lo solicitado y resultar la oferta técnica y económicamente conveniente a los intereses Municipales.

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el Artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.06 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.3.7 – F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.


ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas; y de Salud.

ARTICULO 4°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

DR. GUSTAVO A. SIELI
Secretario de Salud



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, la Solicitud de Pedido N° 3-601-152/2020; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro (\$ 233.894,00) se efectuarán en forma directa; de doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro, con un centavo (\$ 233.894,01) y un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos (\$ 1.169.552,00) mediante concurso de precios; de un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos, con un centavo (\$ 1.169.552,01) y hasta tres millones quinientos ocho mil seiscientos treinta y cinco (\$ 3.508.635,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 11 estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de la compra de bienes y/o contratación de servicios producido por Talleres Protegidos y toda otra instancia protegida de producción debidamente habilitada, registrada y supervisada por el Ministerio de Acción Social o aquél que haga sus veces;

Que la Secretaría de Salud confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-601-152/2020, referente a la remodelación para el adecuamiento del POLO EDUCATIVO NAVE PELLEGRINI - VILLA JARDÍN donde funcionara el Hospital de Campaña -Lanús Oeste-;

Que la Dirección General de Compras solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se contrate en forma directa a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO EL TRABAJO DIGNIFICA LLAVALLOL LIMITADA - CUIT N° 30-71254264-7, la Solicitud de Pedido N° 3-601-152/2020, por la suma total de \$ 1.672.900,00 (PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS);

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 11° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL


DECRETA:

ARTICULO 1°: Contrátese en forma directa a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO EL TRABAJO DIGNIFICA LLAVALLOL LIMITADA - CUIT N° 30-71254264-7, Proveedor Municipal N° 5564, con domicilio comercial en la calle José Hernández N° 1.196, de la Localidad de Llavallol, referente a la remodelación para el adecuamiento del POLO EDUCATIVO NAVE PELLEGRINI - VILLA JARDÍN donde funcionara el Hospital de Campaña -Lanús Oeste-, surgido de la Solicitud de Pedido N° 3-601-152/2020, solicitado por la Secretaría de Salud, por la suma total de \$ 1.672.900,00 (PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 11° del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso la suma detallada en el Artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.06 – Cat. Prog. 01 – Partida 4.2.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.


ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas y de Salud.

ARTICULO 4°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.


LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas


DR. GUSTAVO A. SIELI
Secretario de Salud




NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, la Solicitud de Pedido N° 3-207-107/2020;
y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro (\$ 233.894,00) se efectuarán en forma directa; de doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro, con un centavo (\$ 233.894,01) y un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos (\$ 1.169.552,00) mediante concurso de precios; de un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos, con un centavo (\$ 1.169.552,01) y hasta tres millones quinientos ocho mil seiscientos treinta y cinco (\$ 3.508.635,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 2° estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-107/2020, referente al "SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONES Y MAQUINARIAS", para tareas de limpieza y mantenimiento de la vía pública;

Que la Dirección General de Compras solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-207-107/2020, a la firma SERVICIOS URBANOS LANUS S.A.P.E.M. – CUIT N° 30-71115230-6, por la suma de \$ 71.222.110,40 (PESOS SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO DIEZ CON CUARENTA CENTAVOS);

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTEDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º: Contrátese en forma directa a la firma SERVICIOS URBANOS LANUS S.A.P.E.M. – CUIT N° 30-71115230-6 – Proveedor Municipal N° 2-4114, con domicilio en la calle Formosa N° 846, de la Localidad de Lanús,


referente al "SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONES Y MAQUINARIAS", para tareas de limpieza y mantenimiento de la vía pública, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-107/2020 solicitado por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de \$ 71.222.110,40 (PESOS SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO DIEZ CON CUARENTA CENTAVOS), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 2 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.14 – Cat. Prog. 22 – Partida 3.2.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.


ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Espacios y Servicios Públicos.

ARTICULO 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda-.


LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas


GASTON M. COCHELLO
Secretario de Espacios y Servicios Públicos




NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto 2980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios, los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo de 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo de 2020, sus prórrogas y normas complementarias vinculada con el coronavirus COVID-19, la Ordenanza N° 13.021/20, los Decretos Municipales N° 789 de fecha 16 de marzo del 2020 y 852 de fecha 18 de marzo del 2020, Solicitud de Pedido N° 3-601-157/2020; y

CONSIDERANDO:

Que por el DECNU-2020-260-APN-PTE del 12 de marzo de 2020 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año en virtud de la pandemia declarada;

Que el Decreto N° 132/20 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del corriente, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto N° 789 de fecha 16 de marzo de 2020 declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en las Jurisdicciones del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo de 2020 se establece el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del 2020, habiendo

sido prorrogada la vigencia del mismo hasta el 28 de junio del corriente mediante DECNU-2020-520-APN-PTE;

Que la Secretaría de Salud confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-601-157/2020 referente a la contratación del servicio de lavado de vehículos, según protocolo para móviles afectados en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, en el marco de la pandemia COVID-19;

Que el área deja constancia de la necesidad y la urgencia de contar con dicho servicio para afrontar los requerimientos en el marco de la pandemia COVID-19 y emergencia sanitaria declarada;

Que se adjuntan a las presentes actuaciones presupuestos correspondientes a la Solicitud de Pedido antes mencionada;

Que la Dirección General de Compras solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la presente Solicitud de Pedido N° 3-601-157/2020 a la firma FONTANELLA RAUL ANDRES - CUIT N° 20-04304378-2, por la suma de \$ 450.000,00 (PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL), informando que dicha contratación del servicio resulta técnica y económicamente favorable a los intereses municipales;

Que se deja constancia que la Firma FONTANELLA RAUL ANDRES no se halla inscripta en el Registro de Proveedores de este Municipio;

Que tanto la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/20 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera declaradas;

Que la presente contratación directa surgida de la Solicitud de Pedido N° 3-601-157/2020, se encuentra dentro del plazo de emergencia declarado por la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:


ARTICULO 1°: Contrátese en forma directa a la firma FONTANELLA RAUL ANDRES - CUIT N° 20-04304378-2 - con domicilio en la calle Ministro Brin N° 2.594, de la localidad de Lanús, referente a la contratación del servicio de lavado de vehículos según protocolo para ambulancias y móviles afectados en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, en el marco de la pandemia COVID-19, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-601-157/2020 solicitado por la Secretaría de Salud, por la suma total de \$ 450.000,00 (PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL), por ajustarse a lo solicitado y resultar la oferta técnica y económicamente conveniente a los intereses Municipales.

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.3.2 - F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°: Autorízase a la Dirección General de Compras a emitir Orden de Compra a favor de la Firma mencionada en el ARTICULO 1°, como caso de excepción por no estar inscripta en el Registro de Proveedores.

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Salud.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



DR. GUSTAVO A. SIELI
Secretario de Salud



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades"; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2980/00; Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo de 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo de 2020, sus prórrogas y normas complementarias vinculadas con el coronavirus COVID-19; la Ordenanza N° 13.021/20; los Decretos Municipales N° 789, de fecha 16 de marzo del 2020, y 852 de fecha 18 de marzo del 2020; la Solicitud de Pedido N° 3-302-94/2020; y

CONSIDERANDO

Que, por el DECNU-2020-260-APN-PTE, del 12 de marzo de 2020, se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año en virtud de la pandemia declarada;

Que, el Decreto N° 132/20 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del corriente, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que, por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto N° 789 de fecha 16 de marzo de 2020, declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la Jurisdicción del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que, mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo de 2020, se establece el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del 2020, habiendo sido prorrogada la vigencia del mismo hasta el 28 de junio del corriente mediante DECNU-2020-520-APN-PTE;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-302-94/2020, referente a la adquisición de "COMBUSTIBLE DIESEL PODIUM";

Que, durante el año en curso se ha dado trámite a la Licitación Pública N° 9/2020, la cual tras quedar desierta en el segundo llamado, fue declarada fracasada mediante Decreto N° 848/2020. De este modo, mediante la Solicitud de Pedido N° 3-302-94, se presentó el pedido para la cobertura de la provisión de Diesel Podium por el período de 45 días aproximadamente;

Que, se adjuntan a las actuaciones los presupuestos recibidos, tomándose como referencia los valores arrojados por el sitio oficial www.preciosensurtidor.minem.gob.ar, la evaluación de la ubicación de surtidores en el Municipio, y el factor de carácter fundamental por cuestiones de logística y operatividad; Que, resulta necesario que el Municipio lleve adelante las acciones para asegurar la continuidad ininterrumpida de los trabajos de patrullaje y emergencias que se llevan a cabo desde las diversas áreas que encuentran sus actividades sujetas a la situación de Emergencia Sanitaria actual, hasta que se adjudique la mencionada Licitación Pública;

Que, el área deja constancia de la necesidad y la urgencia de contar con dicho insumo para afrontar los requerimientos en el marco de la pandemia COVID-19 y la emergencia sanitaria declarada;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice Acto Administrativo en el cual se adjudique en forma directa, la Solicitud de Pedido N° 3-302-94/2020 a la firma REPRESENTACIONES AL. SA. GA. S.R.L. – CUIT N° 33-70781163-9, por la suma total de \$ 4.560.661 (PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO), por presentar una oferta a precios de mercado y siendo la única empresa que presenta surtidor de la marca de combustible requerido dentro del territorio del Municipio de Lanús;

Que, tanto la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/20 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades, en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera declaradas; Que, la presente adjudicación directa se encuentra dentro del plazo de emergencia declarado por la Ordenanza N° 13.021, del Honorable Concejo Deliberante; Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°: Contrátese en forma directa con la firma REPRESENTACIONES AL. SA. GA. S.R.L. – CUIT N° 33-70781163-9, Proveedor Municipal N° 2-3708, con domicilio en la calle José María Moreno N° 1.302, Partido de

Lanús, Provincia de Buenos Aires, la adquisición de "COMBUSTIBLE DIESEL PODIUM", por la suma total de \$ 4.560.661,00 (PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO), correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-302-94/2020, por ajustarse a lo solicitado y resultar la oferta técnica y económicamente más conveniente a los intereses Municipales.


ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.15 – Cat. Prog. 43 – Partida 2.5.6 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, y por el Señor Jefe de Gabinete a cargo de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.


ARTICULO 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete
A/C de la firma de la
Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N°

11450

Lanús,

10 JUN 2020

VISTO

Que en el Decreto N° 300, de fecha 04 de Febrero de 2020, se establece el pago a los profesionales que figuran en el Anexo I, mediante el Programa de Responsabilidad Compartida "Envión", durante el período que transcurre desde los meses de Enero a Abril de 2020, y cuyo gasto se afectó a la Jurisdicción 1, Subjurisdicción 13, Programa 46, Partida 5.1.3, Fuente de Financiamiento 1.3.2 del presupuesto de gastos vigente; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 1° de marzo de 2020, a la Sra. NARVAEZ Elida Beatriz, DNI 20.695.450, rescinde unilateralmente su contrato, el cual se encontraba vigente hasta el 30 de Abril de 2020;-

Por ello, el Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

Artículo 1°: Déjese sin efecto a partir del 1° de marzo de 2020, el contrato de obra, de la Sra. NARVAEZ Elida Beatriz, DNI 20.695.450, aprobado por Decreto Municipal N° 300/20, cuyos antecedentes constan en Expediente S N° 90834/2019.-

Artículo 2°: El presente será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, Cdra. Noelia Vanina Quindimil y por el Secretario de Economía y Finanzas, Lic. Damián Schiavone.-

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Secretaría involucrada y comuníquese a las dependencias en relación funcional. Tome conocimiento la Dirección de Contaduría General. Archívese.-

CDRA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

LIC. DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS



ACT. NÉSTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



Lanús, 10 de junio de 2020.

DECRETO N° 1.451.

VISTO

El Expediente N° D00604/16; la Ordenanza N° 12.072/16; el Decreto de promulgación N° 1.800/16; el Decreto N° 3.851/2018; y el expediente N° D- 90.920/2019; y

CONSIDERANDO

Que, por el expediente del Visto tramitó el “Convenio de Colaboración y Adhesión para la implementación del Servicio de Atención Médica de Emergencias de la Provincia de Buenos Aires - SAME PROVINCIA”;

Que, dicho Convenio promueve el desarrollo de acciones tendientes a implementar en el Municipio de Lanús el Servicio de Atención Médica de Emergencias - SAME PROVINCIA LANUS -;

Que, en este contexto, la Secretaría de Salud, ha resuelto contratar los servicios de los profesionales que se detallan en el Anexo I, que forma parte del presente, y cuyos contratos suscriptos entre el Municipio de Lanús, a través de la Secretaria de Salud y los Agentes se encuentran en el expediente N° D-90920/ 2019, para que presten servicios como médicos de guardia para el servicio de emergencias SAME-LANUS 24 HS, dependiente de la DIRECCION DE EMERGENCIA por la suma de pesos nueve mil (\$ 9.000.-) por guardia de 24 horas realizada en días hábiles y la suma de pesos diez mil (\$ 10.000.-) por guardia de 24 horas realizada en días inhábiles en el periodo indicado para cada profesional del Anexo I;

Que, este monto será abonado con los fondos de la jurisdicción 1.1.1.01.06.000 Categoría Programática 48, Fuente de financiamiento 1.1.0, Partida 3.9.9.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Convalídense los Contratos de Locación de Obra que se encuentran agregados en el expediente del Visto, suscriptos entre el Secretario de Salud y los agentes cuyos datos se encuentran en el anexo I que forma parte del presente.

ARTICULO 2º: Abónese a los profesionales detallados en el Anexo constitutivo del presente, la suma que corresponda mensualmente contra presentación de la correspondiente factura conformada por la Dirección de Emergencias y la Subsecretaría de Atención Integral de la Salud pertenecientes a la Secretaría de Salud.

ARTICULO 3º: Autorícese a la Dirección General de Contaduría a imputar y librar a favor de los agentes involucrados, pagos mensuales conforme lo establecido en el art. 2º, en orden a valores estipulados en el considerando, con cargo a la jurisdicción 1.1.1.01.06.000 Categoría Programática 48, Fuente de financiamiento 1.1.0, Partida 3.9.9.

ARTICULO 4º: El presente será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas, y por el Sr. Secretario de Salud.

ARTICULO 5º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, actúen en consecuencia las Secretarías de Economía y Finanzas, y Secretaria de Salud. Archívese.



ANEXO I

Apellido	Nombre	Dni	Función	Período	
O'BRIEN ZAMUDIO	ERICA GABRIELA	25.856.170	MEDICO DE GUARDIA	08/05/2020	30/06/2020
SIMUNOVICH GARNERO	JUAN IGNACIO	38.452.540	MEDICO DE GUARDIA	11/05/2020	30/06/2020
SANTOS	AGUSTINA	37.541.722	MEDICO DE GUARDIA	12/05/2020	30/06/2020
LIMA DOURADO	PEDRO ANDERSON	94.491.337	MEDICO DE GUARDIA	13/05/2020	30/06/2020
BARRIOS ZAMBRANO	DANIEL ALONSO	95.611.210	MEDICO DE GUARDIA	15/05/2020	30/06/2020
UNDA MARQUEZ	YENNIS BETIANA	95.893.147	MEDICO DE GUARDIA	21/05/2020	30/06/2020
CARDENAS MATAZEA	GABRIEL	95.961.417	MEDICO DE GUARDIA	01/06/2020	30/06/2020



Lanús, 10 de junio de 2020.

DECRETO N° 1.452.

VISTO

La Constitución Nacional; la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; los DECNU N° 260/2020 de fecha 12 de marzo de 2020 y N° 297/2020 de fecha 19 de marzo de 2020, y sus modificatorios; el Decreto Ley N°6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades; la Ordenanza Municipal N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 0852 de fecha 18 de marzo de 2020; el Decreto N° 0789 de fecha 16 de marzo de 2020; el Decreto N° 3.851/2018; y el expediente N° 91335-S-2020.

CONSIDERANDO

Que, por la Ordenanza Municipal N° 13.021, sancionada en fecha 18 de marzo de 2020 y promulgada por el Departamento Ejecutivo en la misma fecha mediante el Decreto N° 852, se ha declarado la emergencia Administrativa, Sanitaria y Económica Financiera en el ámbito de nuestro Municipio;

Que, debido a la rápida propagación y dinamismo que supone la pandemia COVID-19, siendo esto un riesgo para la salud pública, es necesario fortalecer los dispositivos sanitarios;

Que, en este contexto, la Secretaría de Salud, ha resuelto contratar los servicios de los profesionales que se detallan en el anexo I que forma parte del presente, y cuyos contratos suscriptos entre el Municipio de Lanús, a través de la Secretaría de Salud y los Agentes se encuentran en el expediente N° 91335-S-2020, para que presten servicios como enfermeros de guardia durante la Contingencia COVID-19;

Que, los citados agentes dependen de la DIRECCION DE EMERGENCIA y perciben la suma de pesos cinco mil (\$ 5.000.-) por guardia de 24 horas efectivamente realizadas en el periodo indicado para cada profesional en el Anexo I. Cada enfermero no podrá superar 10 guardias mensuales.

Que, este monto será abonado con los fondos de la jurisdicción 1.1.1.01.06.000 Categoría Programática 48, Fuente de financiamiento 1.1.0, Partida 3.9.9.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Convalídense los Contratos de Locación de Obra que se encuentran agregados en el expediente del visto, suscriptos entre el Secretario de Salud y los agentes cuyos datos se encuentran en el anexo I, que forma parte del presente.

ARTICULO 2º: Abónese a los profesionales enfermeros detallados en el anexo constitutivo del presente, la suma que corresponda mensualmente contra presentación de la correspondiente factura conformada por la Dirección de Emergencias y la Subsecretaría de Atención Integral de la Salud pertenecientes a la Secretaría de Salud.

ARTICULO 3º: Autorícese a la Dirección General de Contaduría a imputar y librar a favor de los agentes involucrados, pagos mensuales conforme lo establecido en el art. 2º en orden a valores estipulados en el considerando, con cargo a la jurisdicción 1.1.1.01.06.000 Categoría Programática 48, Fuente de financiamiento 1.1.0, Partida 3.9.9.

ARTICULO 4º: El presente será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas y por el Sr. Secretario de Salud.

ARTICULO 5º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, actúen en consecuencia las Secretarías de Economía y Finanzas, Secretaria de Salud. Archívese.



ANEXO I

Apellido	Nombre	Dni	Función	Período	
AGUIRRE	JUAN MANUEL	31.839.781	ENFERMERO GUARDIA	18/05/2020	30/06/2020
GOMEZ GAUTO	HERNAN EMANUEL	31.654.063	ENFERMERO GUARDIA	01/06/2020	30/06/2020
ARARI	ROCIO VALERIA	37.996.508	ENFERMERO GUARDIA	01/06/2020	30/06/2020



Lanús, 10 de junio de 2020.

DECRETO N° 1.453.

VISTO

La Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, los DECNU N° 260/2020 de fecha 12 de marzo de 2020 y N° 297/2020 de fecha 19 de marzo de 2020, y sus modificatorios, El Decreto Ley N°6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades, la Ordenanza Municipal N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 0852 de fecha 18 de marzo de 2020, el Decreto N° 0789 de fecha 16 de marzo de 2020, el decreto 3851/2018 y el expediente 91336-S-2020.

CONSIDERANDO

Que, por la Ordenanza Municipal N° 13.021, sancionada en fecha 18 de marzo de 2020 y promulgada por el Departamento Ejecutivo en la misma fecha mediante el Decreto N° 852, se ha declarado la emergencia Administrativa, Sanitaria y Económica Financiera en el ámbito de nuestro Municipio;

Que, debido a la rápida propagación y dinamismo que supone la pandemia COVID-19, siendo esto un riesgo para la salud pública, es necesario fortalecer los dispositivos sanitarios;

Que, en este contexto, la Secretaría de Salud, ha resuelto contratar los servicios de los agentes que se detallan en el anexo I, que forma parte del presente, y cuyos contratos suscriptos con el Municipio de Lanús, a través de la Secretaria de Salud se encuentran en el expediente N° 91336-S-2020, para que presten servicios durante la Contingencia COVID-19, dependiendo de la DIRECCION DE DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS de la Secretaría de Salud por las sumas, funciones y periodos indicados en el Anexo 1 del presente;

Que, estos montos serán abonados con los fondos de la jurisdicción 1.1.1.01.06.000 Categoría Programática 01, Fuente de financiamiento 1.1.0, Partida 3.9.9.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Convalídense los Contratos de Locación de Obra que se encuentran agregados en el expediente del visto, suscriptos entre el Secretario de Salud y los agentes cuyos datos se encuentran en el anexo I, que forma parte del presente.

ARTICULO 2º: Abónese a los agentes detallados en el anexo I constitutivo del presente, la suma que corresponda mensualmente contra presentación de la correspondiente factura conformada por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Salud.

ARTICULO 3º: Autorícese a la Dirección General de Contaduría a imputar y librar a favor de los agentes involucrados, pagos mensuales conforme lo establecido en el art. 2º en orden a valores estipulados en el Anexo 1, con cargo a la jurisdicción 1.1.1.01.06.000 Categoría Programática 01, Fuente de financiamiento 1.1.0, Partida 3.9.9.

ARTICULO 4º: El presente será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas y por el Sr. Secretario de Salud.

ARTICULO 5º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, actúen en consecuencia las Secretarías de Economía y Finanzas, Secretaria de Salud. Archívese.



ANEXO I

Apellido	Nombre	Dni	Función	Período		Monto
ORTEGA	MARIANA ALEJANDRA	36.723.030	Radiooperadora de base operativa	01/06/2020	30/06/2020	\$19,000
SANDOVAL	ALVARO JOSE	92.552.597	Conductor Sanitario Hospital de Campaña	01/06/2020	30/06/2020	\$30,000



VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aire; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 186 de la Ley Orgánica Municipal, establece que el Contador Municipal no dará curso a resoluciones que ordenen gastos infringiendo disposiciones constitucionales, legales de ordenanzas o reglamentarias. Deberá observar las transgresiones señalando los defectos de la resolución que ordene el gasto, pero si el Departamento Ejecutivo insistiera en ella por escrito, le dará cumplimiento quedando exento de responsabilidad. Esta se imputará a la persona del Intendente;

Que el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establece que los créditos incluidos en el presupuesto se consideran autorizaciones para gastar, pero los gastos no podrán efectuarse sin que previamente se hayan diligenciado el pedido de adquisición, contratación o suministro a que hacen referencia los artículos pertinentes de este Reglamento;

Que conforme surge de lo informado por la Secretaria de Educación, Empleo y Deportes, en su nota de fecha 29 de Abril de 2020, durante el mes de abril se vio imposibilitada la normal provisión del servicio de DMC y almuerzo en los comedores escolares de los 18 Centros Educativos Municipales;

Que ante dicho contexto y a fin de garantizar la alimentación de los niños y niñas que asisten a los Centros antes mencionados es que se acordó con los proveedores la entrega de módulos alimentarios en reemplazo de los DMC y Comedor, garantizando la menor manipulación de los alimentos y la posibilidad de la circulación del COVID 19;

Que la Secretaria mencionada precedentemente ha certificado la correcta prestación del servicio relativo a entrega por parte del proveedor de 2 BOLSONES DE MODULOS ALIMENTARIOS por beneficiario que incluyen alimentos equivalentes al DMC y Comedor por un valor de \$685 cada uno en los Centros Educativos Municipales;

Que obra en las presentes actuaciones la Factura B-0003-00007689, correspondiente al período de Abril de 2020, por la suma de \$ 2.341.330 (PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA), presentada por la Firma DISTRIBUIDORA COFEX S. R. L. - CUIT N° 30-70839222-3;

Que la Dirección de Contaduría General informa que las actuaciones no cumplimentan lo establecido en el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración y que correspondería afectarse la erogación, con cargo -de corresponder en exceso- a la Categoría Programática 01.04.55 - Partida 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.3.3 del Presupuesto de Gastos vigente;

Que resulta necesario convalidar el pago por la entrega de "BOLSONES DE MODULOS ALIMENTARIOS" en los Centros Educativos Municipales correspondiente al mes de abril de 2020, según lo mencionado precedentemente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTEDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º: Reconócese el servicio prestado por la Firma DISTRIBUIDORA COFEX S. R. L. - CUIT Nº 30-70839222-3, relativo a la entrega de "BOLSONES DE MODULOS ALIMENTARIOS" en los Centros Educativos Municipales, correspondiente al mes de Abril de 2020.

ARTICULO 2º: Autorízase el pago a favor de la Firma DISTRIBUIDORA COFEX S. R. L. - CUIT Nº 30-70839222-3, por la suma total de \$ 2.341.330 (PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA), en concepto de entrega de "BOLSONES DE MODULOS ALIMENTARIOS" correspondiente al mes de abril de 2020.

ARTICULO 3º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar la suma determinada en el artículo 2º; con cargo a la Categoría Programática 01.04.55 - Partida 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.3.3 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Educación, Empleo y Deportes.

ARTICULO 5º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deportes, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Educación, Empleo y Deportes



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, la Solicitud de Pedido N° 3-302-97/2020; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro (\$ 233.894,00) se efectuarán en forma directa; de doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro, con un centavo (\$ 233.894,01) y un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos (\$ 1.169.552,00) mediante concurso de precios; de un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos, con un centavo (\$ 1.169.552,01) y hasta tres millones quinientos ocho mil seiscientos treinta y cinco (\$ 3.508.635,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 6° estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en la reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general;

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, confeccionó las Solicitudes de Pedido N° 3-302-97/2020, referente a la "REPARACIÓN DE AUTOMÓVILES" pertenecientes de la Flota Automotor Municipal;

Que la Dirección General de Compras solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-302-97/2020, a la firma "TALLER M.R. DE CLAUDIA E. FOURNIER" – CUIT N° 27-21881554-0 por la suma total de \$ 235.200,00 (PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS);

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 6° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Contrátese en forma directa a la firma "TALLER M.R. DE CLAUDIA E. FOURNIER" – CUIT N° 27-21881554-0, Proveedor Municipal N° 2-3757, con domicilio en la calle Boquerón N° 1.630, de la localidad de Lanús, referente a "REPARACIÓN DE AUTOMÓVILES", surgido de la Solicitud de Pedido N° 3-302-97/2020, solicitado por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, por la suma total de \$ 235.200,00 (PESOS


DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 6° del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- las sumas detalladas en los Artículos precedentes, con cargo a la Jurisdicción 01.15 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.3.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

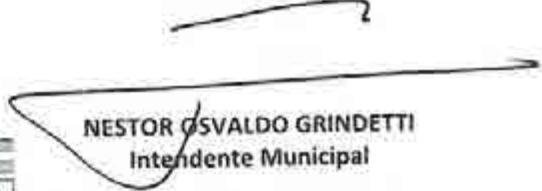
ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas y por el Señor Jefe de Gabinete A/C de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.

ARTICULO 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.


LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas


DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete
A/C de la firma de la
Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable




NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

Lanús, 16 JUN 2020

DECRETO N° 11456

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades"; la Solicitud de Pedido N° 3-302-98/2020; y

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-302-98/20, referente a la contratación por el período de un mes de los servicios que se detallan a continuación: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PLATAFORMA DE SEGURIDAD CON ACTUALIZACION DE LICENCIAS", por un monto total de \$ 839.250,00 (PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA); "SERVICIO DE MANTENIMIENTO APP BOTON ANTIPANICO CON ACTUALIZACION DE LICENCIAS", por un monto total de \$ 495.000,00 (PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO); y "SERVICIO DE ACTUALIZACION DE LICENCIAS Y MANTENIMIENTO, por un monto total de \$ 912.000,00 (PESOS NOVECIENTOS DOCE MIL);

Que, dicha solicitud se funda en la necesidad de contar con dichos servicios de manera continua e ininterrumpida, a fin de garantizar la seguridad de los ciudadanos y las acciones de patrullaje, seguimiento, registro y alertas diarias que se realizan en el Municipio de Lanús;

Que, el servicio actualmente hoy vigente bajo la Orden de Compra N° 806/2020, se encuentra en instancia de agotarse;

Que, conforme lo expone la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, se encuentra en curso la tramitación del servicio citado por Expediente N° 2000-90.972-S-2020, a fines de ser evaluado por el Honorable Concejo Deliberante;

Que, en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, y la EMERGENCIA SANITARIA según Decreto 287/202 del Boletín Oficial de la República Argentina, así como la Ordenanza Municipal N° 13.021; la tramitación del expediente por intermedio del Honorable Concejo Deliberante, se encuentra en situación pendiente;

Que, la Dirección General de Compras en su informe, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente, a favor de la firma SOFLEX S. A. - CUIT N° 30-71050873-5, por la suma total de \$ 2.246.250,00 (PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA);

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA


Artículo 1°: Contrátese en forma directa con la firma SOFLEX S. A. - CUIT N° 30-71050873-5 - Proveedor Municipal N° 4931, con domicilio en la calle Cerrito N° 1.050, Piso 10°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PLATAFORMA DE SEGURIDAD CON ACTUALIZACION DE LICENCIAS", "SERVICIO DE MANTENIMIENTO APP BOTON ANTIPANICO CON ACTUALIZACION DE LICENCIAS" y "SERVICIO DE ACTUALIZACION DE LICENCIAS Y MANTENIMIENTO), por un monto total de \$ 2.246.250,00 (PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA), correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-302-98/20, solicitada por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- el monto determinado en el artículo 1°, con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog. 43 - Partida 3.3.9, 3.9.3 y 3.9.9, según corresponda a cada uno de los items adquiridos - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete A/C de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras, la Dirección de Contaduría General y la Dirección de Tesorería General; remítanse fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.


LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas


DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete
A/C de la firma de la
Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable




NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

Lanús, 12 JUN 2020

VISTO:

El Decreto-Ley 6.753/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Decreto N° 576/2520; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro (\$ 233.894,00) se efectuarán en forma directa; de doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro, con un centavo (\$ 233.894,01) y un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos (\$ 1.169.552,00) mediante concurso de precios; de un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos, con un centavo (\$ 1.169.552,01) y hasta tres millones quinientos ocho mil seiscientos treinta y cinco (\$ 3.508.635,00) mediante Licitación Pública, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones Públicas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado; el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo regirá para el "Boletín Oficial".

Que por Decreto N° 576 de fecha 21 de Febrero de 2020, se llamó a Licitación Privada N° 32 para el día 05 de Marzo de 2020 a las 12:00 Hs. referente a la adquisición de "VEHICULO", solicitado por la, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-302-33/2020, por la suma total de \$ 2.127.000 (DÓS DOS MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL);

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable con fecha 11 de Junio de 2020 emitió su informe Técnico;

Que por Acta N° 47 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma LUMIERE AUTOMOVILES S.A. - CUIT N° 30-71250464-8, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 11 de Junio de 2020, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Apruébase la Licitación Privada N° 576 llevada a cabo el día 21 de Febrero de 2020 a las 12:00 hs. referente a la adquisición de "VEHICULO", solicitado por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-302-33/2020.

ARTICULO 2°: Adjudicase a la firma LUMIERE AUTOMOVILES S.A - CUIT N° 30-71250464-8- Proveedor Municipal N° 5392, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 267 de la Localidad de Quilmes, la adquisición de "VEHICULO", por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales, por la suma total de \$ 2.668.998,00 (PESOS UN DOS MILLONES SIESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO).

ARTICULO 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- el monto determinado en el artículo 2°; con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Categoría Programática 42- Partida 4.3.2 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, y el Señor Secretario de Seguridad y Movilidad Sustentable.-




LANÚS
MUNICIPIO


ARTICULO 6°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Coordinación y Seguimiento, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.




LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas




NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal


DR. DIEGO G KRAVETZ
A/C Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable



DECRETO N° 1458

Lanús, 12 JUN 2020

Visto:

La nota de fecha 03/06/2020 de la Secretaría de Desarrollo Urbano; y

El interdepósito efectuado el pasado 28/05/2020 en la Cuenta Corriente Nro. 2900024/25/60 del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Lanús Oeste; y

Considerando:

Que por lo expuesto precedentemente, resulta necesaria la ampliación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos Vigente en la Categoría Programática 59.82.53 "Nave Pellegrini, Nuevo Jardín de Infantes y Escuela Primaria", y en la Categoría Programática 76.78.54 "Reconstrucción de Pavimentos de Hormigón ABC" por la suma total de \$ 11.695.468,89.-

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

DECRETA


Artículo 1ro.: Ampliase el Cálculo de Recursos vigente con un crédito de \$ 11.695.468,89.- de acuerdo al siguiente detalle:

Tipo	Clase	Concepto	Sub-concepto	Origen	Importe \$
22	2	01	40	3.2	8.695.468,89.-
22	5	01	37	3.2	3.000.000,00.-
Total					11.695.468,89.-

Artículo 2do.: Ampliase el Presupuesto de Gastos vigente con un crédito de \$ 11.695.468,89.- según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Categoría Programática	Partida	F.F.	Importe \$
01	12	59.82.53	5.4.6	1.3.3	8.695.468,89.-
01	12	76.78.54	4.2.2	1.3.2	3.000.000,00.-
Total					11.695.468,89.-

Artículo 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Dirección de Contaduría General, Tesorería y Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas y la Secretaría de Desarrollo Urbano, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda.


Lic. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas




Dr. NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, la Solicitud de Pedido N° 3-207-121/2020;
y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro (\$ 233.894,00) se efectuarán en forma directa; de doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro, con un centavo (\$ 233.894,01) y un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos (\$ 1.169.552,00) mediante concurso de precios; de un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos, con un centavo (\$ 1.169.552,01) y hasta tres millones quinientos ocho mil seiscientos treinta y cinco (\$ 3.508.635,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 11 estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de la compra de bienes y/o contratación de servicios producido por Talleres Protegidos y toda otra instancia protegida de producción debidamente habilitada, registrada y supervisada por el Ministerio de Acción Social o aquél que haga sus veces;

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-121/2020, referente a "SERVICIO DE BARRIDO Y LIMPIEZA DE VEREDAS, PLAZAS Y PASEOS";

Que la Dirección General de Compras solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-207-121/2020 a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 19 LIMITADA – CUIT N° 30-71245029-7, por la suma de \$ 4.049.640,00 (PESOS CUATRO MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA);

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 11 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º: Contrátese en forma directa a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 19 LIMITADA – CUIT N° 30-71245029-7 – Proveedor Municipal N° 2-4537, con domicilio en la calle Gdor. Gral. Ramón Balcarce N° 2.570, de la localidad de Lanús, referente a "SERVICIO DE BARRIDO Y LIMPIEZA DE VEREDAS, PLAZAS Y PASEOS", por la suma total de \$ 4.049.640,00 (PESOS CUATRO MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL


SEISCIENTOS CUARENTA), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 11 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.14 – Cat. Prog. 22 - Partida 3.3;7 - F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.


ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Espacios y Servicios Públicos.

ARTICULO 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda.-


LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas


GASTÓN M. COCHELLO
Secretario de Espacios y Servicios Públicos




NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establece que los créditos incluidos en el presupuesto se consideran autorizaciones para gastar, pero los gastos no podrán efectuarse sin que previamente se hayan diligenciado el pedido de adquisición, contratación o suministro a que hacen referencia los artículos pertinentes de este Reglamento;

Que el Artículo 186 de la Ley Orgánica Municipal, establece que el Contador Municipal no dará curso a resoluciones que ordenen gastos infringiendo disposiciones constitucionales, legales de ordenanzas o reglamentarias. Deberá observar las transgresiones señalando los defectos de la resolución que ordene el gasto, pero si el Departamento Ejecutivo insistiera en ella por escrito, le dará cumplimiento quedando exento de responsabilidad. Esta se imputará a la persona del Intendente;

Que la Dirección Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, mediante nota de fecha 8 de Junio de 2020 informa que en virtud de la Resolución suscripta por el Ministerio de Seguridad del Gobierno de la Provincia de Buenos, de fecha 7/2/20, la cual rectificó la Resolución N° 2020-GDEBA-MSGP, de fecha 29/01/2020, determinando el aumento del valor hora a \$210 a partir del 1/2/20;

Que dicha Secretaría ha realizado la recepción de la Orden de Compra N° 2264, de fecha 11/12/2019 en concepto de "Servicio de Policía Adicional" del Velódromo para el Programa "Lanús Playa", por un valor hora de \$126, por lo cual solicita el reconocimiento de deuda en tal concepto, por la suma de \$48.384 por el servicio prestado en el mes de Febrero de 2020;

Que la Secretaria mencionada ha certificado la correcta prestación del servicio POLAD del mes de Febrero de 2020;

Que resulta necesario convalidar el pago del servicio de vigilancia y seguridad que prestan efectivos de la Policía de la Provincia de Buenos Aires de la Seccional Lanús 9na., bajo el régimen de Policía Adicional (POL-AD), en el VELODROMO MUNICIPAL para el Programa "Lanús Playa", durante el mes de Febrero de 2020, un total de \$ 48.384 (PESOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO);

Que la Dirección de Contaduría General informa que las actuaciones no cumplimentan lo establecido en el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración y que correspondaría

afectarse la erogación, con cargo -de corresponder en exceso- a la Categoría Programática 01.04.36 - Partida 3.9.3 - Fondo de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º: Reconócese el servicio prestado por la Comisaría Seccional Lanús 9na., por el servicio de Policía Adicional (POL-AD), en el VELODROMO MUNICIPAL para el Programa "Lanús Playa", durante el mes de Febrero 2020.

ARTICULO 2º: Autorízase el pago a favor de la Seccional Lanús 9na. por la suma total de\$ 48.384 (PESOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO) correspondiente al servicio prestado por la Comisaría 9na., durante el mes de Febrero 2020.

ARTICULO 3º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.04.36 - Partida Presupuestaria 3.9.3 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.


ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Educación, Empleo y Deporte.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento las direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación III Avellaneda-


LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas


LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Educación, Empleo y Deporte




NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal



LANÚS, 12 de Junio de 2020.

DECRETO N° 1.461.

VISTO:

La Constitución Nacional; la Ley Nacional 27.541; el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20; el Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 y sus modificatorios; el Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 520/20; la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; las facultades conferidas por el Decreto - Ley N°6769/58; y la Ordenanza N° 12.966.

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20, el Poder Ejecutivo Nacional amplió la emergencia pública en materia sanitaria, que fuera declarada a través de la Ley Nacional N° 27.541, en virtud de la pandemia establecida por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) respecto del coronavirus COVID-19, por el plazo de UN (1) año a partir de su entrada en vigencia;

Que, el Decreto N° 132/2020 GDEBA-GPBA declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires por el término de ciento ochenta (180) días;

Que, posteriormente el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto N° 297/2020, disponiendo, a fin de proteger la salud pública en atención a la situación pandémica, para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” desde el día 20 hasta el 31 de marzo inclusive, plazo que ha sido prorrogado mediante sucesivos Decretos modificatorios, manteniéndose tal situación hasta el día de la fecha;

Que, el Decreto N°297/2020 establece que “Durante la vigencia del ‘aislamiento social, preventivo y obligatorio’ no podrán realizarse eventos culturales, recreativos, deportivos, religiosos, ni de ninguna otra índole que impliquen la concurrencia de personas ...”;

Que, por el Decreto Nacional N° 520/20 se ha dispuesto que entre el 08 y el 28 de junio de 2020 se diferencien las distintas áreas geográficas del país, en el marco de la emergencia sanitaria originada por el COVID-19, entre aquellas que pasan a una etapa de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” y las que permanecen en “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, de acuerdo al estatus sanitario de cada provincia, departamento y aglomerado;

Que, el citado Decreto N° 520/20 estableció que el Jefe de Gabinete de Ministros, en el referido carácter, puede autorizar a pedido de las autoridades provinciales o del Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, nuevas excepciones al cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, y a la prohibición de circular con el fin de permitir la realización de actividades industriales, de servicios, comerciales, deportivas o recreativas;

Que, aún no se han autorizado excepciones para la realización de eventos culturales y recreativos con presencia de público; por lo que la posibilidad de llevarlos a cabo se encuentra supeditada a la articulación de los medios necesarios, para evitar la concurrencia del mismo;

Que, debido al contexto descrito en el exordio, muchos lanusenses con vocaciones artísticas y culturales han perdido posibilidades de expresión y en muchos casos disminuido sus posibilidades de ingresos;

Que, dentro de las misiones de la Secretaria de Cultura y Desarrollo Creativo se encuentra asistir al Señor Intendente Municipal, promoviendo espacios creativos, de cohesión social y de integración cultural para todos los vecinos de Lanús;

Que, en el contexto descrito, la Municipalidad de Lanús a través de la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo organizará en forma telemática y sin la necesidad de concurrencia presencial de público, el concurso “BancArte” durante los meses de junio y julio de 2020, conforme a las Bases y Condiciones que integran en Anexo, este acto administrativo.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Declarar de Interés Municipal y Cultural la realización de la convocatoria “BancArte”, que organizará la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo, durante los meses de junio y julio de 2020, conforme a las Bases y Condiciones que, como Anexo, integran este acto.

ARTICULO 2º: El presente acto será refrendado por la Sra. Secretaria de Cultura y Desarrollo Creativo.

ARTICULO 3º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Resoluciones; por la Secretaría de Comunicación Social, dese amplia difusión; notifíquese a la Secretaría de Economía y Finanzas y oportunamente, archívese.



ANEXO

BASES Y CONDICIONES CONVOCATORIA DE ARTISTAS DE LANÚS: “BancArte”

La convocatoria de artistas de Lanús denominada “BancArte”, en adelante “LA CONVOCATORIA”, es organizada por la Municipalidad de Lanús a través de la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo, en adelante “LA ORGANIZADORA” y se regirá por las presentes Bases y Condiciones.

1. OBJETIVOS

Apoyar, promover y difundir la producción cultural local, brindando un marco para el encuentro de artistas con el público, de manera virtual.

2. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

2.1 PARTICIPANTES

2.1.1 Podrán participar de la convocatoria, únicamente los ciudadanos que tengan domicilio en el Partido de Lanús y cumplan con los requisitos de inscripción y condiciones que aquí se disponen.

2.1.2 En caso que en los contenidos intervenga más de una persona, deberá inscribirse un solo integrante del grupo en representación de todos sus miembros. El representante del grupo deberá cumplir con los requisitos de los ítems 2.1.1. y 3.3.

2.1.3 Quedarán excluidos la convocatoria:

- a) Aquellos participantes que hayan ganado algún certamen Cultural, realizado por la Municipalidad de Lanús, en los últimos dos años.
- b) Funcionarios, empleados municipales y miembros del jurado. La exclusión se extiende a sus cónyuges, convivientes, parientes, aun por afinidad, en línea recta en todos los grados, y colaterales dentro del cuarto grado.

2.2 ACTIVIDADES Y CONTENIDOS

2.2.1 La convocatoria abarca actividades y contenidos aptos para todo el público, vinculados a los siguientes rubros: a) Titiriteros; b) Magos; Circo; c) Música y d) Teatro.

2.2.2 Los contenidos deberán ser originales, inéditos y de autoría propia del concursante. En los casos de presentaciones grupales, el autor original del contenido deberá ser alguno de sus miembros.

2.2.3 No se admitirán contenidos que violen derechos de autor de personas humanas o jurídicas. Los participantes asumen bajo declaración jurada ser autores intelectuales o propietarios de los contenidos que envían al concurso, asumiendo responsabilidad exclusiva ante cualquier reclamo que pudieran realizar terceros a la Municipalidad de Lanús, relacionados con cualquier derecho vinculado a los contenidos que envíen.

2.2.4 No se admitirán contenidos ofensivos, discriminatorios o que sean contrarios a la moral y a las buenas costumbres.

3. REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN

3.1. Los participantes deberán inscribirse enviando un e-mail a la casilla de correo electrónico lanuscultura.bancarte@gmail.com, con el asunto “Mi Show en Vacaciones” y los requisitos que a continuación se detallan.

3.2. El e-mail de inscripción deberá:

- i. Contener los siguientes datos del/los participantes:
 - a) Nombre y Apellido.
 - b) Nombre del Grupo (solo en caso de participación grupal).
 - c) Domicilio.
 - d) Edad.
 - e) Fotocopia de DNI.
 - f) Fotocopia de algún servicio (sólo en los casos que el domicilio del DNI no pertenezca al Partido de Lanús).
 - g) Teléfono de contacto.

- ii. Contener en forma adjunta un video grabado en alta calidad a través de un teléfono celular, que deberá incluir:
 - a) Presentación personal de los participantes.
 - b) Un micro show que aplique a alguna de las cinco categorías que se establecen en el punto 2.2.1., y cuya duración máxima no deberá exceder de 3 minutos.
 - c) La toma de imagen deberá ser filmada en forma vertical y como mínimo de la cintura hasta arriba.

3.3 Si la presentación es grupal, la inscripción la deberá realizar un solo integrante del grupo, adjuntando la fotocopia del DNI de todos los integrantes, con una autorización firmada por todos ellos, en la cual en forma conjunta declararán:

- a) Facultar a quien se inscribe a actuar en representación del grupo y a percibir el premio, ante la eventualidad de ser elegidos ganadores.

- b) Conocer y aceptar que, en caso de resultar ganadores, la convocatoria “BancArte” entrega un solo premio por grupo, a través del representante autorizado por ellos.

3.4. Se recibirán inscripciones a partir del día 15 de junio de 2020 hasta el día 03 de julio de 2020 a las 18:00 hs.

3.5. No se admitirán presentaciones que no cumplan con los requisitos de Inscripción.

4. PRESELECCIÓN DE CONTENIDOS

4.1. “LA ORGANIZADORA” constituirá un jurado integrado por tres miembros de la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo.

4.2. El jurado que se constituya realizará una preselección de los participantes. Para ello observará el cumplimiento de los requisitos de participación, y valorará la originalidad y creatividad de los contenidos recibidos.

4.3. “LA ORGANIZADORA” compartirá los contenidos preseleccionados en sus cuentas oficiales de distintas redes sociales (Instagram y Facebook @lanuscultura).

5. SELECCIÓN DE GANADORES DEL CONCURSO

5.1. La convocatoria tendrá 15 ganadores.

5.2. Los ganadores serán elegidos de entre los participantes preseleccionados, mediante el voto del público a través de las redes sociales.

5.3. Los contenidos preseleccionados, estarán abiertos a la votación del público a partir del día 08 de julio de 2020 hasta el día 14 de julio de 2020.

5.4. El cómputo de los votos se realizará por categoría de la siguiente forma:

- a) Se distribuirán los contenidos preseleccionados dentro de cada una de las 5 categorías admitidas.
- b) Dentro de cada categoría habrá tres ganadores por mayor cantidad de votos.
- c) Si para alguna de las categorías no hubiera contenidos, la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo asignará el premio a los participantes preseleccionados de otras categorías, teniendo en cuenta la mayor cantidad de votos.
- d) El resultado de la votación será certificado por la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo.

5.5. Los participantes ganadores serán notificados personalmente en las casillas de correo electrónico informadas en la inscripción. También serán publicados los ganadores, el día 15 de julio de 2020 a las 18 hs, en las distintas redes sociales oficiales de “LA ORGANIZADORA”, con la intervención de la Secretaría de Comunicación Social.

5.6. Los resultados de la preselección del jurado y de la votación del público serán inapelables. No se aceptarán solicitudes de reconsideración.

6. PREMIOS

6.1. Los participantes ganadores de la convocatoria recibirán como premio la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000). Cuando la participación haya sido grupal, el premio será otorgado por grupo, al representante que haya realizado la inscripción con la autorización de todos sus integrantes.

6.2. El premio será entregado previa coordinación del plazo con las autoridades de la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo.

6.3. Debido a la vigencia del “aislamiento social preventivo y obligatorio”, el premio únicamente se pagará mediante transferencia bancaria o a través de billeteras virtuales. Es responsabilidad exclusiva del participante inscripto, contar con CBU (clave bancaria uniforme) o CVU (clave virtual uniforme) a su nombre para poder recibir el premio.

6.4. En caso que el ganador opte por recibir el pago a través de una clave bancaria uniforme (CBU), deberá certificar con su banco la titularidad de la cuenta. Para ello “LA ORGANIZADORA” le proveerá un formulario al momento de informarle el resultado.

6.5. Poseer clave bancaria uniforme (CBU) y la declaración jurada certificada por el banco, o clave virtual uniforme (CVU), son requisitos esenciales para la acreditación del premio. Será requerida a todos los ganadores al momento de informarles el resultado, por lo que gestionar

las mismas es responsabilidad de los participantes. “LA ORGANIZADORA” no se hace responsable por el incumplimiento de este requisito.

7. DERECHOS DE LA ORGANIZADORA

7.1. “LA ORGANIZADORA” se reserva los siguientes derechos:

- a) Modificar las fechas, suspender o cancelar la convocatoria por razones fundadas.
- b) Excluir a los participantes que incumplan las pautas dispuestas en estas bases y condiciones.
- c) Difundir los contenidos, nombres, imágenes y voces de los participantes a los que accedan con motivo de este evento, pudiendo valerse de cualquier medio que considere apropiado, con el objeto de promocionar “LA CONVOCATORIA” y los resultados de la misma.

8. CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LAS BASES Y CONDICIONES

8.1. La participación en la presente CONVOCATORIA, implica el conocimiento y la aceptación de sus Bases y Condiciones.

8.2. Los participantes autorizan a “LA ORGANIZADORA”, en los términos de los artículos a difundir el nombre que declaren en la inscripción y a difundir sus datos personales, declaraciones, performance artística, título de la creación artística, imágenes, voces y cualquier otro dato vinculado a “LA CONVOCATORIA”, en los medios y formas que ésta disponga sin restricciones ni límites temporales.

8.3. La difusión que “LA ORGANIZADORA” realice dentro de los límites establecidos, no generará derechos de compensación de ningún tipo a favor de los participantes o terceros, que se presenten.



Lanús, 12 JUN 2020

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto 2980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios, los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo de 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo de 2020, sus prórrogas y normas complementarias vinculada con el coronavirus COVID-19, la Ordenanza N° 13.021/20, los Decretos Municipales N° 789 de fecha 16 de marzo del 2020 y 852 de fecha 18 de marzo del 2020, las Solicitudes de Pedido N° 3-601-156 y 3-601-162/2020 y;

CONSIDERANDO:

Que por el DECNU-2020-260-APN-PTE del 12 de marzo de 2020 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año en virtud de la pandemia declarada;

Que el Decreto N° 132/20 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del corriente, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto N° 789 de fecha 16 de marzo de 2020 declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en las Jurisdicciones del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo de 2020 se establece el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del 2020, habiendo sido prorrogada la vigencia del mismo hasta el 28 de junio del corriente mediante DECNU-2020-520-APN-PTE;

Que la Secretaría de Salud confeccionó las Solicitudes de Pedido N° 3-601-156/2020 referente a la adquisición de baterías y cargadores, para el mantenimiento y reparación de los Grupos Electrónicos presentes en las Unidades Sanitarias Francisco Masevicius, San Martín, Miranda Norgreen, Nicolás Natiello, 1° de Mayo, Centro Piloto y Lanús Oeste y N° 3-601-162/2020 referente a la adquisición de un túnel desinfectante individual, para ser colocado en Estación Lanús salida a Lanús Este, en el marco de la pandemia COVID-19;

Que el área deja constancia de la necesidad y la urgencia de contar con dichos insumos para afrontar los requerimientos en el marco de la pandemia COVID-19 y emergencia sanitaria declarada;

Que se adjunta presupuesto correspondiente a las presentes actuaciones;

Que la Dirección General de Compras solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la presente Solicitud de Pedido N° 3-601-156/2020 a la firma PRF MONTAJES S.R.L. - CUIT N° 33-71462117-9, por la suma total de \$ 522.730,00 (PESOS QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS TREINTA), y la Solicitud de Pedido N° 3-601-162/2020 a la firma DINAMIC CLEAN S.A. - CUIT N° 33-71622447-9, por la suma total de \$ 810.700,00 (PESOS OCHOCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS), informando que dicha contratación de servicio resulta técnica y económicamente favorable a los intereses municipales;

Que se deja constancia que la Firma DINAMIC CLEAN S.A. no se halla inscripta en el Registro de Proveedores de este Municipio;

Que tanto la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/20 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera declaradas;

Que las presentes adjudicaciones directas se encuentran dentro del plazo de emergencia declarado por la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Contrátese en forma directa, a la firma PRF MONTAJES S.R.L. - CUIT N° 33-71462117-9 - Proveedor Municipal N° 2-5965, con domicilio comercial en la calle Carlos Gardel N° 3.650, de la localidad de Wilde, referente a la adquisición de baterías y cargadores, para el mantenimiento y reparación de los Grupos Electrónicos presentes en las Unidades Sanitarias Francisco Masevicius, San Martín, Miranda Norgreen, Nicolás Natiello, 1° de Mayo, Centro Piloto y Lanús Oeste, en el marco de la pandemia COVID-19, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-601-156/2020 solicitada por la Secretaría de Salud, por

la suma total de \$ 522.730,00 (PESOS QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS TREINTA), por ajustarse a lo solicitado y resultar la oferta técnica y económicamente conveniente a los intereses Municipales.

ARTICULO 2°: Contrátese en forma directa, a la firma DINAMIC CLEAN S.A. - CUIT N° 33-71622447-9, con domicilio comercial en la calle Arturo Jauretche N° 86, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente a la adquisición de un túnel desinfectante individual, para ser colocado en Estación Lanús salida a Lanús Este, en el marco de la pandemia COVID-19, correspondiente a las Solicitud de Pedido N° 3-601-162/2020 solicitada por la Secretaría de Salud, por la suma total de \$ 810.700,00 (PESOS OCHOCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS), por ajustarse a lo solicitado y resultar la oferta técnica y económicamente conveniente a los intereses Municipales.

ARTICULO 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la sumas determinadas en los Artículos 1° y 2°; con cargo a la Jurisdicción 0106 – Cat. Prog. 01 – Partidas 2.5.4, 2.9.6 y 4.3.9 – F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°: Autorízase a la Dirección General de Compras a emitir Orden de Compra a favor de la Firma DINAMIC CLEAN S.A., como caso de excepción por no estar inscripto en el Registro de Proveedores.

ARTICULO 5°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas; y de Salud.

ARTICULO 6°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.


LIC. DAMJAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

DR. GUSTAVO A. SIELI
Secretario de Salud




NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, la Solicitud de Pedido N° 3-207-92/2020; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro (\$ 233.894,00) se efectuarán en forma directa; de doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro, con un centavo (\$ 233.894,01) y un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos (\$ 1.169.552,00) mediante concurso de precios; de un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos, con un centavo (\$ 1.169.552,01) y hasta tres millones quinientos ocho mil seiscientos treinta y cinco (\$ 3.508.635,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 2° estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-92/2020, referente al "SERVICIO DE ALQUILER DE UN RODILLO VIBROCOMPACTADOR", para pavimentación y bacheo que se efectuará en distintas zonas del partido;

Que la Dirección General de Compras solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-207-92/2020, a la firma SERVICIOS URBANOS LANUS S.A.P.E.M. – CUIT N° 30-71115230-6, por la suma de \$ 1.663.552,30 (PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS CON OCHENTA CENTAVOS);

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTEDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º: Contrátese en forma directa a la firma SERVICIOS URBANOS LANUS S.A.P.E.M. – CUIT N° 30-71115230-6 – Proveedor Municipal N° 2-4114, con domicilio en la calle Formosa N° 846, de la Localidad de Lanús, el "SERVICIO DE ALQUILER DE UN RODILLO VIBROCOMPACTADOR", para pavimentación y bacheo que se


efectuará en distintas zonas del partido, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-92/2020 solicitado por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de \$ 1.663.552,80 (PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS CON OCHENTA CENTAVOS), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 2 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.14 – Cat. Prog. 35.01 – Partida 3.2.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

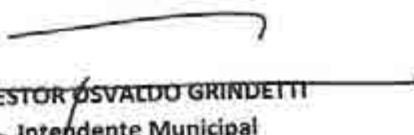
ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Espacios y Servicios Públicos.

ARTICULO 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda-.


LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas


GASTON M. COCHELE
Secretario de Espacios y Servicios Públicos




NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

Lanús, 12 de Junio de 2020.

DECRETO N° 1.464.

VISTO:

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 4659/19 y el Expediente D-4060-966/19;

y

CONSIDERANDO:

Que, las contrataciones de servicios se encuentran contempladas dentro del Artículo 151° y 153° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, por Decreto N° 4659/19 se adjudicó a la firma PMP CONSTRUCCIONES S.R.L., la contratación del: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECUPERACION DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN EDIFICIOS ESCOLARES ZONA C";

Que, la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura Escolar con fecha 30 de abril de 2020, informa la necesidad de realizar una economía del servicio producto de la modificación del anexo de rutinas de dicho servicio;

Que, con motivo de la Pandemia COVID-19, el Poder Ejecutivo Nacional ha declarado la Emergencia Sanitaria en todo el territorio de la Nación, y en concordancia con ello ha dictado los Decretos de Necesidad y Urgencia disponiendo el aislamiento social, preventivo y obligatorio, a partir del 20 de Marzo de 2020 y sus ampliaciones;

Que, el Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, en igual sentido ha dictado las resoluciones RESOC-2020-554-GDEBA-DGCYE, disponiendo la suspensión del dictado de clases presenciales a partir del 16 de marzo de 2020;

Que, el Gobierno Nacional ha declarado, mediante la Ley N° 27.541, del 23 de diciembre de 2019, la Emergencia Económica a nivel nacional;

Que, el Municipio de Lanús, ha sufrido una caída en la recaudación de tasas e impuestos municipales originada en la reducción de la actividad económica en general; por dichas circunstancias, el Municipio en forma concordante con las medidas dispuestas por los gobiernos Nacional y Provincial, ha declarado la Emergencia Administrativa, Sanitaria, Económica y Financiera;

Que, a raíz de la menor actividad en las escuelas y en virtud de la vigencia de la suspensión de clases presenciales, las necesidades de mantenimiento de los edificios afectados a la educación se han visto reducidas sensiblemente desde el inicio del aislamiento social preventivo y obligatorio;

Que, por lo tanto se confeccionó el nuevo Anexo de rutinas, que establece la frecuencia de ejecución de las tareas comprendidas en el Servicio de Mantenimiento;

Que, por Orden de Servicio N° 11, se solicitó a la Empresa prestataria del servicio que prosiga con las tareas contratadas, pero con una reducción de las comprendidas contractualmente, a partir del 1° de mayo de 2020;

Que, cabe aclarar, que cada tarea a ejecutar sufre una reducción al 50% en su frecuencia y dicha reducción de tareas debe ser compensada con una economía proporcional en el monto mensual a abonar por el servicio contratado;

Que, atenta la evolución de la pandemia, no resulta posible determinar en qué momento habrán de normalizarse las actividades escolares ni la situación económica del Municipio, por lo que se solicita convalidar una economía del 50% del monto mensual del servicio en los meses de mayo, junio, julio y agosto, por un monto de Pesos UN MILLON CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS CON DIECISEIS CENTAVOS (\$ 1.059.932,16);

Que, como consecuencia de lo mencionado precedentemente, se solicita la desafectación de Pesos UN MILLON CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS CON DIECISEIS CENTAVOS (\$ 1.059.932,16);

Que, a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica.

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Convalídase una economía del 50% del monto mensual del servicio en los meses de mayo, junio, julio y agosto de 2020, del: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECUPERACION DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN EDIFICIOS ESCOLARES ZONA C", adjudicado a la Firma PMP CONSTRUCCIONES S.R.L., por un monto de Pesos UN MILLON CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS CON DIECISEIS CENTAVOS (\$ 1.059.932,16), correspondiente al expediente D-4060-966/19.

ARTÍCULO 2º: Por la Dirección General de Contaduría General, procédase a desafectar la suma indicada en el Artículo 1º, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 55 .Fondo Educativo, Partida 3.3.1. Mantenimiento y Recuperación de Edificios y Locales., Objeto del Gasto 5.3.6 Transferencias a los Gobiernos Provinciales, Fuente de Financiamiento 1.3.3., de Origen Nacional.

ARTÍCULO 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras, la Contaduría General y la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III - Avellaneda.-



Lanús, 12 de Junio de 2020.

DECRETO N° 1.466.

VISTO:

El Decreto Ley N° 6769/58, el Decreto N° 4660/19 y el Expediente D-4060-968/19; y

CONSIDERANDO:

Que, las contrataciones de servicios se encuentran contemplados dentro de los Artículos 151° y 153° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, por Decreto N° 4661/19 se adjudicó a la firma FB CONSTRUCCIONES S.R.L., la contratación del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECUPERACION DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN EDIFICIOS ESCOLARES ZONA B”;

Que, la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura Escolar con fecha 30 de abril de 2020, informa la necesidad de realizar una economía del servicio producto de la modificación del Anexo de rutinas de dicho servicio;

Que, con motivo de la Pandemia COVID-19, el Poder Ejecutivo Nacional ha declarado la Emergencia Sanitaria en todo el territorio de la Nación; y en concordancia con ello ha dictado los Decretos de Necesidad y Urgencia disponiendo el aislamiento social, preventivo y obligatorio, a partir del 20 de marzo de 2020 y sus ampliaciones;

Que, el Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, en tanto y en igual sentido ha dictado la resolución RESOC-2020-554-GDEBA-DGCYE, disponiendo la suspensión del dictado de clases presenciales a partir del 16 de marzo de 2020;

Que, el Gobierno Nacional ha declarado mediante la Ley N° 27.541 del 23 de diciembre de 2019 la Emergencia Económica a nivel nacional;

Que, el Municipio de Lanús ha sufrido una caída en la recaudación de tasas e impuestos municipales originada en la reducción de la actividad económica en general; y por dichas circunstancias, el Municipio en forma concordante con las medidas dispuestas por los gobiernos Nacional y Provincial, ha declarado la Emergencia Administrativa, Sanitaria, Económica y Financiera;

Que, a raíz de la menor actividad en las escuelas, y en virtud de la vigencia de la suspensión de clases presenciales, las necesidades de mantenimiento de los edificios afectados a la educación se han visto reducidas sensiblemente desde el inicio del aislamiento social preventivo y obligatorio;

Que, por lo tanto se confeccionó el nuevo Anexo de rutinas que establece la frecuencia de ejecución de las tareas comprendidas en el Servicio de Mantenimiento;

Que, por Orden de Servicio N° 6, se solicitó a la Empresa prestataria del servicio que prosiga con las tareas contratadas, pero con una reducción de las comprendidas contractualmente, a partir del 1° de mayo de 2020;

Que, cabe aclarar que cada tarea a ejecutar sufre una reducción al 50% en su frecuencia y dicha reducción de tareas debe ser compensada con una economía proporcional en el monto mensual a abonar por el servicio contratado;

Que, atenta la evolución de la pandemia, no resulta posible determinar en qué momento habrán de normalizarse las actividades escolares ni la situación económica del Municipio, por lo que se solicita convalidar una economía del 50% del monto mensual del servicio en los meses de mayo, junio, julio y agosto, por un monto de Pesos UN MILLON CIENTO TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 1.138.838,40);

Que, como consecuencia de lo ante dicho, se solicita la desafectación de pesos UN MILLON CIENTO TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 1.138.838,40);

Que, a los fines del dictado del presente acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica.

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Convalídase una economía del 50% del monto mensual del servicio en los meses de mayo, junio, julio y agosto de 2020, del: “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECUPERACION DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN EDIFICIOS ESCOLARES ZONA B”, adjudicado a la Firma FB CONSTRUCCIONES S.R.L., por un monto de Pesos UN MILLON CIENTO TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 1.138.838,40), obrante en el expediente D-4060-968/19.

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Contaduría General, procédase a desafectar la suma indicada en el Artículo 1° de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 55 .Fondo Educativo, Partida 3.3.1. Mantenimiento y Recuperación de Edificios y

Locales., Objeto del Gasto 5.3.6 Transferencias a los Gobiernos Provinciales, Fuente de Financiamiento 1.3.3., de Origen Nacional.

ARTICULO 3º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras, la Contaduría General, y la Secretaria de Educación, Empleo y Deporte; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III - Avellaneda.-



Lanús, 12 de Junio de 2020.

DECRETO N° 1.467.

VISTO:

El Decreto Ley N° 6769/58, el Decreto N° 4660/19 y el Expediente D-4060-969/19; y

CONSIDERANDO:

Que, las contrataciones de servicios se encuentran contemplados dentro de los Artículos 151° y 153° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, por Decreto N° 4658/19 se adjudicó a la firma FB CONSTRUCCION S.R.L., la contratación del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECUPERACION DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN EDIFICIOS ESCOLARES ZONA D”;

Que, la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura Escolar con fecha 30 de abril de 2020, informa la necesidad de realizar una economía del servicio producto de la modificación del Anexo de rutinas de dicho servicio;

Que, con motivo de la Pandemia COVID-19, el Poder Ejecutivo Nacional ha declarado la Emergencia Sanitaria en todo el territorio de la Nación; en concordancia con ello ha dictado los Decretos de Necesidad y Urgencia disponiendo el aislamiento social, preventivo y obligatorio, a partir del 20 de Marzo de 2020 y sus ampliaciones;

Que, el Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, en igual sentido ha dictado la resolución RESOC-2020-554-GDEBA-DGCYE, disponiendo la suspensión del dictado de clases presenciales a partir del 16 de marzo de 2020;

Que, el Gobierno Nacional ha declarado mediante la Ley N° 27.541 del 23 de diciembre de 2019, la Emergencia Económica a nivel nacional;

Que, el Municipio de Lanús ha sufrido una caída en la recaudación de tasas e impuestos municipales originada en la reducción de la actividad económica en general; y por dichas circunstancias, el Municipio en forma concordante con las medidas dispuestas por los gobiernos Nacional y Provincial, ha declarado la Emergencia Administrativa, Sanitaria, Económica y Financiera;

Que, a raíz de la menor actividad en las escuelas, y en virtud de la vigencia de la suspensión de clases presenciales, las necesidades de mantenimiento de los edificios afectados a la educación se ha visto reducida sensiblemente desde el inicio del aislamiento social preventivo y obligatorio;

Que, por lo tanto se confeccionó el nuevo Anexo de rutinas que establece la frecuencia de ejecución de las tareas comprendidas en el Servicio de Mantenimiento;

Que, por Orden de Servicio N° 11, se solicitó a la Empresa prestataria del servicio, que prosiga con las tareas contratadas, pero con una reducción de las comprendidas contractualmente, a partir del 1° de mayo de 2020;

Que, cabe aclarar que cada tarea a ejecutar sufre una reducción al 50% en su frecuencia y dicha reducción de tareas debe ser compensada con una economía proporcional en el monto mensual a abonar por el servicio contratado;

Que, atenta la evolución de la pandemia, no resulta posible determinar en qué momento habrán de normalizarse las actividades escolares ni la situación económica del Municipio, por lo que se solicita convalidar una economía del 50% del monto mensual del servicio en los meses de mayo, junio, julio y agosto, por un monto de Pesos UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 1.155.651,48);

Que, como consecuencia de lo ante dicho, se solicita la desafectación de Pesos UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 1.155.651,48);

Que, a los fines del dictado del presente acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica.

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Convalídase una economía del 50% del monto mensual del servicio en los meses de mayo, junio, julio y agosto de 2020, del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECUPERACION DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN EDIFICIOS ESCOLARES ZONA D", adjudicado a la Firma FB CONSTRUCCIONES S.R.L., por un monto de Pesos UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 1.155.651,48) , obrante en el expediente D-4060-969/19.

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Contaduría General, procédase a desafectar la suma indicada en el Artículo 1° de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 55 .Fondo Educativo, Partida 3.3.1. Mantenimiento y Recuperación de Edificios y Locales., Objeto del Gasto 5.3.6 Transferencias a los Gobiernos Provinciales, Fuente de Financiamiento 1.3.3., de Origen Nacional.

ARTICULO 3º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras, la Contaduría General y la Secretaria de Educación, Empleo y Deporte; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III - Avellaneda.-



VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, la Solicitud de Pedido N° 3-801-34/2020; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro (\$ 233.894,00) se efectuarán en forma directa; de doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro, con un centavo (\$ 233.894,01) y un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos (\$ 1.169.552,00) mediante concurso de precios; de un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos, con un centavo (\$ 1.169.552,01) y hasta tres millones quinientos ocho mil seiscientos treinta y cinco (\$ 3.508.635,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 2° estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se compra a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que la Secretaría de Jefatura de Gabinete confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-801-34/2020, referente al "SERVICIO DE ADMINISTRACION DE CARGA DE COMBUSTIBLE, COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS", a fin de responder al concepto de Tarjeta Precargable habilitada por la entidad financiera para la adquisición de combustibles y productos afines, debiéndose proceder de acuerdo al Convenio suscripto con el Banco Provincia;

Que la Dirección General de Compras solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-801-34/2020, al BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES – CUIT N° 33-99924210-9, por la suma de \$ 1.224.030,00 (PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL TREINTA);

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTEDENTE MUNICIPAL


DECRETA:


ARTICULO 1º: Contrátese en forma directa al BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES – CUIT N° 33-99924210-9, con domicilio en la calle San Martín N° 137 - Piso 4° - Depto. 1500, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente al SERVICIO DE ADMINISTRACION DE CARGA DE COMBUSTIBLE, COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS”, por la suma total de \$ 1.224.030,00 (PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL TREINTA), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 2 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicciones 01.11 – Cat. Prog. 01 – Partidas 2.5.6 y 3.5.5 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.


ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, y por el Señor Jefe de Gabinete.

ARTICULO 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Jefatura de Gabinete y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.


LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas


DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete




NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal



Lanús, 16 de junio de 2020.

DECRETO N° 1.469.

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 1904, del expediente N° S-90619-19, Cuerpo N° 6, (H.C.D. D-00080-20),

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 10 de Junio de 2020, obrante a fojas 1904 del expediente N° S-90619/19, Cuerpo N° 6 (H.C.D. D-00080-20), por la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo a adjudicar la Licitación Pública N° 3/2020 – 2do. Llamado -, “Servicio de Distribución Domiciliaria de Notificaciones y Citaciones por Infracciones Digitales y Manuales”, a la firma Blue Mail S.A., por un monto de \$62.071.000, (PESOS SESENTA Y DOS MILLONES SETENTA Y UN MIL).

Artículo 2°.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13032; publíquese en el Boletín Municipal; tome conocimiento la Jefatura de Gabinete, cumplido; remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.



Lanús, 16 de junio de 2020.

DECRETO N° 1.470.

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 54-55, del expediente N° M-927213-18, (H.C.D. D-00053-20),

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 10 de Junio de 2020, obrante a fojas 54-55 del expediente N° M-927213/18, (H.C.D. D-00053-20), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de \$7.973,57 (PESOS SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES, CON 57/100) a favor de Mojica Analía Noemí, Mojica Gladys Francisca, Mojica Noelia Daniela, Mojica Daiana Gisele, Mojica Adriana Rosalí, Mojica Claudio Fernando, en concepto de 21 días corridos de la Licencia no Gozada/16, perteneciente a la ex agente Duette Reimunda – Legajo N° 21993/0 (fallecida).

Artículo 2°.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13033; publíquese en el Boletín Municipal; cumplido; remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.





Lanús, 16 de junio de 2020.

DECRETO N° 1.471.

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 25, del expediente N° S-90881-19 (H.C.D. D-00033-20),

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 10 de Junio de 2020, obrante a fojas 25 del expediente N° S-90881-19, (H.C.D. D-00033-20), por la cual se acepta la donación efectuada por la Sra. Nora Alicia Iniesta, D.N.I. N° F6.422.864, consistente en una obra confeccionada mediante la técnica collage sobre papel, identificada con el título "Máquinas" y se autoriza al Sr. Intendente Municipal, Act. Néstor Osvaldo GRINDETTI a suscribir con la misma el contrato que instrumenta la donación aceptada por el artículo 1°.

Artículo 2°.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13034; publíquese en el Boletín Municipal; tome conocimiento la Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Economía y Finanzas, cumplido; remítase a la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo.

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.





Lanús, 16 de junio de 2020.

DECRETO N° 1.472.

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 22, del expediente N° S-90229-19, (H.C.D. D-00340-19),

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 10 de Junio de 2020, obrante a fojas 22 del expediente N° S-90229-19, (H.C.D. D-00340-19), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de \$ 16.500 (PESOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS) a favor de Gustin Malena – CUIT N° 27-37019274-5, facturas N° “C” 00002-00000028 y 00002-00000025, correspondientes a servicios prestados durante los meses de Noviembre y Diciembre del 2018 como “encuestador” dentro del programa “Encuesta de Hogar y Empleo”, Decretos N° 4017 y 4911/18 respectivamente.

Artículo 2°.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13035; publíquese en el Boletín Municipal; cumplido; remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.





Lanús, 16 de junio de 2020.

DECRETO N° 1.473.

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 55, del expediente N° S-91232-20 (H.C.D. D-00086-20),

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 10 de Junio de 2020, obrante a fojas 55 del expediente N° S-91232-20, (H.C.D. D-00086-20), por la cual se convalida el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Lanús y la Empresa Los Cipreses S.A. (Buquebus) por medio del cual la empresa brindará un viaje por semana a la Ciudad de Colonia del Sacramento, República Oriental del Uruguay, para niños de la Ciudad de Lanús con fines Educativos, totalmente gratuitos.

Artículo 2°.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13036; publíquese en el Boletín Municipal; tome conocimiento la Jefatura de Gabinete cumplido; remítase a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte.

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.



Lanús, 16 de junio de 2020.

DECRETO N° 1.474.

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 29, del expediente N° D-90554/19 (H.C.D. D-00390-19),

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 10 de Junio de 2020, obrante a fojas 29 del expediente N° D-90554-19, (H.C.D. D-00390-19), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago a favor de Metrogas S.A. – CUIT N° 30-65786367-6, de las facturas N° 20150324800-6264, 6279, 6230, 6283, 6298, 6304, 6319, 6323, 6342, 6357, 6361, 6376, 6380, 6365, 6401, 6416, 6420, 6435, 6441, 6454, 6469, 6473, 6488 y 6492 correspondiente al servicio de gas del inmueble situado en la calle Dr. Melo N° 1665, Cuenta de Servicios N° 20150324800 .

Artículo 2°.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13037; publíquese en el Boletín Municipal, cumplido; remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.



Lanús, 17 de junio de 2020.

DECRETO N° 1.475.

VISTO:

La Constitución Nacional; la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto Nacional N° 297/2020 de fecha 19 de marzo de 2020, y sus modificatorios; el Decreto Nacional N° 459/2020; el Decreto Nacional 520/2020; los Decretos N° 340/2020 y N° 498/2020 de la Provincia de Buenos Aires; las Resoluciones Nros. 239, 260, 261 y 288/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires; la Resolución N° 135/2020 del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto Ley N°6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades; y la Ordenanza Municipal N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo de 2020.

CONSIDERANDO:

Que, por la Ordenanza Municipal N° 13.021, sancionada en fecha 18 de marzo de 2020 y promulgada por el Departamento Ejecutivo en la misma fecha mediante el Decreto N° 852, se ha declarado la emergencia Administrativa, Sanitaria y Económica Financiera en el ámbito de nuestro Municipio;

Que, mediante el Decreto Nacional N° 297/2020 y sus modificatorios se estableció para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” en los términos allí indicados, desde el día 20 de marzo hasta el 28 de Junio inclusive, del corriente año, y asimismo declaró esenciales a determinadas actividades y servicios;

Que, el artículo 10 del Decreto Nacional N° 297/2020, dispuso que los Municipios dictarán las medidas necesarias para implementar lo dispuesto en esa norma;

Que, mediante Decreto Nacional N° 459/2020 se establecieron, en cuanto a la facultad para disponer excepciones al aislamiento social, preventivo y obligatorio, distintas categorías territoriales, sobre la base de criterios epidemiológicos y demográficos; estableciéndose en el artículo 5° de dicho Decreto que el Municipio de Lanús integra la denominada “Área Metropolitana de Buenos Aires” (AMBA);

Que, el Decreto Nacional N° 520/2020, de fecha 07 de junio de 2020, estableció los lugares alcanzados por el aislamiento social, preventivo y obligatorio, dentro de los cuales incluyó el aglomerado urbano denominado “Área Metropolitana de Buenos Aires” (AMBA); estando incluido el Partido de Lanús;

Que, la norma citada precedentemente, a través de su artículo 13, determinó que las autoridades provinciales respectivas y el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrían solicitar al Jefe de Gabinete de Ministros, en su carácter de Coordinador de la “Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional”, que autorizara nuevas excepciones al cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y a la prohibición de circular con el fin de permitir la realización de actividades industriales, de servicios, comerciales, deportivas o recreativas; señalando como obligatorio que dichas nuevas excepciones debían contar con la aprobación previa de la autoridad sanitaria provincial o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según corresponda, e indicar el protocolo que se implementaría para el funcionamiento de la actividad respectiva;

Que, el Decreto Provincial N° 498/2020, de fecha 10 de junio de 2020, estableció en el CAPITULO II, los lineamientos para la solicitud de nuevas excepciones haciendo especial referencia a que el empleador o la empleadora debería garantizar el traslado de los trabajadores, sin la utilización del servicio público del servicio público de transporte de pasajeros;

Que, el mismo Decreto Nacional N° 520/2020 citado anteriormente, en su capítulo segundo, puso de resalto a través de su artículo 13°, que se le podrán solicitar al Sr. Jefe de Gabinete de Ministros, nuevas excepciones al cumplimiento del ‘aislamiento social, preventivo y obligatorio’; ello, con la condición de poseer la aprobación previa de la autoridad sanitaria provincial, e indicar el protocolo a implementarse para el funcionamiento de la actividad respectiva pudiendo a tal fin adherir a uno de los incluidos en el “Anexo de Protocolos autorizados por la autoridad sanitaria nacional” establecidos en los términos del Decreto N° 459/20;

Que, por Resolución N° 260/2020, de fecha 10 de junio de 2020, del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires, se estableció que las actividades y servicios habilitados en el marco de las medidas de aislamiento social preventivo y obligatorio y de distanciamiento social preventivo y obligatorio en el ámbito de la provincia de



Buenos Aires, estarán sujetas a un sistema de fases, en el cual los municipios se encontrarán incluidos en virtud de la situación sanitaria y epidemiológica que presenten;

Que, asimismo, la mencionada Resolución N° 260/2020, determinó que el sistema de fases mencionado en el artículo primero, funcionaría de acuerdo a determinados parámetros;

Que, por Resolución N° 288/2020 de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 15 de junio de 2020, se aprobó un listado de municipios incluidos en las diferentes fases del sistema establecido por la Resolución 260/2020, el cual se especifica a través de un Anexo Único (IF-2020-12625780-GDEBASSTAYLMJGM), surgiendo del mismo que este Municipio de Lanús se encuentra ubicado en la FASE 3 (Municipios con circulación local);

Que, asimismo, la ya citada Resolución N° 260/2020, en su Anexo I, rectificado por Resolución N° 261/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires, lista las actividades que podrán desarrollarse en los distintos Municipios de acuerdo a la Fase en la cual hayan sido encuadrados;

Que, la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia al emitir la Decisión Administrativa N° 260/2020, aprueba como Anexo II, el listado de protocolos autorizados por la autoridad sanitaria provincial para cada una de las actividades listadas, dando así cumplimiento a lo establecido por el Decreto Nacional N° 520/2020 y el Decreto Provincial N° 498/2020;

Que, es entonces que a fin de exceptuar del cumplimiento del aislamiento social preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular a las personas afectadas a las actividades señaladas por la normativa previamente aludida, entre las que se encuentran las **Actividades de Obra privada de apuntalamiento y demolición, Venta al por menor de productos textiles, prendas de vestir, calzado y juguetes en comercios de cercanía sin ingreso de clientes, Venta al por menor de otros rubros en comercios de cercanía con ingreso de clientes, Servicio de comidas y bebidas para retiro en el local, Servicios inmobiliarios y martilleros, Servicios jurídicos, Servicios de contaduría y auditoría, Servicios de arquitectura e ingeniería** en el ámbito del Municipio de Lanús, corresponde al Ejecutivo Municipal dictar el acto administrativo pertinente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Incluir dentro de las excepciones del cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular, **dentro de la jurisdicción del Partido de Lanús**, en el marco de lo establecido en el Decreto Nacional N° 297/2020, y sus modificatorios, la **Actividad de Obra privada de apuntalamiento y demolición**.

ARTÍCULO 2º: Incluir dentro de las excepciones del cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular, **dentro de la jurisdicción del Partido de Lanús**, en el marco de lo establecido en el Decreto Nacional N° 297/2020, y sus modificatorios, la **Actividad de Venta al por menor de productos textiles, prendas de vestir, calzado y juguetes en comercios de cercanía, sin ingreso de clientes**.

ARTÍCULO 3º: Incluir dentro de las excepciones del cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular, **dentro de la jurisdicción del Partido de Lanús**, en el marco de lo establecido en el Decreto Nacional N° 297/2020, y sus modificatorios, la **Actividad de Venta al por menor de otros rubros en comercios de cercanía, con ingreso de clientes**.

ARTÍCULO 4º: Incluir dentro de las excepciones del cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular, **dentro de la jurisdicción del Partido de Lanús**, en el marco de lo establecido en el Decreto Nacional N° 297/2020, y sus modificatorios, el **Servicio de comidas y bebidas, para retiro en el local**.

ARTÍCULO 5º: Incluir dentro de las excepciones del cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular, **dentro de la jurisdicción del Partido de Lanús**, en el marco de lo establecido en el Decreto Nacional N° 297/2020, y sus modificatorios, los **Servicios inmobiliarios y de martilleros**.

ARTÍCULO 6º: Incluir dentro de las excepciones del cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular, **dentro de la jurisdicción del Partido de**



Lanús, en el marco de lo establecido en el Decreto Nacional N° 297/2020, y sus modificatorios, los **Servicios jurídicos**.

ARTÍCULO 7°: Incluir dentro de las excepciones del cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular, **dentro de la jurisdicción del Partido de Lanús**, en el marco de lo establecido en el Decreto Nacional N° 297/2020, y sus modificatorios, los **Servicios de contaduría y auditoría**.

ARTÍCULO 8°: Incluir dentro de las excepciones del cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular, **dentro de la jurisdicción del Partido de Lanús**, en el marco de lo establecido en el Decreto Nacional N° 297/2020, y sus modificatorios, los **Servicios de arquitectura e ingeniería**.

ARTICULO 9°: Establecer que en el desarrollo de la totalidad de las actividades enunciadas en los artículos primero al octavo que anteceden, se deberá dar estricto y obligatorio cumplimiento a los Protocolos Sanitarios que como **ANEXO II** forman parte integrante de la Resolución provincial N° 260/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires, para cada una de las respectivas actividades que se excepcionan.

ARTICULO 10°: Disponer los desplazamientos de las personas alcanzadas por las excepciones establecidas en el presente Decreto, deberán limitarse al estricto cumplimiento de la actividad, debiendo las empleadoras y los empleadores garantizar que los trabajadores y trabajadoras lleguen a sus lugares de trabajo **sin la utilización del servicio público de transporte de pasajeros**.

ARTÍCULO 11°: Las excepciones dispuestas por el presente Decreto, se encuentran sujetas a la imposición de nuevos requisitos específicos para el desarrollo de la actividad, de acuerdo a las reglamentaciones futuras que dicte la Provincia de Buenos Aires o el Municipio de Lanús, pudiendo limitar o revocar el alcance de la excepción, atendiendo a la situación epidemiológica local y a las características propias del lugar, con el fin de minimizar el riesgo de propagación del virus COVID-19.

ARTÍCULO 12°: El incumplimiento al protocolo dará lugar a las sanciones previstas en el Título III, Faltas contra la sanidad e higiene, de la Ordenanza Municipal 5.041.

ARTÍCULO 13º: El presente será refrendado por el Sr. Secretario Jefe de Gabinete, el Sr. Secretario de Economía y Finanzas, y el Sr. Secretario de Salud.

ARTÍCULO 14º: Notifíquese a la Ministra Secretaria en el Departamento de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, en los términos establecidos en el artículo 8º, de la Decisión N°260/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 15º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, por la Secretaría de Comunicación Social, dese amplia difusión, notifíquese a la Secretaria de Economía y Finanzas, y de Salud, al Honorable Tribunal de Cuentas y al Honorable Concejo Deliberante; y oportunamente, archívese.



VISTO:

El artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, y

CONSIDERANDO:

Que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente,

Que como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A**

Artículo 1°.-

Establécese a partir del día 1° de enero de 2020, para los agentes que a continuación se detallan, quienes prestan servicios en el área de la Secretaría Jefatura de Gabinete, el pago que en cada caso se indica, para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.-

LEGAJO N°	APELLIDOS Y NOMBRES	MONTO
26809/1	MAS MIRTA SUSANA	\$ 7.000
28067/1	ELENA SERGIO HERNAN	\$ 5.000
28283/9	UBEDA LEANDRO MATIAS	\$ 5.000

Artículo 2°.-

El presente será refrendado por el Señor de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



El presente documento fue generado por el sistema de autenticación digital de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, el cual garantiza la integridad y autenticidad del contenido del mismo.

Documento firmado digitalmente por



El presente documento fue generado por el sistema de autenticación digital de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, el cual garantiza la integridad y autenticidad del contenido del mismo.

Documento firmado digitalmente por



El presente documento fue generado por el sistema de autenticación digital de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, el cual garantiza la integridad y autenticidad del contenido del mismo.

Documento firmado digitalmente por


DR. DIEGO S. KRAVETZ
Jefe de Gabinete

El presente documento fue generado por el sistema de autenticación digital de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, el cual garantiza la integridad y autenticidad del contenido del mismo.

Documento firmado digitalmente por


LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

El presente documento fue generado por el sistema de autenticación digital de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, el cual garantiza la integridad y autenticidad del contenido del mismo.

Documento firmado digitalmente por


NÉSTOR BINDEZZI
Secretario del Ministerio de Justicia

El presente documento fue generado por el sistema de autenticación digital de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, el cual garantiza la integridad y autenticidad del contenido del mismo.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto 2980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios, los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo de 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo de 2020, sus prórrogas y normas complementarias vinculada con el coronavirus COVID-19, la Ordenanza N° 13.021/20, los Decretos Municipales N° 789 de fecha 16 de marzo del 2020 y 852 de fecha 18 de marzo del 2020, la Resolución de la SEF N° 308 del 06 de mayo del 2020, la SP 3-207-117, y;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 132/20 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del corriente, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto N° 789 de fecha 16 de marzo de 2020 declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en las Jurisdicciones del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo de 2020 se establece el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del 2020, habiendo sido prorrogado mediante los DENUC 2020-325-APN-PTE, DENUC 2020-355-APN-PTE, DECNU-2020-408-APN-PTE y DECNU-2020-459-APN-PTE hasta el 28 de Junio del corriente mediante DECNU-2020-520-APN-PTE;

Que las medidas adoptadas y la emergencia administrativa declarada dificultan la ejecución los procesos habituales de compras y contrataciones en consonancia con lo dispuesto en las normas que los rigen;

Que a tal efectos, y en pos de colaborar en el fortalecimiento del sistema compras y contrataciones y brindar transparencia a dichos procesos, mediante la Resolución N° 308 de la Secretaría de Economía y Finanzas de fecha 06 de mayo del corriente, se aprobó la Guía de procedimiento dispuesta para las compras y contrataciones directas por emergencia administrativa que se efectúen hasta tanto persista el estado de emergencia declarada según las normas mencionadas precedentemente;

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos confeccionó la Solicitud de Pedido N° 207-117 del Ejercicio 2020 referente al servicio de **"LIMPIEZA DENTRO DEL PREDIO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL"**;

Que a tal efecto se cursaron vía correo institucional invitaciones a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro, habiendo procedido a efectuar la apertura de las mismas el día 12 de junio de 2020 a las 12:00 hs.;

Que el Director General de Compras mediante acta deja constancia de las propuestas recibidas en el día y hora indicados;

Que del acta de apertura adjunta a las actuaciones, surge que se han recibido las propuestas de las empresas GRUPO VALBA S.R.L., GRUPO SIPROCSI S.R.L. y COOPERATIVA DE TRABAJO EL TRABAJO DIGNIFICA LLAVALLOL LTDA, habiendo cumplido ambas firmas con la documentación requerida según informe de la Dirección General de Compras ;

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos emitió su informe técnico al respecto;

Que mediante informe de fecha 16 de Junio del 2020, la Dirección General de Compras solicita que se confeccione el Acto Administrativo mediante el cual se adjudique en forma directa a favor de la firma "GRUPO SIPROCSI S.R.L.", CUIT N° 30-71321580-1, Proveedor Municipal N° 4831, con domicilio en la calle Italia N° 3911, piso 5º, Dpto. A, de la Localidad Ciudadela, por un monto de \$3.514.000,00 (PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL), de la solicitud de Pedido N° 207-117 del Ejercicio 2020 referente al servicio de "LIMPIEZA DENTRO DEL PREDIO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL", en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales;

Que tanto la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/20 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera declaradas;

Que la presente contratación directa se encuentra dentro del plazo de emergencia declarado por la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Apruébase la contratación llevada a cabo en el marco de la Resolución N° 308 de la Secretaría de Economía y Finanzas referente al servicio de "LIMPIEZA DENTRO DEL PREDIO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL", correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-117, solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de \$3.514.000,00 (PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL).


ARTICULO 2°: Adjudíquese a la firma "GRUPO SIPROCSI S.R.L.", CUIT N° 30-71321580-1, Proveedor Municipal N° 4831, con domicilio en la calle Italia N° 3911, piso 5º, Dpto. A, de la Localidad Ciudadela, el servicio de "LIMPIEZA DENTRO DEL PREDIO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL" por un monto de \$3.514.000,00 (PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL), correspondiente a la solicitud de Pedido N° 207-117 del Ejercicio 2020, en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales.

ARTICULO 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.14 – Cat. Prog. 21 – Partida 3.3.7 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, y por el Secretario de Espacios y Servicios Públicos.


ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-

MC


LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

GASTON M. COHELLO
Secretario de Espacios y Servicios Públicos




NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario extender por un nuevo período la designación del Personal Temporario Mensualizado en diversas áreas de éste Departamento Ejecutivo,

Que se cuenta con las vacantes pertinentes,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Designase a partir del día 1° de julio al 30 de noviembre de 2020, a los agentes que se detallan en el Anexo I, en las funciones, oficinas, categorías y jurisdicciones que en cada caso se indica, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

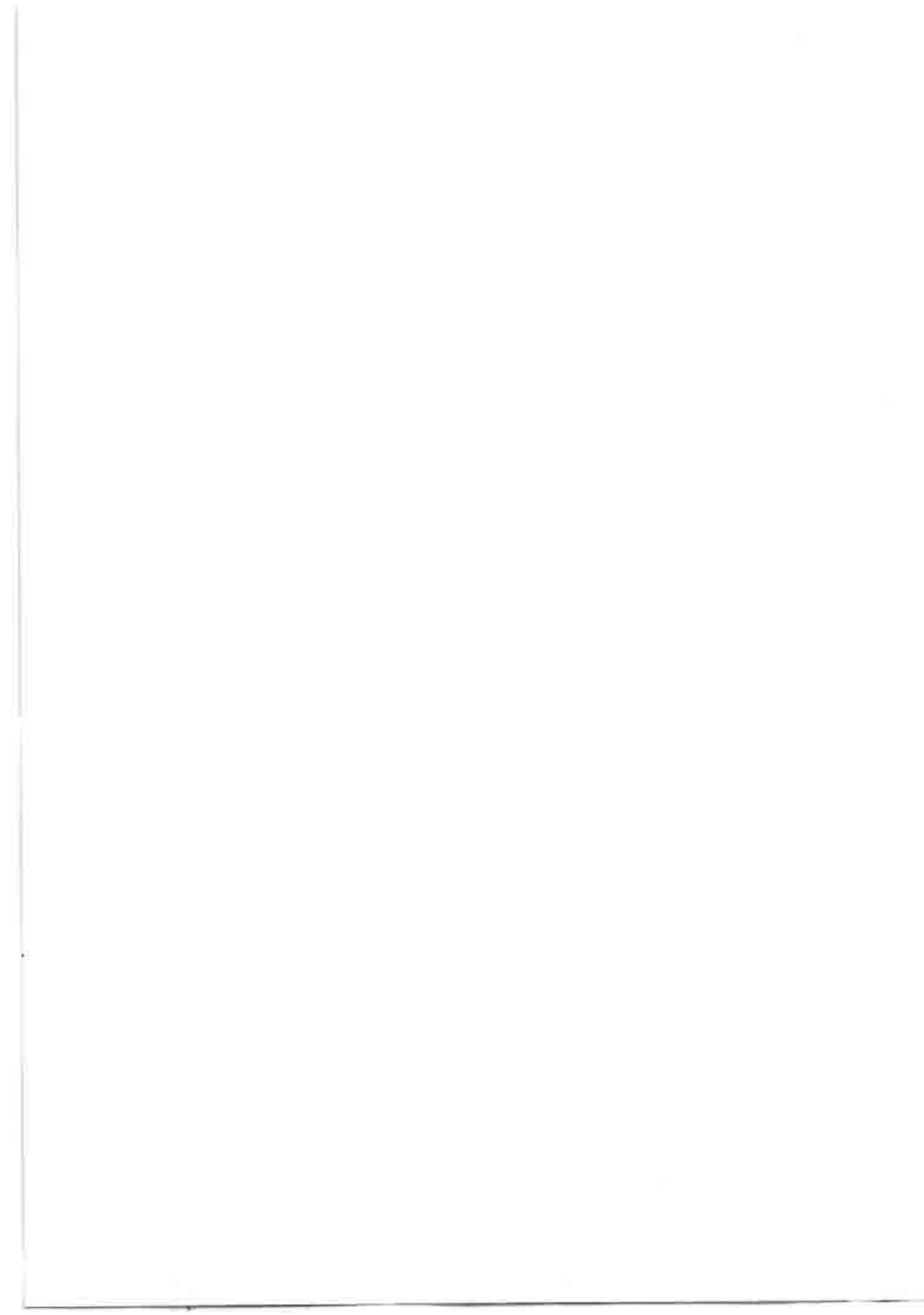
Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos
<i>ma</i>

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



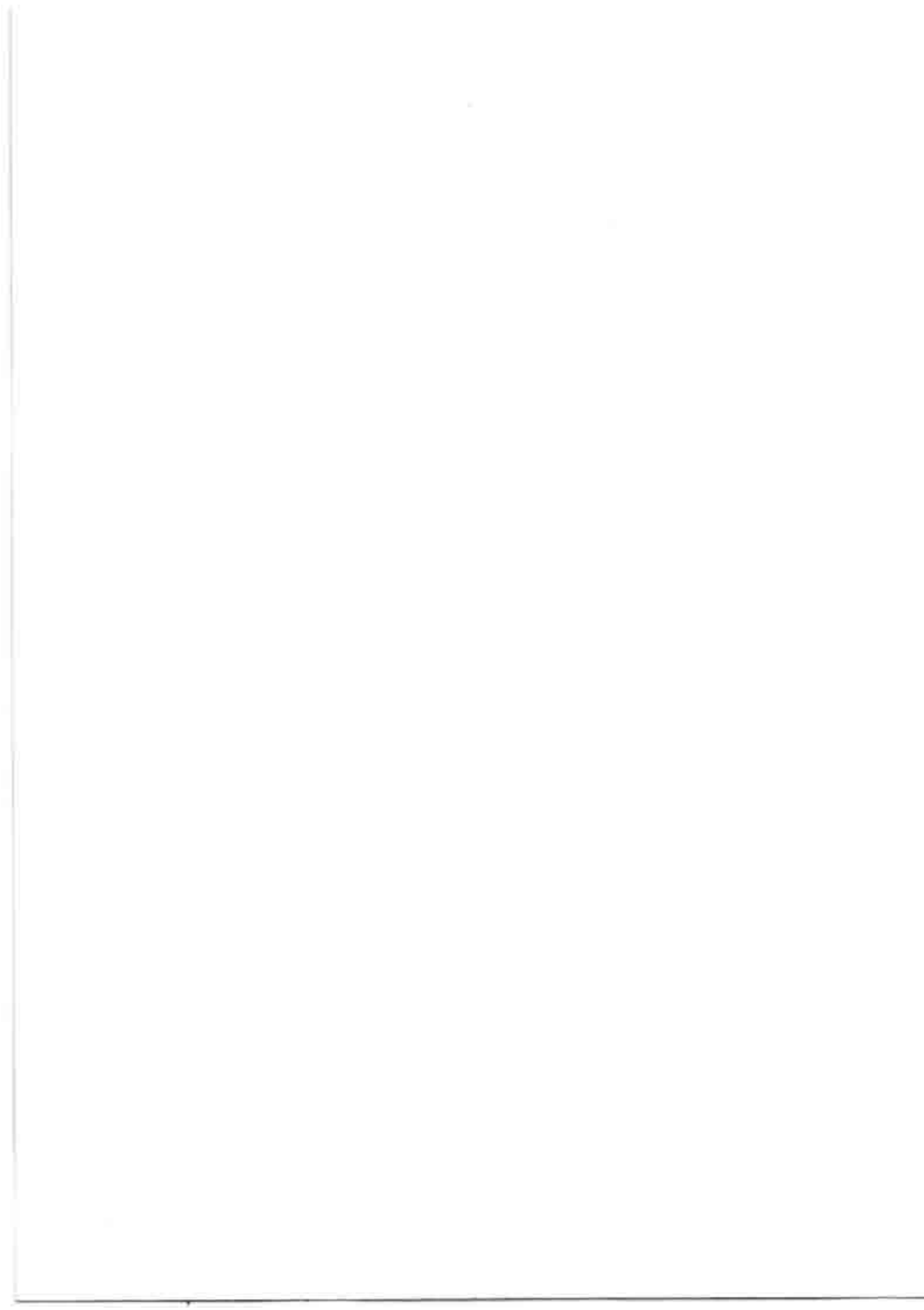
ANEXO I

ALTA PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO A PARTIR DEL DIA 1° DE JULIO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2020

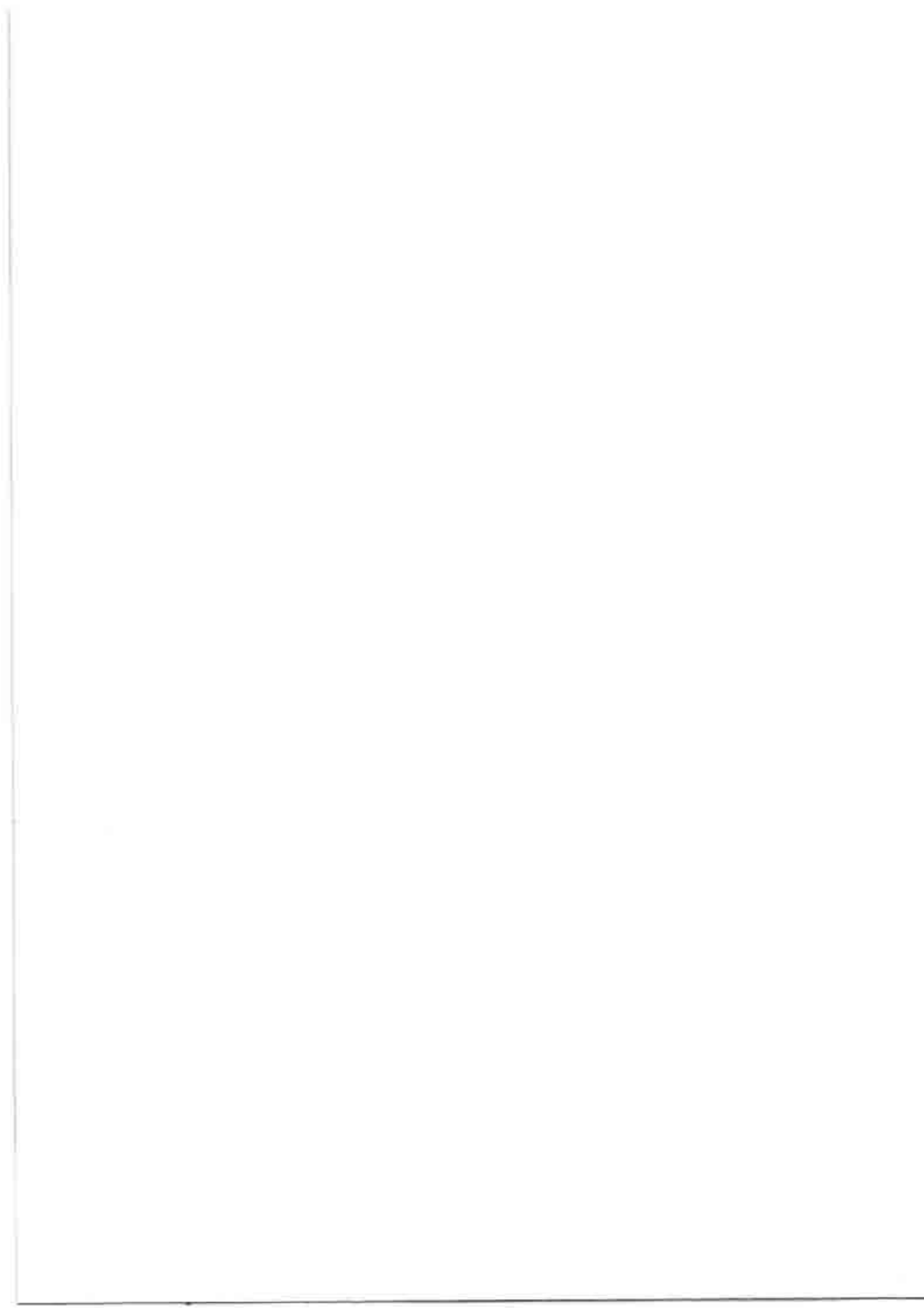
LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	CATEGORIA	TIPO DE CARGO	OFICINA	JURISDICCION	CATEGORIA PROGRAMATICA
098405	ELENA GRACIELA MARTA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	708	1.1.1.01.11.000	19
185833	MIGUEZ OSCAR HORACIO	783 - PROFESOR/A ARTESANÍA	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	18
191571	DIENER CARLOS RUBEN	703 - PROFESOR/A ORQUEST. C MARA	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	18
190044	GRECO LEONARDO ATILIO	703 - PROFESOR/A ORQUEST. C MARA	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	18
190071	FURFARO HECTOR ALBERTO	703 - PROFESOR/A ORQUEST. C MARA	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	18
190099	CACIA SANDRA ELIZABETH	702 - PROFESOR/A BORDADO	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	18
190123	DI SALVO GABRIEL AQUILES	703 - PROFESOR/A ORQUEST. C MARA	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	18
185860	LUJAN OLEGARIO	782 - BANDA MUNICIPAL	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	18
185268	JAIMES MARIO GUIDO	715 - PROFESOR/A DE GUITARRA	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	18
184315	FARIAS JORGE OMAR	715 - PROFESOR/A DE GUITARRA	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	18
180209	ORTEGA GABRIEL DARIO	718 - PROFESOR/A BALET FOLKLORICO	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	18
179256	RODRIGUEZ RUBEN ORLANDO	769 - PROFESOR/A MUSICA	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	18
179564	BOOTZ CHRISTIAN ALFREDO	718 - PROFESOR/A BALET FOLKLORICO	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	18
178668	OLMEDO ADRIANA MONICA	728 - PROFESOR/A PORCELANA FRÍA	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	18
178002	RODRIGUEZ DAVID ALEJANDRO	769 - PROFESOR/A MUSICA	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	18
193058	RIZZO JORGE HORACIO	733 - PROFESOR/A ESP. INFANTILES	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	18
172783	VERA ALBERTO JOSE	782 - BANDA MUNICIPAL	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	18
172862	PAROTTI HECTOR SERGIO	703 - PROFESOR/A ORQUEST. C MARA	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	18
176011	NARVAEZ ELIDA BEATRIZ	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	21	7000	1.1.1.01.04.000	01
184689	FALABELLA LAURA MARIANA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	288	21	2113	1.1.1.01.12.000	01
169689	VELARDO PATRICIA	333 - ACTIV. PRACT. EN DISCIPL. ED FIS.	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	18
169721	ORDEÑANA MONICA GRACIELA	763 - PROFESOR/A DISEÑO MODAS	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	18
169837	BARBOZA ELSA ANAIR	711 - PROFESOR/A MAGIA-MALABARES	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	18
170154	MARTINEZ LORENA LILA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	21	501	1.1.1.01.12.000	01
171557	GRECCO GUSTAVO FABIAN	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
189532	APHALO CHRISTIAN ENRIQUE	101 - ABOGADO	289	21	1503	1.1.1.01.15.000	45
154121	PALACIOS MARIA ROSA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	21	501	1.1.1.01.12.000	01
178233	CITARELLA ANDRES GABRIEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	801	1.1.1.01.11.000	01
151126	PASQUALE PATRICIA HELENA	178 - MSDICHO DE CONSULTORIO	350	21	631	1.1.1.01.06.000	52
168717	CISNEROS OSCAR ARMANDO	715 - PROFESOR/A DE GUITARRA	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	18
183587	JUAREZ JUAN CARLOS	715 - PROFESOR/A DE GUITARRA	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	18
190415	BEDACARRATZ HERMAN JULIO	476 - MANTENIMIENTO	284	21	1802	1.1.1.01.04.000	36
155393	ALDERETE JUAN JOSE	476 - MANTENIMIENTO	285	21	712	1.1.1.01.04.000	36
170297	RODRIGUEZ DELIA ESTHER	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	301	1.1.1.01.03.000	01
161819	LESTON MARIA VIRGINIA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	21	2000	1.1.1.01.20.000	01
163040	CARMONA ROMINA BERNARDETTE	718 - PROFESOR/A BALET FOLKLORICO	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	18
162188	BEDOYA GABRIEL OMAR	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	305	1.1.1.01.02.000	23
162072	GIUFFREDI LEONARDO GABRIEL	703 - PROFESOR/A ORQUEST. C MARA	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	18
172428	KCHELE DIANA ROSA RITA	703 - PROFESOR/A ORQUEST. C MARA	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	18
165280	GENOVESE GUSTAVO ESTEBAN	829 - COORDINADOR	290	21	1528	1.1.1.01.15.000	45
166045	CASTILLO NESTOR JAVIER	829 - COORDINADOR	290	21	201	1.1.1.01.17.000	01
164208	COLIJIL MARÍA LAURA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	7010	1.1.1.01.04.000	33
178962	ARESTIDES CLAUDIA BEATRIZ	755 - PROFESOR/A CANTANTE	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	18



LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	CATEGORÍA	TIPO DE CARGO	OFICINA	JURISDICCIÓN	CATEGORÍA PROGRAMÁTICA
179946	AQUINO RAMON	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	1802	1.1.1.01.04.000	36
162346	VARELA ESTHER NOEMI	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	21	708	1.1.1.01.11.000	19
180874	BLANCO CLAUDIA JULIA	511 - PEÓN DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS	290	21	701	1.1.1.01.13.000	01
181082	QUIROGA RITA BEATRIZ	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	21	323	1.1.1.01.15.000	18
182111	MARQUEZ ANALIA GABRIELA	601 - MAESTRA DE SECCIÓN	292	21	722	1.1.1.01.04.000	25
261616	LOPEZ LUCAS RUBEN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	21	301	1.1.1.01.03.000	01
200330	LLAMBI MARIA INES	703 - PROFESORA ORQUEST. C MARA	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	18
200437	FERNANDEZ JUAN CARLOS	612 - PROFESORES	310	21	1604	1.1.1.01.16.000	16
200668	CANTERO LORENA ALEJANDRA	710 - PROFESORIA EDUCACION FISICA	287	21	1802	1.1.1.01.04.000	36
201247	VELARDO VICENTE	715 - PROFESORIA DE GUITARRA	310	21	1604	1.1.1.01.16.000	16
202118	AGUILERA FAJARDO SALOMON	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	21	701	1.1.1.01.13.000	01
202756	ORELLANO EVA LUISA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	701	1.1.1.01.13.000	01
203715	VENTRICE ADRIAN ALEJANDRO	782 - BANDA MUNICIPAL	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	18
204075	CROCE MARIA DEL CARMEN ROSARIO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	701	1.1.1.01.13.000	01
204145	GARCIA SOLANGE ANDREA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	21	301	1.1.1.01.03.000	01
204190	GONZALEZ OSCAR RUBEN	749 - PROFESORIA ORQUESTA TANGO	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	18
203210	FERNANDEZ HECTOR	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	287	21	701	1.1.1.01.13.000	01
204507	RAMELLO DIEGO HERNAN	782 - BANDA MUNICIPAL	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	18
177432	QUIROGA MIGUEL ANGEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	290	21	740	1.1.1.01.04.000	36
206039	MUNOZ EDUARDO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	21	801	1.1.1.01.11.000	01
206969	GALLEGO MARIA EUGENIA	734 - PROFESORIA PL STICA	310	21	1604	1.1.1.01.16.000	16
207201	ROSICH MARIA LAURA	704 - PROFESORIA APOYO ESCOLAR	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	18
207353	CRESCO VLADIMIR ARIEL	704 - PROFESORIA APOYO ESCOLAR	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	18
207432	LENCINA FAUSTINO	476 - MANTENIMIENTO	284	21	603	1.1.1.01.06.000	01
208491	GONZALEZ MAGDALENA SOFIA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	21	704	1.1.1.01.13.000	37
208677	PAREDES ESPINDOLA VICTORIA MARINA	704 - PROFESORIA APOYO ESCOLAR	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	18
209502	ACUÑA MARIA MARCELA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	1506	1.1.1.01.15.000	43
209140	CAPPELLERI SEBASTIAN JOSE	101 - ABOGADO	284	21	712	1.1.1.01.04.000	36
209450	SAUCEDO ELSA	476 - MANTENIMIENTO	284	21	1802	1.1.1.01.04.000	36
165785	CASTRO MARIA DEL CARMEN	470 - PEÓN DE LIMPIEZA	310	21	720	1.1.1.01.04.000	25
210281	BAHILLO MATIAS IGNACIO	782 - BANDA MUNICIPAL	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	18
210866	ORUE FABIAN ATANACIO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	701	1.1.1.01.13.000	01
210883	ALMADA MARTA OLGA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	21	1503	1.1.1.01.15.000	45
211170	FORNILLO ALBERTO DANIEL	782 - BANDA MUNICIPAL	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	18
208473	AYALA CLAUDIO DARIO	79 - ASESOR	290	21	3031	1.1.1.01.14.000	35.01
200534	CORRAL GABINO HECTOR	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	801	1.1.1.01.11.000	01
211189	ACHA MIGUEL ANGEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	1802	1.1.1.01.04.000	36
211550	RAMOS CELIA MARTA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	702	1.1.1.01.13.000	37
211985	RIVADENEIRA RAMON HUMBERTO	476 - MANTENIMIENTO	285	21	1802	1.1.1.01.04.000	36
211806	ENCINAS SAAVEDRA BENJAMIN ENRIQUE	506 - GUARDIAN	285	21	315	1.1.1.01.15.000	43
212537	GARCIA DAMIAN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	287	21	501	1.1.1.01.12.000	01
212564	SALONIA NORA RAQUEL	735 - PROFESORIA COCINA	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	18
211268	VASALLO JUAN CARLOS	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	21	712	1.1.1.01.04.000	36
212670	LOTO MARCELO OSVALDO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	3024	1.1.1.01.13.000	37
216908	CEJAS MARIA CRISTINA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	21	510	1.1.1.01.11.000	20
214078	GAVIRA GRACIELA MABEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	21	710	1.1.1.01.13.000	37

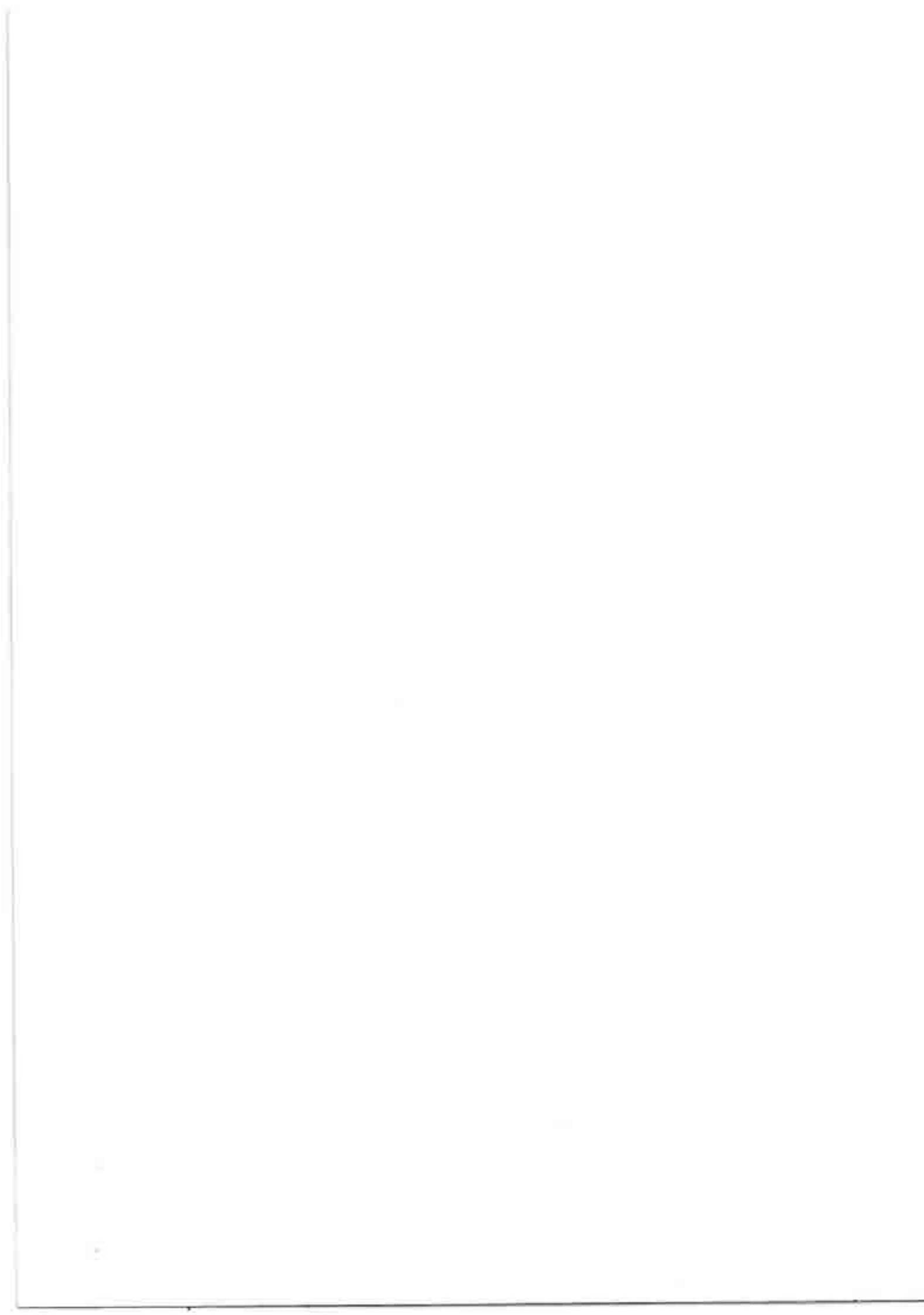


LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	CATEGORÍA	TIPO DE CARGO	OFICINA	JURISDICCIÓN	CATEGORÍA PROGRAMÁTICA
214184	GAUNA ALBERTO FRANCISCO	478 - PLACERA	310	21	209	1.1.1.01.14.000	74.02
215213	RODRIGUEZ GABRIELA ZULMA	333 - ACTIV. PRACT. EN DISCIPL. ED. FIS.	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	18
215392	NISILI KARINA SOLEDAD	333 - ACTIV. PRACT. EN DISCIPL. ED. FIS.	310	21	1709	1.1.1.01.17.000	01
215435	SCASSO NORA GLORIA	710 - PROFESOR/A EDUCACIÓN FÍSICA	285	21	1602	1.1.1.01.16.000	16
215639	VELEZ SEBASTIAN ELIAS	829 - COORDINADOR	290	21	210	1.1.1.01.14.000	22
215666	QUIROGA JUAN CARLOS	333 - ACTIV. PRACT. EN DISCIPL. ED. FIS.	310	21	405	1.1.1.01.02.000	01
215745	PEQUERA GLORIA MABEL	770 - PROFESOR/A ACTIVIDADES PR CTICAS	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	18
217019	LOBO DOMINGO ANTONIO	505 - CHOFERES	289	21	1803	1.1.1.01.04.000	36
217082	PRINGLES VANESA ALEJANDRA	470 - PEÓN DE LIMPIEZA	284	21	102	1.1.1.01.11.000	01
217620	GALEANO CARLOS RAUL	476 - MANTENIMIENTO	285	21	311	1.1.1.01.14.000	21
218120	VILLALBA MARIA ELISA	333 - ACTIV. PRACT. EN DISCIPL. ED. FIS.	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	18
218351	SCARDAMAGLIA FERRER CECILIA BEATRIZ	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	1802	1.1.1.01.04.000	36
211462	ALVAREZ LORENA GISELE	817 - MEDICO CLINICO	350	21	629	1.1.1.01.06.000	52
218500	AGUAYSOL CLAUDIO ADRIAN	122 - MSDICO	350	21	629	1.1.1.01.06.000	52
219064	BALBUENA PERALTA MARGARITA	511 - PEÓN DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS	286	21	102	1.1.1.01.11.000	01
219152	CAMPOS CLAUDIA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	3020	1.1.1.01.11.000	01
219143	AUDINO GERALDINE CECILIA	122 - MSDICO	350	21	629	1.1.1.01.06.000	52
221289	FRIERA FOURCADE LISANDRO MATIAS	506 - GUARDIAN	284	21	315	1.1.1.01.15.000	43
221076	TOLEDO DIEGO ANDRES	510 - ORDENANZA	310	21	1802	1.1.1.01.04.000	36
221775	CAMINA ROBERTO FAVIO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	21	652	1.1.1.01.06.000	01
221827	CAÑETE LEONARDO RENE	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	610	1.1.1.01.06.000	01
221456	COSENZA RAUL ALBERTO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	1528	1.1.1.01.15.000	45
222284	CENTURION JOSE RAFAEL	476 - MANTENIMIENTO	290	21	702	1.1.1.01.13.000	37
222336	ZARATE FRANCISCO ARMANDO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	290	21	633	1.1.1.01.06.000	01
222381	ARDUINI HECTOR FRANCISCO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	290	21	652	1.1.1.01.06.000	01
222071	SUAREZ FLAVIO ARIEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	21	301	1.1.1.01.03.000	01
222053	RUSO GRACIELA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	288	21	1601	1.1.1.01.16.000	01
222691	MONZON LORENA ELISA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	710	1.1.1.01.13.000	37
222813	RODRIGUEZ JAVIER ANTONIO	476 - MANTENIMIENTO	310	21	701	1.1.1.01.13.000	01
222947	SANTA CRUZ RAUL ALBERTO	505 - CHOFERES	287	21	1802	1.1.1.01.04.000	36
223095	AGUIRRE JUAN CELIDONIO	245 - INSPECTOR	287	21	708	1.1.1.01.11.000	19
223678	FRANCO ADRIAN HORACIO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	287	21	205	1.1.1.01.01.000	17
224196	ORBES VANESA LAURA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	21	305	1.1.1.01.02.000	23
212865	FERNANDEZ SANDRA FABIANA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	21	701	1.1.1.01.13.000	01
223492	BELLIZIO RAFAEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	288	21	305	1.1.1.01.02.000	23
223544	ALVEZ NILDA INES	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	290	21	301	1.1.1.01.03.000	01
223809	GOMEZ MATIAS EZEQUIEL	333 - ACTIV. PRACT. EN DISCIPL ED FIS.	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	18
224734	RODRIGUEZ GOMEZ PABLO JAVIER	710 - PROFESOR/A EDUCACIÓN FÍSICA	310	21	1604	1.1.1.01.16.000	16
224770	EL FASAH JORGE	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	1802	1.1.1.01.04.000	36
224910	CORREA COLMAN PORFIRIO ANSELMO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	3081	1.1.1.01.11.000	01
225003	MENDELSONH SEBASTIÁN	110 - PSICOLOGO	285	21	1532	1.1.1.01.15.000	45
225155	BINELLO NESTOR NORBERTO	505 - CHOFERES	285	21	1601	1.1.1.01.16.000	01
225483	URBANI JUAN CARLOS	512 - PROFESORES	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	18
225506	CARUSI ANDREA SILVINA	863 - MURALISTA	286	21	1603	1.1.1.01.16.000	18
186790	AGUIRRE FABIAN LEONARDO	333 - ACTIV. PRACT. EN DISCIPL. ED. FIS.	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	18
225560	CANADEL LUIS ANTONIO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	287	21	3091	1.1.1.01.14.000	35.01

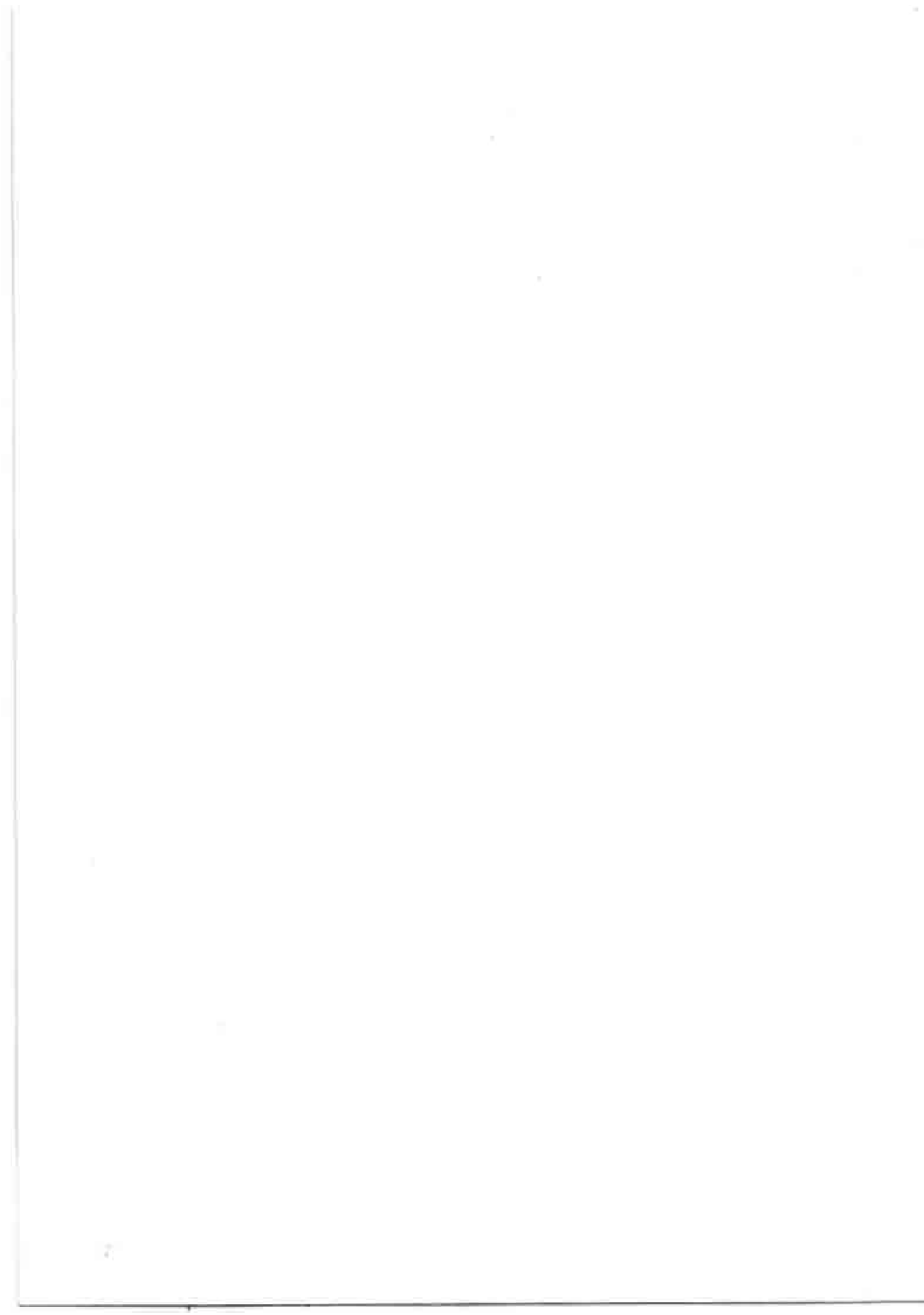


LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	CATEGORÍA	TIPO DE CARGO	OFICINA	JURISDICCIÓN	CATEGORÍA PROGRAMÁTICA
225696	MAURICIO MATIAS EMILIANO	333 - ACTIV. PRACT. EN DISCIPL. ED FIS.	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	18
225711	ARIAS CARLOS JAVIER	333 - ACTIV. PRACT. EN DISCIPL. ED FIS.	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	18
225845	AGRECH CRISTIAN GABRIEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	701	1.1.1.01.13.000	01
225988	VIGANO CLAUDIA ALEJANDRA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	1604	1.1.1.01.16.000	16
225793	D'ERCOLE NESTOR LORENZO	319 - NOTIFICADOR	287	21	323	1.1.1.01.15.000	18
226080	RITTO ROBERTO LEONEL	333 - ACTIV. PRACT. EN DISCIPL. ED FIS.	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	18
226105	PEDEMONTI LORENZO	333 - ACTIV. PRACT. EN DISCIPL. ED FIS.	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	18
226187	DURAN GABRIELA LUANA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	1802	1.1.1.01.04.000	36
226248	CUELLO LILIANA ISABEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	304	1.1.1.01.03.000	01
226257	GARRANDES LEANDRO RAÚL	333 - ACTIV. PRACT. EN DISCIPL. ED FIS.	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	18
225933	VALDEZ CARMEN ROSA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	608	1.1.1.01.06.000	01
226327	LOPIZZO ROBERTO PABLO	245 - INSPECTOR	285	21	708	1.1.1.01.11.000	19
226600	ROSALES CRISTIAN ANDRÉS	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	301	1.1.1.01.03.000	01
226716	CASTELO CRISTIAN ARIEL	333 - ACTIV. PRACT. EN DISCIPL. ED FIS.	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	18
226983	BRIEGA LISA	602 - PRECEPTORES	292	21	726	1.1.1.01.04.000	25
227377	TEDESCO LILIANA EVA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	283	21	801	1.1.1.01.11.000	01
227678	LEIVA MARIA CAROLA	601 - MAESTRA DE SECCIÓN	292	21	723	1.1.1.01.04.000	25
227650	CAMPOS HECTOR OSCAR	476 - MANTENIMIENTO	310	21	1802	1.1.1.01.04.000	36
228150	POLIZI RUBEN ALEJANDRO	710 - PROFESOR/A EDUCACIÓN FÍSICA	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	18
228309	RELLAN JUAN CARLOS	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	290	21	507	1.1.1.01.14.000	35.01
227924	VILA ADRIANA	510 - ORDENANZA	310	21	102	1.1.1.01.11.000	01
228716	DI RONCO MARIA LUISA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	804	1.1.1.01.03.000	03
229003	BLANCO JORGE HECTOR	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
229067	ARIAS OSVALDO RUBEN	782 - BANDA MUNICIPAL	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	18
229085	BRIL BATTAGLIA FLAVIA JULIETA	782 - BANDA MUNICIPAL	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	18
229146	RUIZ JOSE ANTONIO FRANCISCO	782 - BANDA MUNICIPAL	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	18
229216	ALDERETE ADRIAN GUSTAVO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	801	1.1.1.01.11.000	01
204589	BITETTO NOELIA PAOLA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	2000	1.1.1.01.20.000	01
229322	LAMONICA VANESA MIRNA	851 - SUP. DE MONITOREO	296	21	1506	1.1.1.01.15.000	43
229508	VEDANI STANCO NATALIA YANINA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	21	712	1.1.1.01.04.000	36
229841	FERRETTI MARIA EUGENIA	841 - MALABARISTA	310	21	701	1.1.1.01.13.000	01
229702	SALEGA VALLE RAQUEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	712	1.1.1.01.04.000	36
229739	SUÑIGA VICTOR JORGE	808 - PORTERO	310	21	608	1.1.1.01.06.000	01
230126	REINO CARLOS ALBERTO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
229890	QUIROGA MYRIAM GRACIELA	106 - CONTADOR	290	21	3020	1.1.1.01.11.000	01
230357	MAZZOTTA ADRIANA VANESA	710 - PROFESOR/A EDUCACIÓN FÍSICA	310	21	1604	1.1.1.01.16.000	16
230579	TIGANI LORENA NOELIA	618 - MAESTRA DE SECCIÓN JARDINERIA	292	21	730	1.1.1.01.04.000	25
231079	DOMINGUEZ ROBERTO EDGARDO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
231121	PULCINI MIGUEL ANGEL	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
231185	AREVALO ELBIO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
231529	CHAPARRO PAULA VERONICA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	706	1.1.1.01.13.000	37
230587	ACUEVIDE MARTIN GABRIEL	333 - ACTIV. PRACT. EN DISCIPL. ED FIS.	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	18
232597	DAZ PEREZ JIMENA MABEL	333 - ACTIV. PRACT. EN DISCIPL. ED FIS.	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	18
232135	SALAMONE MIGUEL ANGEL	506 - GUARDIAN	284	21	315	1.1.1.01.15.000	43
232434	FINA GABRIELA FERNANDA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	210	1.1.1.01.14.000	22
237495	ROLDAN JUAN CARLOS	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	283	21	106	1.1.1.01.17.000	01

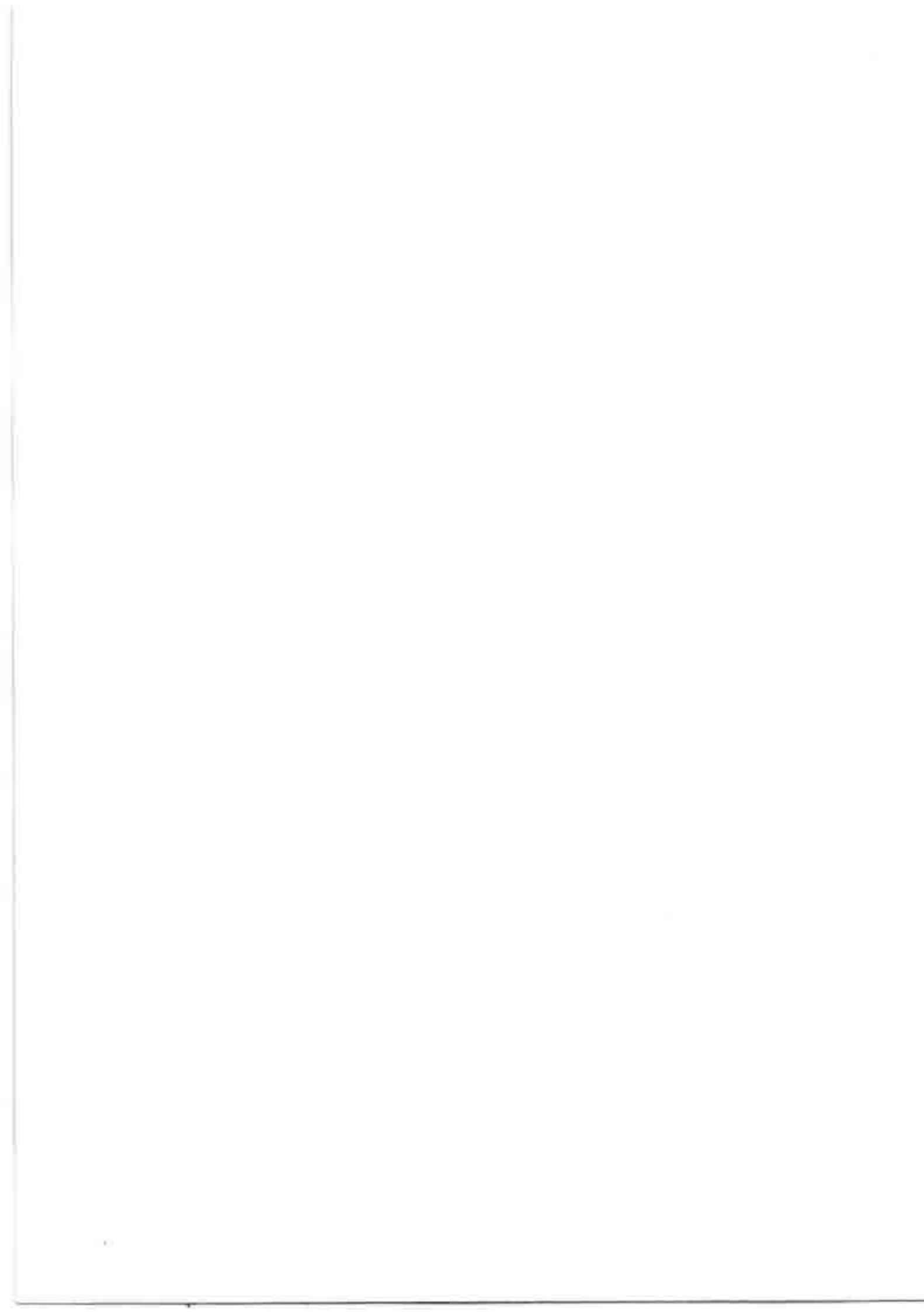
LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	CATEGORÍA	TIPO DE CARGO	OFICINA	JURISDICCIÓN	CATEGORÍA PROGRAMÁTICA
232588	PERALTA MIGUEL EDGARDO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA.	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
230612	LAURIA MARIA JIMENA MIRTA	333 - ACTIV. PRACT. EN DISCIPL. ED FIS.	310	21	1604	1.1.1.01.16.000	16
232825	RAMILLA MARIA EVA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	108	1.1.1.01.17.000	01
232834	CUBILLA PEDRO ADRIAN	450 - PEÓN	285	21	3031	1.1.1.01.14.000	35.01
232728	BOGADO MARTIN EZEQUIEL	245 - INSPECTOR	310	21	303	1.1.1.01.11.000	20
232737	SILVEYRO MARIA JAZMIN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	21	425	1.1.1.01.02.000	01
233024	PALACIOS DANIEL ROBERTO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
233237	ACUNA PATRICIA ALEJANDRA	478 - PLACERA	310	21	209	1.1.1.01.14.000	74.02
233574	MORALES GABRIELA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	288	21	7004	1.1.1.01.13.000	37
233918	ETREA EMILIANO ALBERTO	333 - ACTIV. PRACT. EN DISCIPL. ED FIS.	310	21	1604	1.1.1.01.16.000	16
233927	MARTINEZ DELIA BEATRIZ	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	21	505	1.1.1.01.12.000	01
233954	CARELLA MARIA ROSA	111 - PSICOPEDAGOGO	310	21	637	1.1.1.01.08.000	01
234038	TELLO DEBORA SOLANGE	618 - MAESTRA DE SECCIÓN JARDINERIA	292	21	723	1.1.1.01.04.000	25
234223	RAMOS INES VIVIANA	333 - ACTIV. PRACT. EN DISCIPL. ED FIS.	310	21	1604	1.1.1.01.16.000	16
234269	PALACIOS MARTIN MIGUEL	333 - ACTIV. PRACT. EN DISCIPL. ED FIS.	310	21	1604	1.1.1.01.16.000	16
234481	BARBERIO CARLOS ROBERTO	245 - INSPECTOR	287	21	708	1.1.1.01.11.000	19
234667	SOTO MARCELO ALEJANDRO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	501	1.1.1.01.12.000	01
234782	MURGUIONDO JEZERSEK NELSON GASTON	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	21	301	1.1.1.01.03.000	01
130231	NIEVAS YOLANDA ESTER	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	701	1.1.1.01.13.000	01
235051	YEGROS MIRTA ISABEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	21	602	1.1.1.01.06.000	01
235060	MOLINARI GRACIELA EDITH	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	21	602	1.1.1.01.06.000	01
235200	BUONASSISA CLAUDIA INES	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	21	602	1.1.1.01.06.000	01
235352	ROJAS COSME DAMIAN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	712	1.1.1.01.04.000	36
235264	AGUIRRE MIGUEL ANGEL	476 - MANTENIMIENTO	284	21	311	1.1.1.01.14.000	21
235325	BARRIENTOS HERNAN RICARDO	476 - MANTENIMIENTO	284	21	1802	1.1.1.01.04.000	36
235403	MONTERO ARIEL ALEJANDRO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA.	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
235635	GOMEZ SILVIO ALEJANDRO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	301	1.1.1.01.03.000	01
235918	COSCIONE GUIDO FRANCISCO	506 - GUARDIAN	310	21	315	1.1.1.01.15.000	43
235990	RIOS MAGALI ALEJANDRA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	801	1.1.1.01.11.000	01
235699	MAIDANA OLGA BEATRIZ	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	21	301	1.1.1.01.03.000	01
236825	LORIZZO OMAR OSVALDO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	701	1.1.1.01.13.000	01
236834	TANCREDI GRACIELA ANA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	288	21	201	1.1.1.01.17.000	01
236931	AGUIRRE CARLOS ALBERTO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	7012	1.1.1.01.16.000	18
237361	PEREZ EVELYN CRISTINA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	801	1.1.1.01.11.000	01
237006	DIAZ ANGEL SEBASTIAN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	287	21	706	1.1.1.01.13.000	37
237255	MATWIJK MARIA LUJAN	601 - MAESTRA DE SECCIÓN	292	21	728	1.1.1.01.04.000	25
237644	MASSOBRIO ANDRES ADRIAN	829 - COORDINADOR	290	21	3031	1.1.1.01.14.000	35.01
237237	MOSTERIN PABLO DANIEL	333 - ACTIV. PRACT. EN DISCIPL. ED FIS.	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	18
237273	ALTURRIA AGUSTINA MABEL	333 - ACTIV. PRACT. EN DISCIPL. ED FIS.	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	18
237282	GESUALDI LEANDRO MARTIN ARIEL	333 - ACTIV. PRACT. EN DISCIPL. ED FIS.	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	18
237468	POSSETTI MIGUEL ANGEL	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
237626	XICARTS MARCELO JAVIER	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	1604	1.1.1.01.16.000	16
237723	TETELBAUM LUCILA	333 - ACTIV. PRACT. EN DISCIPL. ED FIS.	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	18
237750	COLLANTE MANIS VALERIA SOLEDAD	333 - ACTIV. PRACT. EN DISCIPL. ED FIS.	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	18
237818	INTRIERI FLORENCIA	333 - ACTIV. PRACT. EN DISCIPL. ED FIS.	310	21	1604	1.1.1.01.16.000	16
237827	DOCE DANIEL EDUARDO	853 - JEFE-COORDINADOR	298	21	1506	1.1.1.01.15.000	43



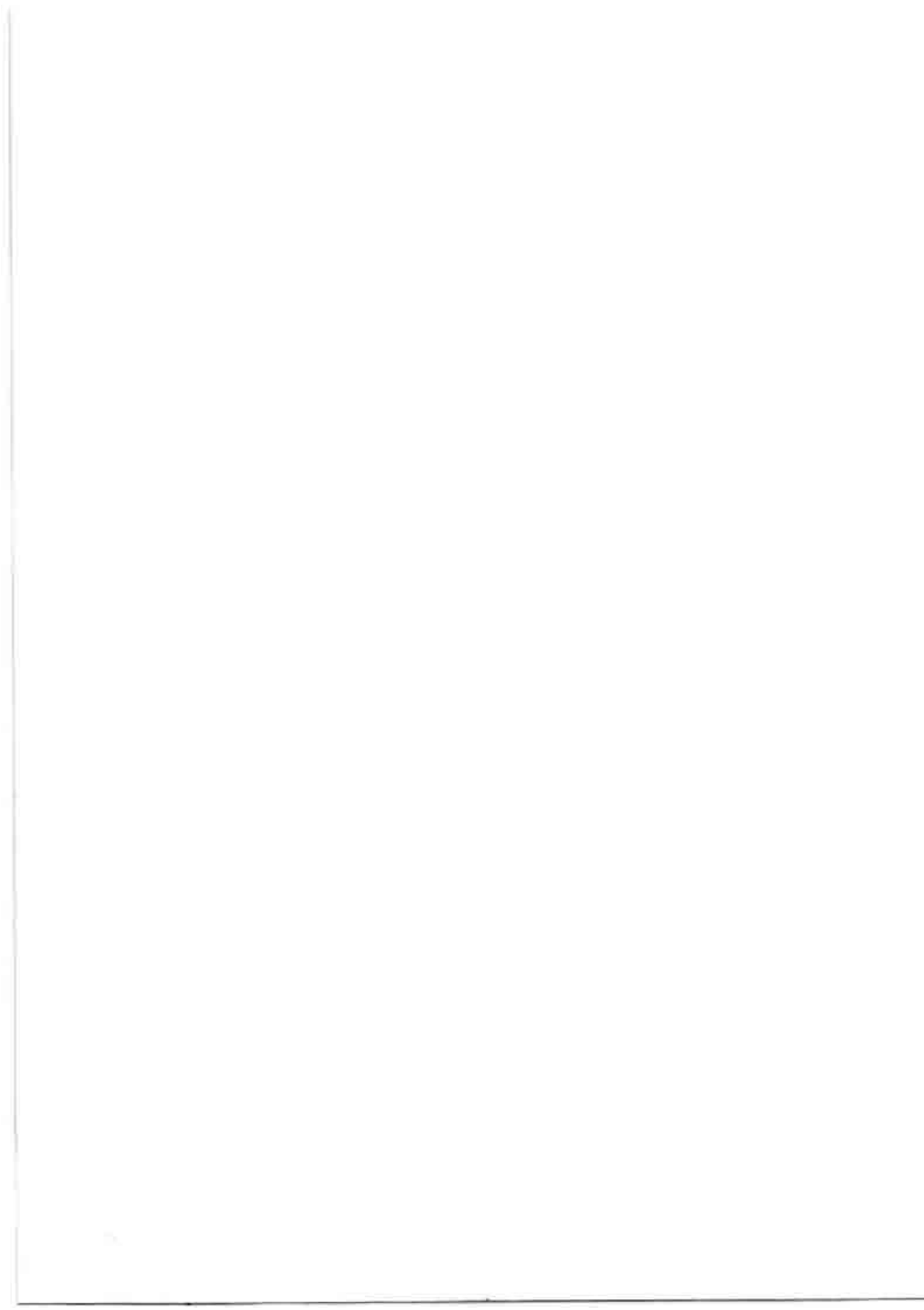
LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	CATEGORÍA	TIPO DE CARGO	OFICINA	JURISDICCIÓN	CATEGORÍA PROGRAMÁTICA
238001	PIAZZA RICARDO ROMAN	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
238092	RUBIO SILVIA BEATRIZ	603 - PRECEPTORES CON GRUPO A CARGO	292	21	726	1.1.1.01.04.000	25
238339	GARBO GABRIELA CLAUDIA	333 - ACTIV. PRACT. EN DISCIPL. ED.FIS.	310	21	1604	1.1.1.01.16.000	16
237617	ELIAS GUSTAVO HECTOR	505 - CHOFERES	284	21	102	1.1.1.01.11.000	01
237796	CAMPOS MELANI SOLEDAD	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	21	4021	1.1.1.01.02.000	01
238241	BELEN ROBERTO ORLANDO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	21	701	1.1.1.01.13.000	01
238418	ESCOBAR CARLOS ALBERTO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
238463	SANTILLAN JUAN DOMINGO JULIO CESAR	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
238667	GARCIA ROXANA ELIZABETH	829 - COORDINADOR	291	21	1505	1.1.1.01.15.000	41
238621	GALLI MATIAS CLODOALDO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	1604	1.1.1.01.16.000	16
238409	RIVAS ALFREDO VALENTIN	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
238533	CESPEDES CESAR OMAR	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
238755	SCALISI LAUREANO CARLOS	476 - MANTENIMIENTO	310	21	209	1.1.1.01.14.000	74.02
238995	NOBLE SUSANA BEATRIZ	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	287	21	720	1.1.1.01.04.000	25
239006	LIZARRAGA MARIA LAURA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	287	21	720	1.1.1.01.04.000	25
237972	PINGITORE ERNESTO ORLANDO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	287	21	1603	1.1.1.01.16.000	18
239185	ROBLES CARLOS DANIEL	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
238889	BONET SILVIA MIRIAM	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1506	1.1.1.01.15.000	43
239219	AMARILLA JAVIER DARIO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
239246	LOPEZ ADRIAN GUSTAVO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
239291	SALADINO RICARDO DANIEL	333 - ACTIV. PRACT. EN DISCIPL. ED.FIS	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	18
239370	SEGADE PABLO DAMIAN	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
239750	BURGOS LUCAS ANDRES	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	290	21	504	1.1.1.01.12.000	01
239769	ARTAZA ROBERTO DANIEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	290	21	504	1.1.1.01.12.000	01
240031	NOVILLO RAMIREZ PAMELA	333 - ACTIV. PRACT. EN DISCIPL. ED.FIS	310	21	1604	1.1.1.01.16.000	16
239954	MOLINA SILVINA SOLEDAD	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
239875	CORREA CARLOS ENRIQUE	333 - ACTIV. PRACT. EN DISCIPL. ED.FIS	310	21	1802	1.1.1.01.04.000	36
239325	BORDOLI NORA MABEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	287	21	816	1.1.1.01.02.000	23
240174	LESCANO EMILCE DANIELA	601 - MAESTRA DE SECCION	292	21	728	1.1.1.01.04.000	25
238162	CARISSIMO JESSICA JOANA	853 - JEFE- COORDINADOR	296	21	1506	1.1.1.01.15.000	43
240606	CENTURION MELGAREJO BERNARDITA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	21	801	1.1.1.01.11.000	01
240749	MASTROMARINI MARIA ALEJANDRA	333 - ACTIV. PRACT. EN DISCIPL. ED.FIS	310	21	720	1.1.1.01.04.000	25
240758	REBAGLIATTI MELINA FLORENCIA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	21	1401	1.1.1.01.14.000	22
240837	ROSALES JUAN JOSE EZEQUIEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	21	801	1.1.1.01.11.000	01
240952	MOLINA RUBEN OSVALDO	438 - MEC NICO AUTOMOTOR OFICIAL	289	21	302	1.1.1.01.15.000	01
241267	RANZONI YAMILÉ	333 - ACTIV. PRACT. EN DISCIPL. ED.FIS	310	21	1604	1.1.1.01.16.000	16
241531	DE LIO FERNANDO JAVIER	450 - PEÓN	285	21	209	1.1.1.01.14.000	74.02
241762	MANCILLA MERCEDES YOLANDA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	21	102	1.1.1.01.11.000	01
241878	FLORES ROSA AMELIA	808 - PORTERO	284	21	608	1.1.1.01.06.000	01
241939	RAVA LILIANA ELSA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	287	21	712	1.1.1.01.04.000	36
242420	ROJAS HORACIO REINALDO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
242475	LAZZARINO LORENZO OSCAR	838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1506	1.1.1.01.15.000	43
242147	REY GUILLERMO GASTON	505 - CHOFERES	284	21	7040	1.1.1.01.13.000	01
242226	CILIFRESE EUGENIA BARBARA	618 - MAESTRA DE SECCION JARDINERIA	292	21	722	1.1.1.01.04.000	25
242524	MAGGIO MUGABURE MARIANO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	21	201	1.1.1.01.17.000	01
242533	CAPELLANO GABRIELA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	21	7004	1.1.1.01.13.000	37



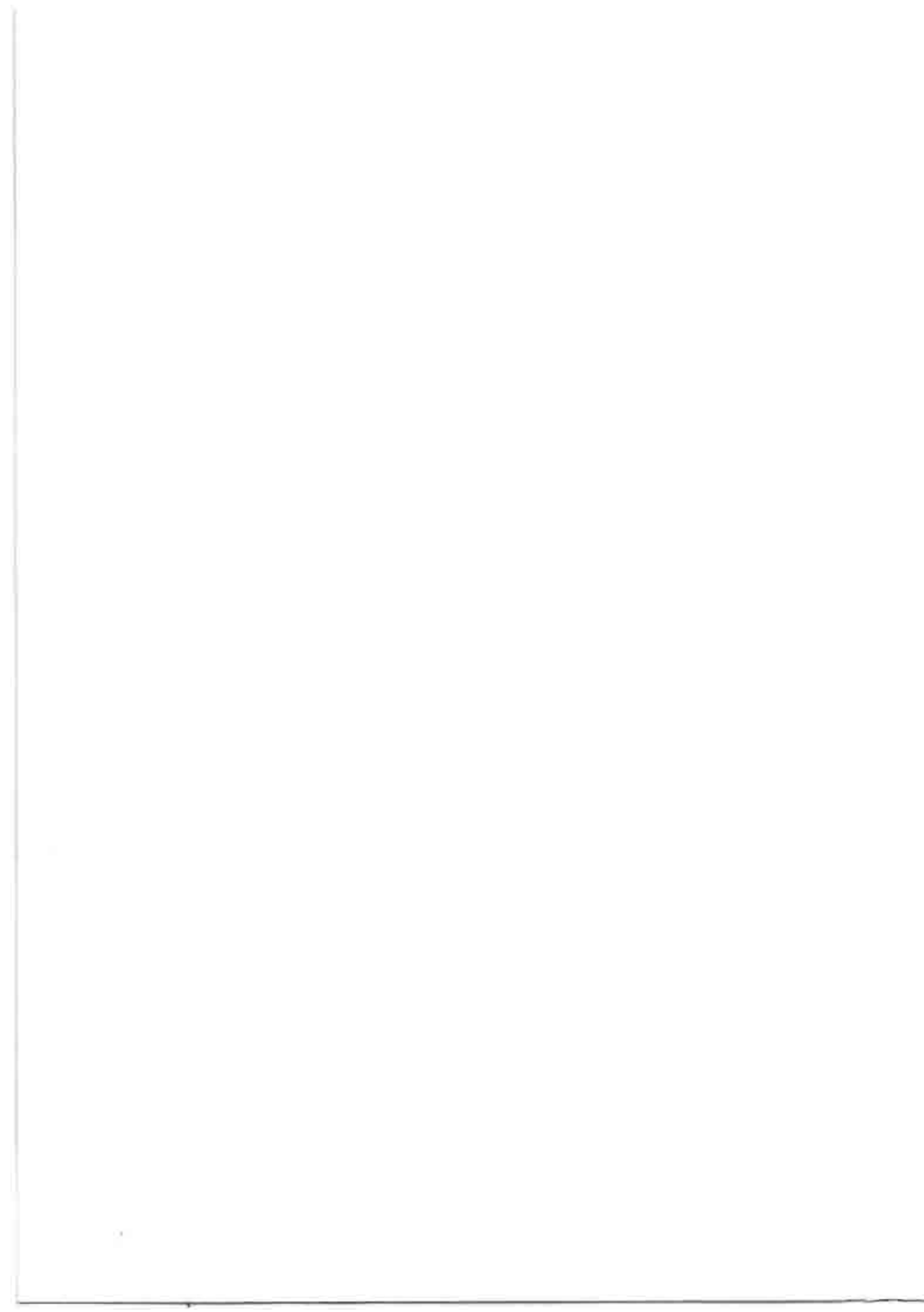
LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	CATEGORÍA	TIPO DE CARGO	OFICINA	JURISDICCIÓN	CATEGORÍA PROGRAMÁTICA
242794	VIVIANI EVANGELINA LUJAN	618 - MAESTRA DE SECCIÓN JARDINERIA	292	21	729	1.1.1.01.04.000	25
243294	LOPEZ SERGIO DAMIAN	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
243319	RODRIGUEZ DIEGO AGUSTIN	333 - ACTIV. PRACT. EN DISCIPL. ED.FIS.	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	18
242536	ENZETTI PATRICIA LIDIA	731 - PROFESORIA DANZAS	310	21	637	1.1.1.01.06.000	01
242952	GARCIA ARGUELLES ATHOS	333 - ACTIV. PRACT. EN DISCIPL. ED.FIS.	310	21	1604	1.1.1.01.16.000	16
243106	DOMINGUEZ JESSICA FERNANDA	601 - MAESTRA DE SECCIÓN	292	21	720	1.1.1.01.04.000	25
243179	FERNANDEZ ANDREA ALEJANDRA	514 - MUCAMA	284	21	730	1.1.1.01.04.000	25
243364	PILLA LORENA SOLEDAD	838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1506	1.1.1.01.15.000	43
243416	MORELLI GABRIEL OSVALDO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
243452	GOMEZ MARIO JAVIER	450 - PEON	284	21	507	1.1.1.01.14.000	35.01
243522	DELGADO DEBORATH SILVINA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	21	301	1.1.1.01.03.000	01
243638	GIL CLAUDIO LUIS	505 - CHOFERES	285	21	3031	1.1.1.01.14.000	35.01
243744	RUSHAN JEREMIAS	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	18
243832	LEGUIZAMON FLORENCIA SOLEDAD	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	305	1.1.1.01.02.000	23
243814	HEITMAN FLAVIA MAGALI	601 - MAESTRA DE SECCIÓN	292	21	724	1.1.1.01.04.000	25
243975	RODRIGUEZ MARCELO HECTOR	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	305	1.1.1.01.02.000	23
244022	ACHA DIEGO SEBASTIAN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	21	301	1.1.1.01.03.000	01
244040	BOSCO ANTONIO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	21	301	1.1.1.01.03.000	01
241966	ACEVEDO FERNANDO ARIEL	506 - GUARDIAN	283	21	801	1.1.1.01.11.000	01
243470	AVALOS MARIA SOL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	21	301	1.1.1.01.03.000	01
244305	BALLADARES MARTIN NAHUEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	701	1.1.1.01.13.000	01
244369	ITUARTE ELSA BEATRIZ	838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1506	1.1.1.01.15.000	43
244642	VALIANTE JUAN CARLOS	851 - SUP. DE MONITOREO	296	21	1506	1.1.1.01.15.000	43
244712	CARELLI NELSON HUMBERTO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
240323	ORTIZ MARIA VERONICA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	21	510	1.1.1.01.11.000	20
244776	COLALUCI DANIEL OSCAR	476 - MANTENIMIENTO	285	21	801	1.1.1.01.11.000	01
244907	DEL PERCIO NORA EDITH	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	21	2000	1.1.1.01.20.000	01
245036	NAPOLITANO GLADIS ALICIA	514 - MUCAMA	310	21	726	1.1.1.01.04.000	25
244457	LOPEZ MICAELA LUJAN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	801	1.1.1.01.11.000	01
245115	CALDERON FABIAN OSCAR	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
245319	ORBES FABIANA ANDREA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	3024	1.1.1.01.13.000	37
245434	STELLA DANIEL	333 - ACTIV. PRACT. EN DISCIPL. ED.FIS.	310	21	211	1.1.1.01.11.000	20
245452	SOSA JUAN CARLOS	452 - PEÓN DE BARRIDO	284	21	210	1.1.1.01.14.000	22
245461	SOSA FLORENCIA CELINA	333 - ACTIV. PRACT. EN DISCIPL. ED.FIS.	310	21	1802	1.1.1.01.04.000	36
245522	TAMMARO DANIEL OMAR	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	801	1.1.1.01.11.000	01
245656	DIAZ CLAUDIA PATRICIA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	21	102	1.1.1.01.11.000	01
245692	RIOS MIGUEL COSME	476 - MANTENIMIENTO	310	21	1801	1.1.1.01.04.000	36
245805	BASILICO DANA GISELLE	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	2000	1.1.1.01.20.000	01
245799	BIAGGIO ROSA MARIAN	514 - MUCAMA	310	21	735	1.1.1.01.04.000	25
245911	GUTIERREZ NOLASCO CYNDI JUDITH	618 - MAESTRA DE SECCIÓN JARDINERIA	292	21	721	1.1.1.01.04.000	25
246022	SANTALUCE ARTURO GUILLERMO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
246420	TORRES MARIA FLORENCIA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	21	710	1.1.1.01.13.000	37
246509	ALVES ALDANA MICAELA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	323	1.1.1.01.15.000	18
246515	RODRIGUEZ PABLO XAVIER	505 - CHOFERES	284	21	320	1.1.1.01.15.000	41
246679	FERNANDEZ DAVID EDGARDO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	21	719	1.1.1.01.13.000	37
246785	AGUILERA LUIS ALBERTO	505 - CHOFERES	284	21	210	1.1.1.01.14.000	22



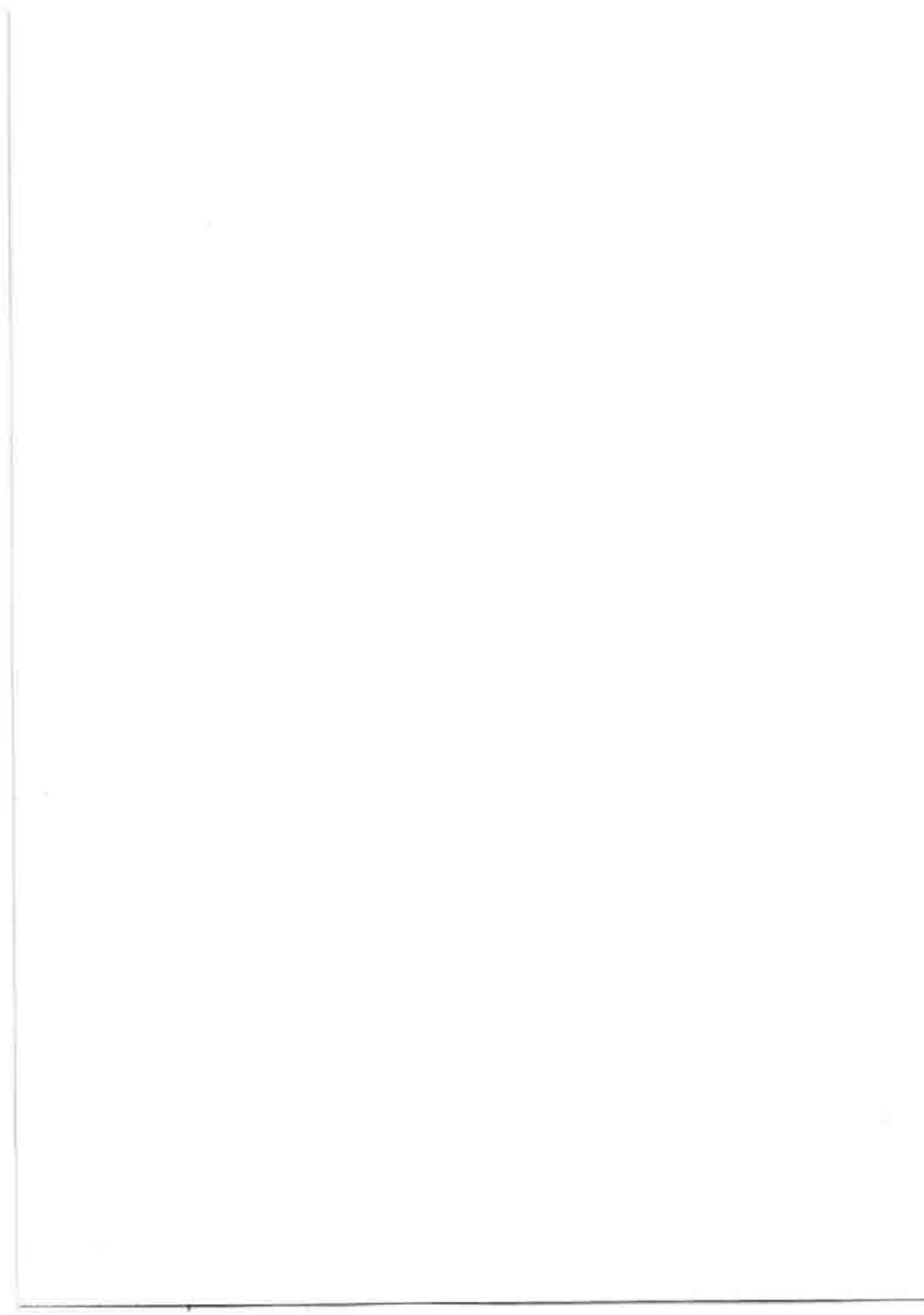
LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	CATEGORIA	TIPO DE CARGO	OFICINA	JURISDICCION	CATEGORIA PROGRAMATICA
246794	TORRES CARLA FLORENCIA	602 - PRECEPTORES	292	21	727	1.1.1.01.04.000	25
247054	DUARTE GRACIELA ELVIRA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	706	1.1.1.01.13.000	37
241726	LOTTITO AGOSTINA	333 - ACTIV. PRACT. EN DISCIPL. ED.FIS	310	21	1604	1.1.1.01.16.000	16
246989	PAVON JUAN MANUEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	1601	1.1.1.01.16.000	01
247203	PIZZARRO RAFAEL	853 - JEFE- COORDINADOR	298	21	1506	1.1.1.01.15.000	43
247276	JARDIN HECTOR RAMON	333 - ACTIV. PRACT. EN DISCIPL. ED.FIS	310	21	1802	1.1.1.01.04.000	36
247407	RIOS DORA FABIANA	514 - MUCAMA	310	21	728	1.1.1.01.04.000	25
247586	MOYANO MARIA AURELIA	759 - PROFESORIA MÚSICA	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	18
247531	GALLEGOS GASTON DAMIAN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	1802	1.1.1.01.04.000	36
247610	CARA XIMENA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	701	1.1.1.01.13.000	01
247814	VACCARO LEANDRO ARIEL	333 - ACTIV. PRACT. EN DISCIPL. ED.FIS	310	21	1604	1.1.1.01.16.000	16
247887	YOCOCCO GUSTAVO DANIEL	333 - ACTIV. PRACT. EN DISCIPL. ED.FIS	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	18
248147	RINCON RICARDO GERMAN	101 - ABOGADO	286	21	301	1.1.1.01.03.000	01
248217	BELTRAMINI CESAR	333 - ACTIV. PRACT. EN DISCIPL. ED.FIS	310	21	303	1.1.1.01.11.000	20
247744	ALVAREZ LUCIA MAGALI	227 - OPER. DE TELETIPO Y RADIOCOMUNICACIONES	284	21	320	1.1.1.01.15.000	41
248138	GENLOTE LAURA DANIELA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	18
248493	CASAS CINTIA SOLEDAD	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	290	21	5005	1.1.1.01.12.000	01
248387	BONAHORA ROCIO DEL CIELO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
248606	PAPETTI NATALIA SOLEDAD	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	1802	1.1.1.01.04.000	36
248642	DURONEA PAULA CAROLINA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	1802	1.1.1.01.04.000	36
248952	AGUIRRE RAQUEL MABEL	319 - NOTIFICADOR	310	21	323	1.1.1.01.15.000	18
248934	GONZALEZ SERGIO AMERICO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	320	1.1.1.01.15.000	41
249124	VEGLIO FABIAN CARLOS	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	1603	1.1.1.01.15.000	18
249160	CIARMOLI CAROLINA ANDREA	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1506	1.1.1.01.15.000	43
249179	CASERTA DAVID AXEL	853 - JEFE- COORDINADOR	298	21	1506	1.1.1.01.15.000	43
249203	CURTI DAMIAN CARLOS	829 - COORDINADOR	298	21	1506	1.1.1.01.15.000	43
249212	AMEN ELIAS JOEL	851 - SUP. DE MONITOREO	296	21	1506	1.1.1.01.15.000	43
249221	TOBARES NICOLAS ESTEBAN	838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO	296	21	1506	1.1.1.01.15.000	43
249364	SOLIS LEONARDO EZEQUIEL	838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1506	1.1.1.01.15.000	43
249373	CONDE DAFNE ABIGAIL	838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1506	1.1.1.01.15.000	43
249407	IBANEZ ADA NOEMI	207 - ENFERMERO	285	21	6003	1.1.1.01.08.000	01
249504	FIORAVANTE AYALA ANTONELLA BELEN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
249586	LOOS LEANDRO OSCAR	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	18
249665	POSTERNAK NICOLAS	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	1604	1.1.1.01.16.000	16
249708	MUNAFO ROMINA PAOLA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	1604	1.1.1.01.16.000	16
249744	MIRANDA EMMANUEL ALFREDO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	1604	1.1.1.01.16.000	16
249601	GOMEZ NATALIA ALEJANDRA	508 - MUCAMA DE GUARDERIA	284	21	724	1.1.1.01.04.000	25
249832	PELOZO FEDERICO	450 - PEON	289	21	3081	1.1.1.01.11.000	01
253215	FERNANDEZ MIRTA JUANA LOURDES	514 - MUCAMA	310	21	7004	1.1.1.01.13.000	37
253224	AGUERO MARCELO DEMIAN	450 - PEON	310	21	3031	1.1.1.01.14.000	35.01
253297	ESTIGARRIBIA MARIA ISABEL	508 - MUCAMA DE GUARDERIA	284	21	730	1.1.1.01.04.000	25
249489	RIZZOLI CARLA DANIELA	618 - MAESTRA DE SECCION JARDINERIA	292	21	720	1.1.1.01.04.000	25
252584	QUINTANA JESSICA ELIANA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	289	21	504	1.1.1.01.12.000	01
252788	ROBLEDO MAURO ANDRES	873 - COORDINADOR ADMINISTRATIVO	289	21	701	1.1.1.01.13.000	01
253084	GUIDO CRISTIAN JORGE ALBERTO	506 - GUARDIAN	284	21	315	1.1.1.01.15.000	43
253109	RODRIGUEZ MARIA VERONICA	851 - SUP. DE MONITOREO	296	21	1506	1.1.1.01.15.000	43



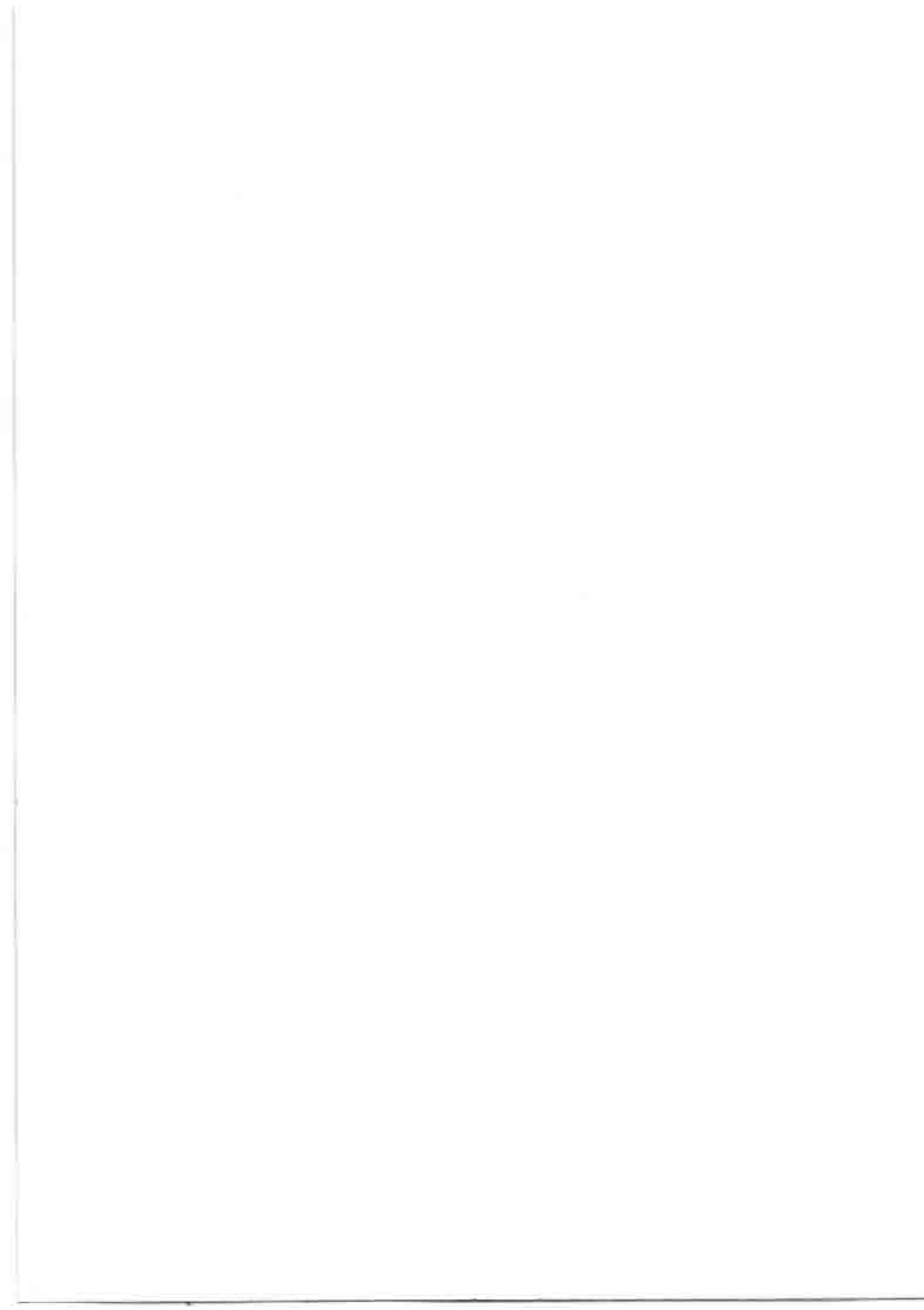
LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	CATEGORIA	TIPO DE CARGO	OFICINA	JURISDICCION	CATEGORIA PROGRAMATICA
253428	BONELLI ARMANDO RICARDO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	1602	1.1.1.01.16.000	16
253437	MANNARINO PAULA FERNANDA	207 - ENFERMERO	285	21	655	1.1.1.01.06.000	01
252867	CARBALLO DIEGO ORLANDO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	1528	1.1.1.01.15.000	45
253385	CORIA GLADYS ESTER	601 - MAESTRA DE SECCIÓN	292	21	728	1.1.1.01.04.000	25
253853	CAPUTTO CARLA VALERIA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	1802	1.1.1.01.04.000	36
249568	TASSONE PABLO GASTON	808 - PORTERO	310	21	701	1.1.1.01.13.000	01
252751	CONDE LUCIA MARIANELA	652 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1506	1.1.1.01.15.000	43
252760	MARTINEZ CORONEL MIGUEL ANGEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	21	801	1.1.1.01.11.000	01
252946	ROMERO ISABEL NELIDA	808 - PORTERO	310	21	701	1.1.1.01.13.000	01
253899	DIAZ MIRIAM ALEJANDRA	618 - MAESTRA DE SECCIÓN JARDINERIA	292	21	725	1.1.1.01.04.000	25
253923	MARTINEZ CARMEN ALICIA	808 - PORTERO	310	21	701	1.1.1.01.13.000	01
253950	PIAZZA MELISA SILVANA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	323	1.1.1.01.15.000	18
253969	GONZALEZ YANINA LAURA	514 - MUCAMA	284	21	726	1.1.1.01.04.000	25
253995	ZATLOUKAL GUIDO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	290	21	301	1.1.1.01.03.000	01
254089	DISANTI IGNACIO DANIEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	21	2000	1.1.1.01.20.000	01
254487	MOLINA MARIA GISELA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	21	705	1.1.1.01.13.000	37
254706	TALAMO ANTONELA	618 - MAESTRA DE SECCIÓN JARDINERIA	292	21	733	1.1.1.01.04.000	25
254711	RINGLEB CARLA CECILIA	618 - MAESTRA DE SECCIÓN JARDINERIA	292	21	729	1.1.1.01.04.000	25
254742	RAMIREZ ALICIA GRACIELA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	1604	1.1.1.01.16.000	16
254779	SOTO MARIA DEL CARMEN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	1604	1.1.1.01.16.000	16
254788	TORREZ RINALDO ROSSE MARY	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	102	1.1.1.01.11.000	01
254238	CEBALLOS FERNANDO ANTONIO	652 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
254821	GONZALEZ ARNALDO WALTER	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	287	21	1802	1.1.1.01.04.000	36
255066	MANDIROLA LUCCI CAMILA ANTONIELLA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	18
255048	SAAVEDRA BIANCA ROBERTA MICAELA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	21	708	1.1.1.01.11.000	19
255835	RODRIGUEZ CECILIA	829 - COORDINADOR	290	21	801	1.1.1.01.11.000	01
255914	VIVIAN NAHUEL CRUZ	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	287	21	801	1.1.1.01.11.000	01
256061	LORIZZO SEBASTIAN MARTIN	829 - COORDINADOR	291	21	701	1.1.1.01.13.000	01
256195	CURLO FLORENCIA AYELEN	829 - COORDINADOR	291	21	205	1.1.1.01.01.000	17
256788	ORSELLI NATALIA LETICIA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	21	411	1.1.1.01.02.000	01
257011	JINKIS DANIEL	829 - COORDINADOR	291	21	302	1.1.1.01.15.000	01
257145	PEREZ FERNANDEZ JOSE	829 - COORDINADOR	291	21	302	1.1.1.01.15.000	01
257215	CANEDO NICOLAS	829 - COORDINADOR	290	21	302	1.1.1.01.15.000	01
257446	RAMIREZ KAREN VANESA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	21	320	1.1.1.01.15.000	41
257464	CHAVEZ EZEQUIEL EMILIANO	505 - CHOFERES	289	21	701	1.1.1.01.13.000	01
257482	RUIZ DIAZ ANALIA VALERIA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	618	1.1.1.01.06.000	01
257543	CANETE FABIO ALEXIS	506 - GUARDIAN	289	21	1527	1.1.1.01.15.000	43
257604	CORTEZ DELIA CRISTINA	829 - COORDINADOR	290	21	302	1.1.1.01.15.000	01
257613	CORTEZ MIRTA SUSANA	829 - COORDINADOR	290	21	302	1.1.1.01.15.000	01
257622	HEREDIA EDUARDO HORACIO	829 - COORDINADOR	290	21	302	1.1.1.01.15.000	01
257817	ESPINDOLA CRISTIAN DAMIAN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	21	704	1.1.1.01.13.000	37
257826	PEREZ MAXIMILIANO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	21	701	1.1.1.01.13.000	01
257950	CONSTANTINO MARIA MERCEDES	829 - COORDINADOR	290	21	302	1.1.1.01.15.000	01
257969	CONSTANTINO JULIETA AGOSTINA	829 - COORDINADOR	290	21	302	1.1.1.01.15.000	01
258104	SANCHEZ MARIA ROSA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	288	21	701	1.1.1.01.13.000	01
258220	LEZGANG-PRIETO-MARIA-ANDREA	306 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	287	21	701	1.1.1.01.19.000	01



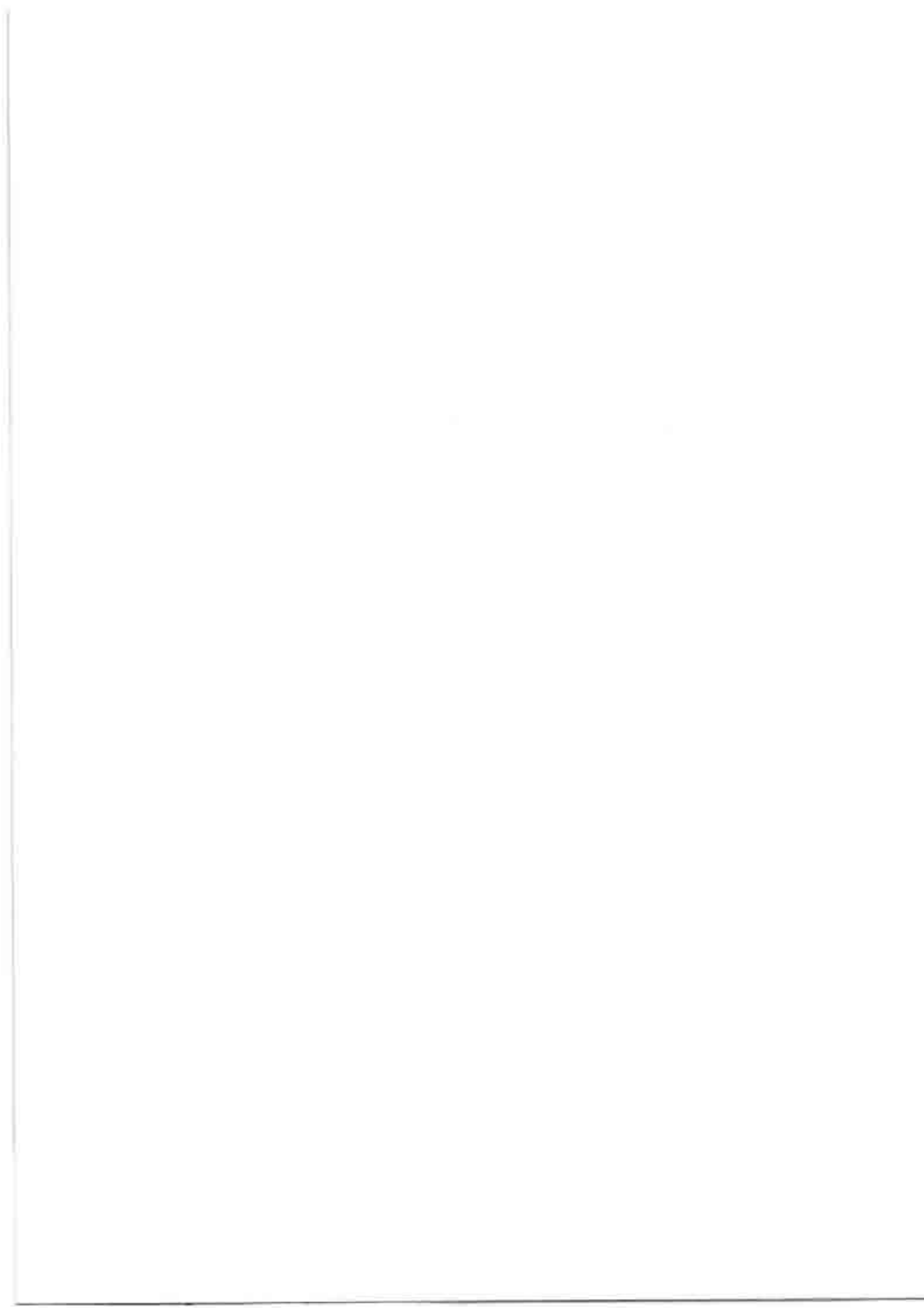
LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	CATEGORIA	TIPO DE CARGO	OFICINA	JURISDICCION	CATEGORIA PROGRAMATICA
253543	RUBE ANA MARIA	514 - MUCAMA	310	21	735	1.1.1.01.04.000	25
255011	COLAJILLO GASTON CAYETANO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	1604	1.1.1.01.16.000	16
256423	CARRIZO DALILA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	21	1709	1.1.1.01.17.000	01
256733	GARCIA ALAN DAVID	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	1802	1.1.1.01.04.000	36
256779	RUIZ FABRIZO ALFREDO	875 - RELEVAMIENTO	287	21	7000	1.1.1.01.04.000	01
256858	ALVAREZ AGUSTINA CALESTE	79 - ASESOR	289	21	730	1.1.1.01.04.000	25
257048	ALMADA MICAELA GISELE	618 - MAESTRA DE SECCIÓN JARDINERIA	292	21	724	1.1.1.01.04.000	25
257330	LEONETTI ENRIQUE JORGE	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	288	21	701	1.1.1.01.13.000	01
257394	LESCANO MATIAS SEBASTIAN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	290	21	201	1.1.1.01.17.000	01
257491	LAGUZZI ALEJANDRO	829 - COORDINADOR	285	21	1802	1.1.1.01.04.000	36
257570	EIRIN ALBERTO GUILLERMO	829 - COORDINADOR	285	21	1801	1.1.1.01.04.000	36
258353	ARRIGONI LEONEL MAXIMILIANO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	287	21	7010	1.1.1.01.13.000	01
258362	LORENZO MARIA MARTA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	287	21	706	1.1.1.01.13.000	37
258423	GUIDONE EMILIO EDUARDO	829 - COORDINADOR	291	21	3029	1.1.1.01.14.000	74.02
258432	PEREYRA ROQUE ALBERTO	506 - GUARDIAN	289	21	315	1.1.1.01.15.000	43
258450	BLANCO FABIAN ERNESTO	506 - GUARDIAN	289	21	315	1.1.1.01.15.000	43
258548	GARCIA MARIO LUIS	506 - GUARDIAN	289	21	1527	1.1.1.01.15.000	43
258566	SOTO ERNESTO RAUL	506 - GUARDIAN	289	21	315	1.1.1.01.15.000	43
258797	BAEZ LUIS MAXIMILIANO	450 - PEON	310	21	210	1.1.1.01.14.000	22
258849	QUESADA CLAUDIA ALEJANDRA	829 - COORDINADOR	291	21	302	1.1.1.01.15.000	01
258885	REDONDO ROBERTO CARLOS	450 - PEON	310	21	210	1.1.1.01.14.000	22
259321	CACERES MARIA ALEJANDRA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	305	1.1.1.01.02.000	23
259349	SCATTOLINI LUCAS AGUSTIN	452 - PEON DE BARRIDO	285	21	210	1.1.1.01.14.000	22
256654	BOZZONE LEONARDO HERNAN	829 - COORDINADOR	285	21	1802	1.1.1.01.04.000	36
260277	OTERMIN MIRTA MABEL	829 - COORDINADOR	291	21	1401	1.1.1.01.14.000	22
257905	MONZON MARTIN FEDERICO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	291	21	801	1.1.1.01.11.000	01
257923	ANDRES JUAN CARLOS	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	21	202	1.1.1.01.01.000	17
257932	RISO ROMINA LUCIANA	829 - COORDINADOR	291	21	7011	1.1.1.01.13.000	01
257251	WOJAT PABLO DAMIAN	853 - JEFE- COORDINADOR	296	21	1505	1.1.1.01.15.000	43
257260	ROMERO CARINA NATALIA	829 - COORDINADOR	291	21	302	1.1.1.01.15.000	01
257288	PINTOS KATIA AYELEN	851 - SUP. DE MONITOREO	296	21	1506	1.1.1.01.15.000	43
257312	CURLO CAROLINA GISELE	829 - COORDINADOR	290	21	304	1.1.1.01.03.000	01
257400	GARCIA OLGA VICTORIA	838 - OPER. DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1505	1.1.1.01.15.000	43
257668	ALASINO LEANDRO SEBASTIAN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	21	315	1.1.1.01.15.000	43
257710	BRUNI ROBERTO SERGIO	853 - JEFE- COORDINADOR	296	21	1506	1.1.1.01.15.000	43
258088	CARPINTERO PATRICIA ELSA	829 - COORDINADOR	291	21	302	1.1.1.01.15.000	01
258487	LUNA ANAHI FLORENCIA	225 - OPERADOR DE P.C.	285	21	106	1.1.1.01.17.000	01
258502	TRAVERSO PATRICIA ANGELA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	291	21	409	1.1.1.01.02.000	01
258733	SEGOVIA DAVID HORACIO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	21	7000	1.1.1.01.04.000	01
258742	SALVATIERRA MONTERO EDUARDO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	3024	1.1.1.01.13.000	37
258760	LOPEZ ADALBERTO DANIEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	302	1.1.1.01.15.000	01
258937	CHRNALIAN JOSE AGUSTIN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	290	21	201	1.1.1.01.17.000	01
258982	MUSSO DANIEL EDUARDO	302 - ADMINISTRATIVO OFICIAL	290	21	305	1.1.1.01.02.000	23
259394	LARSE LUCAS GABRIEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	1802	1.1.1.01.04.000	36
259826	GARCIA OSCAR DELFIN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	21	801	1.1.1.01.11.000	01
258292	TEREBEY PAULA ADRIANA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	21	801	1.1.1.01.11.000	01



LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	CATEGORÍA	TIPO DE CARGO	OFICINA	JURISDICCIÓN	CATEGORÍA PROGRAMÁTICA
257860	MELGAREJO CAMILA	829 - COORDINADOR	291	21	201	1.1.1.01.17.000	01
255002	LARREA JOSE RUBEN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	1604	1.1.1.01.16.000	16
258405	PERALTA CARLOS	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	719	1.1.1.01.13.000	37
258690	VAZQUEZ PAULA ANDREA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	291	21	3080	1.1.1.01.11.000	01
258788	BOXLER ARIEL ERNESTO	476 - MANTENIMIENTO	285	21	1802	1.1.1.01.04.000	36
259002	SALAS ALVARO	821 - APOYO AREA DEPORTE/RECREACIÓN	285	21	1802	1.1.1.01.04.000	36
259039	ITURRALDE OSCAR ESTEBAN	786 - PROFESOR/A ATLETISMO	285	21	1802	1.1.1.01.04.000	36
259066	CRUZ FABIÁN ANDRÉS	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	1802	1.1.1.01.04.000	36
259084	STEGMANN DANIELA MILAGROS	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	1802	1.1.1.01.04.000	36
259109	NETTO CARLOS JAVIER	829 - COORDINADOR	285	21	1802	1.1.1.01.04.000	36
259136	ARENA LEANDRO HUGO	829 - COORDINADOR	285	21	7011	1.1.1.01.13.000	01
259181	CASTRO ALEJANDRO JORGE	612 - PROFESORES	310	21	1801	1.1.1.01.04.000	36
259233	CARABAJAL MARIELA VANESA	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1506	1.1.1.01.15.000	43
259525	RIVAS CLAUDIO DONATO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	21	801	1.1.1.01.11.000	01
259543	AZCUI CARLOS RICARDO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	1803	1.1.1.01.16.000	18
259552	BOGADO GARCIA NAHUEL DANIEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	18
259561	SEGOVIA MARIO LEANDRO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	18
259589	SEMINO ANDREA GABRIELA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	290	21	801	1.1.1.01.11.000	01
262392	LAZARTE BRAIAN HERNAN	476 - MANTENIMIENTO	310	21	1802	1.1.1.01.04.000	36
262417	CASAS LEONARDO DAVID	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	287	21	1802	1.1.1.01.04.000	36
259020	MARIA LIA ELISABETH	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	21	302	1.1.1.01.15.000	01
260046	BOERO GABRIEL GONZALO	829 - COORDINADOR	291	21	207	1.1.1.01.14.000	01
260152	SOSA SERGIO SEBASTIAN	407 - CARPINTERO MEDIO OFICIAL	287	21	3052	1.1.1.01.14.000	74.02
260161	BORQUEZ OMAR HORACIO	407 - CARPINTERO MEDIO OFICIAL	287	21	209	1.1.1.01.14.000	74.02
259455	MESSINIS DIANA EVANGELINA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	701	1.1.1.01.13.000	01
259747	BUFFAGNI JUAN PABLO	829 - COORDINADOR	291	21	302	1.1.1.01.15.000	01
259853	VIDAL ALIDA PAULA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	290	21	3031	1.1.1.01.14.000	35.01
259871	PAJOUT CLAUDIA ELISABET	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	290	21	508	1.1.1.01.14.000	22
259969	AGUIRRE JOSE LUIS	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	801	1.1.1.01.11.000	01
260101	SPARGLIARDI ELIANA LAURA	110 - PSICÓLOGO	290	21	1532	1.1.1.01.15.000	45
260417	CORONEL MIGUEL ANGEL	505 - CHOFERES	286	21	701	1.1.1.01.13.000	01
260471	BENITEZ PEREZ SABRINA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	21	3031	1.1.1.01.14.000	35.01
260688	CAPPELLERI SABRINA SOLEDAD	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	290	21	201	1.1.1.01.17.000	01
259835	TASSITANO PAMELA YASMIN	829 - COORDINADOR	291	21	504	1.1.1.01.12.000	01
259899	CABRERA LUCAS JUAN PABLO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	18
259823	ARONSON MARCELO DANIEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	18
259932	FOLINO SOLEDAD ANGELICA	829 - COORDINADOR	286	21	1603	1.1.1.01.16.000	18
259841	VILLOT SILVIO GERMAN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	18
259987	MENZA CARINA VANESA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	18
261777	PARODI ELIZABETH JESICA	829 - COORDINADOR	289	21	1603	1.1.1.01.16.000	18
260240	ACOSTA MAXIMILIANO DANIEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	21	315	1.1.1.01.15.000	43
259765	STAMPONI RALLIS ANA SOFIA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	1604	1.1.1.01.16.000	16
260435	RODRIGUEZ MARIA EUGENIA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	21	302	1.1.1.01.15.000	01
260958	ORTUONDO ANTONIO IGNACIO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	288	21	403	1.1.1.01.02.000	01
260742	VILLAN JONATAN EZEQUIEL	236 - INSPECTORES TR NSITO	285	21	3006	1.1.1.01.11.000	20
261006	PASSERI CUNTO VALENTIN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	21	2006	1.1.1.01.20.999	01

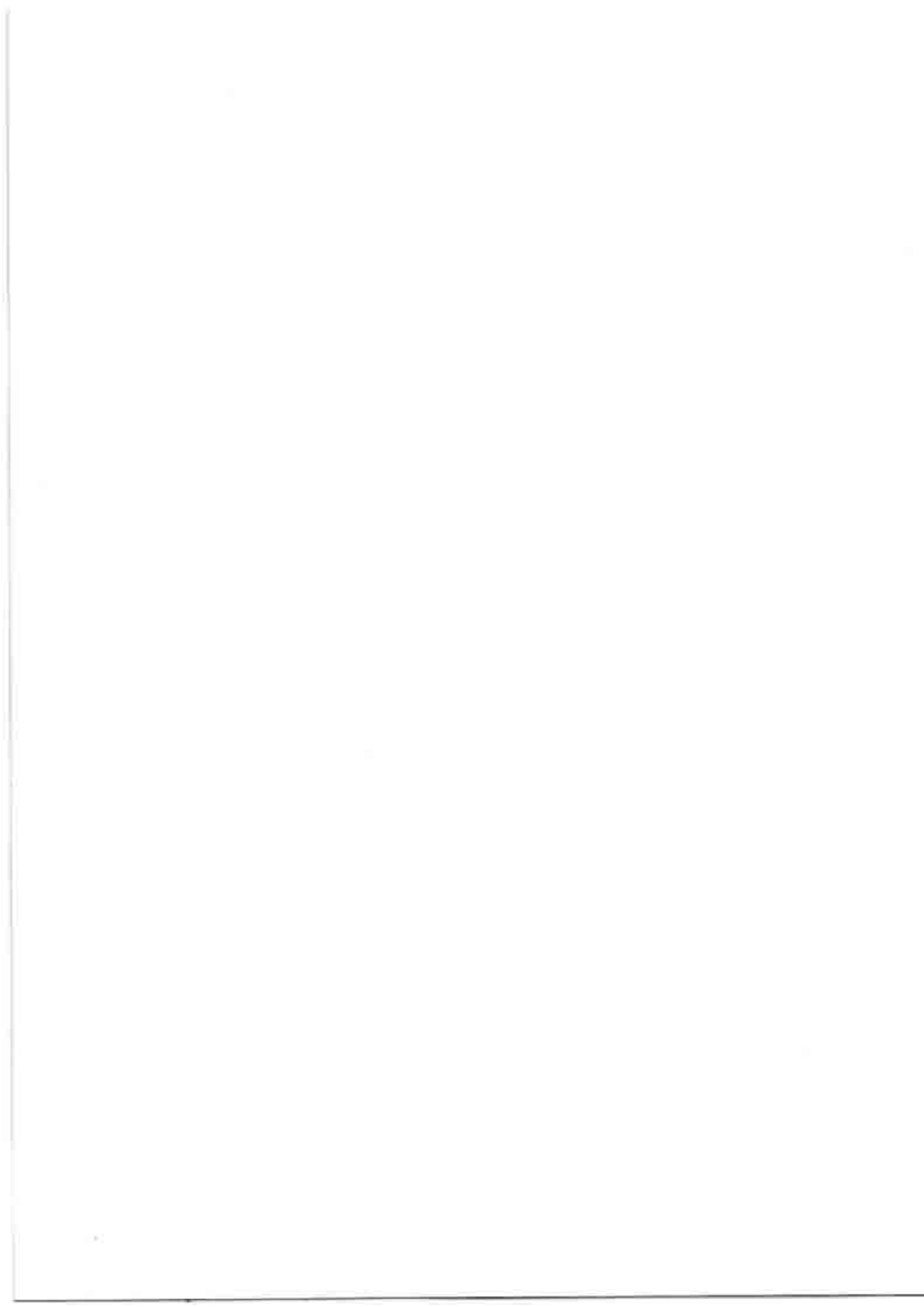


LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	CATEGORIA	TIPO DE CARGO	OFICINA	JURISDICCION	CATEGORIA PROGRAMATICA
262532	NETTO MELANIE	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	21	1527	1.1.1.01.15.000	43
262550	LEIVA HUGO LEANDRO	710 - PROFESOR/A EDUCACIÓN FÍSICA	292	21	720	1.1.1.01.04.000	25
262548	LOPEZ CHAVEZ DEBORA LUDMILA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	21	2000	1.1.1.01.20.000	01
261865	ABT FERNANDO ISMAEL	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
261874	POBLETE GABRIEL GERÓNIMO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
261892	MARTINEZ MARCELO ARIEL	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
261935	ULLUA VICTOR MANUEL	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
261944	RAMOS GUSTAVO GABRIEL	506 - GUARDIAN	289	21	1527	1.1.1.01.15.000	43
261953	CANTERO PABLO DANIEL	506 - GUARDIAN	289	21	1527	1.1.1.01.15.000	43
262037	MENA MATIAS ARIEL	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
262046	MAZA VEGA JUAN ALBERTO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
262082	GALARZA CARLOS RUBEN	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
262143	PROCIUK ISMAEL VLADIMIRO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
262170	OCHOA HECTOR FERNANDO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
262240	MONTIEL EBER MARCELO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
262286	NIEVA SANTILLAN DAVID TIMOTE0	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
262499	SATRAGNI FACUNDO ALFREDO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
262727	COLALILLO EVELYN SOLEDAD	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	701	1.1.1.01.13.000	01
262736	ARCE LILIANA JAQUELINE SOLEDAD	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	701	1.1.1.01.13.000	01
262745	COLALILLO MONTIEL NILDA MARIELA YAQUELIN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	701	1.1.1.01.13.000	01
262842	DE NARDO TERESA ROSA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	18
262851	MENDIETA NOLBERTO ANGEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	301	1.1.1.01.03.000	01
262860	ROJAS NORBERTO DANIEL	838 - OPER DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1506	1.1.1.01.15.000	43
262888	CORRALES OJEDA RENZO ÁNGEL	851 - SUP. DE MONITOREO	296	21	1506	1.1.1.01.15.000	43
262903	PUJOL MARIANA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	1604	1.1.1.01.16.000	16
260444	GONZALEZ ABEL MANUEL	505 - CHOFERES	310	21	701	1.1.1.01.13.000	01
263102	PAYSEE SERGIO HERNAN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	21	3020	1.1.1.01.11.000	01
263111	GONZALEZ ROXANA MARIA ISABEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	21	701	1.1.1.01.13.000	01
263689	BELLAVIA ENZO MATIAS	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	1802	1.1.1.01.04.000	36
263281	GAMBONI DIEGO GABRIEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	21	1528	1.1.1.01.15.000	45
263306	DOMINGUEZ CRISTIAN ROBERTO	851 - SUP. DE MONITOREO	296	21	1506	1.1.1.01.15.000	43
263476	GIMENEZ MARIA ALEJANDRA	731 - PROFESORIA DANZAS	310	21	1803	1.1.1.01.15.000	18
263519	BEJARANO OMAR ALBERTO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
263652	NEGRETÉ DANIEL EUGENIO	476 - MANTENIMIENTO	310	21	1802	1.1.1.01.04.000	36
263670	ORTIZ ALFONSINA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	21	1802	1.1.1.01.04.000	36
263740	TORRES NANCY EDITH	476 - MANTENIMIENTO	310	21	1801	1.1.1.01.04.000	36
263759	SANDOVAL OSCAR ENRIQUE	476 - MANTENIMIENTO	286	21	209	1.1.1.01.14.000	74.02
262803	COELLO GISELLE ROMINA	618 - MAESTRA DE SECCIÓN JARDINERIA	292	21	724	1.1.1.01.04.000	25
263324	GOMEZ YANINA VIVIANA	618 - MAESTRA DE SECCIÓN JARDINERIA	292	21	724	1.1.1.01.04.000	25
263351	SUAREZ IRIS VERONICA	618 - MAESTRA DE SECCIÓN JARDINERIA	292	21	724	1.1.1.01.04.000	25
263379	SANCHEZ TAMARA MONICA	618 - MAESTRA DE SECCIÓN JARDINERIA	292	21	729	1.1.1.01.04.000	25
263388	VARGAS VIVIANA ALEJANDRA	618 - MAESTRA DE SECCIÓN JARDINERIA	292	21	721	1.1.1.01.04.000	25
263458	MACIEL ROSALIA ELIZABETH	618 - MAESTRA DE SECCIÓN JARDINERIA	292	21	733	1.1.1.01.04.000	25
263467	SAPIA MARCELO GERMAN	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
263500	COLQUE OSCAR ALEJANDRO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
263567	VITAR-SAMANTA-GABRIELA	506 - GUARDIAN	284	21	315	1.1.1.01.15.000	43

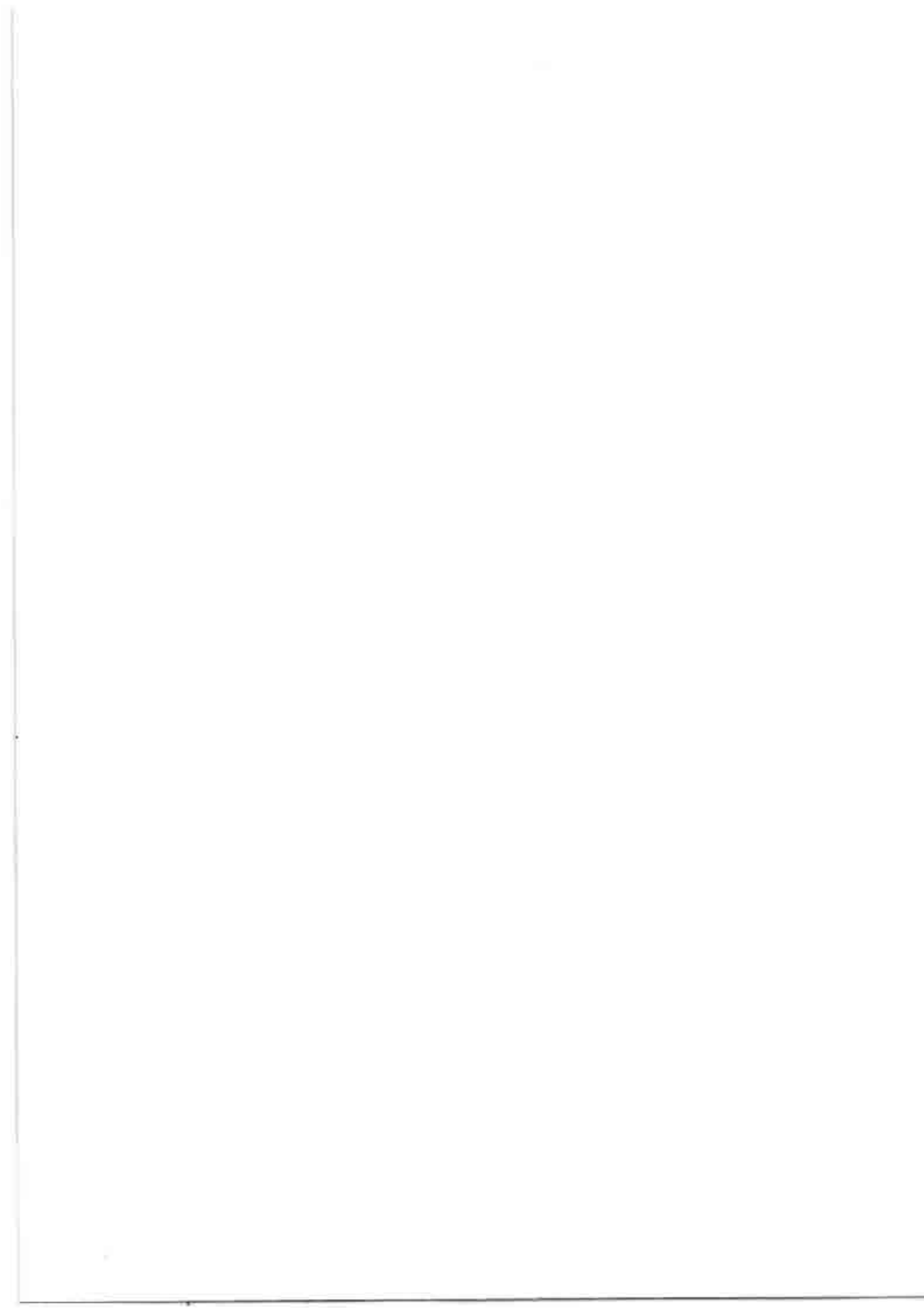


LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	CATEGORIA	TIPO DE CARGO	OFICINA	JURISDICCION	CATEGORIA PROGRAMATICA
263768	VILLABLANCA ANAHI VANESA	514 - MUCAMA	310	21	726	1.1.1.01.04.000	25
263795	MIGRAN ROSA ISABEL	514 - MUCAMA	284	21	726	1.1.1.01.04.000	25
262587	PELLEGRINO ANDREA CLAUDIA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	290	21	1601	1.1.1.01.16.000	01
262602	PAVLOTZKY ALEXANDER JUAN JOSE	612 - PROFESORES	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	18
263926	TOSCANO RUBEN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	1802	1.1.1.01.04.000	36
264231	CORTÉS RAUL RODOLFO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
264259	ACOSTA LUNA JONATAN SERGIO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
264286	ORTIZ WILSON ALBERTO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
264301	POGONZA DEBORA NOEMI	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
264329	CORDOBA SERGIO GABRIEL	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
264347	CORONEL MARCELO ABEL	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
264365	PROVASI BALVIS MARIEL ELIZABETH	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
264596	SILVA ALICIA	502 - AYUDANTE DE COCINA	310	21	701	1.1.1.01.13.000	01
264657	FEFER FABIO EDGARDO	829 - COORDINADOR	291	21	302	1.1.1.01.15.000	01
264709	IBANEZ EMMANUEL LAUTARO	404 - AYUDANTE DE OFICIOS	284	21	102	1.1.1.01.11.000	01
264745	FOUTEL JUAN MANUEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	21	302	1.1.1.01.15.000	01
264903	GAMA MUCHA JORGE FEDERICO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	290	21	802	1.1.1.01.11.000	02
264949	CESAR MARIANA GABRIELA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	291	21	401	1.1.1.01.02.000	01
264134	VISSIO EMANUEL MATIAS	429 - JARDINERO MEDIO OFICIAL	310	21	209	1.1.1.01.14.000	74.02
264222	PRESTA AYELEN MARIA EVA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	21	1519	1.1.1.01.15.000	42
265139	PETERS CRISTIAN MARCELO	829 - COORDINADOR	290	21	207	1.1.1.01.14.000	01
264976	GALARZA KARINA MARTA	838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1508	1.1.1.01.15.000	43
265023	DARRETICHE MARIEL NOEMI	302 - ADMINISTRATIVO OFICIAL	285	21	651	1.1.1.01.05.000	01
265050	GRECO MARTINA CANDELA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	21	302	1.1.1.01.15.000	01
265087	SAUCEDO DANIELA ALEJANDRA	851 - SUP. DE MONITOREO	296	21	1506	1.1.1.01.15.000	43
265111	NERVISMAEL	851 - SUP. DE MONITOREO	296	21	1506	1.1.1.01.15.000	43
265148	LOPEZ MONICA ALEJANDRA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	701	1.1.1.01.13.000	01
265360	TISSERA GABRIEL LAUTARO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	1601	1.1.1.01.16.000	01
265388	BERGESIO DIEGO MIGUEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	1601	1.1.1.01.16.000	01
265397	CALCAGNINI LEONARDO JAVIER	506 - GUARDIAN	289	21	315	1.1.1.01.15.000	43
265421	SOSA BRAIAN MARTIN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	701	1.1.1.01.13.000	01
265625	RAMIREZ CLAUDIA BELEN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	105	1.1.1.01.17.000	01
265661	ACTIS DELL ANNA LEONARDO MATIAS	905 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	105	1.1.1.01.17.000	01
265786	CARRO GONZALEZ MELISSA MARIBEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	106	1.1.1.01.17.000	01
265838	SAGRERAS LODIA MARIA AGUSTINA	478 - PLACERA	310	21	209	1.1.1.01.14.000	74.02
265999	GUDINO ORUE NIMSI MAGALI	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	105	1.1.1.01.17.000	01
266152	BERNHARD CARLOS ALBERTO	476 - MANTENIMIENTO	288	21	209	1.1.1.01.14.000	74.02
260569	ROMO AMALIA ISABEL ELISA	829 - COORDINADOR	290	21	802	1.1.1.01.11.000	02
262639	JOSE NAIR	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	7012	1.1.1.01.16.000	18
265209	FERNANDEZ MARIA ANTONELA	764 - PROFESORIA DIBUJO	310	21	1602	1.1.1.01.16.000	16
265324	ENCINA JONATHAN EDGARDO	731 - PROFESORIA DANZAS	310	21	1602	1.1.1.01.16.000	16
265333	MONTENEGRO WALTER HERNAN	731 - PROFESORIA DANZAS	310	21	1602	1.1.1.01.16.000	16
265519	PONCE ZEUS AGUSTIN	829 - COORDINADOR	290	21	302	1.1.1.01.15.000	01
265564	HEGUIS ALEJANDRO ALBERTO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	283	21	801	1.1.1.01.11.000	01
266026	SOTELO CARLOS ALBERTO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	21	207	1.1.1.01.14.000	01
266637	ALBAREDA FERNANDO LUIS	612 - PROFESORES	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	18

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	CATEGORIA	TIPO DE CARGO	OFICINA	JURISDICCION	CATEGORIA PROGRAMATICA
266055	ARROYO MORALES CARLOS ANTONIO	612 - PROFESORES	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	18
266091	DI MATTEO MARIA LAURA	769 - PROFESORIA MUSICA	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	18
266116	MENCHIKIAN JULIETA BELEN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	290	21	411	1.1.1.01.02.000	01
266125	NAPAL GONZALEZ BARBARA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	291	21	801	1.1.1.01.11.000	01
266134	MAURICIO JULIETA PAOLA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	21	802	1.1.1.01.11.000	02
266383	ARAGONES SEBASTIAN LEONARDO	236 - INSPECTORES TR. NSITO	285	21	1522	1.1.1.01.15.000	42
266559	PEREIRA FATIMA DAIANA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	1801	1.1.1.01.04.000	36
266967	MOREYRA CLAUDIA CECILIA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	106	1.1.1.01.17.000	01
266976	DOMINGUEZ GABRIELA BEATRIZ YANINA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	106	1.1.1.01.17.000	01
266985	LAVALLE ROSANA MABEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	106	1.1.1.01.17.000	01
267050	NEIRA PABLO ALEJANDRO	476 - MANTENIMIENTO	310	21	1801	1.1.1.01.04.000	36
266170	RODRIGUEZ PIRO JULIAN	838 - OPER. DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1506	1.1.1.01.15.000	43
266189	FENAROLJ MAXIMILIANO MARTIN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	651	1.1.1.01.06.000	01
266213	VEGA ANDREA VIVIANA	851 - SUP. DE MONITOREO	296	21	1506	1.1.1.01.15.000	43
266231	ROGOWSKI KATIA	838 - OPER. DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1506	1.1.1.01.15.000	43
266310	BLANCO MICAELA BELEN	851 - SUP. DE MONITOREO	296	21	1506	1.1.1.01.15.000	43
266523	SALAS MARIA ALEJANDRA	851 - SUP. DE MONITOREO	296	21	1506	1.1.1.01.15.000	43
266541	SEGOVIA CAROLINA ELIZABETH	838 - OPER. DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1506	1.1.1.01.15.000	43
264213	VICENTE MESSINIS LUCAS EZEQUIEL	851 - SUP. DE MONITOREO	296	21	1506	1.1.1.01.15.000	43
266204	TOLEDO LUIS EDUARDO	505 - CHOFERES	285	21	1603	1.1.1.01.16.000	18
266240	LEMA LUIS ALBERTO	769 - PROFESORIA MUSICA	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	18
266259	FRIAS WALTER FABIAN	505 - CHOFERES	285	21	1603	1.1.1.01.16.000	18
266329	LOPEZ LORENA ALEJANDRA	852 - CHOFERES DE PROTEC. CIUDADANA	297	21	1506	1.1.1.01.15.000	43
266338	FERNANDEZ FLORENCIA VICTORIA	852 - CHOFERES DE PROTEC. CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
266392	MEDINA ELIANA ELIZABETH	335 - RECEPCIONISTA	285	21	302	1.1.1.01.15.000	01
266417	CHIESA CARBALLO EMANUEL	853 - JEFE- COORDINADOR	298	21	1506	1.1.1.01.15.000	43
266514	MONDRIK VANESA SILVINA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	287	21	402	1.1.1.01.02.000	01
266532	GARCIA FLORENCIA SOLEDAD	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	8030	1.1.1.01.11.000	01
266602	MOHLE ANGELA	754 - PROFESORIA ASIST. MUSICA	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	18
266666	GRAMAJO DAIANA GERALDINE	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	21	1503	1.1.1.01.15.000	45
266675	MILLAN JUAN MANUEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	21	1503	1.1.1.01.15.000	45
266736	ALVAREZ VALERIA MARIELA	511 - PEÓN DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS	310	21	102	1.1.1.01.11.000	01
266754	FERNANDEZ ROXANA GRACIELA	511 - PEÓN DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS	310	21	102	1.1.1.01.11.000	01
266790	GALITO DANIELA AYELEN	851 - SUP. DE MONITOREO	296	21	1506	1.1.1.01.15.000	43
266851	SUAREZ GISELLE NERINA	829 - COORDINADOR	289	21	1503	1.1.1.01.15.000	45
266860	PONCE NANCY LILIANA	829 - COORDINADOR	289	21	1503	1.1.1.01.15.000	45
266879	LLORET MARTIN ANDRÉS	852 - CHOFERES DE PROTEC. CIUDADANA	297	21	1506	1.1.1.01.15.000	43
266949	LANZETTI SEBASTIAN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	407	1.1.1.01.15.000	42
266958	DIAZ CRISTIAN EDUARDO	225 - OPERADOR DE P.C.	287	21	319	1.1.1.01.15.000	42
267014	PAULUK NARA CECILIA	476 - MANTENIMIENTO	310	21	1802	1.1.1.01.04.000	36
267023	FUNES JONATHAN ADRIAN	225 - OPERADOR DE P.C.	287	21	319	1.1.1.01.15.000	42
267254	VAZQUEZ LUIS ROBERTO	852 - CHOFERES DE PROTEC. CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
267388	MACEDO IBARRA MICAELA ELIZABETH	852 - CHOFERES DE PROTEC. CIUDADANA	297	21	1506	1.1.1.01.15.000	43
267218	RUGGERI FLORENCIA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	288	21	1401	1.1.1.01.14.000	22
267315	DAVID MAGALI DENISE	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	305	1.1.1.01.02.000	23
267403	VERA MLAGROS PRISCILA	867 - PROMOTOR DE SALUD	356	21	629	1.1.1.01.06.000	52



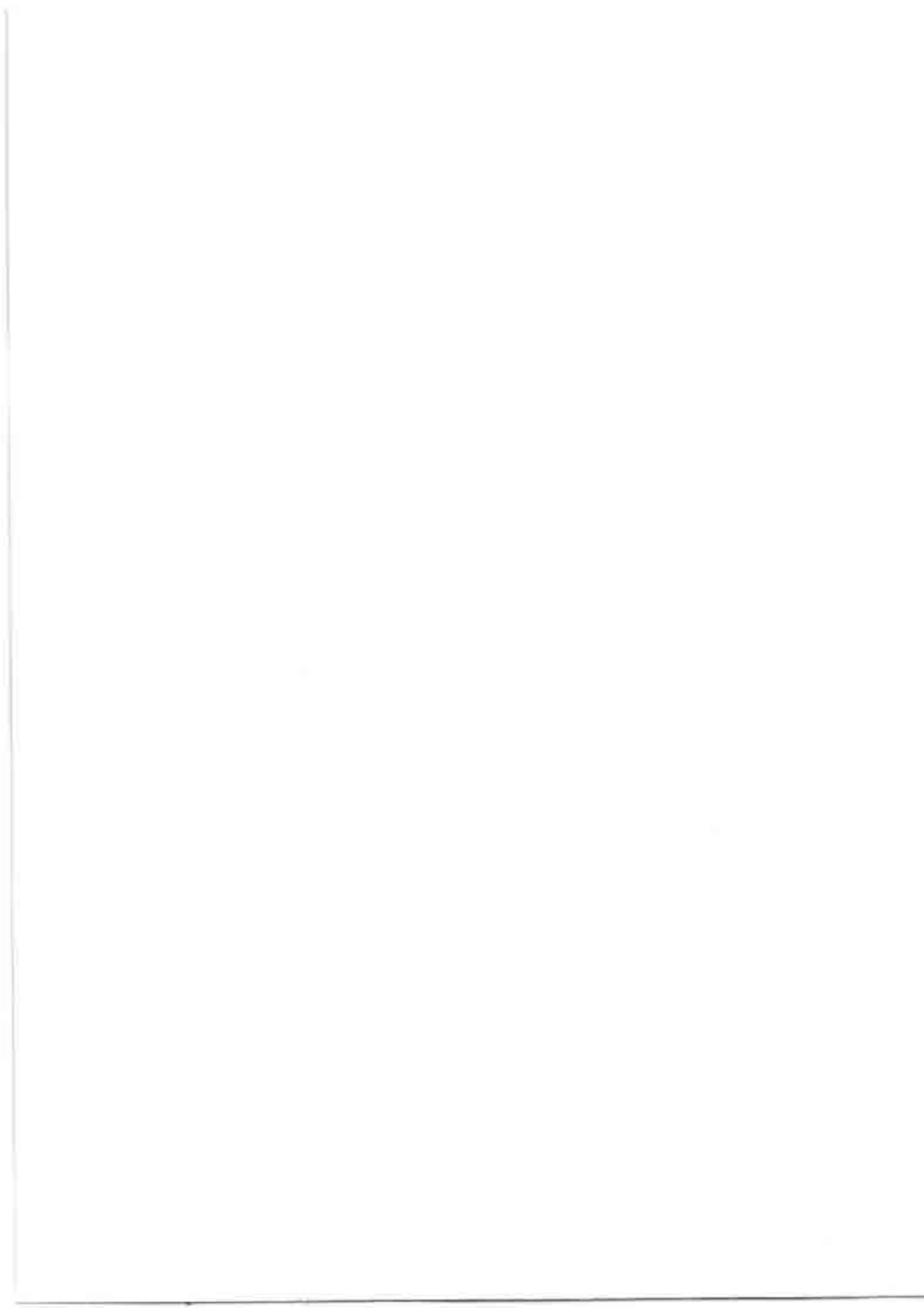
LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	CATEGORIA	TIPO DE CARGO	OFICINA	JURISDICCION	CATEGORIA PROGRAMATICA
267494	BURGO ELENA CRISTINA	450 - PEÓN	287	21	1603	1.1.1.01.16.000	18
267537	AVILA LAURA DOMINGA	511 - PEÓN DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS	310	21	1604	1.1.1.01.16.000	16
267555	MOLINARI GABRIELA CAROLINA	838 - OPER. DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1506	1.1.1.01.15.000	43
267616	PALACIOS VALERIA BEATRIZ	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	21	2000	1.1.1.01.20.000	01
267643	DZIADEK FERNANDO EZEQUIEL	245 - INSPECTOR	290	21	409	1.1.1.01.02.000	01
267661	GALVAN LUCIA ELIZABETH	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	21	2000	1.1.1.01.20.000	01
267689	CASUSO TOMAS IGNACIO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	21	2000	1.1.1.01.20.000	01
267698	VILLAN PABLO GABRIEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	21	2000	1.1.1.01.20.000	01
267704	LEÓN RODRIGUEZ TOMAS NAHUEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	21	2000	1.1.1.01.20.000	01
267777	DELL'ACQUA DAIANA CARLA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	1535	1.1.1.01.15.000	45
267801	ROJAS JOSÉ MANUEL	829 - COORDINADOR	291	21	504	1.1.1.01.12.000	01
267810	FERNANDEZ RICARDO DANIEL	829 - COORDINADOR	291	21	504	1.1.1.01.12.000	01
267829	OTERO MARSICO DANIELA FLORENCIA	602 - PRECEPTORES	292	21	727	1.1.1.01.04.000	25
267847	QUEIFO MARIA AGUSTINA	829 - COORDINADOR	290	21	302	1.1.1.01.15.000	01
267883	PAULUK FACUNDO MARIANO	476 - MANTENIMIENTO	310	21	1802	1.1.1.01.04.000	36
267892	FIORAVANTE AYALA MELANY AILEN	476 - MANTENIMIENTO	310	21	1802	1.1.1.01.04.000	36
267908	RAVALLO MARTIN DAVID	476 - MANTENIMIENTO	310	21	1802	1.1.1.01.04.000	36
267759	BERGESIO MARIA CELESTE	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	290	21	1601	1.1.1.01.16.000	01
267944	JUAREZ BRAIAN AGUSTINA	476 - MANTENIMIENTO	284	21	610	1.1.1.01.06.000	01
268000	MARGOLIS NATALIA SOFIA	618 - MAESTRA DE SECCIÓN JARDINERIA	292	21	724	1.1.1.01.04.000	25
268046	STELUNG GABRIELA MAISA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	21	1503	1.1.1.01.15.000	45
242767	CARACOTCHE EVA ESTEFANIA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	305	1.1.1.01.02.000	23
267917	MATYAS IVÁN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	21	2000	1.1.1.01.20.000	01
267926	RAMIREZ CLAUDIA MABEL	851 - SUP. DE MONITOREO	296	21	1506	1.1.1.01.15.000	43
268064	BRITZ ESTELA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	301	1.1.1.01.03.000	01
268091	MAS MIRTA SUSANA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	21	303	1.1.1.01.11.000	20
268189	QUIVEO MARTINEZ DIEGO ARIEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	280	21	9000	1.1.1.01.21.000	01
268222	LAGOS ALEJANDRO FELIX	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
268240	ROCA CLAUDIO JOSÉ	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
268259	MARTINEZ ALEJANDRO ENRIQUE	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
268268	GRANA RUBEN DANIEL	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
268277	YAPURA CAROLINA SOLEDAD	508 - MUCAMA DE GUARDERIA	310	21	721	1.1.1.01.04.000	25
268286	SUAREZ JESICA ELIZABETH	508 - MUCAMA DE GUARDERIA	310	21	728	1.1.1.01.04.000	25
268295	GONZALEZ CYNTHIA FERNANDA	508 - MUCAMA DE GUARDERIA	310	21	734	1.1.1.01.04.000	25
268310	RODRIGUEZ CESAR ANTONIO	505 - CHOFERES	310	21	720	1.1.1.01.04.000	25
268347	GONZALEZ NATALIA SOLEDAD	508 - MUCAMA DE GUARDERIA	310	21	727	1.1.1.01.04.000	25
268356	CECHI ALDANA ELIZABETH	508 - MUCAMA DE GUARDERIA	310	21	720	1.1.1.01.04.000	25
268471	FERNANDEZ NESTOR	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
268514	RAMIREZ LEANDRO EMANUEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	701	1.1.1.01.13.000	01
268523	ALVARADO CARINA FABIANA	508 - MUCAMA DE GUARDERIA	310	21	727	1.1.1.01.04.000	25
268596	VERASALUCE ROXANA LORENA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	3020	1.1.1.01.11.000	01
268709	JUAREZ MARCELA LUJAN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	740	1.1.1.01.04.000	36
268736	CASTELUCCI PAZ	503 - COCINERO	310	21	706	1.1.1.01.13.000	37
268754	GELABERT DANIELA VANESA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	1535	1.1.1.01.15.000	45
268763	ENTREGUILLERMO MARIANA PAULA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	3020	1.1.1.01.11.000	01
268966	PAEZ GIGEEA MARIANA	505 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	280	21	2000	1.1.1.01.20.000	01



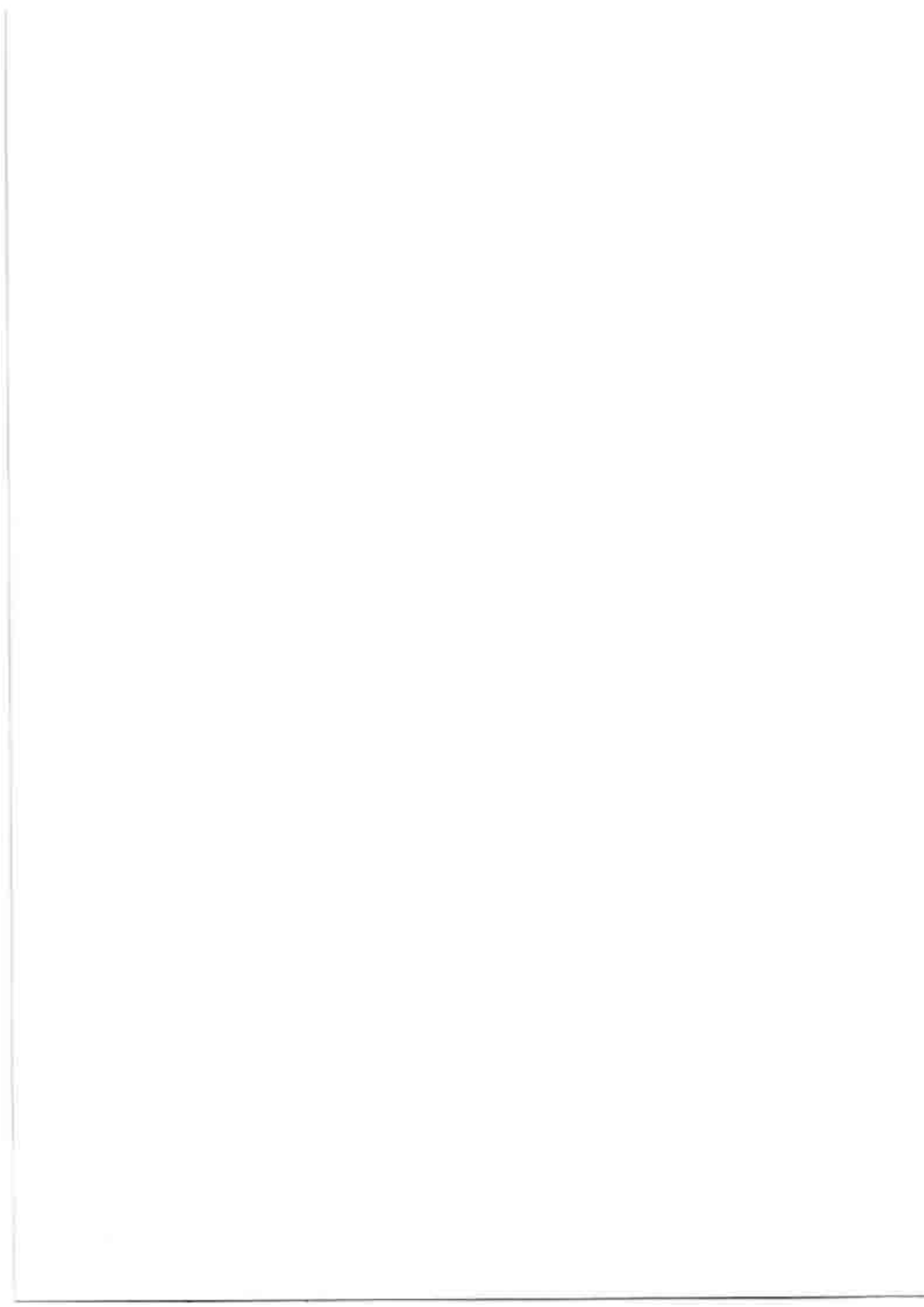
LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	CATEGORIA	TIPO DE CARGO	OFICINA	JURISDICCION	CATEGORIA PROGRAMATICA
268833	BRESCIA CYNTHIA VERONICA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	310	21	3020	1.1.1.01.11.000	01
268851	LEONETTI GRACIELA NOEMI	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	310	21	637	1.1.1.01.06.000	01
268930	BALSAMO DEBORA VANESA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	286	21	301	1.1.1.01.03.000	01
269023	CARDOZO PEDRO DANIEL	476 - MANTENIMIENTO	310	21	1801	1.1.1.01.04.000	36
269050	RODRIGUEZ CARLOS ALEJANDRO	476 - MANTENIMIENTO	310	21	1802	1.1.1.01.04.000	36
268888	DEGANI MICAELA BELÉN	838 - OPER DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1506	1.1.1.01.15.000	43
269032	GALINDEZ NAHUEL	838 - OPER DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1506	1.1.1.01.15.000	43
268204	ILLOBRE CARLOS ALBERTO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
268569	MIGUEZ IVAN ELIAS	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	286	21	2000	1.1.1.01.20.000	01
268718	MOSCHINI MATIAS JAVIER	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	286	21	2000	1.1.1.01.20.000	01
268781	ESQUIVEL CARMEN MARIELA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	283	21	801	1.1.1.01.11.000	01
268897	NICOLETTI JOSE IGNACIO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	286	21	2000	1.1.1.01.20.000	01
269078	IACCARINO AGOSTINA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	288	21	423	1.1.1.01.02.000	01
269148	CROSA FERNANDO MARTIN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	286	21	2000	1.1.1.01.20.000	01
269342	ZINGRAF ILLIANA GISELLE	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	289	21	302	1.1.1.01.15.000	01
269019	CHINI IVAN MARTIN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	286	21	701	1.1.1.01.13.000	01
269209	ZAPATA ABEL MARTIN	506 - GUARDIAN	289	21	315	1.1.1.01.15.000	43
269315	LESTON SERGIO CLAUDIO	505 - CHOFERES	285	21	1603	1.1.1.01.16.000	18
269430	SALADINO ANALIA ISABEL	838 - OPER DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1506	1.1.1.01.15.000	43
269546	LOPEZ JUAN CARLOS	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
269564	DIAZ VICTORIO ALBERTO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
269573	GARCIA RAUL EDUARDO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
269722	GUTIERREZ GUILLERMO JAVIER	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
269777	VIDART SOFIA CANDELA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	287	21	801	1.1.1.01.11.000	01
269952	FONTANA LILIA MARCELA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	289	21	701	1.1.1.01.13.000	01
270003	DI MEGLIO MARIANA	612 - PROFESORES	310	21	1802	1.1.1.01.16.000	16
270076	VALLEJO MERCEDES CAROLINA	721 - PROFESOR/A INGLES	310	21	1803	1.1.1.01.16.000	18
270182	IBARRA RICARDO JAVIER	476 - MANTENIMIENTO	310	21	1802	1.1.1.01.04.000	36
270331	ACOSTA CARLOS EDUARDO	829 - COORDINADOR	291	21	504	1.1.1.01.12.000	01
270410	SLAIN MARTIN ARIEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	290	21	409	1.1.1.01.02.000	01
270429	CORDOBA GUSTAVO DANIEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	290	21	409	1.1.1.01.02.000	01
269811	GARAY MARIA LUISA	601 - MAESTRA DE SECCION	292	21	734	1.1.1.01.04.000	25
268657	RABI MARIA SOLEDAD	602 - PRECEPTORES	292	21	726	1.1.1.01.04.000	25
268666	GOMEZ ROCIO MAGALY	601 - MAESTRA DE SECCION	292	21	725	1.1.1.01.04.000	25
268675	GRAVINA AYELEN ELIANA	601 - MAESTRA DE SECCION	292	21	724	1.1.1.01.04.000	25
268860	BATTellini CINTIA BELEN	601 - MAESTRA DE SECCION	292	21	722	1.1.1.01.04.000	25
268976	TRILLO JESICA NATALIA	601 - MAESTRA DE SECCION	292	21	726	1.1.1.01.04.000	25
269980	SARACHO JULIETA CAROLINA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	310	21	1601	1.1.1.01.16.000	01
270030	GOMEZ LEONARDO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	310	21	301	1.1.1.01.03.000	01
270322	PASOS MARLENE MICAELA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	287	21	1709	1.1.1.01.17.000	01
270553	CARRIZO PACE DANIELA BELÉN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	285	21	603	1.1.1.01.06.000	01
270960	FRONTERO CAMILA GABRIELA	851 - SUP. DE MONITOREO	296	21	1506	1.1.1.01.15.000	43
270085	FLEITAS RECALDE JORGE MIGUEL	505 - GUARDIAN	289	21	315	1.1.1.01.15.000	43
270100	CAJAL JUAN MANUEL	506 - GUARDIAN	289	21	315	1.1.1.01.15.000	43
269281	GIANNINI MARIA ALEJANDRA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	310	21	720	1.1.1.01.04.000	25
269537	FLICK PABLO SEBASTIAN	470 - PEON DE LIMPIEZA	310	21	728	1.1.1.01.04.000	25



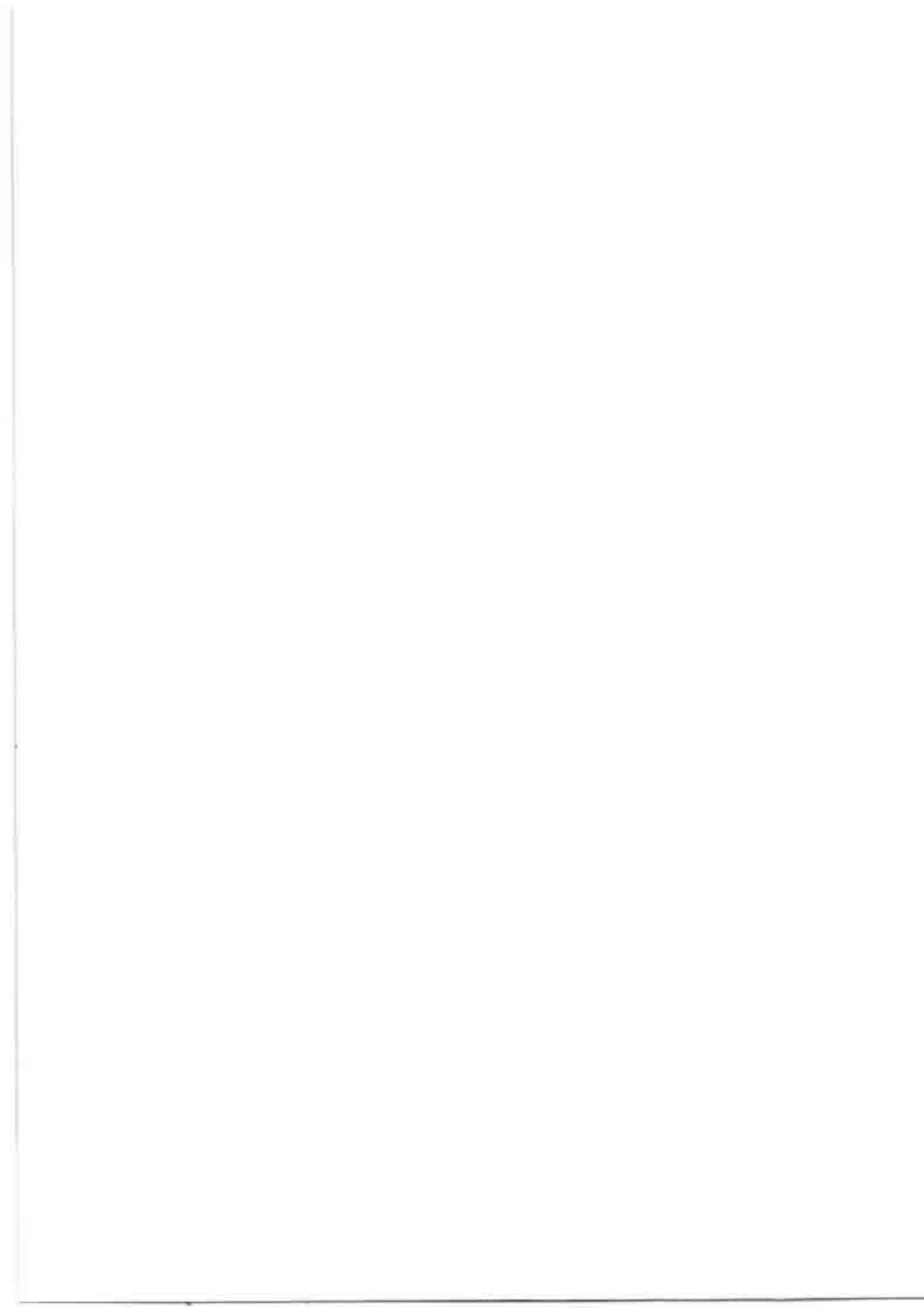
LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	CATEGORIA	TIPO DE CARGO	OFICINA	JURISDICCION	CATEGORIA PROGRAMATICA
269696	GONZALEZ YESICA GISELLE	601 - MAESTRA DE SECCION	292	21	730	1.1.1.01.04.000	25
269704	ARANCIBIA DANIEL ANSELMO	470 - PEÓN DE LIMPIEZA	310	21	720	1.1.1.01.04.000	25
269766	RODRIGUEZ ALDO ABEL	470 - PEÓN DE LIMPIEZA	310	21	724	1.1.1.01.04.000	25
269801	ROSALES MARIO SAUL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	801	1.1.1.01.11.000	01
269847	CABRERA MILAGROS YAMILA	470 - PEÓN DE LIMPIEZA	310	21	734	1.1.1.01.04.000	25
269883	MARIN ROQUE DANIEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	283	21	801	1.1.1.01.11.000	01
270173	FLOR ARNEDO NICOLÁS	851 - SUP. DE MONITOREO	296	21	1506	1.1.1.01.15.000	43
270261	MECA MIGUEL ANGEL	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
270289	VILA MARIA JULIETA	851 - SUP. DE MONITOREO	296	21	1506	1.1.1.01.15.000	43
270313	JORGE MAIA YAEL	838 - OPER DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1506	1.1.1.01.15.000	43
270368	DI NALLO LUCIA AYELEN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	106	1.1.1.01.17.000	01
270492	GONZALEZ ARIEL FACUNDO	851 - SUP. DE MONITOREO	296	21	1506	1.1.1.01.15.000	43
270508	RIOS GIANNINA YAEL	838 - OPER DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1506	1.1.1.01.15.000	43
270720	DIAZ SERGIO OSCAR	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
270827	PRESENTADO SELENE SOLANGE	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	323	1.1.1.01.15.000	18
270924	SPOTTI ROBERTO OSCAR	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	708	1.1.1.01.11.000	19
271062	ARAGON CARLOS ALBERTO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	701	1.1.1.01.13.000	01
271257	ALVARENGA FARINA DOMINICA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	305	1.1.1.01.02.000	23
271530	GAMARRA YAZMIN AYLEN	838 - OPER DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1506	1.1.1.01.15.000	43
271619	MOLINA ROCIO MICAELA	851 - SUP. DE MONITOREO	296	21	1506	1.1.1.01.15.000	43
271450	LOPEZ RICARDO DANIEL	838 - OPER DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1506	1.1.1.01.15.000	43
270854	CASTILLO CAMILA AYELEN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	288	21	3036	1.1.1.01.11.000	01
270863	FERNANDEZ GABRIEL ALEJANDRO	470 - PEÓN DE LIMPIEZA	288	21	3036	1.1.1.01.11.000	01
271372	LOPEZ EZEQUIEL GUILLERMO	867 - PROMOTOR DE SALUD	356	21	629	1.1.1.01.06.000	52
271017	BOGADO JUAN ADRIAN	505 - CHOFERES	289	21	320	1.1.1.01.15.000	41
271071	MOSTEIRO AUGUSTO DANIEL	851 - SUP. DE MONITOREO	296	21	1506	1.1.1.01.15.000	43
271105	SOSA JORGE NICOLÁS	208 - EXAMINADOR DE COND. DE TR NSITO	286	21	1525	1.1.1.01.15.000	42
271239	ROJAS YAIR MARCELO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	712	1.1.1.01.04.000	36
271318	MIRANDA MICAELA NATALIA	610 - AUXILIAR ENFERMERIA	285	21	629	1.1.1.01.06.000	01
271406	MENCIA IBARROLA SANTIAGO RAMON	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	816	1.1.1.01.02.000	23
271442	DEGANI LUCIANO MARTIN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	21	211	1.1.1.01.11.000	20
271488	IBIETA JORGE ALBERTO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
271603	ROMERO GLAUDIO FABIAN	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
271512	GIMENEZ BRIAN GASTON	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
271521	TALEVI MATÍAS ALBERTO	225 - OPERADOR DE P.C.	287	21	319	1.1.1.01.15.000	42
271585	RICO HECTOR OSVALDO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	1522	1.1.1.01.15.000	42
271594	CABRAL CESAR MARTIN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	1522	1.1.1.01.15.000	42
271600	ACERA FRANCISCO RAUL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	21	3020	1.1.1.01.11.000	01
272474	TEJERO ALEJANDRA SOLEDAD	838 - OPER DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1506	1.1.1.01.15.000	43
271707	KWIATKOWSKI VERONICA	101 - ABOGADO	289	21	1532	1.1.1.01.15.000	45
271637	RUSSO MICAELA DENISSE	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	21	301	1.1.1.01.03.000	01
271673	GROSSOLANO LEONARDO DAVID	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	21	2000	1.1.1.01.20.000	01
271682	RODRIGUEZ MARIA LUJAN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	21	2000	1.1.1.01.20.000	01
271938	META MELANIE PRISCILA	829 - COORDINADOR	291	21	302	1.1.1.01.15.000	01
272340	PUNALES JONATAN ISMAEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	302	1.1.1.01.15.000	01
271674	ELZEACHE MARIANA BEATRICE	721 - PROFESOR/A INGLÉS	340	21	4604	1.1.1.01.16.000	16



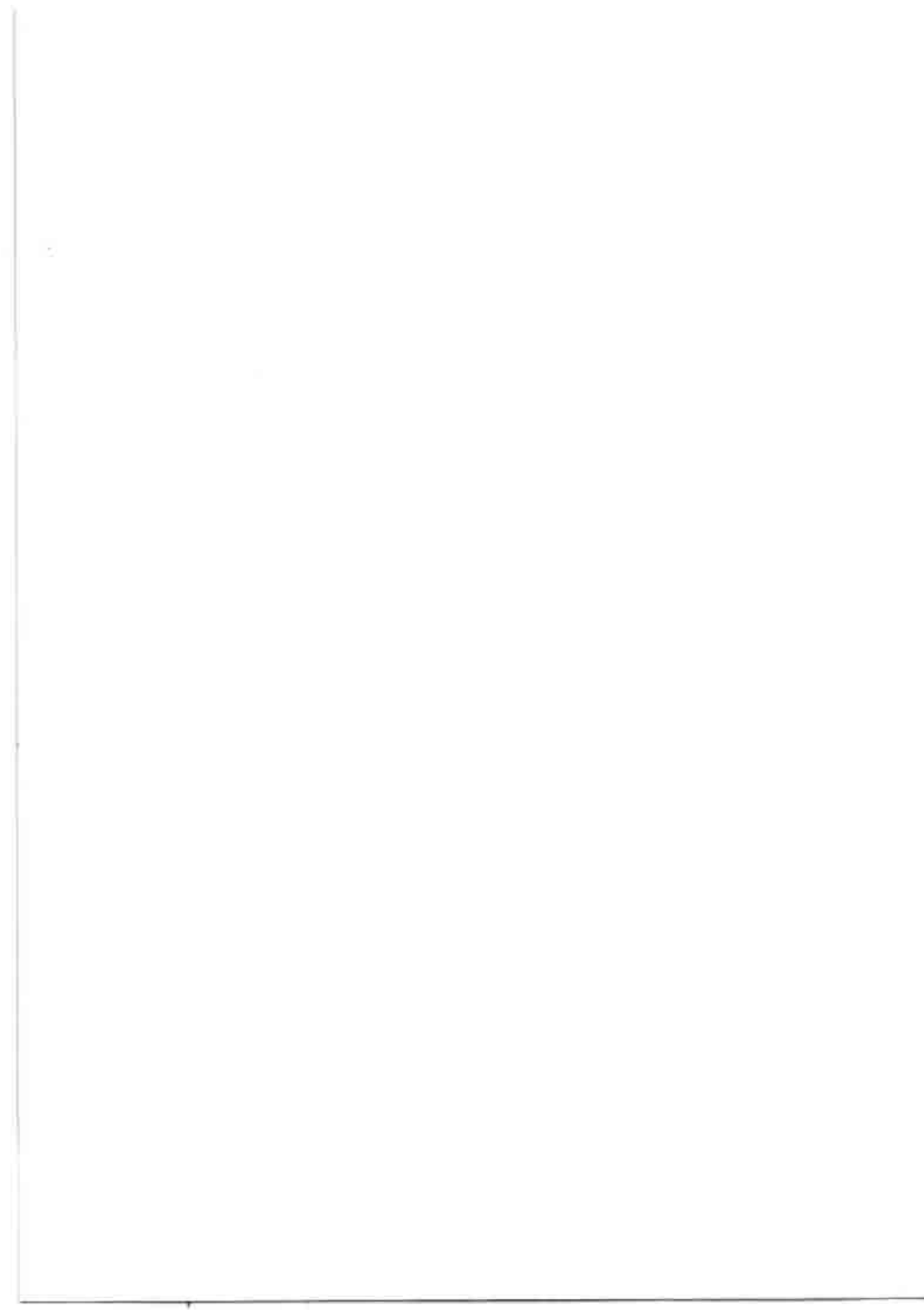
LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	CATEGORIA	TIPO DE CARGO	OFICINA	JURISDICCION	CATEGORIA PROGRAMATICA
272094	CHIMENTI FLORENCIA ELIZABETH	721 - PROFESOR/A INGLES	310	21	1601	1.1.1.01.16.000	01
272128	ROBLEDO MAIRA ANAHI	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	802	1.1.1.01.11.000	02
272021	LOIANO CINTIA SOLEDAD	838 - OPER. DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1506	1.1.1.01.15.000	43
272049	PELEGRINA DOTO TOMAS EZEQUIEL	838 - OPER. DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1506	1.1.1.01.15.000	43
272067	GUIDO MABEL	838 - OPER. DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1506	1.1.1.01.15.000	43
272100	SILVEYRA MAGALI	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	21	302	1.1.1.01.15.000	01
272289	HERRERA LORENA EVANGELINA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	701	1.1.1.01.13.000	01
272304	LOPEZ LOPEZ ALICIA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	21	3036	1.1.1.01.11.000	01
272331	ARANDIA CARLA ENRIQUETA	838 - OPER. DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1506	1.1.1.01.15.000	43
271497	PASCARELLI SERGIO OSCAR	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	7012	1.1.1.01.16.000	18
272030	DEMATTIA DANIEL ORLANDO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	1801	1.1.1.01.04.000	36
272137	ALVAREZ TELIS MATIAS NICOLAS	838 - OPER. DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1506	1.1.1.01.15.000	43
272155	VELAZQUEZ IVANA DEBORA	612 - PROFESORES	310	21	1802	1.1.1.01.04.000	36
272164	TOLEDO CASTELLANO ROCIO MAGALI	710 - PROFESOR/A EDUCACIÓN FÍSICA	292	21	720	1.1.1.01.04.000	25
272173	STRATICO MARIA VERONICA	618 - MAESTRA DE SECCIÓN JARDINERIA	292	21	731	1.1.1.01.04.000	25
272216	INFANTE MARMOL YAMILA BRENDA	618 - MAESTRA DE SECCIÓN JARDINERIA	292	21	727	1.1.1.01.04.000	25
272234	INSAURRALDE ANDREA ANALIA	618 - MAESTRA DE SECCIÓN JARDINERIA	292	21	729	1.1.1.01.04.000	25
272243	VALENTINI FLORENCIA KATHERINE	618 - MAESTRA DE SECCIÓN JARDINERIA	292	21	724	1.1.1.01.04.000	25
272261	SOTELO BARBARA ALEJANDRA	618 - MAESTRA DE SECCIÓN JARDINERIA	292	21	734	1.1.1.01.04.000	25
272270	HERRERA NATALIA SOLEDAD GABRIELA	618 - MAESTRA DE SECCIÓN JARDINERIA	292	21	730	1.1.1.01.04.000	25
272313	GOMEZ SOFIA BELEN	618 - MAESTRA DE SECCIÓN JARDINERIA	292	21	735	1.1.1.01.04.000	25
272385	AYALA DIEGO NICOLAS	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	7011	1.1.1.01.13.000	01
272395	RECALDE ABIGAIL ELIZABETH	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	1802	1.1.1.01.04.000	36
272599	GIARDINA MONICA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	18
272696	GUTIERREZ MATIAS EZEQUIEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	629	1.1.1.01.06.000	01
272711	PESCI PABLO SANTIAGO	715 - PROFESOR/A DE GUITARRA	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	18
272766	LAPINE NICOLAS EDUARDO	782 - BANDA MUNICIPAL	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	18
272784	CAMPOS CRISTINA DEL VALLE	618 - MAESTRA DE SECCIÓN JARDINERIA	292	21	721	1.1.1.01.04.000	25
272793	FAVERGIOTTI CARLA ESTEFANIA	618 - MAESTRA DE SECCIÓN JARDINERIA	292	21	731	1.1.1.01.04.000	25
272809	ZOTTO GERALDINE NICOLE	618 - MAESTRA DE SECCIÓN JARDINERIA	292	21	730	1.1.1.01.04.000	25
272818	SANTACRUZ FERNANDEZ LEILA YILCE	618 - MAESTRA DE SECCIÓN JARDINERIA	292	21	730	1.1.1.01.04.000	25
272890	MONTIEL LUCAS NAHUEL	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
273354	BERUTTI DAIANA ELIZABETH	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	701	1.1.1.01.13.000	01
273983	LOPEZ ORTIZ DAMARIS REBECA	838 - OPER. DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1506	1.1.1.01.15.000	43
272827	PERISSINOTTI LORENA CYNTHIA	618 - MAESTRA DE SECCIÓN JARDINERIA	292	21	721	1.1.1.01.04.000	25
272605	MARJEIN VERÓNICA JUDITH	612 - PROFESORES	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	18
272757	ORTIZ ARES ALONSO EMANUEL	612 - PROFESORES	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	18
272775	BLATEZKY SABASTIAN DANIEL	612 - PROFESORES	310	21	1604	1.1.1.01.16.000	16
272845	VILLABLANCA DAMIAN FACUNDO	612 - PROFESORES	310	21	1604	1.1.1.01.16.000	16
272456	BURGIO VALERIA	838 - OPER. DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1506	1.1.1.01.15.000	43
272906	HERNANDEZ ERICA	612 - PROFESORES	310	21	1602	1.1.1.01.16.000	16
272482	MONTIEL CLAUDIA CRISTINA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	287	21	2007	1.1.1.01.01.000	17
273026	MAMANI MAMANI GABRIELA	511 - PEÓN DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS	310	21	102	1.1.1.01.11.000	01
273035	VILLEGAS RODOLFO ARNALDO	511 - PEÓN DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS	310	21	102	1.1.1.01.11.000	01
273044	FIGUEROA MELISA JIMENA	511 - PEÓN DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS	310	21	102	1.1.1.01.11.000	01
273053	FIGUEROA MARGELA-FERNANDA	511 - PEÓN DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS	310	21	102	1.1.1.01.11.000	01



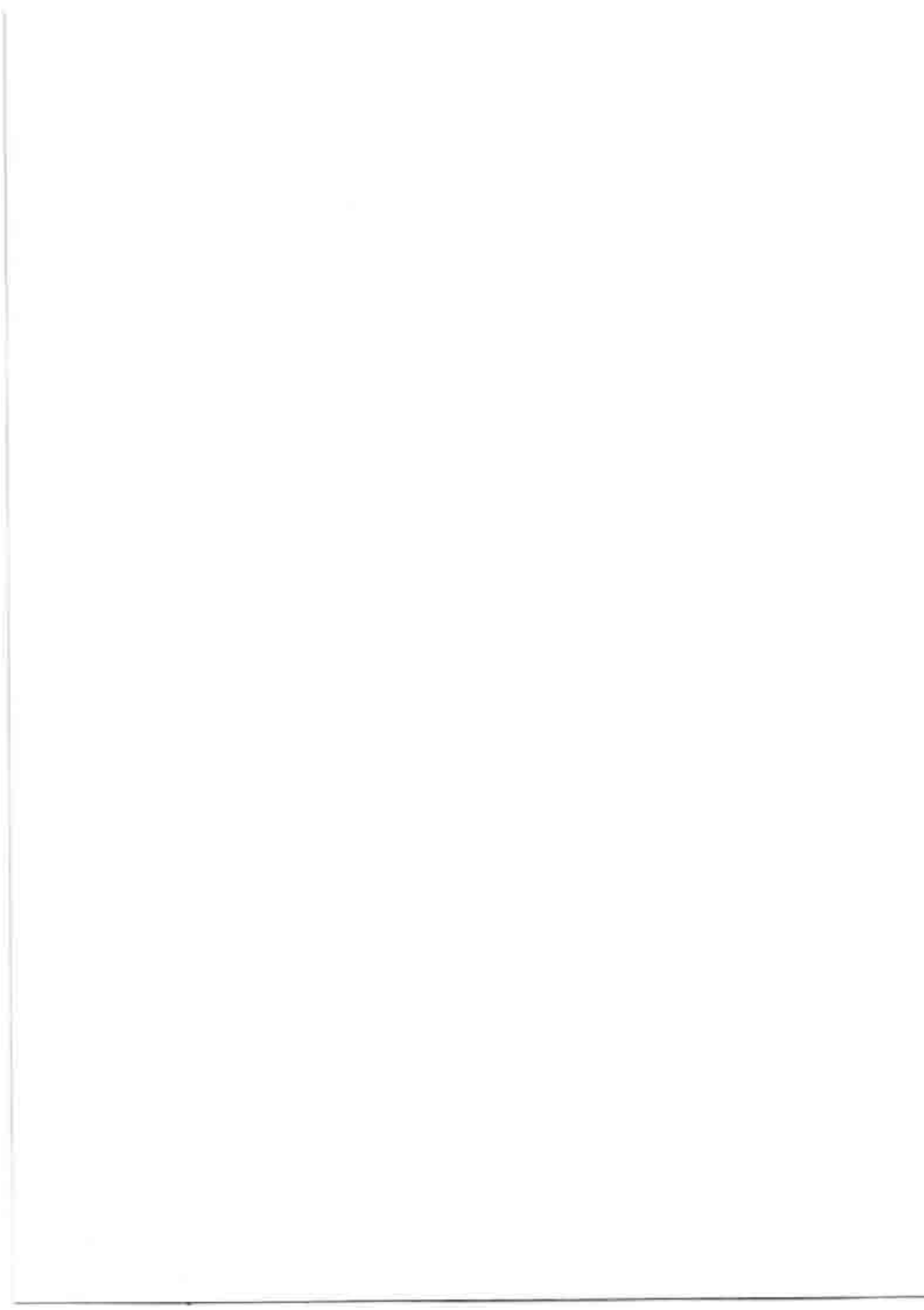
LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	CATEGORÍA	TIPO DE CARGO	OFICINA	JURISDICCIÓN	CATEGORÍA PROGRAMÁTICA
273062	AGUIAR MONICA LUCIA	511 - PEÓN DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS	310	21	102	1.1.1.01.11.000	01
272526	BRAVO LUCIANA VANESA	470 - PEÓN DE LIMPIEZA	310	21	724	1.1.1.01.04.000	25
272951	NICOLA CRISTINA ESTER	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	702	1.1.1.01.13.000	37
272979	CHAPARRO FLAVIA AGUSTINA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	21	720	1.1.1.01.04.000	25
273196	GULLO CAMILA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	21	319	1.1.1.01.15.000	42
273239	BARRETO FLAVIA PAOLA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	21	1506	1.1.1.01.15.000	43
273257	GARCIA MYRIAM VERONICA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	21	301	1.1.1.01.03.000	01
273266	SALGUERO CARLOS ALBERTO	235 - INSPECTORES TRANSPORTE	287	21	319	1.1.1.01.15.000	42
273275	MONTENEGRO ESTEFANIA ALLEN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	106	1.1.1.01.17.000	01
273318	CASTILLO BRIAN NICOLAS	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	287	21	3036	1.1.1.01.11.000	01
273327	BELMONTE ANTONIA GRACIELA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	287	21	1528	1.1.1.01.15.000	45
273345	BARRETO ALEJANDRO OSCAR	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	21	1506	1.1.1.01.15.000	43
273372	CARACCILO ANTONIO MAXIMILIANO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
273451	TRUCCO PABLO ARIEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	305	1.1.1.01.02.000	23
273521	GOMEZ ANALIA LAURA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	287	21	305	1.1.1.01.02.000	23
272614	GUERREROS FELIX ALBERTO	450 - PEÓN	285	21	3031	1.1.1.01.14.000	35.01
272623	AYALA MATIAS FERNANDO	450 - PEÓN	285	21	3031	1.1.1.01.14.000	35.01
272632	ESCALANTE JORGE ANDRES	450 - PEÓN	285	21	3031	1.1.1.01.14.000	35.01
272641	PARE Y RUIZ MAXIMILIANO JESUS	450 - PEÓN	285	21	3031	1.1.1.01.14.000	35.01
272650	BAEZ GABRIEL ALEJANDRO	450 - PEÓN	285	21	210	1.1.1.01.14.000	22
273141	OLSCHANSKY RAFAEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	801	1.1.1.01.11.000	01
273284	PEREZ DEBORA AYLEN	470 - PEÓN DE LIMPIEZA	283	21	102	1.1.1.01.11.000	01
273309	LOPEZ ROMINA GISELE	478 - PLACERA	283	21	209	1.1.1.01.14.000	74.02
273336	RIOS CINTIA FERNANDA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	283	21	304	1.1.1.01.03.000	01
273363	BARBERAN BRENDA SOLEDAD	478 - PLACERA	310	21	209	1.1.1.01.14.000	74.02
273619	FERNANDEZ FACUNDO MARIANO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	18
273691	CABOT HUGO DANIEL	769 - PROFESORA MUSICA	310	21	1601	1.1.1.01.16.000	01
273381	PLANO SOLEDAD	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	287	21	401	1.1.1.01.02.000	01
273479	QUINONES NAHUEL SEBASTIAN	476 - MANTENIMIENTO	283	21	1802	1.1.1.01.04.000	36
273637	MEZA WALTER ADRIAN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	740	1.1.1.01.04.000	36
273707	GUARDIA OMAR DARIO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	21	301	1.1.1.01.03.000	01
273604	GOMEZ MASTROGIOVANNI JAVIER	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
273631	GONZALEZ SABRINA INES	838 - OPER DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1506	1.1.1.01.15.000	43
273929	NIEVA JAQUELINE DANIELA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	1506	1.1.1.01.15.000	43
273947	ALVAREZ JAVIER ROBERTO	864 - ORIENTADORA	310	21	1709	1.1.1.01.17.000	01
273956	ALVAREZ VERONICA	864 - ORIENTADORA	310	21	1709	1.1.1.01.17.000	01
270641	VETRISANO ROMINA SOLEDAD	602 - PRECEPTORES	292	21	735	1.1.1.01.04.000	25
273512	SAPIO MACARENA	618 - MAESTRA DE SECCIÓN JARDINERIA	292	21	730	1.1.1.01.04.000	25
273558	DIAZ CAMILA SOLEDAD	618 - MAESTRA DE SECCIÓN JARDINERIA	292	21	730	1.1.1.01.04.000	25
273600	BROGLIA SABRINA PAULA	710 - PROFESORA EDUCACIÓN FÍSICA	292	21	720	1.1.1.01.04.000	25
273628	BANNON GABRIELA FERNANDA	618 - MAESTRA DE SECCIÓN JARDINERIA	292	21	730	1.1.1.01.04.000	25
273646	RUSSO PAULA CECILIA	618 - MAESTRA DE SECCIÓN JARDINERIA	292	21	734	1.1.1.01.04.000	25
273716	DUARTE DANIEL HUMBERTO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	21	701	1.1.1.01.13.000	01
273488	ORTELLADO JULIO CESAR	476 - MANTENIMIENTO	310	21	1802	1.1.1.01.04.000	36
273840	YSLAS NORA ALEJANDRA	470 - PEÓN DE LIMPIEZA	310	21	730	1.1.1.01.04.000	25
276850	CACABES ANDREA BEATRIZ	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	726	1.1.1.01.04.000	25



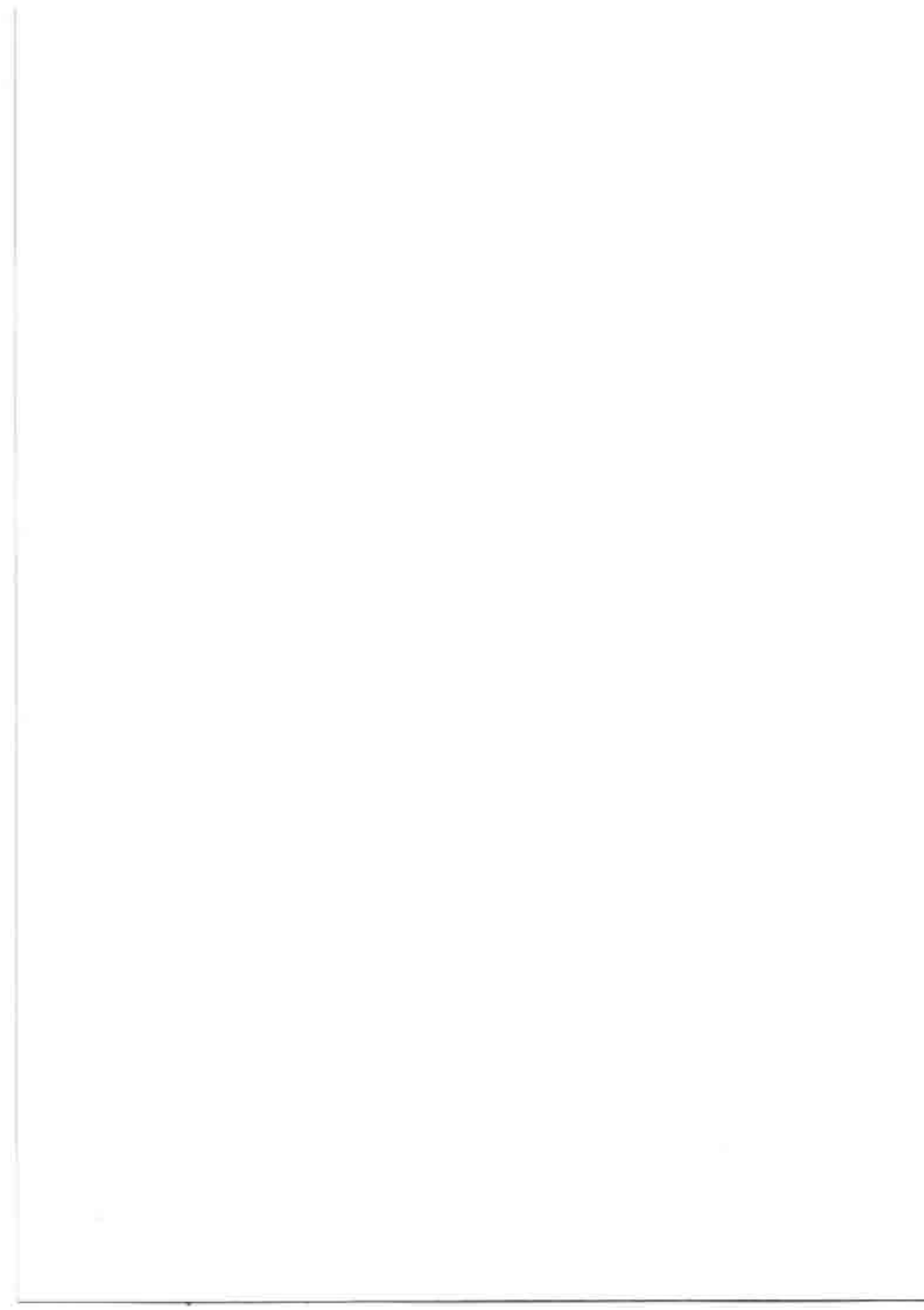
LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	CATEGORÍA	TIPO DE CARGO	OFICINA	JURISDICCIÓN	CATEGORÍA PROGRAMÁTICA
273888	BARRERA JUAN SIMON	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	701	1.1.1.01.13.000	01
273910	KORDIC CECILIA ANAHI	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	1802	1.1.1.01.04.000	36
273992	MALLARDI YOHANA STEFANIA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	291	21	2007	1.1.1.01.01.000	17
274058	ALMARAZ YESICA VERONICA	470 - PEÓN DE LIMPIEZA	283	21	722	1.1.1.01.04.000	25
274100	RIVERO ROMINA SOLEDAD	476 - MANTENIMIENTO	310	21	801	1.1.1.01.11.000	01
274128	GOMEZ MIGUEL ANTONIO	476 - MANTENIMIENTO	310	21	801	1.1.1.01.11.000	01
274146	NOCELLI FEDERICO SERGIO	851 - SUP. DE MONITOREO	296	21	1506	1.1.1.01.15.000	43
274173	CASTRO ADRIAN CESAR	506 - GUARDIAN	285	21	1527	1.1.1.01.15.000	43
274225	RUIZ CRISTIAN ARMANDO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
274632	BASUALDO MIRIAM	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	3020	1.1.1.01.11.000	01
274669	MONTENEGRO CARLOS ALBERTO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	210	1.1.1.01.14.000	22
274784	BLANCO PEDRO ROBERTO	450 - PEÓN	285	21	3031	1.1.1.01.14.000	35.01
274827	BENITEZ MARIEL AMANDA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	801	1.1.1.01.11.000	01
274836	WOLONCEWICZ ELIAS GERMAN	304 - ARCHIVISTA ESPECIALIZADO	283	21	802	1.1.1.01.11.000	02
274872	BORRELLI ALAN IVAN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	3031	1.1.1.01.14.000	35.01
274881	DE ABRANTES FACUNDO LUCIANO	304 - ARCHIVISTA ESPECIALIZADO	283	21	802	1.1.1.01.11.000	02
274915	RECALDE JOSÉ Atilio	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	507	1.1.1.01.14.000	35.01
275196	MORENO URIEL	304 - ARCHIVISTA ESPECIALIZADO	283	21	802	1.1.1.01.11.000	02
274401	BORJAS CARMEN DEL VALLE	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	21	802	1.1.1.01.11.000	02
274313	GOMEZ MIRIAM EDITH	710 - PROFESORIA EDUCACION FISICA	292	21	720	1.1.1.01.04.000	25
274164	GORBO ROSANA PATRICIA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	1603	1.1.1.01.16.000	18
274207	QUIROGA ROCIO SOLEDAD	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	705	1.1.1.01.13.000	37
274234	RUIZ ALEJANDRO EZEQUIEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	1802	1.1.1.01.04.000	36
274270	NIEVA HECTOR GUSTAVO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	701	1.1.1.01.13.000	01
274289	ROLDAN MARTA SOLEDAD	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	701	1.1.1.01.13.000	01
274298	OJEDA NANCY LORENA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	110	1.1.1.01.11.000	01
274359	NEMER NAHUEL GUSTAVO	505 - CHOFERES	289	21	1601	1.1.1.01.16.000	01
274368	LEONELLI ANGEL ALBERTO	829 - COORDINADOR	286	21	1602	1.1.1.01.16.000	16
274429	FERNANDEZ MARTIN EMMANUEL	721 - PROFESORIA INGLES	310	21	728	1.1.1.01.04.000	25
274438	LOPEZ CASADO CINTIA LORENA	601 - MAESTRA DE SECCIÓN	292	21	730	1.1.1.01.04.000	25
274447	GUIDO MACARENA SOLEDAD	601 - MAESTRA DE SECCIÓN	292	21	1603	1.1.1.01.16.000	18
274456	MORENO NAHUEL ANDRÉS	863 - MURALISTA	310	21	729	1.1.1.01.04.000	25
274474	BENITEZ BRENDA MARISOL	601 - MAESTRA DE SECCIÓN	292	21	801	1.1.1.01.11.000	01
274483	CONTRERAS ESTEFANIA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	725	1.1.1.01.04.000	25
274517	ALMARAZ MICAELA BELEN	470 - PEÓN DE LIMPIEZA	310	21	736	1.1.1.01.13.000	37
274526	GONZALEZ HECTOR OSCAR	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	736	1.1.1.01.13.000	37
274535	OJEDA JUAN CARLOS	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	21	720	1.1.1.01.04.000	25
274599	RODRIGUEZ SILVANA BEATRIZ	470 - PEÓN DE LIMPIEZA	310	21	801	1.1.1.01.11.000	01
274605	TROISI GERMAN ANDRES	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	801	1.1.1.01.11.000	01
274614	COLOMBO JOSE CARLOS	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	801	1.1.1.01.11.000	01
274678	GENTILE ADRIAN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	306	1.1.1.01.02.000	23
274702	LEIVAS VIGORITO LEONARDO EDINSON	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	403	1.1.1.01.02.000	01
274711	PASTOR JORGE LEONEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	21	801	1.1.1.01.11.000	01
274793	CABEZAS SILVANA NOEMI	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	801	1.1.1.01.11.000	01
274805	PEDRAZA MERCEDES JULIETA	838 - OPER DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1506	1.1.1.01.15.000	43
274805	ARREGIN-AYELEN-DAIANA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	801	1.1.1.01.11.000	01



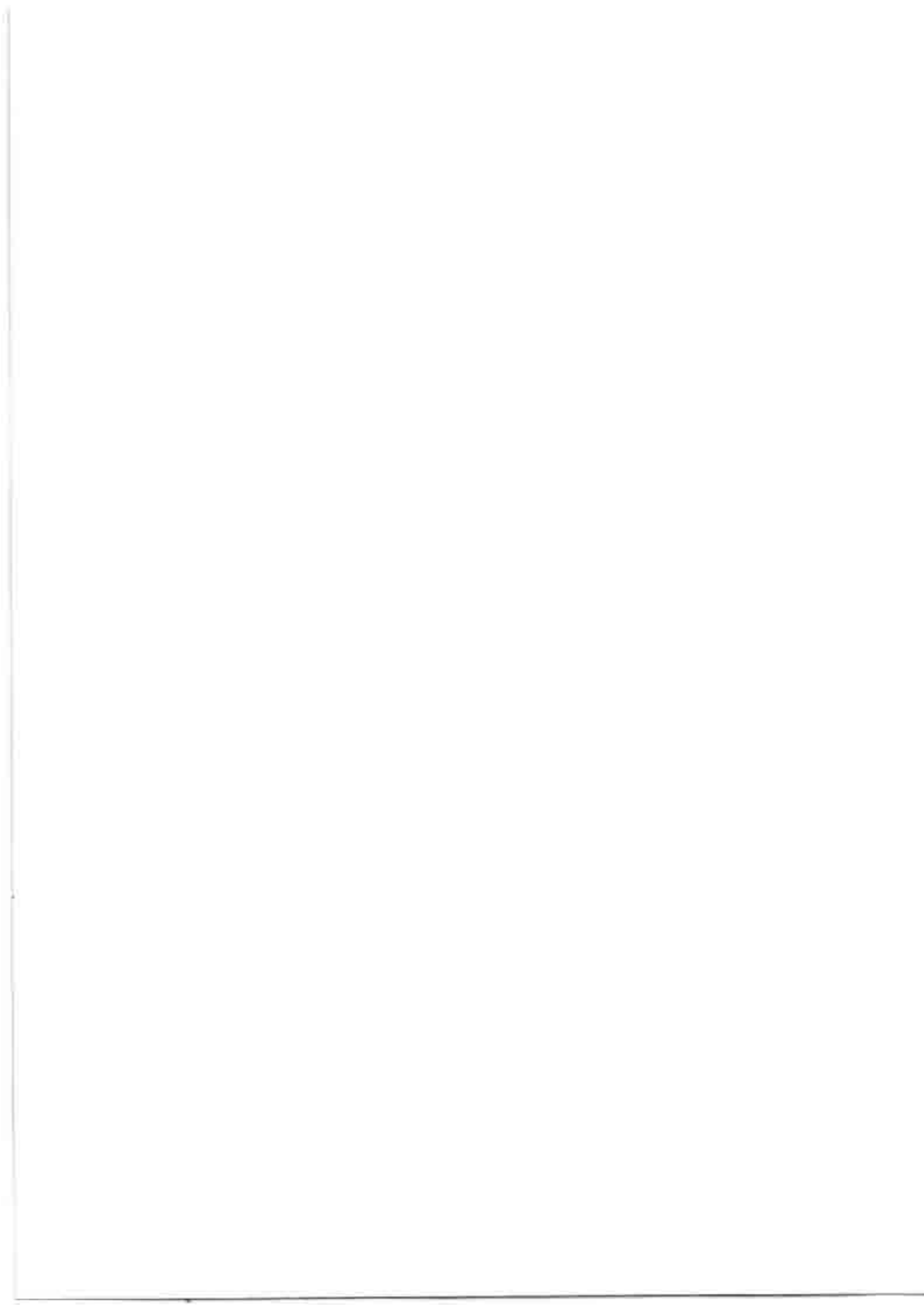
LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	CATEGORÍA	TIPO DE CARGO	OFICINA	JURISDICCIÓN	CATEGORÍA PROGRAMÁTICA
274805	MARCIANO MENDOZA ANTONELLA ANDREA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	21	301	1.1.1.01.03.000	01
274924	VOLPE FLORENCIA NATALIA	225 - OPERADOR DE P. C.	310	21	1506	1.1.1.01.15.000	43
274970	PADELLARO ALEJANDRO JOSE	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	801	1.1.1.01.11.000	01
275044	VILLAVERDE FIAMA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	411	1.1.1.01.02.000	01
275053	VIVANO OSMAR MARIO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	287	21	801	1.1.1.01.11.000	01
275062	SOUTO CHRISTIAN HERNAN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	701	1.1.1.01.13.000	01
275071	LUKA DANIEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	801	1.1.1.01.11.000	01
275318	MOLINERO LEÓN OCTAVIO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	801	1.1.1.01.11.000	01
275585	PEREYRA JORGE RUBEN	861 - VERIF. Y SENALIZ. LUMINICA VIAL	285	21	519	1.1.1.01.15.000	42
275576	BAZANTE MIGUEL ANGEL	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
275568	MARTINEZ GUSTAVO DANIEL	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
275691	ARAGONE MIGUEL ANGEL	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
275770	MOLINA JUAN ROSENDO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
275822	ROCHE ORUE JOSÉ LUIS	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
275114	FORNO MARIA LAURA	601 - MAESTRA DE SECCIÓN	292	21	728	1.1.1.01.04.000	25
275309	BARRIOS ROXANA BEATRIZ	601 - MAESTRA DE SECCIÓN	292	21	729	1.1.1.01.04.000	25
275169	REYES BRIAN NERY MARTIN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	1528	1.1.1.01.15.000	45
275743	AGUIRRE CRUCENO SOPHIE ADRIANA	470 - PEÓN DE LIMPIEZA	310	21	1601	1.1.1.01.16.000	01
275761	NAVARRO DOLORES	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	21	1602	1.1.1.01.16.000	16
274988	VILLANUSTRE SILVANA ADRIANA	818 - PROFESORA DE IDIOMA	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	18
275123	MAZZA NICOLAS ALEJANDRO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	1802	1.1.1.01.04.000	36
275150	GONZALEZ LILIANA DEL VALLE	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	1802	1.1.1.01.04.000	36
275220	VACCARO LUCIANO FEDERICO	510 - ORDENANZA	284	21	1601	1.1.1.01.16.000	01
275293	ZAMANIGO LETICIA NORA	311 - AYUDANTE DE DEPÓSITO Y ALMACENES	310	21	7040	1.1.1.01.13.000	01
275372	AQUINO TATIANA BELEN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	7000	1.1.1.01.04.000	01
275390	COCHERES ANGEL ROGELIO	476 - MANTENIMIENTO	283	21	209	1.1.1.01.14.000	74.02
275406	ARGUELLO SERGIO JAVIER	476 - MANTENIMIENTO	283	21	209	1.1.1.01.14.000	74.02
275424	MORALES JUAN CARLOS	476 - MANTENIMIENTO	283	21	209	1.1.1.01.14.000	74.02
275479	LOPEZ DANIEL ORLANDO	478 - PLACERA	283	21	209	1.1.1.01.14.000	74.02
275488	SOSA JORGE HUGO	476 - MANTENIMIENTO	283	21	209	1.1.1.01.14.000	74.02
275497	AUTERI RICARDO ENRIQUE	476 - MANTENIMIENTO	283	21	209	1.1.1.01.14.000	74.02
275512	VIDALT JESUS RODRIGO	476 - MANTENIMIENTO	283	21	209	1.1.1.01.14.000	74.02
275521	BASILE JUAN PABLO	476 - MANTENIMIENTO	283	21	209	1.1.1.01.14.000	74.02
275530	ALBO CARLA GISELA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	291	21	301	1.1.1.01.03.000	01
275725	BRANCHERO ALBERTO JAVIER	861 - VERIF Y SENALIZ. LUMINICA VIAL	285	21	519	1.1.1.01.15.000	42
275859	VILELA PATRICIO GUSTAVO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	108	1.1.1.01.17.000	01
275877	LOPEZ FRANCISCO JAVIER	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	106	1.1.1.01.17.000	01
275886	GRANDINETTI NICOLAS EZEQUIEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	106	1.1.1.01.17.000	01
276368	CISNEROS MILLAN VICTORIA HAYDÉE	302 - ADMINISTRATIVO OFICIAL	285	21	409	1.1.1.01.02.000	01
275682	FERNANDEZ SEBASTIAN WENCESLAO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
275381	ARGOTA JONATHAN LUIS	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	21	211	1.1.1.01.11.000	20
275655	RODRIGUEZ MARIA BELEN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	291	21	301	1.1.1.01.03.000	01
275673	FERNANDEZ ANGEL NICOLAS	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	283	21	3099	1.1.1.01.11.000	20
275804	MININ GUSTAVO DAMIAN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	290	21	305	1.1.1.01.02.000	23
276020	DE LA QUINTANA ALAN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	288	21	2007	1.1.1.01.01.000	17
275847	PERALTA NICOLAS MARTIN	505 - GUARDIAN	284	21	515	1.1.1.01.15.000	43



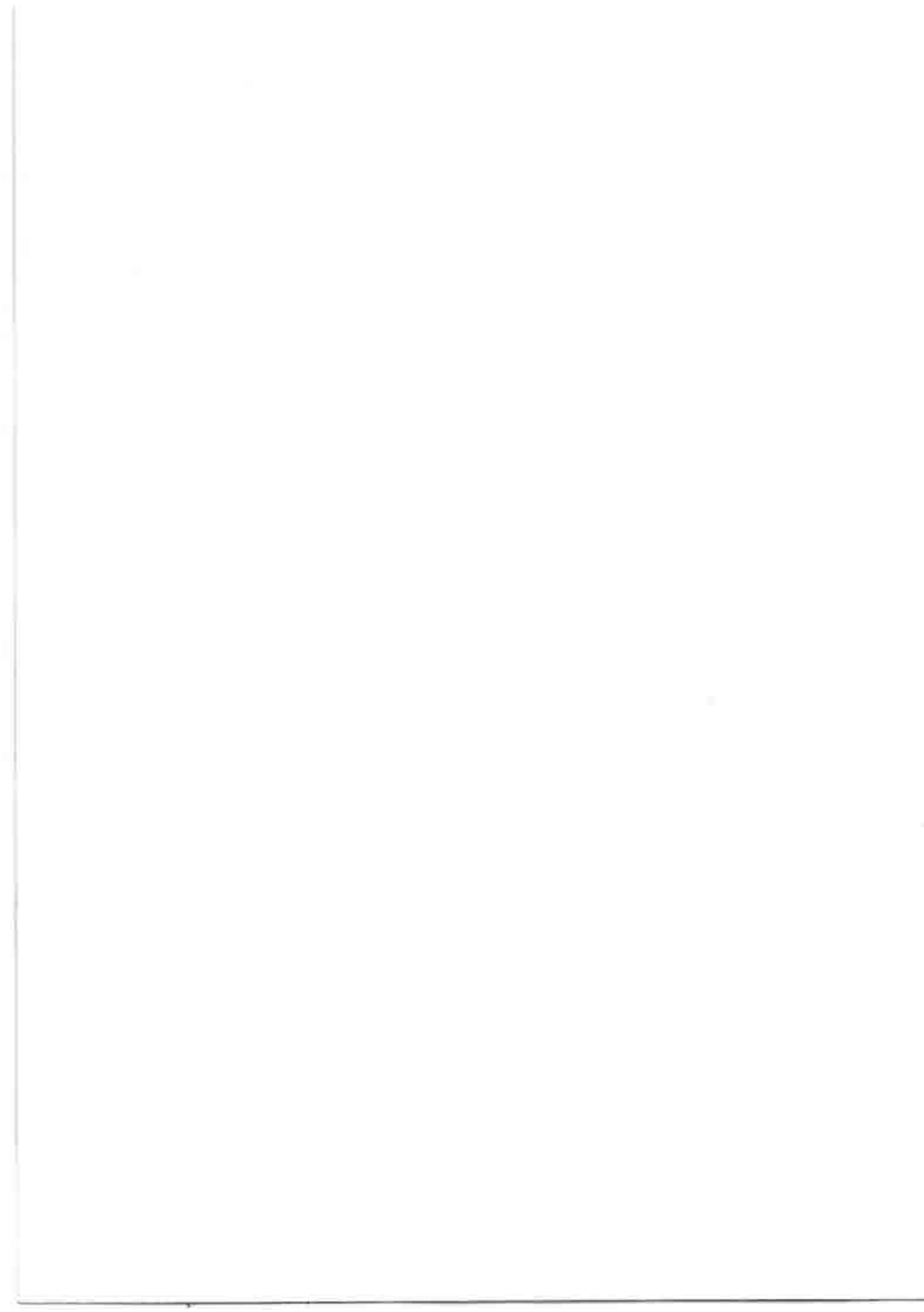
LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	CATEGORIA	TIPO DE CARGO	OFICINA	JURISDICCION	CATEGORIA PROGRAMATICA
275594	PRIETO VERONICA PAULA	708 - PROFESOR/A DIBUJO-PINTURA	310	21	1604	1.1.1.01.16.000	16
275600	VITOLA CRISTIAN GONZALO	476 - MANTENIMIENTO	284	21	1601	1.1.1.01.16.000	01
275637	MATTEIS IGNACIO	715 - PROFESOR/A DE GUITARRA	310	21	1604	1.1.1.01.16.000	16
275752	VITOLA TOMAS LEANDRO	476 - MANTENIMIENTO	310	21	1601	1.1.1.01.16.000	01
276331	BRITO VIRGILIO SANTIAGO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
276322	MORALES MATIAS MARCELO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
276003	MODIA AGUSTIN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	290	21	1601	1.1.1.01.16.000	01
276012	SARACHO GUILLERMO AGUSTIN	476 - MANTENIMIENTO	310	21	1802	1.1.1.01.04.000	36
276261	LOPEZ LAURA ELIZABETH	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	701	1.1.1.01.13.000	01
276492	BARBER DIEGO TOMAS	505 - CHOFERES	285	21	1601	1.1.1.01.16.000	01
276544	CANTERO SANDRA DANIELA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	1802	1.1.1.01.04.000	36
276571	REYES DIEGO JAVIER	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	1802	1.1.1.01.04.000	36
276678	PEREYRA DYLAN LEONEL	476 - MANTENIMIENTO	310	21	311	1.1.1.01.14.000	21
276757	LA ROCCA LEANDRO NICOLAS	861 - VERIF. Y SEÑALIZ. LUMINICA VIAL	285	21	519	1.1.1.01.15.000	42
277189	DANNA MARIA ANA	829 - COORDINADOR	290	21	2007	1.1.1.01.01.000	17
277196	DIAZ JOSÉ ALEJANDRO	470 - PEÓN DE LIMPIEZA	283	21	102	1.1.1.01.11.000	01
277318	PICCINI BENJAMIN	470 - PEÓN DE LIMPIEZA	310	21	802	1.1.1.01.11.000	02
277327	PARAFATI JULIO CESAR	505 - CHOFERES	310	21	311	1.1.1.01.14.000	21
275813	ESCRIBANO MARIA LORENA	110 - PSICOLOGO	291	21	306	1.1.1.01.02.000	23
276270	PUGA VERÓNICA NATALIA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	21	106	1.1.1.01.17.000	01
276924	FERREYRA JULIO CESAR	450 - PEÓN	285	21	3052	1.1.1.01.14.000	74.02
276951	VELAZQUEZ VICTOR MANUEL	452 - PEÓN DE BARRIDO	285	21	3029	1.1.1.01.14.000	74.02
276979	IUDICISSA VERONICA SABRINA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	21	3052	1.1.1.01.14.000	74.02
276049	AGÜERO MONICA INES	867 - PROMOTOR DE SALUD	356	21	631	1.1.1.01.06.000	52
276058	ARISTIQUEI SUSANA MABEL	867 - PROMOTOR DE SALUD	356	21	631	1.1.1.01.06.000	52
276067	ARRUTI CINTIA LORENA	868 - AUX.FARMACIA, TECNICO Y AUX.ENF	355	21	631	1.1.1.01.06.000	52
276085	CARO VICTORIA JACQUELINE	867 - PROMOTOR DE SALUD	356	21	631	1.1.1.01.06.000	52
276094	DIAZ BARBARA SOLEDAD	867 - PROMOTOR DE SALUD	356	21	631	1.1.1.01.06.000	52
276100	ESQUIVEL VICTOR HUGO	867 - PROMOTOR DE SALUD	356	21	631	1.1.1.01.06.000	52
276119	FIORENTINI ROSA VALERIA	867 - PROMOTOR DE SALUD	356	21	631	1.1.1.01.06.000	52
276128	MANTARI MORALES MARIA LUZ	867 - PROMOTOR DE SALUD	356	21	631	1.1.1.01.06.000	52
276137	MENA MARIA MONICA	867 - PROMOTOR DE SALUD	356	21	631	1.1.1.01.06.000	52
276146	OSEIRA FABIANA GISELA	867 - PROMOTOR DE SALUD	356	21	631	1.1.1.01.06.000	52
276155	PERALTA ROSA LORENA	867 - PROMOTOR DE SALUD	356	21	631	1.1.1.01.06.000	52
276164	PRIETO ANDREA LORENZA	867 - PROMOTOR DE SALUD	356	21	631	1.1.1.01.06.000	52
276173	RAMALLO GABRIELA SILVIA	867 - PROMOTOR DE SALUD	356	21	631	1.1.1.01.06.000	52
276207	SUAREZ FABIANA ANTONELA	867 - PROMOTOR DE SALUD	356	21	631	1.1.1.01.06.000	52
276216	CHERONI MONICA BEATRIZ	868 - AUX.FARMACIA, TECNICO Y AUX.ENF	355	21	631	1.1.1.01.06.000	52
276225	DIAZ LUCIANA	207 - ENFERMERO	353	21	631	1.1.1.01.06.000	52
276234	LEGUZAMON NANCY ROSARIO	207 - ENFERMERO	354	21	631	1.1.1.01.06.000	52
276243	CONDE PEREZ ESTHER RITA	207 - ENFERMERO	354	21	631	1.1.1.01.06.000	52
276252	DIAZ ESTEFANIA GISELLE	207 - ENFERMERO	353	21	631	1.1.1.01.06.000	52
276377	TROPPIANO MARIA FERNANDA	207 - ENFERMERO	353	21	631	1.1.1.01.06.000	52
276395	VALIENTE CARMEN MARCELA	207 - ENFERMERO	355	21	631	1.1.1.01.06.000	52
276401	CERUTTI LORENA VERONICA	207 - ENFERMERO	353	21	631	1.1.1.01.06.000	52
276410	RODRIGUEZ GEGEIA NORMA	207 - ENFERMERO	353	21	631	1.1.1.01.06.000	52



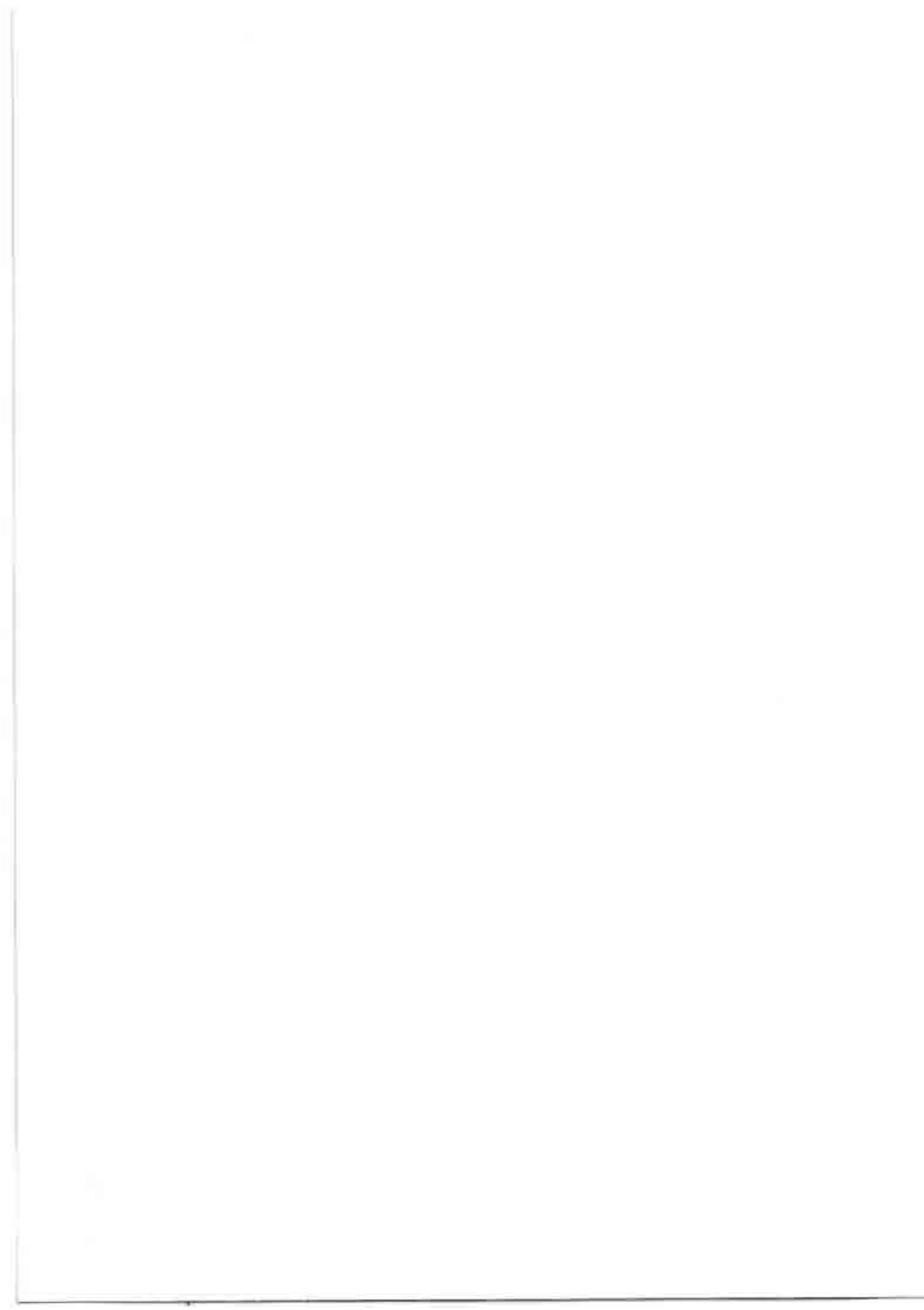
LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	CATEGORIA	TIPO DE CARGO	OFICINA	JURISDICCION	CATEGORIA PROGRAMATICA
276429	CACACE ANABELLA VANESA	178 - MSDICO DE CONSULTORIO	350	21	631	1.1.1.01.06.000	52
276447	POZZAN DANIELA CECILIA	178 - MSDICO DE CONSULTORIO	350	21	631	1.1.1.01.06.000	52
276456	SOUTO ARENA YAMILA MARLEN	178 - MSDICO DE CONSULTORIO	350	21	631	1.1.1.01.06.000	52
276465	DI MITO CINTIA NOELIA	178 - MSDICO DE CONSULTORIO	350	21	631	1.1.1.01.06.000	52
276474	MORALES MARCELA ALEJANDRA	207 - ENFERMERO	354	21	631	1.1.1.01.06.000	52
276483	ORLANDO ROMINA VERONICA	178 - MSDICO DE CONSULTORIO	350	21	631	1.1.1.01.06.000	52
276508	PALLEZ QUINTRIQUEO ANDREA VERÓNICA	178 - MSDICO DE CONSULTORIO	350	21	631	1.1.1.01.06.000	52
276689	DA COSTA SEBASTIAN EDUARDO	506 - GUARDIAN	284	21	315	1.1.1.01.15.000	43
276599	MARON VALENTINA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	712	1.1.1.01.04.000	36
276605	SUAREZ GRACIELA ESTHER	476 - MANTENIMIENTO	310	21	1802	1.1.1.01.04.000	36
276784	GOMEZ CLAUDIO DARIO	476 - MANTENIMIENTO	310	21	1802	1.1.1.01.04.000	36
276793	SERAFINI EMILIANO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	712	1.1.1.01.04.000	36
276695	GALLI CAROLINA FLAVIA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	1604	1.1.1.01.16.000	16
276739	OLGUIN LUCAS MAURICIO	713 - PROFESOR/A DE TEATRO	310	21	1604	1.1.1.01.16.000	16
276748	NICORA MARIA VICTORIA	713 - PROFESOR/A DE TEATRO	310	21	1604	1.1.1.01.16.000	16
276775	LEGAL LUCIANO AGUSTIN	506 - GUARDIAN	310	21	315	1.1.1.01.15.000	43
276845	EPELUA MIRIAN VERÓNICA	245 - INSPECTOR	287	21	211	1.1.1.01.11.000	20
276863	PEDOTA JAVIER ADRIAN	505 - CHOFERES	289	21	110	1.1.1.01.11.000	01
276906	CASTRO ADOLFO HERNAN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	21	1519	1.1.1.01.15.000	42
277008	MERCHAN JIMENA ROCIO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	21	702	1.1.1.01.13.000	37
277026	MEDINA CRISTIAN ROBERTO RAUL	832 - EDUCADOR VIAL	285	21	1522	1.1.1.01.15.000	42
277035	CEJAS MILAGROS YAMILA	832 - EDUCADOR VIAL	285	21	1525	1.1.1.01.15.000	42
277044	IBANEZ DAMIAN JAVIER ARTURO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	3031	1.1.1.01.14.000	35.01
277132	CONNOLLY CARLA MARIEL	871 - TALLERISTA DESCENTRALIZADO	287	21	1601	1.1.1.01.16.000	01
277178	SOSA CRISTIAN OMAR	476 - MANTENIMIENTO	283	21	209	1.1.1.01.14.000	74.02
277187	PRADO PABLO MARTIN	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
277336	LEDESMA YANINA MARICEL	710 - PROFESOR/A EDUCACIÓN FÍSICA	292	21	720	1.1.1.01.04.000	25
277549	NOTARIO MARIA LAURA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	290	21	201	1.1.1.01.17.000	01
277755	ROBLES CECILIA ANDREA	838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1506	1.1.1.01.15.000	43
277773	RETAMOSO VANESA NATALIA	450 - PEON	285	21	3031	1.1.1.01.14.000	35.01
277141	LOPEZ JORDAN GABRIEL	506 - GUARDIAN	284	21	315	1.1.1.01.15.000	43
277433	SBULF THOMAS	303 - ARCHIVISTA	310	21	802	1.1.1.01.11.000	02
277451	MEDINA GONZALO NEHUEN	303 - ARCHIVISTA	310	21	802	1.1.1.01.11.000	02
277460	RUSSO AGOSTINA	303 - ARCHIVISTA	310	21	802	1.1.1.01.11.000	02
277558	GODOY SANTALUCIA LEANDRO DANIEL	446 - OFICIAL ESP. EQUIP. DE AUDIO Y SONIDO	310	21	1604	1.1.1.01.16.000	16
277090	RUSSO VALENTINA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	288	21	9000	1.1.1.01.21.000	01
277737	ROLDAN RUBEN DARIO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
278164	TEJERO ILAMENDI ANGELA GRACIELA	838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1506	1.1.1.01.15.000	43
277363	MONTANA MARIA AGUSTINA	817 - MEDICO CLINICO	350	21	629	1.1.1.01.06.000	52
277372	MIRAGLIA MARIA LAURA	209 - FONOAUDIÓLOGO	353	21	629	1.1.1.01.06.000	52
277381	LOMBARDI ANA LAURA	110 - PSICÓLOGO	353	21	629	1.1.1.01.06.000	52
277390	LEBERAT JORGELINA INES	110 - PSICÓLOGO	353	21	629	1.1.1.01.06.000	52
277406	IBANEZ ADELAIDA	869 - LICENCIADOS ENFERMEROS	354	21	629	1.1.1.01.06.000	52
277415	BENITEZ CARLOS ALBERTO	867 - PROMOTOR DE SALUD	356	21	629	1.1.1.01.06.000	52
277424	D'ANGOLA MARIA DEL ROSARIO	867 - PROMOTOR DE SALUD	356	21	629	1.1.1.01.06.000	52
277567	FOBIO-GABRIEL PABLO	871-TALLERISTA-DESCENTRALIZADO	310	21	1601	1.1.1.01.16.000	01



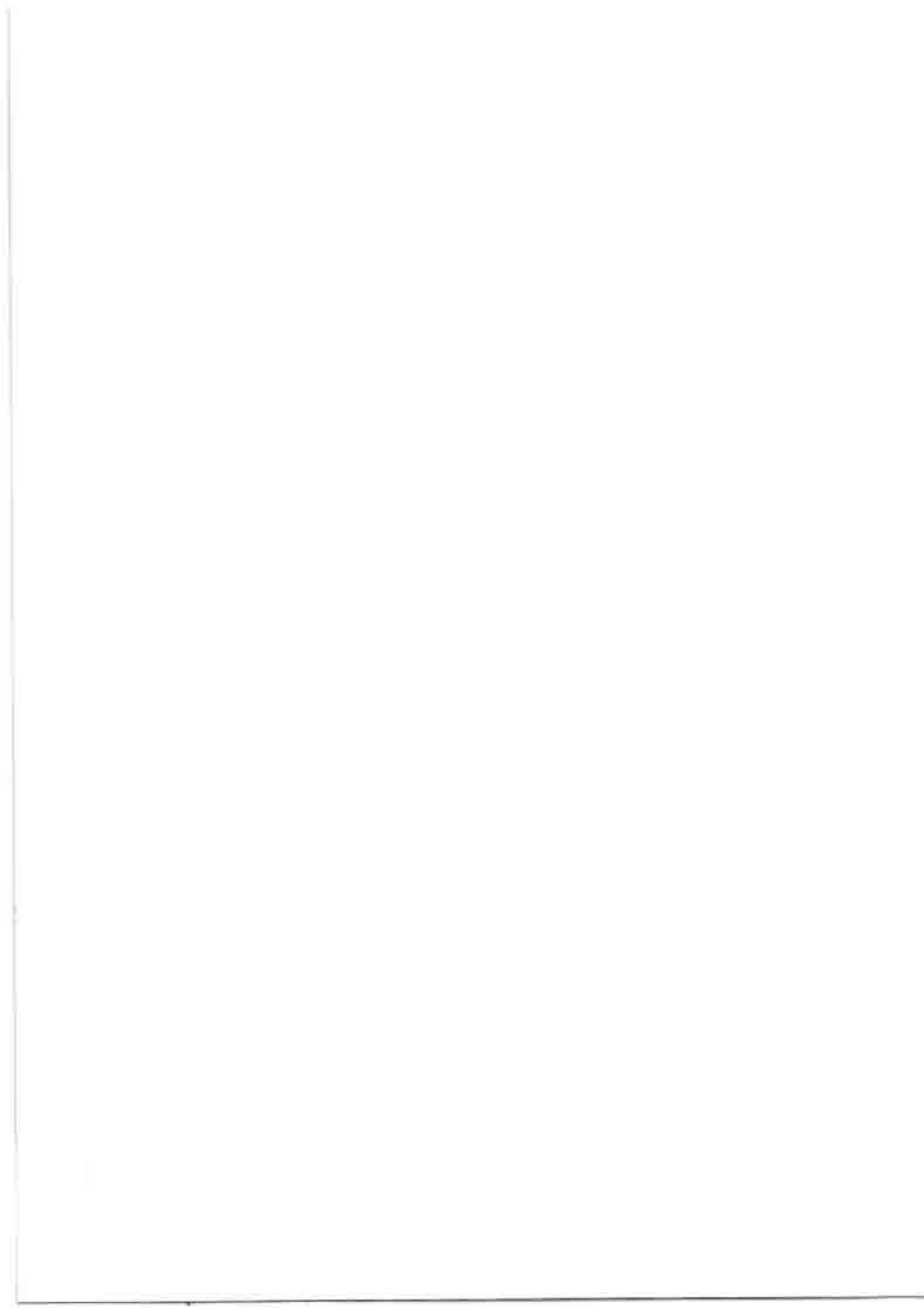
LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	CATEGORÍA	TIPO DE CARGO	OFICINA	JURISDICCIÓN	CATEGORÍA PROGRAMÁTICA
277646	ALVAREZ LAUTARO	470 - PEÓN DE LIMPIEZA	283	21	1802	1.1.1.01.04.000	36
277655	BENITEZ GUIDO EMANUEL	470 - PEÓN DE LIMPIEZA	283	21	102	1.1.1.01.11.000	01
277673	LIZARRAGA RODRIGO BRIAN	452 - PEÓN DE BARRIDO	283	21	102	1.1.1.01.11.000	01
277682	ORCELLET LEONEL ALBERTO	236 - INSPECTORES TR NSITO	285	21	1522	1.1.1.01.15.000	42
277700	TESORERO NAHUEL EZEQUIEL	470 - PEÓN DE LIMPIEZA	283	21	102	1.1.1.01.11.000	01
278030	OLIVEIRA SILVIA ALEJANDRA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	1603	1.1.1.01.16.000	18
278243	GODANO PATRICIO ALEJANDRO	476 - MANTENIMIENTO	310	21	209	1.1.1.01.14.000	74.02
278261	GOROSITO ALEJANDRO DANIEL	476 - MANTENIMIENTO	310	21	209	1.1.1.01.14.000	74.02
278304	MIRANDA PABLO EZEQUIEL	476 - PLACERA	310	21	209	1.1.1.01.14.000	74.02
278313	VILLEGAS ALFREDO DANTE	476 - MANTENIMIENTO	310	21	209	1.1.1.01.14.000	74.02
277782	GALARZA MIRIAM ROXANA	179 - MÉDICO PEDIATRA DE GUARDIA	350	21	628	1.1.1.01.06.000	52
278003	COLATTO DAIANA AGUSTINA	506 - GUARDIAN	286	21	315	1.1.1.01.15.000	43
277594	PEREZ JUAREZ RICARDO	872 - LOGISTICA	310	21	1604	1.1.1.01.16.000	16
278076	LOPEZ CLAUDIO ROBERTO	505 - CHOFERES	289	21	320	1.1.1.01.15.000	41
278605	MACHADO VIVIANA CLARIBEL	506 - GUARDIAN	289	21	315	1.1.1.01.15.000	43
277530	BELLO ALEJANDRA CLAUDIA	838 - OPER DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1506	1.1.1.01.15.000	43
278058	VENTO MATIAS DANIEL	506 - GUARDIAN	284	21	315	1.1.1.01.15.000	43
278100	BERNARDO AMALIA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	21	720	1.1.1.01.04.000	25
278119	GOMEZ CALIBA ALBERTO MARTIN	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
278146	DE ANSO JUAN FRANCISCO	506 - GUARDIAN	289	21	315	1.1.1.01.15.000	43
278571	OLMOS NELIDA CRISTINA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	3036	1.1.1.01.11.000	01
278580	GARCIA FLORENCIA DENISE	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	207	1.1.1.01.14.000	01
278599	LUCIANI CRISTIAN DANIEL	610 - AUXILIAR ENFERMERIA	355	21	629	1.1.1.01.06.000	52
277521	DIFRANCO GERALDINA NATALIA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	1506	1.1.1.01.15.000	43
278669	ACEVEDO DE LA TORRE PAMELA MARIA SOL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	283	21	2007	1.1.1.01.01.000	17
278678	GONZALEZ AGUSTIN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	21	2007	1.1.1.01.01.000	17
278695	ALVAREZ TOMAS	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	283	21	2007	1.1.1.01.01.000	17
277820	CONTRERAS JUAN CRUZ	225 - OPERADOR DE P.C.	310	21	1519	1.1.1.01.15.000	42
277846	GARRONE COMINELLI ROCIO AYELEN	225 - OPERADOR DE P.C.	310	21	1519	1.1.1.01.15.000	42
277855	PEREYRA KAREN BEATRIZ	225 - OPERADOR DE P.C.	310	21	1519	1.1.1.01.15.000	42
277882	DUARTE ROCIO BELEN	225 - OPERADOR DE P.C.	310	21	1519	1.1.1.01.15.000	42
277891	DIAZ BRIAN GABRIEL	225 - OPERADOR DE P.C.	310	21	1519	1.1.1.01.15.000	42
277900	BAGLIVO AGUSTINA BELEN	225 - OPERADOR DE P.C.	310	21	1519	1.1.1.01.15.000	42
277919	SANTOS ALEJANDRO SEBASTIAN	225 - OPERADOR DE P.C.	310	21	1519	1.1.1.01.15.000	42
278526	JALIFE CAROLINA ANDREA	612 - PROFESORES	284	21	1604	1.1.1.01.16.000	16
278915	VIDAL JORGE ANTONIO	506 - GUARDIAN	284	21	315	1.1.1.01.15.000	43
278474	SIMON SANDRA LILIANA	866 - OPTICA	289	21	1519	1.1.1.01.15.000	42
278492	GONZALEZ PEREZ MARIA DEL PILAR	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	287	21	1601	1.1.1.01.16.000	01
278508	SILGUERO BRUNO	225 - OPERADOR DE P.C.	310	21	1519	1.1.1.01.15.000	42
278483	DANZI CARLA YAMILA	210 - FOTÓGRAFO	310	21	1602	1.1.1.01.16.000	16
278720	ZAPATA MARIANO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	291	21	201	1.1.1.01.17.000	01
278818	PEREZ MILAGROS ANABEL	838 - OPER DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1506	1.1.1.01.15.000	43
278854	PALLARES IMANOL	829 - COORDINADOR	290	21	801	1.1.1.01.11.000	01
278942	CUPINI YANINA BELEN	612 - PROFESORES	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	16
278960	BENTACUR JOSE CARLOS	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	21	2000	1.1.1.01.20.000	01
279093	PETRINO MIRIAM EDITH	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	21	2000	1.1.1.01.20.000	01



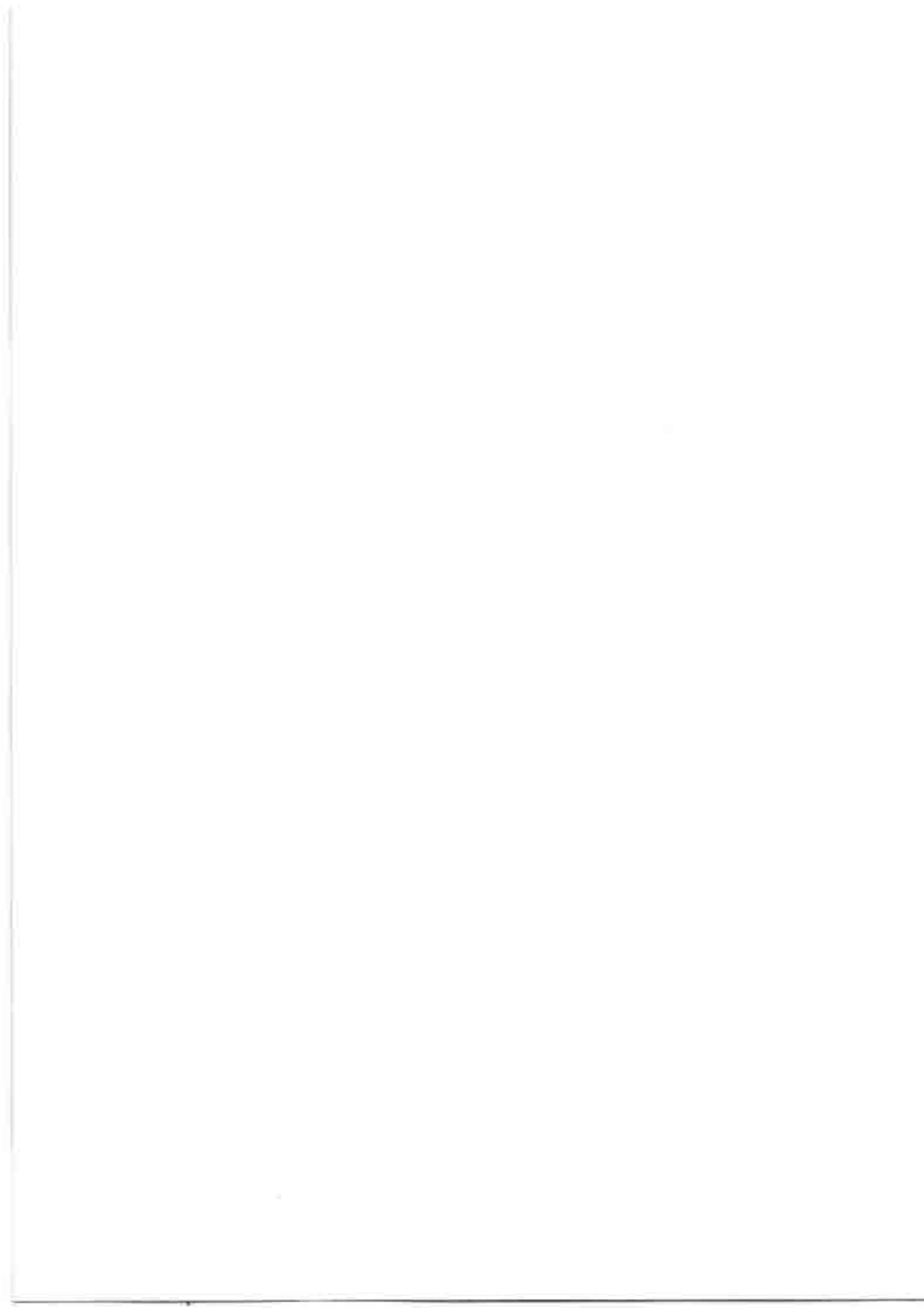
LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	CATEGORÍA	TIPO DE CARGO	OFICINA	JURISDICCIÓN	CATEGORÍA PROGRAMÁTICA
279105	CORDERO NICOLAS LEONEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	106	1.1.1.01.17.000	01
279284	BUSTOS GUILLERMO FABIO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
279293	CASCONE MARIANO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
279309	BRITEZ ADRIAN FABIO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
279318	VINCE GUSTAVO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
279327	SABI LUCAS MARIANO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
279354	BARBAGALLO CLAUDIO GABRIEL	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
279363	PONCE FABIAN EDGARDO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
279372	ARCE ANTONIO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
279381	VILLALBA YESICA EDITH	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
279390	MACCIO HUGO ALFREDO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
279406	RAMIREZ FARINA JULIO CESAR	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
279424	GONZALEZ LUCAS CARLOS MIGUEL	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
279433	LEDESMA ALEJANDRO SEBASTIAN	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
279442	MARECO LUCAS EZEQUIEL	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
279451	ROMERO DIEGO MARCELO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
279460	CERDA HERNAN JORGE ISRAEL	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
279488	PEREIRA LAGO MARCELO ALFREDO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
279497	LENDERROZOS EDUARDO ANDRES	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
279503	SALTO SANDOVAL DAVID JONATHAN	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
279512	ALTERNI DIEGO ALEJANDRO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
279628	LISTORTI JUANA MARCELA	228 - PERIODISTA	289	21	106	1.1.1.01.17.000	01
279637	CORONADO CHRISTIAN OMAR	245 - INSPECTOR	310	21	303	1.1.1.01.11.000	20
279646	VALLONI FRANCO	245 - INSPECTOR	285	21	303	1.1.1.01.11.000	20
279664	AGUERO MATIAS EZEQUIEL	245 - INSPECTOR	310	21	303	1.1.1.01.11.000	20
279707	REPETTO MARIANO NICOLAS	210 - FOTÓGRAFO	285	21	106	1.1.1.01.17.000	01
279725	SOSA AGUSTIN DALMASIO	245 - INSPECTOR	310	21	303	1.1.1.01.11.000	20
279883	CASIMIRO MARIA DEL CARMEN	875 - RELEVAMIENTO	285	21	1805	1.1.1.01.13.000	01
279892	ACEVEDO SORIA ANTONELLA CLARISA	875 - RELEVAMIENTO	285	21	1805	1.1.1.01.13.000	01
280006	LATORRE JESSICA INÉS	875 - RELEVAMIENTO	285	21	1805	1.1.1.01.13.000	01
280015	IOZZOLINO AGOSTINA	875 - RELEVAMIENTO	285	21	1805	1.1.1.01.13.000	01
280033	NUÑEZ MENDEZ LUIS DAVID	875 - RELEVAMIENTO	285	21	1805	1.1.1.01.13.000	01
280042	LOPEZ MALVINA SOLEDAD	875 - RELEVAMIENTO	285	21	1802	1.1.1.01.04.000	36
281524	SILVA MARIELA FERNANDA	612 - PROFESORES	310	21	5006	1.1.1.01.12.000	01
278933	DIAZ GABRIEL ANGEL	245 - INSPECTOR	288	21	9000	1.1.1.01.21.000	01
278711	CABALLERO RODOLFO CLAUDIO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	288	21	9000	1.1.1.01.21.000	01
279178	MORANTE NATALIA BEATRIZ	101 - ABOGADO	289	21	1503	1.1.1.01.15.000	45
279150	MATANIC JORGE MANUEL	829 - COORDINADOR	289	21	1519	1.1.1.01.15.000	42
281117	RODRIGUEZ JULIETA MILAGROS	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	21	1519	1.1.1.01.15.000	42
279196	DI STEFANO JONATHAN JOSE	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
279202	LIBRANDI DAMIAN ARIEL	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
279211	RICOY RODRIGO ADRIAN	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
279220	CODEGA JULIAN EMILIO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
279233	CASTIGLIA JULIO MIGUEL	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
280079	PEREZ SERGIO FABIAN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	21	101	1.1.1.01.11.000	02
280506	MEZA NATUEL RICARDO	306 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	21	510	1.1.1.01.11.000	20



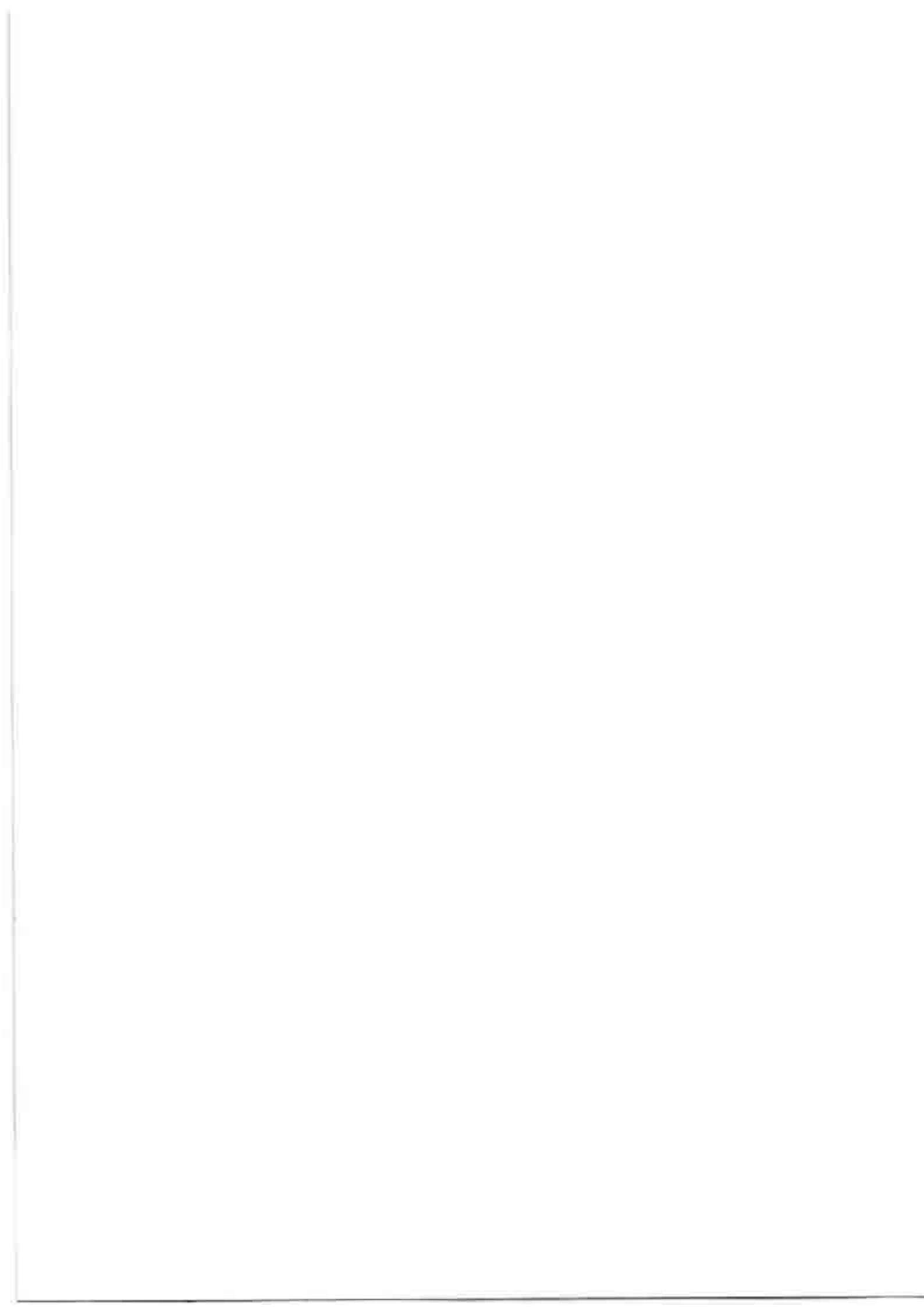
LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	CATEGORÍA	TIPO DE CARGO	OFICINA	JURISDICCIÓN	CATEGORÍA PROGRAMÁTICA
280918	BRAZ SEBASTIAN NICOLAS	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	21	801	1.1.1.01.11.000	01
280927	TEVEZ LORENA PAOLA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	3036	1.1.1.01.11.000	01
280936	BENITEZ TERESA DEJESUS	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	3036	1.1.1.01.11.000	01
279141	CARBONE LAURA ADELINA	101 - ABOGADO	289	21	1503	1.1.1.01.15.000	45
279274	RAMIREZ STELLA MARIS	867 - PROMOTOR DE SALUD	356	21	631	1.1.1.01.06.000	52
279789	ROJAS ROGELIO ESTEBAN	430 - JARDINERO OFICIAL	310	21	209	1.1.1.01.14.000	74.02
279798	AQUINO GASTON MARIO	450 - PEÓN	310	21	3081	1.1.1.01.11.000	01
279813	LOPEZ LILIANA ROSANA	478 - PLACERA	310	21	209	1.1.1.01.14.000	74.02
279831	ESPINOLA GOMEZ AM KELILL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	283	21	9000	1.1.1.01.21.000	01
279840	ORIGÜELA LEANDRO TOMAS	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	283	21	9000	1.1.1.01.21.000	01
280176	PINTOS MARIA SOLEDAD	110 - PSICÓLOGO	353	21	629	1.1.1.01.06.000	52
280200	GONZALEZ SOLEDAD MARIANA	110 - PSICÓLOGO	353	21	629	1.1.1.01.06.000	52
280219	ALFONSO MELANY NICOLE	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	733	1.1.1.01.04.000	25
280237	AYALA MONZON DANIEL AARON	875 - RELEVAMIENTO	287	21	7011	1.1.1.01.13.000	01
280273	STOOPS IARA BERENICE	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	8030	1.1.1.01.11.000	01
280529	SCHNEIDER GALA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	18
280556	MUSACHIO MILAGROS JORGELINA MANUELA	875 - RELEVAMIENTO	283	21	1900	1.1.1.01.11.000	34
280565	MARTINEZ CHRISTIAN RAMON	875 - RELEVAMIENTO	283	21	3081	1.1.1.01.11.000	01
280592	GONZALEZ MARIBEL	110 - PSICÓLOGO	289	21	1519	1.1.1.01.15.000	42
280608	JIMENEZ ORLANDO JESUS	875 - RELEVAMIENTO	283	21	1900	1.1.1.01.11.000	34
280617	RODRIGUEZ ANALIA ELIZABETH	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	287	21	303	1.1.1.01.11.000	20
280635	ANTUNEZ LUDMILA AGUSTINA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	287	21	303	1.1.1.01.11.000	20
280644	FERREYRA FATIMA ELENA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	411	1.1.1.01.02.000	01
281144	SUAREZ GERARDO EMANUEL	875 - RELEVAMIENTO	284	21	7011	1.1.1.01.13.000	01
281463	ALVAREZ YAMILA ELIZABET	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	646	1.1.1.01.06.000	01
281472	CABRERA GABRIEL	875 - RELEVAMIENTO	284	21	7011	1.1.1.01.13.000	01
281481	ESPINDOLA MARTIN	104 - ARQUITECTO	290	21	550	1.1.1.01.12.000	01
281668	ORDONEZ DEBORA PAMELA	876 - DISEÑADOR GRAFICO	289	21	701	1.1.1.01.13.000	01
281825	MERELAS GUSTAVO ROBERTO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	21	510	1.1.1.01.11.000	20
280653	VANDONI BRUZZONE LUIS ORLANDO	838 - OPER DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1506	1.1.1.01.15.000	43
280854	RODRIGUEZ YANINA MACARENA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	21	1519	1.1.1.01.15.000	42
280671	ELENA SERGIO HERNAN	245 - INSPECTOR	285	21	303	1.1.1.01.11.000	20
280857	TOUBES SILVANA CLAUDIA	875 - RELEVAMIENTO	283	21	1900	1.1.1.01.11.000	34
281782	VILLAR NAYME MARIA ANDREA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	21	1503	1.1.1.01.15.000	45
280495	ARGUELLO FERREIRA GUILLERMO ANDRES	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	1801	1.1.1.01.04.000	36
280510	LOPEZ ISIS LUCIANA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	706	1.1.1.01.13.000	37
280538	BARBOZA MONICA BEATRIZ	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	1802	1.1.1.01.04.000	36
281126	GOMEZ SANTOS ALBERTO	838 - OPER DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1506	1.1.1.01.15.000	43
280680	LUNA WALTER NICOLAS	476 - MANTENIMIENTO	310	21	3081	1.1.1.01.11.000	01
280714	GARGANO JORGE ADRIAN	476 - MANTENIMIENTO	310	21	3081	1.1.1.01.11.000	01
281029	NUÑEZ RAUL OSCAR	476 - MANTENIMIENTO	310	21	3081	1.1.1.01.11.000	01
281108	TEVES MARTIN NICOLAS	614 - TECNICO MANTENIMIENTO DE P.C.	310	21	802	1.1.1.01.11.000	02
281153	CUPO LEONARDO GABRIEL	101 - ABOGADO	289	21	1601	1.1.1.01.16.000	01
281791	RIVEROS OMAR ABEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	1601	1.1.1.01.16.000	01
282510	CASTRO LORENA NOEMI	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	207	1.1.1.01.14.000	01
280325	TERVASTI GABRIELA MARTEL	878 - MAESTRA DE SESION JARDINERIA	392	21	720	1.1.1.01.04.000	25



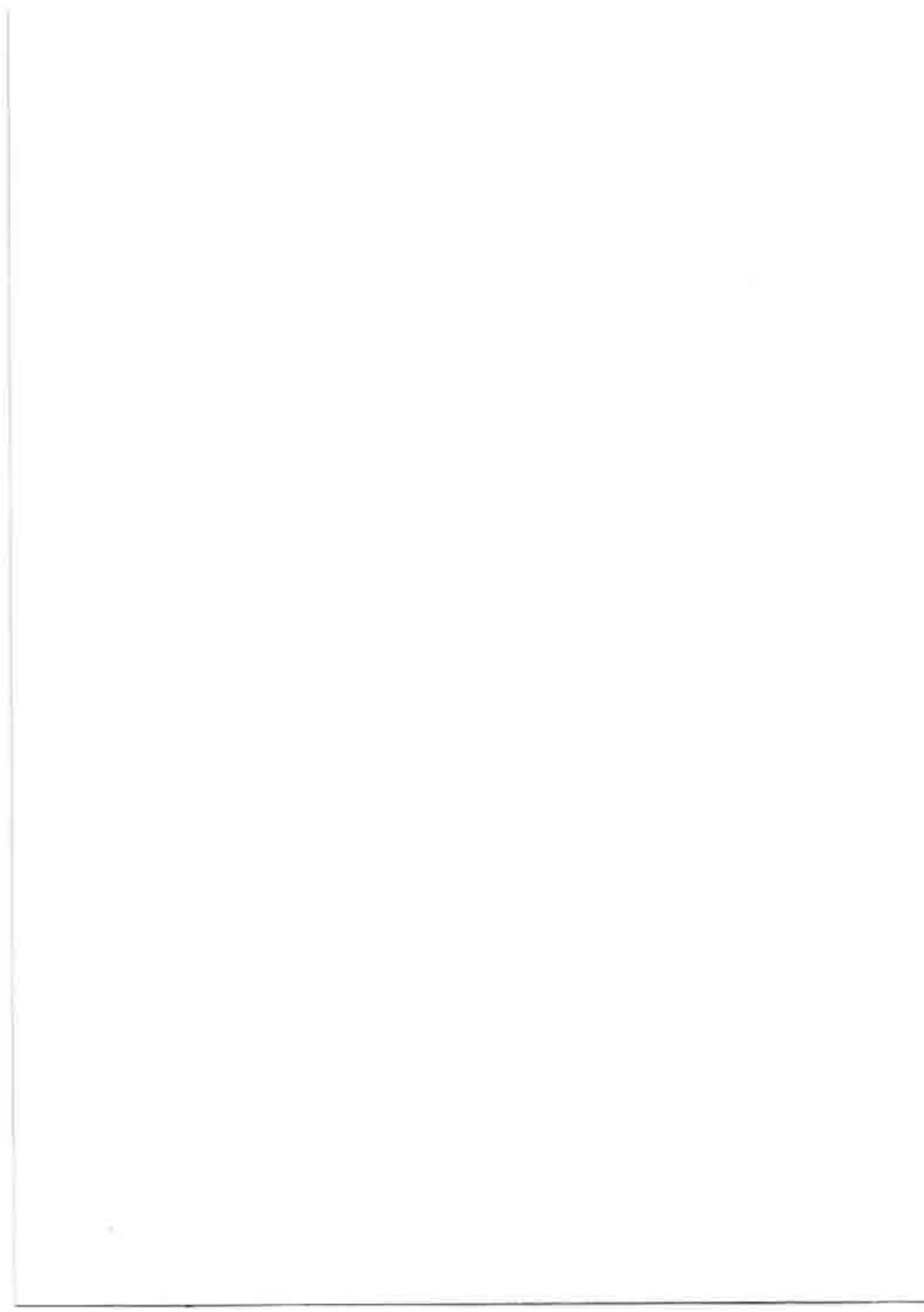
LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	CATEGORIA	TIPO DE CARGO	OFICINA	JURISDICCION	CATEGORIA PROGRAMATICA
281339	OCAMPO VANESA LILIAN	601 - MAESTRA DE SECCION	292	21	733	1.1.1.01.04.000	25
281357	MALDONADO YANINA INES	618 - MAESTRA DE SECCION JARDINERIA	292	21	725	1.1.1.01.04.000	25
281375	GONZALEZ GRISELDA CAROLINA	618 - MAESTRA DE SECCION JARDINERIA	292	21	724	1.1.1.01.04.000	25
281384	MACIEL ANABEL ROMINA	601 - MAESTRA DE SECCION	292	21	730	1.1.1.01.04.000	25
281393	NEDUCHAL HOCKALUK LETICIA PAMELA	601 - MAESTRA DE SECCION	292	21	730	1.1.1.01.04.000	25
281445	PAVEZ NOELIA ELIZABETH	618 - MAESTRA DE SECCION JARDINERIA	292	21	720	1.1.1.01.04.000	25
281454	CRUZ CRISTINA PAOLA	618 - MAESTRA DE SECCION JARDINERIA	292	21	724	1.1.1.01.04.000	25
281764	QUIROS CAMILA MELANIE	618 - MAESTRA DE SECCION JARDINERIA	292	21	730	1.1.1.01.04.000	25
281961	SERAFINI THIAGO EZEQUIEL	601 - MAESTRA DE SECCION	284	21	802	1.1.1.01.11.000	02
278137	FRIAS MARIA ESTER	303 - ARCHIVISTA	356	21	631	1.1.1.01.06.000	52
279549	PORTO ELISA ELVIRA	867 - PROMOTOR DE SALUD	353	21	631	1.1.1.01.06.000	52
279896	PENNISE MARIA JULIETA	105 - TRABAJADOR SOCIAL	353	21	631	1.1.1.01.06.000	52
279901	SALVA ALEJANDRO EMANUEL	120 - NUTRICIONISTA	356	21	631	1.1.1.01.06.000	52
279910	GOMEZ JUANA RITA	867 - PROMOTOR DE SALUD	356	21	631	1.1.1.01.06.000	52
279929	PAGANI JUAN PABLO	120 - NUTRICIONISTA	353	21	629	1.1.1.01.06.000	52
279938	FERNANDEZ MANUELA	867 - PROMOTOR DE SALUD	356	21	631	1.1.1.01.06.000	52
279956	DIAZ MARIEL SUSANA	105 - TRABAJADOR SOCIAL	353	21	631	1.1.1.01.06.000	52
279965	GIMENEZ DEBORA FLORENCIA	867 - PROMOTOR DE SALUD	356	21	631	1.1.1.01.06.000	52
279974	SOSA LORENA PAOLA	867 - PROMOTOR DE SALUD	356	21	631	1.1.1.01.06.000	52
280149	ALVAREZ AYLEEN LUCIA	867 - PROMOTOR DE SALUD	356	21	631	1.1.1.01.06.000	52
280156	BARRIENTOS MIGUEL ANGEL	869 - LICENCIADOS ENFERMERS	354	21	629	1.1.1.01.06.000	52
280167	RECALDE DIEGO LIONEL	867 - PROMOTOR DE SALUD	356	21	631	1.1.1.01.06.000	52
280194	ORTIZ BRENDA CAROLINA	867 - PROMOTOR DE SALUD	356	21	631	1.1.1.01.06.000	52
280264	LEONE FLORENCIA EDITH	207 - ENFERMERO	355	21	631	1.1.1.01.06.000	52
280282	ARGUEDAS FERNANDEZ LUIS ALBERTO	867 - PROMOTOR DE SALUD	356	21	631	1.1.1.01.06.000	52
280316	DIAZ PEREZ MARILINA MERCEDES	209 - FONOAUDIÓLOGO	353	21	629	1.1.1.01.06.000	52
280334	FIGUEROA RODOLFO EXEQUIEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	1802	1.1.1.01.04.000	36
280343	MORIATIS MARTINA	110 - PSICÓLOGO	353	21	629	1.1.1.01.06.000	52
280361	OTRANTO MARIA BELEN	105 - TRABAJADOR SOCIAL	353	21	629	1.1.1.01.06.000	52
280370	FERNANDEZ FERNANDEZ BELEN	867 - PROMOTOR DE SALUD	356	21	631	1.1.1.01.06.000	52
280398	PINTOS MARIA CELESTE	120 - NUTRICIONISTA	353	21	629	1.1.1.01.06.000	52
280404	ROMANO NADIA LORENA	115 - OBSTETRA	353	21	631	1.1.1.01.06.000	52
280413	DI LEO NAYLA BELEN	105 - TRABAJADOR SOCIAL	353	21	631	1.1.1.01.06.000	52
280422	UMPIERREZ QUIJANO NORMA MABEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	21	2000	1.1.1.01.20.000	01
280440	GASCON VALENCIA YESIKA ALEXANDRA	817 - MEDICO CLINICO	350	21	629	1.1.1.01.06.000	52
280468	GUASTADISEGNI FLORENCIA MARIANA	115 - OBSTETRA	353	21	629	1.1.1.01.06.000	52
280477	MARTINEZ LOPEZ AURELIO JOSE	817 - MEDICO CLINICO	350	21	629	1.1.1.01.06.000	52
280741	SANCHEZ SABRINA GISELLE	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	283	21	1900	1.1.1.01.11.000	34
280769	MOYANO IGNACIO NELSON	610 - AUXILIAR ENFERMERIA	355	21	629	1.1.1.01.06.000	52
280990	DELGADO MARIA LUZ	115 - OBSTETRA	353	21	629	1.1.1.01.06.000	52
281010	BARRAGAN MARTIN ARIEL	867 - PROMOTOR DE SALUD	356	21	631	1.1.1.01.06.000	52
281047	QUIROGA MANUEL ALEJANDRO	207 - ENFERMERO	355	21	629	1.1.1.01.06.000	52
281074	RODRIGUEZ GLADYS NELIDA	610 - AUXILIAR ENFERMERIA	284	21	629	1.1.1.01.06.000	01
281135	TREMOULET WALTER ALEJANDRO	869 - LICENCIADOS ENFERMERS	354	21	629	1.1.1.01.06.000	52
281199	SOSA MARIA ELIZABETH	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	283	21	305	1.1.1.01.02.000	23
281490	CONDENANZA PAULA ANDREA	115 - OBSTETRA	368	21	629	1.1.1.01.06.000	52



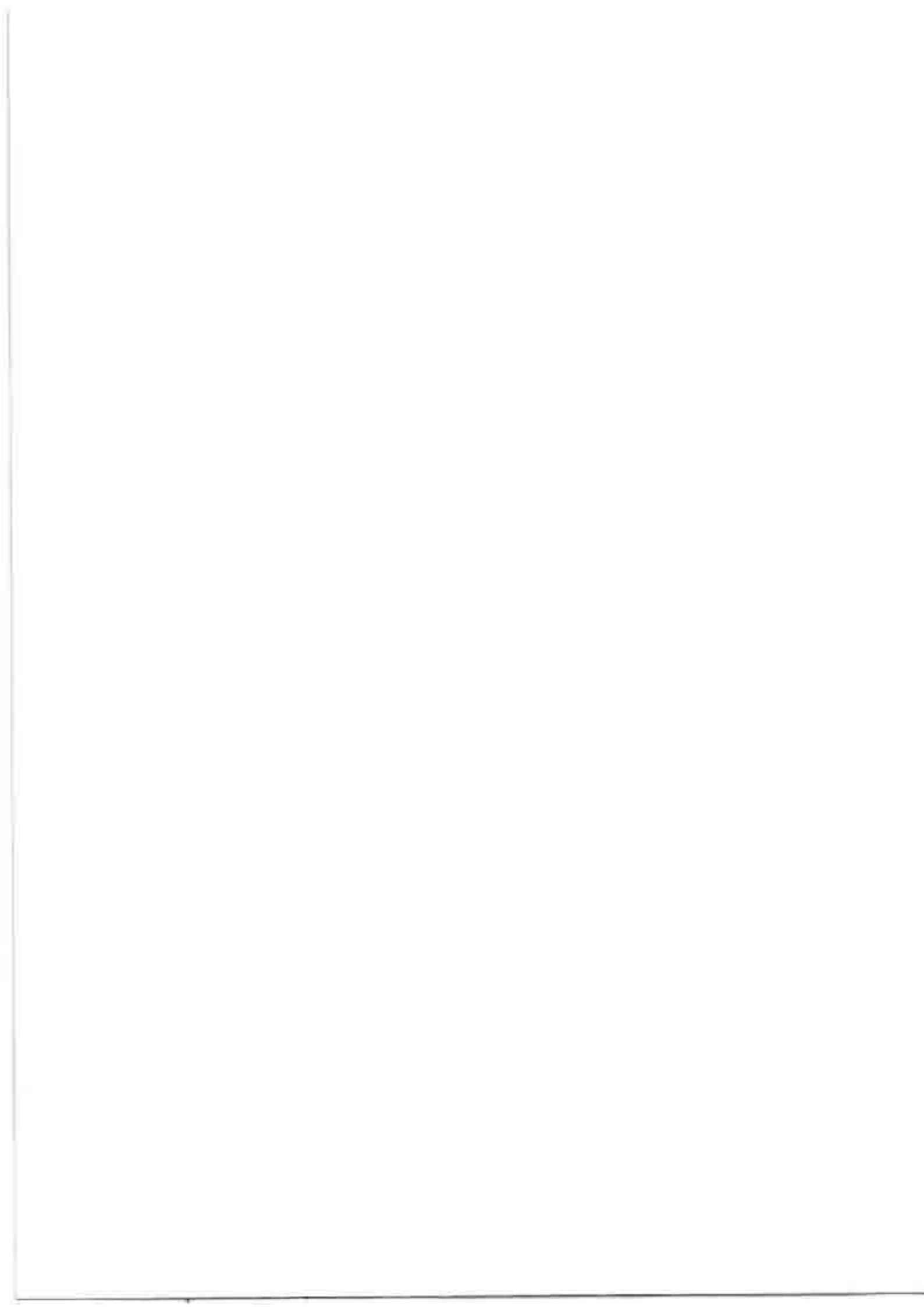
LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	CATEGORIA	TIPO DE CARGO	OFICINA	JURISDICCION	CATEGORIA PROGRAMATICA
281685	ORTIZ MARTHA CECILIA	869 - LICENCIADOS ENFERMEROS	354	21	629	1.1.1.01.06.000	52
281986	CENTURION CYNTHIA GISELLE	867 - PROMOTOR DE SALUD	356	21	629	1.1.1.01.06.000	52
280778	MARTINEZ NICOLAS LEONEL	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
280787	RAMIREZ NADIA PRISCILA	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
280796	GALLO CARLOS ALFONSO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
280802	GARCIA EMILIANO HECTOR	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
280846	REBOREDO MEHLBERG ADRIANA CAROLINA	838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1506	1.1.1.01.15.000	43
281746	GOMEZ ARMANDO DAMIAN	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
281348	AQUINO WALTER ALBERTO	769 - PROFESORIA MUSICA	292	21	720	1.1.1.01.04.000	25
281427	PEREZ DORNA ADRIAN ENRIQUE	601 - MAESTRA DE SECCION	292	21	720	1.1.1.01.04.000	25
282088	PAIARDI CARLA MELINA	601 - MAESTRA DE SECCION	292	21	724	1.1.1.01.04.000	25
282149	PAOLUCCI FLORENCIA ELIANA	601 - MAESTRA DE SECCION	292	21	724	1.1.1.01.04.000	25
282158	VERGARA ANABELLA LUCIA	601 - MAESTRA DE SECCION	292	21	724	1.1.1.01.04.000	25
282167	BEJARANO SILVANA PAOLA	618 - MAESTRA DE SECCION JARDINERIA	292	21	724	1.1.1.01.04.000	25
282723	CARRAZANA MARIANA JUDIT	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	284	21	725	1.1.1.01.04.000	25
282228	RIPPE DIEGO HERNAN	875 - RELEVAMIENTO	310	21	1900	1.1.1.01.11.000	34
280963	LOTO YESICA AYLEN	222 - OPERADOR DE CONMUTADOR TELEFONICO	310	21	1709	1.1.1.01.17.000	01
280972	FUENTES TATIANA LUJAN	222 - OPERADOR DE CONMUTADOR TELEFONICO	310	21	1709	1.1.1.01.17.000	01
281038	ALMIRON GISELA ELIZABETH	222 - OPERADOR DE CONMUTADOR TELEFONICO	310	21	1709	1.1.1.01.17.000	01
281056	OLMEDO CAROLINA ZULEMA	222 - OPERADOR DE CONMUTADOR TELEFONICO	310	21	1709	1.1.1.01.17.000	01
281083	VEGA MARIA VERONICA	222 - OPERADOR DE CONMUTADOR TELEFONICO	310	21	1709	1.1.1.01.17.000	01
281205	CASSINA MARINA LAURA	222 - OPERADOR DE CONMUTADOR TELEFONICO	310	21	1709	1.1.1.01.17.000	01
281223	TREJO JORGE OMAR	222 - OPERADOR DE CONMUTADOR TELEFONICO	310	21	1709	1.1.1.01.17.000	01
281232	BIANUCCI JULIAN AGUSTIN	222 - OPERADOR DE CONMUTADOR TELEFONICO	310	21	1709	1.1.1.01.17.000	01
281241	RIVERO SUSANA MARISA	222 - OPERADOR DE CONMUTADOR TELEFONICO	310	21	1709	1.1.1.01.17.000	01
281250	BOQUETE LUCAS EZEQUIEL	222 - OPERADOR DE CONMUTADOR TELEFONICO	310	21	1709	1.1.1.01.17.000	01
281278	MACIEL SOLANGE DAIANA	222 - OPERADOR DE CONMUTADOR TELEFONICO	310	21	1709	1.1.1.01.17.000	01
281287	SANTANA ALEJANDRA SOLEDAD	222 - OPERADOR DE CONMUTADOR TELEFONICO	310	21	1709	1.1.1.01.17.000	01
281296	CECHETTO MAURO EZEQUIEL	222 - OPERADOR DE CONMUTADOR TELEFONICO	310	21	1709	1.1.1.01.17.000	01
281755	PERALTA ANALIA GRISELDA	222 - OPERADOR DE CONMUTADOR TELEFONICO	310	21	1709	1.1.1.01.17.000	01
281913	HEPPNER VANESA NATALIA	209 - FONOAUDIOLOGO	353	21	629	1.1.1.01.06.000	52
281834	LEGUIZAMON MARTA MABEL	608 - TECNICO RADIOLOGICO	285	21	618	1.1.1.01.06.000	01
281898	IGLESIA YESICA MARIELA	608 - TECNICO RADIOLOGICO	285	21	618	1.1.1.01.06.000	01
281630	LOPEZ DANIELA BELEN	111 - PSICOPEDAGOGO	353	21	629	1.1.1.01.06.000	52
281843	RODRIGUEZ JOHANNA ELIZABETH	511 - PEON DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS	284	21	1602	1.1.1.01.16.000	18
281852	CIEZA NICOLAS	225 - OPERADOR DE P.C.	310	21	1506	1.1.1.01.15.000	43
281870	REAL RODRIGUEZ GIULIANA MAGALI	610 - AUXILIAR ENFERMERIA	353	21	629	1.1.1.01.06.000	52
281904	COPPES EDUARDO ANGEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	285	21	1802	1.1.1.01.04.000	36
281940	DAGOSTINO FRANCISCO ANTONIO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	284	21	801	1.1.1.01.11.000	01
281959	RAMIREZ VANESA LUCIA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	310	21	701	1.1.1.01.13.000	01
282006	ARIAS LAUTARO CATRIAN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	290	21	1802	1.1.1.01.04.000	36
282015	GARCIA CLAUDIO ALEJANDRO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
282051	BUENO UMERE GUSTAVO LEANDRO	476 - MANTENIMIENTO	310	21	1802	1.1.1.01.04.000	36
282060	PIRES OSVALDO OMAR	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
282176	LYSENKI JUAN EZEQUIEL	506 - GUARDIAN	285	21	315	1.1.1.01.15.000	43
282397	PABEUR NIGOEAS NAZARENO	905 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	285	21	1802	1.1.1.01.04.000	36



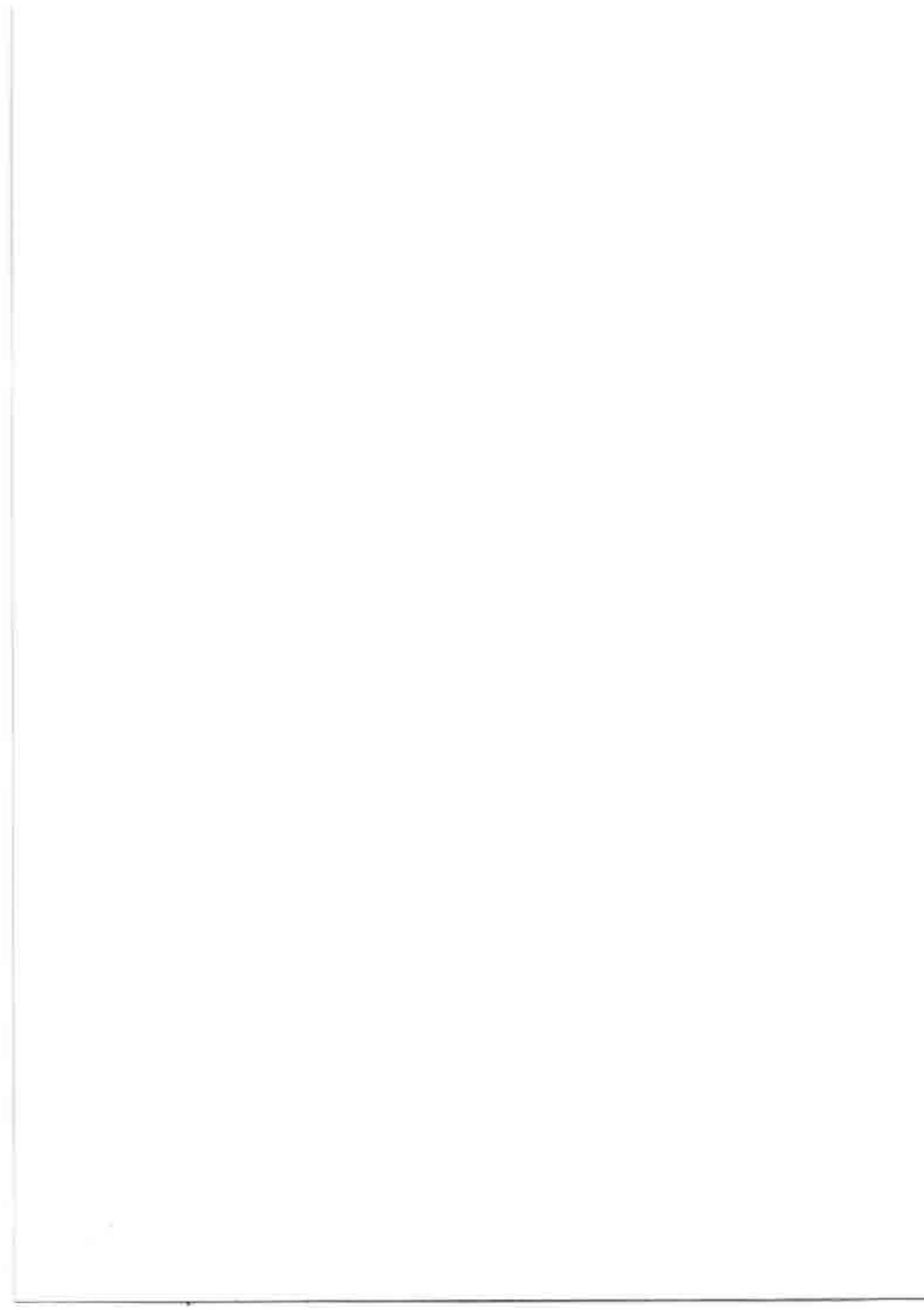
LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	CATEGORIA	TIPO DE CARGO	OFICINA	JURISDICCION	CATEGORIA PROGRAMATICA
282246	MONTOYA CINTIA FERNANDA	476 - MANTENIMIENTO	310	21	1802	1.1.1.01.04.000	36
282307	PERALTA DEOLINDA ALEJANDRA	871 - TALLERISTA DESCENTRALIZADO	310	21	1601	1.1.1.01.16.000	01
282422	MOJICA LUCAS ARIEL	506 - GUARDIAN	283	21	801	1.1.1.01.11.000	01
282431	MARTINEZ MORALES GABRIELA NORA	612 - PROFESORES	310	21	1602	1.1.1.01.16.000	18
282440	GODOY MARIA MARCELA	506 - GUARDIAN	283	21	801	1.1.1.01.11.000	01
282459	BLANCO JOSE LUIS	506 - GUARDIAN	310	21	801	1.1.1.01.11.000	01
282477	LUCIANI GUILLERMO ARIEL	506 - GUARDIAN	310	21	801	1.1.1.01.11.000	01
282529	ARCE RODRIGO EMANUEL	506 - GUARDIAN	310	21	801	1.1.1.01.11.000	01
282538	RAMIREZ CLAUDIO	506 - GUARDIAN	310	21	801	1.1.1.01.11.000	01
282547	SOTO CRISTIAN ALBERTO	506 - GUARDIAN	310	21	801	1.1.1.01.11.000	01
282566	SANTILLAN CRISTIAN	506 - GUARDIAN	310	21	801	1.1.1.01.11.000	01
282635	ROIG NICOLAS DANIEL	506 - GUARDIAN	310	21	801	1.1.1.01.11.000	01
282750	LAFONTE MATIAS JULIAN	612 - PROFESORES	284	21	1602	1.1.1.01.16.000	16
282875	VERON VALLEJOS MARTA ELISA	506 - GUARDIAN	283	21	801	1.1.1.01.11.000	01
282185	SILVA FERNANDO RUBEN	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
282024	GUILLEN LEANDRO RUBEN	476 - MANTENIMIENTO	285	21	1802	1.1.1.01.04.000	36
282130	RIGOTTI LUCIANO MARTIN	476 - MANTENIMIENTO	285	21	1802	1.1.1.01.04.000	36
282200	FERREIRO ANA GABRIELA	601 - MAESTRA DE SECCION	292	21	724	1.1.1.01.04.000	25
282255	BLANCO FACUNDO SEBASTIAN	710 - PROFESORIA EDUCACION FISICA	292	21	720	1.1.1.01.04.000	25
282325	PANEPUCCI ESCOBAR LUCIA ANAHI	105 - TRABAJADOR SOCIAL	353	21	629	1.1.1.01.06.000	52
282352	PICCHIO DIEGO EZEQUIEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	285	21	504	1.1.1.01.12.000	01
282361	RIVEIRO SOLEDAD MICAELA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	285	21	504	1.1.1.01.12.000	01
282495	BARROS GISELA ROMINA	111 - PSICOPELAGOGO	353	21	629	1.1.1.01.06.000	52
282343	STAURO KARINA ALEJANDRA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	310	21	102	1.1.1.01.11.000	01
282626	ALEKSANDROWICZ MARIA DANIELA	817 - MEDICO CLINICO	350	21	629	1.1.1.01.06.000	52
282404	LARA MARISA NOEMI	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	310	21	1601	1.1.1.01.16.000	01
282592	IGLESIAS CECILIA VERONICA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	286	21	301	1.1.1.01.03.000	01
282194	CAROSINO ADRIANA BEATRIZ	476 - MANTENIMIENTO	310	21	1802	1.1.1.01.04.000	36
282583	SERAFIN WALTER	476 - MANTENIMIENTO	284	21	1802	1.1.1.01.04.000	36
282608	BARROSO JAVIER ADAN	476 - MANTENIMIENTO	310	21	1802	1.1.1.01.04.000	36
282617	GALARZA MICAELA ALEJANDRA	867 - PROMOTOR DE SALUD	356	21	629	1.1.1.01.06.000	52
282653	TELERMAN DIEGO MARIANO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	285	21	1603	1.1.1.01.16.000	18
282662	DIGON GONZALEZ NATALIA EMILCE	478 - PLACERA	310	21	209	1.1.1.01.14.000	74.02
282671	GAUNA SERGIO VICENTE	478 - PLACERA	310	21	209	1.1.1.01.14.000	74.02
282680	JUAREZ ACOSTA FEDERICO	476 - MANTENIMIENTO	310	21	1802	1.1.1.01.04.000	36
282705	VERGARA LAURA GABRIELA	478 - PLACERA	310	21	209	1.1.1.01.14.000	74.02
282714	COSTILLA VIVIANA SOLEDAD BELEN	478 - PLACERA	310	21	209	1.1.1.01.14.000	74.02
282741	PAEZ NATALIA CECILIA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	287	21	1603	1.1.1.01.16.000	18
282796	LOPEZ JOSE MARIA	478 - PLACERA	310	21	209	1.1.1.01.14.000	74.02
282820	MIRANDA SILVIA MARCELA	610 - AUXILIAR ENFERMERIA	355	21	629	1.1.1.01.06.000	52
282839	UBEDA LEANDRO MATIAS	245 - INSPECTOR	285	21	303	1.1.1.01.11.000	20
282848	ALVAREZ MANUEL FRANCISCO	245 - INSPECTOR	285	21	303	1.1.1.01.11.000	20
283241	VAZQUEZ GIULIANA BELEN	875 - RELEVAMIENTO	310	21	701	1.1.1.01.13.000	01
283250	GARZON JOAN JOEL	829 - COORDINADOR	310	21	701	1.1.1.01.13.000	01
283268	VAZQUEZ BRENDA NAIR	875 - RELEVAMIENTO	310	21	701	1.1.1.01.13.000	01
283278	BENITEZ MIRYAM PETRONA	875 - RELEVAMIENTO	310	21	701	1.1.1.01.13.000	01



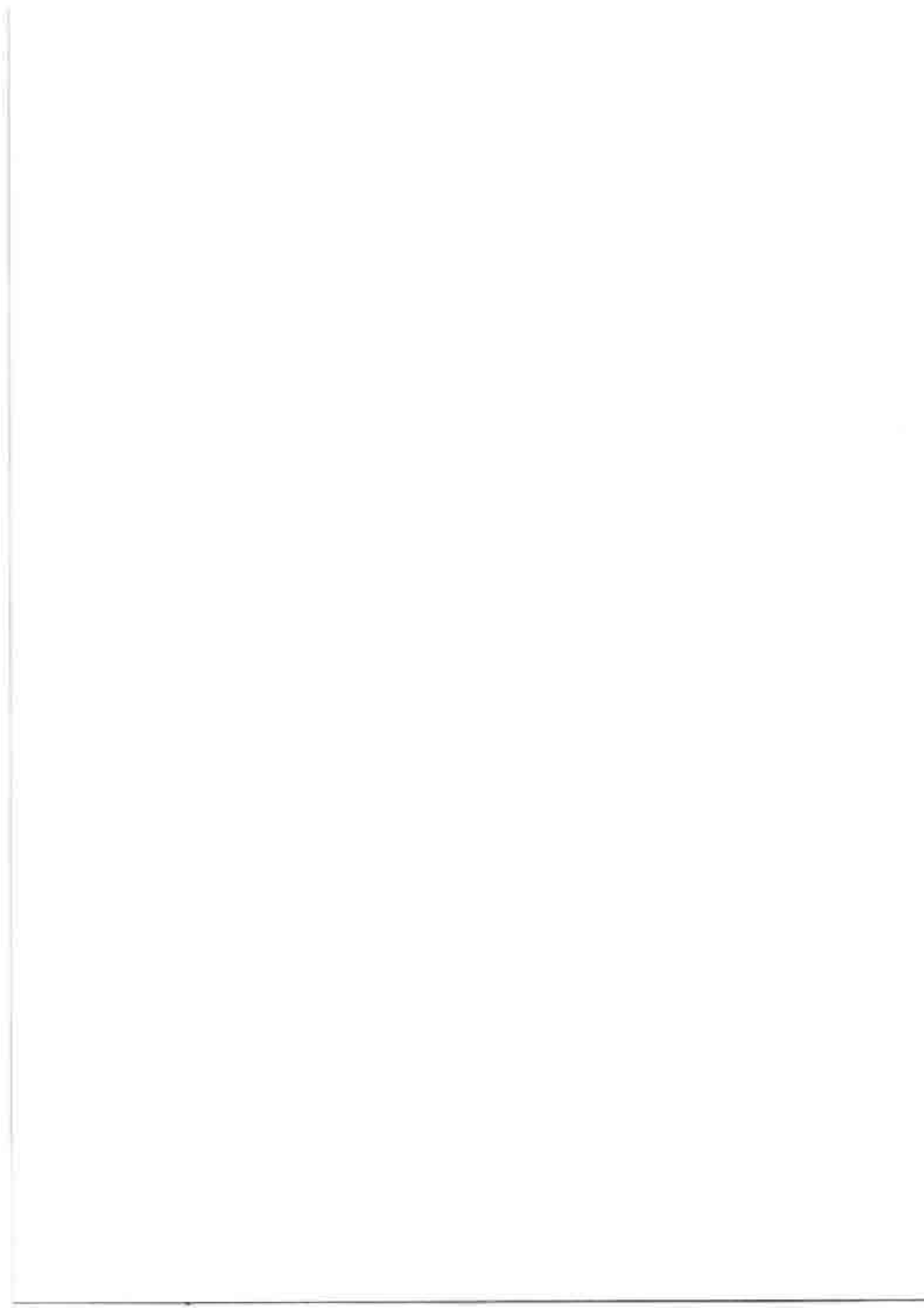
LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	CATEGORÍA	TIPO DE CARGO	OFICINA	JURISDICCIÓN	CATEGORÍA PROGRAMÁTICA
283287	BAEZ ORTIGOZA PATRICIA	875 - RELEVAMIENTO	310	21	701	1.1.1.01.13.000	01
283296	CASSANI SAMANTA NAHIR	875 - RELEVAMIENTO	310	21	701	1.1.1.01.13.000	01
282501	JAHANA NATALIA GISELLE	179 - MÓDICO PEDIATRA DE GUARDIA	350	21	629	1.1.1.01.06.000	52
282565	D'AVIRRO FILOMENA	506 - GUARDIAN	310	21	1528	1.1.1.01.15.000	45
283010	ROMERO HERNAN ARIEL	450 - PEÓN	285	21	3031	1.1.1.01.14.000	35.01
283065	PEREYRA LAUTARO TOMAS	434 - MAQ. DE EQUIP. DE PREPARACION DE ASFALTO	285	21	507	1.1.1.01.14.000	35.01
283092	LOPEZ JOSE NICOLAS	476 - MANTENIMIENTO	283	21	209	1.1.1.01.14.000	74.02
283302	RUIS LUCAS ELISEO	450 - PEÓN	284	21	3031	1.1.1.01.14.000	35.01
283199	DUARTE JUAN AMADEO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
282884	ORTEGA MIGUEL ANGEL	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
282909	ARIOSTI QUINTANA MAXIMILIANO ROBERTO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
282936	AQUINO DAMIAN ANGEL	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
282689	CARRERA AZCUI MARINA BELEN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	106	1.1.1.01.17.000	01
282866	HERRERA IVANA CAROLINA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	283	21	1900	1.1.1.01.11.000	34
282918	SCHUMACHER ASTRID INGRID	601 - MAESTRA DE SECCIÓN	282	21	729	1.1.1.01.04.000	25
282981	PIERANGELI ANA MARIA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	1528	1.1.1.01.15.000	45
283153	LEIVA IVAN EZEQUIEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	283	21	1900	1.1.1.01.11.000	34
283311	PAYSSE ARROYTA TOMAS	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	3020	1.1.1.01.11.000	01
283658	CUENCA FRANCO GASPAR	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	283	21	1900	1.1.1.01.11.000	34
282811	REDONDO ALDANA LEA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	3024	1.1.1.01.13.000	37
283074	BRIGATI MARIELA	179 - MÓDICO PEDIATRA DE GUARDIA	350	21	629	1.1.1.01.06.000	52
283126	MIRANDA JOSÉ AUGUSTO	817 - MÉDICO CLINICO	350	21	629	1.1.1.01.06.000	52
283162	ROMERO RAMON MANUEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	701	1.1.1.01.13.000	01
283223	DE BLASI DOMINGO FRANCISCO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	3024	1.1.1.01.13.000	37
283737	GEREZ CARLOS ENRIQUE	122 - MÉDICO	350	21	629	1.1.1.01.06.000	52
283047	LEMA ALEJO NAHUEL	506 - GUARDIAN	284	21	315	1.1.1.01.15.000	43
283144	DUARTE JORGE ANTONIO	245 - INSPECTOR	310	21	3008	1.1.1.01.11.000	20
283108	BORJAS ANDREA ROXANA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	3020	1.1.1.01.11.000	01
283180	TORRADO DIEGO JESUS	245 - INSPECTOR	285	21	303	1.1.1.01.11.000	20
283056	PERROTTA CRISTINA CLAUDIA	612 - PROFESORES	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	18
283083	FILLI VILMA ANDREA	179 - MÓDICO PEDIATRA DE GUARDIA	350	21	629	1.1.1.01.06.000	52
283171	KOZICKI LUCIANA	612 - PROFESORES	284	21	1602	1.1.1.01.16.000	16
283214	RAMIREZ ROBERTIELLO ABRIL ALDANA	105 - TRABAJADOR SOCIAL	310	21	710	1.1.1.01.13.000	37
283357	FERNANDEZ JOANA MARICEL	319 - NOTIFICADOR	284	21	311	1.1.1.01.14.000	21
283418	CUEVAS NAHVEN MANUEL	202 - ASISTENTE DE RELACIONES PUBLICAS	310	21	1900	1.1.1.01.11.000	34
283454	ABBO GIULIANA	202 - ASISTENTE DE RELACIONES PUBLICAS	310	21	1900	1.1.1.01.11.000	34
283481	DAMIANI TOMAS AGUSTIN	202 - ASISTENTE DE RELACIONES PUBLICAS	310	21	1900	1.1.1.01.11.000	34
283542	GODOY ALAN SEBASTIAN	478 - PLACERA	310	21	209	1.1.1.01.14.000	74.02
283551	SANABRIA TAMARA GISELA	478 - PLACERA	310	21	209	1.1.1.01.14.000	74.02
283560	ARQUEL ANGIE GABRIELA	478 - PLACERA	310	21	209	1.1.1.01.14.000	74.02
283579	GUADAGNO BRENDA YAEL	478 - PLACERA	310	21	209	1.1.1.01.14.000	74.02
283588	MARIANI CLAUDIO NAHUEL	476 - MANTENIMIENTO	310	21	209	1.1.1.01.14.000	74.02
283597	FALCON PATRICIA RAFAELA	478 - PLACERA	310	21	209	1.1.1.01.14.000	74.02
283612	RODRIGUEZ DIEGO GUSTAVO	450 - PEÓN	310	21	1527	1.1.1.01.15.000	43
283621	MURIEL TOMAS	515 - CHOFER DE AMBULANCIA	285	21	6003	1.1.1.01.06.000	01
283630	HEREDIA DANIELA ALEJANDRA	650 - PEÓN	310	34	1527	1.1.1.01.15.000	43



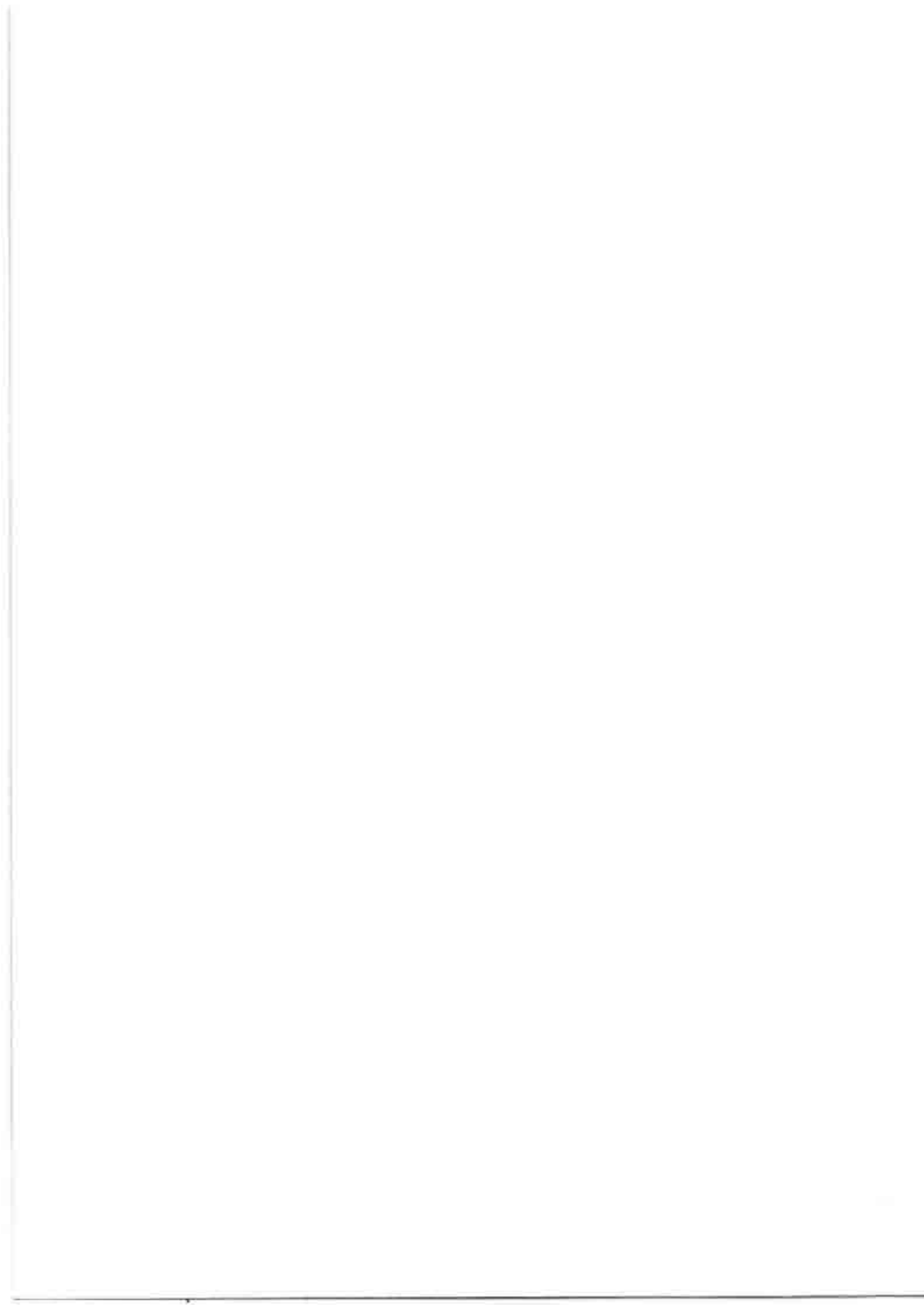
LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	CATEGORIA	TIPO DE CARGO	OFICINA	JURISDICCION	CATEGORIA PROGRAMATICA
283649	RINCON PABLO SEBASTIAN	450 - PEÓN	310	21	1527	1.1.01.15.000	43
283667	RUIZ WALTER MARTIN	478 - PLACERA	310	21	209	1.1.01.14.000	74.02
283676	MOLINA ADRIANA GISELA	478 - PLACERA	310	21	209	1.1.01.14.000	74.02
283685	ROBLEDO ANDREA CECILIA	478 - PLACERA	310	21	209	1.1.01.14.000	74.02
283694	RODRIGUEZ ANGEL MAXIMILIANO	476 - MANTENIMIENTO	310	21	209	1.1.01.14.000	74.02
283700	MIRANDA ELBIO JOSE LUIS	478 - PLACERA	310	21	209	1.1.01.14.000	74.02
283719	SUBELZA ROBERTO CARLOS	478 - PLACERA	310	21	708	1.1.01.11.000	19
283764	NUÑEZ GABRIELA LILIANA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	283	21	3020	1.1.01.11.000	01
283807	GOMEZ VENTURA BRIAN TOMAS	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	802	1.1.01.11.000	02
283816	BALCEDA PAULA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	3036	1.1.01.11.000	01
283825	BENITEZ OMAR EDMUNDO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	3036	1.1.01.11.000	01
283834	PALAVECINO AMADEO PAULINO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	3036	1.1.01.11.000	01
283852	FERREYRA MARTIN EDUARDO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	3036	1.1.01.11.000	01
283861	VILLANUEVA CARLOS ARIEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	724	1.1.01.04.000	25
283791	CUBILLOS KAPP EVELYN BEATRIZ	618 - MAESTRA DE SECCIÓN JARDINERIA	292	21	1519	1.1.01.15.000	42
284097	LAVIANO JOSE	225 - OPERADOR DE P.C.	310	21	629	1.1.01.06.000	52
283898	MESIANO MARIA DE LOS ANGELES	122 - MÉDICO	350	21	629	1.1.01.06.000	52
283904	PALACIOS CINTIA YANIL	122 - MÉDICO	350	21	701	1.1.01.13.000	01
284112	ARMENDANO MARTIN	875 - RELEVAMIENTO	285	21	7000	1.1.01.04.000	01
284024	PAEZ FLEITAS NICOLAS AGUSTIN	875 - RELEVAMIENTO	310	21	629	1.1.01.06.000	52
284033	MANTECON CLAUDIA ANDREA	817 - MEDICO CLINICO	350	21	1508	1.1.01.15.000	43
283940	SCRIVANO ANALIA GABRIELA	838 - OPER. DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	701	1.1.01.13.000	01
283968	KELLER MARIA LAURA	875 - RELEVAMIENTO	310	21	629	1.1.01.06.000	52
284051	MACULA XOANA BELEN	122 - MÉDICO	350	21	7000	1.1.01.04.000	01
284050	FLEITAS NANCY RAQUEL	875 - RELEVAMIENTO	310	21	7000	1.1.01.04.000	01
284079	FLEITAS NOELIA MELINA	875 - RELEVAMIENTO	310	21	7000	1.1.01.04.000	01
284088	BENITEZ AMARILLA ANDRES RAMON	875 - RELEVAMIENTO	310	21	7000	1.1.01.04.000	01
284103	ENRIQUE ALEJANDRO ROBERTO	875 - RELEVAMIENTO	310	21	701	1.1.01.13.000	01
284167	CARYUZAA OSCAR MAXIMILIANO	829 - COORDINADOR	290	21	507	1.1.01.14.000	35.01
284176	REMESEIRO BRIAN EMANUEL	450 - PEÓN	284	21	210	1.1.01.14.000	22
284185	LUCHETTI VALENTIN	450 - PEÓN	284	21	507	1.1.01.14.000	35.01
284228	AMORIN ULISES	450 - PEÓN	284	21	729	1.1.01.14.000	25
284282	UNGARO VERONICA	479 - PEÓN DE LIMPIEZA	310	21	1802	1.1.01.04.000	36
284291	SILVEYRA RAMON OSVALDO	508 - GUARDIAN	310	21	7000	1.1.01.04.000	01
284370	CARDOZO CRISTIAN NICOLAS	476 - MANTENIMIENTO	310	21	209	1.1.01.14.000	74.02
284440	SOSA YAIR ELIAS	476 - MANTENIMIENTO	310	21	1520	1.1.01.15.000	43
284468	HERRERA ADRIAN EZEQUIEL	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	3017	1.1.01.14.000	22
284608	CORDERO CRISTIAN ALBERTO	479 - FUMIGADOR	283	21	3036	1.1.01.11.000	01
285065	SANCHEZ EDUARDO DAMIAN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	719	1.1.01.13.000	37
285083	SOTO ANGELA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	801	1.1.01.11.000	01
285082	OCAMPO OMAR	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	288	21	701	1.1.01.13.000	01
284918	GRENNON CINTIA SOLEDAD	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	221	1.1.01.14.000	35.01
284200	SOSA AXEL	450 - PEÓN	284	21	3031	1.1.01.14.000	35.01
284219	ZALAZAR IGNACIO JOAQUIN	450 - PEÓN	284	21	3031	1.1.01.14.000	35.01
284237	MENSI HECTOR MANUEL	450 - PEÓN	284	21	3031	1.1.01.14.000	35.01
284246	CHAVEZ AGUSTIN ADRIAN	450 - PEÓN	284	21	3031	1.1.01.14.000	35.01



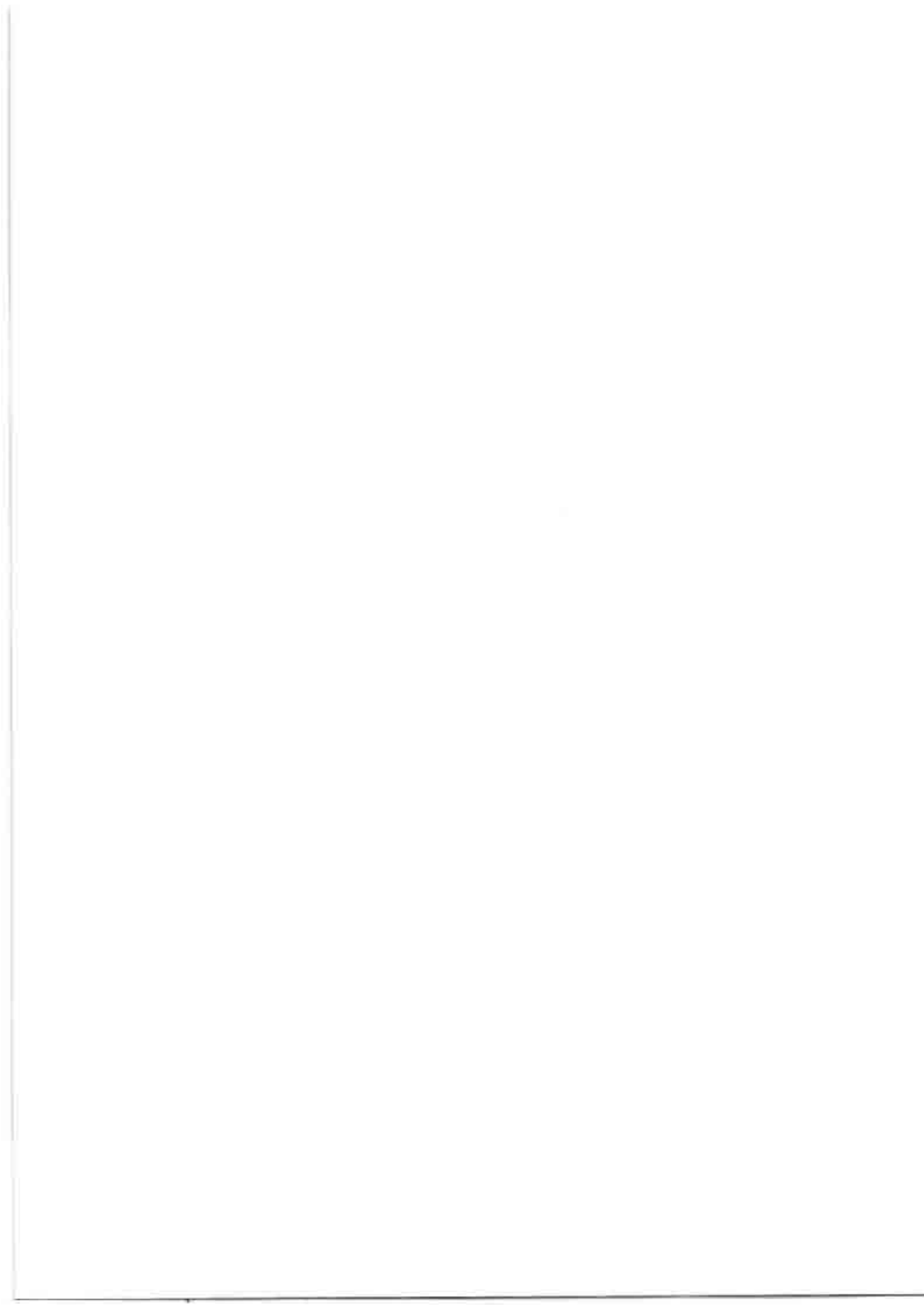
LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	CATEGORIA	TIPO DE CARGO	OFICINA	JURISDICCION	CATEGORIA PROGRAMATICA
284255	ESCALANTE EMILIANA REBECA	478 - PLACERA	310	21	209	1.1.1.01.14.000	74.02
284307	MONFORTE ALEJO GUILLERMO	476 - MANTENIMIENTO	310	21	209	1.1.1.01.14.000	74.02
284316	MALDONADO MAURO DIEGO	476 - MANTENIMIENTO	283	21	209	1.1.1.01.14.000	74.02
284325	CORBO JUAN SEBASTIAN	476 - MANTENIMIENTO	283	21	209	1.1.1.01.14.000	74.02
284334	FERREYRA CANDELA MILAGROS	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	1709	1.1.1.01.17.000	01
284592	GONZALEZ SEBASTIAN ARIEL	476 - MANTENIMIENTO	310	21	209	1.1.1.01.14.000	74.02
284653	PERLINGER JULIAN LEONEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	7000	1.1.1.01.04.000	01
284945	RITCHIE JUAN MANUEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	21	1503	1.1.1.01.15.000	45
284723	RISSO NATALI ELIANA	838 - OPER. DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1506	1.1.1.01.15.000	43
284936	MENCIA IVAN ANGEL	450 - PEÓN	284	21	3031	1.1.1.01.14.000	35.01
285038	ALLEGUE CRISTIAN MANUEL	459 - PINTOR DE SEÑALES VIALES	287	21	2051	1.1.1.01.15.000	42
284927	PEREZ FEDERICO DANIEL	245 - INSPECTOR	284	21	211	1.1.1.01.11.000	20
284990	OJEDA MELINA BEATRIZ	838 - OPER. DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1506	1.1.1.01.15.000	43
285108	GALARZA JOSE JESUS	852 - CHOFERES DE PROTEC. CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
284644	BAILLIE LUDMILA MARINE	867 - PROMOTOR DE SALUD	356	21	629	1.1.1.01.06.000	52
284732	PRESENTADO ORIEL DARIO	450 - PEÓN	284	21	3031	1.1.1.01.14.000	35.01
284787	PAEZ ALANIZ JOSE CEFERINO	478 - PLACERA	283	21	209	1.1.1.01.14.000	74.02
284796	SANTANA ERICA ANALIA	450 - PEÓN	285	21	221	1.1.1.01.14.000	35.01
284802	MATIAS GONZALO MARTIN	505 - CHOFERES	285	21	1602	1.1.1.01.16.000	16
284963	GIMENEZ ARNALDO DANIEL	227 - OPER. DE TELETIPO Y RADIOCOMUNICACIONES	285	21	6003	1.1.1.01.06.000	01
284972	SEGURA ELIZABETH CELESTE	222 - OPERADOR DE CONMUTADOR TELEFÓNICO	310	21	1709	1.1.1.01.17.000	01
285074	BENEDETTI GORGA CATERINA	612 - PROFESORES	310	21	7000	1.1.1.01.04.000	01
285126	VEGA LUCAS EZEQUIEL	476 - MANTENIMIENTO	310	21	1802	1.1.1.01.04.000	36
285162	VEDIA JOSE LUIS	478 - PLACERA	310	21	209	1.1.1.01.14.000	74.02
285241	ANSEDE MATIAS LEONEL	619 - APOYO	310	21	1803	1.1.1.01.04.000	36
285311	ALVAREZ LARA LUIS FERNANDO	245 - INSPECTOR	310	21	3009	1.1.1.01.11.000	20
285542	PEREZ VELTRI LUCILA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	410	1.1.1.01.02.000	01
285551	QUINTANA JIMENA GISELE	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	410	1.1.1.01.02.000	01
285560	ABREGU DANIEL MATIAS	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	410	1.1.1.01.02.000	01
285153	TUCCI SEBASTIAN ARIEL	838 - OPER. DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1506	1.1.1.01.15.000	43
285199	RODRIGUEZ AGUSTIN	505 - CHOFERES	297	21	1506	1.1.1.01.15.000	43
285205	LIVOFF CALIGIURI HERNAN GASTON	852 - CHOFERES DE PROTEC. CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
285268	DI NISIO AGUSTIN ARIEL	838 - OPER. DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1505	1.1.1.01.15.000	43
285579	COSTA MARTINEZ TOMAS	838 - OPER. DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1506	1.1.1.01.15.000	43
285667	ANDRADE LUCIA ANTONIA	476 - MANTENIMIENTO	283	21	202	1.1.1.01.01.000	17
283995	RIGGIO LAUTARO TOMAS	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	283	21	305	1.1.1.01.02.000	23
284662	LEDESMA ROCIO AYELEN	470 - PEÓN DE LIMPIEZA	310	21	729	1.1.1.01.04.000	25
284671	LEDESMA TAMARA GISELA	470 - PEÓN DE LIMPIEZA	310	21	727	1.1.1.01.04.000	25
284769	GAVIORNO MARIA	871 - TALLERISTA DESCENTRALIZADO	284	21	1604	1.1.1.01.16.000	16
285117	FRANCO LEONARDO SEBASTIAN	871 - TALLERISTA DESCENTRALIZADO	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	18
285232	LAVEGA VERONICA LILIANA	478 - PLACERA	283	21	209	1.1.1.01.14.000	74.02
285296	VILLALBA MARCELO ALEJANDRO	478 - PLACERA	283	21	209	1.1.1.01.14.000	74.02
285302	SMITH IVANA	478 - PLACERA	283	21	209	1.1.1.01.14.000	74.02
285375	SOSA ROCIO ANTONELLA	851 - SUP. DE MONITOREO	296	21	1508	1.1.1.01.15.000	43
285393	ARMIENTO ANGEL EMMANUEL	506 - GUARDIAN	284	21	315	1.1.1.01.15.000	43
285461	GARCIA JUAN	852 - CHOFERES DE PROTEC. CIUDADANA	287	21	1506	1.1.1.01.15.000	43



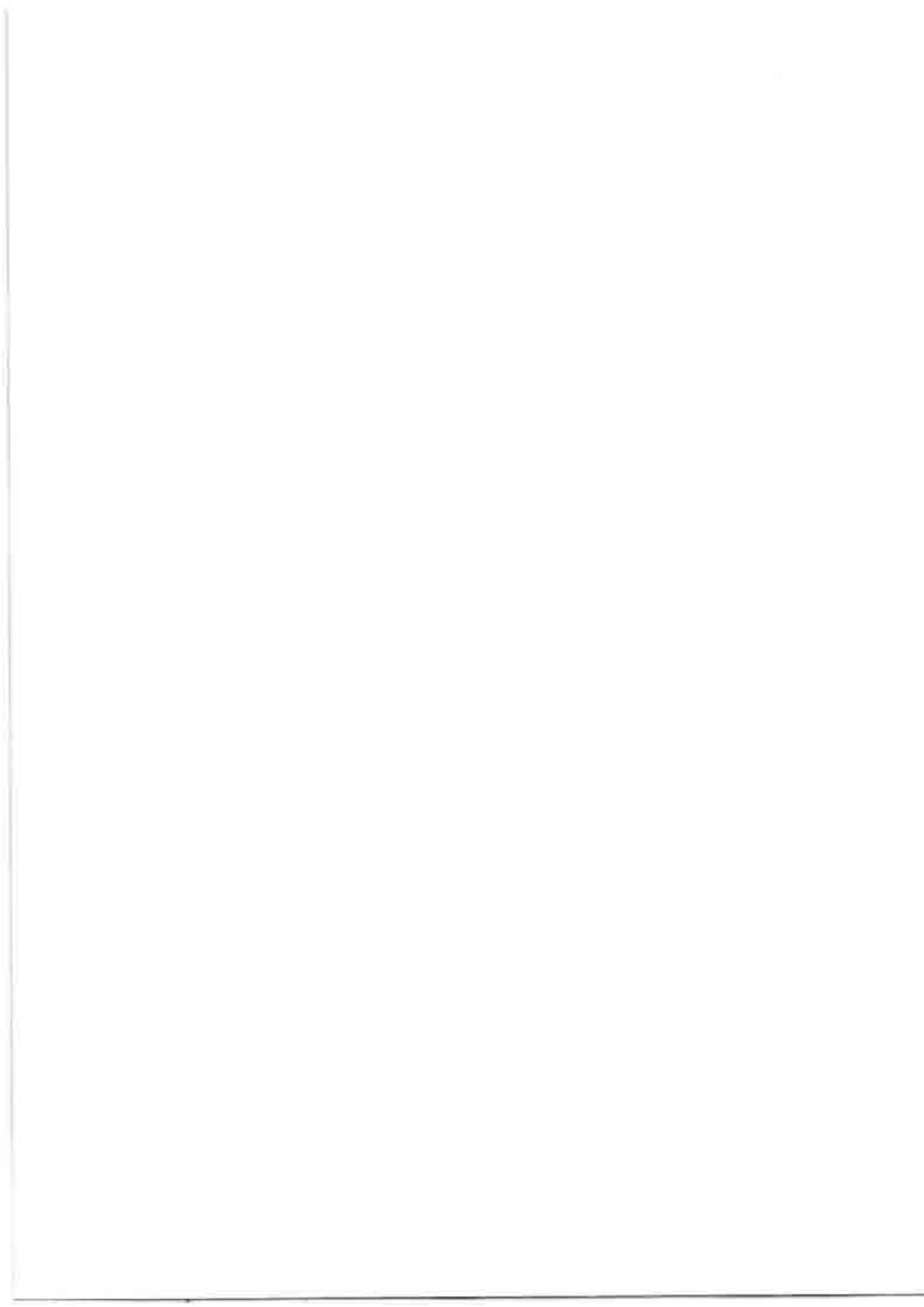
LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	CATEGORIA	TIPO DE CARGO	OFICINA	JURISDICCION	CATEGORIA PROGRAMATICA
285223	ORTIZ FLORENCIA ROSARIO	867 - PROMOTOR DE SALUD	356	21	629	1.1.1.01.06.000	52
285597	VAZQUEZ LUIS EZEQUIEL	236 - INSPECTORES TR NSITO	285	21	1522	1.1.1.01.15.000	42
285603	ACEVEDO MAXIMILIANO	811 - AYUDANTE DE OFICIO	283	21	1522	1.1.1.01.15.000	42
285144	CASTAÑO NATALIA	470 - PEÓN DE LIMPIEZA	310	21	729	1.1.1.01.04.000	25
285214	MASTROMANO MARIA FLORENCIA	868 - AUX.FARMACIA, TECNICO Y AUX.ENF	355	21	629	1.1.1.01.06.000	52
285366	LADEVAT CLAUDIO FABIAN	207 - ENFERMERO	354	21	629	1.1.1.01.06.000	52
285384	JARA NESTOR FABIAN	306 - AUXILIAR DE ADMINIST. DE EMERGENCIAS	355	21	629	1.1.1.01.06.000	52
285409	ALVAREZ ROSANA ELIZABETH	612 - PROFESORES	292	21	720	1.1.1.01.04.000	25
285418	SOSA VICTORIA ANABEL	612 - PROFESORES	292	21	720	1.1.1.01.04.000	25
285427	AMAYA FLORENCIA MICAELA	612 - PROFESORES	292	21	720	1.1.1.01.04.000	25
285445	CLAROS MARINA SOLEDAD	120 - NUTRICIONISTA	353	21	629	1.1.1.01.06.000	52
285472	CARACCILO AGUSTINA SOLEDAD	511 - PEÓN DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS	284	21	724	1.1.1.01.04.000	25
285524	AGUERO NORMA EDITH	511 - PEÓN DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS	284	21	724	1.1.1.01.04.000	25
285533	LOPEZ LUCIANA LORENA	227 - OPER. DE TELETIPO Y RADIOCOMUNICACIONES	285	21	6003	1.1.1.01.06.000	01
285688	LEYRO MICAELA GISELLE	867 - PROMOTOR DE SALUD	356	21	629	1.1.1.01.06.000	52
285621	GABRIELE MICAELA ANABELA	710 - PROFESORIA EDUCACIÓN FISICA.	292	21	720	1.1.1.01.04.000	25
285630	SETA CLARISA ALEJANDRA	105 - TRABAJADOR SOCIAL	353	21	629	1.1.1.01.04.000	25
285658	SILVA ADRIANA PAOLA	867 - PROMOTOR DE SALUD	356	21	629	1.1.1.01.06.000	52
285676	BABIO SILVANA SABRINA	111 - PSICOPEDAGOGO	353	21	3050	1.1.1.01.06.000	52
285719	CARUSO ANTONIO ALEJANDRO	829 - COORDINADOR	290	21	3050	1.1.1.01.14.000	01
285728	SOTELO NICOLE TAMARA	838 - OPER DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1506	1.1.1.01.15.000	43
285755	VERON SERGIO ESTEBAN	838 - OPER DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1506	1.1.1.01.15.000	43
285773	OLIVERA GRISELDA ELIZABETH	829 - COORDINADOR	291	21	701	1.1.1.01.13.000	01
285791	NANUT SOLANA CAMILA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	287	21	510	1.1.1.01.11.000	20
285807	ARRIETA CINTHIA JEANETTE	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	21	1519	1.1.1.01.15.000	42
285816	MATUCHESKI ROMINA ELISA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	706	1.1.1.01.13.000	37
285825	GUIDO ALEJANDRO ADRIAN	225 - OPERADOR DE P.C.	310	21	1519	1.1.1.01.15.000	42
285931	RANDUCCI GENARO LUCCA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	283	21	2007	1.1.1.01.01.000	17
285490	GUZMAN MORENO CAMILO LEÓN	470 - PEÓN DE LIMPIEZA	310	21	102	1.1.1.01.11.000	01
285506	SILVEYRA JULIAN FRANCISCO BLAS	470 - PEÓN DE LIMPIEZA	310	21	102	1.1.1.01.11.000	01
285515	BELMONTE TOMAS ARIEL RODRIGO	470 - PEÓN DE LIMPIEZA	283	21	102	1.1.1.01.11.000	01
285685	ST.JEPANEK ESTEBAN ANDRES	838 - OPER DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1506	1.1.1.01.15.000	43
285764	TARAS ALEJANDRA BELEN	838 - OPER DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1506	1.1.1.01.15.000	43
285861	GALLIO LEONEL DAMIAN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	1601	1.1.1.01.16.000	01
285612	MANO ESTHER	122 - MSDICO	350	21	629	1.1.1.01.06.000	52
285700	FINAMORE NATALIA ANDREA	867 - PROMOTOR DE SALUD	356	21	629	1.1.1.01.06.000	52
285782	LEAL MARIA DE LOS ANGELES	609 - TÉCNICO LABORATORISTA	355	21	629	1.1.1.01.06.000	52
285952	ROMERO CAMILA MAGALI	867 - PROMOTOR DE SALUD	356	21	629	1.1.1.01.06.000	52
285904	ROJAS DEBORA NATALIA	506 - GUARDIAN	283	21	801	1.1.1.01.11.000	01
285968	QUIROGA JUAN HUGO	208 - EXAMINADOR DE COND. DE TR NSITO	284	21	1519	1.1.1.01.15.000	42
286015	CASERTA YAMIL DIEGO	851 - SUP. DE MONITOREO	296	21	1506	1.1.1.01.15.000	43
286024	SIINA LUCAS SANTIAGO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	303	1.1.1.01.11.000	20
286042	MALDONADO ESTEBAN DAVID	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
286088	OUJAN OSVALDO DANIEL	871 - TALLERISTA DESCENTRALIZADO	285	21	1601	1.1.1.01.16.000	01
285843	LANZAFAME VANESA FERNANDA	541 - PEÓN DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS	310	21	726	1.1.1.01.04.000	25
285896	PEREYRA BARBARA MILAGROS						



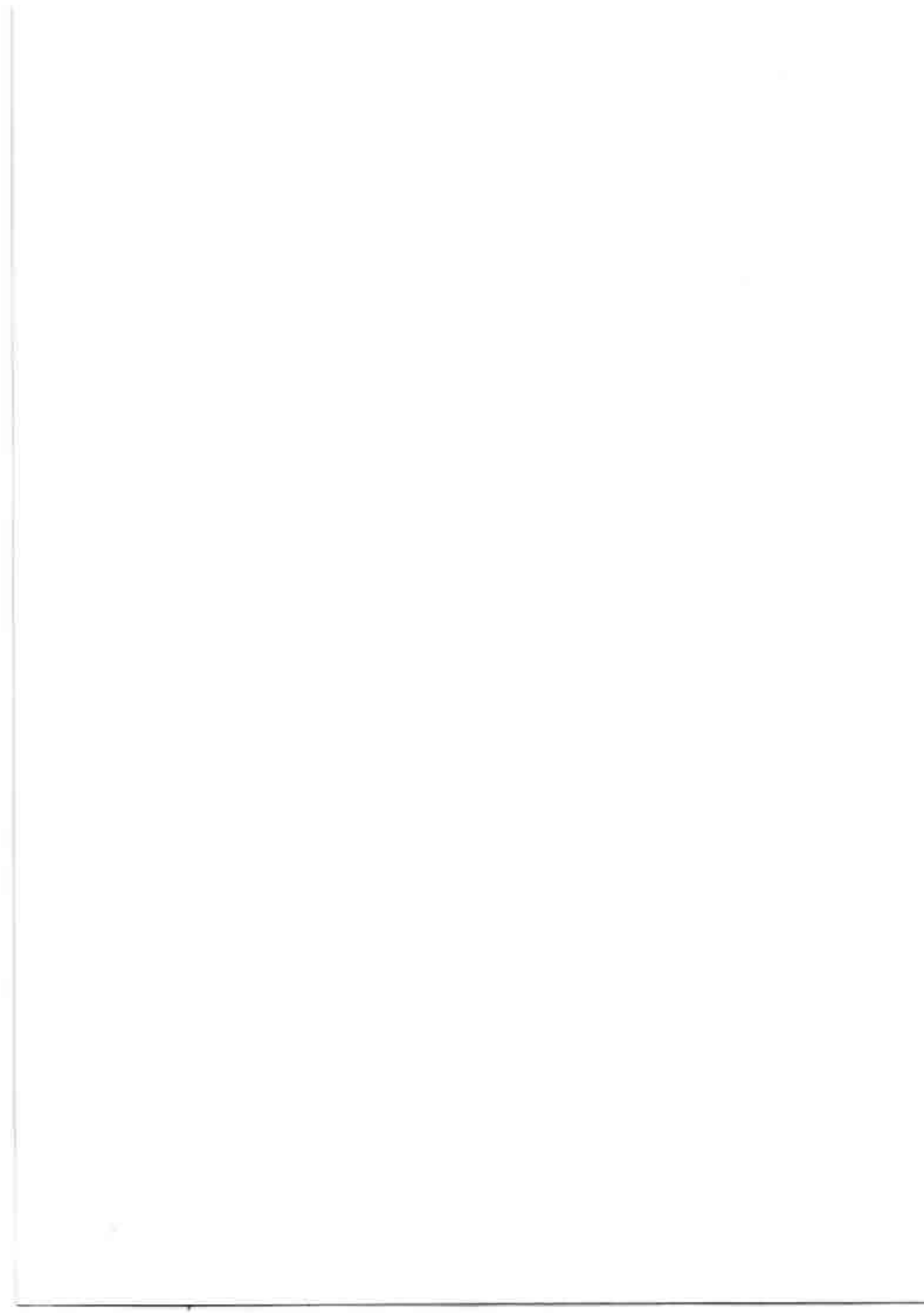
LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	CATEGORIA	TIPO DE CARGO	OFICINA	JURISDICCION	CATEGORIA PROGRAMATICA
285913	AQUINO MAYRA CECILIA	511 - PEÓN DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS	310	21	721	1.1.1.01.04.000	25
285922	AQUINO VALENTINA YASMIN	511 - PEÓN DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS	310	21	726	1.1.1.01.04.000	25
286006	DI SALVO ANABELLA DENISE	225 - OPERADOR DE P.C.	310	21	1519	1.1.1.01.15.000	42
286060	CENTURION MELINA ABIGAIL	867 - PROMOTOR DE SALUD	356	21	629	1.1.1.01.06.000	52
286079	ESTELA GRATEROL JAXIEL ANTONIO	817 - MEDICO CLINICO	350	21	629	1.1.1.01.06.000	52
286121	BALAY ARNALDO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	801	1.1.1.01.11.000	01
286158	NAVARRO LAUTARO SEBASTIAN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	283	21	2007	1.1.1.01.01.000	17
286194	MOLINA MATIAS GASTON	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	1802	1.1.1.01.04.000	36
286200	SORIA JUANA MERCEDES	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	1802	1.1.1.01.04.000	36
286219	VALLEJOS ANA LAURA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	1802	1.1.1.01.04.000	36
286291	RIVERO KATHERINE DAIANA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	7040	1.1.1.01.13.000	01
286307	CASTILLO CLAUDIA GABRIELA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	7040	1.1.1.01.13.000	01
286325	D'ANNA MARTIN ANTONIO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	290	21	2007	1.1.1.01.01.000	17
286370	SERRACANI ADRIANA BEATRIZ	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	21	707	1.1.1.01.04.000	33
282574	GOMEZ MARCELO ENRIQUE	450 - PEÓN	285	21	311	1.1.1.01.14.000	21
286149	MARTIN JENNIFER DENISE	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	801	1.1.1.01.11.000	01
286176	ALCARAZ DEBORA ROMINA	838 - OPER. DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1506	1.1.1.01.15.000	43
286185	SCATTOLINI ALEJANDRA NOEMI	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	283	21	801	1.1.1.01.11.000	01
286228	PAVON CECILIA GISELE	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	1802	1.1.1.01.04.000	36
286246	PAVON CAMILA NOELIA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	1802	1.1.1.01.04.000	36
286255	DIAZ MARIA JOSE	476 - MANTENIMIENTO	285	21	1802	1.1.1.01.04.000	36
286264	GOMEZ ANTONIA DEL ROSARIO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	1802	1.1.1.01.04.000	36
286273	RETAMOSO RAMONA ANTONIA	476 - MANTENIMIENTO	310	21	1802	1.1.1.01.04.000	36
286361	VEGA LUCAS AGUSTIN	476 - MANTENIMIENTO	284	21	701	1.1.1.01.13.000	01
286051	GARCIA DAMIAN EDUARDO	871 - TALLERISTA DESCENTRALIZADO	310	21	1601	1.1.1.01.16.000	01
286282	SORIA GONZALO ARIEL	838 - OPER. DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1506	1.1.1.01.15.000	43
286112	RENGEL TELLEZ ADALBERTO	122 - MÉDICO	350	21	629	1.1.1.01.06.000	52
286389	ZINGARELLI ANALIA GABRIELA	245 - INSPECTOR	286	21	410	1.1.1.01.02.000	01
286343	CONTRERAS MATIAS EMMANUEL	236 - INSPECTORES TR NSITO	285	21	1522	1.1.1.01.15.000	42
286352	MIRANDA EMANUEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	283	21	801	1.1.1.01.11.000	01
285737	VILLA FRANCO NICOLAS	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	21	1506	1.1.1.01.15.000	43
286097	CISILIN FLORENCIA MARIANELA	120 - NUTRICIONISTA	353	21	629	1.1.1.01.06.000	52
286103	VICENTE KARINA ALEJANDRA	115 - OBSTETRA	353	21	629	1.1.1.01.06.000	52
286413	HERNANDEZ MERLINA REBECA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	301	1.1.1.01.03.000	01
286565	GIORGIO BARBARA IVANA SOLEDAD	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	283	21	4012	1.1.1.01.02.000	01
286316	MOREYRA NATALIA BEATRIZ	871 - TALLERISTA DESCENTRALIZADO	284	21	1603	1.1.1.01.16.000	18
286431	VERON DORA ANGÉLICA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	21	601	1.1.1.01.06.000	01
286422	JUAN FRANCISCO	867 - PROMOTOR DE SALUD	356	21	629	1.1.1.01.06.000	52
286574	CAMMARATA HERNAN	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
286477	FINAMORE MARIA LAURA	110 - PSICÓLOGO	289	21	1519	1.1.1.01.15.000	42
286468	VERA LILIANA MARIA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	207	1.1.1.01.14.000	01
286486	BIEN PABLO DARIO	122 - MÉDICO	350	21	629	1.1.1.01.06.000	52
286510	MASSALIN PAMELA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	287	21	402	1.1.1.01.02.000	01
286583	COLATTO NICOLAS ADRIAN	506 - GUARDIAN	284	21	315	1.1.1.01.15.000	43
286680	CANTERO MARIO ALEJANDRO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	283	21	801	1.1.1.01.11.000	01
286741	SARMIENTO MARTIN JOSE	225 - OPERADOR DE P.C.	287	21	318	1.1.1.01.15.000	42



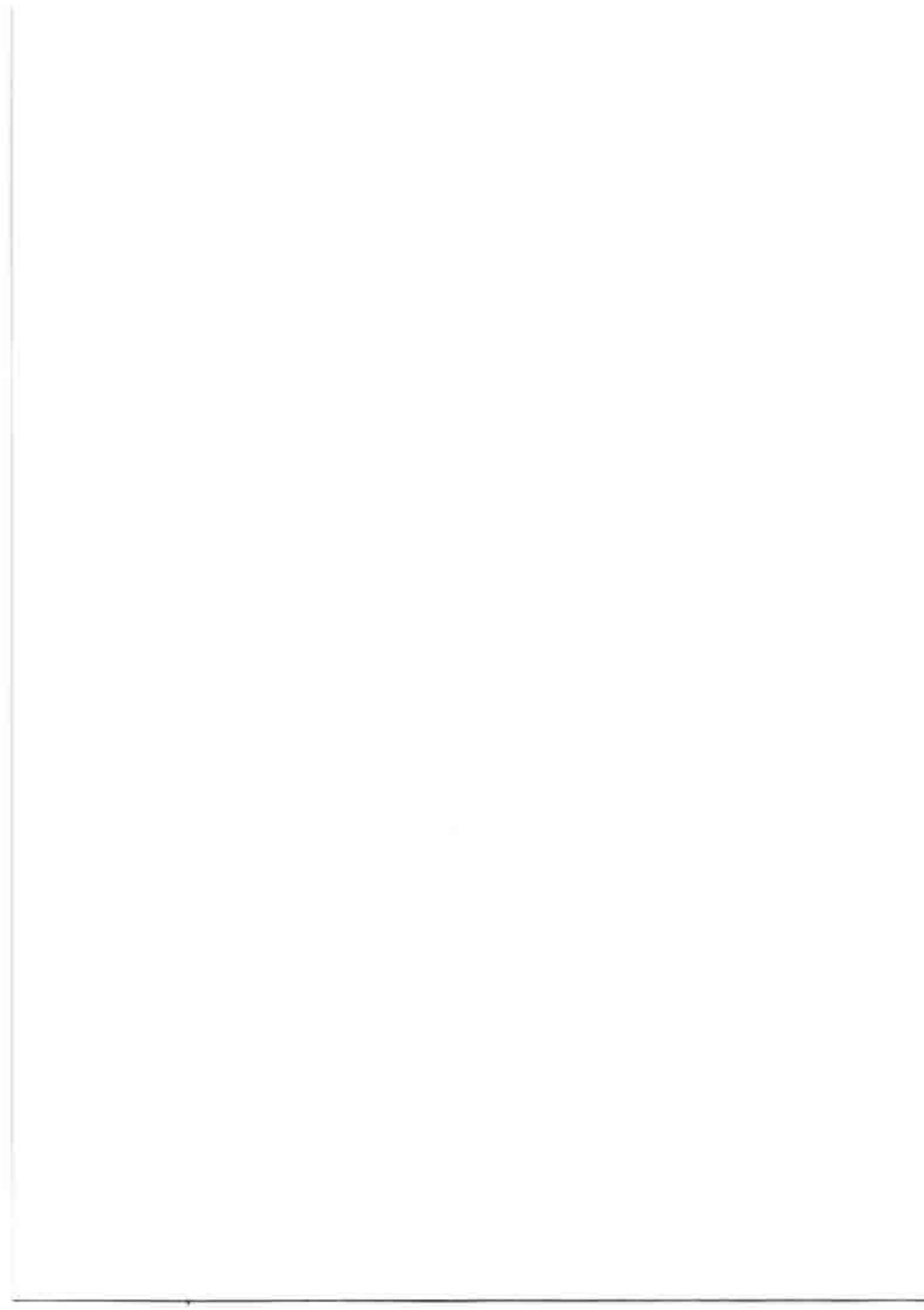
LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	CATEGORÍA	TIPO DE CARGO	OFICINA	JURISDICCIÓN	CATEGORÍA PROGRAMÁTICA
286981	KUNASZEK ANGEL FABIAN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	286	21	801	1.1.1.01.11.000	01
286538	CASTAN SABRINA JAQUELINE	838 - OPER DEL CENTRO DE MONITOREO	310	21	1506	1.1.1.01.15.000	43
286608	MUTTI FLAVIO	838 - OPER DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1506	1.1.1.01.15.000	43
286547	AIMO MARIA ANA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	310	21	1601	1.1.1.01.16.000	01
286617	SOSA UBALDO IRENEO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
286635	MATIAUDA VANESA SOLEDAD	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
286440	FERNANDEZ LUNA EMANUEL EZEQUIEL	476 - MANTENIMIENTO	310	21	1601	1.1.1.01.16.000	01
286459	MAZZONI GUSTAVO HERNAN	476 - MANTENIMIENTO	286	21	1603	1.1.1.01.16.000	18
286495	VILLALVA MONICA RAMONA	704 - PROFESOR/A APOYO ESCOLAR	292	21	1602	1.1.1.01.16.000	16
286556	DENETT FRANCO NAHUEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	18
286626	SANCHEZ CELESTE ANAHI	862 - DOCENTE FACILITADOR	292	21	1602	1.1.1.01.16.000	16
286644	CORREA JULIA VANINA	704 - PROFESOR/A APOYO ESCOLAR	292	21	1602	1.1.1.01.16.000	16
286653	ALINCASTRO JAVIER ADRIAN	872 - LOGISTICA	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	18
286699	ALSINA YAMILA ANAHI	612 - PROFESORES	292	21	1602	1.1.1.01.16.000	16
286705	BRIZZOLARA HERNAN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	18
286714	SANCHEZ MAYRA BELEN	704 - PROFESOR/A APOYO ESCOLAR	292	21	1602	1.1.1.01.16.000	16
288228	LOPEZ DAIANA BELEN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	286	21	2000	1.1.1.01.20.000	01
286565	SILVA EVELIN TATIANA	470 - PEÓN DE LIMPIEZA	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	18
286592	CAMPARDON CAROLINA ALEJANDRA	721 - PROFESOR/A INGLÉS	310	21	1602	1.1.1.01.16.000	16
170622	FUNES HERNAN WALTER	459 - PINTOR DE SEÑALES VIALES	285	21	2051	1.1.1.01.15.000	42
237033	MOJICA VICENTE	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	289	21	1527	1.1.1.01.15.000	43
263591	IEZZI ROLANDO DARIO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	285	21	801	1.1.1.01.11.000	01
265254	MARTUCCI VICTOR JOSE	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	285	21	801	1.1.1.01.11.000	01
271859	COLOCCIO GONZALO MIGUEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	287	21	801	1.1.1.01.11.000	01
278094	CASTRO JUAN CARLOS	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	285	21	801	1.1.1.01.11.000	01
282769	BELLORA SALOMÉ BELEN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	284	21	801	1.1.1.01.11.000	01
284005	ACEBEY SANDRA ANALIA	875 - RELEVAMIENTO	310	21	7000	1.1.1.01.04.000	01
284459	AYALA DAIANA AYELEN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	284	21	801	1.1.1.01.11.000	01
284628	FALCON PEREZ Yael CHRISTIAN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	285	21	7000	1.1.1.01.04.000	01
284680	GONZALEZ JIMENA GISELLE	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	284	21	801	1.1.1.01.11.000	01
284699	FERNANDEZ ADRIANA MERCEDES	505 - CHOFERES	284	21	801	1.1.1.01.11.000	01
284714	MACHADO SILVA HERNAN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	284	21	801	1.1.1.01.11.000	01
284741	DIAZ RAFAEL CARLOS IGNACIO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	284	21	801	1.1.1.01.11.000	01
284778	LAURUTIS MARIA ANA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	284	21	801	1.1.1.01.11.000	01
284811	GOMEZ GRACIELA NOEMI	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	284	21	801	1.1.1.01.11.000	01
284820	SOSA RUBEN HECTOR	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	283	21	801	1.1.1.01.11.000	01
285348	IEZZI SANTIAGO NICOLAS	829 - COORDINADOR	290	21	801	1.1.1.01.11.000	01
286787	MARCHELLETTA MARIA NOEL	871 - TALLERISTA DESCENTRALIZADO	292	21	1602	1.1.1.01.16.000	16
286796	AGUILERA BARBARA SOLEDAD	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	285	21	1522	1.1.1.01.15.000	42
286802	MARCIANO GUMA AGUSTINA ABRIL	851 - SUP. DE MONITOREO	296	21	1506	1.1.1.01.15.000	43
286848	GARCIA CLAUDIO ALBERTO	459 - PINTOR DE SEÑALES VIALES	285	21	2061	1.1.1.01.15.000	42
286857	SIMONELLI AYRTON LAUTARO	459 - PINTOR DE SEÑALES VIALES	285	21	2061	1.1.1.01.15.000	42
286893	CENTURION JORGE	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	284	21	801	1.1.1.01.11.000	01
286909	DOMINGUEZ FERNANDA SILVINA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	284	21	801	1.1.1.01.11.000	01
286918	BUSTAMANTE JOSE ALBINO	476 - MANTENIMIENTO	284	21	1602	1.1.1.01.16.000	16
286927	LOPEZ BIERES ALBERTO	606 GUARDIAN	285	21	945	1.1.1.01.15.000	43



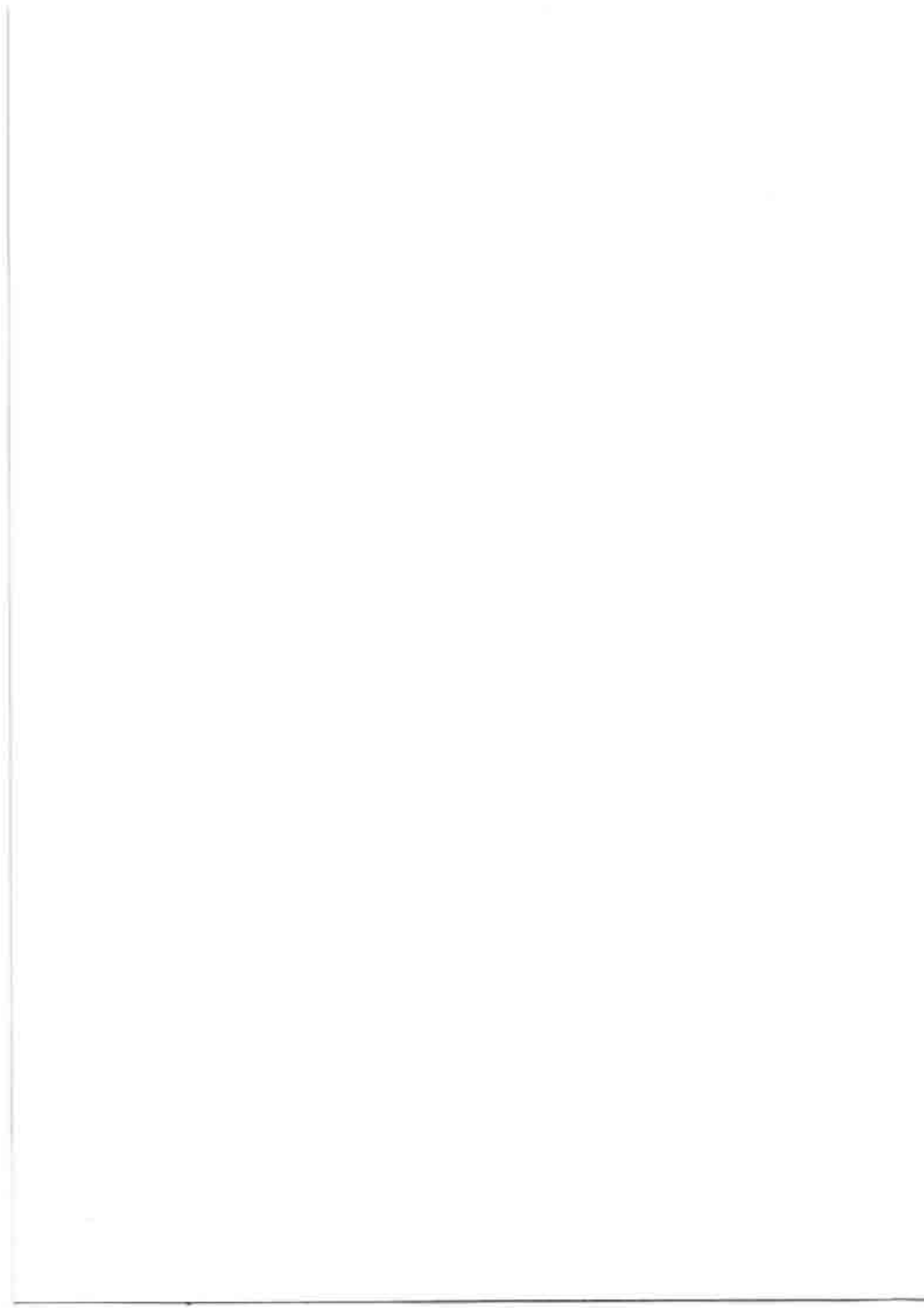
LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	CATEGORÍA	TIPO DE CARGO	OFICINA	JURISDICCIÓN	CATEGORÍA PROGRAMÁTICA
286936	GARCÍA GUSTAVO MARTIN	510 - ORDENANZA	284	21	801	1.1.1.01.11.000	01
286945	GONZALEZ MARCELA TOMASA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	21	801	1.1.1.01.11.000	01
286954	MATESTA LUCIA BEATRIZ	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	319	1.1.1.01.15.000	42
286963	QUESADA GUSTAVO ANDRES	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	21	302	1.1.1.01.15.000	01
286972	BALMA PAULA ALEJANDRA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	290	21	201	1.1.1.01.17.000	01
286990	BARRESI SANTIAGO ANDRES	506 - GUARDIAN	310	21	315	1.1.1.01.15.000	43
287010	PIZZO FERNANDO DANIEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	21	319	1.1.1.01.15.000	42
287056	CRUZ JONATHAN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	21	2000	1.1.1.01.20.000	01
287214	BORDON RAUL JAVIER	710 - PROFESORIA EDUCACIÓN FISICA	310	21	1802	1.1.1.01.04.000	36
287250	SIELI JUAN MARTIN	829 - COORDINADOR	290	21	302	1.1.1.01.15.000	01
287320	VENDITTI VIVIANA ANDREA	829 - COORDINADOR	290	21	801	1.1.1.01.11.000	01
287357	MENDIETA DIEGO RODRIGO	506 - GUARDIAN	284	21	315	1.1.1.01.15.000	43
287454	YANEZ AILEN MACARENA	110 - PSICÓLOGO	289	21	1503	1.1.1.01.15.000	45
287481	PACHECO NADIA KARINA	829 - COORDINADOR	291	21	1532	1.1.1.01.15.000	45
287511	FERNANDEZ FACUNDO NICOLAS	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	601	1.1.1.01.06.000	01
287612	GIMENEZ JUAN CARLOS	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	21	801	1.1.1.01.11.000	01
287621	RACO GERMAN WALTER	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	21	801	1.1.1.01.11.000	01
287649	BETANCUR BENJAMIN OSCAR	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	21	801	1.1.1.01.11.000	01
287658	CABANEZ DANIEL EMILIANO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	21	801	1.1.1.01.11.000	01
287667	KUN LUCAS LEANDRO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	21	801	1.1.1.01.11.000	01
287676	MINOGLIO MARTIN ARIEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	21	2000	1.1.1.01.20.000	01
287685	TORRES MARIA LAURA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	21	2000	1.1.1.01.20.000	01
287861	RUSSO MARIA	225 - OPERADOR DE P.C.	295	21	1506	1.1.1.01.15.000	43
287922	TISSERA GUADALUPE	304 - ARCHIVISTA ESPECIALIZADO	283	21	802	1.1.1.01.11.000	02
287959	FERNANDEZ NAIARA MAGALI	838 - OPERADOR DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1506	1.1.1.01.15.000	43
287968	ITURRALDE LORELEY MELODY	838 - OPERADOR DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1506	1.1.1.01.15.000	43
287977	CASALDERREY ELISABET GISELA	838 - OPERADOR DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1506	1.1.1.01.15.000	43
288006	CARRIZO SEBASTIAN GERARDO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	21	401	1.1.1.01.02.000	01
288024	BARBIERI PAULA ANDREA	838 - OPERADOR DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1506	1.1.1.01.15.000	43
288033	BETTINELLI ANTONELLA XIMENA	838 - OPERADOR DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1506	1.1.1.01.15.000	43
288130	ROMERO FEDERICO GABRIEL	838 - OPERADOR DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1506	1.1.1.01.15.000	43
288158	MICHIA RUBEN NESTOR	476 - MANTENIMIENTO	283	21	209	1.1.1.01.14.000	74.02
288167	BACONE KEVIN ALAN	476 - MANTENIMIENTO	310	21	209	1.1.1.01.14.000	74.02
288176	GUISOLO AGUSTINA MARCELA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	283	21	801	1.1.1.01.11.000	01
288185	COSTILLA NICOLAS DAVID	476 - MANTENIMIENTO	310	21	209	1.1.1.01.14.000	74.02
288200	CARA MARCELA CAROLINA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	283	21	801	1.1.1.01.11.000	01
288219	CATOIRA ALEJANDRA VANINA	478 - PLACERA	283	21	209	1.1.1.01.14.000	74.02
288334	TORTOSA FRANCO MARTIN	450 - PEÓN	310	21	3031	1.1.1.01.14.000	35.01
288343	DIAZ CLAUDIO JAVIER	476 - MANTENIMIENTO	283	21	209	1.1.1.01.14.000	74.02
288486	VERGARA RODRIGO SANTIAGO	476 - MANTENIMIENTO	310	21	209	1.1.1.01.14.000	74.02
288750	SODO GIULIANA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	801	1.1.1.01.11.000	01
222938	GONZALEZ TALAVERA JONATAN NICOLAS	505 - CHOFERES	284	21	701	1.1.1.01.13.000	01
286778	GIMENEZ ANDREA VERONICA	612 - PROFESORES	292	21	1602	1.1.1.01.16.000	16
286820	SANTILLAN ANDREA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	21	1802	1.1.1.01.04.000	36
287001	CALVET ROMINA ROXANA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	1602	1.1.1.01.16.000	16
287026	CISNEROS GASTON ALEJANDRO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	1802	1.1.1.01.04.000	36



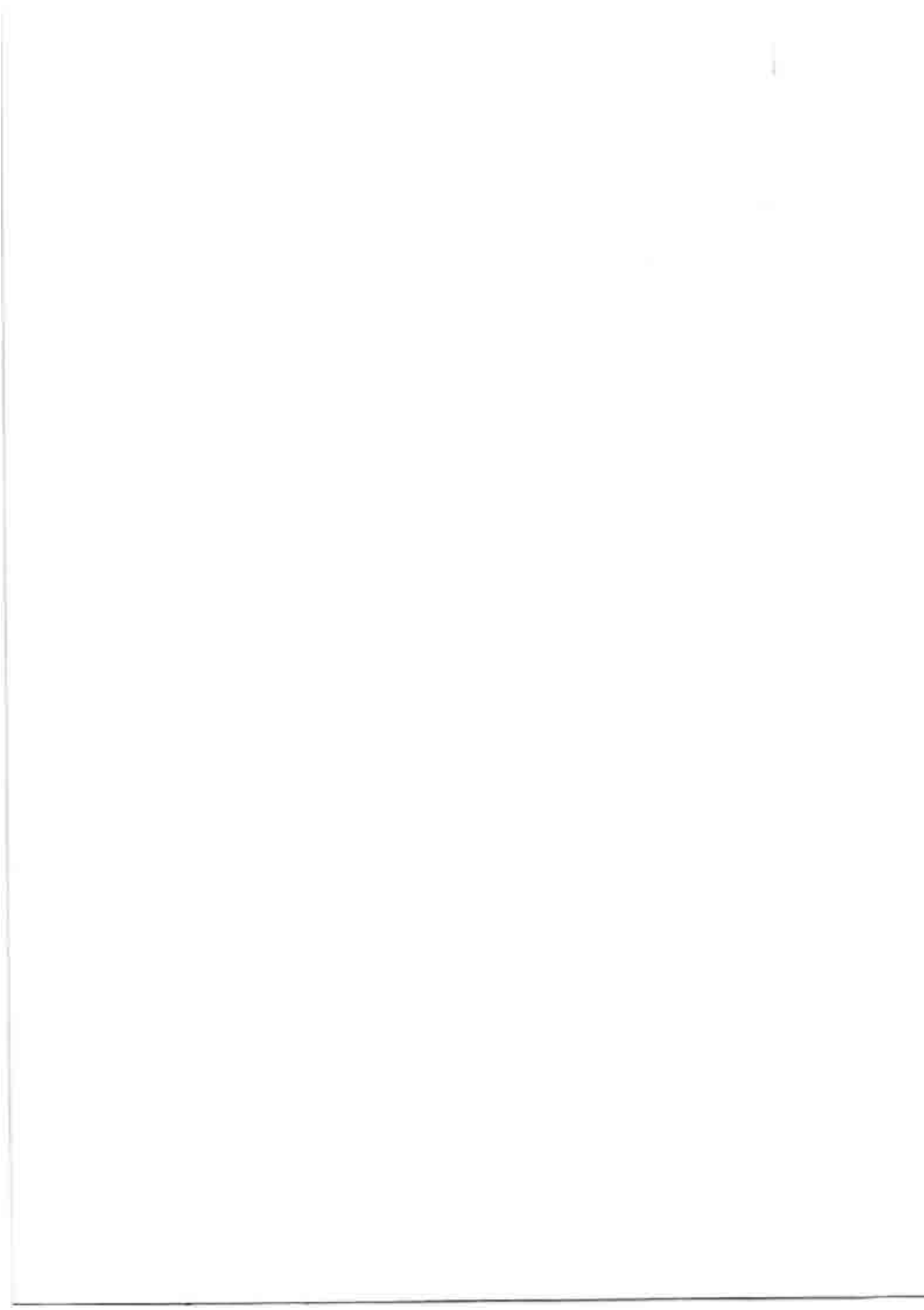
LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	CATEGORIA	TIPO DE CARGO	OFICINA	JURISDICCION	CATEGORIA PROGRAMATICA
287870	MENDOZA ALEJANDRO JOSE	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	289	21	701	1.1.1.01.13.000	01
287931	COMAN MARIA ELISABET	222 - OPERADOR DE CONMUTADOR TELEFONICO	310	21	1709	1.1.1.01.17.000	01
287940	RITUCHIS NICOLAS YAEL	864 - ORIENTADORA	310	21	1709	1.1.1.01.17.000	01
288079	QUAGLIANO AGOSTINA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	310	21	106	1.1.1.01.17.000	01
288097	BUONO LOURDES	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	310	21	106	1.1.1.01.17.000	01
288112	ROS MARTIN EMANUEL	505 - CHOFERES	285	21	201	1.1.1.01.17.000	01
288194	MASSA MARIA VICTORIA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	310	21	106	1.1.1.01.17.000	01
288255	GONZALEZ PATRICIA IRENE	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	285	21	701	1.1.1.01.13.000	01
288316	PIOLI IVAN MATIAS	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	284	21	106	1.1.1.01.17.000	01
287074	SOSA MARIA BELEN	612 - PROFESORES	292	21	1602	1.1.1.01.16.000	16
287427	CORREA ELISABETH MARIBEL	612 - PROFESORES	292	21	1602	1.1.1.01.16.000	16
287339	LOMASTO ANA LAURA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	287	21	1601	1.1.1.01.16.000	01
288042	DOMINGUEZ FEDERICO LIONEL	225 - OPERADOR DE P.C.	287	21	319	1.1.1.01.15.000	42
288103	BLANCO MICAELA BELEN	838 - OPER DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1506	1.1.1.01.15.000	43
287995	RAMOS MIGUEL ANGEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	289	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
287889	PALACIO YAMILA GISELA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	291	21	9000	1.1.1.01.21.000	01
287843	AQUINO LUDMILA MILENA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	283	21	9000	1.1.1.01.21.000	01
287852	RUIZ DIAZ ZABAJOWICZ VERONICA ALIN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	283	21	9000	1.1.1.01.21.000	01
288060	TABORDA CARLOS GABRIEL	838 - OPER DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1506	1.1.1.01.15.000	43
288459	MARTINEZ CLAUDIA ALEJANDRA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	289	21	302	1.1.1.01.15.000	01
288051	STAURO MAURO LUIS	225 - OPERADOR DE P.C.	287	21	319	1.1.1.01.15.000	42
288307	MUNOZ JOSE OSCAR	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
288352	CHIARELLI LUCAS DANIEL	459 - PINTOR DE SEÑALES VIALES	284	21	319	1.1.1.01.15.000	42
288389	OSUNA MARCOS RUBEN	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
288404	SIINA FACUNDO NAHUEL	838 - OPER DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1506	1.1.1.01.15.000	43
288088	GARCIA ROBERTO DANIEL	871 - TALLERISTA DESCENTRALIZADO	310	21	1602	1.1.1.01.16.000	16
288246	CIGNONI LUCAS ARIEL	506 - GUARDIAN	284	21	315	1.1.1.01.15.000	43
288351	COLALILLO JUAN CARLOS	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	285	21	801	1.1.1.01.11.000	01
288398	LOPREIATO DAIANA DESIREE	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	284	21	303	1.1.1.01.11.000	20
288422	DIAZ MIRIAM VALERIA	838 - OPER DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1506	1.1.1.01.15.000	43
288529	MARITATO CLAUDIA ALEJANDRA	111 - PSICOPEDAGOGO	353	21	629	1.1.1.01.06.000	52
288538	AGRAZO LEANDRO SEBASTIAN	505 - CHOFERES	285	21	6003	1.1.1.01.06.000	01
288723	LOPEZ SABRINA ALEJANDRA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	310	21	1528	1.1.1.01.15.000	45
288741	SENA FEDERICO FRANCO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	291	21	401	1.1.1.01.02.000	01
288802	SILVA GUILLERMO VICENTE FERNANDO	506 - GUARDIAN	285	21	801	1.1.1.01.11.000	01
288972	GIANNONI FRANCO GABRIEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	310	21	106	1.1.1.01.17.000	01
289029	MONTESANTI MATIAS LIONEL	505 - CHOFERES	310	21	701	1.1.1.01.13.000	01
288413	COTT DAIANA DANIELA	470 - PEON DE LIMPIEZA	283	21	102	1.1.1.01.11.000	01
288811	VALERGA MARIA BELEN	478 - PLACERA	310	21	209	1.1.1.01.14.000	74.02
288909	BOSCH SERGIO ADRIAN	478 - PLACERA	310	21	209	1.1.1.01.14.000	74.02
288918	CARABAJAL SAMANTA ELIZABETH	478 - PLACERA	310	21	209	1.1.1.01.14.000	74.02
288927	FLEITAS ADRIANA LUCIA	478 - PLACERA	310	21	209	1.1.1.01.14.000	74.02
288945	MOLINA VANESA CECILIA	478 - PLACERA	310	21	209	1.1.1.01.14.000	74.02
288963	PEREYRA CLAUDIA MARCELA	478 - PLACERA	310	21	209	1.1.1.01.14.000	74.02
288967	DELA TOUR MABEL CECILIA	478 - PLACERA	310	21	209	1.1.1.01.14.000	74.02
289083	BRACAMONTE MARIO ALBERTO	478 - PLACERA	310	21	208	1.1.1.01.14.000	74.02



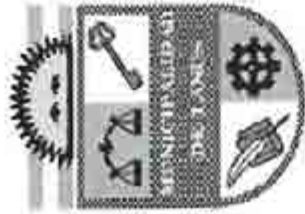
LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	CATEGORIA	TIPO DE CARGO	OFICINA	JURISDICCION	CATEGORIA PROGRAMATICA
288732	LOYOLA MANUEL RICARDO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
288767	DIAZ CARLOS ALBERTO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
288796	CORONEL MARIBEL LUDMILA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	315	1.1.1.01.15.000	43
288866	FERNANDEZ LEANDRO MANUEL	506 - GUARDIAN	284	21	315	1.1.1.01.15.000	43
288875	GARCIA LUCAS DARIO	506 - GUARDIAN	310	21	315	1.1.1.01.15.000	43
288884	ORDONEZ MARIELA SOLEDAD	838 - OPER DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1506	1.1.1.01.15.000	43
288936	VACA MARCELO JUAN MANUEL	506 - GUARDIAN	289	21	315	1.1.1.01.15.000	43
288954	DEL MASTRO JESICA SOLEDAD	832 - EDUCADOR VIAL	284	21	1525	1.1.1.01.15.000	42
289038	PEREZ GUSTAVO MANUEL	478 - PLACERA	310	21	209	1.1.1.01.14.000	74.02
288778	AVILA RODRIGO GABRIEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	801	1.1.1.01.11.000	01
288839	ROMERO LUCAS GABRIEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	801	1.1.1.01.11.000	01
288848	FELICE BRUNO MATIAS	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	801	1.1.1.01.11.000	01
288857	LOPEZ JAVIER DIEGO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	801	1.1.1.01.11.000	01
288990	WALTER JOAQUIN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	106	1.1.1.01.17.000	01
289047	CASTRO RODRIGO TOBIAS	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	21	411	1.1.1.01.02.000	01
289065	FLORES SANDRA ROMINA	506 - GUARDIAN	284	21	315	1.1.1.01.15.000	43
289074	ARANDA FRANCISCO ARMANDO	459 - PINTOR DE SEÑALES VIALES	285	21	319	1.1.1.01.15.000	42
289144	REBOLLINI LUCAS ADRIAN	506 - GUARDIAN	283	21	315	1.1.1.01.15.000	43
289171	FRAGGIOLI EMILIANO EZEQUIEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	801	1.1.1.01.11.000	01
289205	DIAZ SEBASTIAN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	801	1.1.1.01.11.000	01
289092	BERRETTI MARTIN ARIEL	225 - OPERADOR DE P.C.	310	21	106	1.1.1.01.17.000	01
289241	MANJARIN NICOLÁS	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	106	1.1.1.01.17.000	01
289269	ABRODOS ROCIO AYLEN	228 - PERIODISTA	285	21	106	1.1.1.01.17.000	01
289135	BECERRA ORLANDO LUIS	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	283	21	3006	1.1.1.01.11.000	20
288861	MARTINO MARCELO ALEJANDRO	478 - PLACERA	310	21	209	1.1.1.01.14.000	74.02
288870	HERNANDEZ DIEGO MARCELO	478 - PLACERA	310	21	209	1.1.1.01.14.000	74.02
288597	MOREYRA PATRICIA NOEMI	207 - ENFERMERO	354	21	629	1.1.1.01.06.000	52
288468	RUEDA ROLDAN EDUARDO VLADIMIR	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
289180	SERRANO ANALIA VANESA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	21	1519	1.1.1.01.15.000	42
289199	FERRER NAHUEL ALEJANDRO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	801	1.1.1.01.11.000	01
289214	RODRIGUEZ LUCAS MIGUEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	9000	1.1.1.01.21.000	01
289232	SARASA DANIEL	326 - VERIF. ILUM. Y SEÑAL. LUM. VIAL	285	21	319	1.1.1.01.15.000	42
289250	AGUIAR ABSALON JOSIAS EMANUEL	326 - VERIF. ILUM. Y SEÑAL. LUM. VIAL	285	21	319	1.1.1.01.15.000	42
289278	DE ANGELIS GISELA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	21	302	1.1.1.01.15.000	01
289287	ALLEGUE JAVIER NORBERTO	326 - VERIF. ILUM. Y SEÑAL. LUM. VIAL	285	21	319	1.1.1.01.15.000	42
289296	GUÑO FEDERICO MARTIN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	302	1.1.1.01.15.000	01
289311	LENTINI FRANCO ARIEL	506 - GUARDIAN	310	21	315	1.1.1.01.15.000	43
289320	GONZALEZ CANDELA TIZIANA	838 - OPER DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1506	1.1.1.01.15.000	43
289339	GARCIA NATALIA CARINA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	21	207	1.1.1.01.14.000	01
289348	HERNANDEZ BRENDA LUCIA	838 - OPER DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1506	1.1.1.01.15.000	43
289445	MARTINEZ NANCY SOLEDAD	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	21	9000	1.1.1.01.21.000	01
289481	PANIAGUA CRISTIAN ADRIAN	236 - INSPECTORES TR NSITO	285	21	1522	1.1.1.01.15.000	42
289515	ANTONUCCIO JULIETA BELEN	236 - INSPECTORES TR NSITO	285	21	1522	1.1.1.01.15.000	42
289524	TEMPESTA BIBIANA ANDREINA	832 - EDUCADOR VIAL	289	21	319	1.1.1.01.15.000	42
289533	BARRAL VANINA JESICA	612 - PROFESORES	284	21	1602	1.1.1.01.16.000	16
289542	PROGSIANIUK SILVINA VANESA	612 - PROFESORES	284	21	1602	1.1.1.01.16.000	16



LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	CATEGORÍA	TIPO DE CARGO	OFICINA	JURISDICCIÓN	CATEGORÍA PROGRAMÁTICA
289676	COSTILLA RICARDO ANGEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	21	401	1.1.01.02.000	01
289685	RAMIREZ HECTOR JORGE	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	21	401	1.1.01.02.000	01
289755	BARRIOS BRAIAN NICOLAS	462 - SEPULTURERO	284	21	311	1.1.01.14.000	21
289764	ALANIZ FERNANDO ARIEL	462 - SEPULTURERO	284	21	311	1.1.01.14.000	21
289834	SEQUEIRA ENZO JAVIER	819 - APOYO	283	21	701	1.1.01.13.000	01
289843	REYNOSO DORA SEFERINA	819 - APOYO	283	21	701	1.1.01.13.000	01
290249	TAMBURO AGUSTIN PABLO	612 - PROFESORES	292	21	1602	1.1.01.16.000	16
290258	SGANGA AIDA ROMINA	612 - PROFESORES	292	21	1602	1.1.01.16.000	16
289302	STETSUYK OLGA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	283	21	801	1.1.01.11.000	01
290203	SEIB VALERIA SOLEDAD	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	1601	1.1.01.16.000	01
289357	JALIFE MARISOL NAHIR	303 - ARCHIVISTA	310	21	802	1.1.01.11.000	02
289366	NIEVAS MAXIMILIANO LEONEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	283	21	801	1.1.01.11.000	01
289384	LANZILLOTTA MAXIMILIANO GASTON	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	283	21	801	1.1.01.11.000	01
289463	YNIGUEZ JOSE EDUARDO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	283	21	801	1.1.01.11.000	01
289472	CANCELA PABLO GABRIEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	283	21	801	1.1.01.11.000	01
289436	VEGA BIANCA	838 - OPER. DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1506	1.1.01.15.000	43
289506	SOTELO DAMIAN AGUSTIN	450 - PEON	310	21	507	1.1.01.14.000	35.01
289773	TOSONI AGUSTIN	838 - OPER. DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1506	1.1.01.15.000	43
289782	ARRUDA SEBASTIAN RAMON	852 - CHOFERES DE PROTEC. CIUDADANA	297	21	1520	1.1.01.15.000	43
289791	PALACIO WALTER GUSTAVO	852 - CHOFERES DE PROTEC. CIUDADANA	297	21	1520	1.1.01.15.000	43
289607	RUSAK ALAIN FRANCISCO	506 - GUARDIAN	283	21	315	1.1.01.15.000	43
289625	BADO IGNACIO	506 - GUARDIAN	310	21	315	1.1.01.15.000	43
289852	FRANCO AURORA LELIA	478 - PLACERA	310	21	209	1.1.01.14.000	74.02
288015	GONZALEZ MARIEL ROMINA	838 - OPER. DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1506	1.1.01.15.000	43
290027	SANTANA DIEGO DANIEL	476 - MANTENIMIENTO	283	21	701	1.1.01.13.000	01
289621	AIGNER MELANY NICOL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	283	21	801	1.1.01.11.000	01
289630	ARIAS SOL ADRIANA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	283	21	801	1.1.01.11.000	01
289649	ASPREA CAMILA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	283	21	801	1.1.01.11.000	01
289658	CALVO MOIRA SILVANA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	283	21	801	1.1.01.11.000	01
289657	MAIDANA JONATAN EDUARDO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	283	21	801	1.1.01.11.000	01
290221	PRESENTADO LAUTARO HERNAN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	283	21	801	1.1.01.11.000	01
290188	VAZQUEZ RAUL EDGARDO	505 - CHOFERES	310	21	701	1.1.01.13.000	01
290212	ZORZUT CARLOS MARIANO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	3020	1.1.01.11.000	01
289931	MARINO ANIBAL LEONARDO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	601	1.1.01.05.000	01
289940	CAPUCHINELLI LUIS ARIEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	283	21	801	1.1.01.11.000	01
289959	PEREZ ROBERTO ARIEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	283	21	801	1.1.01.11.000	01
289968	SALVATIERRA ANDREA FABIANA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	283	21	801	1.1.01.11.000	01
289977	GONZALEZ AXEL GABRIEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	283	21	801	1.1.01.11.000	01
289986	GONZALEZ CARLOS ALBERTO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	283	21	801	1.1.01.11.000	01
290036	RAJCHEL MATIAS EZEQUIEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	283	21	801	1.1.01.11.000	01
290045	RIVAS RAMÓN ALEJANDRO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	283	21	801	1.1.01.11.000	01
290054	FERNANDEZ VANESA PAOLA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	283	21	801	1.1.01.11.000	01
290063	GOYA MAGALI MILAGROS	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	8031	1.1.01.11.000	01
290072	ALTAMIRA JORGE ADRIAN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	801	1.1.01.11.000	01
290081	ORTIZ NELLY LUCIA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	801	1.1.01.11.000	01
290090	AGUÑA JEANNETTE	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	801	1.1.01.11.000	01



LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	CATEGORÍA	TIPO DE CARGO	OFICINA	JURISDICCIÓN	CATEGORÍA PROGRAMÁTICA
290106	AVILA GRENNON AGUSTIN JUAN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	801	1.1.1.01.11.000	01
290115	RIVADENEIRA MARCELO ARIEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	801	1.1.1.01.11.000	01
290124	GONZALEZ DAMIAN CARLOS	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	801	1.1.1.01.11.000	01
290133	ROJAS GONZALEZ MARIA FLORENCIA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	283	21	801	1.1.1.01.11.000	01
290142	FERNANDEZ HECTOR OMAR	462 - SEPULTURERO	284	21	311	1.1.1.01.14.000	21
290151	AMARILLA HERNAN LEONARDO	462 - SEPULTURERO	284	21	311	1.1.1.01.14.000	21
290337	ROBERTS DANIEL WALTER	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	701	1.1.1.01.13.000	01
290294	ALBANESE CAROLINA SOLEDAD	867 - PROMOTOR DE SALUD	356	21	631	1.1.1.01.06.000	52
290328	RUIZ GABRIEL EDUARDO	867 - PROMOTOR DE SALUD	356	21	631	1.1.1.01.06.000	52
290346	MIGLIO LEANDRO GERMAN	867 - PROMOTOR DE SALUD	356	21	631	1.1.1.01.06.000	52



[Handwritten signature]

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

[Handwritten signature]

ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, la Solicitud de Pedido N° 3-7000-82/2020; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro (\$ 233.894,00) se efectuarán en forma directa; de doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro, con un centavo (\$ 233.894,01) y un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos (\$ 1.169.552,00) mediante concurso de precios; de un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos, con un centavo (\$ 1.169.552,01) y hasta tres millones quinientos ocho mil seiscientos treinta y cinco (\$ 3.508.635,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 11 estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de la compra de bienes y/o contratación de servicios producido por Talleres Protegidos y toda otra instancia protegida de producción debidamente habilitada, registrada y supervisada por el Ministerio de Acción Social o aquél que haga sus veces;

Que la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-7000-82/2020, referente a la remodelación y puesta en valor de la Escuela Técnica N° 7;

Que la Dirección General de Compras solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se contrate en forma directa a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO EL TRABAJO DIGNIFICA LLAVALLOL LIMITADA - CUIT N° 30-71254264-7, la Solicitud de Pedido N° 3-7000-82/2020, por la suma total de \$ 840.610,00 (PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS DIEZ);

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 11° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Contrátese en forma directa a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO EL TRABAJO DIGNIFICA LLAVALLOL LIMITADA - CUIT N° 30-71254264-7, Proveedor Municipal N° 5564, con domicilio comercial en la calle José Hernández N° 1.196, de la Localidad de Llavallol, referente a la remodelación y puesta en valor de la Escuela Técnica N° 7, surgido de la Solicitud de Pedido N° 3-7000-82/2020, solicitado por la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, por la suma total de \$ 840.610,00 (PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS DIEZ), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 11° del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar la suma detallada en el Artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.04 – Cat. Prog. 55 – Partida 5.4.6 – F.F. 1.3.3 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas y de Educación, Empleo y Deporte.

ARTICULO 4°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAYONE
Secretario de Economía y Finanzas



LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Educación, Empleo
Y Deporte



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

LANUS, 19 JUN 2020

VISTO,

La Ordenanza N° 12758; y

CONSIDERANDO:

La necesidad operativa de la Secretaría de Jefatura de Gabinete de contar con un cargo para el cumplimiento de sus objetivos es que,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

- Artículo 1°.-** Transfírase a partir del día de 1° de junio de 2020, la Coordinación Nido dependiente de la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, a la órbita de la Dirección Técnica Administrativa dependiente de la Secretaría Jefatura de Gabinete.-
- Artículo 2°.-** Denomínase a partir del día 1° de junio de 2020, como Coordinación Técnica Administrativa en la órbita de la Dirección Técnica Administrativa dependiente de la Secretaría Jefatura de Gabinete.-
- Artículo 3°.-** Designase a partir del día 1° de junio de 2020, al señor Mauro Ignacio SALA, Legajo N° 29023/0, D.N.I. N° 31.075.666, C.U.I.L. N° 20-31075666-1, nacido el día 6 de agosto de 1984, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Villegas 271, Remedios de Escalada, Código Postal 1826, Legajo N° 29023/0, en un cargo categoría 226, Coordinador Técnico Administrativo, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Secretaría Jefatura de Gabinete, Categoría Programática 01, Agrupamiento 2, Oficina 801.-
- Artículo 4°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 5°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 05/06/2020 04:21:49
Expiration date: 22/10/2020 15:10:56

Documento firmado digitalmente por



Juan Carlos Muñoz
Subsecretario de Obras
Municipalidad de Lamús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 05/06/2020 03:51:04
Expiration date: 22/10/2020 15:10:56

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 16/06/2020 07:42:10
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR ORINETTI
Intendente del Municipio de Lamús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 18/06/2020 11:18:48
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Desarrollo Social, ha solicitado la designación de la agente Otilia Andrea Elizabeth NOVOA, Legajo N° 18445/8, como Jefa Interina del Departamento Coordinación y el traslado en comisión a la Dirección General de Educación Superior.

Que ello se encuentra dentro de los alcances de la Ley.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Designase a partir del día 1° de abril de 2020, a la agente Otilia Andrea Elizabeth NOVOA, Legajo N° 18445/8, en un cargo categoría JA (37), Jefa Interina del Departamento Coordinación, Personal Jerárquico, Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Social**, Categoría Programática 01, Oficina 701; con reserva de su cargo presupuestario categoría 24, Administrativa Oficial, Personal Administrativo, Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, Categoría Programática 25, Oficina 7063, Dirección de Servicio Alimentario Escolar, Agrupamiento 5.-

Artículo 2°.- Autorízase a partir del día 1° de abril de 2020 el traslado de prestación de servicios en comisión de la agente Otilia Andrea Elizabeth NOVOA, Legajo N° 18445/8, a la Dirección General de Educación Superior, Oficina 7021.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADO DE QUÉQUÉ
CALLE 100 N.º 10000
TELÉFONO: (011) 4381-1000
WWW.MINISTERIOECONOMIA.GUB.UY

Documento firmado digitalmente por



JUAN CARLOS RODRÍGUEZ
Ministro de Economía y Finanzas

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADO DE QUÉQUÉ
CALLE 100 N.º 10000
TELÉFONO: (011) 4381-1000
WWW.MINISTERIOECONOMIA.GUB.UY

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIÁN BICHAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADO DE QUÉQUÉ
CALLE 100 N.º 10000
TELÉFONO: (011) 4381-1000
WWW.MINISTERIOECONOMIA.GUB.UY

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GHIDELLA
Ministro del Municipio de Larca

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADO DE QUÉQUÉ
CALLE 100 N.º 10000
TELÉFONO: (011) 4381-1000
WWW.MINISTERIOECONOMIA.GUB.UY

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 19 de junio de 2020.

DECRETO N° 1.482.

VISTO:

La Constitución Nacional; la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto-Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades; la Ordenanza N° 12.966/2019; y el Expte. S-91266-2020.

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto-Ley N°6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, dispone en su artículo 107°, que *“La administración general corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo”*;

Que, a través de la Ordenanza N° 12.966, promulgada el 26 de noviembre de 2019, la Municipalidad de Lanús deslindó las funciones y competencias correspondientes a cada una de las Secretarías que auxilian al Departamento Ejecutivo, en los términos del artículo 181°, del Decreto-Ley N°6769/58, mencionado;

Que, entre las misiones de la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo, se encuentran las de: a) asistir al Señor Intendente Municipal en todo lo inherente a la cultura y la educación artística local, en cualquiera de sus disciplinas, y su relación con la Provincia y Nación. b) desarrollar el área de cultura, como un ámbito creativo, de cohesión e integración social, manteniendo las identidades propias y atendiendo las necesidades de cada barrio. c) fomentar el uso del espacio público como ámbito de participación ciudadana, tomando a la cultura y la educación como herramientas integradoras que aporten al desarrollo socio económico de las comunidades y refuercen el tejido social. d) generar vínculos con universidades, organismos nacionales e internacionales, organizaciones del tercer sector, en temáticas culturales, educativas, y de proyectos especiales;

Que, en cumplimiento de las funciones de dicha Secretaría, se han realizado las actividades que obran como ANEXO del presente acto administrativo.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Declarar de Interés Municipal y Cultural, las actividades realizadas y organizadas por la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo, durante el mes de marzo de 2020, detalladas en el ANEXO que integra el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º: El presente, será refrendado por la Sra. Secretaria de Cultura y Desarrollo Creativo.

ARTÍCULO 3º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Resoluciones, Oficial de Decretos y Boletín Municipal, por la Secretaría de Comunicación Social, dese amplia difusión, notifíquese a la Secretaria de Economía y Finanzas, y de Salud, al Honorable Tribunal de Cuentas y al Honorable Concejo Deliberante; y oportunamente, archívese.



ANEXO

- Feria "Positivo y Orgánico", realizada los días martes y miércoles en la Casa de la Cultura de Lanús, ubicada en la calle Sarmiento 1713.
- Feria "Expo Vivero", realizada los días miércoles en la Casa de la Cultura de Lanús, ubicada en la calle Sarmiento N° 1713.
- Taller de lectura y escritura, realizada los días miércoles, jueves y viernes en el Museo Piñeiro, ubicado en la calle Dr. Melo N° 2877.
- 03/03 Ciclo de jazz, realizada en la Biblioteca Alberdi, ubicada en la calle Beltrán 70.
- 4 y 5/03 Curso de fotografía para el nivel inicial, realizado en la Casa de la Cultura Lanús ubicada en la calle Sarmiento N° 1713.
- 04/03 Taller de Pintura "Waterville", realizado en el Museo de Arte Contemporáneo del Sur ubicado en Av. 25 de Mayo N° 131.
- 05/03 Actividades de hip hop con la Secretaria de Políticas Integrales sobre Drogas de la Nación Argentina (SEDRONAR), realizadas en el Parque Piñeiro de Remedios de Escalada, ubicado en la calle Los Patos N° 4297.
- 07/03 Taller de dengue realizado en la Unidad Sanitaria "Miranda Norgreen", ubicada en la calle Murature N° 4114.
- 08/03 Desfile de moda y celebración del día de la mujer, realizado en el Complejo Cultural Leonardo Favio, ubicado en Av. 25 de Mayo N° 131.
- 10/03 Charla "Mujeres Productoras de Arte Contemporáneo", realizada en el Museo de Arte Contemporáneo del Sur, ubicado en Av. 25 de Mayo N° 131.
- 11 y 12/03 Camión Tsu, unidad móvil que brindó servicios de salud exclusivo para mujeres, en Av.25 de Mayo N° 131.
- 20/03 Ciclo de arte y música realizado en la Biblioteca Popular San Martin, ubicada en la calle Eva Perón N° 2596.
- 20/03 Narración oral de cuentos sobre la memoria, verdad y la justicia, llevada a cabo en el Museo Piñeiro, ubicado en la calle Dr. Melo N° 2877.
- 21/03 Evento con Fundación Arché, desarrollado en el Anfiteatro ubicado en la calle Pintos N° 4700.
- 21 y 22/03 Celebraciones por San Patricio, desarrolladas en el Complejo Cultural Leonardo Favio ubicado en Av. 25 de mayo N° 131.

- 25/03 Taller de Fotografía realizado en el Museo Piñeiro, ubicado en la calle Dr. Melo N° 2877.
- 26/03 Exposición sobre la historia y obra de Frida Kahlo.
- 27/03 "Tercera Fiesta Teatral en el Barrio", efectuada en la Plaza Sarmiento de Lanús.
- 27/03 Actuación del jurado de selección en el concurso "Cuarto Premio MACSur a las Artes Visuales 2020".
- 27/03 Taller de dengue cumplido en la Unidad Sanitaria Dr. Floreal Ferrara, ubicada en la calle Sitio de Montevideo N° 1862.
- 28/03 Lanús Records presentó Show musical con bandas locales, que incluyó distintas disciplinas artísticas y se realizó en el barrio de Villa Diamante del Partido de Lanús.

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto 2980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios, los DECNU-2020-260-APN-PTE de fecha 12 de marzo de 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo de 2020, sus prórrogas y normas complementarias vinculada con el coronavirus COVID-19, la Ordenanza N° 13.021/20, los Decretos Municipales N° 789 de fecha 16 de marzo del 2020 y 852 de fecha 18 de marzo del 2020, Solicitudes de Pedido N° 3-601-144, 3-601-149, 3-601-158, 3-601-167 y 3-601-169/2020 y;

CONSIDERANDO:

Que por el DECNU-2020-260-APN-PTE del 12 de marzo de 2020 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año en virtud de la pandemia declarada;

Que el Decreto N° 132/20 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del corriente, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto N° 789 de fecha 16 de marzo de 2020 declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en las Jurisdicciones del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo de 2020 se establece el "aislamiento social preventivo y obligatorio" para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del 2020, habiendo sido prorrogada la vigencia del mismo hasta el 28 de junio del corriente mediante DECNU-2020-520-APN-PTE;

Que la Secretaría de Salud confeccionó las Solicitudes de Pedido N° 3-601-144/2020, referente a la adquisición de barbijos y chalecos para ser utilizados por voluntarios y agentes de Salud; N° 3-601-149/2020, referente a la adquisición de glucómetros y tiras reactivas para ser utilizados en Unidades Sanitarias, Centros de Salud, operativos y móviles SAME; N° 3-601-158/2020 referente a la adquisición de repuestos, accesorios y muebles de oficina, para tareas de refacción y puesta en valor de la Unidad Sanitaria San Martín; N° 3-601-167/2020 referente a la adquisición de mamelucos para ser utilizados por agentes de Salud y N° 3-601-169/2020 referente a la adquisición de camisolines descartables, para ser utilizados por personal de salud en las Unidades Sanitarias, Centros de Salud, Operativos y Hospitales de Campaña, en el marco de la pandemia COVID-19;

Que el área deja constancia de la necesidad y la urgencia de contar con dichos insumos para afrontar los requerimientos en el marco de la pandemia COVID-19 y emergencia sanitaria declarada;

Que se adjuntan presupuestos correspondientes a las Solicitudes de Pedido mencionadas a las presentes actuaciones;

Que la Dirección General de Compras solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-601-144/2020 a la firma FREESTYLE.NET S.R.L - CUIT N° 30-71407848-4, por la suma de \$ 449.400,00 (PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS), las Solicitudes de Pedido N° 3-601-149, 3-601-167 y 3-601-169/2020 a la firma TOMARCHIO HNOS. S.A - CUIT N° 30-70225613-1, por la suma total de \$ 3.921.650,50 (PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON CINCUENTA CENTAVOS), y la Solicitud de Pedido N° 3-601-158/2020 a la firma STANKEVICIUS CARLA - CUIT N° 27-26410851-4, por la suma de \$ 278.560,00 (PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA), informando que dichas compras resultan técnica y económicamente favorables a los intereses municipales;

Que tanto la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/20 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera declaradas;

Que las presentes adjudicaciones directas se encuentran dentro del plazo de emergencia declarado por la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Adjudicase la compra en forma directa, a la firma FREESTYLE.NET S.R.L - CUIT N° 30-71407848-4 – Proveedor Municipal N° 2-4853, con domicilio en la calle Yatay N° 339, Piso 6, Depto. "A", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente a la adquisición de barbijos y chalecos para ser utilizado por voluntarios y agentes de Salud, en el marco de la pandemia COVID-19, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° N° 3-601-144/2020 solicitado por la Secretaría de Salud, por la suma total de \$ 449.400.00 (PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS), por ajustarse a lo solicitado y resultar la oferta técnica y económicamente conveniente a los intereses Municipales.

ARTICULO 2°: Adjudicase la compra en forma directa, a la firma TOMARCHIO HNOS. S.A - CUIT N° 30-70225613-1 – Proveedor Municipal N° 2-3630, con domicilio en la calle Mario Bravo N° 185, de la localidad de Aveilaneda, referente a la adquisición de glucómetros, tiras reactivas, mamelucos y camisolines descartables, en el marco de la pandemia COVID-19, correspondiente a las Solicitudes de Pedido N° 3-601-149, 3-601-167 y 3-601-169/2020 solicitados por la Secretaría de Salud, por la suma total \$ 3.921.650,50 (PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON CINCUENTA CENTAVOS), por ajustarse a lo solicitado y resultar la oferta técnica y económicamente conveniente a los intereses Municipales.

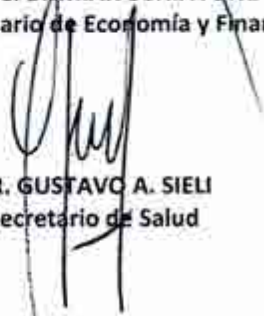
ARTICULO 3°: Adjudicase la compra en forma directa, a la firma STANKEVICIUS CARLA - CUIT N° 27-26410851-4 – Proveedor Municipal N° 2-5690, con domicilio en la calle Florida N° 2.466, de la localidad de Lanús referente a la adquisición de repuestos, accesorios y muebles de oficina, para tareas de refacción y puesta en valor de Unidad Sanitaria San Martín, en el marco de la pandemia COVID-19, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° N° 3-601-158/2020, solicitado por la Secretaría de Salud, por la suma total de \$ 278.560,00 (PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA), por ajustarse a lo solicitado y resultar la oferta técnica y económicamente conveniente a los intereses Municipales.

ARTICULO 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- las sumas determinadas en los Artículos 1°, 2° y 3°; con cargo a la Jurisdicción 01.06 – Cat. Prog. 01 – Partidas 2.2.2, 2.6.3, 2.7.9, 2.9.3, 2.9.5, 2.9.6 y 4.3.7 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 5°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas y de Salud.

ARTICULO 6°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-


LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas


DR. GUSTAVO A. SIELI
Secretario de Salud




NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

Lanús, 19 JUN 2020

VISTO:

La Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, la Ordenanza N° 13.032 promulgada por el Decreto N°1469, el Decreto N° 4275/19, el Decreto N° 49/20, el expediente N° 90619-S-2019, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 4275/19 de fecha 07 de Noviembre de 2019 se llama a Licitación Pública N° 95/2019 referente al "SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DOMICILIARIA DE NOTIFICACIONES Y CITACIONES POR INFRACCIONES DIGITALES Y MANUALES", habiéndose realizado la apertura de misma con fecha 11 de Diciembre de 2019, donde se presentaron las firmas BLUE MAIL S.A y CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA S.A.;

Que mediante Informe Técnico Financiero se dispone que la firma CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA S.A no cumple con lo establecido en el primer párrafo de artículo 5° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que de este modo, el Acta de Preselección N° 3 de fecha 07 de Enero de 2020, sugiere que se proceda a realizar un segundo llamado conforme al artículo 155° de Ley Orgánica de las Municipalidades de Provincia de Buenos Aires, siendo la única oferta válida la correspondiente a la Firma Blue Mail S.A;

Que mediante Decreto N° 49 de fecha 07 de Enero de 2020 se efectúa un segundo llamado de la Licitación Pública 95/2019 como Licitación Pública N° 03/2020 por el servicio referente a "SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DOMICILIARIA DE NOTIFICACIONES Y CITACIONES POR INFRACCIONES DIGITALES Y MANUALES" por la suma de \$ 54.709.000,00 (PESOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL);

Que previo a lo dispuesto precedentemente, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable emite la Solicitud de Pedido N° 3-302-7, solicitando la ampliación de la cantidad de Cartas Simples y Citaciones a Comparecer en virtud de la modificación del Sistema de Registro de Multas;

Que con fecha 24 de Enero de 2020 a las 10:00hs se realiza la apertura del segundo llamado, presentándose como oferentes las firmas BLUE MAIL S.A, CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA S.A Y CORREO ANDREANI S.A;

Que conforme el Acta de Preselección N° 02 de fecha 13 de Febrero de 2020, se indica que teniendo en cuenta los informes técnicos financieros la firma CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA S.A no cumple



con lo requerido del primer párrafo del artículo 5° del Pliego de Bases y Condiciones, la Firma CORREO ANDREANI S.A no cumple lo requerido en el artículo 5.2 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y la firma Blue Mail cumple con las condiciones técnicas requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones;

Que en el acta mencionada precedentemente se dispuso la fecha para realizar la apertura del Sobre N°2 de la Propuesta Económica, el 20 de Febrero de 2020 a las 10:00 hs;

Que en dicha fecha se realizó la apertura del Sobre N°2 correspondiente a la firma BLUE MAIL S.A. siendo el monto ofertado por la firma de \$ 62.071.000,00 (PESOS SESENTA Y DOS MILLONES SETENTA Y UN MIL);

Que de este modo, siendo la oferta de la firma BLUE MAIL S.A., la única oferta, se remiten las actuaciones al Honorable Concejo Deliberante en los términos del artículo 155 y 156 inciso 5° para que proceda a autorizar la contratación de referencia;

Que mediante Ordenanza N° 13.032 con fecha 10 de Junio de 2020, promulgada por Decreto N° 1469 de fecha 16 de Junio de 2020, se autoriza al Departamento Ejecutivo a adjudicar la Licitación Pública N°03/2020-2° Llamado -"Servicio de Distribución Domiciliaria de Notificaciones y citaciones por infracciones digitales y manuales" a la firma BLUE MAIL S. A. – CUIT N° 30-70296910-3;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 19 de Junio del corriente año, solicita se realice al acto administrativo correspondiente para adjudicar a la Firma BLUE MAIL S. A. – CUIT N° 30-70296910-3, la Licitación Pública N°03/2020-2° Llamado -"Servicio de Distribución Domiciliaria de Notificaciones y citaciones por infracciones digitales y manuales" por el monto de \$62.071.000 (PESOS SESENTA Y DOS MILLONES SETENTA Y UN MIL);

Que dicha adjudicación se efectúa conforme lo dispuesto en el artículo 156° inciso 5° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 187 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,


EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:


ARTICULO 1°: Adjudíquese la Licitación Pública N° 03/20 -2° Llamado- a la Firma BLUE MAIL S. A. - CUIT N° 30-70296910-3 - Proveedor Municipal N° 5496, referente al "Servicio de Distribución Domiciliaria de Notificaciones y citaciones por infracciones digitales y manuales" por la suma \$62.071.000 (PESOS SESENTA Y DOS MILLONES SETENTA Y UN MIL).

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar –de corresponder en exceso- el monto determinado en el Artículo N° 1°; con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Categoría Programática 42 - Partida 3.1.5 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos.

ARTICULO 3°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete
A/C de la firma de la
Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1485

Lanús, 22 JUN 2020

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, la Solicitud de Pedido N° 3-302-100/2020; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro (\$ 233.894,00) se efectuarán en forma directa; de doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro, con un centavo (\$ 233.894,01) y un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos (\$ 1.169.552,00) mediante concurso de precios; de un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos, con un centavo (\$ 1.169.552,01) y hasta tres millones quinientos ocho mil seiscientos treinta y cinco (\$ 3.508.635,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 2° estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-302-100/2020, referente al "SERVICIO DE POLICIA ADICIONAL", para cubrir la custodia del centro de Lanús y alrededores de los Centros Comunitarios de Contención, con 4 (cuatro) efectivos policiales, los siete días de la semana, en el horario de 23:00 a 07:00 hs., durante el período comprendido entre 01 de Junio hasta el 30 de Septiembre del 2020 inclusive, cubierto por la Comisaría de Lanús – Seccionales 2° de la Policía de la Provincia de Buenos Aires;

Que la Dirección General de Compras solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-302-100/2020, a la Comisaría de Lanús Seccional 2da. – CUIT N° 30-64883908-8, por la suma de \$ 819.840,00 (PESES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA);

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTEDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º: Contrátese en forma directa a la COMISARÍA SECCIONAL LANÚS SEGUNDA DE LA POLICÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES – CUIT N° 30-64883908-8 –, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-302-100/2020, referente al "SERVICIO DE POLICIA ADICIONAL", para cubrir la custodia del centro de Lanús y

alrededores de los Centros Comunitarios de Contención, con 4 (cuatro) efectivos policiales, los siete días de la semana, en el horario de 23:00 a 07:00 hs., durante el período comprendido entre 01 de Junio hasta el 30 de Septiembre del 2020 inclusive, solicitado por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, por la suma total de \$ 819.840,00 (PESOS OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 2 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.


ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.06 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.9.3 – F.F.


1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente. Se deja expresa constancia que se deberá depositar según el siguiente detalle:

- ✓ Comisaría 2da. de Lanús - \$ 819.840,00
- 90% en la Cuenta N° 15305/6 - Suc. 5063 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.
- 10% restante en la Cuenta N° 574/6 de la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas y por el Señor Jefe de Gabinete A/C de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.

ARTICULO 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.


LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas


DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete
A/C de la firma de la
Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable




NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

Lanús, 23 de junio de 2020.

DECRETO Nº 1.486.

VISTO:

La Constitución Nacional; la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto Nacional N° 297/2020 de fecha 19 de marzo de 2020, y sus modificatorios; la Resolución N° 135/2020 del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires; la Ley Orgánica de las Municipalidades; y la Ordenanza Municipal N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852, de fecha 18 de marzo de 2020.

CONSIDERANDO:

Que, por la Ordenanza Municipal N° 13.021, sancionada en fecha 18 de marzo de 2020 y promulgada por el Departamento Ejecutivo en la misma fecha mediante el Decreto N° 852, se ha declarado la emergencia Administrativa, Sanitaria y Económica Financiera en el ámbito de nuestro Municipio;

Que, mediante el Decreto Nacional N° 297/2020 y sus modificatorios se establece para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” en los términos allí indicados, desde el día 20 de marzo hasta el 28 de Junio inclusive, del corriente año, y asimismo declara esenciales a determinadas actividades y servicios;

Que, en el presente, nos encontramos con una realidad impuesta por el COVID-19 que obliga a los diferentes credos religiosos que se practican en nuestra comunidad, a realizar cambios sustanciales en sus actividades a fin de no poner en riesgo la salud de la feligresía en general y de los vecinos de este Partido en particular, de tal forma de poder seguir asistiendo a sus respectivas congregaciones, sea cual fuere el credo de que se trate;

Que, la existencia de numerosos templos, iglesias, sinagogas, congregaciones y/o edificios religiosos, en el Partido de Lanús, permite tratar a los mismos de similar manera que la normativa vigente admite exceptuar la actividad comercial para los comercios de cercanía;

Que, es fundamental considerar la cercanía de estos establecimientos con el vecino lanusense;

Que, distinta normativa nacional y provincial, establece los lineamientos para la solicitud de nuevas excepciones haciendo especial referencia a que se debe garantizar el



traslado de aquellos que desarrollen tareas esenciales, sin la utilización del servicio público de transporte de pasajeros;

Que, este ejecutivo Municipal, conocedor de la necesidad que poseen todos aquellos con vocación de recibir una asistencia de fe y contención espiritual, emocional y psicológica, y en ejercicio de sus atribuciones, entiende el derecho al rezo como un ejercicio esencial en tanto y en cuanto se respete rigurosa y obligatoriamente el protocolo sanitario previsto a tal fin.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Incluir dentro de las excepciones del cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular, dentro de la jurisdicción del Partido de Lanús, en el marco de lo establecido en el Decreto Nacional N° 297/2020, y sus modificatorios, a la **actividad de realizar oraciones, individualmente, en Iglesias, templos y lugares de culto de cercanía**, a cuyo único fin se permitirá el ingreso respectivo, no permitiéndose la actividad en forma grupal.

ARTÍCULO 2°: La exclusiva actividad religiosa señalada en el artículo precedente, excluye la celebración de todo tipo de ceremonias religiosas.

ARTÍCULO 3°: Los responsables de los distintos espacios religiosos deberán adoptar las medidas necesarias para el cuidado sanitario de los asistentes a sus templos, debiendo velar por la salud de los mismos, haciendo respetar el protocolo sanitario correspondiente, debiendo acatar y hacer acatar las indicaciones respectivas, priorizando el bien común por el cuidado de todos los presentes, en especial de aquellos que integran grupos de riesgo.

ARTÍCULO 4°: Se deberá dar estricto y obligatorio cumplimiento al protocolo sanitario detallado en el Anexo que forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 5°: La actividad deberá realizarse **exclusivamente en el horario de 10.00 a 16.00 horas**.

Artículo 6°: Cada establecimiento religioso, deberá contar a la entrada del lugar, en el exterior del mismo, con personal perteneciente a sus respectivos credos, quienes controlarán y harán cumplir lo normado por el presente acto administrativo, con los elementos adecuados de protección, controlando a cada persona al ingresar. En caso de sospecha o conocimiento, de algún asistente con Covid-19 se cerrará el templo de inmediato hasta su debida constatación, y se dará conocimiento a las autoridades correspondientes a fin de seguir el protocolo establecido para estos casos.

Artículo 7°: La excepción dispuesta en el Artículo 1° se encuentra sujeta a la imposición de nuevos requisitos específicos para el desarrollo de la actividad, de acuerdo a las reglamentaciones futuras que pudieran dictarse con el fin de minimizar el riesgo de propagación del virus COVID-19.

ARTÍCULO 8°: El incumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución dará lugar a las sanciones previstas en el Título III, Faltas contra la sanidad e higiene, de la Ordenanza Municipal 5041.

ARTÍCULO 9°: Regístrese; notifíquese a la Secretaría de Salud, a la Subsecretaría de Control Comunal y a los establecimientos que desarrollan las actividades mencionada en el Artículo 1°; cumplido, archívese.



ANEXO

RECOMENDACIONES GENERALES DE HIGIENE

1. Se recomienda revisar y adecuar las diferentes tareas de manera tal de garantizar las medidas de prevención recomendadas durante todo el tiempo de permanencia en el lugar de culto, como son, entre otras, la distancia entre personas de al menos 1.8 metros, uso obligatorio y permanente de cubrebocas, higiene de manos y superficies.

2. Se deberán mantener los ambientes bien ventilados. • Limpiar todas las superficies con agua y detergente, y desinfectar las mismas con solución con lavandina al 10% (10 ml de lavandina de uso doméstico en 1 litro de agua) o alcohol al 70%. Puede utilizarse un envase con pulverizador y secar con un paño limpio. • El lugar de culto debe mantenerse en condiciones de higiene y desinfección. • Los asistentes deberán contar con reposición de Elementos de Protección Personal (EPP) y kit de desinfección húmeda (consistente en la limpieza con agua y detergente y luego desinfección con una solución de lavandina de uso comercial con agua – 10 ml de lavandina en 1 litro de agua). • Se deberá realizar la limpieza del sector antes y después de su utilización. Se dispondrá en el lugar de kits de desinfección e higienización (jabón, alcohol en gel, toallas descartables, etc.): distribución en baños y alcohol en gel en los espacios comunes. ▪ Se establecerán horarios de entrada y salida escalonados, organizándose la entrada de los diferentes asistentes. ▪ Se evitará la circulación de personal en los diferentes sectores.

3. No se podrán congregarse más de diez personas en forma simultánea, debiéndose respetar la distancia mínima entre ellas de 1,8 metros en todo momento, tanto hacia los costados como adelante y atrás.

4. Especialmente, se debe asegurar que bancos, sillas o cualquier otro lugar donde los creyentes se ubiquen a realizar sus oraciones, se encuentren limpios e higienizados, debiendo la institución religiosa ubicar los bancos de tal manera que se respete la distancia mínima establecida y marcar en cada uno de ellos, la debida ubicación de los concurrentes.



DECRETO N° 1487
LANUS, 23 JUN 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo, la ley 14656 y el Convenio Colectivo para los Trabajadores Municipales 56/18, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Subsecretaría de Recursos Humanos, ha informado la recepción del Acta de defunción la cual certifica el fallecimiento del agente Luis Alberto ALMARAZ, Legajo N° 28013/0.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A**

- Artículo 1°.-** Dése de baja por fallecimiento a partir del día 12 de abril de 2020, al agente Luis Alberto ALMARAZ, Legajo N° 28013/0, D.N.I. N° 22.084.016, quien ocupaba un cargo categoría 14, con funciones de Enfermero, Personal Técnico Especializado, de la jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 4, Oficina 6003, Dirección de Emergencias; registrando una antigüedad de un (01) año, dos (22) meses y once (11) días en ésta Administración Municipal.-
- Artículo 2°.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de cuatro (04) días hábiles correspondientes a resto de la licencia anual año 2019 y cuatro (04) días hábiles parte proporcional correspondientes a la licencia anual año 2020.-
- Artículo 3°.-** El presente sera refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

VISTO:

Lcs controles efectuados por la Subsecretaría de Recursos Humanos,

CONSIDERANDO:

Que por tal motivo se hace necesario modificar el contenido del artículo 1° del Decreto N° 268/20;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Modifcarse el artículo 1° del Decreto N° 268/20, el que quedará redactado de la siguiente forma: **Artículo 1°.-** Desígnase a partir del día 1° de enero al 30 de junio de 2020, al señor Facundo Nicolás FERNANDEZ, D.N.I. N° 38.587.860, C.U.I.L. N° 20-38587860-6, nacido el día 26 de abril de 1996, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Deán Funes 4477, Lanús Oeste, Código Postal 1824, Legajo N° 28751/5, en un cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 631, Departamento Medicina Preventiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1489

LANÚS, 23 JUN 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha informado la recepción del telegrama de renuncia del agente Jonatán Ariel RODRIGUEZ, Legajo N° 28989/8.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

- Artículo 1°.-** Aceptase a partir del día 15 de mayo de 2020, la renuncia del agente Jonatán Ariel RODRIGUEZ, Legajo N° 28989/8, D.N.I. N° 33.031.853, al cargo categoría 285, con funciones de Inspector de Tránsito, Agrupamiento 9, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15/000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, Oficina 1522, Dirección General de Fiscalización y Control de Tránsito; registrando una antigüedad de dieciocho (18) días en esta Administración Municipal.-
- Artículo 2°.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de un (01) día hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2020.-
- Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Faint, illegible text, likely a signature or stamp.

Documento firmado digitalmente por



Faint, illegible text, likely a signature or stamp.

Documento firmado digitalmente por



Faint, illegible text, likely a signature or stamp.

Documento firmado digitalmente por



Faint, illegible text, likely a signature or stamp.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO:

El artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, y

CONSIDERANDO:

Que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente,

Que como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.-

Establécese a partir del día 1° de marzo al 31 de diciembre de 2020, para la agente Alejandra Beatriz QUIROGA, Legajo N° 21063/4, quién presta servicios en el área de la Secretaría de Economía y Finanzas, el pago de un monto de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-) para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.-

Artículo 2°.-

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



LUIS GONZALEZ GARCIA,
Secretario de Hacienda y Finanzas

Documento firmado digitalmente por



LUIS GONZALEZ GARCIA
Secretario de Hacienda y Finanzas

LUIS GONZALEZ GARCIA,
Secretario de Hacienda y Finanzas

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN DICITAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

LIC. DAMIAN DICITAVONE,
Secretario de Economía y Finanzas

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR BIRRIOTTI
Secretario del Municipio de Landa

NÉSTOR BIRRIOTTI,
Secretario del Municipio de Landa

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO:

El artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, y

CONSIDERANDO:

Que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente,

Que como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Déjase sin efecto a partir del día 1° de marzo de 2020, la inclusión en la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" dispuestas por Decreto N° 2141/19, al agente Pablo Luis RODRIGUEZ, Legajo N° 15963/0, quién presta servicios en el área de la **Secretaría Jefatura de Gabinete.-**

Artículo 2°.- Establécese a partir del día 1° de marzo de 2020, para la agente Marisa Elena CORREA, Legajo N° 20857/0, quién presta servicios en el área de la **Secretaría Jefatura de Gabinete**, el pago de un monto de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-) para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



...
...
...

Documento firmado digitalmente por



...
...
...

Documento firmado digitalmente por



...
...
...

Documento firmado digitalmente por



...
...
...

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Convenio Colectivo de Trabajo año 2018; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 51° establece una retribución como bonificación especial para el régimen denominado "Horas Nocturnas".

Que mediante nota la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la inclusión de los agentes que a continuación se detallan.

Que dicha solicitud se halla encuadrada dentro de los alcances de la Legislación Vigente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°. - Inclúyase a partir del día 13 de abril de 2020, en el régimen establecido en el artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, denominase que denominado "Horas Nocturnas", al agente Leandro Manuel FERNANDEZ, Legajo N° 28886/6, Categoría 284, con funciones de Guardián, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 315, Dirección de Seguridad Interna.-

Artículo 2°. - Inclúyase a partir del día 1° de abril de 2020, en el régimen establecido en el artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, denominase que denominado "Horas Nocturnas", al agente Lucas Darío GARCIA, Legajo N° 28887/5, Categoría 310, con funciones de Guardián, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 315, Dirección de Seguridad Interna.-

Artículo 3°. - Inclúyase a partir del día 1° de abril de 2020, en el régimen establecido en el artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, denominase que denominado "Horas Nocturnas", al agente Fernando Daniel RETA, Legajo N° 13732/4, Categoría 21, con funciones de Guardián, Personal Servicio y Maestranza de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 315, Dirección de Seguridad Interna.-





Artículo 4°. - Inclúyase a partir del día 1° de abril de 2020, en el régimen establecido en el artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, denominase que denominado "Horas Nocturnas", al agente Nicolás Adrián COLATTO, Legajo N° 28658/3, Categoría 284, con funciones de Guardián, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 315, Dirección de Seguridad Interna.-



Artículo 5°.- Inclúyase a partir del día 1° de abril de 2020, en el régimen establecido en el artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, denominase que denominado "Horas Nocturnas", al agente Matías Daniel VENTO, Legajo N° 27805/8, Categoría 284, con funciones de Guardián, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 315, Dirección de Seguridad Interna.-

Artículo 6°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 7°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Dr. Néstor Kirchner Presidente de la Nación Argentina Calle 445 y 26 Sur 1428 Buenos Aires, Argentina Tel: +54 11 4389 4000</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Dr. Néstor Kirchner Presidente de la Nación Argentina Calle 445 y 26 Sur 1428 Buenos Aires, Argentina Tel: +54 11 4389 4000</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Lic. Damian Schiavone Secretario de Economía y Finanzas Calle 445 y 26 Sur 1428 Buenos Aires, Argentina Tel: +54 11 4389 4000</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Néstor Grindetti Secretario del Ministerio de Trabajo Calle 445 y 26 Sur 1428 Buenos Aires, Argentina Tel: +54 11 4389 4000</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	

VISTO,

El Convenio Colectivo de Trabajo año 2018; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 51° establece una retribución como bonificación especial para el régimen denominado "Horas Nocturnas".

Que mediante nota la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la inclusión del agente que a continuación se detalla,

Que dicha solicitud se halla encuadrada dentro de los alcances de la Legislación Vigente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Inclúyase a partir del día 1° de mayo de 2020, en el régimen establecido en el artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, denominase que denominado "Horas Nocturnas", al agente Alain Francisco RUSAK, Legajo N° 28980/7, Categoría 283, con funciones de Guardián, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 315, Dirección de Seguridad Interna.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



[Faint, illegible text]

Documento firmado digitalmente por



[Faint, illegible text]

Documento firmado digitalmente por



[Faint, illegible text]

Documento firmado digitalmente por



[Faint, illegible text]

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Convenio Colectivo de Trabajo año 2018; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 51° establece una retribución como bonificación especial para el régimen denominado "Horas Nocturnas".

Que mediante nota la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la inclusión de los agentes que a continuación se detallan.

Que dicha solicitud se halla encuadrada dentro de los alcances de la Legislación Vigente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Inclúyase a partir del día 7 de mayo de 2020, en el régimen establecido en el artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, denominase que denominado "Horas Nocturnas", al agente Ignacio BADO, Legajo N° 28982/5, Categoría 310, con funciones de Guardián, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 315, Dirección de Seguridad Interna.-

Artículo 2°.- Inclúyase a partir del día 18 de mayo de 2020, en el régimen establecido en el artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, denominase que denominado "Horas Nocturnas", al agente Sergio Omar PIROLA, Legajo N° 18407/8, Categoría JD (34), Jefe de Sección, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 315, Dirección de Seguridad Interna.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Documento firmado digitalmente por



OSCAR GUZMÁN MUÑOZ
Subsecretario de Planeación
Secretaría de Economía

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Documento firmado digitalmente por



LIGDABAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR BENÍTEZ
Subsecretario de México en el Extranjero

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto 2980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios, los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo de 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo de 2020, sus prórrogas y normas complementarias vinculada con el coronavirus COVID-19, la Ordenanza N° 13.021/20, los Decretos Municipales N° 789 de fecha 16 de marzo del 2020 y 852 de fecha 18 de marzo del 2020, la Resolución de la SEF N° 308 del 06 de mayo del 2020, la SP 3-207-116, y;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 132/20 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del corriente, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto N° 789 de fecha 16 de marzo de 2020 declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en las Jurisdicciones del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo de 2020 se establece el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del 2020, habiendo sido prorrogado mediante DECNU-2020-520- APN-PTE hasta el 28 de junio del corriente;

Que las medidas adoptadas y la emergencia administrativa declarada dificultan la ejecución los procesos habituales de compras y contrataciones en consonancia con lo dispuesto en las normas que los rigen;

Que a tal efectos, y en pos de colaborar en el fortalecimiento del sistema compras y contrataciones y brindar transparencia a dichos procesos, mediante la Resolución N° 308 de la Secretaría de Economía y Finanzas de fecha 06 de mayo del corriente, se aprobó la Guía de procedimiento dispuesta para las compras y contrataciones directas por emergencia administrativa que se efectúen hasta tanto persista el estado de emergencia declarada según las normas mencionadas precedentemente;

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-116 del Ejercicio 2020 referente a la adquisición de **"ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE LIMPIEZA DE PASILLOS EN LOS BARRIOS ACUBA, 10 DE ENERO, EVA PERON Y GAITA"**;

Que a tal efecto se cursaron vía correo institucional invitaciones a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro, habiendo procedido a efectuar la apertura de las mismas el día 16 de junio de 2020 a las 13:00 hs.;

Que el Director General de Compras mediante acta deja constancia de las propuestas recibidas en el día y hora indicados;

Que del acta de apertura adjunta a las actuaciones, surge que se han recibido las propuestas de las empresas MORELLO ADRIAN MARCELO y VICENTINO S.A., habiendo cumplido ambas firmas con la documentación requerida según informe de la Dirección General de Compras ;

Que la Secretaria de Espacios y Servicios Públicos emitió su informe técnico al respecto;

Que mediante Informe de fecha 22 de Junio del 2020, la Dirección General de Compras solicita que se confeccione el Acto Administrativo mediante el cual se adjudique en forma directa a favor de las firmas "VICENTINO S.A.", CUIT N° 30-71028431-4, Proveedor Municipal N° 5778, con domicilio en la calle Ramón Falcón N° 1652 de la Localidad de Lomas de Zamora, los ítems N° 1 y 3 por un monto de \$73.000,00 (PESOS SETENTA Y TRES MIL), y "MORELLO ADRIAN MARCELO", CUIT N° 20-16321391-6, Proveedor Municipal N° 5964, con domicilio en la calle Molinedo N° 1674 de la Localidad de Valentín Alsina, los ítems 2 y del 4 al 13 por un monto de \$177.800,00 (PESOS CIENTO SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS), de la solicitud de Pedido N° 207-116 del Ejercicio 2020 referente a la adquisición de "ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE LIMPIEZA DE PASILLOS EN LOS BARRIOS ACUBA, 10 DE ENERO, EVA PERON Y GAITA", en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales;

Que tanto la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/20 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera declaradas;



**LANÚS
MUNICIPIO**

Que la presente contratación directa se encuentra dentro del plazo de emergencia declarado por la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Apruébase la contratación llevada a cabo en el marco de la Resolución N° 308 de la Secretaría de Economía y Finanzas referente a la adquisición de "ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE LIMPIEZA DE PASILLOS EN LOS BARRIOS ACUBA, 10 DE ENERO, EVA PERON Y GAITA", correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-116, solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de \$ 261.100,00 (PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIEN).

ARTICULO 2°: Adjudíquese a la firma "VICENTINO S.A.", CUIT N° 30-71028431-4, Proveedor Municipal N° 5778, con domicilio en la calle Ramón Falcón N° 1652 de la Localidad de Lomas de Zamora, los Ítems N° 1 y 3 por la adquisición de "ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE LIMPIEZA DE PASILLOS EN LOS BARRIOS ACUBA, 10 DE ENERO, EVA PERON Y GAITA", por un monto de \$73.000,00 (PESOS SETENTA Y TRES MIL), correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-116, en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses Municipales.

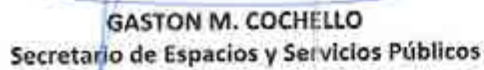
ARTICULO 3°: Adjudíquese a la firma MORELLO ADRIAN MARCELO, CUIT N° 20-16321391-6, Proveedor Municipal N° 5964, con domicilio en la calle Molinedo N° 1674 de la Localidad de Valentín Alsina, los ítems 2 y del 4 al 13 por la adquisición de "ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE LIMPIEZA DE PASILLOS EN LOS BARRIOS ACUBA, 10 DE ENERO, EVA PERON Y GAITA", por un monto de \$177.800,00 (PESOS CIENTO SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS), correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-116, en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses Municipales.

ARTICULO 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.14 – Cat. Prog. 30.08.02 - Partida 5.1.8 – F.F. 1.3.3 del Presupuesto de Gastos vigente.


ARTICULO 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, y por el Secretario de Espacios y Servicios Públicos.

ARTICULO 6°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.


LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas


GASTON M. COCHELLO
Secretario de Espacios y Servicios Públicos




NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, la Solicitud de Pedido N° 3-302-92/2020; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro (\$ 233.894,00) se efectuarán en forma directa; de doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro, con un centavo (\$ 233.894,01) y un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos (\$ 1.169.552,00) mediante concurso de precios; de un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos, con un centavo (\$ 1.169.552,01) y hasta tres millones quinientos ocho mil seiscientos treinta y cinco (\$ 3.508.635,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 6° estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en la reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general;

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, confeccionó las Solicitudes de Pedido N° 3-302-92/2020, referente a la "REPARACIÓN DE AUTOMÓVILES" pertenecientes de la Flota Automotor Municipal;

Que la Dirección General de Compras solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-302-92/2020, a la firma "TALLER M.R. DE CLAUDIA E. FOURNIER" – CUIT N° 27-21881554-0 por la suma total de \$ 277.160,00 (PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA);

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 6° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:


ARTICULO 1°: Contrátese en forma directa a la firma "TALLER M.R. DE CLAUDIA E. FOURNIER" – CUIT N° 27-21881554-0, Proveedor Municipal N° 2-3757, con domicilio en la calle Boquerón N° 1.630, de la localidad de Lanús, referente al servicio de "REPARACIÓN DE AUTOMÓVILES", surgido de la Solicitud de Pedido N° 3-302-92/2020, solicitado por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, por la suma total de \$ 277.160,00


(PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 6° del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- las sumas detalladas en los Artículos precedentes, con cargo a la Jurisdicción 01.15 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.3.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas y por el Señor Jefe de Gabinete A/C de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.

ARTICULO 4°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.


LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas


DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete
A/C de la firma de la
Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable




NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, la Solicitud de Pedido N° 3-302-99/2020; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro (\$ 233.894,00) se efectuarán en forma directa; de doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro, con un centavo (\$ 233.894,01) y un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos (\$ 1.169.552,00) mediante concurso de precios; de un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos, con un centavo (\$ 1.169.552,01) y hasta tres millones quinientos ocho mil seiscientos treinta y cinco (\$ 3.508.635,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 6° estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en la reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general;

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-302-99/2020, referentes a "REPARACIÓN DE AUTOMÓVILES" pertenecientes de la Flota Automotor Municipal;

Que la Dirección General de Compras solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-302-99/2020 a la firma "ARCE EDUARDO DANIEL" – CUIT N° 20-23249732-8, por la suma total de \$ 343.250,00 (PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA);

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 6° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL


DECRETA:


ARTICULO 1°: Contrátese en forma directa a la firma "ARCE EDUARDO DANIEL" - C.U.I.T. N° 20-23249732-8, Proveedor Municipal N° 2-5096, con domicilio en la calle Fleming N° 75, de la localidad de Lomas de Zamora, la "REPARACIÓN DE AUTOMÓVILES", surgido de la Solicitud de Pedido N° 3-302-99/2020, solicitado por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, por la suma total de \$ 343.250,00 (PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 6° del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma detallada en el Artículos precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.15 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.3.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.


ARTICULO 5°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas y por el Señor Jefe de Gabinete A/C de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.

ARTICULO 6°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.


LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas


DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete
A/C de la firma de la
Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable




NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

Lanús, 24 JUN 2020

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto 2980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios, los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo de 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo de 2020, sus prórrogas y normas complementarias vinculada con el coronavirus COVID-19, la Ordenanza N° 13.021/20, los Decretos Municipales N° 789 de fecha 16 de marzo del 2020 y 852 de fecha 18 de marzo del 2020, Solicitud de Pedido N° 3-601-171/2020; y

CONSIDERANDO:

Que por el DECNU-2020-260-APN-PTE del 12 de marzo de 2020 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año en virtud de la pandemia declarada;

Que el Decreto N° 132/20 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del corriente, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto N° 789 de fecha 16 de marzo de 2020 declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en las Jurisdicciones del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo de 2020 se establece el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del 2020, habiendo sido prorrogada la vigencia del mismo hasta el 28 de junio del corriente mediante DECNU-2020-

520-APN-PTE;

Que la Secretaría de Salud confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-601-171/2020 referente a la adquisición de termómetros infrarrojo, en el marco de la pandemia COVID-19;

Que el área deja constancia de la necesidad y la urgencia de contar con dicho insumo para afrontar los requerimientos en el marco de la pandemia COVID-19 y emergencia sanitaria declarada;

Que se adjuntan dos (2) presupuestos correspondientes a la Solicitud de Pedido antes mencionada, a las presentes actuaciones;

Que la Dirección General de Compras solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-601-171/2020 a la firma SATELITE S.R.L. - CUIT N° 30-69421514-5, por la suma de \$ 250.000,00 (PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL), informando que dicha compra resulta técnica y económicamente favorable a los intereses municipales;

Que tanto la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/20 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera declaradas;

Que la presente adjudicación directa se encuentra dentro del plazo de emergencia declarado por la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Contrátase en forma directa a la firma SATELITE S.R.L. - CUIT N° 30-69421514-5 - Proveedor Municipal N° 2-3118, con domicilio en la calle Choele Choel N° 465, de la localidad de Valentín Alsina, referente a la adquisición de termómetros infrarrojo, en el marco de la pandemia COVID-19, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-601-80/2020 solicitado por la Secretaría de Salud, por la suma total de \$ 250.000,00 (PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL), por ajustarse a lo solicitado y resultar la oferta técnica y económicamente conveniente a los intereses Municipales.


ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el Artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.06 – Cat. Prog. 01 – Partida 2.5.7 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.


ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Salud.




LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 4°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-


LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas


DR. GUSTAVO A. SIELI
Secretario de Salud




NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, la Solicitud de Pedido N° 3-601-163/2020; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro (\$ 233.894,00) se efectuarán en forma directa; de doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro, con un centavo (\$ 233.894,01) y un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos (\$ 1.169.552,00) mediante concurso de precios; de un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos, con un centavo (\$ 1.169.552,01) y hasta tres millones quinientos ocho mil seiscientos treinta y cinco (\$ 3.508.635,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 2° estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que la Secretaría de Salud, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-601-163/2020, referente al "SERVICIO DE POLICIA ADICIONAL", para cubrir la seguridad del CENTRO DE MEDICINA PREVENTIVA DR. FLOREAL FERRARA, sito en la calle Montevideo N° 1.862; en la UNIDAD SANITARIA LANUS OESTE, sito en la Av. 25 de Mayo N° 707; en la UNIDAD SANITARIA VILLA JARDÍN, sito en la calle Emilio Castro N° 3.826; en la UNIDAD SANITARIA VALENTÍN ALSINA, sito en la calle Paso de Burgos N° 777; en la UNIDAD SANITARIA GRAL. SAN MARTÍN, sito en la calle Corvalán N° 2.107; en la UNIDAD SANITARIA MONTE CHINGOLO, sito en la calle Blanco Encalada N° 4.393; en la DIRECCIÓN DE ZONOSIS, sito en la intersección de las calles Pitágoras y Rondeau; en la UNIDAD SANITARIA MIRANDA NORGREEN, sito en la calle Murature N° 4.114; en la UNIDAD SANITARIA 1º DE MAYO, sito en la calle Bustamante N° 2.355; en la UNIDAD SANITARIA LUIS MÁSPERO, sito en la calle Máspero N° 75; en la UNIDAD SANITARIA NICOLÁS NATIELLO, sito en la calle Martino N° 1.198; en el CENTRO DE SALUD DARDO ROCHA, sito en la intersección de las calles Dardo Rocha y Quirino Costa y en el CENTRO DE SALUD N° 45 - VILLA ESLOVENA, sito en la calle Colón N° 2.475, durante el período comprendido entre 01 de Julio hasta el 31 de Diciembre de 2020, cubiertos por las Comisarias de Lanús – Seccionales 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º y 9º de la Policía de la Provincia de Buenos Aires;

Que la Dirección General de Compras solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-601-163/2020, a la Comisaría de Lanús Seccional 1ra., por la suma de \$ 927.360,00 (PESOS NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA), a la Comisaría de Lanús Seccional 2da. por la suma de \$ 1.854.720,00 (PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE), a la Comisaría de Lanús Seccional 3ra. por la suma de \$ 927.360,00 (PESOS NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA), a la Comisaría de Lanús Seccional 4ta. por la suma de \$ 1.557.360,00- (PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA), a la Comisaría de Lanús Seccional 5ta. por la suma de \$ 927.360,00 (PESOS NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA), a la Comisaría de Lanús Seccional 6ta. por la suma de \$ 3.097.080,00 (PESOS TRES MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL OCHENTA) y a la Comisaría de Lanús Seccional 9na. por la suma de \$ 927.360,00 (PESOS NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA), todas las Comisarias corresponden a la Policía de la Provincia de Buenos Aires – CUIT N° 30-64883908-8;

Que se adjudican las mencionadas contrataciones dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTEDEnte MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º: Contrátese en forma directa a la COMISARÍA SECCIONAL LANÚS PRIMERA DE LA POLICÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES – CUIT N° 30-64883908-8 –, el ítem N° 2 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-601-163/2020, el "SERVICIO DE POLICIA ADICIONAL" para la custodia en la UNIDAD SANITARIA LANÚS OESTE - sito en 25 de Mayo N° 707, con 1 (uno) efectivo policial uniformado, armado y con radio, los siete días de la semana, en el horario de 07:00 a 19:00 hs. y de 19:00 a 07:00 hs., durante el periodo comprendido entre 01 de Julio hasta el 31 de Diciembre de 2020, solicitado por la Secretaría de Salud, por la suma total de \$ 927.360,00 (PESOS NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 2 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2º: Contrátese en forma directa a la COMISARÍA SECCIONAL LANÚS SEGUNDA DE LA POLICÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES – CUIT N° 30-64883908-8 –, los ítems N° 1 y 9 correspondientes a la Solicitud de Pedido N° 3-601-163/2020, el "SERVICIO DE POLICIA ADICIONAL" para la custodia en el CENTRO DE MEDICINA PREVENTIVA DR. FLOREAL FERRARA, sito en la calle Montevideo N° 1.862 y en la UNIDAD SANITARIA 1º DE MAYO, sito en la calle Bustamante N° 2.355, ambos servicios deberán contar con 1 (uno) efectivo policial uniformado, armado y con radio, los siete días de la semana, en el horario de 07:00 a 19:00

hs. y de 19:00 a 07:00 hs., durante el período comprendido entre 01 de Julio hasta el 31 de Diciembre de 2020, solicitado por la Secretaría de Salud, por la suma total de \$ 1.854.720,00 (PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 2 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 3º: Contrátese en forma directa a la COMISARÍA SECCIONAL LANÚS TERCERA DE LA POLICÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES – CUIT N° 30-64883908-8 –, el ítem N° 4 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-601-163/2020, el "SERVICIO DE POLICIA ADICIONAL" para la custodia en la UNIDAD SANITARIA VALENTÍN ALSINA, sito en la calle Paso de Burgos N° 777, con 1 (uno) efectivo policial uniformado, armado y con radio, los siete días de la semana, en el horario de 07:00 a 19:00 hs. y de 19:00 a 07:00 hs., durante el período comprendido entre 01 de Julio hasta el 31 de Diciembre de 2020, solicitado por la Secretaría de Salud, por la suma total de \$ 927.360,00 (PESOS NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 2 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 4º: Contrátese en forma directa a la COMISARÍA SECCIONAL LANÚS CUARTA DE LA POLICÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES – CUIT N° 30-64883908-8 –, los ítems N° 10, 12 y 13 correspondientes a la Solicitud de Pedido N° 3-601-163/2020, el "SERVICIO DE POLICIA ADICIONAL" para la custodia en la UNIDAD SANITARIA LUIS MÁSPERO, sito en la calle Máspero N° 75, en el horario de 19:00 a 07:00 hs., en el CENTRO DE SALUD DARDO ROCHA, sito en la intersección de las calles Dardo Rocha y Quirino Costa, en el horario de 07:00 a 19:00 hs. y de 19:00 a 07:00 hs. y en el CENTRO DE SALUD N° 45 - VILLA ESLOVENA, sito en la calle Colón N° 2.47, en el horario de 19:00 a 07:00 hs., todos los servicios deberán contar con 1 (uno) efectivo policial uniformado, armado y con radio, los siete días de la semana, durante el período comprendido entre 01 de Julio hasta el 31 de Diciembre de 2020, solicitado por la Secretaría de Salud, por la suma total de \$ 1.557.360,00- (PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 2 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 5º: Contrátese en forma directa a la COMISARÍA SECCIONAL LANÚS QUINTA DE LA POLICÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES – CUIT N° 30-64883908-8 –, el ítem N° 3 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-601-163/2020, el "SERVICIO DE POLICIA ADICIONAL" para la custodia en la UNIDAD SANITARIA

VILLA JARDÍN, sito en la calle Emilio Castro N° 3.826, con 1 (uno) efectivo policial uniformado, armado y con radio, los siete días de la semana, en el horario de 07:00 a 19:00 hs. y de 19:00 a 07:00 hs., durante el periodo comprendido entre 01 de Julio hasta el 31 de Diciembre de 2020, solicitado por la Secretaría de Salud, por la suma total de \$ 927.360,00 (PESOS NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 2 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 6º: Contrátese en forma directa a la COMISARÍA SECCIONAL LANÚS SEXTA DE LA POLICÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES – CUIT N° 30-64883908-8 –, los ítems N° 5, 6, 7 y 11 correspondientes a la Solicitud de Pedido N° 3-601-163/2020, el “SERVICIO DE POLICIA ADICIONAL” para la custodia en la en la UNIDAD SANITARIA GRAL. SAN MARTÍN, sito en la calle Corvalán N° 2.107, en el horario de 07:00 a 19:00 hs. y de 19:00 a 07:00 hs., durante los siete (7) días de la semana; en la UNIDAD SANITARIA MONTE CHINGOLO, sito en la calle Blanco Encalada N° 4.393 en el horario de 08:00 a 20:00 hs., de Lunes a Viernes; en la DIRECCIÓN DE ZONOSIS, sito en la intersección de las calles Pitágoras y Rondeau en el horario de 07:00 a 19:00 hs. y de 19:00 a 07:00 hs., durante los siete (7) días de la semana y en la UNIDAD SANITARIA NICOLÁS NATIELLO, sito en la calle Martino N° 1.198, en el horario de 07:00 a 19:00 hs. y de 19:00 a 07:00 hs., durante los siete (7) días de la semana, todos los servicios deberán contar con 1 (uno) efectivo policial uniformado, armado y con radio, durante el período comprendido entre 01 de Julio hasta el 31 de Diciembre de 2020, solicitado por la Secretaría de Salud, por la suma total de \$ 3.097.080,00 (PESOS TRES MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL OCHENTA), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 2 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 7º: Contrátese en forma directa a la COMISARÍA SECCIONAL LANÚS NOVENA DE LA POLICÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES – CUIT N° 30-64883908-8 –, el ítem N° 8 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-601-163/2020, el “SERVICIO DE POLICIA ADICIONAL” para la custodia en la en la UNIDAD SANITARIA MIRANDA NORGREEN, sito en la calle Murature N° 4.114, con 1 (uno) efectivo policial uniformado, armado y con radio, los siete días de la semana, en el horario de 07:00 a 19:00 hs. y de 19:00 a 07:00 hs., durante el período comprendido entre 01 de Julio hasta el 31 de Diciembre de 2020, solicitado por la Secretaría de Salud, por la suma total de \$ 927.360,00 (PESOS NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 2 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.06 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.9.3 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente. Se deja expresa constancia que se deberá depositar según el siguiente detalle:

- ✓ Comisaría 1ra. de Lanús - \$ 927.360,00
100% en la Cuenta N° 17.213/0 - Suc. 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

- ✓ Comisaría 2da. de Lanús - \$ 1.854.720,00
90% en la Cuenta N° 15305/6 - Suc. 5063 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.
10% restante en la Cuenta N° 574/6 de la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

- ✓ Comisaría 3ra. de Lanús - \$ 927.360,00
90% en la Cuenta N° 6349/6 - Suc. 5007 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.
10% restante en la Cuenta N° 574/6 de la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

- ✓ Comisaría 4ta. de Lanús - \$ 1.557.360,00
90% en la Cuenta N° 6150/4 - Suc. 5181 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.
10% restante en la Cuenta N° 574/6 de la Policía de la Provincia de Buenos Aires.


- ✓ Comisaría 5ta. de Lanús - \$ 927.360,00
90% en la Cuenta N° 3569/5 - Suc. 5050 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.
10% restante en la Cuenta N° 574/6 de la Policía de la Provincia de Buenos Aires.


- ✓ Comisaría 6ta. de Lanús - \$ 3.097.080,00
90% en la Cuenta N° 15367/4 - Suc. 5056 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.
10% restante en la Cuenta N° 574/6 de la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

- ✓ Comisaría 9na. de Lanús - \$ 927.360,00
90% en la Cuenta N° 2052/1 - Suc. 5054 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.
10% restante en la Cuenta N° 574/6 de la Policía de la Provincia de Buenos Aires.


ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Salud.

ARTICULO 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.


LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas


DR. GUSTAVO A. SIELI
Secretario de Salud




NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, la Solicitud de Pedido N° 3-701-63/2020; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro (\$ 233.894,00) se efectuarán en forma directa; de doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro, con un centavo (\$ 233.894,01) y un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos (\$ 1.169.552,00) mediante concurso de precios; de un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos, con un centavo (\$ 1.169.552,01) y hasta tres millones quinientos ocho mil seiscientos treinta y cinco (\$ 3.508.635,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 2° estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que la Secretaría de Desarrollo Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-701-63/2020, referente al "SERVICIO DE ADMINISTRACION DE CARGA DE COMBUSTIBLE, COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS", a fin de responder al concepto de Tarjeta Precargable habilitada por la entidad financiera para la adquisición de combustibles y productos afines, debiéndose proceder de acuerdo al Convenio suscripto con el Banco Provincia;

Que la Dirección General de Compras solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-701-63/2020, al BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES – CUIT N° 33-99924210-9, por la suma de \$ 861.900,00 (PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS);

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTEDENTE MUNICIPAL


DECRETA:

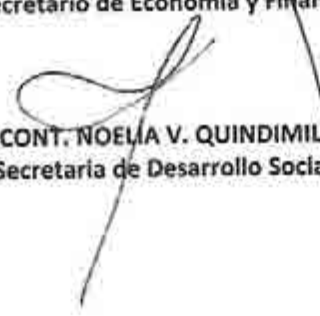
ARTICULO 1º: Contrátase en forma directa al BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES – CUIT N° 33-99924210-9, con domicilio en la calle San Martín N° 137 - Piso 4° - Depto. 1500, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente al SERVICIO DE ADMINISTRACION DE CARGA DE COMBUSTIBLE, COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS”, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-701-63/2020 solicitada por la Secretaría de Desarrollo Social, por la suma total de \$ 861.900,00 (PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 2 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicciones 01.13 – Cat. Prog. 01 – Partidas 2.5.6 y 3.5.5 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, y la Señora Secretaria de Desarrollo Social.

ARTICULO 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.


LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas


CONT. NOELIA V. QUINDIMIL
Secretaria de Desarrollo Social




NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

Lanús, 25 JUN 2020

DECRETO N° 1501

VISTO

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades-; la Solicitud de Pedido N° 3-501-51/20, y;

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría de Desarrollo Urbano confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-501-51/2020 referente al "SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PUBLICO EN EL PARTIDO DE LANUS";

Que, mediante Decreto N° 678 de fecha 02 de marzo del 2020 se prorroga el servicio mencionado contrato a la empresa SERVILUM S.A por el período de 4 (cuatro) meses de Marzo a Junio de 2020;

Que, atento el próximo vencimiento del mismo la Secretaría de Desarrollo Urbano, manifiesta la necesidad de prorrogar el servicio con la empresa SERVILUM S.A., atento el correcto cumplimiento de las obligaciones a su cargo, por el termino de 4 (cuatro) meses, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-501-51;

Que, la Dirección General de Compras en su informe solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se prorrogue el servicio con la empresa SERVILUM S.A., CUIT N° 30-71079637-4, PROVEEDOR MUNICIPAL N° 4038, por un total de \$11.646.881,52 (PESOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS);

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°: Prorróguese la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PUBLICO EN EL PARTIDO DE LANUS", a la firma SERVILUM S.A., CUIT N° 30-71079637-4, PROVEEDOR MUNICIPAL N° 4038, con domicilio en la calle Av. Garibaldi N° 2.619, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, por la suma de \$11.646.881,52 (PESOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS), Solicitud de Pedido N° 3-501-51, solicitada por la Secretaria de Desarrollo Urbano, en los términos de la Cláusula Séptima del contrato suscripto entre la Municipalidad de Lanús y la Empresa referida.


ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar –de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 12, Cat. Prog. 01– Partida 3.3.9 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor de Secretario de Desarrollo Urbano y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



ING. CARLOS ORTIZ
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

Lanús, 29 JUN 2020

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Decreto N° 733/2020 y la Solicitud de Pedido N° 3-802-24/2020; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro (\$ 233.894,00) se efectuarán en forma directa; de doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro, con un centavo (\$ 233.894,01) y un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos (\$ 1.169.552,00) mediante concurso de precios; de un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos, con un centavo (\$ 1.169.552,01) y hasta tres millones quinientos ocho mil seiscientos treinta y cinco (\$ 3.508.635,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo regirá para el "Boletín Oficial";

Que por Decreto N° 733 de fecha 6 de Marzo de 2020, se llamó a Licitación Privada N° 40 para el día 18 de Marzo de 2020 a las 13:00 hs., referente a la adquisición de "REGISTRADORES BIOMETRICOS Y SUS ELEMENTOS", solicitada por la Subsecretaría de Innovación y Tecnología, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-802-24/2020, por la suma total de \$ 3.386.201,28 (PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS UNO CON 28/100 CTVS);

Que la Subsecretaría de Innovación y Tecnología emitió su Informe Técnico con fecha 17 de Junio de 2020;

Que por Acta N° 46 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma SOUTH SPAD SRL – CUIT N° 30-71492736-8, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales; por la suma de \$ 3.165.611,28 (PESOS TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS ONCE, CON 28/100 CTVS);

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 9 de Junio de 2020, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Apruébase Licitación Privada N° 40 para el día 18 de Marzo de 2020 a las 13:00 hs., referente a la adquisición de "REGISTRADORES BIOMETRICOS Y SUS ELELEMENTOS", solicitada por la Subsecretaría de Innovación y Tecnología, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-802-24/2020.


ARTÍCULO 2°: Adjudicase a la firma SOUTH SPAD SRL– CUIT N° 30-71492736-8 - Proveedor N° 5074, con domicilio en la calle Sitio de Montevideo N° 1582, piso 4º, Dpto. "D" de La localidad de Lanus, la adquisición de "REGISTRADORES BIOMETRICOS Y SUS ELEMENTOS", por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales, por la suma de \$3.165.611,28 (PESOS TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS ONCE CON 28/100 CTVS).

ARTICULO 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- el monto determinado en el artículo 2°; con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Cat. Prog. 02 – Partida 4.3.9 y 2.9.2- Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.


ARTICULO 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, y por el Señor Jefe de Gabinete.


ARTICULO 6°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

Lanús, 25 de junio de 2020.

DECRETO N° 1.503.

VISTO:

El Expediente S-91338/20, el Decreto N° 1167/2020, de fecha 27 de mayo de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, por un error material involuntario se consignó erróneamente en el anexo I del decreto citado en el VISTO, el apellido de la Agente BERRI, Carolina Vanesa, con funciones de kinesióloga, como BERRY, Carolina Vanesa;

Que, advertido de ello corresponde incorporar a la citada agente con su apellido en forma correcta, es decir BERRI, Carolina Vanesa y rectificar en lo pertinente, el acto administrativo de fecha 27 de mayo de 2020;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Rectifíquese el Anexo I del decreto N° 1167 de fecha 27 de Mayo de 2020 en consideración a la agente BERRI Carolina Vanesa, quedando redactado el ítem correspondiente de la siguiente manera: “BERRI Carolina Vanesa, DNI: 30.340.810, con funciones de kinesióloga en el período comprendido entre el 01/05/2020 al 30/06/2020, monto mensual \$45.000”.

ARTICULO 2º: El presente será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas, y por el Sr. Secretario de Salud.

ARTICULO 3º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, y actúen en consecuencia las Secretarías de Economía y Finanzas y Secretaria de Salud.-



VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto 2980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios, los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo de 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo de 2020, sus prórrogas y normas complementarias vinculada con el coronavirus COVID-19, la Ordenanza N° 13.021/20, los Decretos Municipales N° 789 de fecha 16 de marzo del 2020 y 852 de fecha 18 de marzo del 2020, la Resolución de la SEF N° 308 del 06 de mayo del 2020, la SP 3-207-109,

Y;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 132/20 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del corriente, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto N° 789 de fecha 16 de marzo de 2020 declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en las Jurisdicciones del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo de 2020 se establece el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del 2020, habiendo sido prorrogado mediante los DENUC 2020-325-APN-PTE, DENUC 2020-355-APN-PTE, DECNU-2020-408-APN-PTE y DECNU-2020-459-APN-PTE hasta el 24 de mayo inclusive;

Que las medidas adoptadas y la emergencia administrativa declarada dificultan la ejecución los procesos habituales de compras y contrataciones en consonancia con lo dispuesto en las normas que los rigen;

Que a tal efectos, y en pos de colaborar en el fortalecimiento del sistema compras y contrataciones y brindar transparencia a dichos procesos, mediante la Resolución N° 308 de la Secretaría de Economía y Finanzas de fecha 06 de mayo del corriente, se aprobó la Guía de procedimiento dispuesta para las compras y contrataciones directas por emergencia administrativa que se efectúen hasta tanto persista el estado de emergencia declarada según las normas mencionadas precedentemente;

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos confeccionó la Solicitud de Pedido N° 207-109 del Ejercicio 2020 referente a la adquisición de "DESMALEZADORAS Y SOPLADORAS DE HOJA";

Que a tal efecto se cursaron vía correo institucional invitaciones a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro, habiendo procedido a efectuar la apertura de las mismas el día 11 de Junio de 2020 a las 13.00 hs;

Que el Director General de Compras mediante acta deja constancia de las propuestas recibidas en el día y hora indicados;

Que del acta de apertura adjunta a las actuaciones, surge que se han recibido las propuestas de las empresas SERRA ANDRES CRISTIAN y MINUTILLO HNOS S.R.L., habiendo cumplido ambas firmas con la documentación requerida según informe de la Dirección General de Compras ;

Que la Secretaria de Espacios y Servicios Públicos emitió su informe técnico al respecto;

Que mediante informe de fecha 22 de Junio del 2020, la Dirección General de Compras solicita que se confeccione el Acto Administrativo mediante el cual se adjudique en forma directa a favor de la firma "SERRA ANDRES CRISTIAN", CUIT N° 20-23314250-7, Proveedor Municipal N° 4992, con domicilio en la calle Ascasubi N° 1388 de la Localidad de Wilde, por un monto de \$ 684.000,00 (PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL), la solicitud de Pedido N° 207-109 del Ejercicio 2020 referente a la adquisición de "DESMALEZADORAS Y SOPLADORAS DE HOJAS", en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales;

Que tanto la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/20 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera declaradas;

Que la presente contratación directa se encuentra dentro del plazo de emergencia declarado por la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:


ARTICULO 1°: Apruébase la contratación llevada a cabo en el marco de la Resolución N° 308 de la Secretaría de Economía y Finanzas referente a la adquisición de "DESMALEZADORAS Y SOPLADORAS DE HOJAS", correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-109, solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de \$ 684.000,00 (PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL).

ARTICULO 2°: Adjudíquese a la firma "SERRA ANDRES CRISTIAN", CUIT N° 30-23314250-7, Proveedor Municipal N° 4992, con domicilio en la calle Ascasubi N° 1388 de la Localidad de Wilde, la adquisición de "DESMALEZADORAS Y SOPLADORAS DE HOJAS" correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-109, por ajustarse a lo solicitado y ser la oferta técnica y económicamente conveniente a los intereses Municipales.

ARTICULO 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.14 – Cat. Prog. 74 - Partida 4.3.1 y 4.3.5 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Espacios y Servicios Públicos.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

GASTON M. COCHELLO
Secretario de Espacios y Servicios Públicos



NESTOR OSYALDO GRINETTI
Intendente Municipal

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto 2980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios, los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo de 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo de 2020, sus prórrogas y normas complementarias vinculada con el coronavirus COVID-19, la Ordenanza N° 13.021/20, los Decretos Municipales N° 789 de fecha 16 de marzo del 2020 y 852 de fecha 18 de marzo del 2020, la Resolución de la SEF N° 308 del 06 de mayo del 2020, la SP 3-701-46, y;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 132/20 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del corriente, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto N° 789 de fecha 16 de marzo de 2020 declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en las Jurisdicciones del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo de 2020 se establece el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del 2020, habiendo sido prorrogado mediante los DENU 2020-325-APN-PTE, DENU 2020-355-APN-PTE, DECNU-2020-408-APN-PTE y DECNU-2020-459-APN-PTE hasta el 24 de mayo inclusive;

Que las medidas adoptadas y la emergencia administrativa declarada dificultan la ejecución los procesos habituales de compras y contrataciones en consonancia con lo dispuesto en las normas que los rigen;

Que a tal efecto, y en pos de colaborar en el fortalecimiento del sistema compras y contrataciones y brindar transparencia a dichos procesos, mediante la Resolución N° 308 de la Secretaría de Economía y Finanzas de fecha 06 de mayo del corriente, se aprobó la Guía de procedimiento dispuesta para las compras y contrataciones directas por emergencia administrativa que se efectúen hasta tanto persista el estado de emergencia declarada según las normas mencionadas precedentemente;

Que la Secretaría de Desarrollo Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 701-46 del Ejercicio 2020 referente a la adquisición de "ATAUDES";

Que a tal efecto se cursaron vía correo institucional invitaciones a cotizar a tres (3) empresas inscriptas en el rubro, habiendo procedido a efectuar la apertura de las mismas el día 10 de junio de 2020 a las 12.00 hs;

Que el Director General de Compras mediante acta deja constancia de las propuestas recibidas en el día y hora indicados;

Que del acta de apertura adjunta a las actuaciones, surge que se han recibido las propuestas de las empresas: EMPRESA DE LEON S.R.L. y GONZALEZ RAMON AUGUSTO, habiendo cumplido ambas firmas con la documentación requerida según informe de la Dirección General de Compras;

Que la Secretaria de Desarrollo Social emitió su informe técnico al respecto;

Que mediante informe de fecha 22 de Junio del 2020, la Dirección General de Compras solicita que se confeccione el Acto Administrativo mediante el cual se adjudique en forma directa a favor de la firma "EMPRESA DE LEON S.R.L.", CUIT N° 30-71145470-1, Proveedor Municipal N° 5729, con domicilio en la calle Gral. Savio N° 3565, Piso 8º, Dpto. B de la Localidad de Quilmes, por un monto de \$1.102.400,00 (PESOS UN MILLON CIENTO DOS MIL Y CUATROCIENTOS), la solicitud de Pedido N° 701-46 del Ejercicio 2020 referente a la adquisición de "ATAUDES", en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales;

Que tanto la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/20 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera declaradas;

Que la presente contratación directa se encuentra dentro del plazo de emergencia declarado por la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:


ARTICULO 1°: Apruébase la contratación llevada a cabo en el marco de la Resolución N° 308 de la Secretaría de Economía y Finanzas referente a la adquisición de "ATAUDES", correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-701-46, solicitada por la Secretaría de Desarrollo Social, por la suma total de \$ 1.102.400,00 (PESOS UN MILLON CIENTO DOS MIL Y CUATROCIENTOS).

ARTICULO 2°: Adjudíquese a la firma "EMPRESA DE LEON S.R.L.", CUIT N° 30-7114547-1, Proveedor Municipal N° 5729, con domicilio en la calle Gral. Savio 3565, Piso 3º, Dpto. B, de la Localidad de Quilmes, por la adquisición de "ATAUDES" correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-701-46, en virtud de ser la oferta más económicamente, que se ajusta a los solicitado y resulta conveniente a los intereses Municipales.

ARTICULO 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.13 – Cat. Prog. 37 – Partida 2.9.9 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

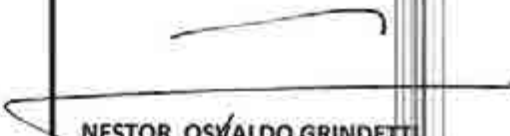
ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, y la Señora Secretaria de Desarrollo Social.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.


LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas


CONT. NOELIA V. QUINDIMIL
Secretaria de Desarrollo Social




NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

Lanús, 29 JUN 2020

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades";

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 108 Inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo: Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que el Artículo N° 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que atento a ello se suscriben los Contratos de Obra entre el Sr. Intendente de la Municipalidad de Lanús, GRINDETTI Néstor Osvaldo, DNI: 11.553.269 y las personas que se detallan a continuación: LONGO, Sergio Adrián, DNI 6.114.301 y CASTIÑEIRA, Hugo Ernesto, DNI 16.820.491;

Que los Contratos de Obra mencionados tienen su objeto detallado en su Cláusula Primera, con un período de duración de 7 (siete) meses comprendido entre junio y diciembre de 2020;

Que la Subsecretaría Técnica Jurídica ha tomado intervención y ha emitido el correspondiente dictamen;

Que la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención;

Que la erogación correspondiente a las personas mencionadas precedentemente se deberá imputar a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 11 - Categoría Programática 02 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal) del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL


DECRETA:


ARTICULO 1°: Autorízase a abonar a cada uno de los contratistas detallados en el Anexo I que forma parte integrante del presente, las sumas y por los periodos allí consignados, por la suma total de \$ 980.000 (PESOS NOVECIENTOS OCHENTA MIL), conforme lo establecido en la Cláusula Tercera de cada uno de los contratos suscriptos.

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago -de corresponder en exceso- a favor de los Sres. LONGO, Sergio Adrián, DNI 6.114.301 y CASTIÑEIRA, Hugo Ernesto, DNI 16.820.491 las sumas mencionadas en el Anexo I con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 11- Categoría Programática 02 – Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal) del Presupuesto de Gastos vigente.


ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete y el Sr. Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 4°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.


LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas


DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete




NESTOR OSVALDO GRINDETT
Intendente Municipal



LANÚS
MUNICIPIO

ANEXO I

NOMBRE	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
LONGO, Sergio Adrián	\$ 70,000.00	\$ 70,000.00	\$ 70,000.00	\$ 70,000.00	\$ 70,000.00	\$ 70,000.00	\$ 70,000.00	\$ 490,000.00
CASTIÑEIRA, Hugo Ernesto	\$ 70,000.00	\$ 70,000.00	\$ 70,000.00	\$ 70,000.00	\$ 70,000.00	\$ 70,000.00	\$ 70,000.00	\$ 490,000.00
							TOTAL	\$ 980,000.00

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, las Solicitudes de Pedido N° 3-201-210, 3-201-213, 3-201-215, 3-201-220, 3-201-224 y 3-201-226/2020; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro (\$ 233.894,00) se efectuarán en forma directa; de doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro, con un centavo (\$ 233.894,01) y un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos (\$ 1.169.552,00) mediante concurso de precios; de un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos, con un centavo (\$ 1.169.552,01) y hasta tres millones quinientos ochocientos treinta y cinco (\$ 3.508.635,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 4 estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que la Secretaría de Comunicación Social confeccionó las Solicitudes de Pedido N° 3-201-210/2020, referente a "PROPAGANDA EN WEB Y EN RADIO", por la difusión de un banner de Interés Municipal en la página web "LA GACETA DE LANUS.COM.AR" y la difusión de spots de Interés Municipal en las tandas rotativas y en el programa "HACIENDO CAMINOS" que conduce SILVANO LANZIERI, en la RADIO FM ESPACIO 88.7; N° 3-201-213/2020, referente a "PROPAGANDA EN RADIO", por la difusión de tres (3) spots de Interés Municipal en el programa "LA NATA SIN FILTRO", que conduce Jorge Lanata, que se emite por RADIO MITRE; N° 3-201-215/2020, referente a "PROPAGANDA GRAFICA", por la publicación de avisos de Interés Municipal en el suplemento zonal (días jueves) del DIARIO CLARIN; N° 3-201-220/2020, referente a "PROPAGANDA EN TV", por la difusión de placas de información de Interés Municipal dentro de la programación del CANAL 9 DE TV, al finalizar programas o bloques; N° 3-201-224/2020, referente a "PROPAGANDA EN WEB", por la publicación de un banner de Interés Municipal, en el medio digital WWW.NOTICIERO.COM.AR y N° 3-201-226/2020, referente a "PROPAGANDA EN WEB", por la publicación de banners de Interés Municipal en la web "WWW.LANUSNOTICIAS.COM". Durante los períodos especificados en la Solicitudes de Pedido antes mencionadas, a partir del inicio de las Órdenes de Compra;

Que la Dirección General de Compras solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-210/2020 a la firma RODRIGUEZ NELLY NOEMI – CUIT N° 27-14515856-2, por la suma de \$ 234.000,00 (PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL); la Solicitud de Pedido N° 3-201-213/2020 a la firma RADIO MITRE S.A. – CUIT N° 30-59803629-9, por la suma de \$ 315.000,00 (PESOS TRESCIENTOS QUINCE MIL); la Solicitud de Pedido N° 3-201-215/2020 a la firma COLLOVA LUIS CARMELO – CUIT N° 20-16546223-9, por la suma de \$ 332.480,00 (PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA); la Solicitud de Pedido N° 3-201-220/2020 a la firma TONAL MEDIA S.R.L. – CUIT N° 33-71530187-9, por la suma de \$ 1.530.000,00 (PESOS UN MILLÓN QUINIENOS TREINTA MIL); la Solicitud de Pedido N° 3-201-224/2020 a la firma REAL MEDIA S.R.L. – CUIT N° 30-71607371-4, por la suma de \$ 540.000,00 (PESOS QUINIENOS CUARENTA MIL) y la Solicitud de Pedido N° 3-201-226/2020 a la firma GATICA LORENA – CUIT N° 27-27259208-5, por la suma de \$ 390.000,00 (PESOS TRESCIENTOS NOVENTA MIL);

Que se adjudican las mencionadas contrataciones dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 4 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Contrátese en forma directa a la firma RODRIGUEZ NELLY NOEMI – CUIT N° 27-14515856-2 – Proveedor Municipal N° 2-4289, con domicilio en la calle La Rioja N° 2.460, de la localidad de Lanús, referente a “PROPAGANDA EN WEB Y EN RADIO”, por la difusión de un banner de Interés Municipal en la página web “LA GACETA DE LANUS.COM.AR” y la difusión de spots de Interés Municipal en las tandas rotativas y en el programa “HACIENDO CAMINOS” que conduce SILVANO LANZIERI, en la RADIO FM ESPACIO 88.7, durante tres (3) meses consecutivos, a partir del inicio de la Orden de Compra, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-201-210/2020, solicitado por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de \$ 234.000,00 (PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 4 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2°: Contrátese en forma directa a la firma RADIO MITRE S.A. – CUIT N° 30-59803629-9 – Proveedor Municipal N° 2-4016, con domicilio en la calle Mansilla N° 2.668, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente a “PROPAGANDA EN RADIO”, por la difusión de tres (3) spots de Interés Municipal en el programa “LA NATA SIN FILTRO”, que conduce Jorge Lanata, que se emite por RADIO MITRE, durante tres (3) meses consecutivos, a partir del inicio de la Orden de Compra, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-201-

213/2020, solicitado por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de \$ 315.000,00 (PESOS TRESCIENTOS QUINCE MIL), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 4 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 3°: Contrátese en forma directa a la firma COLLOVA LUIS CARMELO – CUIT N° 20-16546223-9 – Proveedor Municipal N° 2-4800, con domicilio en la calle Avda. Ricardo Balbín N° 1.044, Dpto. 31, de la Localidad de San Miguel, referente a “PROPAGANDA GRAFICA”, por la publicación de avisos de Interés Municipal en el suplemento zonal (días jueves) del DIARIO CLARIN, durante los meses de Julio y Agosto del 2020, a partir del inicio de la Orden de Compra, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-201-215/2020 solicitado por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total \$ 332.480,00 (PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 4 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 4°: Contrátese en forma directa a la firma TONAL MEDIA S.R.L. – CUIT N° 33-71530187-9 – Proveedor Municipal N° 2-5622, con domicilio en la calle Rodríguez Peña N° 1.686, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente a referente a “PROPAGANDA EN TV”, por la difusión de placas de información de Interés Municipal dentro de la programación del CANAL 9 DE TV, al finalizar programas o bloques, durante cuatro (4) meses consecutivos, a partir del inicio de la Orden de Compra correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-201-220/2020 solicitado por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total \$ 1.530.000,00 (PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA MIL), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 4 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 5°: Contrátese en forma directa a la firma REAL MEDIA S.R.L. – CUIT N° 30-71607371-4 – Proveedor Municipal N° 2-6052, con domicilio en la calle Gral. Enrique Martínez N° 1.476, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente a “PROPAGANDA EN WEB”, por la publicación de un banner de Interés Municipal, en el medio digital WWW.NOTICIERO.COM.AR, durante seis (6) meses consecutivos, a partir del inicio de la Orden de Compra, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-201-224/2020 solicitado por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total \$ 540.000,00 (PESOS QUINIENTOS CUARENTA MIL), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 4 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 6°: Contrátese en forma directa a la firma GATICA LORENA – CUIT N° 27-27259208-5 – Proveedor Municipal N° 2-3873, con domicilio en la calle Gdor. Irigoyen N° 422, de la Localidad de Lanús, referente a "PROPAGANDA EN WEB", por la publicación de banners de Interés Municipal en la web "WWW.LANUSNOTICIAS.COM", durante seis (6) meses consecutivos, a partir del inicio de la Orden de Compra, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-201-226/2020 solicitado por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total \$ 390.000,00 (PESOS TRESCIENTOS NOVENTA MIL), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 4 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 7°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- las sumas determinadas en los artículos precedentes; con cargo a la Jurisdicción 01.17 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.6.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.


ARTICULO 8°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Comunicación Social.

ARTICULO 9°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-


LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas


LIC. PABLO MAROLLA
Secretario de Comunicación Social




NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establece que los créditos incluidos en el presupuesto se consideran autorizaciones para gastar, pero los gastos no podrán efectuarse sin que previamente se hayan diligenciado el pedido de adquisición, contratación o suministro a que hacen referencia los artículos pertinentes de este Reglamento;

Que el Artículo 186 de la Ley Orgánica Municipal, establece que el Contador Municipal no dará curso a resoluciones que ordenen gastos infringiendo disposiciones constitucionales, legales de ordenanzas o reglamentarias. Deberá observar las transgresiones señalando los defectos de la resolución que ordene el gasto, pero si el Departamento Ejecutivo insistiera en ella por escrito, le dará cumplimiento quedando exento de responsabilidad. Esta se imputará a la persona del Intendente;

Que en atención al Aislamiento Preventivo, Social y Obligatorio dictado por el Poder Ejecutivo Nacional, a través del DNU N° 297-20 y habiéndose realizado obra en el predio del Polo Educativo a fin de ponerlo a disposición de la Secretaría de Salud para el funcionamiento de un hospital de campaña y la atención de los vecinos del barrio, se solicitó el "Servicio de Policía Adicional";

Que la Dirección Secretaría de Educación, Empleo y Deportes ha realizado la recepción de la Orden de Compra N° 613, de fecha 03/04/2020;

Que la mencionada Secretaría solicita el reconocimiento de deuda en tal concepto por la suma de \$ 604.800 (PESOS SEISCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS) por el servicio prestado en el mes de Abril de 2020 referente al "Servicio de Policía Adicional" del POLO EDUCATIVO;

Que la Secretaría mencionada ha certificado la correcta prestación del servicio POLAD del mes de Abril de 2020;

Que resulta necesario convalidar el pago del servicio de vigilancia y seguridad que prestan efectivos de la Policía de la Provincia de Buenos Aires de la Seccional Lanús Sta., bajo el régimen de Policía Adicional (POL-AD), en el POLO EDUCATIVO, durante el mes de Abril de 2020, un total de \$ 604.800 (PESOS SEISCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS);

Que la Dirección de Contaduría General informa que correspondería afectarse la erogación, con cargo -de corresponder en exceso- a la Categoría Programática 01.04.25 - Partida 3.9.3 - Fondo de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:


ARTICULO 1º: Reconócese el servicio prestado por la Comisaría Seccional Lanús 5ta., por el servicio de Policía Adicional (POL-AD) en el POLO EDUCATIVO, durante el mes de Abril 2020.

ARTICULO 2º: Autorízase el pago a favor de la Seccional Lanús 5ta. por la suma total de \$ 604.800 (PESOS SEISCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS) correspondiente al servicio prestado por la Comisaría 5ta., durante el mes de Abril de 2020.

ARTICULO 3º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.04.25 - Partida Presupuestaria 3.9.3 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.


ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Educación, Empleo y Deportes.

ARTICULO 5º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento las direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Educación, Empleo y Deportes, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires –Delegación III Avellaneda-


LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Educación, Empleo y Deportes




NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

Lanús, 30 de junio de 2020.

DECRETO N° 1.509.

VISTO

La Constitución Nacional; la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; la Ley N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades; la Ordenanza N° 12.415/2017; la Ordenanza N° 12.966/2019; la Ordenanza N° 13.021/2020; el Decreto de este Ejecutivo Municipal N° 789/2020;

CONSIDERANDO

Que, se encuentran vigentes las emergencias en materia administrativa y económica y financiera, en todas las jurisdicciones de la Municipalidad de Lanús;

Que, la dinámica del funcionamiento de distintas áreas de este Municipio, impone adecuar las estructuras existentes para un mejor funcionamiento de las mismas;

Que, los cambios que por el presente se deciden, no implican cambios en la estructura jerárquica, dentro de la carrera establecida para los Trabajadores bajo Convenio Colectivo de Trabajo;

Que, por la normativa citada en el Visto, se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias, las transferencias orgánicas y los cambios de denominaciones de la Estructura Orgánico - Funcional del Municipio, siempre y cuando ello no implique un incremento presupuestario de las partidas del Ejercicio;

Que, este Departamento Ejecutivo se encuentra facultado a efectuar todas las modificaciones presupuestarias que pudieran corresponder, en función de las emergencias estipuladas precedentemente;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Transfiérase la Subsecretaría de Gobierno - vacante a la fecha -, dependiente de la Secretaría de Gobierno, a la órbita de la Secretaría de Economía y Finanzas, la que pasará a denominarse Subsecretaría de Coordinación y Seguimiento, con las misiones y funciones que se detallan en el Anexo I, del presente.

ARTÍCULO 2°: Designese a partir del primero (1°) de julio del corriente año, al Sr. Christian Andrés URRELI, DNI 22.581.089, en el cargo de Subsecretario de Coordinación y Seguimiento, en la órbita de la Secretaría de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO 3°: Reemplácese la denominación de la Secretaría de 'Coordinación y Seguimiento', por la de 'Unidad de Proyectos Especiales', designando al frente de la nueva Secretaría a la Ing. Tamara PALADINO, DNI 25.557.714.; hasta ahora titular de la ex - Secretaría de 'Coordinación y Seguimiento'.

ARTÍCULO 4°: Las nuevas misiones y funciones de la Secretaría de 'Unidad de Proyectos Especiales', son las que se detallan en el Anexo II, del presente.

ARTÍCULO 5°: Modifíquense las estructuras funcionales de las jurisdicciones mencionadas ut supra, transfiriéndose la Dirección General de Coordinación y Seguimiento dependiente de la ex - Secretaría de 'Coordinación y Seguimiento' a la nueva Subsecretaría de Coordinación y Seguimiento, dependiente de la Secretaría de Economía y Finanzas.

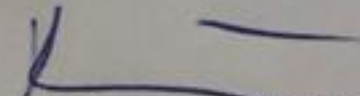
ARTÍCULO 6°: Transfiéranse las partidas presupuestarias entre las jurisdicciones afectadas.

ARTÍCULO 7°: Transfiéranse a las nuevas jurisdicciones mencionadas en los artículos precedentes, los recursos involucrados correspondientes a cada una de ellas, de acuerdo a las nuevas misiones y funciones dispuestas por el presente acto administrativo.

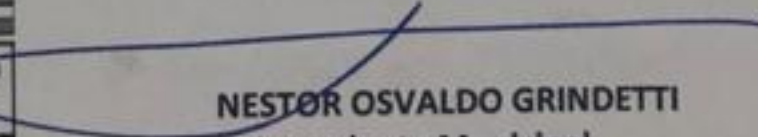
ARTÍCULO 8°: Realícense las adecuaciones presupuestarias, las transferencias orgánicas y los cambios de denominaciones de la Estructura Orgánico - Funcional del Municipio, como fuera establecido en el presente, al no implicar las mismas un incremento presupuestario de las partidas del Ejercicio;

ARTÍCULO 9°: El presente, será refrendado por el Sr. Secretario Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 10°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, notifíquese a la Secretaría de Gobierno, a la ex - Secretaría de Coordinación y Seguimiento y a la Secretaría de Economía y Finanzas; cumplido, archívese.


DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete




NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

ANEXO I

SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO

Misiones

- Asistir al Departamento Ejecutivo en las acciones y actividades de Seguimiento de la Gestión Municipal, generando los reportes necesarios para la toma de decisiones.
- Realizar la coordinación entre las distintas áreas del Municipio.
- Asistir al Departamento Ejecutivo en la correcta ejecución de los proyectos que componen el Plan de Gobierno a través del método de seguimiento.

Funciones

- Coordinar las reuniones de Seguimiento de la Gestión de los Programas y actividades de las Secretarías.
- Coordinar las reuniones entre las Secretarías a fin de integrar las tareas en acciones conjuntas.
- Fiscalizar y revisar la información incorporada al Tablero de Control de Gestión.
- Realizar el seguimiento y evaluación de los programas y actividades de Gobierno a través del Tablero de Control.

NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

ANEXO II

UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES

Misiones

- Coordinar, administrar, ejecutar y evaluar los proyectos, que tiendan a la innovación, el desarrollo y el cumplimiento de los objetivos derivados de la planificación estratégica municipal, definidos por el Intendente.
- Asistir al Intendente en las acciones y actividades de aquél, en relación al diseño, proyección, ejecución y control de los proyectos interjurisdiccionales extraordinarios, considerados de interés del Municipio.

Funciones

- Desarrollar, liderar y proponer, proyectos de innovación que permitan mejorar la gestión de la Municipalidad de Lanús.
- Ejecutar los proyectos específicos requeridos por el Intendente.
- Elaborar políticas de modernización de la gestión municipal.
- Determinar a partir del análisis de la realidad, de situaciones, y líneas de investigación, con el fin de obtener datos confiables y elevar a las autoridades informaciones útiles para la definición de políticas públicas y la formulación de planes a nivel local.

NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS



DECRETO N° 1510
LANUS, 30 JUN 2020

VISTO,

La Ley 14656;

CONSIDERANDO:

Considerando que el Honorable Directorio del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, ha acordado el beneficio jubilatorio a el ex-agente Carlos Alberto VILLAVIEJA, Legajo N° 14429/8, atento a que la documentación respectiva se encuentra en la Sección Contaduría de ese Instituto para su liquidación; por lo que se hace necesario proceder a dejar sin efecto el convenio suscripto de acuerdo a los términos del Artículo 72° Inciso - f - de la Ley 14656,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Déjase sin efecto a partir del día 1° de junio 2020, el convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72° Inciso - f - de la Ley 14656, entre ésta Municipalidad de Lanús y el ex-agente Carlos Alberto VILLAVIEJA, Legajo N° 14429/8.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

VISTO,

La Ley 14656;

CONSIDERANDO:

Considerando que el Honorable Directorio del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, ha acordado el beneficio jubilatorio a la ex-agente Guadalupe PORCEL DE PERALTA, Legajo N° 12131/2, atento a que la documentación respectiva se encuentra en la Sección Contaduría de ese Instituto para su liquidación; por lo que se hace necesario proceder a dejar sin efecto el convenio suscripto de acuerdo a los términos del Artículo 72° Inciso - f - de la Ley 14656,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Déjase sin efecto a partir del día 1° de junio 2020, el convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72° Inciso - f - de la Ley 14656, entre ésta Municipalidad de Lanús y la ex-agente Guadalupe PORCEL DE PERALTA, Legajo N° 12131/2.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por

JUAN GABRIEL MARTÍN
Administrador de Finanzas
Municipales de LIMA

Documento firmado digitalmente por

LIC. DAMIAN SCHAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Documento firmado digitalmente por

MICHAEL DIMICKI
Intendente del Municipio de Lima

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



DECRETO N° 19512

LANUS, 30 JUN 2020

VISTO,

La Ley 14656;

CONSIDERANDO:

Considerando que el Honorable Directorio del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, ha acordado el beneficio jubilatorio a la ex-agente Mónica Noemí ARCHIMEDES, Legajo N° 11778/0, atento a que la documentación respectiva se encuentra en la Sección Contaduría de ese Instituto para su liquidación; por lo que se hace necesario proceder a dejar sin efecto el convenio suscripto de acuerdo a los términos del Artículo 72° Inciso - f - de la Ley 14656,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Déjase sin efecto a partir del día 1° de junio 2020, el convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72° Inciso - f - de la Ley 14656, entre ésta Municipalidad de Lanús y la ex-agente Mónica Noemí ARCHIMEDES, Legajo N° 11778/0.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Calle 14 de Julio 1414 Montevideo, Uruguay
Tel: +598 2 2201111 Fax: +598 2 2201112
www.mec.gov.uy

Documento firmado digitalmente por

María Cecilia Acevedo
Ejecutiva de Nivel
Presidencia de la Lucha

Presidencia de la Lucha
Calle 14 de Julio 1414 Montevideo, Uruguay
Tel: +598 2 2201111 Fax: +598 2 2201112
www.mec.gov.uy

Documento firmado digitalmente por

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Ministerio de Economía y Finanzas
Calle 14 de Julio 1414 Montevideo, Uruguay
Tel: +598 2 2201111 Fax: +598 2 2201112
www.mef.gov.uy

Documento firmado digitalmente por

NÉSTOR BRUNETTI
Intendente del Municipio de Luján

Municipio de Luján
Calle 14 de Julio 1414 Montevideo, Uruguay
Tel: +598 2 2201111 Fax: +598 2 2201112
www.mec.gov.uy

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



DECRETO N° 1513

LANUS, 30 JUN 2020

VISTO,

La Ley 14656;

CONSIDERANDO:

Considerando que el Honorable Directorio del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, ha acordado el beneficio jubilatorio a la ex-agente Zulma Esther MANNARA, Legajo N° 12025/6, atento a que la documentación respectiva se encuentra en la Sección Contaduría de ese Instituto para su liquidación; por lo que se hace necesario proceder a dejar sin efecto el convenio suscripto de acuerdo a los términos del Artículo 72° Inciso - f - de la Ley 14656,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Déjase sin efecto a partir del día 1° de junio 2020, el convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72° Inciso - f - de la Ley 14656, entre ésta Municipalidad de Lanús y la ex-agente Zulma Esther MANNARA, Legajo N° 12025/6.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



DECRETO N° 1514

LANUS, 30 JUN 2020

VISTO,

La Ley 14656;

CONSIDERANDO:

Considerando que el Honorable Directorio del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, ha acordado el beneficio jubilatorio a la ex-agente Susana Margarita BOSCOLO, Legajo N° 25490/0, atento a que la documentación respectiva se encuentra en la Sección Contaduría de ese Instituto para su liquidación; por lo que se hace necesario proceder a dejar sin efecto el convenio suscripto de acuerdo a los términos del Artículo 72° Inciso - f - de la Ley 14656,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Déjase sin efecto a partir del día 1° de junio 2020, el convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72° Inciso - f - de la Ley 14656, entre ésta Municipalidad de Lanús y la ex-agente Susana Margarita BOSCOLO, Legajo N° 25490/0.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



[Faint, illegible text]

Documento firmado digitalmente por



JUAN CARLOS MESA
Subsecretario de Planeación
Presidencia de la Corte

[Faint, illegible text]

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHAVONE
Secretario de Hacienda y Finanzas

[Faint, illegible text]

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GANDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

[Faint, illegible text]

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades, las facultades, competencias de este Departamento Ejecutivo, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal,

Que la Secretaría de Desarrollo Social, solicita la designación como Director de Abordaje Territorial, al agente Rodrigo Alejandro PATIÑO, Legajo N° 20212/7.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

Artículo 1°.- Déjase sin efecto a partir del día 1° de abril de 2020, la designación en carácter de Coordinador, del agente Rodrigo Alejandro PATIÑO, Legajo N° 20212/7, que fuera dispuesta oportunamente.-

Artículo 2°.- Designase, a partir del día 1° de abril de 2020, al agente Rodrigo Alejandro PATIÑO, Legajo N° 20212/7, en un cargo categoría 230, Director de Abordaje Territorial, Personal Jerárquico, Agrupamiento 2, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Secretaría de Desarrollo Social, Categoría Programática 37, Oficina 1804, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Este documento fue firmado digitalmente por el Sr. [Nombre] el día [Fecha] a las [Hora] en la ciudad de Lima, Perú. El documento original se encuentra en el archivo adjunto.

Documento firmado digitalmente por



JUAN CARLOS WAZLER
Secretario de Lima
Municipalidad de Lima

Este documento fue firmado digitalmente por el Sr. Juan Carlos Wazler el día [Fecha] a las [Hora] en la ciudad de Lima, Perú. El documento original se encuentra en el archivo adjunto.

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SOTRIVONE
Secretario de Economía y Fomento

Este documento fue firmado digitalmente por el Sr. Damian Sotrivone el día [Fecha] a las [Hora] en la ciudad de Lima, Perú. El documento original se encuentra en el archivo adjunto.

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR SUREDETTI
Intendente del Municipio de Lima

Este documento fue firmado digitalmente por el Sr. Néstor Suredetti el día [Fecha] a las [Hora] en la ciudad de Lima, Perú. El documento original se encuentra en el archivo adjunto.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1516

LANUS, 30 JUN 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Desarrollo Social, ha solicitado el alta del señor Diego Daniel SANTANA, D.N.I. N° 27.427.646.

Que ello se encuentra dentro de los alcances de la Ley.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Designase en el período comprendido entre el día 21 de abril al 30 de junio de 2020, al señor Diego Daniel SANTANA, D.N.I. N° 27.427.646, C.U.I.L. N° 20-27427646- nacionalidad Argentina, nacido el día 29 de septiembre de 1979, con domicilio en la calle Libertador 274, Monte Chingolo, Código Postal 1824, Legajo N° 29002/7, en un cargo categoría 283, con funciones de Mantenimiento, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Social**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 701, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recurso Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Ministerio de Economía y Finanzas
República del Paraguay

Documento firmado digitalmente por



LIC. TERRY MOLINA
Subsecretario de FISCALIA
República del Paraguay

Ministerio de Economía y Finanzas
República del Paraguay

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Ministerio de Economía y Finanzas
República del Paraguay

Documento firmado digitalmente por



LIC. OSCAR GONZALEZ
Secretario del Ministerio de Justicia

Ministerio de Justicia
República del Paraguay

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Desarrollo Social, ha solicitado el alta del señor Lautaro Hernán PRESENTADO, D.N.I. N° 43.519.352.

Que ello se encuentra dentro de los alcances de la Ley.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Desígnase en el período comprendido entre el día 1° de mayo al 30 de junio de 2020, al señor Lautaro Hernán PRESENTADO, D.N.I. N° 43.519.352, C.U.I.L. N° 20-43519352-9, Nacionalidad Argentina, nacido el día 8 de agosto de 2001, con domicilio en la calle Aguapey 4564, Lanús, Código Postal 1825, Legajo N° 29022/1, en un cargo categoría 310, con funciones de Chofer, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Social**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 701, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



El presente documento es una copia digitalizada de un documento original firmado digitalmente por el Sr. [Nombre] en el día [Fecha].

Documento firmado digitalmente por



JUAN CARLOS MÉNDEZ
Secretaría de Economía y Finanzas
Municipalidad de Leona

El presente documento es una copia digitalizada de un documento original firmado digitalmente por el Sr. [Nombre] en el día [Fecha].

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIÁN SCHRAVONE
Secretaría de Economía y Finanzas

El presente documento es una copia digitalizada de un documento original firmado digitalmente por el Sr. [Nombre] en el día [Fecha].

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR ARRIOLA
Secretaría del Ministerio de Familia

El presente documento es una copia digitalizada de un documento original firmado digitalmente por el Sr. [Nombre] en el día [Fecha].

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Salud, ha solicitado el alta del señor Matías Javier RANIERI, D.N.I. N° 32.421.326.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Designase interinamente a partir del día 18 de mayo de 2020, al señor Matías Javier RANIERI, D.N.I. N° 32.421.326, C.U.I.L. N° 20-32421326-1, nacido el día 11 de febrero de 1986, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Itzaingo 1646, Temperley, Código Postal 1834, Legajo N° 29019/7, en un cargo categoría 130 (96), Licenciado en Psicología, Grado Asistente, 18 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Oficina 637, Dirección de Salud Mental, Agrupamiento 9, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitalmente firmado por el Sr. [Faint text]

Documento firmado digitalmente por



Digitalmente firmado por el Sr. [Faint text]

Documento firmado digitalmente por



Digitalmente firmado por el Sr. [Faint text]

Documento firmado digitalmente por



Digitalmente firmado por el Sr. [Faint text]

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



DECRETO N° 1519

LANUS, 30 JUN 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado el alta del señor Raúl Edgard VAZQUEZ, D.N.I. N° 21.476.346.

Que ello se encuentra dentro de los alcances de la Ley.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Designase en el período comprendido entre el día 20 de mayo al 30 de junio de 2020, al señor Raúl Edgardo VAZQUEZ, D.N.I. N° 21.476.346, C.U.I.L. N° 20-21476346-4 nacionalidad Argentina, nacido el día 10 de febrero de 1970, con domicilio en la calle Larrea 1196, Piso 3°, Departamento "A", C.A.B.A. Código Postal 1117, Legajo N° 29018/1 en un cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 3020, Dirección General de Asistencia Territorial, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firma digitalizada de [Nombre]

Documento firmado digitalmente por



GABRIEL MARTÍN PÉREZ
Secretario de Turismo
Municipalidad de Lanús

Firma digitalizada de Gabriel Martín Pérez

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firma digitalizada de Lic. Damian Schiavone

Documento firmado digitalmente por



HÉCTOR BONICETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firma digitalizada de Héctor Bonicetti

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



DECRETO N° 1520
LANUS, 30 JUN 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Salud, ha solicitado el alta del señor Carlos Mariano ZORZUT, D.N.I. N° 26.577.376.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Designase a partir del día 20 de mayo al 30 de junio de 2020, al señor Carlos Mariano ZORZUT, D.N.I. N° 26.577.376, C.U.I.L. N° 20-26577376-2, nacido el día 26 de julio de 1978, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Llavallol 343, Lanús Oeste, Código Postal 1824, Legajo N° 29021/2, en un cargo categoría 285, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 601; de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firma digitalizada de [Nombre]

Documento firmado digitalmente por



LIC. GUIDO MASINI
Secretaría de Salud
Municipio de La Rioja

Firma digitalizada de [Nombre]

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIVONE
Secretaría de Economía y Finanzas

Firma digitalizada de [Nombre]

Documento firmado digitalmente por



LIC. MARINA COMETTI
Intendencia del Municipio de La Rioja

Firma digitalizada de [Nombre]

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1521

LANUS, 30 JUN 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado el alta de la señora Micaela Lujan LOPEZ, D.N.I. N° 39.167.638.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Desígnase a partir del día 1° al 30 de junio de 2020, a la señora Micaela Lujan LOPEZ, D.N.I. N° 39.167.638, quien ya perteneciera al personal de esta Comuna con Legajo N° 24445/7, en un cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 801, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Documento firmado digitalmente por



Carlos Guillermo Mallari
Subsecretario de Salud
Autoridad de Salud

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIVACHE
Secretario de Economía y Finanzas

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Documento firmado digitalmente por



Néstor Benicetti
Intendente del Municipio de Lima

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Desarrollo Social, ha solicitado el alta del señor Daniel Walter ROBERTS, D.N.I. N° 17.172.657.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Designase a partir del día 1° al 30 de junio de 2020, al señor Daniel Walter ROBERTS, D.N.I. N° 17.172.657, C.U.I.L. N° 20-17172657-4, Nacionalidad Argentina, nacido el día 5 de noviembre de 1964, con domicilio en la calle Guido Spano 808, Lanús Oeste, Código Postal 1824, Legajo N° 29033/7, en un cargo categoría 310, con funciones en el marco de la Emergencia COVID-19 Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Social**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 701, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

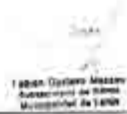
Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Faint, illegible text in the right column of the first row.

Documento firmado digitalmente por



Faint, illegible text in the right column of the second row.

Documento firmado digitalmente por



Faint, illegible text in the right column of the third row.

Documento firmado digitalmente por



Faint, illegible text in the right column of the fourth row.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Salud, ha solicitado el alta de la señora Luz Magali TEVES, D.N.I. N° 28.447.231.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Designase interinamente a partir del día 3 de junio de 2020, a la señora Luz Magali TEVES, D.N.I. N° 28.447.231, C.U.I.L. N° 23-28447231-4, nacida el día 21 de septiembre de 1980, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la Avenida Córdoba 1855, Piso 10°, Departamento "D", C.A.B.A, Código Postal 1025, Legajo N° 29028/5, en un cargo categoría 129 (95), Pediatra, Grado Asistente, 24 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 629, Dirección General de Atención Primaria de la Salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por



IÑAKI GURRUTXAGA
Secretario de Empleo
Comunidad Autónoma del País Vasco

Documento firmado digitalmente por



LIGIA BARRIÁN SCHAVONE
Secretaria de Economía y Finanzas

Documento firmado digitalmente por



WÉSTER ORRIENTE
Secretaria del Ministerio de Empleo

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

La Ordenanza 12613 la cual fuera promulgada por Decreto N° 3288 de fecha 10 de septiembre de 2018,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la desantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que por medio de dicha disposición se crean categorías de Mensualizados – Profesionales Médicos / No Médicos en el área de la Secretaría de Salud, conforme el Convenio de Colaboración y Adhesión suscripto con el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires –Red AMBA- de fecha 12 de Abril de 2018.

Que la Secretaría de Salud ha solicitado el alta del señor Leandro Germán MIGLIO, D.N.I. N° 42.877.433,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Designase a partir del día 9 de junio al 30 de junio de 2020, al señor Leandro Germán MIGLIO, D.N.I. N° 42.877.433, C.U.I.L. N° 20-42877433-8, nacido el día 6 de noviembre de 2000, con domicilio en la calle Dr. Melber 348, Lomas de Zamora, Código Postal 1836, Legajo N° 29034/6, en un cargo categoría 356, con funciones de Promotor de Salud, Personal Temporal Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 52, RED AMBA, Agrupamiento 9, Oficina 631, Departamento de Medicina Asistencial, cumpliendo una carga horaria de treinta (30) horas semanales, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58 y en el marco de las disposiciones emanadas de la Ordenanza 12613 la cual fuera promulgada por Decreto N° 3288 de fecha 10 de septiembre de 2018.-

Artículo 2°.- La retribución mensual se integrará con el equivalente al sueldo conformado asignado a la categoría 286, correspondiente a la escala de sueldos del personal Mensualizado vigente a la fecha.-

Artículo 3°.- El gasto que origine lo dispuesto en los Artículos precedentes serán financiados con aportes de la Fuente de Financiamiento 1.3.2., conforme lo establecido en la Cláusula Quinta del Convenio de Colaboración y Adhesión para la Implementación de la Red Pública Amba en el primer nivel de Atención de fecha 12 de Abril de 2018.-

Artículo 4°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-



Artículo 5°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
Calle Corrientes 226
1040 Buenos Aires
Tel: (011) 4319-4111

Comisión de Regulación de Energía y Gas
Calle Corrientes 226
1040 Buenos Aires
Tel: (011) 4319-4111

Documento firmado digitalmente por



Elio Gustavo Nazari
Subsecretario de Planeación
Municipalidad de Lanús

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
Calle Corrientes 226
1040 Buenos Aires
Tel: (011) 4319-4111

Comisión de Regulación de Energía y Gas
Calle Corrientes 226
1040 Buenos Aires
Tel: (011) 4319-4111

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretaría de Economía y Finanzas

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
Calle Corrientes 226
1040 Buenos Aires
Tel: (011) 4319-4111

Comisión de Regulación de Energía y Gas
Calle Corrientes 226
1040 Buenos Aires
Tel: (011) 4319-4111

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR ORINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
Calle Corrientes 226
1040 Buenos Aires
Tel: (011) 4319-4111

Comisión de Regulación de Energía y Gas
Calle Corrientes 226
1040 Buenos Aires
Tel: (011) 4319-4111

Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Salud, ha solicitado el alta del señor Carlos Daniel RUIZ, D.N.I. N° 22.301.468.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Designase interinamente a partir del día 10 de junio de 2020, al señor Carlos Daniel RUIZ, D.N.I. N° 22.301.468, C.U.I.L. N° 20-22301468-3, nacido el día 21 de julio de 1972, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Gallo 1471, Lomas de Zamora, Código Postal 1828, Legajo N° 29035/5, en un cargo categoría 129 (95), Médico, Grado Asistente, 24 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 629, Dirección General de Atención Primaria de la Salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



[Faint digital signature]

Documento firmado digitalmente por



FABIAN QUIROZ MACIZO
Subdirector de Obras
Municipales de Lajas

[Faint digital signature]

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

[Faint digital signature]

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR ORSIBETTI
Presidente del Municipio de Lajas

[Faint digital signature]

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO:

El artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, y

CONSIDERANDO:

Que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente,

Que como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Establécese a partir del día 1° de abril de 2020, para las agentes que a continuación se detallan, quienes prestan servicios en el área de la **Secretaría de Desarrollo Social**, el pago que en cada caso se indica, para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.-

LEGAJO N°	APELLIDOS Y NOMBRES	MONTO
15007/9	CASTIGLIEGO ANDREA PAOLA	\$ 7.000
20335/3	RUARTE YAMILA IVANA	\$ 7.000
26312/0	BUSTOS MILENA LILIEN	\$ 5.000

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



[Faint, illegible text]

Documento firmado digitalmente por



[Faint, illegible text]

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1527

LANUS, 30 JUN 2020

VISTO:

El artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, y

CONSIDERANDO:

Que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente,

Que los agentes municipales mencionados en el presente continuarán cumpliendo las tareas asignadas en forma ininterrumpida en el marco de la modalidad en cuestión;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A**

Artículo 1°.- Establécese a partir de 1° abril al 31 de diciembre de 2020, para los agentes que prestan servicios en la **Secretaría de Salud**, el pago de un monto de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500), para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", prevista en la legislación vigente cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la mencionada Secretaría.-

LEGAJO N°	APELLIDO Y NOMBRES
13983/8	LEHBER VERGARA ELINA PILAR
12467/2	SALVIA ZULMA ANGELICA
15059/2	GIROMETTI MAREL LORENA

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firma digitalizada de [Nombre] [Cargo] [Institución]

Documento firmado digitalmente por



Firma digitalizada de [Nombre] [Cargo] [Institución]

Documento firmado digitalmente por



Firma digitalizada de [Nombre] [Cargo] [Institución]

Documento firmado digitalmente por



Firma digitalizada de [Nombre] [Cargo] [Institución]

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

La Ordenanza N° 13024 y el Decreto N° 0881 de fecha 19 de marzo de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita la inclusión de la Señora Directora General de Contenidos Sabrina Irene PERNICH, Legajo N° 28940/9 en la Bonificación por Función de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto mencionado en el Visto,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Conforme establece el artículo 1° del Decreto N° 0881/2020, incorpórase a partir del día 15 de marzo de 2020, a la agente Sabrina Irene PERNICH, Legajo N° 28940/9, el pago de la Bonificación por Función, con un porcentaje del SESENTA Y CINCO POR CIENTO (65%) del sueldo básico de la Categoría 232, como consecuencia del cargo de Directora General de Contenidos de la **Secretaría de Comunicación Social** en el que se encuentra designada.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Documento firmado digitalmente por



JUAN CARLOS RODRÍGUEZ
SECRETARIO DE ECONOMÍA

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHVAYONE
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR SÁNCHEZ
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



DECRETO N° 1529

LANUS, 30 JUN 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado el traslado de prestación de servicios en Comisión del agente Cristian SANTILLAN, Legajo N° 28255/6, a la Secretaría de Desarrollo Social.

Que ambas Secretarías avalaron dicha petición,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

Artículo 1°.- Autorízase a partir del día 15 de abril al 30 de junio de 2020, el traslado de prestación de servicios en comisión del agente Cristian SANTILLAN, Legajo N° 28255/6, a la Subsecretaría de Coordinación y Planificación, Oficina 7040, categoría 310, con funciones de Guardián, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Secretaría Jefatura de Gabinete, Categoría Programática 01.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Ministerio de Economía y Finanzas
Calle Uruguay 1000, Montevideo, Uruguay
Tel: +598 2 2200 0000
www.mef.gub.uy

Documento firmado digitalmente por



LIC. GUSTAVO MELLINI
Subsecretario de Asesoría
Económica de Lucha

Ministerio de Economía y Finanzas
Calle Uruguay 1000, Montevideo, Uruguay
Tel: +598 2 2200 0000
www.mef.gub.uy

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Ministerio de Economía y Finanzas
Calle Uruguay 1000, Montevideo, Uruguay
Tel: +598 2 2200 0000
www.mef.gub.uy

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR QUIROGA
Subsecretario del Ministerio de Lucha

Ministerio de Economía y Finanzas
Calle Uruguay 1000, Montevideo, Uruguay
Tel: +598 2 2200 0000
www.mef.gub.uy

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



DECRETO N° 15310

LANUS, 30 JUN 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado el traslado de prestación de servicios en Comisión del agente Cristian Alberto SOTO, Legajo N° 28254/7, a la Secretaría de Desarrollo Social.

Que ambas Secretarías avalaron dicha petición,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

Artículo 1°.- Autorízase a partir del día 15 de abril al 30 de junio de 2020, el traslado de prestación de servicios en comisión del agente Cristian Alberto SOTO, Legajo N° 28254/7, a la Subsecretaría de Coordinación y Planificación, Oficina 7040, categoría 310, con funciones de Guardián, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete, Categoría Programática 01.-**

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Elaborado por: [Firma digital]

Documento firmado digitalmente por



Elaborado por: [Firma digital]

Documento firmado digitalmente por



Elaborado por: [Firma digital]

Documento firmado digitalmente por



Elaborado por: [Firma digital]

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



DECRETO N° 1531

LANUS, 30 JUN 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha solicitado el traslado de prestación de servicios en Comisión del agente Sergio Roberto ACOSTA, Legajo N° 20509/8, a la Secretaría de Desarrollo Social.

Que ambas Secretarías avalaron dicha petición.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

Artículo 1°.- Autorízase a partir del día 1° de mayo al 30 de junio de 2020, el traslado de prestación de servicios en comisión del agente Sergio Roberto ACOSTA, Legajo N° 20509/8, a la Subsecretaría de Coordinación y Planificación, Oficina 7040, categoría 24, con funciones de Chofer Personal Servicio Maestranza, Agrupamiento 7, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 74.02.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por



JUAN CARLOS VARIAN
Subsecretario de Salud
Gobierno de La Rioja

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de La Rioja

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aire; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 186 de la Ley Orgánica Municipal, establece que el Contador Municipal no dará curso a resoluciones que ordenen gastos infringiendo disposiciones constitucionales, legales de ordenanzas o reglamentarias. Deberá observar las transgresiones señalando los defectos de la resolución que ordene el gasto, pero si el Departamento Ejecutivo insistiera en ella por escrito, le dará cumplimiento quedando exento de responsabilidad. Esta se imputará a la persona del Intendente;

Que el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establece que los créditos incluidos en el presupuesto se consideran autorizaciones para gastar, pero los gastos no podrán efectuarse sin que previamente se hayan diligenciado el pedido de adquisición, contratación o suministro a que hacen referencia los artículos pertinentes de este Reglamento;

Que conforme surge de lo informado por la Secretaría de Educación, Empleo y Deportes, en su nota de fecha 29 de Abril de 2020, durante el mes de abril se vio imposibilitada la normal provisión del servicio de DMC y almuerzo en los comedores escolares de los 18 Centros Educativos Municipales;

Que ante dicho contexto y a fin de garantizar la alimentación de los niños y niñas que asisten a los Centros antes mencionados es que se acordó con los proveedores la entrega de módulos alimentarios en reemplazo de los DMC y Comedor, garantizando la menor manipulación de los alimentos y la posibilidad de la circulación del COVID 19;

Que la Secretaría mencionada precedentemente ha certificado la correcta prestación del servicio relativo a entrega por parte del proveedor de 2 BOLSONES DE MODULOS ALIMENTARIOS por beneficiario que incluyen alimentos equivalentes al DMC y Comedor por un valor de \$685 cada uno en los Centros Educativos Municipales;

Que obra en las presentes actuaciones la Factura B-0008-00005469, correspondiente al período Abril de 2020, por la suma de \$ 746.650 (PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA), presentada por la Firma TEYLEM S. A. - CUIT Nº 33-70844441-9;

Que la Dirección de Contaduría General informa que las actuaciones no cumplimentan lo establecido en el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración y que correspondería afectarse la erogación, con cargo -de corresponder en exceso- a la Categoría Programática 01.04.55 - Partida 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.3.3 del Presupuesto de Gastos vigente;

Que resulta necesario convalidar el pago por la entrega de "BOLSONES DE MODULOS ALIMENTARIOS" mencionada precedentemente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTEDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º: Reconócese el servicio prestado por la Firma TEYLEM S. A. - CUIT Nº 33-70844441-9, correspondiente al período de Abril de 2020, por la entrega de "BOLSONES DE MODULOS ALIMENTARIOS" en los Centros Educativos Municipales.

ARTICULO 2º: Autorízase el pago a favor de la Firma TEYLEM S. A. - CUIT Nº 33-70844441-9, por la suma total de \$ 746.650 (PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA), en concepto de entrega de "BOLSONES DE MODULOS ALIMENTARIOS" correspondiente al mes de Abril de 2020 en los Centros Educativos Municipales.

ARTICULO 3º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar la suma determinada en el artículo 2º; con cargo a la Categoría Programática 01.04.55 - Partida 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.3.3 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Educación, Empleo y Deportes.

ARTICULO 5º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deportes, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-




LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas


LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Educación, Empleo y Deportes




NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ordenanza Municipal N° 13.021; los Decretos N° 884/2020, N° 943/2020, N° 1186/2020, N° 1187/2020, N° 1371/2020, las Solicitudes de Pedidos N° 3-7000-90/2020 y 3-7000-91/2020; y

CONSIDERANDO

Que por Decreto N° 884 de fecha 19 de Marzo de 2020, se adjudicó la Licitación Pública N° 10, referente a "ALIMENTOS PARA EL SERVICIO ALIMENTARIO ESCOLAR Y MUNICIPAL", solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social y por la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte;

Que, por Decreto N° 943, de fecha 28 de Marzo de 2020, se modificó la modalidad de prestación del SERVICIO ALIMENTARIO ESCOLAR Y MUNICIPAL mediante entrega de Módulos de Alimentos de conformidad con la RESOC-2020-705-GDEBA-DGCYE;

Que, mediante los Decretos N° 1.186/2020, N° 1.187/2020, N° 1.371/2020, se adjudicó la adquisición de Bolsones de Módulos de Alimentos, conforme a la nueva modalidad determinada por el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, confeccionó las Solicitudes de Pedidos N° 3-7000-90/2020 y 3-7000-91/2020, referente a "Bolsones de Módulos Alimentarios" para ser entregados a niñas, niños y adolescentes que concurren a las escuelas provinciales del Distrito de Lanús y que son asistidos a través del Servicio Alimentario Escolar -SAE-, y a los niños y niñas que concurren a los Centros Educativos Municipales, respectivamente;

Que, la Dirección General de Compras solicita adjudicar en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-7000-90/2020 a las firmas: TEYLEM S.A. -CUIT N° 33-70844441-9, por la suma de \$ 27.545.234,52 (PESOS VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS); DISTRIBUIDORA COFEX S. A. - CUIT N° 30-70839222-3, por la suma de \$ 38.924.537,96 (PESOS TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS); y a CAMARGO PATRICIA ANGELINA - CUIT N° 27-16474638-6, la suma de \$ 6.142.663,80 (PESOS SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES CON OCHENTA CENTAVOS); y la Solicitud de Pedido N° 3-7000-91/2020 a las firmas: TEYLEM S.A. - CUIT N° 33-70844441-9, por la suma de \$ 945.300,00 (PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS) y a la DISTRIBUIDORA COFEX SRL. - CUIT

N° 30-70839222-3, por la suma de \$ 2.341.330,00 (PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA), resultando sus ofertas económicamente convenientes a los intereses municipales, ajustándose a lo solicitado;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Adjudicase a la firma DISTRIBUIDORA COFEX S. A. - CUIT N° 30-70839222-3 - Proveedor N° 5174, con domicilio en la calle Uriarte N° 1.020, Banfield, Partido de Lomas de Zamora, la adquisición de "BOLSONES DE MODULOS ALIMENTARIOS", zonas N° 1, 2, 3 y 9 del Servicio Alimentario Escolar, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-7000-90/2020 y las zonas N° 1, 2, 3 y 9 de los Centros Educativos Municipales, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-7000-91/2020, por ser la oferta que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales, por la suma total de \$ 41.265.867,96 (PESOS CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS), correspondiente al mes de julio de 2020.

Artículo 2°: Adjudicase a la firma TEYLEM S.A. - CUIT N° 33-70844441-9 - Proveedor N° 2-3859, con domicilio en la calle Pedro Ignacio Rivera N° 4.110, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la adquisición de " BOLSONES DE MODULOS ALIMENTARIOS", zonas N° 4, 5, 6 y 7 del Servicio Alimentario Escolar, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-7000-90/2020 y las zonas N° 4, 5, 6 y 7, de los Centros Educativos Municipales, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-7000-91/2020, por ser la oferta que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales, por la suma total de \$ 28.490.534,52 (PESOS VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS), correspondiente al mes de julio de 2020.

Artículo 3°: Adjudicase a la firma CAMARGO PATRICIA ANGELINA - CUIT N° 27-16474638-6 - Proveedor N° 6024, con domicilio en la calle 105 N° 938, de la Localidad de Guernica, la adquisición de "BOLSONES DE MODULOS ALIMENTARIOS", zona N° 8 del Servicio Alimentario Escolar, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-7000-90/2020, por ser la oferta que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales, por la suma total de \$ 6.142.663,80 (PESOS SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES CON OCHENTA CENTAVOS), correspondiente al mes de julio de 2020.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, el monto determinado en los artículos 1°, 2° y 3°; con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Cat. Prog. 32 y 55 - Partida 2.1.1 - Objeto del Gasto 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.3.2 y 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente.


Artículo 5°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, y el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte.


Artículo 7°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras, la Dirección de Contaduría General y la Dirección de Tesorería General. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaria de Educación, Empleo y Deporte, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



LIC. DAMIAN SALA
Secretario de Educación, Empleo y Deportes



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal



Lanús, 30 de junio de 2020.

DECRETO N° 1.534.

VISTO:

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante, de la Ordenanza obrante a fojas 36/41, del Expte. N° S-91.350-20, (H.C.D. D-00123-20).

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 29 de junio de 2020, obrante a fojas 36/41 del expediente N° S-91350/20, (H.C.D. D-00123-20), por la cual se regula la actividad relacionada al Título, Uso y Transporte de los Contenedores y Volquetes.

ARTÍCULO 2º: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el N° 13.038; publíquese en el Boletín Municipal; tomen conocimiento la Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Economía y Finanzas; cumplido, remítase a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.





Lanús, 30 de junio de 2020.

DECRETO N° 1.535.

VISTO:

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 15, del expediente N° S-91216-20, (H.C.D. D-00082-20).

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 29 de Junio de 2020, obrante a fojas 15 del expediente N° S-91216/20, (H.C.D. D-00082-20), por la cual se instituye y se declara de Interés Municipal, el libro "LANUS VISION 2030", como instrumento de Planificación Estratégica e Información Ciudadana, donde se establecen objetivos, metas e indicadores cuantitativos y/o cualitativos para la administración municipal, en el marco de la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas y los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO 2º: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas, bajo el N° 13.039; publíquese en el Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas; cumplido remítase a Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.



Lanús, 30 de junio de 2020

DECRETO Nº 1.536

VISTO:

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante, de la Ordenanza por la cual se solicita la implementación de manera progresiva en las dependencias municipales y en los centros de salud, del vocabulario genérico con un léxico que facilite la comunicación cotidiana y el desarrollo del lenguaje de las personas con diferentes discapacidades, (H.C.D. B-00131-20).

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 29 de Junio de 2020, por la cual se solicita la implementación de manera progresiva en las dependencias municipales y en los centros de salud, del vocabulario genérico con un léxico que facilite la comunicación cotidiana y el desarrollo del lenguaje de las personas con diferentes discapacidades, (H.C.D. B-00131-20).

ARTÍCULO 2º: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el N° 13.040; por el Departamento de Mesa General de Entradas y Archivo, fórmese expediente; por Secretaría de Comunicación, dese amplia difusión; tomen conocimiento todas las Secretarías, y el Tribunal Municipal de Faltas; cumplido, remítase a la Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.





DECRETO Nº 1537

Lanús, 30 JUN 2020

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, la Solicitud de Pedido N° 3-302-108/2020; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro (\$ 233.894,00) se efectuarán en forma directa; de doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro, con un centavo (\$ 233.894,01) y un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos (\$ 1.169.552,00) mediante concurso de precios; de un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos, con un centavo (\$ 1.169.552,01) y hasta tres millones quinientos ocho mil seiscientos treinta y cinco (\$ 3.508.635,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 6° estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en la reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general;

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, confeccionó las Solicitudes de Pedido N° 3-302-108/2020, referente a la "REPARACIÓN DE AUTOMÓVILES" pertenecientes de la Flota Automotor Municipal;

Que la Dirección General de Compras solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-302-108/2020, a la firma "TALLER M.R. DE CLAUDIA E. FOURNIER" – CUIT N° 27-21881554-0 por la suma total de \$ 332.910,00 (PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIEZ);

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 6° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Contrátase en forma directa a la firma "TALLER M.R. DE CLAUDIA E. FOURNIER" – CUIT N° 27-21881554-0, Proveedor Municipal N° 2-3757, con domicilio en la calle Boquerón N° 1.630, de la localidad de Lanús, la "REPARACIÓN DE AUTOMÓVILES", surgido de la Solicitud de Pedido N° 3-302-108/2020, solicitado por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, por la suma total de \$ 332.910,00 (PESOS


TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIEZ), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 6° del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- las sumas detalladas en los Artículos precedentes, con cargo a la Jurisdicción 01.15 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.3.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.


ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas y por el Señor Jefe de Gabinete A/C de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.

ARTICULO 4°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.


LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas


DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete
A/C de la firma de la
Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable




NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto 2980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios, los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo de 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo de 2020, sus prórrogas y normas complementarias vinculada con el coronavirus COVID-19, la Ordenanza N° 13.021/20, los Decretos Municipales N° 789 de fecha 16 de marzo del 2020 y 852 de fecha 18 de marzo del 2020, la Resolución de la SEF N° 308 del 06 de mayo del 2020, la SP 3-501-27, y;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 132/20 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del corriente, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto N° 789 de fecha 16 de marzo de 2020 declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en las Jurisdicciones del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo de 2020 se establece el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del 2020, habiendo sido prorrogada la vigencia del mismo hasta el 28 de junio del corriente mediante DECNU-2020-520-APN-PTE;

Que las medidas adoptadas y la emergencia administrativa declarada dificultan la ejecución los procesos habituales de compras y contrataciones en consonancia con lo dispuesto en las normas que los rigen;

Que a tal efecto, y en pos de colaborar en el fortalecimiento del sistema compras y contrataciones y brindar transparencia a dichos procesos, mediante la Resolución N° 308 de la Secretaría de Economía y Finanzas de fecha 06 de mayo del corriente, se aprobó la Guía de procedimiento dispuesta para las compras y contrataciones directas por emergencia administrativa que se efectúen hasta tanto persista el estado de emergencia declarada según las normas mencionadas precedentemente;

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano confeccionó la Solicitud de Pedido N° 501-27 del Ejercicio 2020 referente al "SERVICIO DE VACIADO SEMANAL DE TRATAMIENTO CLOACAL BARRIO NESTOR KIRCHNER EX VIALIDAD – ETAPA 4";

Que a tal efecto se cursaron vía correo institucional invitaciones a cotizar a tres (3) empresas inscriptas en el rubro, habiendo procedido a efectuar la apertura de las mismas el día 5 de junio de 2020 a las 12.00 hs;

Que el Director General de Compras mediante acta deja constancia de las propuestas recibidas en el día y hora indicados;

Que del acta de apertura adjunta a las actuaciones, surge que se han recibido las propuestas de las empresas SERVICIOS LA INSUPERABLE S.A. y NISOTEC S.A., habiendo cumplido ambas firmas con la documentación requerida según informe de la Dirección General de Compras;

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano emitió su informe técnico al respecto;

Que mediante informe de fecha 22 de Junio del 2020, la Dirección General de Compras solicita que se confeccione el Acto Administrativo mediante el cual se adjudique en forma directa a favor de la firma "SERVICIOS LA INSUPERABLE S.A.", CUIT N° 30-70345063-2, Proveedor Municipal N° 5679, con domicilio en la calle Olaguer N° 226 de la Localidad de Lomas del Mirador, por un monto de \$1.164.415,00 (PESOS UN MILLON CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS QUINCE), la solicitud de Pedido N° 501-27 del Ejercicio 2020 referente al "SERVICIO DE VACIADO SEMANAL DE TRATAMIENTO CLOACAL BARRIO NESTOR KIRCHNER EX VIALIDAD – ETAPA 4", en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales;

Que tanto la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/20 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera declaradas;

Que la presente contratación directa se encuentra dentro del plazo de emergencia declarado por la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:


ARTICULO 1°: Apruébase la contratación llevada a cabo en el marco de la Resolución N° 308 de la Secretaría de Economía y Finanzas referente al "SERVICIO DE VACIADO SEMANAL DE TRATAMIENTO CLOACAL BARRIO NESTOR KIRCHNER EX VIALIDAD – ETAPA 4", correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-501-27, solicitada por la Secretaría de Desarrollo Urbano, por la suma total de \$ 1.164.415,00 (PESOS UN MILLON CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS QUINCE).

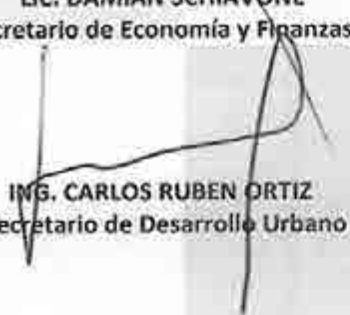
ARTICULO 2°: Adjudíquese a la firma "SERVICIO LA INSUPERABLE S.A.", CUIT N° 30-70345063-2, Proveedor Municipal N° 5679, con domicilio en la calle Olaguer 226 de la Localidad de Lomas del Mirador, por el "SERVICIO DE VACIADO SEMANAL DE TRATAMIENTO CLOACAL BARRIO NESTOR KIRCHNER EX VIALIDAD – ETAPA 4" correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-501-27, en virtud de por ajustarse a lo solicitado y ser la oferta técnica y económicamente conveniente a los intereses Municipales.

ARTICULO 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.12 – Cat. Prog. 01 - Partida 3.3.9 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.


ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Urbano.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-


LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas


ING. CARLOS RUBEN ORTIZ
Secretario de Desarrollo Urbano




NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

